PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
Informe de Sostenibilidad Ambiental

HIRIA ANTOLATZEKO PLAN OROKORRA
Jasangarritasunari Buruzko Txostena

PGOU

Beizamako Univertsitateko Udala

JULIO 2017ko UZTAILA

© Ayuntamiento de Beizama 2017

• Impreso en papel reciclado y blanqueado sin cloro • Existe una versión del PGOU, en soporte CD-ROM, (formato PDF) que se adjunta con el mismo.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información, ni transmitir parte alguna de este documento, cualquiera que sea el medio empleado (electrónico, mecánico, fotocopiado, grabación, etc.) Sin el permiso escrito del titulara de los derechos de la propiedad intelectual.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
Informe de Sostenibilidad Ambiental

HIRIA ANTOLATZEKO PLAN OROKORRA
Jasangarritasunari Buruzko Txostena

PGOU

DIRECCIÓN FACULTATIVA

BEIZAMAKO UDALA

Beizamako Univertsitateko Udala

AYTO. DE BEIZAMA

EQUIPO REDACTOR

SABAI

ARAUDI

- **ÁREA DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO**
  SABAI Arkitektoak S.L.

  Dirección
  D. Agustín Errea
  Arquitecto

  D. Luciano Pagaegi
  Arquitecto

- **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, PAISAJE Y PATRIMONIO**
  ARAUDI S.L.P.

  Dirección
  D. Raoul Servert
  Geógrafo
  Master en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
  Diplomado en Educación Ambiental
  Perito Judicial en Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

  Colaboradores
  Dña. Elena Alonso Zapirain
  Bióloga
  Master en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

  D. Jorge J. Vega i Miguel
  Arqueólogo
  Master en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

- **MAQUETACIÓN Y DISEÑO**
  KRIPTA DESIGN Grupo-Argar

Beizamako
Univertsitateko
Udala

AI INDICE

Beizamako
Univertsitateko
Udala

1. INTRODUCCIÓN. 8

1.1. ANTECEDENTES DEL PGOU Y FASES DE ELABORACIÓN DEL MISMO 8

2. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA REVISIÓN DEL PGOU Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE ÁMBITOS SUPERIORES 11

2.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN (GEOGRÁFICO Y ADMINISTRATIVO) 11
2.2. OBJETIVOS GLOBALES DEL PGOU 13
2.2.1. De carácter ambiental 13
2.2.2. Para lograr un modelo urbano sostenible 15
2.2.3. Objetivos ambientales estratégicos del PGOU 16
2.3. OBJETIVOS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS DEL PGOU 17
2.3.1. Objetivos y criterios de sostenibilidad con respecto a la ocupación del suelo y al sistema territorial 17
2.3.2. Objetivos y criterios de sostenibilidad con respecto al medio natural, la biodiversidad, el paisaje y los recursos culturales. 17
2.3.3. Objetivos y criterios de sostenibilidad con respecto al ciclo del agua 18
2.3.4. Objetivos y criterios de sostenibilidad con respecto a la energía 18
2.3.5. Objetivos y criterios de sostenibilidad con respecto a la calidad del aire, condiciones acústicas, condiciones electromagnéticas y condiciones lumínicas 18
2.3.6. Objetivos y criterios de sostenibilidad con respecto a la generación y gestión de residuos 18
2.3.7. Objetivos y criterios de sostenibilidad con respecto a la conciencia ambiental participativa 18
2.3.8. Criterios, objetivos y propuestas en materia de vivienda. 19
2.3.9. Criterios, objetivos y propuestas en materia de actividades económicas 20
2.3.10. Criterios, objetivos y propuestas en materia de espacios libres 21
2.3.11. Criterios, objetivos y propuestas en materia de equipamiento colectivo 23
2.3.12. Criterios, objetivos y propuestas en materia de transportes y comunicaciones 24
2.3.13. Criterios, objetivos y propuestas en materia de otros servicios urbanos 24
2.3.14. Criterios, objetivos y propuestas en el medio natural. Definición de la imagen objetivo para el suelo no urbanizable 25
2.4. DETERMINACIONES DE OTROS PLANES JERÁRQUICAMENTE SUPERIORES Y/O DE SUS MECANISMOS DE CONTROL 27
2.4.1. Directrices de Ordenación Territorial 28
2.4.2. Modificación de las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco como consecuencia de su reestudio 32
2.4.3. Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa) 37
2.4.4. Plan territorial Sectorial de ordenación de Márgenes Ríos y Arroyos en la vertiente cantábrica 43
2.4.5. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2015-2021) 56
2.4.6. Plan territorial sectorial Agroforestal de la CAPV 57
2.4.7. Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas 73
2.4.8. Plan Territorial Sectorial de Ordenación del Litoral 75
2.4.9. Plan Territorial Sectorial de la red ferroviaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco. (Decreto 41/2001 de 27 de febrero publicado en el BOPV de 9 de abril de 2001) 75
2.4.10. Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica 75
2.4.11. Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales 76
2.4.12. Norma Foral de Carreteras de Gipuzkoa 78
2.4.13. Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Gipuzkoa 84
2.4.14. Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa 84
2.4.15. Plan Territorial Sectorial del Patrimonio Cultural Vasco 85
2.4.16. Estrategia de Desarrollo Sostenible de Euskadi 2020 87

2.4.17. III Programa Marco Ambiental de la CAPV 2011-2014 ... 88
2.4.18. Plan Director del Transporte Sostenible ... 89
2.4.19. Plan Vasco de Lucha Contra el Cambio Climático 2008-2012 ... 91
2.4.20. Plan Forestal Vasco 1994-2030 ... 92
2.4.21. Otros planes con incidencia en el ámbito de estudio. ... 96

3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS AMBIENTALES DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PLAN ...110

3.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD CON RESPECTO A LA OCUPACIÓN DEL SUELO Y AL SISTEMA TERRITORIAL ... 110
3.2. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD CON RESPECTO AL MEDIO NATURAL, LA BIODIVERSIDAD, EL PAISAJE Y LOS RECURSOS CULTURALES ... 111
3.3. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD CON RESPECTO A LA MOVILIDAD ... 112
3.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD CON RESPECTO AL CICLO DEL AGUA ... 113
3.5. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD CON RESPECTO A LA ENERGÍA ... 113
3.6. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD CON RESPECTO A LA CALIDAD DEL AIRE, CONDICIONES ACÚSTICAS, CONDICIONES ELECTROMAGNÉTICAS Y CONDICIONES LUMÍNICAS ... 114
3.7. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD CON RESPECTO A LA GENERACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS 114
3.8. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD CON RESPECTO A LA CONCIENCIA AMBIENTAL PARTICIPATIVA 115

4. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ... 116

4.1. INTRODUCCIÓN ... 116
4.2. MEDIO FÍSICO ABIÓTICO ... 117
4.2.1. Geología- Geomorfología ... 117
4.2.2. Edafología y suelos ... 124
4.2.3. Medio hidrológico superficial y subterráneo ... 126
4.2.4. Medio atmosférico, clima, calidad de aire y ruido ... 129
4.3. MEDIO FÍSICO BIÓTICO ... 131
4.3.1. Biogeografía ... 131
4.3.2. Vegetación actual ... 132
4.3.2.1. Unidades definidas por criterios ecológicos ... 132
4.3.2.2. Unidades definidas por criterios de productividad primaria ... 137
4.3.2.3. Hábitats de interés florístico: ... 139
4.3.3. Comunidades faunísticas ... 141
4.3.3.1. Áreas de interés faunístico ... 145
4.3.4. Corredores ecológicos. ... 146
4.4. MEDIO PERCEPTUAL ... 147
4.4.1. Introducción ... 147
4.4.2. Unidades de paisaje en Beizama ... 148
4.4.2.1. Plantaciones forestales sobre laderas e interfluvios alomados en dominio fluvial ... 148
4.4.2.2. Plantaciones forestales sobre laderas e interfluvios alomados en dominio kárstico ... 148
4.4.2.3. Agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos sobre laderas e interfluvios alomados en dominio fluvial 148
4.4.2.4. Mosaico agrario forestal sobre laderas e interfluvios alomados en dominio fluvial ... 149
4.4.2.5. Mosaico agrario con plantaciones forestales sobre laderas e interfluvios alomados en dominio fluvial 149
4.4.2.6. Mosaico forestal sobre laderas e interfluvios alomados en dominio fluvial ... 149
4.4.2.7. Matorral sobre fondo plano en dominio fluvial ... 150
4.4.2.8. Embalse ... 150
4.4.3. Zonas de alto valor naturalístico y paisajístico ... 151
4.5. MEDIO ARQUEOLÓGICO Y PATRIMONIAL ... 152
4.5.1. Zonas Arqueológicas calificadas: ... 152

4.5.2. Zonas de Presunción Arqueológica. En el municipio de Beizama se localizan las siguientes zonas de presunción: *153*
4.5.3. Zonas arqueológicas propuestas para proteger. En el municipio de Beizama se localizan: *153*
4.5.4. Otros bienes de Interés Arqueológico: *153*
4.5.5. Bienes Inmuebles Declarados o Incoados por la Comunidad Autónoma del País Vasco: *154*
4.5.6. Bienes Inmuebles propuestos para declarar como monumentos conjuntos monumentales de la Comunidad Autónoma del País Vasco: *154*
4.5.7. Otros bienes inmuebles recogidos en diversos inventarios. *154*
4.6. SINTESIS DEL ANÁLISIS DEL MEDIO FÍSICO. LAS UNIDADES AMBIENTALES DE DIAGNÓSTICO (U.A.D.) 155
4.6.1. Criterios para la definición y caracterización de las Unidades Ambientales de Diagnóstico *155*

5. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL PGOU 158

5.1. A.I.U. NUA-00. NUARBE BILDUA. KONTSOLIDATUA 158
5.1.1. Afecciones potenciales sobre procesos y riesgos ambientales. Suelos potencialmente contaminados .. *159*
5.1.2. Afecciones potenciales sobre la hidrología e hidrogeología *160*
5.1.3. Afecciones potenciales sobre Puntos de Interés Geológico *161*
5.1.4. Afecciones sobre el sistema general de comunicaciones *162*
5.1.5. Afecciones potenciales sobre la Flora, masas preservadas y hábitats faunísticos asociados *162*
5.1.6. Afecciones potenciales sobre Espacios Naturales Protegidos y/o áreas sensibles *163*
5.1.7. Afecciones potenciales sobre Patrimonio Cultural Histórico-Arqueológico *164*
5.1.8. Afecciones sobre la actividad agraria *165*
5.1.9. Afecciones potenciales sobre el paisaje y el medio perceptual *165*
5.1.10. Afecciones de planeamiento superior *165*
5.2. A.I.U. NUA-01. NUARBE BILDUA. HAZKUNDEA 167
5.2.1. Afecciones potenciales sobre procesos y riesgos ambientales. Suelos potencialmente contaminados .. *169*
5.2.2. Afecciones potenciales sobre la hidrología e hidrogeología *169*
5.2.3. Afecciones potenciales sobre Puntos de Interés Geológico *170*
5.2.4. Afecciones sobre el sistema general de comunicaciones *171*
5.2.5. Afecciones potenciales sobre la Flora, masas preservadas y hábitats faunísticos asociados *171*
5.2.6. Afecciones potenciales sobre Espacios Naturales Protegidos y/o áreas sensibles *172*
5.2.7. Afecciones potenciales sobre Patrimonio Cultural Histórico-Arqueológico *173*
5.2.8. Afecciones sobre la actividad agraria *173*
5.2.9. Afecciones potenciales sobre el paisaje y el medio perceptual *174*
5.2.10. Afecciones de planeamiento superior *174*
5.3. A.I.U. GUR-00. GURUTZEGI. ILLAUN BARNIZAKETAK Y A.I.U. GUR-01. GURUTZEGI. BERRIKUNTZA 176
5.3.1. Afecciones potenciales sobre procesos y riesgos ambientales. Suelos potencialmente contaminados .. *178*
5.3.2. Afecciones potenciales sobre la hidrología e hidrogeología *178*
5.3.3. Afecciones potenciales sobre Puntos de Interés Geológico *179*
5.3.4. Afecciones sobre el sistema general de comunicaciones *179*
5.3.5. Afecciones potenciales sobre la Flora, masas preservadas y hábitats faunísticos asociados *179*
5.3.6. Afecciones potenciales sobre Espacios Naturales Protegidos y/o áreas sensibles *180*
5.3.7. Afecciones potenciales sobre Patrimonio Cultural Histórico-Arqueológico *181*
5.3.8. Afecciones sobre la actividad agraria *181*
5.3.9. Afecciones potenciales sobre el paisaje y el medio perceptual *182*
5.3.10. Afecciones de planeamiento superior *182*
5.4. A.I.U. BBI-00. BEIZAMA BILDUA. KONTSOLIDATUA, A.I.U. BBI-01. BEIZAMA BILDUA. ESKOLAETXE, A.I.U. BBI-02. BEIZAMA BILDUA. OLANOEGI, A.I.U. BBI-03. BEIZAMA BILDUA. SAGASTIZABAL, A.I.U. BBI-04. BEIZAMA BILDUA. ETXEBESTE, A.I.U. BBI-05. BEIZAMA BILDUA. OLANOEGI BI 183
5.4.1. Afecciones potenciales sobre procesos y riesgos ambientales. Suelos potencialmente contaminados .. *192*
5.4.2. Afecciones potenciales sobre la hidrología e hidrogeología *192*
5.4.3. Afecciones potenciales sobre Puntos de Interés Geológico *193*
5.4.4. Afecciones sobre el sistema general de comunicaciones *193*

5.4.5. Afecciones potenciales sobre la Flora, masas preservadas y hábitats faunísticos asociados 194
5.4.6. Afecciones potenciales sobre Espacios Naturales Protegidos y/o áreas sensibles 195
5.4.7. Afecciones potenciales sobre Patrimonio Cultural Histórico-Arqueológico 196
5.4.8. Afecciones sobre la actividad agraria 197
5.4.9. Afecciones potenciales sobre el paisaje y el medio perceptual 198
5.4.10. Afecciones de planeamiento superior 199

6. PROBLEMAS AMBIENTALES RELEVANTES 200

6.1. CONSIDERACIONES EN TORNO AL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE BEIZAMA 200
6.2. TIPOLOGÍA DE PROBLEMAS AMBIENTALES 200
6.2.1. Inundabilidad 200
6.2.2. Vulnerabilidad de acuíferos 200
6.2.3. Problemas geotécnicos 200
6.2.4. Alteraciones antrópicas. 201

7. DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO A PARTIR DE UN ANÁLISIS INTEGRADO 204

7.1. DEFINICIÓN DE LA IMAGEN OBJETIVO PARA EL SUELO NO URBANIZABLE 204
7.2. TIPOLOGÍA DE UNIDADES AMBIENTALES DE ORDENACIÓN (UAO) 204
7.2.1. Áreas de especial protección 205
7.2.2. Áreas de mejora ambiental 207
7.2.3. Áreas de Monte Forestal 207
7.2.4. Áreas Agroganaderas y de Campiña 207
7.2.5. Áreas de protección de aguas superficiales 208
7.2.6. Condicionantes superpuestos a la ordenación 210
7.3. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DE LAS U.A.O. DEL SUELO NO URBANIZABLE 214
7.4. DETERMINACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE INSTALACIÓN EN S.N.U. 214
7.4.1. Usos y actividades de carácter conservacionista y regenerador 214
7.4.2. Usos de carácter recreativo turístico 216
7.4.3. Usos de carácter productivo primario agrícola 217
7.4.4. Usos de carácter productivo primario ganadero 219
7.4.5. Usos de carácter productivo primario forestal 220
7.4.6. Usos de carácter edificatorio 221
7.4.7. Usos de carácter industrial 223
7.4.8. Usos de carácter infraestructural y de equipamiento 224
7.5. DIRECTRICES GENERALES APLICABLES EN SNU 228
7.5.1. Condiciones de edificación para nuevas construcciones agrarias en SNU. 228
7.5.2. Vivienda aislada vinculada a explotación agraria 228
7.5.3. Instalaciones ganaderas intensivas 230
7.5.4. Control de Residuos orgánicos 230
7.5.5. Gestión Forestal 231
7.5.6. Balsas de riego 231
7.5.7. Huertas de Ocio 232
7.5.8. Bordas y refugios 232
7.5.9. Protección e integración medioambiental y paisajística 232
7.5.10. Cierres y vallados 232
7.5.11. Caminos rurales 233
7.5.12. Agroaldeas 233
7.6. VOCACIONALIDAD DEL S.N.U. PARA IMPLANTACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES 233
7.6.1. Usos y actividades propiciados 233
7.6.2. Usos y actividades admisibles 233
7.6.3. Usos y actividades prohibidos 234

7.6.4. Usos y actividades no deseables 234
7.7. MATRIZ DE LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DE LAS U.A.O. 234
7.8. DIRECTRICES PARA SU CONSIDERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN ÁREAS CON CONDICIONANTES SUPERPUESTOS 236
7.8.1. Vulnerabilidad de Acuíferos y de cuencas superficiales 236
7.8.2. Áreas Erosionables 236
7.8.3. Áreas inundables 237
7.8.4. Montes de Utilidad Pública 242
7.8.5. Red de corredores ecológicos 243
7.8.6. Áreas de interés naturalístico y/o cultural 243
7.8.7. Zonas de interés paisajístico 244
7.8.8. Zonas acústicas 245

8. PROCESO DE SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS DE MODELO DEL PGOU 247

8.1. OBJETO 247
8.2. ELECCIÓN DE ALTERNATIVAS 247
8.2.1. Alternativa 0 247
8.2.2. Alternativa 1 247
8.2.3. Alternativa 2. Máxima ocupación disponible. 248
8.2.4. Alternativa 3. Modelo de ocupación selectiva. 248
8.2.5. Criterios de ponderación de las alternativas estudiadas. 248
8.3. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE MODELO DEL PGOU ALTERNATIVA 0 249
8.3.1. Análisis ambiental de la alternativa 250
8.4. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE MODELO DEL PGOU ALTERNATIVA 1 252
8.4.1. Análisis ambiental de la alternativa 1 252
8.5. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE MODELO DEL PGOU ALTERNATIVA 2 255
8.5.1. Análisis ambiental de la alternativa 2 256
257
8.6. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE MODELO DEL PGOU ALTERNATIVA 3 258
8.6.1. Análisis ambiental de la alternativa 3 258
8.7. CONCLUSIONES A LAS PROPUESTAS DE MODELO TERRITORIAL 261
8.7.1. Propuesta de elección del modelo territorial 261
8.8. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LA ELECCIÓN DEL MODELO TERRITORIAL DESDE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL 264
8.9. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS EN RELACIÓN AL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PGOU 267
8.9.1. Objetivos de sostenibilidad con respecto a la ocupación del suelo y al sistema territorial 267
8.9.2. Objetivos de sostenibilidad con respecto al medio natural, la biodiversidad, el paisaje y los recursos culturales 268
8.9.3. . Objetivos de sostenibilidad con respecto a la movilidad 268
8.9.4. Objetivos de sostenibilidad con respecto al ciclo del agua 268
8.9.5. Objetivos de sostenibilidad con respecto a la energía 269
8.9.6. Objetivos de sostenibilidad con respecto a la calidad del aire, condiciones acústicas, condiciones electromagnéticas y condiciones lumínicas. 269
8.9.7. Objetivos de sostenibilidad con respecto a la generación y gestión de residuos. 269
8.9.8. Objetivos de sostenibilidad con respecto a la conciencia ambiental participativa. 269
8.10. JUSTIFICACIÓN DEL MODELO TERRITORIAL ELEGIDO 269

9. ÁNALISIS DETALLADO DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE AFECCIONES POTENCIALES A LA RED NATURA 2000, DE LA ALTERNATIVA FINAL 271

9.1. METODOLOGÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS 271
9.2. DESCRIPCIÓN DE ACCIONES DEL PLAN Y EFECTOS DERIVADOS CAPACES DE PRODUCIR IMPACTOS 276

9.3. CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS DEL PGOU 278
9.4. RESUMEN DE LA VALORACIÓN DE IMPACTOS POR ÁMBITOS URBANÍSTICOS 295
9.4.1. A.I.U. NUA-00. NUARBE BILDUA 295
9.4.2. NUA-01. NUARBE BILDUA. HAZKUNDEA 296
9.4.3. A.I.U. GURUTZEGI 297
9.4.4. A.I.U. BEIZAMA BILDUA 298
9.5. AFECCION A RED NATURA 2000 300

10. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTRARRESTAR EFECTOS POTENCIALES NEGATIVOS 301

10.1. MEDIDAS PROTECTORAS. SISTEMATIZACIÓN 302
10.1.1. Medidas generales de protección de las Áreas de Interés Naturalístico del término municipal 302
10.1.2. Medidas generales de protección de los sistemas fluviales del término municipal 303
10.1.3. Medidas de protección de la vegetación de interés 303
10.1.4. Medidas para la protección y restauración del paisaje y mejora del hábitat 303
10.1.5. Medidas para la protección de los Corredores Ecológicos 307
10.1.6. Medidas protectoras respecto al ruido ambiental 307
10.1.7. Medidas protectoras para la minimización de riesgos 307
10.1.8. Medidas protectoras del sector agroforestal 308
10.1.9. Medidas contra el cambio climático en tierras forestales, de pasto y de cultivo 309
10.2. MEDIDAS CORRECTORAS. SISTEMATIZACIÓN. 311
10.2.1. Medidas correctoras de carácter general 311
10.2.2. Medidas correctoras de carácter particular 314
10.3. MEDIDAS PARA LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA CANTERA DE URKULU 319
10.3.1. Contenido del proyecto de relleno 319
10.3.2. Determinaciones para la fase preparatoria del hueco minero. Retirada de infraestructuras y materiales existentes, acondicionamiento e infraestructuras. 321
10.3.3. Determinaciones para la fase de relleno: condiciones de relleno y plan de explotación. 324
10.3.4. Control de calidad de las obras. 326
10.3.5. Recuperación paisajística. Plan de sellado y clausura del relleno. 327
10.4. MEDIDAS COMPENSATORIAS 329
10.4.1. Criterios generales para la aplicación de medidas compensatorias 329
10.4.2. Determinación de las medidas compensatorias 330
10.4.3. Estimación económica de las medidas previstas 331

11. PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DEL PLAN 332

11.1. CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES PARA EL DISEÑO DE PLANES O PROGRAMAS DE RANGO INFERIOR 332
11.2. CRITERIOS PARA EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL SUBSIGUIENTES 332
11.2.1. Objetivos del programa de supervisión 333
11.3. IDENTIFICACIÓN DE SISTEMAS, ASPECTOS O VARIABLES OBJETO DE SEGUIMIENTO 334
11.3.1. Programa de Supervisión durante la elaboración del Plan General y de su planeamiento de desarrollo 335
11.3.2. Programa de Vigilancia Ambiental en obras 335
11.3.3. Programa de Seguimiento Ambiental 336
11.4. DESCRIPCIÓN DE INDICADORES DE CUMPLIMIENTO 336
11.4.1. Variables a evaluar por los indicadores de cumplimiento 337
11.4.2. Descripción de los indicadores de cumplimiento y sus niveles de referencia 337

12. PROGRAMA DE VIABILIDAD ECONÓMICA 343

12.1. LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DEL PLAN GENERAL Y DE SUS PROPUESTAS. 343
12.2. ESTIMACIÓN DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS 345

13. DOCUMENTO DE SÍNTESIS 346

13.1. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE ORDENACIÓN 346
13.2. CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROPUESTAS EN ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO. 347
13.2.1. Criterios y objetivos de ordenación del núcleo de Nuarbe Bildua. 349
13.2.2. Criterios y objetivos de ordenación de la zona de actividades económicas de Gurutzegi. 351
13.2.3. Criterios y objetivos de ordenación del núcleo de Beizama Bildua. 351
13.3. CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROPUESTAS EN MATERIA DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES 353
13.4. CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROPUESTAS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 355
13.5. CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROPUESTAS EN MATERIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES 356
13.6. CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROPUESTAS EN MATERIA DE OTROS SERVICIOS URBANOS 357
13.7. CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROPUESTAS EN EL MEDIO NATURAL. DEFINICIÓN DE LA IMAGEN OBJETIVO PARA EL SUELO NO URBANIZABLE 359
13.7.1. Tipología de unidades ambientales de ordenación (UAO) 360
13.8. PROPUESTA DE ELECCIÓN DEL MODELO TERRITORIAL 369
13.9. ÁNALISIS DETALLADO DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE AFECCIONES POTENCIALES A LA RED NATURA 2000, DE LA ALTERNATIVA FINAL 377
13.10. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTRARRESTAR EFECTOS POTENCIALES NEGATIVOS 389

B

Informe de Sostenibilidad Ambiental
Jasangarritasunari Buruzko Txostena

Beizamako
Univertsitateko
Udala

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. ANTECEDENTES DEL PGOU Y FASES DE ELABORACIÓN DEL MISMO

Hasta el año 1990 el municipio de Beizama careció de planeamiento urbanístico. En la actualidad cuenta con planeamiento general en la figura de NN.SS de planeamiento del tipo A, aprobado definitivamente ese año.

La vigente Ley 2/2006 del suelo y urbanismo de la Comunidad Autónoma Vasca establece en su Disposición Transitoria Segunda un plazo de ocho años para la adaptación de todos los planes generales y normas subsidiarias. Dicho plazo finaliza a finales del mes de septiembre de 2014. Esta disposición ha sido modificada recientemente por la LEY 2/2014, de 2 de octubre, de modificación de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo (BOPV 7 de octubre de 2014) en la que se determina lo siguiente "*en cualquier caso, todos los planes generales y normas subsidiarias deberán ser adaptados a las determinaciones de esta ley, con aprobación definitiva en el plazo máximo de quince años*". El municipio ha iniciado la tramitación de la presente revisión antes de la publicación de la mencionada norma.

El municipio de Beizama se ve en la necesidad de readaptar y revisar en su totalidad las previsiones de ordenación urbanística de las NN.SS. vigentes, así como incorporar al planeamiento una serie de nuevos criterios y objetivos, como son el respeto al medio físico, evitar el excesivo consumo de suelo, de sostenibilidad, de movilidad, de participación ciudadana en la elaboración y en las tomas de decisiones del planeamiento, de eficiencia energética y de inclusión de la perspectiva de género en el urbanismo municipal, cada vez más vigentes y ante lo que el planeamiento actual ha quedado obsoleto.

El Ayuntamiento Beizama ha decidido abordar los trabajos de revisión de sus Normas Subsidiarias de planeamiento y redactar al efecto el Plan General de Ordenación Urbana del municipio. El Plan General a redactar tiene por objeto la totalidad del término municipal de Beizama que cuenta con una extensión territorial de alrededor de 1.654 hectáreas.

FASES DE ELABORACIÓN

Estudios previos y documento de inicio.

El acuerdo municipal que da inicio a la revisión del planeamiento y redacción del PGOU de Beizama es el del pleno del Ayuntamiento del 25 de noviembre de 2013, donde se decide la contratación de la asistencia técnica mediante procedimiento negociado.

La primera documentación elaborada del Plan General es el documento denominado *"Información Urbanística y Diagnóstico*", cuya elaboración finaliza en el mes de mayo y se presenta el 17 de junio de 2014 en el Ayuntamiento de Beizama.

Este documento contiene, además de todas las referencias al marco legal vigente y a los planeamientos territoriales de rango superior, una extensa información y diagnóstico de la situación urbanística de Beizama, un estudio detallado del medio físico y natural y un avance de los potenciales ámbitos de desarrollo que sirven de base para la solicitud del documento de referencia destinado a la evaluación ambiental del PGOU.

El documento de inicio o documento técnico que elabora el órgano promotor, en este caso el Ayuntamiento de Beizama con la asistencia técnica señalada anteriormente, para la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del PGOU, se elabora en junio de 2014 y contiene además del referido documento de *"Información Urbanística y Diagnóstico*", toda la información establecida en el artículo 8 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas[1].

[1] Publicado en B.O.P.V. n.º 223 del 19 de noviembre de 2012

La solicitud del documento de referencia en este caso al órgano competente de la Diputación Foral de Gipuzkoa, la realiza el Ayuntamiento de Beizama el 23 de julio de 2014.

La emisión del informe de referencia por el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la DFG. no se produce hasta el 16 de enero de 2015.

No obstante, durante ese período de tiempo el Ayuntamiento y el equipo redactor continúan con las labores de redacción del avance de planeamiento y del proceso de participación ciudadana que dará pié a la elección del modelo territorial y a fijar los objetivos y criterios con que redactar el PGOU.

Avance.

El avance del Plan General de Ordenación Urbana de Beizama se presenta a comienzos del mes de octubre de 2014. Define una propuesta de modelo territorial y propone varias alternativas de ordenación basadas en la información y diagnóstico que ha sido elaborado.

Con fecha 17 de octubre de 2014, se dicta el Decreto de Alcaldía por el que se pone el avance de planeamiento a exposición pública.

El anuncio se publica en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 203, del 24 de octubre de 2014, y la exposición al público dura hasta finales del año 2014 aproximadamente.

Dentro del período de exposición al público se presentan dos escritos de sugerencias formuladas por los Hermanos de La Salle y el Sr. D. Miguel Goenaga Irastorza.

Con respecto a las sugerencias presentadas, ninguna de ellas hace referencia a criterios y objetivos de ordenación del PGOU y ni siquiera tratan aspectos que puedan ser, en general, abordables desde el planeamiento general.

Adopción de criterios y objetivos generales.

A partir de los procesos de participación ciudadana, efectuados en julio de 2014 y durante los meses de diciembre de 2014 y enero de 2015, de las diferentes alternativas expuestas en el avance de planeamiento y del "*Informe de Referencia*" elaborado por el órgano ambiental de la DFG, el Ayuntamiento de Beizama adoptó los criterios y objetivos generales de planeamiento el 9 de febrero de 2015.

Aprobación inicial.

En mayo de 2015 se presenta al Ayuntamiento de Beizama el documento completo del Plan General. Tras su discusión y revisión por parte de la Corporación Municipal, se procede a su aprobación el 18 de diciembre de 2015, si bien en la misma se introducen algunas condiciones. Estas se refieren a los apartados siguientes:

Categorizar en el Plano II.2 como zona de campiña agroganadera, en su variante de paisaje rural de transición, los ámbitos de:

a. *La zona norte de Arretaondo erreka (ámbitos donde se sitúan los Caseríos actuales) salvo las zonas del monte Kantera y de la cantera de Urkulu que mantienen la categoría de mejora ambiental.*
b. *Los alrededores de los caseríos Txapartegi y Etxetxo.*

Categorizar el resto del Plano II.2 como forestal salvo la zona de estaciones megalíticas y aquellas consideradas de interés naturalístico que mantendrán la categoría de especial protección.
Introducir diversas puntualizaciones en los artículos 87 a 99 de la normativa general, particularmente adaptando la regulación de las diferentes categorías del suelo no urbanizable a la que se indica en el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma Vasca.

Se trata en este documento de refundir lo aprobado inicialmente con el fin de iniciar el procedimiento para la aprobación provisional y definitiva del PGOU.

Período de exposición al público.

El acuerdo de aprobación inicial se publicó el 14 de marzo de 2016 en el BOG, dándose inicio al período de exposición al público y comunicando la aprobación a la Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

El período de exposición al público finalizó el 16 de mayo de 2016.

Proceso de resolución de las alegaciones.

Tras analizar las alegaciones recibidas, el equipo redactor informa acerca de su contenido y de la oportunidad de aceptar, en todo o en parte, o bien rechazar el contenido de las mismas.

El informe de las alegaciones, se envía al Ayuntamiento en septiembre de 2016.

Aprobación de la integración de la memoria ambiental en las propuestas del PGOU.

La declaración ambiental estratégica respecto al PGOU de Beizama se produce el 9 de marzo de 2017, mediante Orden Foral dictada por el Diputado Foral del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

La declaración a que se hace referencia se reproduce en el apartado 2 –Memoria Ambiental- del documento 1.2 de este PGOU, “JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS URBANÍSTICAS DESDE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL”.

El apartado 4 del artículo 13 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, ordena que se deberá elaborar y aprobar un documento en el que se refleje cómo se ha realizado la integración de la Declaración Ambiental Estratégica (Memoria Ambiental) en el PGOU de Beizama.

Con fecha 21 de abril de 2017, el Ayuntamiento aprueba, junto con la resolución de las alegaciones, la integración de la Declaración Ambiental Estratégica en las propuestas del PGOU de Beizama. La resolución toma en consideración la Orden Foral, modificando o redefiniendo algunos aspectos de la ordenación y proponiendo nuevas medidas de integración ambiental que se incorporan tanto al PGOU como al Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Finalmente, se ordena al equipo redactor la elaboración de un nuevo texto del PGOU donde se recojan todos los aspectos modificados o incorporados hasta ahora en el proceso de su formulación, antes de proceder a su aprobación provisional.

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

La redacción de este documento responde al empleo de las técnicas jurídicas de protección ambiental la mayoría de las cuales tienen una incidencia directa en el proceso urbanístico (planeamiento, gestión e incluso disciplina urbanística), entre las cuales, sobresale sin lugar a dudas la correspondiente a la EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ya sea de los proyectos públicos y privados (Directiva 85/337/CEE y RDL 1/2008 de 11 de enero por la que se aprueba el Texto Refundido, y Ley 3/1998 de 27 de febrero del Parlamento Vasco de Protección del Medio Ambiente) ya sea de los planes y programas, derivada de la Directiva 2001/42/CE y contemplada antes en nuestra normativa autonómica (Ley 3/1998 de 27 de febrero General de Protección del Medio Ambiente y Decreto 183/2003 de 22 de julio del Gobierno Vasco por el que se establece el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental de los planes y programas, sustituido por el

Decreto 211/2012 de 16 de octubre por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas.

Por tanto, y cumpliendo las determinaciones legales vigentes, el presente documento contiene la información requerida en el mencionado decreto 211/2012 para la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA REVISIÓN DEL PGOU Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE ÁMBITOS SUPERIORES

2.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN (GEOGRÁFICO Y ADMINISTRATIVO)

El municipio de Beizama, se encuentra situado en el centro geográfico de la provincia de Guipúzcoa, entre los términos municipales de Azpeitia, Beasain, Bidegoian, Régil.

Con una superficie total municipal de 16,8 km², territorialmente se encuentra dentro del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa)

Con 132 habitantes, según datos de Eustat de 2013, es uno de los municipios más despoblados de la comarca. Su carácter rural y su aislamiento han propiciado una importante pérdida de población a lo largo del siglo XX, ya que en 1900 contaba con 634 habitantes. La pirámide de población muestra una población bastante envejecida, propia de un núcleo rural.

El núcleo del pueblo de Beizama es un pequeño grupo de casas agrupado en torno a la iglesia, el ayuntamiento y el frontón. Aquí vive solo una pequeña parte de la población del municipio, el resto se distribuye entre varios barrios: Aginamendi, Amenábar, Baztarkalaldea, Ilarraldea y Urdanpileta. Estos barrios no son más que agrupaciones de caseríos bastante dispersos.

Mención aparte merece el barrio de Nuarbe, situado en la parte más baja del término municipal.

Beizama es una zona poco impactada por las actividades de carácter industrial de territorios vecinos, lo que hace que se configure como un territorio en el que la economía del caserío esté, todavía hoy, bastante bien representada.

El pueblo de Beizama se encuentra en las faldas del monte Illaun en el macizo de Murumendi. Su entorno está formado por bosques y praderas. Al estar situado a 485 metros de altitud es el segundo pueblo más alto de Guipúzcoa por detrás de Bidegoyan.

Aunque existen innumerables explotaciones silvícolas dedicadas fundamentalmente a la obtención de madera, de forma rápida, a través de especies como el alerce (*Larix spp.*) y el pino insigne (*Pinus radiata*), también se conservan retazos de vegetación potencial, dotando a este espacio de una riqueza natural a considerar. Dentro de estos bosques potenciales, es de reseñar la gran presencia de una especie como es el castaño (*Castanea sativa*), aunque no faltan otras como el roble (*Quercus robur*), el abedul (*Betula celtiberica*), así como el haya (*Fagus sylvatica*), que crece fundamentalmente por encima de los 500 metros. El propio ayuntamiento de Beizama se hizo responsable de plantar hayas en diferentes descampados ya en los siglos XVIII y XIX, aunque siempre con el objetivo del aprovechamiento maderero.

El relieve está modelado en materiales sedimentarios de edad cretácica dispuestos en bandas paralelas de dirección NO-SE. Desde el lecho del Ibai hasta la cima del Urraki, areniscas y bandas de lutitas se alternan en la composición de la vertiente. En el costado oeste, a las areniscas y lutitas se unen margas y margocalizas para componer el relieve.

Geológicamente, la zona se sitúa a espaldas del borde Oeste de la Depresión kárstica de Bidania que se caracteriza por presentar diferentes colinas y montañas entre las que destacan el monte Ilaun (823 m), el monte Urraki (821 m) y Maubia (735 m). Todas estas estribaciones están configuradas sobre paquetes duros, calcáreos, conformados por calizas urgonianas del Cretácico. Dichas calizas se caracterizan por presentar formas de denudación o erosión muy típicas y ampliamente representadas en toda la provincia y el País Vasco como son los campos de dolinas, las cuevas y los lapiaces semicubiertos y Beizama presenta ejemplos bastante buenos.
Desde los relieves más elevados ya mencionados y situados al Este y Nordeste del término municipal de Beizama, se da un descenso bastante pronunciado, hasta el valle socavado por el arroyo Ibar y el río Ibai-eder, donde se sitúan Nuarbe y, aguas arriba, el pantano de Ibai-eder. Este valle presenta ya una litología más antigua y más deleznable. Se trata de un paquete arcilloso.

El pantano se sitúa encima de estos materiales y al contar con la característica de su impermeabilidad no existen pérdidas subterráneas del agua embalsada. El embalse de Ibai-eder fue puesto en marcha en el año 1991 y recoge las aguas del río del mismo nombre y las del arroyo Ibar, disponiendo de una cuenca de unos 29 km^2. Cuenta con un caudal en regulación de aproximadamente 800 litros por segundo y su capacidad total es de 11,3 hm^3. La presa fue construida fundamentalmente con el objetivo de abastecer de agua a las localidades cercanas y también como regulación de la cuenca.

Existe un acceso directo a la propia presa desde la que se contempla un magnífico paisaje y especies tan interesantes como la garza real (*Ardea cinerea*). Por otra parte, en el pantano existen especies piscícolas como la trucha común (*Salmo trutta fario*), el piscardo o ezkailu (*Phoxinus phoxinus*), el barbo (*Barbus bocagei*), la locha de río (*Noemacheilus barbatulus*), etc.

El carácter del paisaje de los valles y montes de Beizama es eminentemente forestal. El conjunto formado por las masas de bosque atlántico y las plantaciones de coníferas predomina por encima de cualquier otro tipo de elemento. Los caseríos son mucho menos abundantes que en otras zonas de Urola Kosta.

Estos hechos, unidos a un relieve de valles profundos y vertientes escarpadas junto a la baja densidad de población existente en la zona, contribuye a dar una imagen de paisaje de montaña, de espacio remoto, aislado, al margen de los principales flujos de población y actividad económica.

El abandono de la explotación agraria tradicional, articulada por el caserío, es el proceso con más incidencia en el paisaje. La disminución de la fuerza de trabajo disponible hace que predomine la ganadería extensiva o que la explotación se abandone.

En cuanto al sector forestal, el descenso de precio de la madera producido en los últimos años puede influir en la renovación de las plantaciones una vez producidas las cortas. Por el momento, el paisaje mantiene un denso recubrimiento forestal.

El núcleo de Beizama se ha mantenido con pocos cambios urbanísticos en los últimos años, un hecho lógico si se tiene en cuenta su ubicación excéntrica respecto a los grandes ejes de crecimiento urbano y su escasa masa de población. Apenas ha visto la proliferación de un pequeño conjunto de viviendas unifamiliares, de reciente construcción, en la entrada este por la GI-3720. Aunque este nuevo crecimiento presenta un perfil un tanto disonante, predomina el perfil rural del casco urbano, acentuado por los caseríos adyacentes y el perfil boscoso de su entorno inmediato. En el entorno próximo también se han construido algunos nuevos caseríos y edificaciones agrarias sobre suelo no urbano (SNU). En Nuarbe también se han construido algunas edificaciones y naves en SNU.

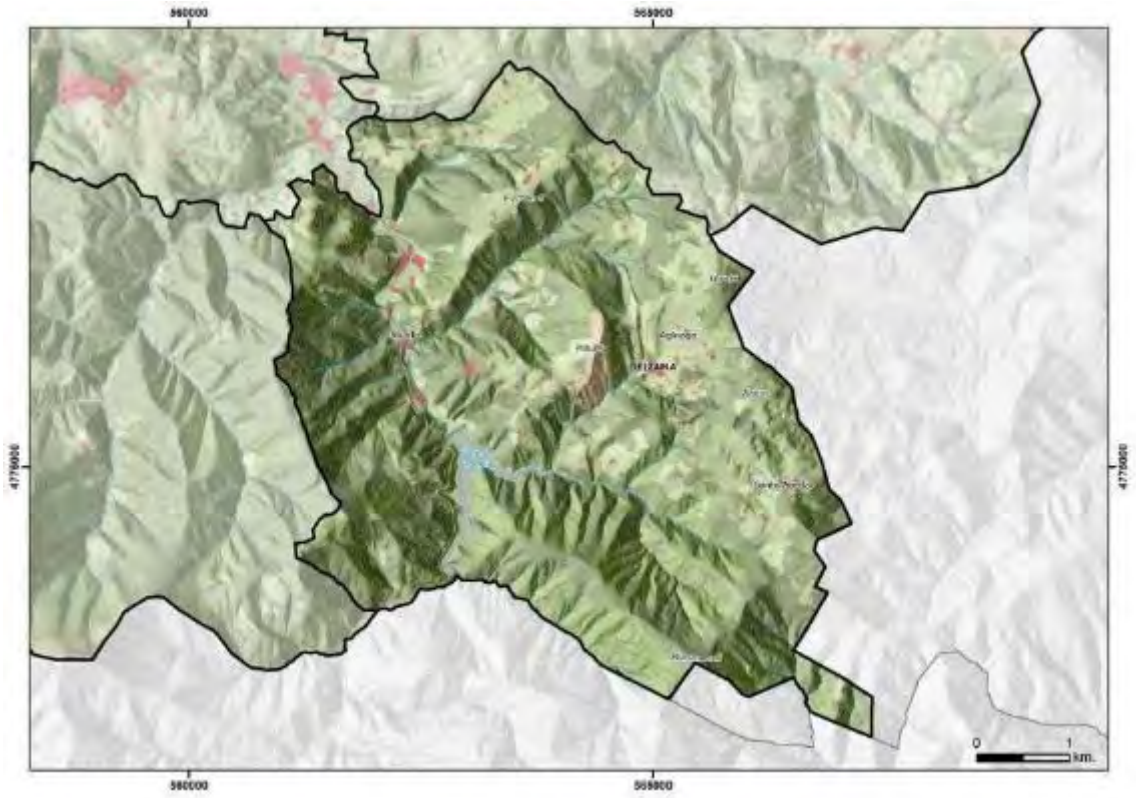

2.2. OBJETIVOS GLOBALES DEL PGOU

El plan General de Ordenación Urbana de Beizama tiene como objetivo principal intentar dar respuesta a las necesidades y demandas presentes y futuras en materias como la vivienda, las actividades económicas, el medio natural, los equipamientos, los espacios libres, la movilidad y el transporte, la gestión sostenible del agua, el saneamiento, los residuos, la electricidad, la telecomunicación, etc., en el horizonte de los próximos años.

2.2.1. De carácter ambiental

Es intención de este documento respetar como filosofía general de actuación los principios expuestos en foros supranacionales.

Así se recoge la **declaración del Medio Ambiente de las Naciones Unidas**, que en sus puntos 2, 3, 4 y 14 expone su intencionalidad de protección ambiental enmarcada en una estrategia más amplia de Ordenación del Territorio.

> *"2. Los recursos naturales de la tierra, incluyendo el aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna y especialmente las reliquias de ecosistemas naturales, deben ser protegidas para el beneficio de presentes y futuras generaciones a través de una cuidadosa planificación u Ordenación del Territorio.*
>
> *3.- La capacidad del suelo para producir recursos renovables debe ser mantenida, y donde sea posible, restaurada y mejorada.*

4.- El hombre tiene una responsabilidad especial de salvaguardar y utilizar inteligentemente la herencia de vida natural que ahora se encuentra afectada por una combinación de factores adversos. La conservación de la naturaleza debe recibir la importancia que merece en todos los trabajos de planificación o de desarrollo económico.

14.- Una planificación racional constituye un punto esencial en la solución de los conflictos que se presentan entre la necesidad de desarrollo y la necesidad, también acuciante, de mejorar y proteger el medio ambiente natural."

De la misma forma, la **Estrategia Mundial para la conservación de la naturaleza (UICN 1980)**, integra esta visión hacia el criterio formulado de desarrollo, convirtiendo los tradicionales conceptos de preservación estricta en "intervención y gestión para la conservación". Se entienden así los siguientes objetivos:

- Mantener los procesos ecológicos esenciales y los sistemas vitales como la regeneración y protección de suelos, el reciclado de los nutrientes, la purificación de las aguas, etc. de los cuales dependen, en última instancia, la supervivencia y el desarrollo humano.
- Preservar la diversidad genética de la cual depende el funcionamiento de muchos procesos ecológicos.
- Configurar los programas necesarios para la protección y mejora de estos.
- Asegurar el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas.

La **Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible** establece las Metas Ambientales y los Objetivos que debe alcanzar la sociedad vasca de modo que se garantice la consecución de un nivel óptimo de calidad de vida para la generación actual sin poner en peligro el bienestar de las generaciones futuras, marcando unas pautas comunes de actuación para la ciudadanía, los agentes productivos y la administración. La Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible fija cinco metas ambientales y cinco condiciones necesarias que deben ser impulsadas prioritariamente por la Administración Pública Vasca.

Estas metas y condiciones se han establecido en coherencia con las formuladas en la Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible y en el Sexto Programa de Acción Comunitaria en materia de medio ambiente. Son los objetivos prioritarios de esta estrategia:

- Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables.
- Gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos.
- Protección de la naturaleza y la biodiversidad: un valor único a potenciar.
- Equilibrio territorial y movilidad: un enfoque común.
- Limitar la influencia en el cambio climático.

Para la consecución de estas metas se plantea una serie de condiciones necesarias que son:

- Integrar la variable ambiental en otras políticas.
- Mejorar la legislación vigente y su aplicación.
- Incitar al mercado a actuar a favor del medio ambiente.
- Capacitar y corresponsabilizar a la ciudadanía, administración y empresas y modificar sus
- comportamientos hacia una mayor sostenibilidad.
- Investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia medioambiental.

El **III Programa Marco Ambiental 2011-2014** establece la visión y los objetivos estratégicos que guían la política ambiental. A su vez, los objetivos operativos y las líneas de actuación permiten materializar y concretar los elementos estratégicos.

Además, cada Objetivo Operativo lleva asociado al menos un indicador que permite evaluar su grado de cumplimiento.

Los seis objetivos estratégicos contemplados son los siguientes:

- Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y minimizar los efectos del cambio climático en la CAPV.
- Detener la pérdida de la diversidad biológica; restaurar los ecosistemas y limitar la artificialización del suelo.

- Fomentar el uso eficiente de los recursos y el consumo responsable.
- Garantizar un entorno limpio y saludable.
- Potenciar la coordinación y cooperación interdepartamental e interinstitucional, impulsando la integración de la variable ambiental en los proyectos normativos y políticas públicas.
- Corresponsabilizar a los agentes económicos, científico-tecnológicos y sociales de interés, utilizando el mercado a favor del medio ambiente y mejorando la información y la formación.

Actualmente está en proceso de aprobación el **IV Programa Marco Ambiental 2015-2018** un instrumento trascendental para alcanzar los siguientes objetivos estratégicos:

- En primer lugar, garantizar y mejorar el alto nivel de calidad ambiental con el que cuenta Euskadi, trabajando por aumentar la responsabilidad de actividades y personas en el mantenimiento de ese nivel.
- En segundo lugar reforzar la contribución de la política de medio ambiente en la simplificación y agilización de las distintas tramitaciones administrativas, en el eficiente uso de los recursos así como en la transición hacia una economía baja en carbono.
- En tercer lugar poner en valor el conocimiento, las infraestructuras ambientales y los servicios que aportan nuestros ecosistemas, en sintonía con las distintas políticas del Gobierno.
- En cuarto lugar, contribuir desde la política ambiental a la mejora de la salud pública, la protección del capital natural y al incremento del bienestar general de la ciudadanía, en plena coordinación con las distintas administraciones públicas que permita una racionalización de los recursos empleados.
- Y en quinto lugar, incrementar el nivel de educación, formación y sensibilización ambiental entre la ciudadanía vasca.

2.2.2. Para lograr un modelo urbano sostenible

Se consideran objetivos globales fundamentales en un desarrollo urbanístico sostenible los siguientes:

• **Diseño de asentamientos urbanos compactos y policéntricos.**
Que permitan alcanzar una mayor complejidad de usos con un menor consumo de suelo, energía y materiales, con menor contaminación y mayor proximidad: ciudad compacta, diversa y compleja.

• **Adopción de densidades razonablemente altas y asignación flexible y mixta de usos.**
Utilización de las tipologías y densidades más eficientes, que permitan una mayor diversidad e integración de usos, favorecedoras de la relación y la creatividad: ciudad densa, diversa y creativa.

• **Optimización de los tejidos urbanos consolidados y del patrimonio construido.**
Transformación, recuperación y renovación de la ciudad existente, como estrategia para la optimización de suelo y recursos y la preservación de la memoria histórica de la ciudad: ciudad reciclable, reutilizable y con memoria histórica.

• **Optimización del consumo de recursos y minimización de la producción de residuos.**
Reducción en el consumo de suelo, energía, agua y materiales y en la producción de residuos y emisiones contaminantes, orientado al cierre de los ciclos: ciudad ecológica y saludable.

• **Movilidad sostenible e integrada con los usos del suelo.**
Favoreciendo la proximidad, reduciendo la dependencia, privilegios e impactos del automóvil hacia modos menos agresivos (peatonal, bicicleta, transporte público…): ciudad habitable y accesible.

• **Disfrute de una vivienda digna.**
Potenciando el carácter básico de la ciudad como hábitat, garantizando la vivienda como derecho fundamental, en condiciones adecuadas de localización, cantidad, accesibilidad, calidad y precio: ciudad justa y habitable.

• Fomento de la construcción sostenible.
Reduciendo el impacto negativo en el balance de recursos y residuos provocado por la construcción en general (edificios, estructuras, urbanización…): ciudad ecológica y saludable.

• Configuración de la escena urbana en base al espacio público.
Una escena urbana formada por una red de espacios públicos integrados, bellos, diversos, abiertos y con integración de elementos naturales: ciudad abierta, bella y comunitaria.

• Prevención de los riesgos naturales y tecnológicos.
Utilización del principio de prevención, evitando posibles riesgos derivados de la ocupación del suelo (zonas inundables, inestabilidad…) y de la implantación de actividades de riesgo (incendios, fugas…): ciudad segura.

• Conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural.
Mantenimiento de la diversidad biológica y de los hábitats naturales preservándolos del desarrollo urbano y/o integrando los espacios naturales en la trama urbana: equilibrio entre el medio urbano y natural.

• Pervivencia del medio rural.
Preservación del medio rural, buscando un equilibrio entre su desarrollo económico, su papel en el ecosistema (abastecimiento de materias primas, conservación del medio…) y las adecuadas condiciones de calidad ambiental y paisajística: equilibrio urbano-rural-natural.

• Cohesión social y acceso a la toma de decisiones.
Una ciudad pensada para todos, sin discriminación en razón del origen, raza, edad o sexo y con mecanismos de participación ciudadana: ciudad justa, solidaria y democrática.

2.2.3. Objetivos ambientales estratégicos del PGOU

Los objetivos ambientales estratégicos del PGOU se basan entre otros los siguientes;

- Priorizar la prevención de los daños ambientales, frente a su corrección y compensación.
- Considerar el PGOU como un instrumento de mejora ambiental, incorporando al plan proyectos y actuaciones de mejora ambiental.
- Establecer una asignación de usos del suelo que tengan en cuenta la calidad y fragilidad de los recursos naturales y agrarios, así como la calidad ambiental y la capacidad de acogida de las diferentes zonas en relación con los usos previstos.
- Evitar la proliferación de viviendas de segunda residencia o vacías.
- Evitar la segregación y dispersión urbana.
- Ordenar los posibles desarrollos urbanos de forma que se asegure:
    - La minimización de la afección sobre recursos naturales valiosos.
    - Acceso a redes de abastecimiento y saneamiento de aguas que garanticen el correcto servicio de dichos desarrollos.
    - Adecuadas condiciones de eficiencia energética pasiva.
- Integrar el factor paisaje, impulsando su protección, gestión y ordenación
- Facilitar la implantación de instalaciones descentralizadas para el suministro de energía basada en fuentes renovables.
- Proteger, preservar y restaurar los recursos y el medio hídrico –aguas continentales subterráneas o superficiales- intentando alcanzar los objetivos de la Directiva Marco de Aguas. Se respetarán las servidumbres y los retiros establecidos por la normativa existente en materia de aguas, así como se evitarán actuaciones en zonas vulnerables a la contaminación de acuíferos.

- Se incorporarán y se asumirán por este PGOU las manchas de inundación hasta el horizonte de 500 años de retorno. Así se tendrán en cuenta los requerimientos que la primera modificación del PTS de ríos y arroyos de la CAPV establece en su apartado E2 (normativa específica sobre protección de inundaciones) y E4 (normativa específica sobre drenaje en nuevas áreas a urbanizar) así como lo establecido en el Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

2.3. OBJETIVOS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS DEL PGOU

2.3.1. Objetivos y criterios de sostenibilidad con respecto a la ocupación del suelo y al sistema territorial

- Garantizar la preservación de los valores naturales, la biodiversidad y la seguridad, considerando la capacidad de acogida del territorio a la hora de la asignación de usos.
- Extender los criterios generales de sostenibilidad y eco-eficiencia a la planificación y diseño de las áreas para actividades económicas.
- Conseguir una mejora de los servicios en relación a su calidad y amplitud, así como el acercamiento del conjunto de la población a ellos.
- Contribuir desde la planificación de la vivienda a la sostenibilidad global de los tejidos urbanos.
- Extender los criterios de sostenibilidad en la edificación a los edificios industriales, comerciales y terciarios.
- Regular la industria en función de su compatibilidad con el resto de usos urbanos y hacer un seguimiento y control de sus emisiones.
- Mejorar los suelos industriales consolidados para garantizar su reutilización.

2.3.2. Objetivos y criterios de sostenibilidad con respecto al medio natural, la biodiversidad, el paisaje y los recursos culturales.

- Garantizar la preservación de los valores naturales, la biodiversidad y la seguridad, considerando la capacidad de acogida del territorio a la hora de la asignación de usos.
- Ordenar y regular el medio rural y natural atendiendo a su diversidad de funciones: productiva, hábitat, ecológica, socio-cultural, etc.
- Garantizar la diversidad y permanencia de los montes arbolados, delimitando, ordenando y articulando el territorio forestal y el continuo ecológico y paisajístico.
- Preservar, regenerar e incrementar las superficies de vegetación autóctona.
- Conservar las especies de la flora silvestre catalogada como rara o muy rara, así como la preservación de los hábitats donde prosperan.
- Adoptar medidas concretas para preservar las distintas especies catalogadas y sus hábitats.
- Conservar las especies de la fauna silvestre amenazada.
- Preservar y regenerar los hábitats naturales que las acogen.
- Controlar los riesgos naturales y tecnológicos, a través de la utilización del principio de prevención, evitando posibles riesgos derivados de la ocupación del suelo (zonas inundables, inestabilidad…) y de la implantación de actividades de riesgo (incendios, fugas…).
- Ordenar y regular el medio rural y natural atendiendo a su diversidad de funciones: productiva, hábitat, ecológico, socio-cultural, etc.
- Ordenar, regular y poner en valor el patrimonio arqueológico, etnológico y arquitectónico como activo territorial.

2.3.3. Objetivos y criterios de sostenibilidad con respecto al ciclo del agua

- Optimizar el consumo de agua derivado del desarrollo urbanístico, minimizando el impacto de los ecosistemas por la detracción y la contaminación de este recurso.
- Generar redes de abastecimiento y saneamiento más eficaces.
- Promover infraestructuras de depuración.

2.3.4. Objetivos y criterios de sostenibilidad con respecto a la energía

- Buscar modelos urbanos y sistemas de edificación más autónomos y eficientes energéticamente, reduciendo su contribución al cambio climático.
- Mejorar la eficiencia energética de las edificaciones.
- Regular el alumbrado público para reducir el consumo energético y la contaminación lumínica.
- Potenciar la utilización de fuentes de energía renovables que contribuyan a reducir el impacto ambiental y la dependencia de abastecimiento del municipio.

2.3.5. Objetivos y criterios de sostenibilidad con respecto a la calidad del aire, condiciones acústicas, condiciones electromagnéticas y condiciones lumínicas

- Integrar en el planeamiento la prevención y corrección de los efectos de la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética.
- Regular el alumbrado público para reducir el consumo energético y la contaminación lumínica.
- Ordenar las instalaciones de transporte de energía eléctrica para minimizar los efectos sobre los seres vivos y el paisaje.
- Regular las características técnicas de las luminarias para conseguir un elevado rendimiento energético y evitar la dispersión de la iluminación (efecto de globo de luz urbano.

2.3.6. Objetivos y criterios de sostenibilidad con respecto a la generación y gestión de residuos

- Fomentar la minimización de residuos, el reciclaje y la reutilización, contribuyendo a reducir su impacto ambiental.
- Regular las actividades y procesos constructivos para minimizar el impacto del consumo de materiales.
- Prever e integrar en el diseño del espacio público espacios adecuados y suficientes para la recogida selectiva de residuos.
- Incentivar la utilización de materiales y productos con menor impacto ambiental en su producción y tratamiento y evitar aquellos potencialmente peligrosos para la salud.
- Exigir en los proyectos de derribo, excavación y urbanización una evaluación de los volúmenes y características de los materiales y una memoria para su gestión y tratamiento en función de sus características.
- Buscar el equilibrio de tierras en los desarrollos urbanísticos para evitar la generación de residuos y la necesidad de nuevos vertederos.

2.3.7. Objetivos y criterios de sostenibilidad con respecto a la conciencia ambiental participativa

- Garantizar el acceso a la toma de decisiones en la configuración de la ciudad.
- Introducir la perspectiva de género, de edad y de colectivos vulnerables en el diseño de la ciudad.
- Fomentar la participación ciudadana en los procesos de planificación urbanística.

2.3.8. Criterios, objetivos y propuestas en materia de vivienda.

Son criterios generales:

- Desarrollo residencial sostenible y adaptado a las necesidades del entorno.
- Tener en cuenta la iniciativa pública sin depender totalmente de la iniciativa privada por la ejecución de los nuevos desarrollos.
- Proceder de una manera ordenada, lo que implica no activar una potencial propuesta sin que previamente se hayan ejecutado o agotado otras anteriores.
- La ubicación de la oferta residencial debe dirigirse en primer lugar a Beizama Bildua.
- Activar el mecanismo de la oferta pública residencial, tanto en Beizama Bildua como en Nuarbe.

La nueva edificabilidad residencial propuesta en este PGOU asciende a 2.555 m^2 de techo construido, una vez descontada la edificabilidad previamente materializada de las actuaciones de dotación propuestas.

Aproximadamente el 71% de los nuevos desarrollos de vivienda propuestos en el PGOU, en cuanto al número de viviendas se refiere, están asociados a la ordenación y ejecución de edificaciones de vivienda colectiva (NUA-01, BBI-01 y BBI-03), con una tipología de bloque abierto o de casco antiguo. El 29% restante obedece a una tipología de vivienda bifamiliar.

La tipología mayoritaria se adecúa, entre otros, al principio del desarrollo sostenible, que exige la incentivación de desarrollos urbanos racionales, consumidores del suelo natural estrictamente necesario para dar respuesta a los objetivos del Plan, sin incurrir en su despilfarro y adaptándolos a las particularidades propias de su entorno.

AMBITO	A.I.U.	CLASIFICACION DEL SUELO	Tipo de actuación (Normativa Particular)	Estandar legal respecto a la edificabilidad residencial. Art. 12 (D123/2012)	Edificabilidad de uso residencial prev. Materializada	Propuesta del PGOU. Distribución de la edificabilidad sobrerasante de uso residencial. (En m2 de techo)			
						PROTEGIDA (VPO/TASADA)		LIBRE	TOTAL
NUARBE BIDUA	NUA-01	SUNC	INTEGRADA	450	0		0	450	450
GUZTIRA EREMUA/TOTAL ÁMBITO				**450**	**0**	**0**	**0**	**450**	**450**
BEIZAMA BILDUA	BBI-01	SUNC	INTEGRADA	1.170	0		1.170		1.170
	BBI-02	SUNC	DOTACION	260	972			1.232	1.232
	BBI-03	SUNC	DOTACION	203	238			441	441
	BBI-04	SUNC	DOTACION	317	175			492	492
	BBI-05	SUNC	INTEGRADA	560	0		0	560	560
GUZTIRA EREMUA/TOTAL ÁMBITO				**2.510**	**1.385**	**0**	**1.170**	**2.725**	**3.895**
GUZTIRA UDALERRIA / TOTAL MUNICIPIO				**2.960**	**1.385**	**0**	**1.170**	**3.175**	**4.345**

Nueva edificabilidad de uso residencial de los A.I.U. del Plan General de Beizama.

El número de viviendas resultante de las propuestas del PGOU, por medio de actuaciones integradas, es de 20 viviendas, 4 en Nuarbe y 16 en Beizama Bildua. Se trata de viviendas de nueva planta que consumen un total de 2.180 m^2 de edificabilidad urbanística de uso residencial, suponiendo el 73,65% de la nueva edificabilidad residencial prevista.

El número de viviendas resultante por medio de las actuaciones de dotación previstas para la rehabilitación de los edificios de las Áreas BBI-03 y BBI-04 es de 7 viviendas, que consumen un total de 520 m^2 de edificabilidad urbanística de uso residencial, el 17,57% de la nueva edificabilidad residencial prevista en el PGOU.

El tamaño medio de las viviendas con tipología residencial del tipo bloque abierto se sitúa en torno a los 101 m^2 de superficie construida, que equivale a unos 75-86 m^2 de superficie útil. En el caso de las

viviendas bifamiliares el tamaño medio se sitúa en torno a los 140 m^2 de superficie construida, que equivale a unos 108 m^2 de superficie útil.

Para los casos más genéricos de rehabilitación de edificios donde se modifique el número de viviendas existente se ha fijado una vivienda mínima de 50 m^2 de superficie útil.

De acuerdo al acuerdo plenario del 21 de abril de 2017, la totalidad de las 12 nuevas viviendas propuestas en la actuación integrada BBI-01 se adscriben al régimen de vivienda protegida (considerada como tasada a los efectos de justificar el cumplimento de estándares) con una edificabilidad urbanística para uso residencial de 1.170 m^2(t).

.

		NUEVA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL			NUMERO DE NUEVAS VIVIENDAS		
A.I.U.	TIPOLOGIA	PROTEGIDA	LIBRE	TOTAL	PROTEGIDA	LIBRE	TOTAL
NUA-01	Bloque	0	450	450	0	4	4
BBI-01	Bloque	1.170		1.170	12	0	12
BBI-02	Baja dens.		260	260	0	0	0
BBI-03	Casco		203	203	0	3	3
BBI-04	Casco		317	317	0	4	4
BBI-05	Baja dens.	0	560	560	0	4	4
TOTAL		**1.170**	**1.790**	**2.960**	**12**	**15**	**27**

Nuevas viviendas resultantes del PGOU de Beizama.

2.3.9. Criterios, objetivos y propuestas en materia de actividades económicas

Son criterios generales:

- Consolidación de actividades económicas existentes.
- Optimizar la implantación sin clasificar nuevos suelos en el área de Gurutzegi.

La ordenación de los asentamientos para actividades económicas se efectúa de acuerdo a los criterios y objetivos generales, expuestos en el documento de avance de octubre de 2014, con las incorporaciones que los ajustan o complementan, en los términos acordados por el Ayuntamiento de Beizama el 9 de febrero de 2015.

En este sentido se propone un único ámbito de intervención urbanística cuya dimensión territorial coincide sensiblemente con la ordenación del plan parcial del año 2002.

Dicho plan establecía un sector de 9.490 m^2 de superficie donde la zona correspondiente a las actividades económicas resultaba ser 8.660 m^2 y el resto sistema general viario.

El ámbito previsto en este PGOU para actividades económicas ocupa un total de 10.202 m^2, todo el calificado globalmente como de **actividades económicas** y que resulta ligeramente inferior al indicado en el avance de planeamiento. En cambio el cómputo de parcelas para actividades económicas alcanza una superficie de 4.292 m^2, que viene a representar el 42,07% de la superficie.

Para ello se ha considerado la zona como una única área de intervención urbanística, donde se implanta actualmente la empresa "*Illaun Barnizaketak*". Se clasifica como suelo urbano no consolidado, por atribuirle el PGOU una edificabilidad urbanística ponderada superior a la previa existente.

Desde el PGOU se implanta una nueva ordenación urbanística pormenorizada que sustituye a la vigente ordenada por el plan parcial del 2002.

Se ha dispuesto inicialmente de una única parcela para actividades económicas de titularidad privada, que coincide con los actuales pabellones edificados, el paso o callejón entre dos de los pabellones existentes, la zona prevista para la ampliación y una zona de patio de maniobras.

La ordenación establecida se complementa con la posibilidad de subdividir los pabellones bajo unas condiciones de parcela mínima edificada y de frente a vial público.

La ocupación de la edificación dentro de la parcela privada consiste en los 2.121 m^2 actualmente ocupados, la superficie correspondiente al paso entre dos de los pabellones y la ampliación prevista,cuya ocupación supone 660 m^2 más.

El suelo total ocupado es de 2.957 m^2, que viene a ser el 29% de la superficie del ámbito. Esto supone optimizar los recursos disponibles de suelo, no se llega al estándar urbanístico de ocupación mínima previsto en la Ley 2/2006 (30%), pero se aproxima considerablemente, mejorando la situación actual.

		OCUPACIÓN (m^2)				
A.I.U.	**PARCELA**	**Pabellones existentes**	**Paso cubierto**	**Ampliación**	**No edificable**	**TOTAL**
GUR-01	GUR-01	2.121	176	660	1.335	4.292
		EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE (m^2(t))				
A.I.U.	**PARCELA**	**Pabellones existentes**	**Paso cubierto**	**Ampliación**	**No edificable**	**TOTAL**
GUR-01	GUR-01	2.137	176	880	----	3.193

Suelo para actividades económicas en el PGOU de Beizama, tanto existente como nuevo propuesto.

La ordenación establecida se completa con la red viaria y aparcamientos situados entre los pabellones y la GI-3720, permitiendo con holgura unas doce plazas en superficie que viene a ser el 37% de las necesidades totales, a razón de una plaza por cada 100 m^2(t) construidos.

Se establece también la ordenación de los espacios libres del ámbito que ocupan la zona perimetral y la comunicación con la parte trasera a partir de un vial que da continuidad a las pistas existentes en los alrededores a través de la zona de actividades económicas.

Dada la tipología del municipio de Beizama, no se plantea en este PGOU ni el uso ni las opciones de implantación de grandes equipamientos comerciales a que hace referencia el planeamiento sectorial.
.

2.3.10. Criterios, objetivos y propuestas en materia de espacios libres

En particular se proponen los siguientes criterios y objetivos:

- La elección de su emplazamiento debe ser evaluada en función de la existencia de elementos de interés e integrando en el ámbito de los espacios libres los elementos que reúnen estas características.
- Han de estar ordenados y vinculados en red, con la debida interconexión del conjunto mediante los itinerarios, básicamente peatonales que resulten adecuados.
- Han de reunir las debidas condiciones de calidad que garanticen, al mismo tiempo que su uso real como tales espacios, el cumplimiento de su función pública.
- Deben colocarse en lugares que garanticen una fácil y cómoda accesibilidad, espacial y social, así como su uso como tales. Para ello han de estar dotados de la necesaria centralidad.
- Con respecto al tratamiento y urbanización de esos espacios, deben establecerse criterios de sostenibilidad, condiciones de drenaje, mantenimiento, consumo de energía, reutilización del agua de lluvia para el riego y accesibilidad universal.

Los espacios libres y zonas verdes de la red de sistema general existentes, que se consolidan en el PGOU de Beizama son los siguientes:

Beizama Bildua: - Plaza junto al Ayuntamiento. L1 en el planeamiento anterior.
Zona verde de Olanoegi Kalea. L2 en el planeamiento anterior.

Los espacios libres y zonas verdes de la red de sistema general que se proponen en el PGOU de Beizama son los siguientes:

Beizama Bildua: - Antigua cestería junto a erreka. SNU en el planeamiento anterior.
Nuarbe: - Erdiko plaza. Zonas R14 y R31 en el planeamiento anterior

En el PGOU se dispone de un total de 3.872 m^2 de espacios libres y zonas verdes considerado como sistema general, 752 m^2 en Nuarbe y 3.120 m^2 en Beizama Bildua, por lo que su dimensionamiento queda dentro de cualquiera de las hipótesis que se utilicen.
Los espacios libres y zonas verdes que conforman la citada red de sistemas generales se complementan con los de la correspondiente red de sistemas locales. En este sentido se proponen los siguientes criterios:

- Se propone que parte de la zona verde dispuesta en la zona de la antigua cestería junto a la regata pueda ser considerada como sistema local siempre que los objetivos de calidad, en m^2/hab., que se establezcan puedan ser cumplidos.
- Considerar como sistema local de espacios libres, las zonas de uso público situadas alrededor de los equipamientos que no hayan sido calificadas como sistema general.
- Considerar como sistema local de espacios libres las así calificadas en la zona de actividades económicas de Gurutzegi.

La red del sistema local de espacios libres, se ha procurado disponerla junto a los espacios libres y zonas verdes del sistema general allí donde es posible. La red local supone 6.944 m^2 en la totalidad del término municipal, correspondiendo más de la mitad a la protección e integración ambiental de la zona de actividades económicas de Gurutzegi.

NUCLEO	Denominación del espacio.	Sistema General (m²)	Sistema Local (m²)
NUARBE	Erdiko Plaza.	752	
	NUA-00. Aldameneko oinezko kaleak.		201
	NUA-01. Ubidearen ingurunea.		84
	NUA-01. Landa bidearekin lotura.		170
GURUTZEGI	Eremuaren Ingurunea.		3.546
	Oinezko ibilbideak.		1.007
BEIZAMA	Udaletxeko plaza eta lorategia.	1.546	
	Errekatxoko sagastitxuloa.	791	
	Olanoegiko berdegunea.	783	
	BBI-00. Olanoegiko lorategitxoa.		116
	BBI-00. Frontoi inguruko oinezko ibilbideak.		766
	BBI-01. Legarrategi azpiko ibilbidea.		359
	BBI-01. Oinezko ibilbideak. GI-3720 ondoko espaloia		202
	BBI-00. Frontoi atzeko berdegunea		245
	BBI-05. Erretoretxe ondoko berdegunea.		248
TOTALES		**3.872**	**6.944**

Los espacios libres y zonas verdes propuestos en el PGOU de Beizama.

2.3.11. Criterios, objetivos y propuestas en materia de equipamiento colectivo

Los equipamientos colectivos de la red de sistema general existentes, tanto públicos como privados, y que se consolidan en el PGOU de Beizama son los siguientes:

Beizama Bildua:	Iglesia de San Pedro Apóstol.	SGE1 en el planeamiento anterior.	619 m²
	Ayuntamiento de Beizama.	SGE3 en el planeamiento anterior.	437 m²
	Frontón Municipal.	SGE4 en el planeamiento anterior.	598 m²
	Erretoretxe (Natur Eskola).	SGE5 en el planeamiento anterior.	171 m²
Suelo SNU:	Cementerio municipal.	SGE6 en el planeamiento anterior.	519 m²

Los equipamientos colectivos de la red de sistema general que se proponen, tanto públicos como privados, en el PGOU de Beizama son los siguientes:

Beizama Bildua:	Eskola Zaharra (Albergue).	Zona R11 del planeamiento anterior.	167 m²
Suelo SNU:	Área recreativa rural de Urkulu		26.972 m²

Las superficies señaladas a los equipamientos del cementerio y el área recreativa de Urkulu corresponden al máximo ocupado o a la máxima dimensión que se propone que adquieran. Las restantes superficies indicadas corresponden a la ocupación en planta de los edificios de los equipamientos señalados. Estos disponen a su vez de superficies no edificadas anejas que se han incluido en la superficie del sistema general hasta completar la dimensión de 3.304 m².

Los equipamientos que conforman la citada red de sistemas generales se complementan con los de la correspondiente red de sistemas locales, proponiéndose:

Nuarbe:	Equipamiento genérico en techo, en PB de edificio residencial.	90 m²
Beizama Bildua:	BBI-01. Equipamiento genérico en techo, en SS de edificio residencial.	234 m²
	BBI-05. Equipamiento genérico en suelo.	303 m²

Otro criterio de ordenación consiste en la delimitación de las zonas de equipamiento colectivo caracterizada por la extensión de los ámbitos donde es frecuente la coexistencia del uso principal con otros dotacionales (infraestructuras de servicios y espacios libres principalmente).

2.3.12. Criterios, objetivos y propuestas en materia de transportes y comunicaciones

Son criterios generales:

- Abordar un nuevo tratamiento de la movilidad que permita construir entornos más habitables y con un menor impacto ambiental.
- Planificar de forma integrada los usos del suelo y la movilidad.
- Estructurar una red eficaz de itinerarios peatonales como elemento prioritario en la articulación del espacio público urbano.
- Priorizar el transporte público y su intermodalidad en el diseño de la vialidad para reforzar esta opción frente al vehículo privado.
- Incidir en la gestión de la demanda de movilidad.

Como propuestas en esta materia se plantean:

- Considerar el paso de la carretera por el núcleo de Beizama Bildua como travesía urbana, planteando en el resto de la carretera únicamente la necesidad de mejoras puntuales en la sección viaria.
- Para la red de los principales caminos no se proponen nuevos limitándose al mantenimiento de las condiciones de funcionalidad de la sección viaria.
- Respecto al camino de Santiago y demás senderos y recorridos de montaña se propugna que los trazados se rectifiquen puntualmente, en su caso, para preservar cultivos, zonas de ganado o evitar molestias a los habitantes del medio rural de Beizama.
- La consideración de los itinerarios peatonales descritos como vertebradores de la ordenación propuesta son objetivos coincidentes con los considerados en la Segunda Modificación del PTP de Urola Kosta, actualmente en tramitación, que define objetivos de calidad paisajística y determinaciones del paisaje a incorporar al planeamiento territorial (Véanse los art. 16.5 y 17.1.m del documento aprobado inicialmente[2]), integrando por tanto en el PGOU, los aspectos de calidad del paisaje a que se refiere la Delaración Ambiental Estratégica.

2.3.13. Criterios, objetivos y propuestas en materia de otros servicios urbanos

La infraestructura de mayor dimensión es el embalse de Ibaieder y sus instalaciones anejas que responden a las necesidades comarcales de abastecimiento de agua. Sin embargo el municipio de Beizama, debido a su posición geográfica se encuentra fuera del sistema de abastecimiento comarcal generado a partir del embalse, con la excepción del abastecimiento al núcleo de Nuarbe.

No se prevén nuevas actuaciones en la red de abastecimiento en general más allá de la prolongación de dichos servicios a las nuevas necesidades prevista y la estructuración en lo posible, de la nueva red, en anillos para posibilitar la mejora y las alternativas en la actual red urbana.

El saneamiento efectuado queda incluido en la red de sistemas generales y consiste en la derivación de los vertidos urbanos, recogidos en el colector paralelo a la travesía de la GI-3720, hasta la nueva EDAR y vertiendo el efluente, ya depurado, a la regata situada junto a la antigua cestería próxima al área BBI-01 de este PGOU.

La única red de distribución y transporte de gas se sitúa en Beizama Bildua a partir del almacenamiento de gas propano, situado junto al frontón, y la red de distribución construida para las viviendas de A.I.U BBI-02 de Olanoegi. Se propugna en este sentido la extensión de la red a los nuevos desarrollos previstos en Beizama Bildua y la incorporación a la misma, dentro de lo materialmente posible, de los edificios que se rehabiliten. En Nuarbe no está prevista ninguna instalación de gas en el escenario del PGOU, salvo que la misma pueda ser abastecida de la zona perteneciente al término municipal de Azpeitia.

[2] Se refiere a la Segunda modificación del PTP de Urola-Costa.

En materia de residuos urbanos no se prevén actuaciones en este sentido en el marco del PGOU de Beizama, manteniendo la posición de los actuales contenedores junto al espacio calificado a tal efecto junto al frontón.

El núcleo de Beizama Bildua dispuso hasta el 30 de junio de 2016 de un sistema comunitario para producción de agua caliente para uso de calefacción y agua caliente sanitaria mediante biomasa, que abastecía a los edificios del Albergue, Natur Eskola, Ayuntamiento y a las ocho viviendas construidas en la calle Olanoegi, junto con su correspondiente red subterránea de distribución.

La instalación, situada en el espacio existente tras el frontis del frontón municipal, disponía de 3.300 litros de acumulación y de una potencia que varíaba entre los 60 Kw y los 220 kw.

En una primera evaluación el sistema resultó ser demasiado ambicioso para el poco consumo existente, por lo que el pleno del Ayuntamiento decidió con fecha 22 de abril[3] de 2016, poner fin a dicho servicio por su poca rentabilidad.

Alternativamente y una vez reconsiderada su viabilidad, se propone que pueda ser substituido el servicio por sistemas de similares prestaciones ambientales.

Con respecto a la prevención de inundaciones, el único punto del término municipal afectado corresponde al ámbito del corredor fluvial del río Ibaieder en Nuarbe, donde uno de los objetivos fundamentales es la liberación de todo tipo de obstáculos hidráulicos en las zonas de flujo preferente.

Los criterios y objetivos del PGOU no difieren de los señalados en el planeamiento territorial sectorial, ni en la Planificación Hidraúlica, referidos a los edificios de viviendas consolidadas que se sitúan dentro de las zonas de flujo preferente. Por otro lado, se condicionan los nuevos desarrollos a la tramitación de un estudio hidraúlico de detalle que determine con mayor precisión las líneas de avenida y reubique los desarrollos previstos fuera de la correspondiente a 100 años de período de retorno y por encima de la cota de avenida de 500 años, estimada actualmente en la +155,11.

2.3.14. Criterios, objetivos y propuestas en el medio natural. Definición de la imagen objetivo para el suelo no urbanizable

El objetivo que se persigue con la determinación de la Imagen Objetivo de planificación atiende al criterio de relación entre la valoración potencial y el estado de conservación de las Unidades Ambientales de Diagnóstico, que fueron establecidas en el documento "INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNOSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL, CAPÍTULO 5 Análisis y Diagnóstico. Medio Físico de Beizama".

La naturaleza de esta relación determina las categorías de las Unidades Ambientales de Ordenación (U.A.O.), entendiendo que cuanto mayor sea la valoración potencial de una UAD, y mejor su estado de conservación, mayores serán los méritos para su protección. Por otra parte cuanto menor sea el valor potencial de la Unidad Ambiental y mejor su estado de conservación, la prioridad de intervención será menor.

En base a ese criterio se determina la tipología de Unidades Ambientales de Ordenación.

La verdadera nobleza de esta metodología es que permite la síntesis de los estudios básicos o Inventario Ambiental en Unidades Ambientales de Diagnóstico, con la valoración del territorio y el estadio de conservación. De esta forma se justifica la propuesta del establecimiento de limitaciones de uso en función de la naturaleza del territorio, y no de la naturaleza "per se" del uso.

[3] B.O.G. nº 85 de 6 de mayo de 2016

2.3.14.1. Tipología de unidades ambientales de ordenación (UAO)

La zonificación del territorio en U.A.O. es el producto de agregaciones de unidades de diagnóstico en parcelas territoriales que, aun pudiendo tener características diferenciadas, mantienen los mismos objetivos de gestión.

De esta forma las U.A.O. son parcelas del territorio que se comportan de manera homogénea con respecto a soportar o no determinados usos o actividades que pueden emanar de las determinaciones del PGOU. Es evidente que con ello se consigue que el diagnóstico territorial sea pragmático, y que las Unidades Ambientales se transformen en verdaderas unidades operativas para la redacción del planeamiento urbanístico.

A fin de garantizar la correcta gestión del Suelo No Urbanizable de Beizama, las Unidades Ambientales de Ordenación subdividen el Territorio en áreas tipológicas que constituyen el soporte físico para la ordenación de usos y actividades.

Las Unidades de Ordenación son el reflejo de una interdependencia o conexión espacial de fenómenos estructurantes y funcionales, siendo los primeros los que se refieren a la disposición territorial de los componentes biológicos, abióticos y socioculturales, y los segundos los que reflejan las relaciones o ciclos dentro del ecosistema.

La zonificación en UAO permite la futura elaboración de Programas de Actuación específicos para todas aquellas parcelas del territorio que pudiendo tener características diferenciadas, mantienen los mismos objetivos de gestión.

Pese a que en el momento de redacción de este documento todavía no ha sido aprobado el PTS Agroforestal, se ha considerado necesario establecer una armonización de las categorías de ordenación del Suelo No Urbanizable establecidas en el PGOU, en el propio Plan Territorial Sectorial Agroforestal, y en las Directrices de Ordenación del Territorio de la CAPV.

El territorio de Beizama se divide a efectos de su ordenación y gestión en las siguientes U.A.O.:

- Áreas de Especial Protección
- Áreas de Mejora Ambiental
- Áreas de Monte
  - Forestal
- Áreas Agroganaderas y de campiña
  - Uso agrario estratégico
  - Paisaje rural de transición
- Áreas de Protección de aguas superficiales
- Condicionantes superpuestos
  a) Áreas Erosionables
  b) Vulnerabilidad de Acuíferos y de cuencas superficiales
  c) Áreas Inundables
  d) Montes de Utilidad Pública
  e) Red de corredores ecológicos
  f) Áreas de interés arqueológico y patrimonial
  g) Áreas de distribución de especies faunísticas
  h) Puntos de interés geológico-geomorfológico
  i) Zonas de interés paisajístico
  j) Áreas Acústicas

2.4. DETERMINACIONES DE OTROS PLANES JERÁRQUICAMENTE SUPERIORES Y/O DE SUS MECANISMOS DE CONTROL

La Ley de Ordenación de Territorio del País Vasco, Ley 4/1990 de 31 de mayo, estableció tres instrumentos para ordenar el territorio de la Comunidad Autónoma Vasca: las Directrices de Ordenación Territorial, los Planes Territoriales Parciales y los Planes Territoriales Sectoriales.

Mediante Decreto 28/1997, de 11 de Febrero (BOPV 12 febrero de 1997) del Gobierno Vasco, se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que constituyen el marco de referencia para la documentación y redacción de los demás documentos. Actualmente se está redactando la modificación de las DOT como consecuencia de su reestudio, cuya aprobación inicial ha sido emitida por Orden 24 de febrero de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, publicada en BOPV de 22 de marzo de 2012.

Los Planes Territoriales Sectoriales, que junto con los Planes Territoriales Parciales desarrollan las Directrices de Ordenación Territorial, tienen como objeto la regulación de los diferentes instrumentos de ordenación sectorial de las administraciones vascas. Estos son los siguientes:

- **Plan Territorial sectorial de ordenación de los Márgenes de Ríos y Arroyos de la Vertiente Cantábrica** (Decreto 415/98 de 22 de diciembre publicado en BOPV de 18 de febrero de 1999).
  - ***Modificación del PTS de ordenación de los Márgenes de Ríos y Arroyos de la Vertiente Cantábrica*** (Aprobación inicial Orden 10/120/2007, BOPV 21/01/2008 y Orden 02/04/2008 BOPV 29/04/2008)
- **Plan Territorial sectorial de la Energía eólica en la CAPV** (aprobación definitiva mediante Decreto 104/2002 de 14 de mayo publicado en BOPV de 6 de junio de 2002).
- **Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la CAPV** (aprobación definitiva mediante Decreto 41/2001 de 27 de febrero, BOPV 9 de abril de 2001)
- **Plan General de Carreteras de la CAPV** (aprobado definitivamente mediante Norma foral 17/94 de 25 de noviembre publicada en BOG de 2 de diciembre de 1994)
- **Plan Territorial Sectorial de Creación pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales** (Aprobación definitiva mediante Decreto 262/2004, de 21 de diciembre, publicado en el BOPV nº 19 de 28 de enero de 2005)
- **Plan territorial Parcial del área funcional de Zarautz-Azpeitia (UROLA KOSTA)** (Aprobado definitivamente por Decreto 32/2006, de 21 de febrero, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOPV nº 59 del 24 de marzo de 2006) y posteriormente modificado por Decreto 14/2009, de 27 de enero, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOPV nº 25 del 5 de febrero de 2009)
  - 2ª Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz - Azpeitia (Urola Kosta) en lo Relativo a las Determinaciones del Paisaje. Orden de 28 de octubre de 2016 (BOPV 17 nº218 de noviembre de 2016).
- **Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV** (Aprobación definitiva mediante Decreto 160/2004, de 27 de julio publicado el 19 de noviembre de 2004 en BOPV nº 222).
  - 1ª Modificación del PTS de Zonas húmedas de la CAPV (Aprobación inicial ORDEN de 27 mayo de 2008 en BOPV 23.06.2008)
- **Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV** Aprobado definitivamente por Acuerdo de Consejo de Gobierno del 16 de septiembre de 2014, DECRETO 177/2014, de 16 de septiembre. (BOPV 17/10/2014).
- **Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa. (**Aprobado definitivamente y publicado en BOG 6-08-2009)**.**
- **Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Gipuzkoa** (Aprobado definitivamente por Norma Foral 2/2013, de 10 de junio)

Se encuentran en diferentes fases de realización:

- **Plan Territorial sectorial del Patrimonio Cultural Vasco** (Documento de Avance aprobado con fecha 6 de julio de 2001)
- **Plan Territorial Sectorial de Suelo para la Promoción Pública de Viviendas** (Documento de Avance fecha 29 de junio de 2000, aprobación provisional)
- **Plan Territorial Sectorial de Red Intermodal y logística del Transporte** (Documento de avance de fecha 24/07/2003).
- **Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Gipuzkoa** (Documento de Aprobación Provisional de 2011)

2.4.1. Directrices de Ordenación Territorial

Las DOT fueron aprobadas definitivamente mediante Decreto 28/1997, de 11 de febrero (BOPV 12 de febrero de 1997).

Las Directrices de Ordenación Territorial parten de una especial atención a los problemas y a las oportunidades que ofrece el Medio Físico de Euskadi. Los valores y las singularidades medio ambientales han constituido un elemento esencial para la configuración del modelo territorial y suponen una garantía para la calidad de vida de la población.

MODELO TERRITORIAL DE LAS DOT

El Medio Físico.

Desde el punto de vista del **Medio Físico**, el Modelo Territorial constituye la proyección espacial de la estrategia de conservación de los valores ecológicos, productivos, paisajísticos y científico-culturales del territorio que se propone, expresada en términos de la forma de utilización del suelo no urbanizable.

Se ha definido un modelo territorial que divide el Suelo No Urbanizable de la Comunidad Autónoma de Euskadi en 7 Categorías de Ordenación cuyas delimitaciones serán establecidas para cada municipio en la correspondiente figura de planeamiento municipal a partir de los criterios de las DOT.

- Especial Protección
- Mejora Ambiental
- Forestal
- Zona Agroganadera y Campiña
- Pastizales Montanos
- Protección de Aguas Superficiales
- Sin Vocación de Uso Definida

Superpuestos a estas Categorías de Ordenación aparecen una serie de condicionantes que limitan no el uso sino la forma en que se pueden desarrollar sobre ellas determinadas actividades, según el tipo de riesgo o situación particular que se presenta en cada caso. Son las siguientes:

- Vulnerabilidad de Acuíferos
- Áreas Erosionables
- Áreas Inundables
- Espacios Naturales Protegidos y Reserva de la Biosfera de Urdaibai

Paralelamente, se han establecido unos criterios generales para la regulación de usos en cada Categoría de Ordenación.

Sistema de ciudades y áreas rurales de Euskadi. El Sistema Polinuclear Vasco de Capitales.

El Bilbao Metropolitano, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz, por su tamaño funcional y estratégica situación geográfica, ejercen un papel estructurador muy positivo sobre sus respectivos Territorios Históricos. Sus actividades urbanas y equipamientos deben concebirse de forma complementaria. Las tres ciudades del Sistema Polinuclear Vasco de Capitales conjuntamente deben liderar desde el punto de vista económico, cultural y específicamente urbano el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma. El sistema de ciudades de Euskadi se encuentra modélicamente estructurado, en el nivel más alto de la jerarquía urbana dado que cada una de las capitales citadas ejerce con gran eficacia, por su tamaño y posición geográfica, las funciones urbanas que le corresponden en cada uno de sus Territorios Históricos.

En Gipuzkoa, puede observarse que el grado de macrocefalia del Área Urbana de San Sebastián es reducido y su evolución es estacionaria o incluso ligeramente regresiva desde 1.940. Esto concuerda plenamente con el carácter equilibrado del modelo territorial guipuzcoano constituido por un conjunto numeroso y bien distribuido de núcleos urbanos de tamaño medio (Irún, Eibar, Mondragón, Bergara, Tolosa, Zarautz, Azpeitia, Zumárraga-Urretxu, Beasain-Ordizia y Hernani).

Las Áreas Funcionales del Territorio.

Los objetivos y criterios con los cuales las DOT han delimitado las Áreas Funcionales del Territorio de la CAPV son los siguientes:

1. Lograr una correspondencia de tales delimitaciones con las exigencias derivadas de la aplicación del modelo territorial propuesto.
2. Propiciar un desarrollo equilibrado del territorio tanto para la globalidad de la Comunidad Autónoma como en lo relativo a la estructuración interna de sus diferentes espacios diferenciables.
3. Configurar un marco territorial intermedio entre el de Comunidad Autónoma y el del municipio que permita concretar las determinaciones globales de las DOT y superar las limitaciones del planeamiento estrictamente municipal.
4. La delimitación propuesta tiene en cuenta además los condicionantes del medio físico, la existencia de unas pautas de comportamiento y actividad de la población y el sentimiento de pertenencia de sus habitantes. Por supuesto, la delimitación de dichas áreas no coincide necesariamente con las diversas comarcalizaciones de carácter judicial, administrativo o geográfico. La delimitación de las Áreas Funcionales se ha realizado con el criterio de optimizar la eficacia del planeamiento de desarrollo de las DOT.

Las Áreas Funcionales del Territorio de la CAPV previstas en las DOTs son las siguientes:

1. Área Funcional de Balmaseda-Zalla.
2. Área Funcional de Beasain- Zumarraga.
3. Bilbao Metropolitano.
4. Área Funcional de Donostia-San Sebastián.
5. Área Funcional de Durango.
6. Área Funcional de Eibar.
7. Área Funcional de Urola-Costa.
8. Área Funcional de Igorre.
9. Área Funcional de Laguardia.
10. Área Funcional de Llodio.
11. Área Funcional de Mondragón-Bergara.

12. Área Funcional de Mungia.
13. Área Funcional de Tolosa.
14. Área Funcional de Alava-Central.
15. Área Funcional de Zarautz-Azpeitia.

Los Municipios que componen el Área Funcional de Urola-Costa a la que pertenece Beizama son los siguientes:

Aia
Aizarnazabal.
Azkoitia.
Azpeitia.
Beizama.
Errezil.
Getaria.
Orio.
Zarautz.
Zestoa.
Zumaia.

Sistema integrado de áreas de esparcimiento y núcleos de acceso al territorio**.**

Para el Área Funcional de Urola-Costa no se señalan Áreas de Esparcimiento que afectan a Beizama. En lo que respecta a los Núcleos de acceso al territorio, las DOTs mencionan a Beizama junto con Aia y Errezil, pertenecientes también al Área Funcional de Urola-Costa.

Estrategias para el Espacio Rural.

Desde las DOT se considera fundamental articular una estrategia para poner en valor las áreas rurales manteniendo su idiosincrasia y creando unas condiciones propicias para la generación de empleo y para su desarrollo sostenido. Es importante preservar uno de los principales activos de las zonas rurales en la nueva etapa de desarrollo que afrontamos y es su paisaje, calidad ambiental, tradiciones, patrimonio urbano y arquitectónico, y en definitiva, su complementariedad con las zonas urbanas.

DETERMINACIONES VINCULANTES DE APLICACIÓN DIRECTA

Las principales directrices que le afectan se refieren a la ordenación del medio físico en base a las categorías de ordenación que se definen, principalmente las categorías de especial protección y protección de aguas superficiales, cuyas determinaciones son de aplicación directa.

Tratamiento de aguas superficiales

En el suelo clasificado como no urbanizable se aplicarán las determinaciones establecidas para la Categoría de Ordenación de Protección de las Aguas Superficiales según figura en la Directriz 6.8.7. Esta categoría de Ordenación está formada por los elementos indicados y su correspondiente zona de protección. ***La anchura de las franjas de protección de la red hidrográfica para el conjunto de los ríos y arroyos, lagunas y embalses, medidas a partir del nivel máximo de las aguas en las mayores avenidas ordinarias o del nivel máximo de embalse,*** será precisada por el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV.

En el suelo clasificado como urbanizable o apto para urbanizar colindante con la red hidrográfica, en tanto en cuanto se apruebe definitivamente el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV, el planeamiento municipal debe contemplar los criterios que a tal efecto se vienen utilizando por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, consistentes en el establecimiento de una zona de Protección de Aguas Superficiales en el espacio comprendido entre la línea de alineación máxima de los edificios en su límite con el cauce fluvial y la línea exterior de nivel máximo de las aguas.

En el suelo urbanizable la Zona de Protección de Aguas Superficiales podrá tener el carácter de sistema de espacios libres-zona verde, que podrá obtenerse por cesión obligatoria y gratuita a cargo del sector colindante de suelo urbanizable.
En los *terrenos de suelo urbano colindantes con la red hidrográfica*, y cuando sea necesario para mantener la ordenación existente, ***el planeamiento municipal podrá autorizar una reducción en la anchura de las bandas de protección indicadas*** en el apartado d3 para el suelo urbanizable o apto para urbanizar, previa justificación de dicha reducción, así como del destino del suelo. En cualquier caso se mantendrán las servidumbres de uso público estipuladas por la Ley de Aguas.

El ***Planeamiento municipal***, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Aguas y Reglamento que la desarrolla, *podrá ampliar, para el suelo urbanizable y no urbanizable, la Zona de Protección de Aguas Superficiales en la que los usos del suelo están condicionados hasta 100 m a ambos lados de los márgenes*, de acuerdo con las características específicas de los cauces y masas de agua del término municipal y teniendo en cuenta criterios de riesgo natural, y las recomendaciones del "Plan Integral de Prevención de Inundaciones" del Gobierno Vasco.

Con carácter general para todos los recursos hídricos superficiales de la CAPV, cualquier ***aprovechamiento de aguas solo se otorgará cuando se garantice fehacientemente el mantenimiento del caudal mínimo ecológico***.

Se prohíbe el vertido directo o indirecto en el mar, cauce público, embalse, canal de riego o acuífero subterráneo, de aguas residuales cuya composición química, física o contenido bacteriológico, pueda contaminar las aguas con daños para la salud pública o para los aprovechamientos. Toda concesión de licencia para cualquier actividad que pueda generar vertidos, exceptuando las que conecten directamente a la red general, exigirá la justificación de tratamiento suficiente para evitar la contaminación de aguas superficiales, subterráneas o marinas. El tratamiento de aguas residuales deberá respetar la capacidad autodepuradora del receptor, de modo que la calidad de las aguas resultantes esté dentro de las normas de calidad exigible para los usos a que se destinen. En el supuesto de cauces públicos dicha calidad se ajustará a los límites establecidos por su clasificación legal.

DETERMINACIONES VINCULANTES PARA EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL:

- Prohibición en suelo no urbanizable del uso de la vivienda aislada no vinculada a la explotación agropecuaria. Esta norma fue reforzada por la ley 5/1998 de 6 de marzo de Medidas urgentes en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Cuantificación del límite máximo en la oferta de suelo residencial por el Planeamiento Municipal, con carácter provisional hasta la aprobación de los correspondientes planes territoriales parciales. Se establece además que en los polinucleares de carácter rural se permitirá un incremento de viviendas no superior al de las viviendas existentes.
- Delimitación de los ámbitos afectados por actividades extractivas.
- Directrices Generales relativas al control de Actividades.

ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

- El planeamiento Municipal deberá incluir la delimitación de las zonas afectadas por la realización de actividades extractivas así como las que pudieran dedicarse a estos usos.

ACTIVIDADES URBANISTICAS Y EDIFICATORIAS

- Se prohíbe la construcción de viviendas aisladas en suelo no urbanizable salvo vinculación a la explotación agraria.

CUANTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE NUEVO SUELO RESIDENCIAL EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

La regla general, en el caso de municipios de escasa entidad y polinucleares se sustituirá tal regla por la de posibilitar en cada uno de los núcleos un incremento de viviendas no superior al número de viviendas existentes.
Aunque el número de viviendas, ha dejado de considerarse como valor fijo en el planeamiento pasando a considerarse como orientativo, toda vez que el parámetro fijado por la Ley 2/2006, de 30 de junio, es el de la edificabilidad urbanística medida en m^2 (t).

2.4.2. Modificación de las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco como consecuencia de su reestudio

Mediante ORDEN de 24 de febrero de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca se aprueba inicialmente la modificación de las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco, (publicado en BOPV 22/03/2012).

La Modificación de las DOT ha tomado como punto de partida el diagnóstico de la evolución del territorio en la última década y de la respuesta que, desde las DOT y los instrumentos territoriales y sectoriales ha recibido esta evolución. Se ha partido también de informes de diagnóstico elaborados por catedráticos y expertos en la materia, se han elaborado monografías temáticas sobre los aspectos clave y se han analizado los cambios disciplinares y las experiencias territoriales más significativas de los últimos años.

En paralelo, se ha desarrollado un amplio proceso de participación al que han contribuido los miembros del Consejo Asesor de Política Territorial y que ha contado con las aportaciones de un Foro de Expertos procedentes de todos los niveles administrativos y de diversos ámbitos de la sociedad y del sector privado. También se ha invitado a participar a todos los municipios de la CAPV.

MODELO TERRITORIAL

De forma muy sintética el Modelo Territorial que Euskal Hiria NET propone para el País Vasco toma como punto de partida el establecido por las DOT para actualizar algunos de sus contenidos, incorporando elementos que a lo largo de estos años han cobrado una creciente importancia y que se pueden agrupar en seis referencias principales:

• Fortalecimiento e integración del **Sistema Polinuclear de Capitales**, configurando espacios claves de los ámbitos metropolitanos como **Territorios Singulares de Innovación**.
• **Impulso** a las **Ciudades Medias** y a las **Áreas Funcionales** articulando los procesos de desarrollo de las Áreas Funcionales a lo largo de **Ejes de Transformación** que conectan las ciudades medias generando un **Sistema Urbano Policéntrico** en Red más diverso, atractivo y sostenible.
• Las estrategias de **Movilidad Sostenible** orientadas a aumentar la conectividad exterior del territorio y las conexiones internas en torno a una estrategia apoyada en la intermodalidad y en la primacía de los sistemas de transporte colectivo.
• La incorporación de referencias adicionales para orientar los procesos de desarrollo urbano con criterios de sostenibilidad y de adecuación a su contexto territorial a la vez que se impulsa el concepto de Euskal Hiria como espacio de excelencia y referencia internacional en el desarrollo urbano sostenible.
• Los **Nodos de Innovación** orientados a transformar espacios singulares y de identidad de nuestro territorio en ámbitos de atracción de personas y actividades innovadoras.
• Incorporación de los **Paisajes de Euskal Hiria** a las iniciativas territoriales como una referencia de calidad y puesta en valor del territorio en un contexto de búsqueda de la excelencia ambiental y de gestión activa de los procesos de cambio que experimentan los espacios rurales y naturales de nuestro territorio.

TERRITORIOS SINGULARES DE INNOVACIÓN

La modificación de las DOT propone una serie de ejes de transformación que para el caso del AF de Urola Costa, a la que pertenecen Beizama, propone los criterios siguientes:

- El eje que se propone tiene el curso del Urola y la costa como corredores ecológicos principales y se estructura en torno a la progresiva transformación en ecobulevar de la carretera GI-631 entre Azkoitia y Azpeitia. La articulación de los desarrollos de los diferentes núcleos costeros preservando el litoral de nuevas afecciones debe ser otro de los objetivos principales de actuación.
- En materia ferroviaria se propone estudiar la posible recuperación del trazado abandonado del ferrocarril del Urola entre Zumaia y Urretxu mediante un tren ligero o de ancho métrico. La conectividad de este espacio debe completarse con la mejora de la conexión por carretera entre Azpeitia y Tolosa por Errezil, ya contemplada por las DOTs y recogida en el PTP de esta área.
- La preservación del resto del Eje como espacio libre, con actuaciones selectivas de renovación en torno a los núcleos de menor entidad que se localizan a lo largo de su recorrido, permitirá mantener la elevada calidad ambiental de este ámbito.

EL MEDIO FÍSICO Y LOS PAISAJES. CRITERIOS TERRITORIALES DEL MEDIO FÍSICO Y LOS PAISAJES

El planeamiento municipal deberá incluir la delimitación de las zonas afectadas por la realización de actividades extractivas así como las que pudieran dedicarse a estos usos. En el supuesto de actividades extractivas subterráneas tal delimitación recogerá el ámbito correspondiente a las existentes a cielo abierto.

Los PTPs y los Planes Municipales incorporarán estos ámbitos a sus propuestas de ordenación, delimitándolos e incluyéndolos en la Categoría de Ordenación de Especial Protección cuando no estuvieran ya incluidos en ella, o en la de Protección de Aguas Superficiales cuando así corresponda. De acuerdo con la regulación de usos de estas Categorías quedan prohibidas las instalaciones de recreo intensivo.

Los PTPs y los Planes Municipales identificarán en sus ámbitos, espacios agrarios abandonados en los que se plantearán iniciativas piloto para desarrollar estos programas.

Los Planes Municipales incorporarán a sus programas de actuación el desarrollo **de Programas de Imagen Urbana**, destinados a mejorar la calidad y el atractivo de los espacios clave de las zonas urbanizadas y sus entornos. Se consideran prioritarios para el desarrollo de estas iniciativas las ciudades capitales, las cabeceras y los centros históricos.

El **planeamiento municipal diseñará una estructura urbana adecuada para la integración paisajística de los núcleos de población en relación con el medio físico que los rodea**, estableciendo una definición cualificada de las características de los bordes urbanos, de su silueta y de los puntos de conexión a las infraestructuras de comunicación supramunicipales.

El **planeamiento municipal establecerá unas condiciones edificatorias que desde el punto de vista estético y tipológico resulten plenamente integradas en las características morfológicas de cada núcleo o zona de la ciudad**. Definirá la regulación necesaria de los espacios públicos, y muy especialmente del viario, al objeto de cuidar las perspectivas paisajísticas del espacio urbano, considerándolo un factor fundamental en la dimensión de las aceras, el ajardinamiento y los tipos de sección de vial y su relación con la edificación que conforma sus fachadas. Se prestará especial atención a la inclusión de los elementos valiosos del entorno (laderas y montañas, zonas marinas, etc.) en la escena urbana.

Red de corredores ecológicos

Se identifica en el término municipal de Beizama un corredor ecológico de unión de los espacios naturales de Ernio-Gazume, Izarraitz y Aralar.

La función principal de esta Red de Corredores es facilitar la interconexión entre los diferentes biotopos, especialmente aquellos de mayor interés natural, reduciendo el impacto de los elementos que provocan

la fragmentación territorial y generando ámbitos de relación que les den continuidad, aumentando la variedad y riqueza ecológica del territorio, así como su atractivo y diversidad paisajística.

Cualquier otro uso o actividad que se desarrolle en los espacios incluidos en esta Red deberá supeditarse al cumplimiento de la función principal antes indicada y ser compatible con los usos permitidos en las Categorías de Ordenación de Especial Protección y de Protección de las Aguas Superficiales en las que quedan incluidas los corredores.

Las actuaciones en la Red de Corredores Ecológicos en el entorno de los núcleos de población se orientarán a consolidar espacios de ocio y de contacto con la naturaleza atractivos para la población local, mejorando el paisaje y aportando un elemento blando de conexión entre áreas urbanas y naturales. Pueden asumir diferentes tipologías en función de la localización y las características físicas de cada tramo.

Criterios referentes a las acciones de reforestación

Se considerarán ***ámbitos prioritarios los terrenos con riesgo severo de erosión, los entornos fluviales, los espacios deteriorados situados en los Espacios Naturales Protegidos y las áreas de interés para la regulación hidrológica por su función protectora de embalses y por su papel en la regulación de las escorrentías superficiales y en la recarga de acuíferos.*** Se considerarán ***ámbitos de oportunidad para la reforestación los terrenos agrícolas en trance de abandono en los que la cubierta arbórea permita mejorar el paisaje, prevenir los usos incontrolados y adecuar áreas para el desarrollo de actividades de ocio al aire libre y de educación ambiental.***

Las acciones de reforestación tendrán en cuanta su relación con los núcleos de población, estableciendo en torno a los mismos perímetros de seguridad libres de arbolados para evitar la ocultación de vistas, prevenir incendios y evitar daños sobre personas o edificios.

En función de las características de cada ámbito, las acciones de reforestación se orientarán a lograr uno o varios de los siguientes **OBJETIVOS**:

1. **Mantener y potenciar las funciones ecológicas y paisajísticas de los bosques**, especialmente las de protección de las cubiertas edáficas, captación de agua y de mantenimiento de la biodiversidad.
2. **Recuperar las masas forestales autóctonas de alto valor ecológico**, paliando los procesos erosivos y de pérdida de biodiversidad, en las tierras de cultivos marginales o abandonados para la regeneración de estos ecosistemas forestales.
3. Ordenar y gestionar los aprovechamientos forestales mediante **prácticas de gestión forestal sostenible**.
4. Ordenar los **aprovechamientos recreativos de las áreas forestales**, adecuando la capacidad de acogida de cada área en función de su fragilidad y de la cantidad y calidad de los recursos presentes en ella y de acuerdo a las motivaciones de los visitantes que la solicitan.
5. En cualquier caso, se considera un **objetivo prioritario aumentar la masa forestal para incrementar los sumideros de carbono** necesarios para limitar las consecuencias de las emisiones de CO_2 desde el punto de vista del efecto invernadero.

Criterios referentes a los espacios agrícolas

- Los PTPs y los Planes Municipales identificarán en sus ámbitos espacios agrarios abandonados en los que se plantearán iniciativas piloto para desarrollar estos programas.
- Los terrenos ocupados por producciones acogidas a la denominación de agricultura ecológica se incluirán en la Categoría de Ordenación de Zona Agroganadera y Campiña.

- Se considera necesaria la ***realización de experiencias piloto de desarrollo rural que incentiven el mantenimiento de las producciones y los paisajes agrícolas tradicionales***, generando en torno a ellos actividades empresariales, educativas, culturales, de ocio y de turismo.

Criterios referentes al paisaje

El ***paisaje actuará como criterio condicionante de los nuevos crecimientos urbanos*** y de la implantación de las infraestructuras. Los planes que prevean los crecimientos urbanos y los planes y proyectos de infraestructuras contendrán un estudio sobre la incidencia de la actuación en el paisaje, el cual se incluirá en los estudios de evaluación conjunta de impacto ambiental.

En cualquier caso, se considera que toda actuación que se desarrolle en el territorio debe cumplir unos requisitos básicos de integración paisajística que respeten los elementos más importantes de la estructura visual del territorio. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes ***criterios generales para la protección del paisaje***:

1. Evitar alterar la pendiente natural de los terrenos de tal modo que esta no se modifique o quede oculta por la altura de las construcciones. Es importante la adecuación a la topografía del terreno, tanto del perfil edificado como del parcelario, de la red de caminos y de las infraestructuras lineales.
2. Impedir la construcción sobre elementos dominantes o en las crestas de montañas, bordes de acantilados y zonas culminantes del terreno salvo en los casos de infraestructuras de utilidad pública que deban necesariamente ocupar dichas localizaciones sin alternativas posibles.
3. Preservar los elementos topográficos preexistentes, evitándose la eliminación de laderas y resaltes del relieve, la cubrición de cauces naturales, la desaparición de muros, bancales, alineaciones de arbolado y setos vivos, caminos tradicionales, etc., salvo de forma puntual y con las acciones de integración y restauración necesarias para no deteriorar la calidad paisajística.
4. Procurar mantener la vegetación y el arbolado preexistentes, y en caso de desaparición, establecer las medidas compensatorias que permitan mantener la textura y la escala de compartimentación original de los terrenos.
5. Limitar el desarrollo de actuaciones que den como resultado la obstrucción de vistas, especialmente las que oculten elementos paisajísticos singulares y vistas escénicas, reduzcan el campo visual o compartimenten unidades de paisaje preexistentes o rompan la secuencia visual que se percibe al circular por las vías de comunicación, particularmente por aquellas de carácter paisajístico.
6. Preservar los hitos y elevaciones topográficas, manteniendo su visibilidad y reforzando su presencia como referencias visuales del territorio. Los cabos y promontorios que se adentran en el mar son uno de los elementos más singulares y valiosos del paisaje costero del País Vasco y su preservación como espacios de disfrute escenográfico y como hitos de referencia del paisaje costero es esencial para este territorio.
7. Considerar las posibilidades de mantenimiento de los paisajes agrarios característicos de los espacios rurales del País Vasco (campiñas, viñedos, cultivos de huertas, bosquetes, etc.), aunque solo sea por su contribución a la variedad del paisaje, prestando especial atención a la mezcla de texturas y a la singular geometría que proporciona el mosaico de usos que hace singulares estos ámbitos del territorio vasco.
8. Mantener las perspectivas que ofrecen los conjuntos urbanos históricos, típicos o tradicionales, y el entorno de carreteras y caminos de carácter pintoresco, no admitiendo la construcción de cerramientos, edificaciones u otros elementos cuya situación o dimensiones limiten el campo visual o desfiguren sensiblemente tales perspectivas.
9. Cualquier actuación con incidencia en el territorio:
    a) Integrará la vegetación y el arbolado preexistentes, y en caso de desaparición, por ser posible conforme a su regulación sectorial, establecerá las medidas compensatorias que permitan conservar la textura y la cantidad de masa forestal de los terrenos.

b) Conservará el paisaje tradicional de la flora y la cubierta vegetal y potenciará las especies autóctonas propias de etapas maduras de la sucesión y aquellas con capacidad de rebrote después de incendios.
c) Utilizará especies adecuadas a las condiciones edafoclimáticas de la zona y, en general, que requieran un bajo mantenimiento.

10. Los métodos de ordenación forestal y tratamientos silvícolas potenciarán la presencia de arbolado de dimensiones y vigor que reflejen la calidad real del territorio. Se evitarán tratamientos silvícolas que perpetúen masas forestales de baja calidad. Asimismo, al abrir o repasar caminos en suelo forestal se prestará especial atención a la recuperación del paisaje, tanto en su plataforma como en taludes.
11. Las construcciones emplazadas en las inmediaciones de bienes inmuebles de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional han de armonizar con ellos, aun cuando en su entorno solo haya uno con esas características. Los estudios de paisaje identificarán tales inmuebles en el inventario de recursos paisajísticos y delimitarán los entornos afectados.
12. Dentro del papel fundamental del caserío en la conformación de nuestro paisaje, ante la pérdida del uso agropecuario en los caseríos existentes y frente a la construcción de nuevos edificios, se propugnarán una política de rehabilitación edificatoria y un mejor aprovechamiento de la edificación, posibilitando incluso su división en varias viviendas siempre que no se altere la morfología, el carácter y la volumetría del edificio original.

- *Paisaje y pequeños núcleos de población:*

  La Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, aporta algunos elementos fundamentales para preservar el carácter y la imagen de los núcleos rurales como un elemento fundamental para preservar el atractivo global del territorio y como factor determinante de su potencial de desarrollo.

  Se propugnarán una política prioritaria de rehabilitación y un mejor aprovechamiento de la edificación existente en los pequeños núcleos.

  Así, las actuaciones en los pequeños núcleos de población, además de adecuarse al carácter de los asentamientos preexistentes en cuanto a morfología, volumetría y materiales, deberán vincularse al mantenimiento de la calidad del suelo y del paisaje del territorio de su entorno.

  Son ***criterios generales*** para el tratamiento paisajístico de los pequeños núcleos de población, además de lo dispuesto en la legislación urbanística:

  1. Adoptar estructuras y tipologías que no distorsionen la morfología del núcleo, respetando, sobre todo, el tamaño medio y la disposición de la parcelación dominante.
  2. Se deberá preservar la malla viaria, en especial en aquellos casos en que esta sea producto de la organización primigenia del asentamiento y responda a estructuras con escasa capacidad y marcado carácter rural.
  3. Se realizará un estudio pormenorizado de sus bordes exteriores, al objeto de asegurar la preservación de la imagen tradicional de los núcleos.
  4. Se regularán los modos de implantación de las edificaciones, adecuándose al carácter aislado o entre medianeras característico de cada caso de acuerdo con la estructura y forma del agregado definida para cada ámbito, justificándose, en su caso, la ordenación tipológica de vivienda con carácter distinto al dominante en el núcleo existente.
  5. Se definirán las condiciones edificatorias que desde el punto de vista estético, tipológico y de las densidades producidas resulten plenamente integradas en las características morfológicas de cada núcleo.
  6. La ordenación de los pequeños núcleos de población tenderá a integrar los elementos ya existentes de forma que mantenga dentro de sus parámetros la mayoría de las construcciones actuales, y en especial, aquellas dignas de ser conservadas y que justifican la delimitación del ámbito como núcleo rural.

- *Actuaciones de mejora paisajística:*

  Los Planes Municipales incorporarán a sus programas de actuación el desarrollo de ***Programas de Imagen Urbana,*** destinados a mejorar la calidad y el atractivo de los espacios clave de las zonas urbanizadas y sus entornos. Se consideran prioritarios para el desarrollo de estas iniciativas las ciudades capitales, las cabeceras y los centros históricos.

  El planeamiento municipal diseñará una es***tructura urbana adecuada para la integración paisajística de los núcleos de población en relación con el medio físico que los rodea***, estableciendo una definición cualificada de las características de los bordes urbanos, de su silueta y de los puntos de conexión a las infraestructuras de comunicación supramunicipales.

  El planeamiento municipal establecerá unas ***condiciones edificatorias que desde el punto de vista estético y tipológico resulten plenamente integradas en las características morfológicas de cada núcleo o zona de la ciudad.*** Definirá la regulación necesaria de los espacios públicos, y muy especialmente del viario, al objeto de cuidar las perspectivas paisajísticas del espacio urbano, considerándolo un factor fundamental en la dimensión de las aceras, el ajardinamiento y los tipos de sección de vial y su relación con la edificación que conforma sus fachadas. Se prestará especial atención a la inclusión de los elementos valiosos del entorno (laderas y montañas, zonas marinas, etc.) en la escena urbana, así como a la preservación de las posibilidades de que estas puedan ser visualizadas desde los espacios construidos.

NUEVA CUANTIFICACIÓN RESIDENCIAL

Se propone una nueva metodología de cuantificación de la capacidad residencial para el planeamiento municipal con una doble intención. En primer lugar, se formula un método genérico de cuantificación que, en ausencia de proyecciones más específicas para cada caso, permite abordar de forma razonablemente satisfactoria la cuantificación de la capacidad residencial de cualquier municipio de la CAE.

En segundo lugar, la metodología planteada aporta un esquema conceptual que servirá de referencia, con las adaptaciones y mejoras que se consideren oportunas en cada caso, para cuantificar la capacidad residencial que los diferentes Planes Territoriales Parciales deben realizar para los municipios de su ámbito.

Para el caso de Beizama, se presenta también un cuadro comparativo, donde puede apreciarse una ligera diferencia, una oferta máxima de 25 viviendas de acuerdo a los criterios de 1997 y una oferta de entre 14 y 20 viviendas según el nuevo método.

2.4.3. Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa)

Aprobado definitivamente mediante Decreto 32/2006, de 21 de febrero.

El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Urola-Costa comprende los términos municipales de Aia, Aizarnazabal, Azkoitia, Azpeitia, Beizama, Errezil, Getaria, Orio, Zarautz, Zestoa y Zumaia, todos ellos situados en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

De acuerdo con el contenido de la L.O.T., el P.T.P. tiene por objeto definir un proyecto territorial que desarrolla las determinaciones de las D.O.T. en el Área Funcional con un objetivo temporal de 16 años que se concreta en el periodo 2.005-2.020.

El modelo se desarrolla en el contexto de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2.002-2.020) con un alcance temporal similar al del P.T.P.

PROPUESTAS DEL P.T.P. QUE PUEDEN AFECTAR A LA ORDENACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BEIZAMA

Las categorías de ordenación se sistematizan de acuerdo con las siguientes tipologías, en concordancia con las determinaciones del artículo 6.8 de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

– Medio en general:
  + Ámbitos de interés natural.
  + Ámbitos de interés agrario.
  + Áreas de interés hidrológico y litoral.
  + Áreas de interés geológico-geomorfológico.
  + Zonas arqueológicas de interés.
– Medio urbano:
  + Ámbitos urbanos desarrollados.
  + Áreas preferentes de nuevo desarrollo.
  + Ámbitos sin desarrollo urbano.
– Infraestructuras de comunicaciones:
  + Red viaria.
  + Red ferroviaria.
  + Puertos.
– Equipamientos y espacios libres:
  + Espacios libres.
  + Parques periurbanos.

En el municipio de Beizama se localizan como ***determinaciones vinculantes de la ordenación del medio físico*** las siguientes:

- ÁMBITOS DE INTERÉS NATURAL: Se trata de áreas a preservar por sus valores ecológicos, culturales y económicos. Se propone la limitación de la intervención antrópica, impulsando en su caso su aprovechamiento de forma sostenible, asegurando la renovación del recurso utilizado. Se propician las actividades de conservación y de mejora ambiental del ecosistema, sometidas a control por parte de los organismos públicos. Se consideran admisibles el recreo extensivo, la ganadería, el uso forestal, las infraestructuras de servicios y los edificios de utilidad pública e interés social. Se prohíben las actividades no propiciadas o no consideradas admisibles, incompatibles con el criterio de protección previsto para los ámbitos de interés natural.

  En el municipio de Beizama se localiza:

  - Áreas de interés Naturalístico: **Murumendi.**

- ÁMBITOS DE INTERÉS AGRARIO: Se trata de aquellos suelos de mayor capacidad de uso agrícola cuya categorización resulta de interés y compatible con el modelo propuesto. Se propone el mantenimiento y mejora de la capacidad agrológica de estos suelos y de la actividad agropecuaria en los mismos, favoreciendo incluso la preservación de los ecosistemas y paisajes agrarios. Se propician las actividades agrarias. Se consideran admisibles las actividades de conservación, el recreo extensivo, los invernaderos, las industrias agrarias, la ganadería, el uso forestal, las actividades cinegéticas y piscícolas, las infraestructuras de servicios y los edificios de utilidad pública e interés social. Estos usos de infraestructuras de servicios y de edificios de utilidad pública deberán precisar de un estudio de la evaluación de la afección sectorial agraria. Se prohíben las actividades no propiciadas o no consideradas admisibles, incompatibles con el criterio de protección previsto para los ámbitos de interés agrario.

- ÁREAS DE INTERÉS HIDROLÓGICO Y LITORAL:

  - **Áreas sometidas a la influencia de aguas superficiales interiores** o correspondientes al litoral costero a preservar en razón de dicha localización específica. Se propone la conservación de la calidad de las aguas, evitando tanto la ocupación cauces y riberas como los daños derivados de riesgos naturales. Se propician las actividades de conservación y de mejora ambiental y las infraestructuras hidráulicas. Se consideran admisibles en general todos aquellos usos compatibles con el objetivo de protección planteado y no prohibidos expresamente. Se prohíben las industrias agrarias, las escombreras y vertederos y los usos edificatorios.

    Se incluyen los ríos, arroyos y embalses del Área Funcional y sus correspondientes zonas de protección que se establecen de acuerdo con el contenido del P.T.S. de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la C.A.P.V. (vertiente cantábrica). Se corresponden principalmente con las márgenes y cursos de agua de las ***cuencas del Urola***, Oria e Inurritza, incluidas sus respectivas rías, y el ***embalse de Ibaieder***, cuidando especialmente los cursos del Ibaieder, Egurrola-Mantxantegi y Aierza por aportar agua a este embalse.

  - **Acuíferos subterráneos de interés.** Para estos ámbitos se define exclusivamente como condicionante adicional que se superpone con la regulación establecida para la categoría de suelo correspondiente a dichos ámbitos en cada caso la necesidad de evitar la localización de actividades potencialmente emisoras de contaminantes del recurso hídrico. Se consideran admisibles los usos agropecuarios siempre que se garantice la preservación de la calidad del recurso agua.

    En lo que respecta a Beizama se destaca la ***Unidad Hidrogeológica de Albiztur*** situada al sudeste del área, extendiéndose desde Azpeitia (Urrestilla)-Errezil-Beizama hasta Tolosa (fuera del Área Funcional) e incluyendo las cuencas del río Urola, con los ríos Urrestilla y Errezil en el extremo occidental, y del río Oria, en la zona más oriental. De sur a norte se halla la subunidad Albiztur que, caracterizada por la presencia de materiales de alta permeabilidad (calizas arrecifales y calcarenitas bioclásticas), tiene poco desarrollo en este Área Funcional ya que se incluye mayoritariamente en la cuenca del río Oria. El punto de agua de mayor entidad se halla ligado al manantial de Salubita (cauce de la regata del mismo nombre o Albiztur), en el Área Funcional de Tolosaldea (Bidegoian). Al norte de esta subunidad se halla la denominada subunidad Igaran-Urrestilla, constituida por calizas bioclásticas, calizas con sílex del Dogger y calizas grises y con drenaje a las cuencas del Urola y Oria. De los cinco principales puntos de agua relacionados con esta subunidad, dos de ellos se hallan en el área, el Oial y el Lavadero (Azpeitia), ambos en las márgenes del río Ibaieder. Finalmente, y a lo largo de otra banda calcárea paralela y al norte de la subunidad anterior, se encuentra la llamada subunidad Ugena que drena principalmente a la cuenca del Urola, con la principal surgencia de la subunidad, la de Ugena, ubicada en la margen derecha del río Ibaieder. La interconexión entre las dos primeras subunidades es manifiesta.

Otras ***determinaciones del PTP que afectan al municipio de Beizama*** son:

- Infraestructuras. Las Redes ciclista y peatonal.

  Entre los objetivos del P.T.P. se contempla la creación de una red alternativa para el transporte y la movilidad no motorizados.

  Se formulan propuestas en relación con la previsión de una red ciclista en el corredor del Urola. La propuesta que formula el Plan en materia ferroviaria obliga a buscar un trazado distinto para este eje ciclista cuya ejecución se considera de interés y que se define como objetivo a desarrollar desde la iniciativa sectorial correspondiente.

Se plantea asimismo dar continuidad a dicho itinerario ciclista en la vega del Ibaieder.

Además del Camino de Santiago, se plantea en lo que respecta al término municipal de Beizama, la consolidación del tramo correspondiente a un itinerario de montaña histórico que recorre Gipuzkoa de norte a sur desde Donostia-San Sebastián hasta Arantzazu y Araba y que recorre el ámbito del P.T.P. desde Iturriotz hasta Murumendi, discurriendo por el collado de Zelatun para descender al alto de Bidania y pasar por Santa Ageda en Beizama para seguir rumbo sur.

- Infraestructuras. El Ciclo el Agua.

En materia de abastecimiento de agua se consolida la red principal preexistente que se abastece fundamentalmente desde el embalse de Ibaieder que, paulatinamente, como resultado del aumento demográfico y de los asentamientos de actividades que se proponen, deberá atender exclusivamente la demanda del Área Funcional.

Se prevé complementariamente resolver el suministro de agua en condiciones adecuadas a los asentamientos rurales, barrios y núcleos de población en general no incorporados a dicha red general debido a la altimetría de su localización (Aia, Errezil, Beizama, Aizarna y otros núcleos de pequeña dimensión).

El P.T.P. propone la protección de los recursos hidráulicos, tanto de las aguas superficiales, como de las aguas subterráneas, siendo muy abundantes estos acuíferos que pueden representar a futuro reservas importantes de un bien fundamental como es el agua.

La completa implantación de las soluciones propuestas va a contribuir al saneamiento de los Ríos Oria, Urola, Narrondo e Ibaieder, entre otros, así como a la mejora de la calidad de las aguas del litoral cantábrico.

Estas medidas, en cualquier caso, han de ser complementadas con actuaciones puntuales muy diversas en relación con los asentamientos aislados, situados fuera de la red principal, ya en razón a su dimensión -Aia, Errezil, etc. (Se entiende que Beizama quedaría incluido)- ya debido a la necesidad de proteger de la contaminación acuíferos subterráneos. (Aizarna).

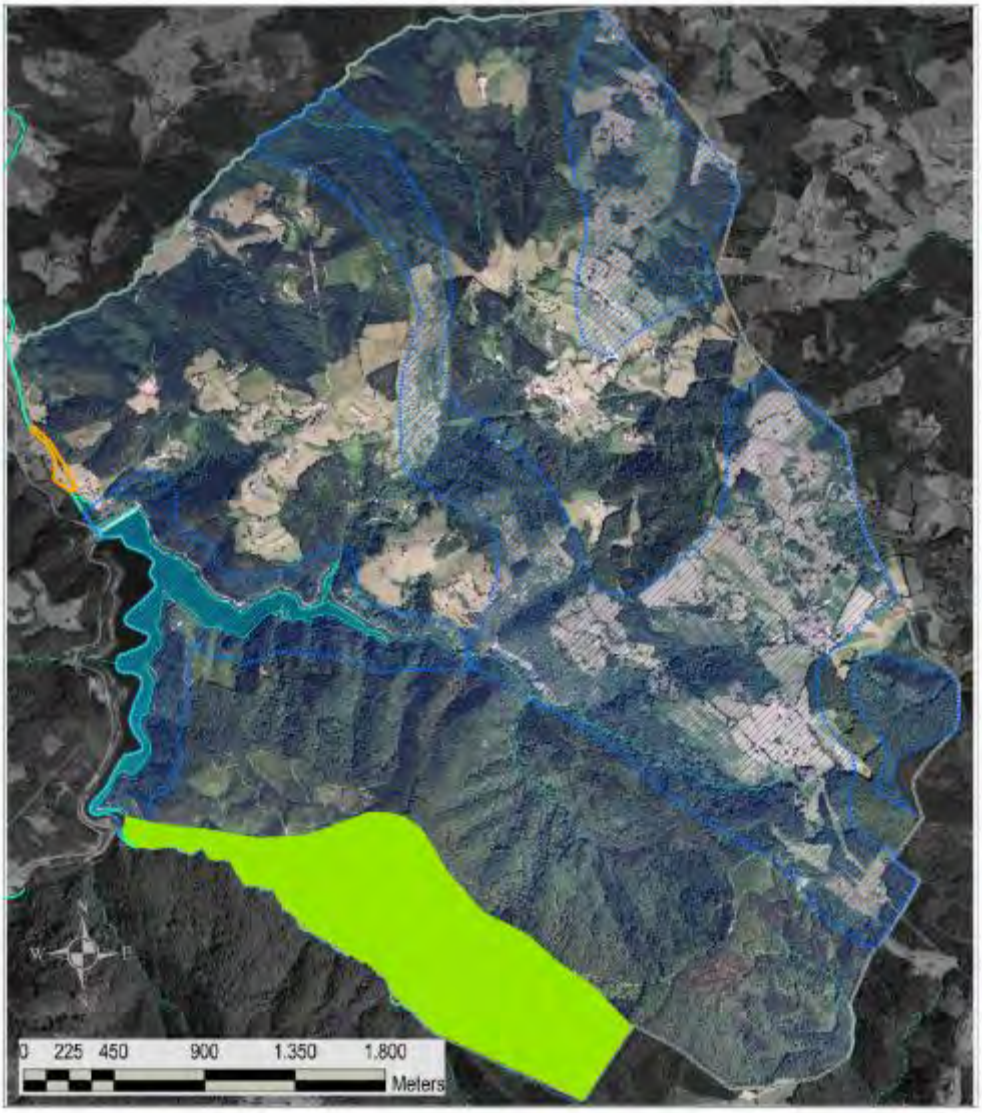

2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE ZARAUTZ - AZPEITIA (UROLA KOSTA) EN LO RELATIVO A LAS DETERMINACIONES DEL PAISAJE

Aprobado inicialmente mendiante Oden de 28 de octubre de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, relativa a las Determinaciones del Paisaje. (BOPV de 17 de noviembre de 2016).

Una vez elaborado el catálogo del paisaje del Área Funcional a iniciativa del Departamento del Gobierno Vasco, competente en materia de ordenación del territorio, y extraídas las Determinaciones oportunas

para la protección, gestión y ordenación del paisaje en esta área funcional, corresponde incorporar al PTP del Área Funcional como normas de ordenación, tanto las referidas determinaciones, como el catálogo, así como los objetivos de calidad paisajística, las unidades del paisaje y las áreas de especial interés paisajístico, con sus correspondientes mapas. Así, la dimensión específica del paisaje se recoge en un nuevo último Título del PTP bajo el epígrafe "Determinaciones del Paisaje".

El PTP del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta), que fue aprobado definitivamente mediante Decreto 32/2006, de 21 de febrero, recoge una serie de recomendaciones relacionadas con el paisaje, principalmente en el ámbito de la ordenación del medio físico. Ahora, con la presente modificación, se traslada el espíritu del Convenio Europeo del Paisaje al PTP para incorporar una dimensión específica del paisaje, donde se tienen en cuenta todos los espacios percibidos por la población, desde los espacios naturales hasta los urbanos, pasando por los rurales y periurbanos, y donde el paisaje adquiere una especial relevancia como parte del patrimonio y cultural, cuya preservación contribuye a la mejora de la calidad de vida del entorno.

Esta modificación incorpora al PTP las Normas de Ordenación relativas a las Determinaciones del paisaje que recogen el conjunto de las disposiciones y propuestas a las que el Plan les confiere carácter normativo.

En el caso de Beizama esta se encuentra incluida en la UNIDAD DE PAISAJE 10.- Montes y Valles de Beizama.

Las Áreas de Especial Interés Paisajístico que se define en el ámbito de Beizama es:
a) Áreas sobresalientes vinculadas a espacios protegidos:
12. Murumendi
b) Áreas sobresalientes no vinculadas a espacios protegidos
16. Beizama.
17. Nuarbe-Embalse Ibai-eder

Son determinaciones normativas para Beizama:

Artículo 13.- Determinaciones referentes a asentamientos rurales.
1.- ***Evitar que los nuevos desarrollos en los asentamientos rurales introduzcan elementos de linealidad ausentes en la morfología actual de los asentamientos rurales. Fomentar y garantizar un tratamiento adecuado de los desarrollos urbanísticos, priorizando la adecuación de los mismos al carácter de las construcciones preexistentes en cuanto a morfología, volumetría y materiales.***
a) Preservar y mejorar la integración paisajística de los núcleos de ***Beizama****, Errezil y Aizarna.*

Artículo 16.- Determinaciones referentes a infraestructuras para la gestión de residuos y las actividades extractivas.
……..
5.- ***Impulsar la recuperación ambiental y paisajística de las áreas extractivas en desuso. Se propone la siguiente priorización****:*
a) Cantera de Osinbeltz (Zestoa), actuación prioritaria por su tamaño, ubicación y visibilidad y por su integración en el ÁEIP de la zona periurbana de Zestoa.
b) Canteras con gran visibilidad por su ubicación junto a las principales carreteras y accesos a los núcleos urbanos: Eskusta (Azpeitia), cantera situada frente a la de Osinbeltz (Zestoa) y Artzalluz (Errezil).
c) Otras canteras en desuso con impacto menos relevante: Alberdi y Agote (Zestoa); ***Urkulu (Beizama****) o las canteras existentes junto al caserío Muitza (Aizarnazabal).*
Artículo 17.- Determinaciones referentes a una red de miradores e itinerarios paisajísticos.

1.- Favorecer la configuración y mantenimiento de una red de itinerarios accesibles a pie o mediante vehículo, consolidando los existentes identificados en el Catálogo de Paisaje de Urola Kosta y completándola con nuevos itinerarios.

….

m) Recuperar los caminos junto a la regata Beizama, interrumpidos por la cantera de Urkulu

2.4.4. Plan territorial Sectorial de ordenación de Márgenes Ríos y Arroyos en la vertiente cantábrica

Aprobado definitivamente mediante Decreto 415/98 de 22 de diciembre de 1998, el objeto del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV es desarrollar y pormenorizar los criterios de las Directrices de Ordenación Territorial. Está modificado en lo que respecta a la vertiente cantábrica (Decreto 449/2013 de 19 de noviembre BOPV nº 236 del 12 de diciembre).

Los criterios generales que presiden la redacción del P.T.S. y que fundamentan la necesidad de establecer unas zonas de protección en las márgenes de los ríos, arroyos y embalses de nuestro territorio son:

- Conservar y/o recuperar la calidad de las aguas.
- Mantener un caudal mínimo ecológico.
- Evitar la ocupación de los cauces de los ríos y arroyos.
- Minimizar los daños derivados de inundaciones y riesgos naturales.
- Conservar las características de los tramos de cauce de especial interés medioambiental.
- Preservar los elementos del patrimonio cultural.
- Integrar los cauces fluviales en las zonas de desarrollo urbano.

La modificación del P.T.S. incluye una redacción completa del documento de normativa, destacando lo referente a la componente hidráulica (Capítulo E), un epígrafe con definiciones terminológicas y diversos ajustes de menor entidad. Incluye anexos donde se pormenoriza la tramificación de los cursos de agua y se incluyen unos condicionantes técnicos de diseño para los estudios hidráulicos.

El ámbito de aplicación del presente PTS está constituido por el conjunto de las franjas de suelo de 100 metros de anchura situadas a cada lado de la totalidad de los cursos de agua de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tanto en su vertiente Cantábrica como en su vertiente Mediterránea, así como las franjas de suelo de 200 metros de anchura situadas en el entorno de sus embalses, lagos y lagunas.

El ámbito de aplicación del PTS quedará ampliado puntualmente si concurre, en su caso, alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas 1/2001, y en las zonas inundables en régimen de avenidas cuando se exceda en alguna de las márgenes de un determinado tramo fluvial los 100 metros de anchura.

En lo que respecta al ámbito Beizama y al Área Funcional a que pertenece, destacaremos los siguientes aspectos:

- En el mapa de división de cuencas se delimita la subcuenca del Ibaieder dentro de la cuenca del Urola, así como una serie de subcuencas de superficie menor a los 10 km^2.
- Establece tres variables de análisis según las componentes medioambiental, hidráulica y urbanística.

ZONIFICACIÓN Y/O TRAMIFICACIÓN DE LAS MÁRGENES

Las márgenes de los ríos y arroyos se zonifican y/o tramifican a través del presente PTS de la siguiente forma:

1. Zonificación de las márgenes según su Componente Medioambiental.
2. Tramificación de los cursos de agua según sus Cuencas Hidráulicas.
3. Zonificación de las márgenes según su Componente Urbanística

El planeamiento municipal establecerá en las márgenes de los cauces en suelo no urbanizable la categoría de «***Suelo No Urbanizable de Protección de Aguas Superficiales***» con las zonas derivadas de este PTS Este Suelo No Urbanizable de Protección de Aguas Superficiales tendrá en cada margen las anchuras definidas en el punto 1 del apartado F.1 de la Normativa del presente Plan.

Además de lo señalado en el punto anterior el planeamiento municipal deberá recoger sobre la banda de 100 metros de anchura a cada lado de los cauces los criterios definidos en este Plan Territorial Sectorial.

1. Zonificación de las márgenes según su componente medioambiental.

Las zonas de protección del medio físico son aquéllas que obedecen a la conveniencia de garantizar la conservación de los valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales, a la defensa ante determinados riesgos como la erosión o la contaminación de acuíferos, o bien a la necesidad de recuperar enclaves degradados por usos o actividades incompatibles con su vocación intrínseca.

Se distinguen específicamente cuatro zonas especiales, además de las zonas sin especial cualificación que también deberán ser objeto de una política de protección medioambiental de carácter genérico básico:

1.a Zonas de Interés Naturalístico Preferente.

Se consideran como zonas de Interés Naturalístico Preferente.

- Las zonas declaradas Parques Naturales o Biotopos Protegidos.
- Los ámbitos de la Reserva de la Biosfera del Urdaibai y en el Área Funcional.
- Los lugares propuestos para su inclusión en la Red Ecológica Europea “Natura 2000”.
- Las Áreas de Interés Naturalístico Preferente incluidas en el catálogo de Espacios y Enclaves Naturales de Interés de la CAPV recogidas en las DOT como Áreas de Interés Naturalístico.

1.b. Márgenes con Vegetación bien conservada.

Esta clase se define en función del estado de conservación de la vegetación existente en las riberas y márgenes de los cauces, seleccionando los tramos que presentan márgenes cuya vegetación conviene preservar.

1.c. Zonas con Riesgo de Erosión, Deslizamientos y/o Vulnerabilidad de Acuíferos

Se consideran en esta zona:

- Las zonas con Riesgo de Erosión yo Deslizamientos (condicionante superpuesto de las DOT). Son las áreas con suelos frágiles y/o inestabilidad de laderas próximas al cauce, con riesgo de sufrir problemas erosivos e incluso deslizamientos más o menos significativos. Se incluyen en esta categoría:
  - Zonas de erosión activa.
  - Deslizamientos superficiales.
  - Inestabilidad de laderas.
- Las Zonas de Vulnerabilidad de Acuíferos

(condicionante superpuesto de las DOT). Son las zonas definidas en el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de los Acuíferos de la CAPV (Viceconsejería de Medio Ambiente) como de:

  - Vulnerabilidad de acuíferos muy alta.

- Vulnerabilidad de acuíferos alta.

1.d. Márgenes con Necesidad de Recuperación.

Se corresponde con aquellos terrenos degradados por la presencia de escombreras, vertederos excavaciones, rellenos, obras de encauzamiento, etc. También se incluyen las zonas que por cualquier otra causa hayan sufrido una disminución de su calidad ecológica y que se recomienda regenerar de forma activa.

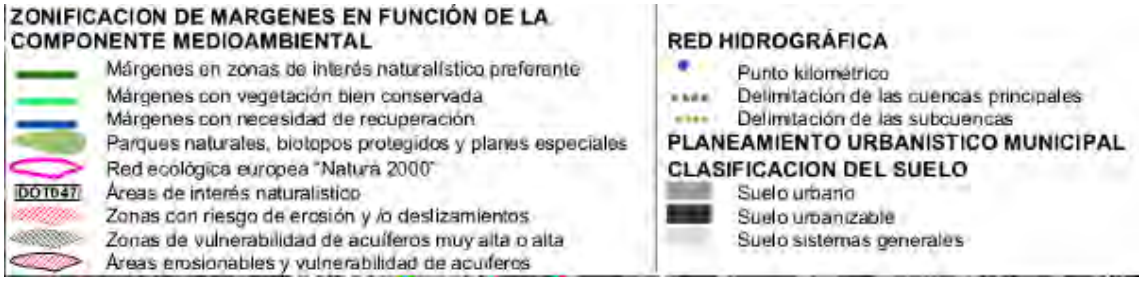

2. Zonificación de las márgenes por componente hidráulica.

Es la siguiente para los ríos vertientes al litoral de Gipuzkoa situados en el término municipal de Beizama:

- Tramo de Nivel I (10 < C < 50 km^2): Tramo del Ibaieder desde el PK. 4,2 hasta el embalse.

- Tramos de Nivel 0 (1 < C ≤ 10 km^2): Corresponden al conjunto de los arroyos representados en la información gráfica del P.T.S. sin identificación específica

- Tramos de Nivel 00 (C ≤ 1 km^2): Corresponden al resto de los cursos de arroyos menores o escorrentías intermitentes que no se representan en la documentación gráfica del P.T.S.

3.- Zonificación de las márgenes según su componente urbanística:

- *Márgenes en Ámbito Rural*: Corresponden a las márgenes sin desarrollos urbanísticos que no se encuentran ocupadas por infraestructuras de comunicaciones interurbanas. Estas márgenes se corresponden en general con suelo clasificado como No Urbanizable en el planeamiento urbanístico.
- *Márgenes ocupadas por Infraestructuras de Comunicaciones Interurbanas*: Corresponden a las márgenes enclavadas en el perímetro exterior a las zonas de desarrollo urbano que se encuentran ocupadas por las redes de infraestructuras de comunicaciones interurbanas: autopistas, autovías, carreteras de la red general y líneas ferroviarias. Ninguna se detecta en el término municipal de Beizama.
- *Márgenes en Ámbitos Desarrollados*: Corresponden a las márgenes en las que el proceso de desarrollo urbano se encuentra ya sensiblemente consolidado. En esta categoría se contemplan, además de gran parte de los suelos actualmente clasificados como urbanos en el planeamiento urbanístico, los suelos correspondientes a los ámbitos definidos en el planeamiento urbanístico como núcleos rurales y los tramos intersticiales de pequeña dimensión intercalados entre estos suelos a lo largo de las márgenes de los ríos con clasificación como suelo urbanizable o no urbanizable y los sectores exteriores de las poblaciones clasificados como suelo urbanizable pero que presentan un nivel de desarrollo edificatorio ya semiconsolidado en lo relativo a la ordenación espacial de las márgenes del río. Entre tramos intersticiales de suelos clasificados como urbanizables o no urbanizables contemplados en este grupo se han excluido aquellos que presentan elementos naturales de especial interés o correspondan a suelos de espacial valor agrícola.
- *Márgenes con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos*: Corresponden a las márgenes de las áreas en las que se prevén en el planeamiento urbanístico nuevos procesos de ocupación urbanística. En general se corresponden con sectores clasificados como suelo urbanizable que presentan un bajo perfil de ocupación edificatoria o a tramos intersticiales enclavados entre ellos. Cuando se produzcan reclasificaciones urbanísticas que obliguen a modificar la consideración de un determinado tramo de margen actualmente evaluado como Margen en Ámbito Rural, la nueva consideración que se le asignará será la de Márgenes con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos, con independencia de que la nueva clasificación del suelo sea Suelo Urbano o Suelo Urbanizable o Apto para Urbanizar. En el caso de Beizama, la totalidad de los márgenes se sitúan en ámbito rural, salvo en el caso del núcleo de Nuarbe, que se considera como ámbito desarrollado en lo que corresponde al límite con el actual suelo clasificado como urbano.

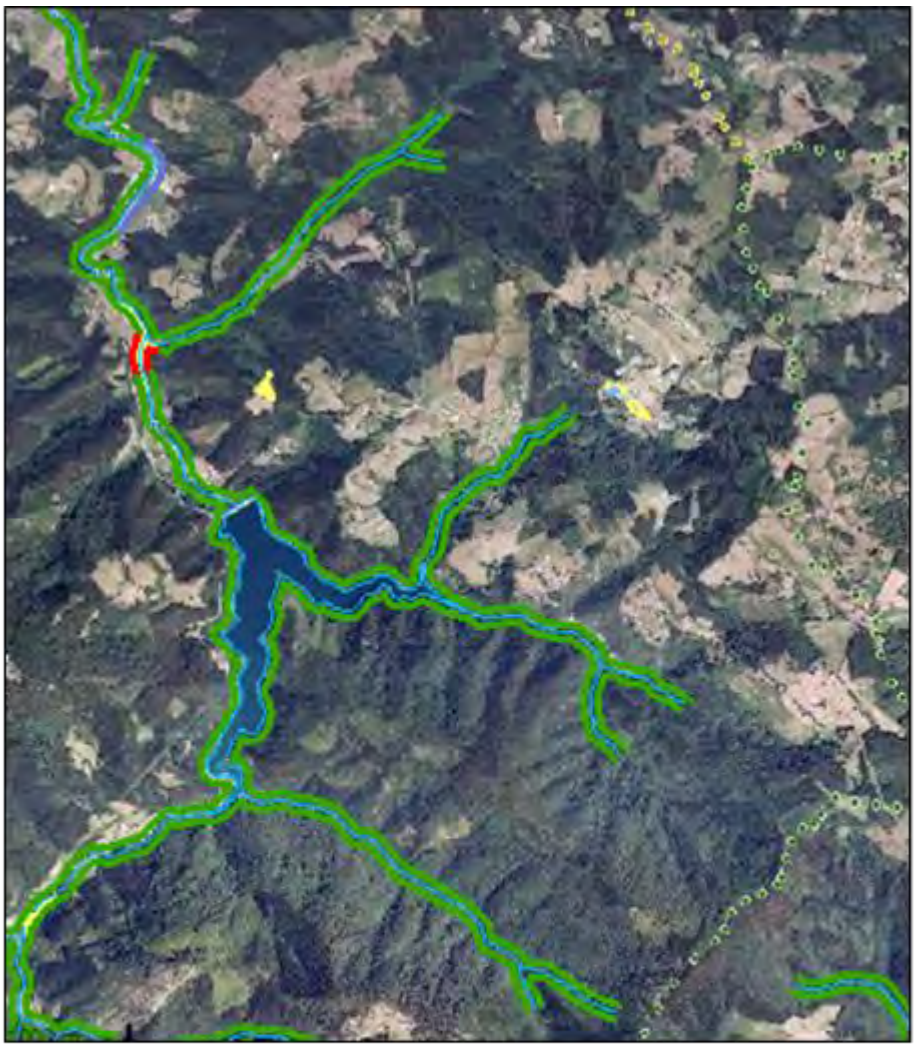

ZONIFICACION DE MÁRGENES EN FUNCIÓN DE LA COMPONENTE URBANÍSTICA
Márgenes de ámbito rural
Márgenes ocupadas por infraestructuras de comunicaciones interurbanas
Márgenes en ámbitos desarrollados
Márgenes con potencial de nuevos desarrollos urbanísticos
PRINCIPALES ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL
Cascos históricos
Puentes
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Suelo urbano
Suelo urbanizable
Suelo sistemas Generales
RED HIDROGRÁFICA
Punto kilométrico
Delimitación de las cuencas principales
Delimitación de las subcuencas

NORMATIVA

Normativa sobre protección de embalses de abastecimiento, lagos y lagunas, y captaciones de agua.

Todas las captaciones destinadas a abastecimiento urbano incluidas en el Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos de cada Demarcación deberán disponer, conforme a los citados Planes, de su correspondiente perímetro de protección donde se delimitarán las áreas a proteger, las medidas de control y se regularán los usos del suelo y las actividades a desarrollar en los mismos para evitar afecciones a la cantidad y calidad del agua de las captaciones. Cualquier uso o actuación que se pretenda realizar en estas zonas deberá atenerse, por tanto, a la normativa específica contenida para sus respectivos perímetros de protección en la regulación aprobada.

En el suelo clasificado como urbanizable o apto para urbanizar colindante con los embalses de abastecimiento, lagos y lagunas, el planeamiento municipal establecerá una banda de separación mínima de la edificación de 50 metros en la vertiente mediterránea y la que se disponga en el correspondiente Plan Especial de Ordenación en la vertiente cantábrica.

Subsidiariamente a la aprobación del correspondiente Proyecto de Perímetro de Protección o Plan Especial de Ordenación, se establece como área de protección de los embalses una banda perimetral de 200 m. de ancho medida desde la línea correspondiente al máximo nivel normal de embalse, aguas arriba de la presa y dentro de su propia cuenca vertiente,

a) Usos propiciados:
- Conservación.
- Mejora ambiental.

b) Usos admisibles supeditados al cumplimiento de lo establecido en los capítulos E y F y en el epígrafe C.4 de la presente Normativa:
- Recreo Intensivo (exclusivamente para la vertiente mediterránea).
- Recreo Extensivo.
- Actividades Cinegéticas y Piscícolas.
- Agricultura.
- Invernaderos.
- Ganadería.
- Forestal.
- Vías de Transporte.
- Líneas de Tendido Aéreo.
- Líneas Subterráneas.
- Residencial Aislado vinculado a Explotación Agraria.

c) Usos prohibidos:
- Crecimientos Urbanísticos apoyados en Núcleos Preexistentes.
- Crecimientos Urbanísticos no apoyados en Núcleos Preexistentes.
- Recreo Intensivo (exclusivamente para la vertiente cantábrica).
- Industrias Agrarias.
- Actividades Extractivas. En el supuesto de actividades extractivas existentes, se evitará la introducción en el área de protección de nuevas instalaciones anejas (edificios, plantas de machaqueo, etc...), favoreciendo el traslado de las ya existentes a otras zonas.
- Instalaciones Técnicas de Servicios de Carácter No Lineal Tipo A, salvo las relacionadas con la funcionalidad del Embalse.
- Instalaciones Técnicas de Servicios de Carácter No Lineal Tipo B, salvo las relacionadas con la funcionalidad del Embalse.

- Edificios de Utilidad Pública e Interés Social, salvo los relacionados con la funcionalidad del Embalse.
- Escombreras y Vertederos de Residuos Sólidos.
- Residencial Aislado.
- Instalaciones Peligrosas.

En el ***planeamiento urbanístico general de cada municipio se deberá recoger entre sus determinaciones en el suelo no urbanizable las captaciones de agua más significativas existentes, incorporando en todo caso las incluidas en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico***, definiendo gráficamente su perímetro de protección y estableciendo las pertinentes medidas de protección y regulación de usos de acuerdo con su correspondiente Plan Hidrológico.

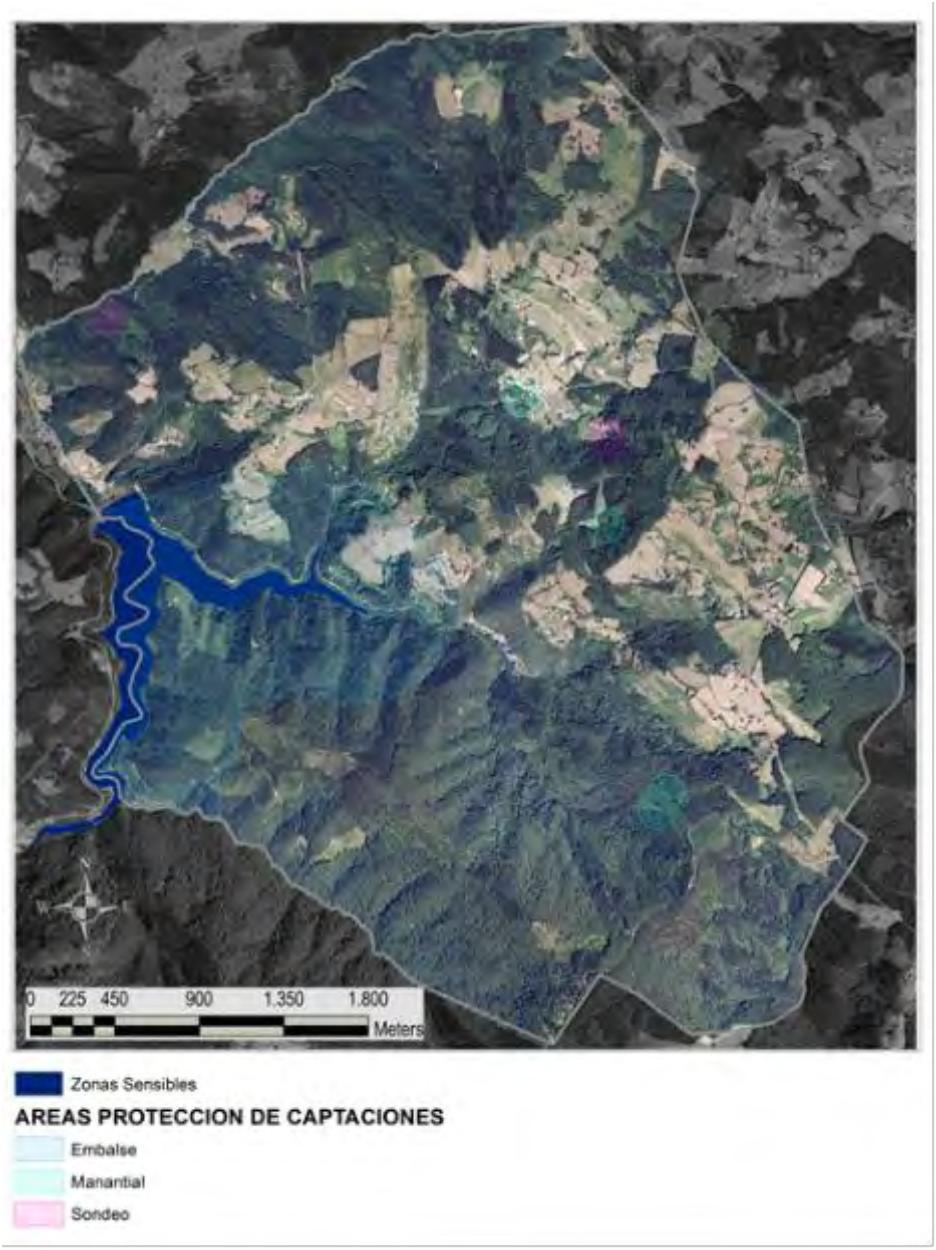

Normativa básica según la componente medio-ambiental

El criterio general a aplicar en el P.T.S. es el de preservar en la medida de lo posible las condiciones naturales de las márgenes, favoreciendo la conservación de la vegetación de marisma o ribera existente y fomentando la recuperación de las márgenes degradadas mediante la regeneración de las marismas o la repoblación de las riberas deforestadas.

En los cauces en los que para la defensa ante inundaciones, para la construcción de infraestructuras, o para posibilitar el desarrollo urbanístico, se requiera disponer encauzamientos o rectificaciones, estos se resolverán con tratamientos que favorezcan la integración ambiental del cauce del río en el marco espacial del conjunto del valle, según los criterios contenidos en el punto E.2. de la normativa del P.T.S.

D.1.2. Como norma básica en las márgenes correspondientes al ámbito rural se establece la siguiente regulación de usos de acuerdo a la sistemática y definición de los mismos determinados en las Directrices de Ordenación Territorial.

a) Usos propiciados:
   Conservación.
   Mejora ambiental.
b) Usos admisibles supeditados al cumplimiento de lo establecido en los capítulos E y F y en el epígrafe C.4. de la Normativa del P.T.S.:
   Recreo Extensivo.
   Recreo Intensivo.
   Actividades Cinegéticas y Piscícolas.
   Agricultura.
   Invernaderos.
   Ganadería.
   Forestal.
   Actividades Extractivas.
   Vías de Transporte.
   Líneas de Tendido Aéreo.
   Líneas Subterráneas.
   Instalaciones Técnicas de Servicios de Carácter No Lineal Tipo A.
   Instalaciones Técnicas de Servicios de Carácter No Lineal Tipo B.
   Edificios de Utilidad Pública e Interés Social.
   Residencial Aislado vinculado a Explotación Agraria.
c) Usos prohibidos:
   Industrias Agrarias, salvo piscifactorías.
   Escombreras y Vertederos de Residuos Sólidos, salvo en arroyos de cuenca afluente inferior a 3 Km^2.
   Residencial Aislado.
   Instalaciones Peligrosas.

Esta regulación básica de los usos en ámbito rural se complementará con las regulaciones específicas que se desarrollan en los P.T.S. redactados por las administraciones competentes.

<u>Normativa para las márgenes en zonas de interés naturalístico preferente</u>.

1.– En las zonas catalogadas como de Interés Naturalístico Preferente el criterio general de protección consiste en establecer un Área de Protección de Cauce en la que se prohíba toda operación que implique la alteración del medio.

En el caso de que se trate bien de: la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, un espacio declarado Parque Natural o Biotopo Protegido, el Plan Especial de los Recursos Naturales de Txingudi, un lugar incluido en la Red Ecológica Europea Natura 2000, o una zona contemplada en el listado de Áreas

de Interés Naturalístico de las DOT, la definición del Área de Protección de Cauce y la fijación de los usos y actividades permitidos, aceptables y prohibidos en las márgenes serán los establecidos en los documentos de ordenación correspondientes aprobados o que sean aprobados en el futuro.

En las ***márgenes correspondientes al ámbito rural situadas en Áreas de Interés Naturalístico Preferente*** se respetará, en tanto en cuanto estos ámbitos no tuvieran documentos de ordenación específicos, ***un retiro mínimo de 50 metros a la línea de deslinde del cauce público***. Este retiro se aplicará para cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones y movimientos de tierras, etc.), salvo las relativas a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras de utilidad pública e interés social, o a las acciones de protección del patrimonio cultural debidamente justificadas.

En las márgenes correspondientes a Suelo No Urbanizable en Zonas de Interés Naturalístico Preferente se aplicará la misma regulación de usos básica del punto D.1.2 con las siguientes precisiones añadidas:

c) Usos prohibidos:
– Industrias Agrarias, incluso piscifactorías.
– Actividades Extractivas.
– Instalaciones Técnicas de Servicio de Carácter No Lineal Tipos A y B, salvo las relacionadas con el ciclo integral del agua debidamente justificadas.
– Escombreras y Vertederos de Residuos sólidos, incluso en arroyos o escorrentías de cuenca afluente inferior a 3 Km^2.

Normativa para las márgenes en zonas de vegetación bien conservada.

En estas márgenes se pretende salvaguardar la vegetación existente cuando el ecosistema se encuentra próximo a su estado climácico, o propiciar su evolución hacia el clímax mediante intervenciones regeneradoras de carácter blando, buscando la permanencia de una vegetación valiosa.

- En las márgenes consideradas como Márgenes con Vegetación Bien Conservada, según su componente medioambiental, y como ***Márgenes en Ámbito Rural***, según su componente urbanística, se respetará, en todo caso y con independencia de lo dispuesto en F.1, un ***retiro mínimo de 10 metros respecto del borde exterior de la orla de vegetación de ribera.*** Este retiro se aplicará para cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones y movimientos de tierras, etc.), salvo las relativas a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras de carácter estratégico, o a las acciones de protección del patrimonio cultural debidamente justificadas.
- En las márgenes correspondientes a ***Suelo No Urbanizable*** con Vegetación Bien Conservada se aplicará la misma regulación de usos básica del punto D.1.2 con la siguiente precisión añadida:
    - La tala de árboles y arbustos de la vegetación de ribera se someterá al régimen previsto por la normativa sectorial específica.

Normativa específica sobre protección contra inundaciones

- Régimen específico del suelo y actuaciones en las áreas inundables por la avenida de 100 años de periodo de retorno situadas fuera de la zona de flujo preferente
  En *ámbitos de carácter rural y zonas que actualmente no se encuentran urbanizadas*.
  Como criterio general en estas áreas es recomendable adoptar exclusivamente usos compatibles con su condición natural de inundabilidad.
  Con carácter general en estas zonas no serán admisibles, por tanto, nuevos usos edificatorios y urbanísticos, ni nuevos elementos infraestructurales puntuales e infraestructuras lineales

dispuestas de forma paralela al cauce ni la realización de actuaciones de modificación de la morfología del terreno (encauzamientos, rellenos, etc...) con objeto de posibilitarlos, salvo que se trate de suelos con clasificación urbanística como suelo urbano o urbanizable anterior al presente Plan o de nuevos desarrollos urbanísticos de carácter territorial programados en el correspondiente PTP.

En su caso, los nuevos desarrollos edificatorios urbanísticos que se realicen en estas zonas deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- Para los desarrollos edificatorios urbanísticos en la zona inundación de 100 años de periodo de retorno, fuera de la zona de flujo preferente, se exigirá un estudio hidráulico y ambiental de detalle que defina y justifique las medidas correctoras necesarias para hacer factible la actuación. En cualquier caso, estas medidas deberán ser ambientalmente asumibles y no agravar la inundabilidad y el riesgo preexistente en el entorno. Como criterio general, las nuevas edificaciones deberán realizarse a una cota no alcanzable por la avenida de periodo de retorno de 500 años.

En las *áreas ya urbanizadas y/o parcialmente desarrolladas urbanísticamente*.

Como criterio general en estas áreas se tratarán de conservar los edificios y los usos urbanísticos preexistentes, adoptando medidas correctoras que permitan actuar sobre el riesgo de inundación. Se realizarán estudios hidráulicos en los tramos fluviales más significativos, evaluando las diferentes alternativas de actuaciones integradas y progresivas basadas en la posible eliminación o disminución de los efectos producidos por obstáculos hidráulicos, las posibles ampliaciones de las secciones de drenaje de los cauces, las opciones de disposición de obras de defensa a lo largo de las márgenes o, en último caso, la gestión del traslado de la edificación a zonas más seguras. En estas zonas se evitará también el establecimiento de las infraestructuras públicas esenciales tales como hospitales, bomberos, seguridad pública o depósitos de emergencia, en las que debe asegurar su accesibilidad en situaciones de emergencia por graves inundaciones, evaluando, en su caso, la viabilidad del traslado de las existentes si no resultará posible resolver, con la adopción de medidas correctoras, la eliminación o mejora de su actual exposición al riesgo de inundación. En estas zonas inundables, fuera de la zona de flujo preferente, los nuevos usos residenciales deberán disponerse a una cota no alcanzable por la avenida de periodo de retorno de 500 años, salvo que exista imposibilidad material debidamente justificada y se cumplan las restantes determinaciones generales ya enumeradas en el epígrafe E.2.2.

- <u>Régimen específico del suelo y actuaciones en las áreas inundables por las avenidas de 100 a 500 años de periodo de retorno.</u>

En estas zonas es recomendable adoptar usos compatibles con su condición natural de inundabilidad aunque, sobre todo en las áreas ya urbanizadas y/o parcialmente desarrolladas urbanísticamente o en las que, en su caso, determine el correspondiente PTP, se podrán posibilitar nuevas actuaciones urbanísticas o infraestructuras lineales (comunicaciones, infraestructuras puntuales, etc...) bajo los siguientes condicionantes:

- Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles y/o infraestructuras públicas esenciales tales como hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de ancianos o disminuidos físicos o psíquicos, áreas de acampada, parques de bomberos, instalaciones de los servicios de Protección Civil o similares.
- No obstante, con carácter excepcional, se podrán permitir cuando se sitúen por encima de la cota de la lámina de agua correspondiente a la avenida de 500 años de periodo de retorno y se asegure su accesibilidad en situaciones de emergencia por graves inundaciones.

Normativa específica según la componente urbanística

<u>Normativa específica para márgenes en ámbito rural</u>.

1.– En las márgenes consideradas según la componente urbanística como Márgenes en Ámbito Rural se respetará obligatoriamente un retiro mínimo a la línea de deslinde de cauce público o límite interior de la ribera del mar de:

– **50 metros** para los **embalses** y los tramos de ríos con cuenca afluente C>100 Km2 (tramos de niveles III, IV, V y VI).
– **30 metros** para los tramos de ríos con cuenca afluente 10<C≤100 km2 (***tramos de niveles I y II***).
– **15 metros** para los arroyos con cuenca afluente 1<C ≤ 10 km2 (***tramos de nivel 0***).
– Para las escorrentías o cursos de agua con cuenca afluente menor a 1 km2 (***tramos de nivel 00***) será de aplicación lo establecido en la Ley de aguas.

Estos retiros se aplicarán para cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones y movimientos de tierras, etc.), salvo las relativas a las labores agroforestales, a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras de utilidad pública e interés social, o a las acciones de protección del patrimonio cultural debidamente justificadas.

No obstante, el planeamiento municipal, para los supuestos de construcción de edificaciones auxiliares a caseríos existentes cuando se demuestre fehacientemente la imposibilidad de su construcción fuera de las franjas arriba citadas, podrá fijar las condiciones en que tal construcción pudiera ser llevada a cabo sobre el criterio de no aproximación al cauce con respecto a la edificación existente.

2.- De forma complementaria a las limitaciones generales establecidas en el punto 1, en una banda de 100 metros de anchura a cada lado de los cauces, tan sólo se permitirán aquellas construcciones, actividades y usos del suelo propios del Suelo No Urbanizable.

3.– En las *Márgenes en Ámbito Rural enclavadas en Zonas de Interés Naturalístico Preferente o Vegetación Bien Conservada,* cualquier intervención que pueda alterar sus condiciones naturales actuales deberá garantizar la conservación de las características del medio físico. En todos los casos deberá exigirse el máximo respeto al medio natural y, en su caso, al patrimonio de interés cultural, así como la adopción de medidas correctoras de los posibles impactos causados, ajustándose en todo caso a lo establecido en el punto 1.

4.– En los cauces con Márgenes en Ámbito Rural no se realizarán alteraciones, coberturas ni rectificaciones artificiales de su trazado, salvo las intervenciones que para la prevención de inundaciones o para la construcción de obras públicas pudiera, en su caso, disponer la correspondiente autoridad hidráulica competente. En este caso, el proyecto deberá estar acompañado de un estudio de corrección de las posibles afecciones causadas y ajustarse a la regulación del Capítulo E. Como norma general, se procurará adoptar en estos casos soluciones de ingeniería «blanda», evitándose la pérdida de vegetación de ribera, el excesivo ensanchamiento y dispersión de la lámina de agua y la homogeneización del lecho del río.

<u>Normativa específica para márgenes en ámbitos desarrollados</u>

El criterio general que preside la regulación de esta zona de márgenes es la consideración del río, además de como tal, como un elemento de la máxima importancia en la configuración del paisaje urbano y como un vehículo privilegiado para la integración del medio natural en el interior de las ciudades.

Este objetivo deberá compatibilizarse con las intervenciones hidráulicas que se adopten para la prevención de inundaciones y con las soluciones de compromiso que se diseñen para garantizar la preservación de los elementos del patrimonio de interés cultural enclavados en la proximidad de los cauces de los ríos.

En las márgenes consideradas como Márgenes en Ámbitos Desarrollados los retiros mínimos de la edificación garantizarán un encuentro espacial suficientemente amplio entre la edificación y el río, y, en su caso, la viabilidad de las futuras obras de encauzamiento necesarias, para la defensa ante inundaciones.

Se plantean dos situaciones diferenciadas:

- En los tramos de río en los que existe deslinde o las obras de encauzamiento ya han sido realizadas o ya se encuentran proyectadas y definidas, al ya estar fijada la línea de cauce, los retiros de la edificación pueden establecerse con exactitud.
- En los tramos de río en los que las obras de encauzamiento no se han realizado ni proyectado todavía los retiros de edificación deberán referirse a la línea exterior del actual cauce público.

Para toda nueva edificación en las márgenes de los ámbitos desarrollados los retiros mínimos de la edificación de la línea de deslinde del cauce público serán los siguientes, en función de la superficie de la cuenca afluente:

Niveles de Tramos de Cauce	**Superficie Cuenca afluente Km²**	**Retiro Mínimo de la Edificación en metros.**	
		Con línea deslinde* o encauzamiento definida	**Sin línea de deslinde o encauzamiento definida**
VI	600< A/C	15 m	30 m
V	400< A/C≤ 600 Km²	15 m	25 m
IV	200< A/C≤ 400 Km²	15m	22 m
III	100< A/C≤ 200 Km²	12m	16 m
II	50< A/C≤ 100 Km²	10m	14 m
I	10< A/C≤ 50 Km²	10m	12 m
0	1< A/C≤ 10 Km²	10m	12 m

***** Ó límite interior de la ribera del mar.

Estos ***retiros tendrán carácter vinculante para la nueva edificación y carácter indicativo para las operaciones de conservación, reconversión o sustitución de la edificación existente***. Esta propuesta es independiente de la clasificación urbanística específica de cada suelo en concreto, salvo en el aspecto de que en los suelos urbanizables las zonas de retiro podrán considerarse cesiones de suelo, obligatorias y gratuitas, como sistema local.

Los retiros edificatorios a los cauces en las Márgenes en Ámbitos Desarrollados que no se ajusten al cuadro general de retiros establecido para la nueva edificación serán fijados por el planeamiento general de cada municipio con arreglo a los siguientes criterios generales.

- Identificación y justificación del funcionamiento hidráulico, en relación a las medidas de prevención de inundaciones, de todos los cauces abiertos o cubiertos, que atraviesan los ámbitos urbanos del municipio.
- Retiros edificatorios en tramas urbanas consolidadas.
- En las márgenes de los cauces coincidentes con Cascos Históricos retiros según el Plan Especial.
- En general, en las márgenes de los cauces donde la disposición urbanística se encuentre ya consolidada, los retiros de edificación podrán coincidir con la edificación existente, siempre que se respete la zona de Servidumbre de Paso.
- En casos especiales, por razones topográficas, hidrográficas o de conservación del patrimonio de interés cultural (cascos históricos, edificios de interés cultural, etc...) podrá modificarse excepcionalmente el Área de Servidumbre de Paso conforme a lo establecido en la Legislación de Aguas.
- Retiros edificatorios en zonas de reconversión urbana:
- En las márgenes en los que la obsolescencia del desarrollo urbano existente aconseje una renovación de la edificación (generalmente suelo urbano industrial), la línea de edificación se ajustará a la línea establecida en el cuadro general, salvo en casos excepcionales en los que se justifique, mediante el correspondiente Plan Urbanístico, la necesidad y conveniencia de

que la línea de nueva edificación se aproxime a la de la alineación preexistente o, incluso, coincida con ella.
- Retiros edificatorios según cuadro general para el resto de la nueva edificación

En toda nueva construcción el límite de ocupación del subsuelo con sótanos o aparcamientos subterráneos no sobrepasará la línea de retiro mínimo de 5 metros respecto al cauce público.

La ordenación de los retiros a las escorrentías o cursos menores se regulará según las disposiciones de la Ley de Aguas.

De manera complementaria, para resolver los saltos bruscos en la regulación de las distancias de retiro a los cauces, debido al posible encuentro de tramificaciones hidráulicas o zonificaciones medio-ambientales o urbanísticas diferenciadas, se admitirá la disposición de tramos de transición progresiva entre las distancias reguladas a lo largo de una longitud del río no superior a la anchura de su cauce.

2.4.5. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2015-2021)

Aprobado definitivamente mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

OBJETIVOS AMBIENTALES EN AGUAS SUPERFICIALES

• Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficial.

• Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas, considerando tanto el estado ecológico como el químico, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

• Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.

OBJETIVOS AMBIENTALES EN AGUAS SUBTERRÁNEAS

• Evitar o eliminar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea.

• Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas, considerando tanto el estado cuantitativo como el químico, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

• Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas.

MEDIDAS

Las medidas que afectan a Beizama propuestas por el Plan Hidrológico son:

Soluciones de saneamiento en núcleos menores
Las actuaciones relacionadas con nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración incluyen la incorporación de diversas entidades de población que hasta ahora disponían de soluciones autónomas (en general tratamientos primarios) a los sistemas de depuración de las EDAR, o la mejora en estos sistemas preexistentes.

Entre las actuaciones incluidas en el Programa de Medidas para el horizonte 2021 se pueden destacar el saneamiento de Altzo Muño y Beizama (Gipuzkoa) entre otros.

2.4.6. Plan territorial sectorial Agroforestal de la CAPV

Aprobado definitivamente mediante DECRETO 177/2014, de 16 de septiembre, (BOG 17 de octubre de 2014).

El presente Plan fue formulado en 2001 por el entonces Departamento de Agricultura y Pesca habiendo culminado su tramitación el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, ambos del Gobierno Vasco.

Como desarrollo de las Categorías de Ordenación del Medio Físico de las Directrices el Plan establece las siguientes Categorías: Agroganadera y Campiña Alto Valor Estratégico, Agroganadera y Campiña Paisaje Rural de Transición, Forestal-Monte Ralo, Forestal, Pastos Montanos, Pastos Montanos–Roquedos, Mejora Ambiental, y Protección de Aguas Superficiales.

El Plan pormenoriza también la Matriz para la Ordenación del Medio Físico de las DOT, con una regulación por Categorías de usos Propiciados, Admisibles y Prohibidos. En concreto merecen reseñarse las siguientes particularidades:

a) Clarificación de las diferencias entre los usos Admisibles (2a) y Prohibidos (3a). En cuanto al uso Admisible (2a), se procederá a realizar un análisis de la afección a la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras. En el caso de los usos Prohibidos (3a), el uso no es deseable, aunque, excepcionalmente, será admisible si es avalado por un informe del órgano foral competente en materia agraria y un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que considere de manera específica la afección sobre la actividad agroforestal.

b) Consideración de las diferentes características que definen los territorios de las Áreas Funcionales de Álava Central y Laguardia respecto al resto de la CAPV; estableciendo una regulación diferenciada para las primeras respecto al resto del territorio, debido a la gran cantidad de suelo de Alto Valor Estratégico existente en dichas Áreas Funcionales. Esta diferente regulación se establece para la categoría Agroganadera y Campiña - Alto Valor Estratégico para determinados usos.

c) Establecimiento de condiciones para los Crecimientos Apoyados en Núcleos Preexistentes que pueda prever el planeamiento municipal, señalando en aquellas categorías en las que ese uso sea admisible, que el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental deberá incluir una valoración específica del impacto en el medio agrario. Sin embargo, siguiendo el criterio del planeamiento territorial aprobado se prohíben los Crecimientos No Apoyados en Núcleos Preexistentes.

La Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, establece la protección especial del suelo de Alto Valor Agrológico conforme a lo que establezca el correspondiente Plan Territorial Sectorial (en adelante PTS). A este respecto el presente Plan establece para el planeamiento municipal la vinculación de la delimitación y normativa de la categoría Agroganadera y Campiña - Alto Valor Estratégico, así como el condicionante superpuesto de Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores.

La regulación de la Vivienda Aislada Vinculada a Explotación Agraria se adapta a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, sobre reconstrucción de caseríos y otorgamiento de licencias de vivienda vinculada a explotación agropecuaria, que determinan las condiciones que deben cumplir estas viviendas.

Por otra parte, se establece la coordinación de este PTS con el Planeamiento Territorial. Los Planes Territoriales Parciales (en adelante PTPs) aprobados definitivamente prevalecerán sobre el PTS según lo

establecido en la legislación de ordenación del territorio. Los PTPs en tramitación deberán incluir las áreas de Alto Valor Estratégico y los Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores.

En cuanto a los PTSs, éstos deberán tener en cuenta igualmente las áreas de Alto Valor Estratégico, así como los Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores.

OBJETIVOS DEL PTS

El PTS Agroforestal es un instrumento de ordenación territorial, globalizador y dinámico, que, por un lado, sugiere y canaliza actividades encaminadas a la planificación y gestión de los usos agroforestales, acogiéndolas en un marco de planeamiento global del territorio, y, por otro, defiende los intereses del sector agroforestal frente a otro tipo de usos. Todo ello de acuerdo con el objetivo establecido en el artículo 12 de la Ley 17/2008 de Política Agraria y Alimentaria de promover un uso continuado y adecuado del suelo agrario ligado a la actividad agraria y acorde con las demandas de la sociedad.

a. Definir y proteger la tierra agraria, y especialmente el suelo de alto valor agrológico, como recurso imprescindible para una equilibrada actividad agroforestal.

b. Concretar el panorama rural actual: propiciar el conocimiento de dónde se localizan las actividades agrarias, las explotaciones más productivas, las prioritarias, las de mayor riesgo de abandono, las mayores amenazas...

c. Impulsar una ordenación territorial que plantee la planificación desde criterios rurales. En este sentido, partiendo de la Directriz del Medio Físico de las DOT, ésta ha de contemplar las necesidades y ópticas sectoriales agrarias y forestales. De esta forma, se plantean una serie de retos:
   1.– Consolidar la inserción de las actividades agroforestales dentro de los factores fundamentales que aseguren la conservación medioambiental.
   2.– Asegurar las superficies necesarias, en cantidad y calidad, para el desarrollo de las actividades agrarias y forestales en condiciones de viabilidad.
   3.– Implicar a los agentes y poblaciones rurales dentro de las políticas de ordenación y protección.
   4.– Redefinir el papel de lo rural en la perspectiva del marco socioeconómico creado en la fase postindustrial: uso público, calidad de vida, etc.

d. Plantear instrumentos de actuación válidos y aplicables, que conlleven la defensa del sector y de sus medios frente a usos no agroforestales (principalmente infraestructuras y usos residenciales o industriales), y que en zonas de convergencia aseguren una coordinación entre planeamientos.

e. Recoger las directrices y criterios de planificación y ordenación territorial y sectorial recogidos en documentos previos como Planes Estratégicos Rurales y Forestales, DOT, etc.

f. Recomendar criterios y conceptos en la zonificación del suelo no urbanizable a adoptar por el planeamiento municipal, realizando en el PTS un desarrollo de la categorización del Medio Físico propuesta en las DOT.

g. Compatibilizar la protección agraria con la ambiental.

h. Asegurar la difusión de los resultados de este PTS para su consideración en otros documentos de gestión territorial y planeamiento. Aprovechar la oportunidad que ofrece este instrumento para integrar la política Agroforestal en un marco territorial conjunto con el resto de políticas sectoriales.

CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN DEL PTS

La Sistematización General de Categorías de Ordenación empleada en este PTS es la siguiente:

SUPRACATEGORIA	CATEGORIA	SUBCATEGORIA
	Agroganadera y Campiña	Alto Valor Estratégico
		Paisaje Rural de Transición
Monte	Forestal	
	Forestal-Monte Raio	
	Pastos Montanos	
	Pastos Montanos-Roquedos	
	Mejora Ambiental	
	Proteccion de Aguas Superficiales	

Categoría de Especial Protección de las DOT: Dicha categoría no se delimita específicamente en el PTS Agroforestal, al entenderse que es cometido de los PTP y el planeamiento municipal. Estos planes deberán abordar dicha delimitación, para lo que aplicarán los criterios establecidos en la directriz 6.8.1 del medio físico de las DOT.

- **Categoría Agroganadera y Campiña**

La Categoría Agroganadera y Campiña agrupa suelos de muy diversa capacidad agrológica, desde los mosaicos de la campiña cantábrica, los terrenos de regadío o con usos hortícolas, los viñedos y las zonas de agricultura extensiva hasta suelos roturados pero con bajo rendimiento agropecuario. Debe tenerse en cuenta que en las zonas integradas en esta Categoría, especialmente en las áreas cantábricas, los usos agrícola, ganadero y forestal se encuentran entremezclados y pueden rotar en el tiempo en función de factores como la evolución de mercados, las demandas extra agrarias (turismo y ocio entre otros), la existencia de población activa agraria, etc.

La subcategoría Agroganadera de Alto valor Estratégico se considera estratégica para el sector agrario, de manera que su mantenimiento y su preservación frente a otros usos se consideran prioritarios. Se integran tanto los suelos con mayor capacidad agrológica como los terrenos de explotaciones agrarias que, por su modernidad, rentabilidad o sostenibilidad, se consideran estratégicas para el sector. La definición y criterios de selección de estos suelos de alta productividad se explican en el Documento D anexo II del PTS Agroforestal. Las zonas incluidas en la Categoría Agroganadera y Campiña, subcategoría de Alto Valor Estratégico tienen conforme al artículo 16. 1 de la Ley 17/2008, de Política Agraria y Alimentaria, un carácter estratégico para la Comunidad Autónoma del País Vasco y la consideración de bienes de interés social, y *tendrán el carácter de suelo protegido por los municipios, que deberán recogerlas expresamente* como tal de acuerdo con las determinaciones establecidas por este PTS.

La subcategoría Paisaje Rural de Transición agrupa zonas cultivadas de menor capacidad productiva que la subcategoría anterior (mayores pendientes) o de áreas de campiña cubiertas por prados y pequeños rodales forestales en mosaico con aquellos. Se encuentran en inmediato contacto con zonas Agroganaderas de Alto Valor estratégico o con amplias Zonas forestales, tendiendo vocacionalmente su uso, en general, hacia uno de estos dos sentidos.

- Criterio general

En estas zonas se mantendrá la capacidad agrológica de los suelos, así como las actividades agropecuarias y aquellas otras que, compatibles con éstas, aseguren la preservación de los ecosistemas y paisajes agrarios. Como norma general se mantendrá la superficie agraria útil.

Se delimitan las diferentes zonas agrícolas de acuerdo con su potencialidad y productividad, con la intención de incidir en la preservación de las zonas de más alto valor frente a otro tipo de usos. Especial atención debe dedicarse a controlar los procesos edificatorios y de implantación de infraestructuras que tienden a ocupar suelos de alto valor, así como a los procesos que provoquen la fragmentación e insularización de las zonas agrarias, con consecuencias negativas para las actividades que se desarrollen en ellas.

- **Supracategoría Monte:**

Se trata de terrenos rústicos en los que vegetan especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, siempre que no sean características del cultivo agrícola ni se encuentren en espacios o parques y jardines urbanos. También se suelen incluir dentro de esta definición otros terrenos rústicos como eriales, cultivos abandonados, pistas y caminos creados específicamente para usos forestales, etc. Las actuales plantaciones forestales con especies alóctonas situadas en zona baja y de campiña, constituyen elementos integrantes de ésta, considerándose que en la vertiente cantábrica son susceptibles de rotarse con usos agrarios, salvo aquellos casos en que su singularidad paisajística o ecológica aconseje su estricta conservación. La regulación de usos en estas zonas se ha considerado en la Categoría Agroganadera y Campiña. En toda la CAPV se velará por la conservación de setos, bosquetes y espacios con vegetación natural.

Categoría Forestal

Incluye aquellos terrenos que, preferentemente por su uso actual, y en ocasiones por razones de vocación de uso (riesgos, protección de cuencas, etc.), presentan una clara vocación para mantener una cubierta arbolada. Incluye tanto bosques autóctonos, con un elevado interés naturalístico, como plantaciones de especies alóctonas, entre las que destaca, por su extensión el Pino radiata. Todas las zonas de uso forestal se integran en una única categoría, ya que en ella las funciones producción y protección están interrelacionadas. El Planeamiento municipal procurará no diferenciar dentro de la Categoría Forestal las subcategorías «productor/protector» como traducción de «coníferas/frondosas», por tratarse de una subdivisión artificial, ya que en realidad todas las masas forestales ejercen una función mixta productora y protectora. Por otro lado, las masas forestales autóctonas de gran interés para su preservación podrán ser protegidas en la categoría de Especial Protección del planeamiento municipal, en desarrollo de las disposiciones de las DOT.

Categoría Forestal-Monte Ralo

En general, se trata de zonas no arboladas o con arbolado ralo o degradado. Engloba zonas de matorral derivadas de la evolución vegetal tras la disminución de la ancestral carga ganadera que soportaban. En ocasiones, estas zonas poseen escaso suelo (zonas kársticas) o elevada pendiente y ello conlleva la recomendación de favorecer la implantación de bosquetes o arbolado aislado que, por un lado, limiten los riesgos y, por otro, favorezcan el manejo del ganado. En Álava, los espacios calificados como monte situados entre cultivos agrícolas, tales como taludes y ribazos, setos, cerros, bosquetes arbolados y otros elementos forestales estructurales y constitutivos del mosaico agroforestal deberán ser conservados. Los cambios de uso excepcionales que afecten a estos terrenos deberán ser autorizados por el Órgano Forestal, tal como señala la legislación vigente. Dentro de esta categoría se consideran también los montes públicos roturados en el Territorio Histórico de Álava, tanto los de Utilidad Pública como los no catalogados. Se incluyen también, terrenos no roturados, degradados, que se corresponden con zonas de pasto/matorral o arbolado en monte bravo que ocupan los cerros entre cultivos o las partes bajas de las laderas.

Categoría Pastos Montanos:

De las comunidades incluidas en la Categoría Monte se destacan en la categoría de Pastos Montanos aquellos céspedes rasos y densos situados en cotas altas, con un aprovechamiento ganadero intenso, aunque estacional, y asociados a una cultura pastoril tradicional. También se incluyen las zonas de montaña en las que se han realizado mejoras de pastos mediante desbroce u otros métodos o bien pastizales recientemente implantados.

Categoría Pastos montanos-Roquedos:

Se incluyen en esta categoría los grandes paredones rocosos, con resaltes casi verticales, característicos de las formaciones calizas en las montañas vascas. El aprovechamiento agroforestal de estas zonas es prácticamente imposible debido a su inaccesibilidad. Estas áreas se caracterizan por la singularidad y rareza de la flora que albergan, así como por ser un hábitat destacado como refugio y nidificación de fauna amenazada, por lo que es necesario adoptar criterios para su conservación.

- Criterio general

  El criterio básico a seguir es ordenar los recursos del monte de manera compatible e indefinida, asegurando tanto la producción sostenible de las masas forestales como la pervivencia del uso ganadero y destacando y valorando, en cualquier caso, el carácter multifuncional de estas zonas. El uso forestal debe ser el prioritario en las zonas de la categoría Forestal, dado que son las que reúnen una mayor potencialidad para ello y pueden permitir concentrar en ellas tanto la productividad forestal como las externalidades sociales, protectoras y ambientales asociadas a los bosques. Se intensificarán en dichas zonas las inversiones de mejora de las masas forestales, como creación de red viaria, lucha contra incendios o tratamientos selvícolas. En general, en las zonas cubiertas de bosques autóctonos consolidados se aplicarán criterios conservacionistas, que no están necesariamente contrapuestos con la puesta en valor de estas masas, aplicando parámetros para la continuidad de dicho uso.

  En la categoría *Forestal-Monte Ralo*, los criterios a aplicar serán diferentes según el uso que se pretenda propiciar en cada momento y en cada zona, pudiendo éste ser rotativo en el tiempo. En el caso de grandes superficies desarboladas o existencia de riesgos derivados de la escasez de suelo o elevadas pendientes, se tratará de incentivar el uso forestal, de manera compatible con la cabaña ganadera existente (silvopastoreo). En las zonas deterioradas, en especial en las ubicadas dentro de Montes de Utilidad Pública, Montes Protectores y todas las de utilidad pública, se propiciarán especialmente el Uso Mejora Ambiental y la ordenación forestal, con la finalidad de recuperar progresivamente la cubierta forestal autóctona mediante actuaciones como plantaciones de frondosas (en ocasiones pasando por una fase intermedia de coníferas de turno medio), entresacas, podas, pastoreo controlado... según se adapte al objetivo perseguido en cada caso.

  Dentro de la categoría de *pastos montanos*, el uso principal es el sostenimiento más o menos estacional de la cabaña ganadera, por lo que el uso ganadero se erige como el principal en estas zonas. En ellas se asegurará el mantenimiento sostenible de la actividad pastoril, como mecanismo más efectivo de protección de estas áreas, dado que al valor productivo de los pastos se le asocia un importante valor cultural y paisajístico.

  En las zonas incluidas en la categoría de *Pastos montanos-Roquedos*, en general hábitats con flora y fauna muy valiosa, se tomarán medidas cautelares para su preservación ante cualquier impacto que pueda afectar al valor ecológico de las mismas.

- **Categoría Mejora ambiental**

Se trata de zonas degradadas, con escaso suelo o con grandes muestras de erosión actual, en las que hay que realizar con la mayor brevedad posible labores de mejora y restauración del ecosistema con el fin de evitar que continúe la pérdida del recurso. Podrá exigirse para el desarrollo de estas labores de restauración la elaboración de un proyecto específico para cada caso, en el que se contemplen y garanticen aspectos como el uso de especies autóctonas, garantía de origen y genética de las semillas, selección de especies en función del terreno, etc.

Se incluyen también en esta categoría las canteras actualmente existentes en la CAPV, tanto en activo como abandonadas, cuya ordenación deberá ser abordada por la legislación existente en la materia.

Se incluyen en esta categoría las superficies de suelo que han sido ocupadas por especies de flora alóctona de carácter invasor, donde su cobertura alcanza o es próxima al 100% y por esta causa se han perdido las funcionalidades del suelo para la actividad agraria o forestal hasta que no se desarrollen actuaciones de erradicación.

El planeamiento municipal podrá delimitar, dentro de esta categoría, superficies ocupadas por especies de flora invasora con amplia implantación y cobertura. En estas zonas las actuaciones a realizar se encaminarán a la erradicación de las especies invasoras.

La gestión de las zonas incluidas dentro de la categoría Mejora Ambiental, deberá realizarse de manera integral, coordinando los usos permitidos para conseguir el objetivo de restauración propuesto.

- **Categoría Protección de Aguas Superficiales**

Esta categoría está constituida por los ríos y arroyos de la CAPV y su correspondiente zona de protección, que se establece en el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

El criterio de actuación en estas zonas está encaminado a favorecer la conservación de la calidad de las aguas, evitar la ocupación o alteración de los cauces y riberas y minimizar los daños derivados de riesgos naturales.

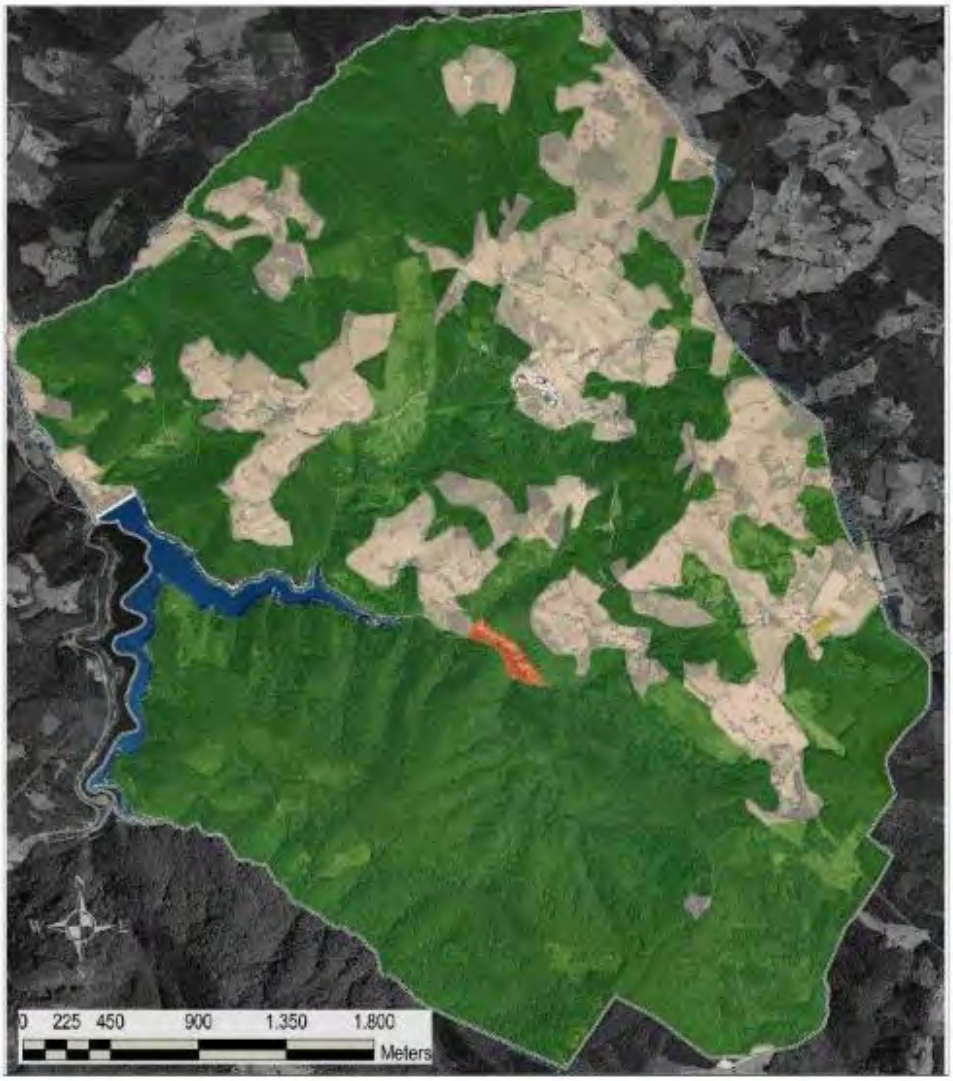
0 225 450 900 1.350 1.800
Meters
Agroganadera: Paisaje Rural de Transicion
Agroganadero: Alto valor estrategico
Forestal
Mejora Ambiental

CONDICIONANTES SUPERPUESTOS

La Sistematización General de Condicionantes Superpuestos empleada en este PTS es la siguiente:

1. Áreas Vulnerables a la Contaminación de Acuíferos.
2. Áreas Erosionables.
3. Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores.
4. Áreas de Interés Naturalístico.
5. Corredores Ecológicos.
6. Áreas con Paisaje Poco Alterado.

- **Áreas Vulnerables a la Contaminación de Acuíferos.**

Corresponden a las áreas de recarga de los acuíferos subterráneos que presentan un alto o muy alto grado de vulnerabilidad a la contaminación de estos recursos, según los criterios del «Mapa de vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación» de la CAPV elaborado por el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

El criterio de ordenación de estas zonas debe ir orientado a evitar la localización de actividades potencialmente contaminantes del suelo y a extremar el cuidado de las prácticas agroforestales necesarias en estas zonas. Si razones de fuerza mayor obligan a localizar dichas actividades en el interior de estas zonas, se exigirá la garantía de inocuidad para las aguas subterráneas.

- **Áreas Erosionables.**

Se trata de aquellas áreas que por sus características litológicas y de relieve presentan un alto grado de susceptibilidad a la aparición de fenómenos erosivos, de acuerdo con los resultados de aplicación del modelo de Erosión de este PTS (ver Documento D anexo II). No obstante, a esta cartografía general de la CAPV se podrán sumar otras áreas erosionables delimitadas por «estudios de riesgos» o «estudios geomorfológicos sintéticos y analíticos» realizados con mayor detalle a nivel foral o municipal.

En las zonas con altos riesgos erosivos se mantendrá, con criterio protector-restaurador, la cubierta arbórea y arbustiva cuando ésta exista en la actualidad, o se introducirá y extenderá la misma en el caso de contar con cubierta vegetal rala, como elemento fundamental de protección frente a los fenómenos erosivos. Se evitarán aquellas actividades que afecten a la estabilidad del suelo, extremando el cuidado de las prácticas agroforestales necesarias en estas zonas. Las actuaciones en estas zonas requerirán de la elaboración de Planes de Gestión Hidrológico-Forestal.

- **Montes de Utilidad Pública y Montes protectores.**

Los Montes de Utilidad Pública y Montes protectores se definen en la Ley 43/2003 de Montes, y su regulación y gestión se realiza a través de dicha Ley y de las Normas Forales de Montes de los tres territorios históricos. En estos montes debe tenderse a la estabilidad de la masa forestal, mediante la aplicación de métodos silvícolas que persigan el control de: la erosión, el riesgo de incendio, los daños por nieve, vendavales, inundaciones y riadas, y otros riesgos para las características protectores del monte. Además, y de acuerdo con la legislación de aplicación, los montes que sean catalogados por su contribución a la conservación de la diversidad biológica deben garantizar el mantenimiento en un estado de conservación favorable o, en su caso, la restauración de los valores que motivaron su declaración.

Los Montes de Utilidad Pública y Montes protectores deberán ser recogidos por el planeamiento municipal como Condicionante superpuesto. Cuando estos montes cumplan los requisitos de las DOT para ser incluidos en la categoría Especial Protección, el planeamiento municipal los recogerá también en dicha categoría. En este último caso se atenderá especialmente al aprovechamiento sostenible del recurso.

- **Áreas de Interés Naturalístico.**

Las áreas de especial valor naturalístico en el País Vasco han sido inventariadas y evaluadas en sucesivos estudios y documentos de planificación. Entre los listados propuestos en dichos estudios destaca, por su exhaustividad y consenso, el listado de lugares de Interés Naturalístico de las DOT. Algunos de los lugares de dicho listado, por la importancia y singularidad de los hábitats que abarcan, a nivel europeo, han sido integrados en la Red Natura 2000, establecida a partir de las directrices de la Directiva 92/43/CEE relativa a la Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Se trata de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que deben ser designados posteriormente como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

No obstante, los lugares restantes del listado de las DOT son también áreas de gran interés a nivel de la CAPV. Se incluyen también dentro de este Condicionante Superpuesto los Humedales de Importancia Internacional catalogados en el marco del Convenio Ramsar Por otro lado, de acuerdo con la disposición transitoria de la Ley 3/98 de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, las áreas listadas en las DOT como Áreas de Interés Naturalístico son consideradas como Áreas Ambientalmente Sensibles.

En estas áreas de interés naturalístico, el criterio de uso a aplicar es el mantenimiento de la situación preexistente y, en el caso de que la zona esté sometida a aprovechamiento, mantener dicho aprovechamiento, asegurando la renovación y la conservación de los valores ecológicos del recurso utilizado. En consecuencia, las actuaciones encaminadas a la conservación y la mejora de los valores ambientales de estas zonas se consideran prioritarias.

- **Corredores Ecológicos**

El criterio de ordenación de estas zonas debería ir orientado tanto a detectar y clasificar las barreras actualmente existentes y realizar propuestas para su permeabilización, como a establecer una regulación de los usos en las zonas clasificadas como corredores compatibles con los objetivos de funcionalidad que de ello resulta.

- **Zonas con Paisaje poco alterado**

Se trata de zonas con buenas representaciones del paisaje rural o natural de la CAPV, alejadas de los elementos perturbadores del mismo como: zonas urbanas e industriales, vías de comunicación, etc. No obstante, este factor es relativo, ya que la percepción del paisaje es sumamente subjetiva y en la calidad del mismo influye notablemente el factor de escala que se considere. En la actualidad el órgano ambiental vasco se halla en proceso de elaboración del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV. De momento el grado de desarrollo de estos trabajos no aconseja implementarlos en el PTS Agroforestal, aunque cuando se produzca la aprobación del citado Catálogo, el PTS Agroforestal asumirá de forma automática su cartografía, sin necesidad de modificaciones. Hasta que estos trabajos se finalicen y concreten, desde el PTS Agroforestal se ha considerado necesario aportar las pautas para abordar un análisis del Paisaje, en base a las directrices contenidas en el Documento D anexo II.

El objetivo paisajístico es doble debido, por una parte a la necesidad de evitar impactos en el paisaje, y por otra a la función de disfrute y percepción que el paisaje conlleva. Esto es, las construcciones, edificaciones y demás equipamientos deben tener en cuenta la escala del paisaje, y los materiales, colores y diseños se deben corresponder con el carácter del mismo, mientras que al mismo tiempo se deben adoptar las medidas oportunas para potenciar la percepción de los rasgos más naturales del paisaje divisado por la mayor parte de la población.

El criterio general consiste en adecuar las actividades, obras, instalaciones y construcciones al tipo de paisaje en que se desarrollan, de modo que se mantengan sus características esenciales. En cualquier caso, estas áreas deberían considerarse como prioritarias para la aplicación de las medidas de conservación del paisaje de la Unión Europea contempladas en el Reglamento de Desarrollo Rural, Agenda 2000.

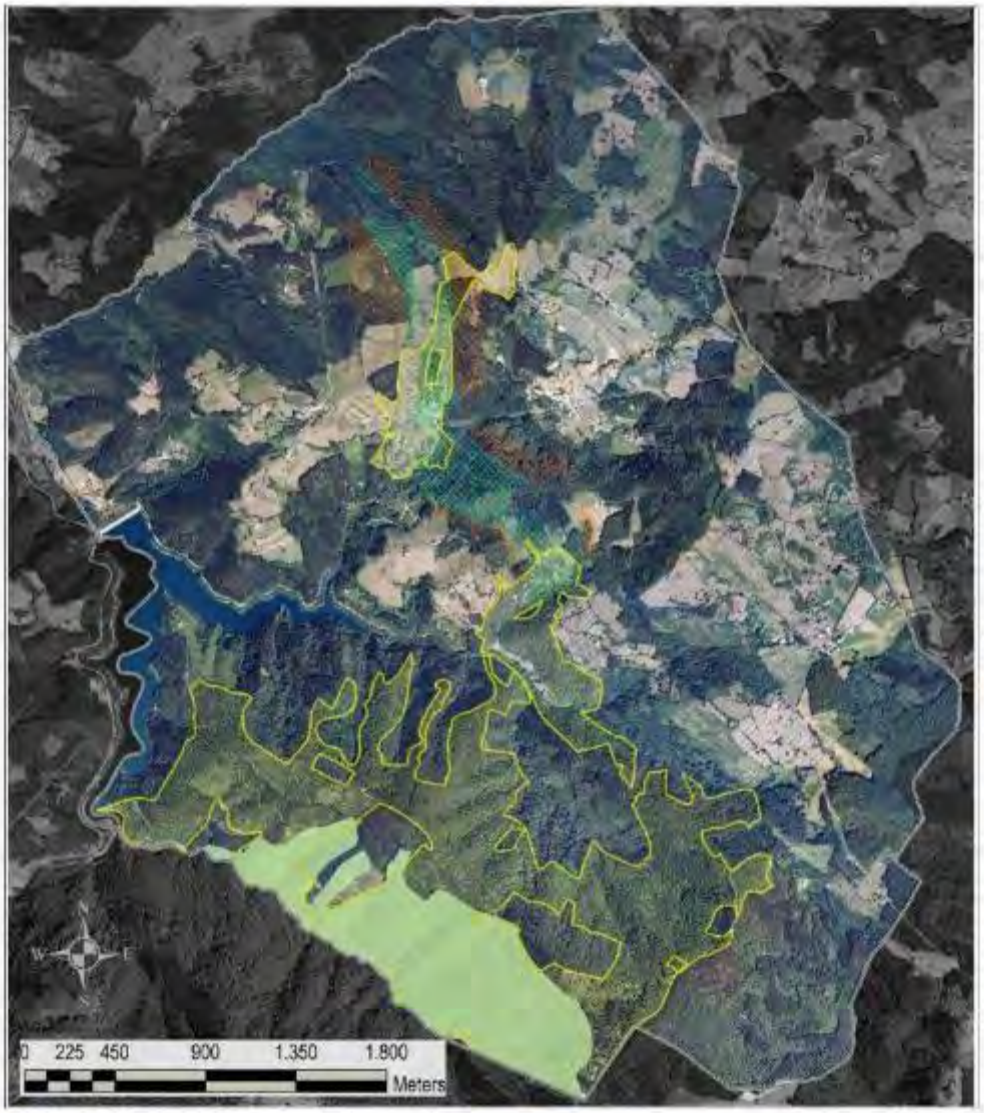

MONTES UTILIDAD PÚBLICA
Akuiferoen zaurgarritasuna / Vulnerabilidad de acuíferos
Higadura jasatzeko arriskua duten tokiak eta akuiferoen zaurgarritasuna / Areas erosionables y vulnerabilidad de acuíferos
Interes Naturaleko tokiak / Areas de interes Naturalistico
Higadura jasatzeko arriskua duten tokiak / Areas erosionables
Higadura jasatzeko arriskua duten tokiak eta akuiferoen zaurgarritasuna / Areas erosionables y vulnerabilidad de acuíferos

SISTEMATIZACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO Y ACTIVIDADES.

La Sistematización General de Usos del presente PTS es la siguiente:

- PROTECCIÓN AMBIENTAL
  - Mejora ambiental
- OCIO Y ESPARCIMIENTO
  - Recreo extensivo
  - Recreo intensivo
  - Adaptación y uso de áreas recreativas
  - Construcciones o grandes instalaciones ligadas al recreo intensivo
  - Actividades cinegéticas y piscícolas
- APROVECHAMIENTO DE RECURSOS PRIMARIOS
  - Agricultura
  - Prácticas relacionadas con la explotación agrícola
  - Construcciones, instalaciones e infraestructuras relacionadas con la explotación agrícola
  - Ganadería
  - Prácticas culturales relacionadas con la explotación ganadera
  - Construcciones, instalaciones e infraestructuras relacionadas con la explotación ganadera
  - Forestal
  - Prácticas culturales relacionadas con la actividad forestal
  - Construcciones, instalaciones e infraestructuras relacionadas con la explotación forestal
  - Industrias Agrarias
  - Actividades extractivas
- INFRAESTRUCTURAS
  - Vías de transporte
  - Caminos rurales y pistas
  - Líneas de tendido aéreo
  - Líneas subterráneas
  - Instalaciones Técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo A
  - Instalaciones Técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo B
  - Escombreras y vertederos de residuos sólidos
- USOS EDIFICATORIOS
  - Crecimientos urbanísticos apoyados en núcleos preexistentes
  - Crecimientos urbanísticos no apoyados en núcleos preexistentes
  - Edificios e Instalaciones de Utilidad Pública e interés social
  - Residencial aislado vinculado a explotación agraria
  - Residencial aislado no vinculado a explotación agraria
  - Instalaciones peligrosas

NORMAS DE APLICACIÓN EN LAS CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN

La regulación de usos se representará de la siguiente forma:

1.– Propiciado: se denomina uso propiciado de una zona al que predomina en ella y la caracteriza desde un punto de vista funcional y físico.

2.– Admisible.

2.a.– Admisible: se procederá a realizar un análisis de la afección generada sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (Documento D anexo I, «Instrumentos de actuación» del PTS Agroforestal).

2.b.– En el supuesto de plantear el planeamiento municipal un crecimiento apoyado en núcleos preexistentes sobre un área calificada por el PTS Agroforestal como Agroganadera y Campiña – Alto Valor Estratégico no recayente en áreas de interés preferente del PTP, el planeamiento contendrá dentro de su análisis de alternativas una valoración específica del impacto en el medio agrario.

3.– Prohibido.

3.a.– Uso no deseable en dicha categoría de ordenación. Excepcionalmente será admisible en el caso de que sea avalado por un informe del órgano competente en materia agraria que considere de manera específica la afección sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (Documento D anexo I, «Instrumentos de actuación» del PTS Agroforestal).

El planeamiento municipal no podrá posibilitar crecimientos no apoyados en núcleos preexistentes, salvo definición expresa del PTP.

4.– Para los usos relativos a «Construcciones y grandes instalaciones ligadas a recreo intensivo », «Industrias Agrarias», «Instalaciones Técnicas de Servicios Tipo A», «Edificios de Utilidad Pública e Interés Social» e «Instalaciones Peligrosas» se establece un régimen diferente para los municipios recayentes en las Áreas Funcionales de Álava Central y Laguardia, del resto de la CAPV, según el siguiente literal:

Usos		Alto Valor Estratégico
Construcciones y grandes instalaciones ligadas al recreo intensivo.	AAFF Álava Central y Laguardia.	2a
	Resto CAPV	3a
Industrias Agrarias.	AAFF Álava Central y Laguardia	2a
	Resto CAPV.	3a
Instalaciones Técnicas de Servicios Tipo A.	AAFF Álava Central y Laguardia	2a
	Resto CAPV	3a
Edificios Utilidad Pública Interés S.	AAFF Álava Central y Laguardia	2a
	Resto CAPV	3a
Instalaciones Peligrosas.	AAFF Álava Central y Laguardia	2a
	Resto CAPV	3a

USOS	CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN							
	AGROGANADERO Y CAMPIÑA		MONTE				MEJORA AMBIENTAL	PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
	Estratégico	Paisaje Transición	Forestal-Monte Ralo	Forestal	Pastos Montanos	Pastos montanos-Roquedos		
PROTECCION AMBIENTAL								
Mejora Ambiental	2	2	1	2	2	2	1*	1
OCIO Y ESPARCIMIENTO								
Recreo extensivo	2	2	2	2	2	2	2	-
Adaptación y uso de áreas de recreo intensivo	2a	2a	2a	2a	2a	3	2a	-
Construcciones y grandes instalaciones ligadas al recreo intensivo	2a** | 3a**	2a	2a	2a	3a	3	3a	-
Actividades cinegéticas y piscícolas	2	2	2	2	2	2	2	2
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS PRIMARIOS								
Prácticas agrarias	1	1*	2*	2a*	3	3	3	2*
Construcciones relacionadas con explotación agraria	2a	2a*	3a*	3a*	3	3	3	3
Prácticas ganaderas	2	2	2*	2*	1*	2*	2*	2*
Construcciones relacionadas con explotación ganadera	2a*	2a*	3a*	3a*	3a*	3	3	3
Prácticas forestales	2a*	2*	1*	1*	2*	2*	1*	2*
Construc. relacionadas con explotación forestal	3a	2a	2a	2a	3	3	3	3
Industrias Agrarias	2a** | 3a**	2a	3a	3a	3	3	3	3
Actividades extractivas	-	-	-	-	-	-	-	-
INFRAESTRUCTURAS								
Vías de transporte[1]	-	-	-	-	-	-	-	-
Caminos rurales y pistas	2a	2a	2a	2a	2a*	3	2a	-
Líneas de tendido aéreo	2a	2a	2a	2a	3a	3	2a	-
Líneas subterráneas	2a	2a	2a	2a	3a	3a	2a	-
Inst. Técnicas de Servicios Tipo A	2a** | 3a**	2a	2a	3a	3	3	3	-
Inst. Técnicas de Servicios Tipo B	2a	2a	2a	2a	2a	3a	2a	-
Escombreras y vertederos de residuos sólidos	3a	2a	2a	2a	3	3	2a	-
USOS EDIFICATORIOS								
Crecim. apoyados en núcleos preexistentes	2b	2b	2b	2b	3	3	2b	-
Crecim. no apoyados en núcleos preexistentes	3	3	3	3	3	3	3	-
Edificios de Utilidad Pública e Interés S.	2a** | 3a**	2a	2a	3a	3a	3	2a	-
Resid. aislado vinculado a explotación	2a*	2a*	3a	3a	3a	3	3	3
Resid. aislado no vinculado a explotación	3	3	3	3	3	3	3	-
Instalaciones peligrosas	2a** | 3a**	2a	2a	2a	3	3	2a	-

* : Usos agroforestales con matizaciones en este PTS o a concretar por el ordenamiento foral
**: Usos agroforestales con diferente regulación en la categoría Alto Valor Estratégico para las Áreas Funcionales de Álava Central y Laguardia (2a) que para el resto de la CAPV (3a).
- : Usos a regular desde otros documentos de planeamiento

MATIZACIONES PARA LOS USOS AGROFORESTALES

- **Disposiciones para la subcategoría Alto Valor Estratégico de la categoría Agroganadera y Campiña.**

Son de aplicación las siguientes disposiciones para la subcategoría Alto Valor Estratégico de la categoría Agroganadera y Campiña:

1. Uso agrícola y ganadero. Al planeamiento municipal, de acuerdo con el modelo de poblamiento de la zona, le corresponde determinar la idoneidad o no de autorizar la edificación de viviendas aisladas vinculadas a la explotación agraria.

2. Uso forestal. Los condicionantes se establecerán en el control de la evolución de suelo agrario hacia suelo forestal, no en el desarrollo del uso forestal, una vez establecido. Las plantaciones forestales en zonas Agroganaderas de Alto Valor Estratégico, salvo choperas o arbolado en disposición lineal: riberas, setos, bosquetes protectores, etc., y aquellas que resulten de la aplicación de medidas para la mejora de la calidad y complejidad de los agrosistemas, deberán contar con autorización expresa del Departamento de Agricultura correspondiente, tal y como establece la legislación de aplicación.

3. En todo caso, en los suelos agrarios se establece la obligación de mantener los elementos estructurales de carácter forestal.

- **Disposiciones para la subcategoría Paisaje Rural de Transición de la categoría Agroganadera y Campiña**.

1. En la subcategoría Paisaje Rural de Transición de la categoría Agroganadera y Campiña, se mantendrá el uso forestal de carácter productivo enmarcado dentro del concepto de supeditación a un paisaje y uso agrario, con los mismos condicionantes que en la Categoría Monte.

2. No obstante, todo cambio de uso requerirá un informe favorable de los servicios competentes de los Departamentos de Agricultura, con carácter previo a su realización, tal y como establece la legislación sectorial de aplicación.

3. En todo caso, en los suelos agrarios se establece la obligación de mantener los elementos estructurales de carácter forestal.

- **Disposiciones para la Categoría Forestal**

Son de aplicación las siguientes disposiciones para Categoría Forestal

1. Uso agrícola

- Las construcciones y usos auxiliares ligados a la explotación agrícola no son deseables en esta Categoría, excepto los viveros forestales. Las infraestructuras de regadío serán admisibles, conforme a las determinaciones que se deriven, en su caso, del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Se evitará la realización de nuevos roturos en esta categoría

2. Uso ganadero

- El pastoreo dentro de masas forestales (silvopastoreo) se podrá llevar a cabo con aceptación expresa y documentada de la persona propietaria del terreno y sin perjudicar el arbolado ni poner en peligro su regeneración. Se evitará el pastoreo de ganado caprino suelto en los terrenos arbolados y será necesaria la presencia del pastor con el ganado en las zonas no cercadas.”

- Se evitarán todo tipo de nuevas construcciones e infraestructuras ligadas a la explotación ganadera en estas zonas, excepto las asociadas a la ganadería extensiva tradicional y las granjas cinegéticas: cierres, abrevaderos, nuevas bordas, etc., que serán reguladas por el Planeamiento Municipal. Estas obras requieren autorización expresa de la Administración Sectorial competente, en este caso las Diputaciones Forales. Las nuevas bordas deberán ser debidamente justificadas por la Administración Agraria, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.

3. Uso forestal

En general, se mantendrá la superficie arbolada actual y se tomarán medidas prioritarias de fomento, siempre que no se afecte a ningún elemento de interés naturalístico catalogado. Desde los Departamentos sectoriales competentes se primará la agrupación de los propietarios forestales de fincas cercanas para acometer inversiones conjuntas en sus masas y la posibilidad de una gestión más eficaz en mayores unidades de actuación. No se autorizará, en los términos establecidos por la normativa forestal y urbanística de aplicación, el cambio de uso en los terrenos deforestados por el fuego, daño medioambiental o tala ilegal.

- **Disposiciones para la Categoría Forestal-Monte Ralo:**

Son de aplicación las siguientes disposiciones para la Categoría Forestal-Monte Ralo:

1. Agricultura

En esta Categoría el uso agrícola tiene un carácter marginal por lo que no se considera conveniente la realización de nuevas roturaciones. De acuerdo con las Normas Forales de Montes, las roturaciones en MUP tendrán siempre un carácter temporal, siendo obligatoria la repoblación forestal de las mismas al cese de la actividad.

2. Ganadería

- El pastoreo dentro de masas forestales (silvopastoreo) se podrá llevar a cabo sin perjudicar el arbolado ni poner en peligro su regeneración, aspecto que deberá ser estudiado, regulado y, en su caso autorizado, por la Administración Agroforestal.
- Se evitarán las nuevas construcciones e infraestructuras ligadas a la explotación ganadera en estas zonas, excepto las asociadas a la ganadería extensiva tradicional: cierres, abrevaderos, bordas, etc., que serán reguladas por el Planeamiento Municipal y en todo caso requerirán autorización expresa de la Administración Forestal competente. Las nuevas bordas deberán ser debidamente justificadas por la Administración Agraria.

3. Uso forestal

- Las áreas donde el bosque autóctono está recuperándose como consecuencia del abandono del uso ganadero, tendrán una vocación de permanencia del uso arbolado, por lo que en ellas se seguirán tratamientos que aseguren la regeneración natural y la mejora de esas masas.
- En cada zona se emplearán las especies arbóreas más adecuadas, con el objetivo de recuperar, proteger o crear una cubierta vegetal protectora y facilitar la regeneración de la(s) especie(s) más deseable(s). Se analizarán también cuidadosamente las técnicas de plantación a emplear.

- **Disposiciones para la Categoría Pastos montanos**

1. Ganadería
   - Únicamente se consideran recomendables en esta categoría las actividades ligadas al pastoreo y al manejo de pastos, así como los colmenares.
   - Se evitarán las nuevas construcciones e infraestructuras ligadas a la explotación ganadera en estas zonas, excepto las asociadas a la ganadería extensiva tradicional: cierres, abrevaderos, bordas, etc., que serán reguladas por el Planeamiento Municipal. Las nuevas bordas deberán ser debidamente autorizadas por la Administración Sectorial competente.
   - En los aspectos específicos de aprovechamiento de los recursos pastables, los Entes titulares podrán dictar ordenanzas de regulación de pastos. En este sentido, la carga ganadera no debe superar la producción forrajera en cada zona de pasto, potenciándose el aprovechamiento ordenado frente a los aprovechamientos extensivos indiscriminados que conllevan sobrecargas ganaderas puntuales y estacionales.
   - Deberá valorarse ecológicamente el impacto del empleo de algunas prácticas tradicionales (fuego) para el mantenimiento y mejora de pastos. Se podrán realizar –previa justificación en base al rendimiento- mejoras de pastizales en base a la realización controlada de desbroces y aplicación de productos fitosanitarios, siembras directas y abonados, actividades cuyo impacto ecológico deberá ser valorado. Muy excepcionalmente podrán realizarse actividades que impliquen la remoción de tierras, con la salvedad de los trabajos propios de mejora de los pastizales con autorización de la Administración Sectorial competente.

2. Uso forestal
   - En general, se mantendrán las masas arboladas actualmente presentes, permitiendo el silvopastoreo en ellas siempre que no se hipoteque ni perjudique el futuro de dichas masas. En los casos en que se busque la regeneración, se impedirá el acceso de ganado hasta que dicha regeneración esté consolidada y a salvo del efecto de éste.
   - Las únicas actividades ligadas a este uso que se consideran recomendables son la recogida de leña y la eventual instalación de nuevas masas forestales y labores para su mantenimiento. Se prohíben todo tipo de infraestructuras ligadas al uso forestal, excepto las referidas a la prevención de incendios.

3. Uso Caminos rurales y pistas

   - La apertura de nuevas pistas en esta Categoría deberá contar con autorización expresa de la Administración Sectorial competente.

- **Disposiciones para la Categoría Pastos Montanos – Roquedos**

Son de aplicación las siguientes disposiciones para la Categoría Pastos Montanos - Roquedos:

1. Ganadería
   - Únicamente se autoriza el pastoreo extensivo, sin permitirse ningún tipo de construcción ni actuación de manejo de pastizales.
   - Preferiblemente, se evitarán los rebaños de caprino.

2. Uso forestal
   - Se mantendrá la cubierta autóctona, limitándose la práctica forestal, en su caso, a la recogida esporádica de leña. Se prohíben todo tipo de infraestructuras ligadas al uso forestal.

- **Disposiciones para la Categoría Mejora Ambiental**

Son de aplicación las siguientes disposiciones para la Categoría Mejora Ambiental:

1. Mejora ambiental

- Para la concreción de este uso será conveniente la tramitación de un Plan Técnico de intervención en el que se fijen los objetivos a conseguir en cada zona, los agentes causantes del deterioro actual y la manera de corregirlos, el tratamiento integral del resto de usos, etc.

2. Ganadería

- Únicamente podrá autorizarse, en su caso, el pastoreo extensivo, aspecto que será regulado y, en su caso, autorizado, por la Administración Agroforestal, sin permitirse ningún tipo de construcción ni actuación de manejo de pastizales. En zonas con patentes problemas erosivos, se limitará el trasiego del ganado a las pistas y caminos que las atraviesan, impidiendo el acceso a las laderas.

3. Uso forestal

- En el caso de áreas de mejora ambiental ubicadas en terrenos de titularidad privada, la administración competente estudiará las medidas a habilitar para conseguir la motivación de los titulares que conduzca a la consecución de los objetivos marcados para esa zona.
- Las únicas actividades ligadas a este uso que se consideran recomendables son la recogida de leña y la eventual instalación de nuevas masas forestales y labores para su mantenimiento y aprovechamiento.

2.4.7. Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas

El Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco fue aprobado por el Consejo del Gobierno Vasco mediante el Decreto 160/2004, de 27 de julio.

Transcurridos más de tres años desde la entrada en vigor se ha estimado necesaria la modificación del mencionado Plan Territorial Sectorial por los siguientes motivos:

- Posibilitar diversos usos que o bien no imposibilitan la permanencia de recursos y/o procesos ecológicos en ámbitos que se consideren de protección, o bien, se estiman convenientes y necesarios para la conservación de valores científico-culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 106/2004, de 27 de julio.

- Calificar nuevamente los terrenos integrantes de la 2ª fase del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial de Gorostiza al objeto de que guarde una mayor correspondencia con su realidad actual, en ejecución de la sentencia dictada con fecha 12-01-07 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo seguido por el Procedimiento Ordinario nº 46/05.

La realización de algunos ajustes normativos y corrección de algunas erratas.

Se trata de un documento que está aprobado definitivamente mediante Decreto 160/2004, de 27 de julio publicado el 19 de noviembre de 2004 en BOPV nº 222 cuyo objetivo es la ordenación de los distintos humedales existentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Son objetivos principales a grandes rasgos del mismo:

- Garantizar para cada zona húmeda la conservación de sus valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico culturales.
- Posibilitar la mejora, recuperación y rehabilitación del paisaje, flora, fauna y vegetación de las zonas húmedas degradadas.
- Establecer líneas de acción que permitan una revalorización de los recursos naturales.

A efectos de precisar el grado de desarrollo de la propuesta de ordenación así como la regulación aplicable en cada caso, las Zonas Húmedas objeto de este Plan Territorial Sectorial quedan clasificadas en los siguientes grupos:

• Grupo I:
Se incluyen en este grupo las zonas húmedas actualmente afectadas por la declaración como Espacios Naturales Protegidos ya sean Parques Naturales o Biotopos Protegidos y Reserva de la Biosfera de Urdaibai. La ordenación de estas zonas no es objeto del presente Plan Territorial Sectorial y se realizará de acuerdo con la normativa específica de cada uno de estos espacios.
• Grupo II:
En este grupo se incluyen dos tipos de zonas húmedas:

- Las protegidas por planeamiento especial urbanístico de conformidad con la legislación sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Las zonas ordenadas pormenorizadamente por este PTS (8 costeras y 11 interiores).

• Grupo III:
Comprende el resto de humedales inventariados y no incluidos en los anteriores grupos.
En el término municipal de Beizama se encuentra incluido en el grupo III el embalse de Ibaieder (***Nuarbeko Urtegia***) Términos municipales de Azpeitia y Beizama (88-II) WN6374 5.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE AFECTAN AL PLANEAMIENTO DE BEIZAMA.

Por no disponer el término municipal de Beizama de ninguna zona húmeda incluida en el grupo II, queda fuera del ámbito de ordenación del P.T.S., no estableciéndose por tanto ninguna disposición vinculante.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS.

Con el fin de garantizar la conservación de las zonas húmedas inventariadas y no ordenadas pormenorizadamente, La disposición adicional segunda del Decreto de aprobación del Plan Territorial Sectorial establece, a modo de recomendación, una relación entre las tipologías definidas y las categorías de ordenación. Esta relación se determina en función de las características de cada tipología (de su estado actual y de los posibles impactos). El planeamiento municipal podrá aplicar dichas categorías de ordenación.

- B1. Turberas: Especial Protección (EP).
- B2. Lagunas y charcas asociadas a calizas: Áreas de Mejora de Ecosistemas (MA1).
- B3. Lagunas y charcas no asociadas a evaporitas ni acuíferos: Áreas de Mejora de Ecosistemas (MA1).
- B4. Lagunas y charcas asociadas a diapiros: Especial Protección (EP).
- B5. Charcas asociadas a calizas: Especial Protección (EP).
- B6. Lagos y lagunas asociados a diapiros: Especial Protección (EP).
- B7. Lagos y lagunas no asociados a diapiros: Especial Protección (EP).
- B8. Sistemas endorreicos del Valle del Ebro: Especial Protección (EP).
- B9. Sistemas hidrológicos de la Llanada Alavesa: Áreas de Mejora de Ecosistemas (MA1).
- B10. Sistemas fluviales: Protección de Aguas Superficiales (S).
- B11. Sistemas de vegetación acuática de escasa entidad: Áreas de Mejora de Ecosistemas (MA1).

- D. Charcas y lagunas mineras: Áreas Degradadas a Recuperar (MA2).
- **E. Embalses: Protección de Aguas Superficiales (S).**
- F. Balsas de Riego: Protección de Aguas Superficiales (S).
- G. Balsas-Abrevadero de ganado en montaña: Protección de Aguas Superficiales (S).

Las recomendaciones para la zona del embalse de Ibaieder son, por tanto, su consideración en la categoría de Protección de Aguas Superficiales, con el criterio de favorecer la conservación de la calidad de las aguas, evitar la ocupación o alteración de los cauces y riberas y minimizar los daños derivados de riesgos naturales.

2.4.8. Plan Territorial Sectorial de Ordenación del Litoral

Aprobado definitivamente por Decreto 43/2007, publicado en el BOPV nº 65 de 2 abril de 2007.

El ámbito de ordenación del P.T.S. corresponde a la Zona de Influencia definida en la Ley de Costas: "franja de anchura mínima de 500 m medidos a partir del límite interior de la ribera del mar". Esta zona se hace extensible por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible la influencia de las mareas, que en el caso del País Vasco corresponde a la cota de 5m sobre el nivel de la bajamar viva equinoccial (BMVE).

Este ámbito queda muy lejos de los límites del término municipal de Beizama por lo que el PTS no afectará a la redacción del Plan General.

2.4.9. Plan Territorial Sectorial de la red ferroviaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco. (Decreto 41/2001 de 27 de febrero publicado en el BOPV de 9 de abril de 2001)

El marco de referencia general establecido por este Plan Territorial Sectorial, en cuanto a la Red Ferroviaria en la CAPV queda configurado por un esquema global de ordenación orientado a resolver las necesidades de la demanda potencial de transporte para el modo ferroviario desde tres vertientes que se potencian y complementan entre sí a través de:

- Una nueva Red de Largo Recorrido: que estructura el territorio de la CAPV conectándola con el resto de la Península y Continente.
- Una Red de Cercanías, de conexión interna de las Áreas Funcionales de la Comunidad con el Sistema Polinuclear.
- Una Red de metro y/o metro ligero para las relaciones urbanas y comarcales.

El municipio de Beizama no se ve afectado por el presente PTS.

2.4.10. Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica

El documento fue aprobado definitivamente por Decreto 104/2002, de 14 de mayo.

El objeto del Plan Territorial Sectorial es la selección de emplazamientos más adecuados para la implantación de parques eólicos en el territorio de la CAPV, teniendo en cuenta el factor medioambiental como uno de los más importantes.

El PTS de Energía Eólica de la CAPV no afecta al término municipal de Beizama.

2.4.11. Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales

Este plan territorial sectorial se encuentra aprobado definitivamente mediante Decreto 262/2004, de 21 de diciembre, publicado en el BOPV nº 19 de 28 de enero de 2005.

Son objetivos prioritarios del PTS:

- Identificación sectorial del modelo de ordenación territorial de las DOT en relación con la regulación urbanística del suelo para actividades económicas.
- Establecimiento de un instrumento de coordinación para el proceso de elaboración de los planes territoriales parciales.
- Enunciado de unos criterios generales para la programación de las operaciones de creación pública de suelo para actividades económicas.
- Sistematización de la ordenación territorial de las grandes superficies comerciales.

Propone la adopción de un "**Modelo Territorial**" que sirva de elemento director de la regulación para la ordenación de **Suelo para actividades económicas**. Este modelo se basa en la superposición de la estructura del Sistema de Ciudades, la Subdivisión Territorial en Áreas Funcionales (A.F.) y los elementos que forman la red básica de transportes y comunicaciones, se configuran una serie de corredores donde se asienta el actual desarrollo industrial y los ejes de posible crecimiento. De esta manera se establecen:

- Tres **zonas preferentes de Actividad Logística** (ZAL). Apoyado en estas zonas o en sus corredores de conexión; deben potenciarse las nuevas áreas de desarrollo.

Todas estas áreas se definen en el P.T.S. como "**ámbitos prioritarios**" para la localización espacial de los nuevos desarrollos de actividad económica y terciaria de carácter urbano.

Territorialización de la gestión del suelo

P.T.S. establece como criterio esencial para la futura ordenación y gestión del suelo de actividades económicas la progresiva superación de la estructura municipal y la adopción de una lógica de escala comarcal para la sistematización de las políticas de promoción y desarrollo de los suelos productivos. Se propone, por tanto, la creación de unos instrumentos superiores de ordenación y gestión, de escala comarcal, en los que participen de forma conjunta todos los municipios de una comarca con independencia de la localización concreta de un polígono determinado.

Se plantea para ello, como propuesta instrumental del P.T.S., una estructura de división del territorio que, ajustándose mayormente a la delimitación de las Áreas Funcionales aprobadas en las DOT, permita en algunos casos una mayor aproximación a las problemáticas específicas de determinadas subáreas o comarcas en todo lo relativo a la planificación urbanística y a la ordenación, gestión y promoción del suelo para actividades económicas.

El A.F. de Urola Costa, constituida por los términos municipales de Aia, Aizarnazabal, Azkoitia, Azpeitia, Beizama, Errezil, Getaria, Orio, Zarautz, Zestoa y Zumaia, se configura como una unidad comarcal para la gestión integrada del suelo para actividades económicas.

Criterios generales para la ordenación del suelo para actividades económicas

- **En relación con el medio natural y la sostenibilidad del desarrollo**

En correspondencia con la creciente sensibilización ambiental de nuestra sociedad los procesos de ocupación de suelo con nuevos desarrollos urbanos para actividades económicas deberán venir precedidos por el análisis ponderado de la capacidad de acogida del territorio en función de sus características ambientales y por la evaluación del impacto sobre el medio natural y el nivel de integración paisajística de los nuevos polígonos industriales y grandes centros comerciales.

- **En relación con el equilibrio territorial**

El desarrollo económico debe extenderse de forma ponderada a todas las Áreas Funcionales y Comarcas de la C.A.P.V. en función de las características específicas concurrentes en cada caso. Quiere ello decir que en las zonas de obsolescencia industrial y en las áreas de declive demográfico deberán arbitrarse medidas especiales de incentivación económica y demográfica que salvaguarden el mantenimiento de su población y fomenten la consolidación y nueva implantación de las actividades económicas más integrables en el perfil socio-económico y territorial de cada Área Funcional.

Desde la óptica de la ordenación territorial resulta deseable que en cada Área Funcional o Comarca se produzca un relativo equilibrio entre su población activa ocupada y el número de empleos existentes en los sectores de actividad consumidores de suelo para actividades económicas.

- **En relación con la estructura urbana y la diversificación de usos**

Se propone como norma general que las actividades económicas terciarias y comerciales se localicen preferentemente en los espacios intersticiales interiores de los núcleos urbanos. Se podrá lograr este objetivo mediante operaciones de reconversión de los tejidos industriales obsoletos y la ocupación de los vacíos urbanos residuales. Así mismo, se propone que las nuevas plataformas estratégicas y los polígonos exteriores de nueva creación se reserven sustancialmente para la acogida de plantas industriales y actividades de distribución y transporte, que requieren superficies exteriores y cuyas actividades resultan poco compatibles con el tejido urbano evitando complementariamente su ocupación con grandes centros comerciales y edificios de oficinas que deberán situarse preferiblemente en el interior de los núcleos urbanos con escalas de intervención de menor entidad y más adaptables al entorno urbanístico circundante.

En cuanto a la actividad comercial y por su incidencia en la regulación de los espacios destinados específicamente a la acogida de estos usos, procede mencionar la entrada en crisis del modelo tradicional basado en la previsión generalizada en los edificios residenciales de plantas bajas destinadas a locales comerciales. La alteración de los hábitos de compra y la proliferación de pequeñas y grandes superficies comerciales aconseja el replanteamiento conceptual de la tipología convencional evitando la calificación de un número excesivo de locales comerciales en las plantas bajas de la edificación residencial con respecto a las necesidades previsibles. Otro tanto cabe plantearse con respecto a las actividades terciarias hasta ahora desarrolladas en edificios de vivienda.

- **En relación con el dimensionamiento y la cuantificación del suelo para actividades económicas**

Las reservas de suelo para actividades económicas dispuestas en el planeamiento urbanístico para cada Área Funcional o Comarca deberán ajustarse a las características cualitativas y cuantitativas de las demandas previsibles a corto, medio y largo plazo, conciliando razonablemente el ratio de esponjamiento con las disponibilidades espaciales del territorio. En todo caso, deberán suprimirse las calificaciones urbanísticas sobre ámbitos técnica o económicamente inviables, deberán aquilatarse con prudencia los cambios de uso de suelo industrial a suelo residencial y deberá supeditarse la nueva calificación de

terrenos para operaciones de nuevo desarrollo industrial a la previa garantía de la disponibilidad de los suelos afectados. Todos estos ajustes a introducir en el planeamiento urbanístico municipal deberán contemplarse para cada Área Funcional en su correspondiente Plan Territorial Parcial, como instrumento idóneo para la adecuación y tutela del planeamiento municipal desde una escala planificación superior.

Pautas de localización prioritaria y Áreas de Incentivación

Con el objetivo de sistematizar las pautas de localización de las implantaciones de actividad económica el Plan propone la clasificación de la totalidad de los municipios de la C.A.P.V. en tres categorías. Esta categorización se plantea en función de la problemática que se presenta para el suelo de actividad económica en cada uno de ellos.

- Municipios de "interés preferente" para la ordenación, gestión y promoción urbanística de los suelos destinados a la actividad económica.
- Municipios de "crecimiento moderado" del suelo para actividades económicas.
- Municipios en los que se prevé un "bajo desarrollo" del suelo para actividades económicas.

Los municipios del A.F. de Zarautz se categorizan del siguiente modo:

- Municipios de interés preferente: Azkoitia, Azpeitia, Zarautz, Zestoa, Zumaia
- Municipios de crecimiento moderado: Aia, Aizarnazabal, Getaria, Orio
- ***Municipios de bajo desarrollo*: Beizama,** Errezil

Operaciones de creación pública de suelo.

En el A.F. del Urola Costa se llevarán a cabo las siguientes operaciones de creación pública de suelo para actividades económicas.

- Polígono Comarcal en Arroa Bekoa. Desarrollo del Polígono previsto en Sansinenea-Erreka. Zestoa.
- Nueva Industrialdea Comarcal en la zona de Zarautz. Estudios de localización y viabilidad de alternativas. Aia, Getaria, Orio y Zarautz. 15/25 Has.
- Nueva Industrialdea Comarcal en el Urola Medio. Estudios de localización y viabilidad de alternativas. Azkoitia y Azpeitia.15/25 Has.
- Centro de Servicios al Transporte del Urola. Estudios de localización y viabilidad de alternativas de un área logística ligada a la red principal de carreteras. 5/15 Has.

2.4.12. Norma Foral de Carreteras de Gipuzkoa

Decreto Foral Normativo 1/2006, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral de Carreteras y Caminos de Gipuzkoa

De esta normativa cabe destacar lo siguiente:

CLASIFICACIÓN DE LAS CARRETERAS Y CAMINOS.

Las carreteras se clasifican en atención a su titularidad, funcionalidad y tipología.

Por su titularidad se clasifican en carreteras de la Diputación Foral de Gipuzkoa y carreteras y caminos municipales.

Por su funcionalidad se clasifican en:

- Red de interés preferente (Red roja).
- Red básica (Red naranja).
- Red comarcal (Red verde).
- Red local (Redes amarilla y gris).

Por su tipología se clasifican en autopistas, autovías y carreteras convencionales.

En el caso de Beizama se considera a la carretera GI-3720 como carretera convencional.

ZONA DE DOMINIO PÚBLICO.

Forman parte de las carreteras y, por tanto, del dominio público viario, además de la calzada o superficie destinada al tráfico rodado, todos los elementos de su explanación tales como arcenes, bermas, cunetas, paseos, taludes y terraplenes, los muros de sostenimiento y contención, puentes, viaductos, túneles, estructuras y demás obras de fábrica y, en general, todos los elementos construidos en función de la carretera.

También forman parte de la carretera y, por tanto, del dominio público viario los terrenos de titularidad pública situados por encima y por debajo de la carretera y a ambos lados de la misma en una anchura de ocho metros en las Autopistas, Autovías y, en general, en todas las carreteras de la Red de Interés Preferente (Red Roja), y de tres metros en las restantes carreteras, medidos a partir de la línea exterior de la explanación.

También forman parte del dominio público viario por su carácter de elementos funcionales de las carreteras:

- Los elementos de señalización, balizamiento e iluminación de las mismas.
- Las instalaciones destinadas al control de aforos.
- Las instalaciones destinadas al pesaje y control de cargas.
- Las zonas de aparcamiento o descanso de titularidad pública al servicio de la carretera.
- Las áreas de servicio de titularidad pública.
- Los edificios y construcciones destinados al servicio de las carreteras, tales como centros de control, almacenes y parques de maquinaria.
- Los demás terrenos, construcciones e instalaciones destinados a la correcta conservación y explotación de las carreteras.

El dominio público viario de los caminos se extiende a toda su explanación, incluidas sus estructuras, muros, obras de fábrica y demás elementos funcionales.

A efectos de lo previsto en la Norma Foral todos los terrenos de dominio público viario de una carretera o camino constituyen su «zona de dominio público».

ZONAS DE PROTECCIÓN DE LAS CARRETERAS Y CAMINOS

A ambos lados de las carreteras y caminos de Gipuzkoa se establecen dos zonas de protección con las siguientes anchuras:

Autopistas y autovías de la Red de Interés Preferente y Básica (Red Roja y Naranja)	100
Restantes carreteras de la Red de Interés Preferente y Básica (Red Roja y Naranja)	50
Carreteras de la Red Comarcal (Red Verde)	30
Carreteras de la Red Local (Redes Amarilla y Gris)	30
Caminos	10

Las citadas distancias se medirán a partir del borde o línea exterior de la explanación de la carretera o camino.

Las personas u organismos titulares de terrenos, árboles, carteles, urbanizaciones, instalaciones, edificaciones y construcciones y demás elementos de todo tipo situados en las zonas de protección de las carreteras y caminos de Gipuzkoa deberán mantenerlos en condiciones de seguridad a fin de evitar cualquier riesgo para la carretera, el camino o quienes los usen.

Los titulares de fincas colindantes impedirán en todo caso la caída de objetos y la salida de animales a la carretera o camino, construyendo para ello y por su cuenta las protecciones y cierres que resulten precisos.

SERVIDUMBRES.

Los espacios de las zonas de protección en los que está prohibida la construcción, tienen el carácter de zona de servidumbre a efectos de que la administración titular de la carretera o camino, o, en su caso, la competente en materia de tráfico, puedan utilizar o autorizar la utilización de los terrenos, debiendo sus titulares soportar los siguientes usos:

- Almacenar temporalmente materiales, maquinaria y herramientas destinadas a las obras de construcción, reparación, conservación o explotación de la carretera o camino.
- Realizar trabajos relacionados con la conservación o explotación de la carretera o camino.
- Depositar temporalmente objetos o materiales de cualquier tipo que por cualquier causa se encuentren en la carretera o camino y constituyan un obstáculo o peligro para el tránsito.
- Estacionar temporalmente vehículos o remolques que no puedan ser obligados a circular por avería o cualquier otra razón.
- Verter las aguas procedentes de la carretera o camino.
- Colocar con carácter provisional señales de tráfico o señales indicadoras.
- Realizar otros usos para fines análogos orientados al mejor servicio de la carretera o camino.

AUTORIZACIONES.

Queda sujeta a autorización administrativa la ejecución de toda clase de actividades, trabajos y obras tanto en las carreteras y caminos y sus zonas de dominio público como en las zonas de protección de los mismos.

Dentro de las actuaciones sometidas a autorización se encuentran incluidas entre otras las siguientes:

A. En zona de dominio público:

- El tránsito de vehículos que por sus dimensiones, carga u otras circunstancias no cumplan con las limitaciones especiales establecidas por la Administración titular de la vía.
- La colocación de señales, carteles, letreros y rótulos.
- La apertura o reforma de accesos.
- La instalación de conducciones subterráneas.
- Los tendidos e instalaciones aéreos.
- Toda otra clase de actividades, trabajos u obras, aun los provisionales y los que supongan mera ocupación temporal.

B. En zona de protección:

- Las excavaciones y movimientos de tierras.

- Las escombreras y vertederos.
- Las instalaciones de todas clases, sean o no de servicios públicos, incluso las subterráneas y las aéreas.
- La plantación y tala de arbustos y árboles.
- La colocación o construcción de cierres, cualquiera que sea su naturaleza.
- La colocación de señales, carteles, letreros y rótulos de todo tipo.
- Las obras de urbanización.
- Las obras de edificación y construcción de todo tipo, ya sean fijas o desmontables, en superficie o subterráneas, ya se trate de obras de nueva planta o de ampliación, modificación o reforma de edificios y construcciones existentes, y afecten o no a su estructura o aspecto exterior.
- Las demoliciones totales o parciales de edificios y construcciones de todas clases.
- La primera utilización u ocupación de los edificios, construcciones e instalaciones de todas clases y la modificación del uso de las mismas, aunque no implique la realización de obras.
- Toda otra clase de actividades, trabajos u obras, aun los provisionales y los que supongan mera ocupación temporal.

La necesidad de autorización se extiende a todas las actuaciones a que se ha hecho referencia, cualquiera que sea la naturaleza o titularidad del suelo en que vayan a realizarse y cualquiera que sea la persona, entidad u organismo, público o privado, que pretenda realizarlas, aunque se promuevan por los poderes públicos o los órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra Administración Pública, todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes. Quedan excluidos tan sólo de la necesidad de autorización:

- El tránsito normal por las carreteras y caminos y las actividades y usos meramente agrícolas o de ajardinamiento en las zonas de protección, salvo la plantación o tala de arbustos y arbolado.
- Las actividades, trabajos y obras que realice la administración titular de la vía en razón de su conservación, mantenimiento, mejora o explotación y las actuaciones llevadas a cabo por otras Administraciones en el ejercicio de sus competencias en materia de tráfico y seguridad vial.
- Las actividades, trabajos y obras en suelo clasificado expresamente por el planeamiento vigente como suelo urbano y que se sitúen a más de 18 metros del borde o línea exterior de la calzada.

CONDICIONES ESPECIALES PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES, TRABAJOS Y OBRAS. PROHIBICIONES

Queda prohibida toda construcción a menos de 8 metros del borde o línea exterior de la explanación de las carreteras y de 3 metros de la de los caminos. La distancia mínima, además, al borde o línea exterior de la calzada de las carreteras será la siguiente:

Autopistas y autovías de la Red de Interés Preferente y Básica (Red Roja y Naranja)	50
Restantes carreteras de la Red de Interés Preferente y Básica (Red Roja y Naranja)	25
Carreteras de la Red Comarcal (Red Verde)	18
Carreteras de la Red Local (Red Amarilla)	18
Carreteras de la Red Local (Red Gris)	12

En las *zonas de suelo urbano* podrán autorizarse construcciones a distancias inferiores a las anteriormente señaladas cuando la existencia de varios edificios marque alineaciones de hecho que así lo aconsejen. En caso de existencia de Plan de Ordenación, la distancia será la exigida en el mismo.

En las *zonas de suelo urbanizable o apto para urbanizar*, y cuando razones geográficas o socioeconómicas así lo aconsejen, podrán también los Planes Parciales y Especiales establecer distancias inferiores siempre que quede debidamente garantizada la seguridad viaria mediante la correcta ordenación de los márgenes de la carretera y la adecuada solución de los accesos. Para la realización de construcciones a distancias inferiores se requerirá siempre que el Plan Parcial o Especial que los autorice se encuentre definitivamente aprobados y vigentes.

En *suelo no urbanizable* las distancias mínimas serán siempre las establecidas con carácter general y no se permitirán otro tipo de construcciones e instalaciones que las debidamente aprobadas por la Administración urbanística competente.

Escombreras y vertederos

Para la ejecución de escombreras y vertederos se exigirán como mínimo las siguientes condiciones:
a) Antes de comenzar el vertido se habilitará un acceso provisional en las condiciones de radios, pendientes y demás previstas en esta Norma Foral.
b) Igualmente deberá procederse al previo deslinde y amojonamiento de los terrenos de la carretera o camino.
c) Salvo autorización expresa en contrario, los vertidos se mantendrán en todo punto a cota inferior a la de la rasante de la carretera o camino.
d) La limpieza de la carretera o camino deberá asegurarse mediante la ejecución o colocación de las instalaciones que resulten precisas.
e) Una vez finalizados los trabajos autorizados se procederá al acondicionamiento superficial del terreno.

Invernaderos y construcciones no fijas

La instalación de invernaderos para explotaciones agrícolas y las construcciones desmontables, siempre que no disminuyan la visibilidad de la carretera y sean no fijas, podrán levantarse a distancias inferiores a las establecidas con carácter general para las construcciones pero siempre fuera de la zona de dominio público y quedando debidamente garantizadas las exigencias de visibilidad y seguridad.
Las distancias en estos casos al borde o línea exterior de la calzada no podrán ser inferiores a las siguientes:

Autopistas y autovías de la Red de Interés Preferente y Básica (Red Roja y Naranja)	15
Restantes carreteras de la Red de Interés Preferente y Básica (Red Roja y Naranja)	8
Carreteras de la Red Comarcal (Red Verde)	8
Carreteras de la Red Local (Red Amarilla y Gris)	3

Tanto en las carreteras como en los caminos la distancia no podrá ser inferior a 3 metros del borde o línea exterior de la explanación.

Movimientos de tierras. Excavaciones

1. Los movimientos de tierras y excavaciones sólo podrán realizarse si su objeto o la finalidad que los justifica resulta autorizable.
2. En todo caso será necesario que los mismos no afecten a las condiciones de drenaje ni saneamiento y no alteren la estabilidad de la explanación de la carretera o camino.

Plantaciones

1. No podrán realizarse plantaciones si pueden constituir perjuicio para la carretera o camino u originar inseguridad a quienes los usen.
2. En todo caso las nuevas plantaciones de arbolado no podrán realizarse a menos de tres metros del borde o línea exterior de la explanación.

Tala y poda de árboles

1. No podrán realizarse talas de árboles si resultan perjudiciales para la carretera o camino por variar el curso de las aguas o producir inestabilidad de los terrenos.
2. El material obtenido de la tala o poda de arbolado, si se deposita junto a una carretera hasta el momento de su transporte, deberá situarse a una distancia no inferior a tres metros del borde o línea exterior de la explanación.
3. La calzada, paseos y cunetas de la carretera y, en su caso, el camino deberán permanecer en todo momento en perfectas condiciones de limpieza.

COORDINACIÓN CON LOS PLANES Y OTROS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE CARÁCTER MUNICIPAL

Los Ayuntamientos, Entidades y particulares que vayan a redactar Planes urbanísticos, cualquiera que sea su clase, y, en su caso, Proyectos de Urbanización u otros instrumentos urbanísticos de planificación, ejecución o gestión, deberán solicitar de la Diputación Foral o Ayuntamientos competentes la información precisa en materia de carreteras y caminos con el fin de coordinar las tareas y la acción urbanística con las previsiones de los Planes de Carreteras y Caminos y los Proyectos aprobados o en redacción.

Quienes redacten los citados Planes y demás instrumentos urbanísticos podrán también someter a informe de la Diputación Foral o Ayuntamientos competentes los criterios y soluciones que en materias relacionadas con las carreteras y caminos pretendan adoptar con el fin de que dichas Administraciones se pronuncien por escrito y en el plazo de tres meses sobre dichos criterios y soluciones.

Para la aprobación de cualesquiera Planes de Ordenación, Normas, Ordenanzas, Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, Estudios de Detalle o, en su caso, sus respectivos Avances, así como de Proyectos de Urbanización y cualesquiera otros instrumentos urbanísticos, siempre que supongan modificación del trazado o características de una carretera, impliquen la apertura de nuevos accesos o afecten a las limitaciones de las zonas de protección, deberá solicitarse informe preceptivo de la administración titular de aquélla.

En el procedimiento de aprobación de los citados Planes e instrumentos urbanísticos, el informe se solicitará por la Administración competente para la aprobación inicial inmediatamente de otorgarse la misma y, en todo caso, antes de la aprobación provisional, aprobación que no procederá se otorgue hasta transcurridos dos meses para Planes Generales y Normas Subsidiarias y un mes en los restantes casos, desde la fecha de solicitud del informe.

BEIZAMA

La única vía de comunicación de titularidad foral que vertebra el término municipal es la carretera GI-3720. Ante la ausencia de un instrumento territorial de planificación de las carreteras de Gipuzkoa, la referencia más importante es la del PTP de Urola Costa que señala la necesidad de mejoras en la sección de la vía.

La Norma Foral 1/2006, de 6 de junio, regula el uso de las carreteras y el de las zonas colindantes referido en este caso tanto a la GI-3720 como a los caminos.

2.4.13. Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Gipuzkoa

Aprobado definitivamente por Norma Foral 2/2013, de 10 de junio.

El objeto general del presente Plan Territorial Sectorial es el de dar encaje definitivo en el marco de ordenación del territorio de la CAPV y del TH de Gipuzkoa a la Red de Vías Ciclistas de Gipuzkoa, previamente definida en el Plan de la Red de Vías Ciclistas de Gipuzkoa.

COORDINACIÓN CON LOS PLANES Y OTROS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE CARÁCTER MUNICIPAL

Los Ayuntamientos, Entidades y particulares que vayan a redactar planes urbanísticos, cualquiera que sea su clase y, en su caso, proyectos de urbanización y otros instrumentos urbanísticos de planificación, ejecución o gestión, que pudieran afectar a la Red Básica de Vías Ciclistas de Gipuzkoa, tanto de la Red Básica Local como de la Red Básica Foral, deberán informar a la Diputación Foral y solicitar a la misma la información precisa sobre la Red que se sitúe en el ámbito de los citados planes o proyectos con el fin de coordinar las tareas y la acción urbanística con las previsiones de los planes y proyectos forales en materia de vías ciclistas aprobados o en redacción.

Para la aprobación de cualesquiera Planes de Ordenación Estructural o Pormenorizada y sus respectivos Planes Generales, Planes de Compatibilización, Planes de Sectorización, Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Ordenanzas, Catálogos y cualesquiera otros instrumentos urbanísticos siempre que supongan modificación del trazado o características de una vía ciclista foral, impliquen apertura de nuevos accesos a la misma o afecten a las limitaciones de las zonas de protección, deberá solicitarse informe preceptivo del órgano foral competente.

En el procedimiento de tramitación de los citados Planes e instrumentos urbanísticos, el informe se solicitará por el promotor del mismo con anterioridad a su aprobación inicial, aprobación que no procederá se otorgue hasta transcurridos dos meses desde la fecha de solicitud del informe.

En aquellos casos en que el expediente urbanístico requiera la tramitación del procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, el informe será solicitado junto a la solicitud de Informe Preliminar de Impacto Ambiental.

AFECCIÓN AL MUNICIPIO DE BEIZAMA

En lo que respecta al contenido del P.T.S. que afecta al término municipal de Beizama, todo el término municipal queda lejos de su ámbito de aplicación. Únicamente cabe señalar la relación, por proximidad, con uno de los ramales del itinerario *"I-5 Valle del Urola",* del barrio de Arroabea (Zestoa) hasta el barrio de Brinkola (Legazpi), concretamente el ramal "*I-5.1 Azpeitia- Azpeitia (Urrestilla)"*, de 3,1 km de longitud.

Esta relación podría ser útil para la conexión del núcleo de Nuarbe con los grandes ejes de movilidad ciclista, sin embargo, la prioridad de ejecución de este ramal queda pospuesta a la revisión del P.T.S.

2.4.14. Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa

Mediante Decreto Foral de 21 de julio de 2009, la Diputación Foral de Gipuzkoa aprobó definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa. (BOG 6-08-2009).

OBJETIVO GENERAL:

Recoger la previsión en cuanto a la localización de las infraestructuras necesarias para lograr la futura gestión de los residuos urbanos en Gipuzkoa, siguiendo los criterios de sostenibilidad establecidos en los

documentos normativos europeos, estatales y autonómicos incluidos en el apartado correspondiente al marco normativo, así como dar respuesta a los objetivos marcados dentro del PIGRUG y su documento de evolución.

AFECCIONES A LA MANCOMUNIDAD DE UROLA KOSTA

En lo que se refiere al ámbito material del PTS, y en conexión con el PTP se prevén las siguientes infraestructuras públicas: planta de compostaje en el vertedero de Lapatx (Azpeitia), estaciones de transferencia en el vertedero de Urteta (Zarautz) y en el vertedero de Lapatx (Azpeitia), y los vertederos, propiamente dichos, de Urteta y Lapatx.

En el caso de Lapatx, se prevé su adaptación para consolidarlo como vertedero comarcal.

El PTP prevé, con objeto de preservar el medio físico, la protección de diversas tipologías de categorías que responden a criterios de interés natural, agrario, hidrológico, litoral, geológico-geomorfológico y arqueológico. Concretamente, tal y como dispone la normativa del Plan Territorial Parcial en su artículo 2.5, al regular los usos permitidos en los diferentes ámbitos, se prohíben las escombreras y vertederos en los ámbitos de interés hidrológico y en el litoral. No son admitidas tampoco estas infraestructuras para el caso de ámbitos de interés natural, siempre con el fin de preservar los valores ecológicos, culturales y económicos de estas áreas. En los ámbitos de interés agrario, se contempla la posible implantación de infraestructuras y edificios de utilidad pública o interés social en aquellas modalidades compatibles con el entorno rural.

En cuanto a las infraestructuras del PTS:

- Dentro del área de Lapatx, se prevén, el vertedero, una planta de compostaje y una estación de transferencia.
  Los terrenos donde se proyecta su ubicación son, según la categorización del PTP, zona de interés forestal, agroganadero campiña y/o pastizales montanos. Todas ellas son áreas en las que se permite, según la normativa del PTP, la implantación de las infraestructuras públicas previstas.
- Para el caso de Urteta, las infraestructuras proyectadas (estación de transferencia y vertedero) se encuentran en una zona de interés forestal, agroganadero campiña y/o pastizales montanos. Por lo comentado, en principio, el lugar es apto para la ubicación de la estación de transferencia y el vertedero.

El municipio de Beizama no se ve afectado por este PTS.

2.4.15. Plan Territorial Sectorial del Patrimonio Cultural Vasco

De acuerdo al Avance del Plan Territorial Sectorial del Patrimonio Cultural Vasco se propone una serie de determinaciones relativas al planeamiento, diferenciando las que afectan al Plan Territorial Parcial y las que lo hacen al Planeamiento General Municipal.

En el capítulo tres de dicho documento en lo referente a las intervenciones en general y en concreto en lo concerniente a las determinaciones correspondientes al Planeamiento Municipal cita lo siguiente:

OBJETIVOS:

Los planes municipales tienen como objetivo la protección de los bienes de interés cultural. Además de dicho fin básico, procurarán también considerar los inmuebles a proteger, de acuerdo con su carácter y sus particularidades, como elementos cualificados de ordenación, sea desde el punto de vista estructural, funcional, morfológico y/o ambiental, de modo que constituyen, en lo posible, referencias para la ordenación integral del sistema urbano y territorial.

CONTENIDO:

1.- El planeamiento dividirá el territorio en ámbitos que permiten la aplicación de la normativa, a nivel general y/o pormenorizado, estableciendo Áreas de Interés Cultural cuya delimitación coincidirá con las de los bienes inmuebles.

2.- Los documentos de adaptación al Plan Territorial Sectorial de los Planes Generales y Normas Subsidiarias contemplarán entre sus Categorías de Ordenación, y tanto en Suelo Urbano y Urbanizable como en el No Urbanizable, una calificación urbanística de los suelos o áreas de interés cultural concordante con la categorización principal de los bienes, de tal manera que diferencie, en su caso las siguientes zonas:

- Zonas EM, de Construcciones y Espacios Monumentales.
- Zonas CEM (MME) de Conjuntos Monumentales Edificados.
- Zonas ZPA (UAZ) de Presunción Arqueológica.
- Zonas ZA, Arqueológicas.
  Zonas (ZA-1) Santuarios Prehistóricos en cuevas.
  Zonas (ZA-2) Villas.
  Zonas (ZA-3). Otros Yacimientos o lugares.

Los usos globales asignados a estas categorías de suelo serán, en el caso de patrimonio arquitectónico, los predominantes establecidos en el Régimen Específico del PTS; en el caso de las Zonas Arqueológicas el planeamiento municipal definirá un uso específico para las mismas, en el caso de Zonas de Presunción Arqueológica los usos predominantes serán, en principio, los del planeamiento.

Dicha calificación urbanística tendrá el carácter de superpuesta a la del planeamiento, en las zonas de protección, si bien prevalecerá sobre la misma en caso de contradicción, de modo que quedarán fuera de ordenación tanto los usos prohibidos por el PTS como cualquiera de las determinaciones del planeamiento no concordante o incompatibles con la protección de bienes.

3.- La adaptación del planeamiento municipal al PTS incluirá además, los siguientes contenidos:

- Identificación precisa de los bienes objeto de protección, mediante el Catálogo de Patrimonio Cultural Inmueble, obligado por la legislación urbanística. Éste se elaborará de acuerdo con el Listado del PTS e incluirá sus delimitaciones provisionales y definitivas, así como la categorización de los bienes en niveles básicos de protección: Calificados, Inventariados, Precalificados; Preinventariados, Calificables, Inventariables y Protección Local.
- Régimen de Protección que desarrolle, como mínimo los siguientes contenidos:
  - Régimen de uso de suelo y de los elementos a proteger.
  - Régimen de actos de construcción de actuaciones arqueológicas.
  - Régimen de parcelación.
  - Régimen de intervención directa.
  - Régimen de planeamiento de desarrollo.

También podrá incluir otros contenidos:

- Ordenanzas de edificación, urbanización y construcción en general.
- Edificaciones fuera de ordenación y derribos.
- Normas de conservación mínimas.
- Áreas de conservación mínima.
- Áreas de actuación directa.
- Áreas de Planeamiento Especial.
- Régimen de intervenciones arqueológicas.
- Regulación de las zonas afectadas por la protección visual externa del bien.

El régimen de protección de los bienes se aplicará en cada área delimitada y recogerá, en su caso y según el grado de detalle que le convenga establecer, los niveles pormenorizados de protección y el régimen de usos pormenorizados.

- Delimitaciones definitivas de las Zonas, incluso entornos, cuando su definición, corrección y regulación fuesen necesarias o convenientes.

4.- El régimen de protección del planeamiento municipal se elaborará en base al principio de proporcionalidad, de tal modo que las intervenciones se adecuen a los niveles de protección establecidos.

5.- Los planes municipales deberán delimitar específicamente qué áreas podrán ser desarrolladas mediante actuaciones directas y cuáles necesitan un desarrollo mediante planeamiento especial o parcial.

6.- Los planes podrán delimitar Unidades de Ejecución o Actuación y establecer sistemas de gestión que, sin perjuicio de los fines de protección del PTS, salvaguarde de los legítimos intereses privados de modo que queden compensadas las eventuales limitaciones singulares.

7.- El suelo comprendido en la delimitación de un bien cultural individual constituirá una unidad de planeamiento o se incluirá íntegramente en las que establezcan los planes municipales y de desarrollo.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Beizama se enumeran y describen los diferentes bienes presentes en el Municipio.

2.4.16. Estrategia de Desarrollo Sostenible de Euskadi 2020

El objetivo estratégico de la presente Estrategia es Posicionar a Euskadi en la vanguardia del Desarrollo Sostenible. No se trata de lograr un mero desarrollo sostenible sino alcanzar un reconocimiento de excelencia en el desarrollo equilibrado de nuestras condiciones de vida, económicas, sociales y ambientales.

Para alcanzar ese reconocimiento es necesario avanzar sustancialmente en una serie de metas de las que se pueden diferenciar los siguientes nueve **objetivos estratégicos**:

01 Posicionar Euskadi como una economía innovadora, competitiva, ecoeficiente y abierta.
02 Consolidar una Euskadi plenamente integradora y cohesiona da sobre la base del empleo, la educación, la prevención y la solidaridad.
03 Fortalecer los sistemas de protección social para que sigan garantizando un desarrollo armónico, saludable y equitativo de las personas.
04 Preservar nuestros recursos naturales y Biodiversidad abordando una ordenación respetuosa y equilibrada del territorio, de las infraestructuras, de los equipamientos y de la vivienda.
05 Minimizar la dependencia energética frente a las energías de origen fósil y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y los efectos del Cambio Climático.
06 Desarrollar un modelo de movilidad integrada y sostenible que facilite la vertebración en el interior del territorio y la conexión con el exterior en mejores condiciones de competitividad.
07 Forjar un sistema educativo y de valores de calidad, orientado a alcanzar el éxito escolar, flexible y adaptado en sus contenidos educativos y formativos a las cualificaciones requeridas por el mercado de trabajo y la sociedad a lo largo de toda la vida, incluyendo la sostenibilidad en todas sus dimensiones.
08 Desplegar una Administración Pública innovadora, eficiente, accesible y transparente a la ciudadanía
09 Contribuir desde el País Vasco al cumplimiento de los Objetivos del Milenio y, en general, al desarrollo sostenible de los países más desfavorecidos.

Los **principios** que se han recogido en la Estrategia de Desarrollo Sostenible son:

P.1. El principio de responsabilidad intra e intergeneracional, de modo que las cargas no se trasfieran a otros colectivos ni a otras generaciones, siguiendo un criterio de prudencia en casos de ausencia de evidencias científicas.
P.2. Incorporar la perspectiva del desarrollo sostenible en el corazón de todas las políticas mejorando la coherencia y la coordinación entre los distintos departamentos y ámbitos de políticas sectoriales (transparencia y participación desde las fases iniciales).
P.3. Considerar de manera equilibrada las repercusiones de cada política en la triple dimensión económica, social y ambiental, que de manera resumida implica:
— Mantenerse dentro de los límites ambientales.
— Alcanzar una economía sostenible.
— Forjar una sociedad justa.
P.4. Corresponsabilidad, impulso del partenariado para el desarrollo sostenible entre los distintos niveles de la Administración Pública, con los agentes sociales y con la ciudadanía en general (buena gobernanza).

2.4.17. III Programa Marco Ambiental de la CAPV 2011-2014

El III PMA está formado por los elementos de planificación, que se despliegan de menor a mayor grado de concreción, según el siguiente esquema.

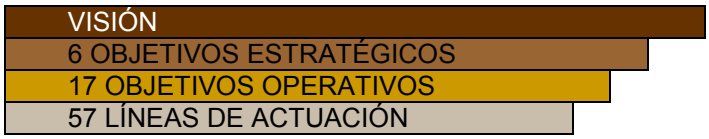

La Visión y los Objetivos Estratégicos son los elementos más estratégicos y conceptuales que guían la política ambiental. Los Objetivos Operativos y las Líneas de Actuación permiten materializar y concretar los elementos estratégicos. Además, cada Objetivo Operativo lleva asociado al menos un indicador que permite evaluar su grado de cumplimiento.

Integrando la variable ambiental en las políticas sectoriales y haciendo corresponsables de los problemas ambientales a todos los agentes socioeconómicos de la CAPV, la visión estratégica que guía la política ambiental vasca es:

“Preservar la calidad de vida actual y futura de la ciudadanía; actuando frente al cambio climático; protegiendo la biodiversidad y la funcionalidad de los sistemas ecológicos; gestionando adecuadamente los residuos generados; garantizando un entorno limpio y saludable; y promoviendo el consumo responsable de los recursos naturales”.

Esta visión se concreta en seis objetivos estratégicos.

1. Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y minimizar los efectos del cambio climático en la CAPV.
2. Detener la pérdida de la diversidad biológica; restaurar los ecosistemas y limitar la artificialización del suelo.
3. Fomentar el uso eficiente de los recursos y el consumo responsable.
4. Garantizar un entorno limpio y saludable.
5. Potenciar la coordinación y cooperación interdepartamental e interinstitucional, impulsando la integración de la variable ambiental en los proyectos normativos y políticas públicas.

6. Corresponsabilizar a los agentes económicos, científico-tecnológicos y sociales de interés, utilizando el mercado a favor del medio ambiente y mejorando la información y la formación

Actualmente se encuentra en fase de aprobación el *IV PMA de la CAPV*, cuyos objetivos principales serán:

1. En primer lugar, garantizar y mejorar el alto nivel de calidad ambiental con el que cuenta Euskadi, trabajando por aumentar la responsabilidad de actividades y personas en el mantenimiento de ese nivel.
2. En segundo lugar reforzar la contribución de la política de medio ambiente en la simplificación y agilización de las distintas tramitaciones administrativas, en el eficiente uso de los recursos así como en la transición hacia una economía baja en carbono.
3. En tercer lugar poner en valor el conocimiento, las infraestructuras ambientales y los servicios que aportan nuestros ecosistemas, en sintonía con las distintas políticas del Gobierno.
4. En cuarto lugar, contribuir desde la política ambiental a la mejora de la salud pública, la protección del capital natural y al incremento del bienestar general de la ciudadanía, en plena coordinación con las distintas administraciones públicas que permita una racionalización de los recursos empleados.
5. Y en quinto lugar, incrementar el nivel de educación, formación y sensibilización ambiental entre la ciudadanía vasca.

Se estima que el PGOU de Beizama es compatible con el III PMA de la CAPV.

2.4.18. Plan Director del Transporte Sostenible

Inspirado en el Libro Blanco de la Unión Europea se ha elaborado el Plan Director del Transporte Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el cual supone una decidida apuesta del Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco por el Transporte Sostenible.

Definiendo las acciones prioritarias, el PDTS fija las orientaciones de la política de Transportes para los próximos 10 años. Este Plan lleva implícitos los principios de respeto a la capacidad competencial, de coordinación y de servicio a la sociedad.

Las acciones de desarrollo del Plan Director del Transporte Sostenible se elaborarán coordinadamente con los desarrollos de otros planes, como el Programa Marco Ambiental de la CAPV, el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2.001-2.004 y la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2.002-2.020.

La política que se impulsa a través del Plan Director del Transporte Sostenible de la CAPV está articulada en torno a cinco ambiciosos objetivos, en desarrollo de los cuales se concretan las distintas estrategias y actuaciones previstas para los próximos diez años. Estos objetivos son:

- Desvincular el desarrollo económico del incremento de la demanda del transporte.
- Lograr una accesibilidad universal.
- Impulsar un reequilibrio entre los modos de transporte.
- Potenciar la posición estratégica de Euskadi en Europa.
- Avanzar hacia un modelo ele transporte sostenible y, respetuoso con el medio.

Objetivos y estrategias

Constituyen Objetivos la formulación teórica de la Política de Transporte que el Departamento plantea a la Sociedad, la cual se alcanza mediante las Estrategias ó formulación práctica de acciones para conseguir los Objetivos. Dichas estrategias se ponen se materializan en una serie de líneas de acción, de las cuales en este apartado se reflejan aquellas que tienen que ver con el planeamiento municipal.

Objetivo 1: Desvincular el desarrollo económico del incremento de demanda del Transporte

Para alcanzar dicho objetivo se plantean unas **estrategias**, y **líneas de acción**:

1.1. Impulsar una cultura de sostenibilidad mediante una planificación y ordenación del transporte de forma coordinada desde las administraciones implicadas, el Sector del Transporte, el Sector Productivo y la Sociedad en general.

- Se impulsará la creación de la Autoridad Coordinadora del Transporte de Euskadi.
- Se creará el Observatorio Permanente del Transporte de Euskadi como órgano de diagnosis y simulación prospectiva de la evolución del Transporte en el marco intracomunitario y supracomunitario.
- Se elaborará la legislación correspondiente para la ordenación y coordinación de los servicios de transporte terrestre, de carretera y ferrocarril, marítimo, aéreo y por cable.

1.2. El Sector Empresarial en la nueva era de las relaciones. La mundialización de las transacciones y la intermodalidad.

- Se potenciarán los Programas de Modernización del Transporte que posibiliten la concentración empresarial y la incorporación de autopatronos en la mediana y gran empresa.
- Se potenciarán los programas para la Formación del Transporte.
- Se promoverán acciones dirigidas a mejorar las condiciones socio-sanitarias de los profesionales del transporte.

1.3. Aplicar criterios de "transporte preventivo" para la gestión de la demanda de servicios y de la movilidad. Eliminación de los desplazamientos innecesarios y "de vacío". El transporte combinado y la intermodalidad.

- Fomento de Sistemas Inteligentes de Transportes (SIT) en el desarrollo de la actividad del Transporte y para la ordenación y gestión de tráficos en los ámbitos regional, comarcal, metropolitano y urbano.

Objetivo 2: Lograr una accesibilidad universal y sostenible

Para alcanzar dicho objetivo se plantean unas **estrategias**, y **líneas de acción**:

2.1. Gestionar la demanda de movilidad.

- Potenciar la creación de aparcamientos disuasorios (con tarifas atractivas y/o combinadas que permitan reducir la presión del tráfico de vehículos privados en el acceso a los principales núcleos urbanos.
- Impulsar medidas tarifarías que permitan el desarrollo de los transportes combinados.
- Se establecerán medidas disuasorias sobre la utilización individualizada del vehículo privado, mediante acciones de bonificación por ocupación múltiple.
- Se fomentará la utilización de carriles, vías y rutas especiales y/o exclusivas, para la gestión del tráfico tanto permanentes como temporales, y especialmente en los accesos a las ciudades.

2.2. Mejorar el asentamiento espacial y distribución equilibrada de las actividades residenciales y socioeconómicas del Territorio**.**

- *En la ordenación urbana la localización de Usos deberá relacionarse con la movilidad y su respuesta desde criterios de sostenibilidad.*
- *Apoyo a la liberación de espacios urbanos en las ciudades del tráfico rodado, reservándolos para el uso peatonal, la bicicleta y los servicios públicos de transporte*.

Objetivo 3: Implantar un nuevo equilibrio de los modos de Transporte
Para alcanzar dicho objetivo se plantean unas **estrategias**, y **líneas de acción**:
3.1. Potenciar el desarrollo de la intermodalidad.
3.2. Transformar servicios de transporte concurrentes en complementarios.
3.3. Potenciación de los modos de Transporte de menor impacto ambiental, especialmente los sistemas marítimo y ferroviario.

Objetivo 4: Potenciar la posición estratégica de Euskadi en Europa
Para alcanzar dicho objetivo se plantean unas **estrategias**, y **líneas de acción**:
4.1. Potenciación de la Plataforma Logística Aquitania-Euskadi para la gestión, coordinación y planificación de los transportes.
4.2. Creación de Centros Logísticos con capacidad para atender y gestionar el Transporte integral.
4.3. Gestionar tráficos en tránsito mediante alianzas con otros Territorios.

Objetivo 5: Hacia un Transporte sostenible
5.1. Concienciar a la Sociedad en general y a las Instituciones sobre la necesidad de un Transporte Sostenible.
- Impulso de campañas de sensibilización sobre la sostenibilidad en la movilidad, procurando la adecuación de los hábitos de conducta en las personas y la prevención en el transporte de mercancías.

5.2. Mejorar y promover una mayor utilización del transporte público.
- Impulsar programas de apoyo a la incorporación del concepto “intermodal” en la movilidad, como forma de definir y decidir un desplazamiento integral y completo origen-destino.

5.3. Fomentar la utilización más racional del vehículo privado.
- Apoyo a la implantación progresiva de restricciones al tráfico rodado en los centros urbanos.
- Impulsar políticas municipales que propicien la utilización racional del vehículo privado especialmente en el acceso a las ciudades y en el tráfico en los centros urbanos.
- Potenciar iniciativas sobre “Uso compartido del vehículo privado”.

5.4. Discriminación positiva a favor del transporte colectivo.
5.5. Impulsar una política tarifaría con criterios de “fidelización del usuario” y no de “billete barato”, mediante la diversificación de ofertas bonificadas.
- Impulso y apoyo a la “fidelización del usuario” del transporte público, mediante la oferta “tarifa bonificada”.

2.4.19. Plan Vasco de Lucha Contra el Cambio Climático 2008-2012

El Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático (PVLCC) apuesta por una estrategia global basada en la innovación científica y tecnológica, la implantación de la ciudadanía, la integración de las políticas, la implantación efectiva de soluciones y el impulso continuado a objetivos más ambiciosos. Esto se traduce en cinco directrices que consolidan la política del Cambio Climático en la CAPV:

- Una apuesta por la innovación tecnológica y social en los modos de producción y consumo.
- Implicando solidariamente a la ciudadanía y los agentes sociales y económicos.
- Una política común e integrada con las políticas sectoriales.
- Una implantación efectiva.
- Un impulso continuado a través del seguimiento y establecimiento de objetivos cada vez más ambiciosos a la mejora del Plan.

<u>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</u>

1.- Limitar las emisiones de GEI al 14% respecto al año base.
2.- Aumentar la capacidad de remoción de los sumideros de carbono hasta un 1% de las emisiones del año base.
3.- Minimizar los riesgos sobre los recursos naturales.

4.- Minimizar los riesgos sobre la salud de las personas, la calidad del hábitat urbano y los sistemas socioeconómicos.

PROGRAMAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1.- Producir y consumir utilizando menos carbono y energías más limpias, y gestionar los sumideros.
En relación a la gestión de residuos se indica que las emisiones del sector residuos representan el 5% de las emisiones de la CAPV alcanzando en 2006 la cantidad de 1,3MT. Como línea de actuación se propone la anteriormente numerada 1 (limitar las emisiones de GEI).

2.- Anticiparnos al cambio del clima para preservar los ecosistemas naturales, proteger la salud humana y adaptar las infraestructuras y sistemas socioeconómicos.

3.- Observar la naturaleza, conocer los problemas y crear soluciones.

4.- Movilizar a la ciudadanía asumiendo el liderazgo y la actuación ejemplar desde la administración.

2.4.20. Plan Forestal Vasco 1994-2030

El Plan Forestal Vasco fue redactado a instancias de una Resolución del Parlamento Vasco sobre Política Rural (Sesión Plenaria del 5 de Junio de 1992).

Objetivos

1. Garantizar la diversidad y permanencia de los montes arbolados, delimitando, ordenando y articulando el territorio forestal y el continuo ecológico y paisajístico.
2. Establecer Directrices de Gestión Forestal respetuosa con el Medio Natural y eficaz en el suministro permanente y predecible de bienes y servicios.
3. Dotar al territorio forestal de las infraestructuras necesarias de comunicación, prevención y defensa, y de estructuras flexibles de investigación, información permanente y formación técnica.
4. Cohesionar el sector forestal, dirigiéndolo hacia sus máximas potencialidades, acordes con los primeros objetivos, facilitando la acción empresarial.
5. Vincular la acción forestal con la sociedad rural y urbana, creando cultura ambiental y forestal.

Directrices y acciones

OBJETIVO I.- ***Garantizar la diversidad y permanencia de los montes arbolados, delimitando, ordenando y articulando el territorio forestal y el continuo ecológico y paisajístico.***

La ordenación de un determinado territorio está condicionada por los factores sociales y económicos del momento en que se realiza. Existe un determinado umbral de desarrollo de la sociedad en el que la ordenación del territorio con criterios multiobjetivo se percibe como una necesidad difícilmente ineludible, superándose así los modelos anteriores, que mayoritariamente priorizaban la visión economicista.

La protección del suelo y los recursos hídricos, la conservación de la diversidad biológica y de aquellos enclaves en los que las actividades antrópicas sobre el territorio han alcanzado un innegable valor cultural, la arquitectura del paisaje, la puesta en valor de recursos ociosos y el necesario suministro de bienes materiales deben integrarse en una ecuación que se adapte a las condiciones físicas y humanas del territorio. En numerosas ocasiones los usos y servicios que produce el monte y que pueden tener un carácter privativo, se confunden con bienes sociales a los que pretende acceder toda la ciudadanía. El gran interés que la colectividad pública demuestra por los bosques justifica y exige medidas financieras por parte de los poderes públicos en favor de la promoción silvícola y de la compensación de las prestaciones que el propietario forestal entrega a la comunidad, máxime si se tiene en cuenta la baja rentabilidad financiera de las inversiones forestales. A su vez, el propietario forestal deberá preocuparse

de que el bosque cumpla, de manera sostenida, con todas las funciones que le incumben, vale decir, no sólo la función de rendimiento productivo sino también las funciones sociales.

DIRECTRICES Y ACCIONES
I.1.- PROTECCION
I.1.1.-Protección del Suelo contra la Erosión.
I.1.2.-Delimitación y Declaración de Montes Protectores.
I.2.- CONSERVACION
I.2.1.-Desarrollo de la red de Espacios Naturales Protegidos.
I.2.2.-Conservación de especies y ejemplares singulares.
I.2.3.-Conservación de genotipos forestales.
I.3.- RECUPERACION
I.3.1.-Restauración de sistemas forestales degradados.
I.3.2.-Corredores ecológicos.
I.3.3.-Corredores y áreas de interés paisajístico.
I.4.- ORDENACION DE USOS
I.4.1.-Ordenación silvopascícola de los Sistemas Forestales.

OBJETIVO II.- ***Establecer Directrices de Gestión Forestal respetuosa con el Medio Natural y eficaz en el suministro permanente y predecible de bienes y servicios.***

Un aprovechamiento racional del monte debe considerar la protección de la naturaleza, la conservación de la diversidad biológica y la ordenación del paisaje, además de la productividad económica de los terrenos forestales. La selvicultura, aplicada tanto a los bosques naturales como a las masas forestales plantadas, tendrá en cuenta siempre la permanencia, conservación, protección y mejora de los recursos naturales.

DIRECTRICES Y ACCIONES
II.1. AGRUPACION FORESTAL PARA LA GESTION
II.1.1. Gestión Conjunta de propiedades e infraestructuras
II.1.2. Agrupaciones de usuarios de caminos
II.2.- TECNIFICACION DE LA GESTION
II.2.1.- Modelos de gestión selvícola de las principales especies forestales.
II.2.2.- Unificación de medidas de cubicación.
II.3.- ARMONIZACION DE LA GESTION TECNICA CON EL MEDIO NATURAL
II.4.- ARMONIZACION DE LAS AYUDAS E INCENTIVOS FORESTALES
II.4.1. Homologación y formalización de ayudas forestales.
II.4.2. Homogeneización de la fiscalidad forestal.
II.4.3. Incentivos de tipo fiscal.
II.4.4. Contribución rústica.
II.4.5. Armonización de tasas y cánones municipales y forales.
II.5.- INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y TITULARES EN LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SUS MONTES

OBJETIVO III.- ***Dotar al territorio forestal de las infraestructuras necesarias de comunicación, prevención y defensa y de estructuras flexibles de investigación, información permanente y formación técnica.***

Dentro de estas infraestructuras, se incluyen: red de vigilancia y telecomunicaciones, estaciones meteorológicas, sistemas de detección de plagas y enfermedades, puntos de toma de agua, parques de madera y vías forestales. La mejora de la gestión debería considerar el diseño de las infraestructuras de defensa del monte y la optimización de las calidades de los productos forestales y de su uso en el sector transformador.

Las herramientas básicas para el desarrollo de este objetivo son la investigación y la formación tecnológica. La planificación del sector, tanto desde el punto de vista público como del privado, pasa por la existencia de estructuras que faciliten el conocimiento, de forma continuada, de las principales magnitudes de distribución, estado y aprovechamiento de las masas forestales.

DIRECTRICES Y ACCIONES
III.1.- ADECUACION DE UNA RED VIARIA DE PRIMER ORDEN MULTIUSO
III.1.1.- Plan general de caminos forestales.
III.2.- ADAPTACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEFENSA FORESTAL A LOS FACTORES DE ESTACION
III.2.1.- Prevención de incendios forestales.
III.3.- ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN EL MATERIAL VEGETAL DE PARTIDA EN LAS REFORESTACIONES
III.3.1.- Favorecer el empleo de material forestal mejorado en las nuevas repoblaciones.
III.4.- ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION FORESTAL
III.4.1.- Sistema de Información Forestal.
III.4.1.1.- Inventario forestal.
III.5.- DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACION FORESTAL APLICADA A LA MEJORA DE LAS MASAS FORESTALES, A SU GESTION Y APROVECHAMIENTO Y A LA INNOVACION DE LAS APLICACIONES TECNOLOGICAS DE LOS PRODUCTOS FORESTALES
III.5.1.- Investigación forestal.
III.5.2.- Investigación aplicada a la industria transformadora.
III.6.- DIVULGACION DE TECNOLOGIA FORESTAL
III.6.1.- Divulgación forestal.
III.6.2.- Reciclaje de trabajadores forestales.
III.6.3.- Seguridad en el trabajo.

OBJETIVO IV.- ***Cohesionar el sector forestal, dirigiéndolo hacia sus máximas potencialidades, acordes con los primeros objetivos, facilitando la acción empresarial*****.**

El Sector Forestal se compone, a grandes rasgos, de Propietarios de Montes, Maderistas, en la acepción de Rematantes, y Transformadores, todos vinculados por las actividades económicas derivadas de las

masas arboladas. Además, los aspectos indirectos, desencadenan la aparición de otros dos actores más: la Sociedad en general y su Administración Forestal.

Se entiende que la asunción de un objetivo común, integrador de los de cada parte, dará mayor cohesión y salud al conjunto, proponiéndose la institucionalización de un Punto de Encuentro.

De éste, podrán impulsarse aspectos relativos a la divulgación de criterios ambientales de gestión, técnicas selvícolas específicas y su adaptación a las características de los diversos procesos tecnológicos industriales, sistemas de aprovechamiento optimizadores del recurso, conocimiento realista de necesidades de suministro para períodos amplios haciendo posibles acuerdos de precios, necesidades en materia de investigación, nacimiento y promoción de nuevos productos y aplicaciones, etc.

DIRECTRICES Y ACCIONES
IV.1.- CREACION DE ORGANOS DE ENCUENTRO Y COORDINACION
IV.1.1.- Mesa Intersectorial de la Madera.
IV.2.- FORMAS DE GESTION FORESTAL INTEGRADORAS DE LAS POBLACIONES LOCALES
IV.3.- POTENCIACION DEL DESARROLLO DE SEGUNDAS TRANSFORMACIONES, DE NUEVOS PROCESOS Y DE MAYOR VERSATILIDAD EN LA INDUSTRIA DE ASERRIO
IV.3.1.- Desarrollo y mejora de procesos en la industria del aserrío.
IV.3.2.- Apoyo al aprovechamiento de madera de pequeñas dimensiones y residuos forestales.

OBJETIVO V.- ***Vincular la acción forestal con la sociedad rural y urbana, creando cultura ambiental y forestal***.

Se entiende que un Plan Forestal, en su forma y ámbito de aplicación, debe contribuir a sensibilizar a la Sociedad hacia un uso ordenado del Medio Natural.

El sector y la Administración Forestal deben compatibilizar la gestión de las masas con el respeto hacia el Medio Ambiente y colaborar, en la medida en que puedan, en que ese respeto se haga extensible hacia los demás usuarios y visitantes del ámbito forestal: ganaderos, cazadores, excursionistas, etc.

DIRECTRICES Y ACCIONES
V.1.- DIVULGACION DE LOS OBJETIVOS Y LINEAS DE ACTUACION DEL PRESENTE PLAN FORESTAL
V.2.- SENSIBILIZACION SOCIAL EN PROBLEMAS DE CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL
V.3.- PROMOCION DE LA EDUCACION AMBIENTAL Y DEL USO TERCIARIO ORDENADO DEL MEDIO NATURAL
V.3.1.- Promoción de la educación ambiental
V.3.2.- Uso público de los sistemas forestales

Ámbito de aplicación y vigencia

El Plan se dirige a todas las superficies que sean forestales y además a las que deban serlo en el futuro, a tenor de los factores del Medio o de los condicionantes socioeconómicos.

Se considera que el Plan, como conjunto de acciones que han de aplicarse a un soporte físico vivo, debe tener por referencia la duración de los ciclos vitales productivos de las diferentes especies forestales más abundantes en el País Vasco puesto que, en relación con su existencia, hay implicaciones socioeconómicas de gran importancia. Así, por la gran extensión superficial que ocupa y su tenencia en manos de particulares, se estima viable y eficaz plantear la solución de gran parte de los problemas ambientales detectados en la actualidad, planificando las transformaciones a la distancia temporal del Turno del Pino radiata: 35 años.

Esto permite adaptar las acciones urgentes a las zonas de corta que, año tras año, de forma regular y previsible, se van a suceder desde el año 1 hasta el año 35. Igualmente, este procedimiento permitirá la adecuación no traumática de los recursos disponibles para las compensaciones de rentas, socialmente justas, y facilitará la aceptación del mismo entre los actores del cambio.

2.4.21. Otros planes con incidencia en el ámbito de estudio.

PLANES DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

La actividad humana y la ocupación del espacio por el hombre es tan intensa hoy en día que el establecimiento de instrumentos y medidas para la protección de la naturaleza es básico para la conservación de especies y ecosistemas. En ocasiones dichas figuras de protección se instrumentan a nivel local o regional, pero, cada vez en mayor medida, se aboga por una protección global, marcándose las pautas de protección en Directivas y Listas Comunitarias.

Figuras de Protección en Euskadi:

- Red Natura 2000: LIC, ZEPA y ZEC
- Lista Ramsar: Humedales de Importancia Internacional
- Red Vasca de ENP: Parque Natural, Biotopo Protegido, Árbol Singular
- Reserva de la Biosfera de Urdaibai
- Red de corredores ecológicos
- Áreas de Interés Naturalístico (DOT)

Tantos instrumentos de protección en un espacio de reducidas dimensiones, como es Euskadi, lleva, por un lado, a que un alto porcentaje de la superficie (22,7%) se encuentre incluida en uno u otro y, por otro, a que las figuras de protección se superpongan, dándose el caso de que un mismo espacio (o parte del mismo) pueda estar integrado en más de una red o listado.

- ***Áreas de interés naturalístico en las Directrices de Ordenación del Territorio del País Vasco***

  La Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco define los instrumentos de ordenación territorial del País Vasco. Entre ellos, las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) constituyen el marco general de referencia y a ellas habrán de amoldarse el resto de documentos que se realicen.

  La citada Ley establece, como una de las determinaciones que deben incluir las DOT, "la delimitación y definición precisa de las áreas o zonas que deban ser objeto de especial protección con el fin de preservar sus valores ecológicos, culturales o económicos y asegurar, en su caso,

la explotación racional de los recursos naturales existentes en las mismas, de acuerdo con la legislación específica en cada caso aplicable".

De acuerdo con ello, las Directrices de Ordenación Territorial (DOT), aprobadas en 1997, realizan una propuesta de categorización para el conjunto del Suelo No Urbanizable del País Vasco. La Categoría más restrictiva de la citada propuesta es la de "Especial Protección", que se aplicará a "bosques autóctonos bien conservados, a las rías y estuarios, a los complejos fluviales en buen estado, a las playas, a las zonas húmedas interiores, a los acantilados costeros, a las áreas culminares o de vegetación singular y, en general, a todos los elementos valiosos desde el punto de vista de la ecología, la cultura, el paisaje o todo ello conjuntamente".

Para dichas áreas se incluye una normativa, con carácter vinculante, que refiere los usos y/o actividades prohibidas, admisibles o propiciadas.

Concretamente, se prohíben el recreo intensivo, la agricultura, las industrias agrarias, las actividades extractivas, las vías de transporte, las instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo A, las escombreras y vertederos y cualquier tipo de uso edificatorio, salvo los edificios de Utilidad Pública e Interés Social.

Además, en las DOT se adjunta un "Listado Abierto de Áreas de Interés Naturalístico", como espacios a tener en consideración por el planeamiento territorial, sectorial y municipal con el fin de preservar sus valores ecológicos, culturales y económicos.

En el municipio de Beizama se localiza dentro de este Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes el siguiente:

- **MURUMENDI**.

  El roquedo calcáreo de Murumendi (887 m) es la cumbre principal de un entorno montañoso y de relieve complejo, donde la cumbre rocosa sobresale en un paisaje eminentemente forestal donde alternan los bosques y las plantaciones de coníferas. Murumendi presenta dos vertientes netamente diferentes: hacia el suroeste la pendiente es moderada mientras que en la ladera contraria existe una caída casi vertical.

  Las comunidades vegetales ligadas a los roquedos (agrupaciones de pequeñas fisuras, grietas, repisas, etc.) son muy destacables en este espacio. En las vaguadas es notable el robledal de roble pedunculado (*Quercus robur*) y roble albar (*Q. Petraea*), con frecuente castaño y áreas de abedular. Los hayedos ocupan las cabeceras de estos valles, aunque, dado lo abrupto de la zona, los bosques mixtos de pie de cantil son también frecuentes.

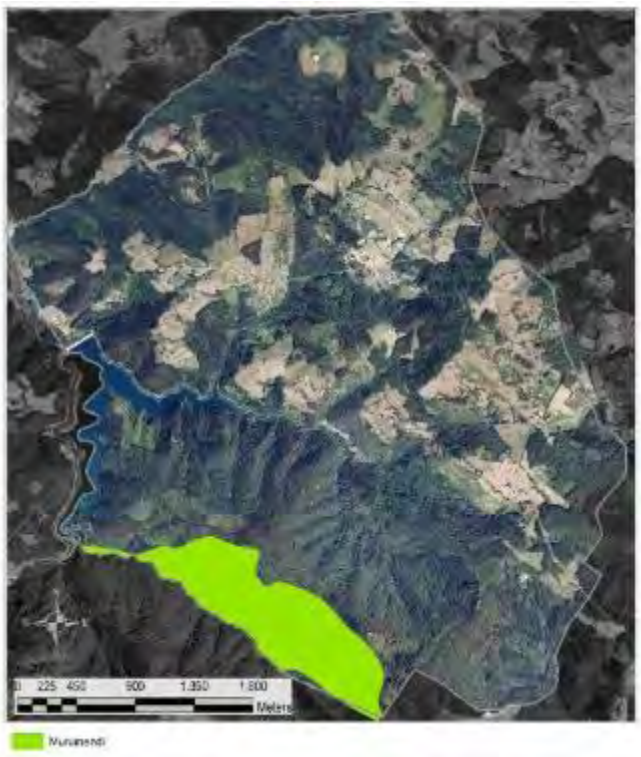

A pesar de la escasa extensión de este espacio, el monte Murumendi posee una flora de interés notable. Acoge la única población conocida en la vertiente cantábrica de *Saxifraga losae*, el endemismo *Narcissus varduliensis*, etc. El área se delimita en el entorno sur del embalse de Ibai - eder, en las estribaciones del macizo de Murumendi. Caracterizado por las condiciones sobresalientes del bosque atlántico que se conserva en este área se reconoce como área de enlace entre la comarca de Urola Kosta y Debagoiena.

- ***Áreas de interés de especies protegidas -Planes de gestión-***

Analizando la distribución de los vertebrados, existen en el País Vasco numerosas áreas de interés faunístico, coincidentes en general con zonas montañosas de escasa habitación humana e importantes masas forestales, de frondosas fundamentalmente.

Otros espacios de interés para la fauna, principalmente por la presencia de especies amenazadas (peces, anfibios, nutria, visón europeo, desmán del Pirineo, etc.), son los ríos y arroyos.

Según la cartografía de Gobierno Vasco en el municipio de Beizama se localizan las siguientes áreas de interés faunístico:

ÁREAS DE INTERÉS ESPECIAL
- Visón europeo

ZONA DE DISTRIBUCIÓN PREFERENTE
- Visón europeo

Plan de Gestión del Visón Europeo (*Mustela lutreola*)

El Decreto 167/1996, de 9 de julio, del Gobierno Vasco, por el que se regula el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina, incluyó al visón europeo *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761), dentro de la categoría de «Vulnerable».

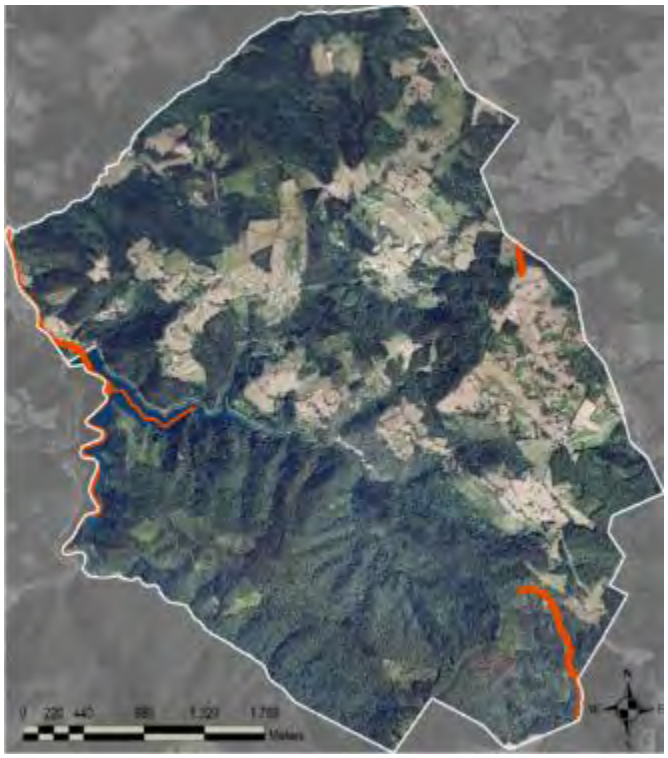

Mediante la Orden de 20 de mayo de 2003, del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina, se ha cambiado la catalogación de la especie, pasando a categoría de «En Peligro de Extinción», debido a la situación en la que se encuentra la población de visón europeo en la Comunidad Autónoma del País Vasco y a escala mundial.

Finalmente, mediante la Orden Foral de 12 de mayo de 2004, se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, estableciéndose en el mismo su régimen de protección y las áreas de interés especial para el mismo.

El objetivo genérico del Plan de Gestión es eliminar las amenazas sobre esta especie, promoviendo su recuperación, conservación y manejo adecuado de sus poblaciones, así como la protección y mantenimiento de su hábitat en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

De este modo se podrán alcanzar niveles poblacionales, de distribución uniforme por la geografía del Territorio, que garanticen la supervivencia de la especie y la variabilidad genética de la población y que permitan su descatalogación como especie amenazada.

El **objetivo operativo** del Plan de Gestión es actuar globalmente y de manera conjunta y coordinada con las otras administraciones competentes de los territorios limítrofes, sobre todas las causas y amenazas que están provocando la regresión de la especie.

Como **directrices generales** se establecen las siguientes:

- Conservar el ecosistema fluvial y desarrollar actuaciones encaminadas a restaurarlo en el área de distribución de la especie.
- Hacer un seguimiento y control de la posible presencia de visón americano en Gipuzkoa.
- Garantizar la viabilidad genética de la población de visón europeo en la CAPV, restableciendo el contacto entre los distintos grupos poblacionales del territorio y el de éstos con poblaciones de comunidades autónomas limítrofes.
- Incrementar el conocimiento de la biología de la especie en aquellos aspectos que posibiliten una gestión más eficaz a corto plazo, teniendo en cuenta las prioridades de conservación de la especie.
- Informar y sensibilizar a la opinión pública sobre la situación crítica de la especie y evaluar el nivel de aceptación social alcanzado por el Plan.
- Promover la coordinación entre las distintas administraciones con competencias en la gestión del visón europeo o su hábitat, implicando a todas ellas en la conservación de esta especie.

Respecto a las *prohibiciones* en dichas áreas de interés para el visón el Plan de Gestión indica:

Son aplicables en todo el Territorio Histórico de Gipuzkoa las siguientes prohibiciones genéricas con respecto al visón europeo:

a) Cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, incluyendo a sus crías, así como la destrucción de su hábitat y en particular de sus lugares de cría y reposo.
b) Poseer, naturalizar, transportar, vender, exponer, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, salvo en los casos que expresamente se autoricen.
c) Introducir en el medio natural otras especies animales que puedan afectar negativamente a sus poblaciones.

Se prohíbe en el Territorio Histórico de Gipuzkoa la instalación de nuevas explotaciones dedicadas a la cría de visones americanos (Mustela vison).

En dicho Plan de Gestión se determina también lo siguiente:

Cualquier plan o proyecto con repercusión apreciable, directa o indirecta, sobre la conservación o recuperación de la especie en las áreas de interés especial, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, deberá ser sometido a informe preceptivo del Departamento para el Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa, quien velará por una adecuada evaluación de sus repercusiones sobre los objetivos del presente Plan de Gestión.

Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico asegurarán la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats del visón europeo, justificando los casos en que sea necesario limitarlo.

El Plan de Gestión determina una serie de medidas a adoptar para proteger la supervivencia de esta especie en peligro de extinción, por una parte medidas a tomar sobre el hábitat (río) y por otras medidas a tomar sobre la especie.

Con respecto a las medidas sobre el hábitat cabe destacar la restauración de las áreas degradas así como la eliminación de infraestructuras de concesiones de aguas extintas carentes de autorización.

El Plan General de Beizama debe considerar estas prohibiciones así como minimizar los posibles impactos a esta especie teniendo en cuenta sus requerimientos a la hora de proponer actuaciones e infraestructuras. El desarrollo propuesto por el presente Plan General de Ordenación Urbana debe ser compatible con la supervivencia de esta especie y debe proponer o potenciar actuaciones que posibiliten el desarrollo sostenible de la biología de sus cursos de agua.

- ***Red de Corredores Ecológicos***

La Red de Corredores de la CAPV se compone de diferentes elementos estructurales en torno a una línea o pasillo de mayor permeabilidad al desplazamiento de las especies:

- ***Corredores de enlace y Áreas de enlace***: presentan hábitats de tipo natural y seminatural. Constituyen los elementos de mayor importancia conectora.
- ***Áreas de amortiguación***: predominan los usos agroforestales.
- ***Áreas de restauración ecológica***: zonas degradadas.
- ***Tramos fluviales de especial interés conector***: cauces y riberas con función conectora.
- ***Áreas de restauración ecológica*** Corresponden a enclaves degradados insertos en los elementos estructurales anteriores, que conforman el ámbito espacial de la Red de Corredores Ecológicos. Se trata de zonas de extracción minera, laderas con problemas de erosión edáfica y riberas degradadas fundamentalmente.

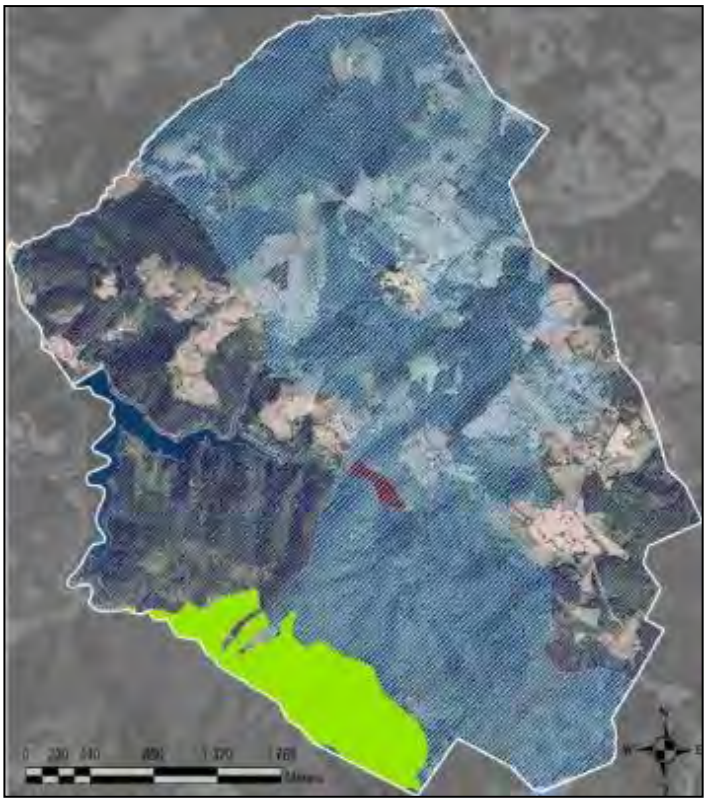

Se han categorizado los diferentes corredores diseñados en tres clases:

- ***Corredores suprarregionales***: la importancia de su función conectora traspasa los límites de la C.A.E. y se manifiesta en un ámbito territorial más amplio

- ***Corredores regionales***: su papel conector se manifiesta a nivel de la C.A.E. y tiene importancia al menos en el ámbito del Territorio Histórico
- ***Corredores comarcales***: su importancia se restringe a un sector de la C.A.E. de ámbito comarcal

El municipio de Beizama se encuentra prácticamente de manera íntegra incluido en la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, pudiéndose distinguir:

- ***Corredor Regional:*** ERNIO-GATZUME_ARALAR_IZARRAITZ_CORREDOR R18: AIAKO HARRIA.-ARALAR.
- ***Área de enlace***: MURUMENDI
- ***Áreas de amortiguación***.
- ***Área de Restauración Ambiental***: Correspondiente a la cantera de Urkulu.

- ***Montes de utilidad pública***

Los Montes de Utilidad Pública de Gipuzkoa están regulados por la Norma Foral 7/2006 de Montes de Gipuzkoa (BOG 26-10-2006), la Ley 43/2003 de Montes (BOE 22-11-2003) y Ley 10/2006 que modifica la anterior (BOE 29-4-2006).

Se trata de montes públicos que contribuyen decisivamente en la consecución de los siguientes objetivos, lo cual les ha hecho merecedores de declararlos como Montes de Utilidad Pública:

- protección del suelo frente a la erosión
- regulación del régimen hidrológico
- protección de infraestructuras
- lucha contra el cambio climático
- conservación de la diversidad biológica
- reducción del riesgo de incendio forestal
- conservación del paisaje
- esparcimiento de la ciudadanía
- mantenimiento de la población rural

El actual Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Gipuzkoa fue aprobado por Decreto Foral 108/1995 (BOG4-12-1995). Hoy en día están catalogados como de utilidad pública un total de 91 montes con una superficie total de 34.050 ha, lo cual constituye el 17% de la superficie total de Gipuzkoa.

Se trata de montes que pertenecen a un total de 40 ayuntamientos distintos, Mancomunidad de Ernio-Aralar, Parzonería de Gipuzkoa y Álava, Parzonería de Gipuzkoa y Diputación Foral de Gipuzkoa.

En el municipio de Beizama se localiza una superficie aproximada de Montes de Utilidad Pública de 3,5 Km^2, correspondientes con los montes de Soasu (276,47Ha) y Garrintza (56,78Ha) que aparecen como islas de propiedad forestal pública en un mar de propietarios privados.

CATÁLOGO DE PAISAJE DE ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA-KOSTA)

Los Catálogos de Paisaje son documentos que analizan y evalúan los paisajes de cada una de las áreas funcionales en que se divide la CAPV y proponen objetivos de calidad para cada área funcional.

Para el área funcional A. F. Zarautz-Azpeitia (Urola-Kosta) se han realizado:
Catálogo de paisajes
- Etapa 1. Identificación
- Etapa 2. Objetivos
- Unidades paisaje

Están pendientes de realización las Determinaciones de Paisaje.

Para el municipio de **BEIZAMA** **los objetivos** que se plantea este catálogo se resumen en el siguiente gráfico:

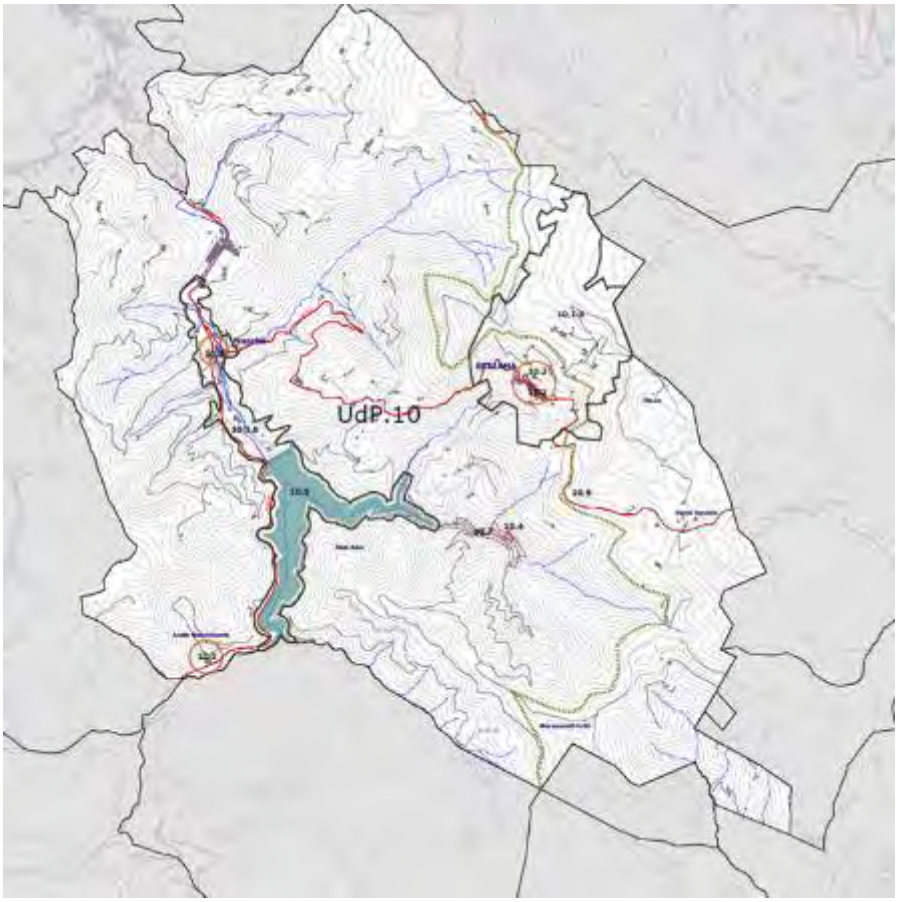

PROTECCIÓN Y CONSERVACION EN LAS AREAS DE ESPECIAL INTERÉS PAISAJISTICO POR SUS VALORES SOBRESALIENTES DE NUARBE, IBAIEDER Y BEIZAMA.

PRESERVAR Y MEJORAR LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DEL NÚCLEO DE BEIZAMA.

DESARROLLAR LAS POTENCIALIDADES DE LOS NÚCLEOS DE ACCESO AL TERRITORIO DE BEIZAMA, MATXINBENTA Y NUARBE.

RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA CANTERA DE URKULU.

POTENCIAR EL EMBALSE DE IBAIEDER.

RECUPERAR LOS CAMINOS JUNTO A LA REGATA BEIZAMA.

PROTEGER Y CONSERVAR LA PERCEPCIÓN DE LOS FONDOS ESCÉNICOS.

Criterios y objetivos para los asentamientos rurales, los paisajes agrícolas y fluviales:

- **Paisajes fluviales:**

  OBJETIVO: Unos paisajes fluviales bien conservados, o en su defecto recuperados y puestos en valor, que compatibilicen la protección de los valores ecológicos y estéticos con el uso cotidiano y las actividades vinculadas al turismo y el ocio.

  CRITERIOS:

  1. ***Impulsar la conservación prioritaria de los cursos fluviales***, ***embalses y charcas y su área de influencia inmediata,*** por su interés como conectores ecológicos y su valor paisajístico en todo el curso fluvial desde las áreas de montaña, pasando por los valles hasta su desembocadura. Garantiza específicamente la conservación de la vegetación de ribera en las márgenes de los ríos y arroyos así como la recuperación de la misma en los casos en los que se haya perdido mediante el fomento de actuaciones de revegetación en los entornos fluviales.
  2. ***Garantizar la recuperación ambiental de los cauces***, la calidad ecológica de las aguas que garantice el sostenimiento de los ecosistemas, la restauración de impactos y el desarrollo de usos compatibles con el grado de inundabilidad de sus márgenes. Favorecer la eliminación de construcciones y elementos degradantes ubicados en la zona de servidumbre de protección de los cauces. Especialmente procurar, en aquellas situaciones en las que sea viable, la recuperación de los cauces fluviales cubiertos y su integración en el entorno.
  3. ***Potenciar la creación y/o mejora de caminos e itinerarios asociados a las riberas de los cursos fluviales*** poniendo en valor no sólo su valor como conectores ecológicos sino también como sistema de relación entre asentamientos para favorecer actividades conjuntas de difusión, protección y regeneración de los entornos fluviales aprovechando la potencialidad paisajística que se deriva de la presencia del agua. Considerar las riberas y láminas de agua como zonas de interés para la localización de itinerarios lúdicos y pedagógicos.
  4. ***Favorecer la reserva de espacios libres de transición*** (en especial los suelos de cesión en os nuevos desarrollos urbanísticos) ***entre los cursos y elementos fluviales y los nuevos desarrollos urbanísticos colindantes*** que garanticen espacios de calidad entre los frentes edificados y la ribera. A su vez favorecer que la ordenación urbanística tenga especial cuidado en el tratamiento de la composición de los frentes edificados y que los nuevos desarrollos permitan la visibilidad entre el casco urbano y el frente de agua. En este sentido es importante potenciar recuperar y preservar las panorámicas abiertas al río.
  5. ***Incorporar criterios de integración paisajística en la renovación o nueva construcción de infraestructuras inmediatas a los cursos fluviales*** (viaductos, carreteras, etc.).
  6. ***Minimizar los principales riesgos ambientales*** naturales del territorio, incidiendo de modo especial en el control y reducción de los ***procesos erosivos*** y ***regulando de manera adecuada los usos del suelo en aquellas áreas con acuíferos vulnerables y en las potencialmente inundables.***
  7. ***Inventariar los elementos patrimoniales de valor histórico y cultural que presentan los paisajes fluviale***s (molinos, presas, esclusas, puentes, etc.). Dentro de lo posible, redactar los instrumentos de planificación adecuados para conservarlos, ordenarlos y gestionarlos. A su vez promover líneas de ayuda para la recuperación arquitectónica de elementos ligados al río para recuperar su valor social e histórico. Incorporarlos dentro de las rutas y recorridos ligados a los sistemas fluviales como elementos básicos en el desarrollo de los paisajes actuales

- **Asentamientos rurales**

  OBJETIVO: Unos asentamientos rurales y construcciones vinculadas a su entorno, que compaginen una conservación y crecimiento integrados en el paisaje según las necesidades de desarrollo con la preservación, recuperación y puesta en valor de los valores estéticos, históricos e identitarios.

CRITERIOS:

1. En relación a los asentamientos rurales ***evitar que los nuevos desarrollos introduzcan elementos de linealidad y regularidad ausentes en la morfología actual de los asentamientos rurales.*** Fomentar y garantizar un tratamiento adecuado de los desarrollos urbanísticos que se desarrollen priorizando la adecuación de los mismos al carácter de las construcciones preexistentes en cuanto a morfología, volumetría y materiales.

2. El Plan Territorial Parcial de Urola Kosta, en desarrollo de las DOT, identifica una serie de asentamientos rurales como ***Núcleos de Acceso al Territorio***: Aizarna, **BEIZAMA**, Kuku-Herri, Zuazola-Olaso, Madariaga, Errezil, Erdoizta, Endoia, Arroa-goikoa, Artadi, Aratz-erreka, Elosiaga, Matxinbenta, Oñatz y Nuarbe. Los núcleos de acceso al territorio, se conciben como espacios integrados en entornos de gran valor natural y paisajístico que, conservando su carácter tradicional, actúen como centros de gestión de actividades y servicios asociados a los espacios naturales, permitiendo localizar en ellos instalaciones necesarias para el disfrute de los ámbitos de valor ecológico sin afectar a zonas ambientalmente frágiles, permitiendo la máxima permeabilidad y acceso al territorio. En este sentido ***se orienta una gestión proactiva para el desarrollo de sus potencialidades mejorando los accesos, garantizando los servicios y posibilitando la mejora de los equipamientos.***

3. Mantener un control efectivo para ***garantizar que las nuevas construcciones residenciales en suelo no urbanizable estén vinculadas a la actividad agropecuaria***, tal como establecen la Ley del Suelo y las DOT.

4. En relación a las nuevas edificaciones y reconstrucciones en el medio rural***, mantener la tipología rural de los caseríos***. Se recomienda la realización de un estudio para el conjunto de Urola Kosta que aborde un análisis tipológico de los caseríos en esta área funcional de cara a la fijación de criterios para los respectivos planeamientos municipales o para los informes técnicos.

5. En el caso de ***otras actividades que se vayan a implantar en el suelo no urbanizable, exigir una justificación de su ubicación y de la vinculación de las actividades al territor***io, además de garantizar la mejor integración posible de su implantación a través de los correspondientes ***estudios de integración paisajística***.

6. Recuperar el ***valor de las construcciones rurales tradicionales*** ubicadas en el medio rural como criterio general, con el objetivo de preservar la identidad cultural del Área Funcional de Urola Kosta, tanto de los paisajes rurales ordinarios y cotidianos como de los paisajes de carácter más excepcional y representativos. Impulsar la supresión de construcciones en suelo no urbanizable que estén fuera de uso y que se consideren degradantes en relación con los valores paisajísticos del entorno en el que se ubiquen.

7. En las ***nuevas construcciones en el entorno rural***, perseguir ***la mejor integración paisajística posible***, de manera compatible con el mantenimiento y la funcionalidad de las explotaciones.
   - Evitar, en la medida de lo posible, su ubicación sobre los puntos prominentes, y las cotas más altas del territorio evitando que la proyección de la silueta de la edificación en la línea de horizonte modifique el perfil natural perceptible del paisaje. Valorar como condicionante en la localización de las edificaciones del paisaje rural su percepción desde la red de carreteras, caminos o miradores, la proporción y posición en relación con los otros elementos del paisaje rural. En este sentido se evitará a su vez los volúmenes construidos fuera de escala que interfieran en la visión o alteren las construcciones tradicionales existentes. Favorecer la definición de criterios para el diseño de fachadas y cubiertas con criterios de conjunto unitario y en consonancia con el entorno. En este sentido, velar porque los acabados exteriores de fachadas y cubiertas contribuyan a la integración de las construcciones en el paisaje.

- Priorizar la estrategia de integración para los nuevos proyectos de edificación aislada, favoreciendo la implantación del elemento en el paisaje con un resultado positivo o como mínimo neutro en cuanto a la calidad de este paisaje. Las estrategias de mimesis y de ocultación (como por ejemplo instalar pantallas vegetales y, en concreto, de arbolado, con especies y plantaciones propias del lugar) son las indicadas cuando no se puede lograr un grado aceptable de armonización tal y como se recoge en este último aspecto en el PTS Agroforestal. Excepcionalmente se puede optar por la estrategia de significación del elemento cuando por la elevada calidad formal y por la singularidad del nuevo elemento a construir y/o su significación social este tenga que pasar a ser un componente principal del paisaje.

- Evitar, en todas las intervenciones, ocupar los terrenos con mayor pendiente. Cuando sean necesarias nivelaciones, procurar evitar la aparición de muros de contención de tierras, utilizando desmontes o taludes con pendientes que permitan la revegetación. Para minimizar el impacto visual, las edificaciones deberán escalonarse, descomponiéndose en varios elementos simples articulados, evitando la creación de grandes plataformas horizontales que acumulen en sus extremos importantes diferencias de cota entre el terreno natural y el modificado.

8. En la medida de lo posible, ***procurar reutilizar o rehabilitar edificaciones ya existentes a la hora de instalar equipamientos u otras infraestructuras en ámbitos vinculados con el paisaje rural para evitar la construcción de nuevas estructuras en suelo no urbanizable.*** En este sentido, priorizar que usos tales como equipamientos públicos, casas de turismo rural y centros de interpretación del medio rural, natural o del paisaje se ubiquen en edificios resultantes de la reutilización o la rehabilitación de construcciones existentes. En relación a los usos citados procurar ubicarlos en lugares próximos a los núcleos de población y a concentrarlas en puntos estratégicos para garantizar la mínima afectación al paisaje.

9. Favorecer el desarrollo de programas piloto de mejora y puesta en valor de las edificaciones con uso agrario que hayan perdido su función y cuya recuperación se considere poco viable, dotándoles de nuevos usos y funciones (granjas escuela, espacios de educación ambiental, agroturismos, etc.

– **Paisajes agrícolas**

OBJETIVO:
Unos paisajes agrícolas activamente gestionados y bien conservados, que permitan compaginar la explotación de los recursos con la preservación del paisaje vinculado a la actividad agropecuaria.

CRITERIOS:

1. El ***mantenimiento de las explotaciones agrarias*** es una pieza esencial para la preservación de un paisaje agroganadero de campiña que constituye uno de los aspectos más valorados del paisaje de Urola Kosta desde el punto de vista cualitativo y que, además, tiene un gran protagonismo al extenderse por buena parte del territorio.

2. Es necesario abordar una reflexión sobre el modelo de explotación agrícola a potenciar y un replanteamiento de las políticas agrarias, apostando por modelos más integrados en el paisaje y el territorio. Frente a los modelos de explotación extensiva, parece necesario ***apostar por modelos que se adapten a un territorio en el que las dimensiones de las explotaciones y las características físicas*** (pendiente, fragmentación por la topografía, arroyos, caminos, etc.) constituye un factor limitante.

En este sentido, el modelo que mejor se adapta al territorio y al paisaje de Urola Kosta es el de las ***pequeñas explotaciones agrícolas no especializadas***, basadas en la coexistencia de varios tipos de cultivos y algunos pocos animales. También hay que tener en cuenta la importancia de la agricultura a tiempo parcial como modelo de explotación con gran arraigo en Urola Kosta desde los inicios de la industrialización y que juega un papel fundamental en el cuidado del paisaje, sin que existan actualmente ningún tipo de ayudas para ello. En coherencia con lo anterior, resulta necesario apoyar económicamente este tipo de explotaciones.

3. ***Orientar las medidas de apoyo económico al alineamiento de las explotaciones agrarias y forestales en materia ambiental y paisajística***. *En este mismo sentido, la proliferación de explotaciones forestales de pinos, y en menor medida de eucaliptos, constituye un factor negativo en la percepción del paisaje. Por el contrario el mantenimiento de masas forestales de frondosas, contribuyen decisivamente al mantenimiento de un paisaje que es considerado valioso por parte de la población en general, por lo que requiere también de medidas de apoyo económico y financiero*.

   Resulta necesario contar para ello con figuras específicas como pueden ser los "contratos ambientales de explotación", medidas de apoyo económico orientadas a primar aquellas explotaciones agrarias y forestales que contribuyan especialmente con el respeto al medio ambiente y con el respeto de los elementos estructurantes del paisaje. Este tipo de figuras existen en muchos países europeos y se recogen en algunas figuras de ordenación de espacios naturales protegidos, así como en el Plan de Desarrollo Rural Vasco, siendo preciso que se articulen de forma eficaz para servir a los objetivos previstos, evitando una burocratización excesiva que pueda tener un efecto desincentivador.

4. ***Potenciar mecanismos de apoyo a la producción local***, entendiendo que la sostenibilidad económica de las explotaciones es un factor esencial para la preservación del paisaje y que el factor clave para garantizar esta viabilidad económica pasa por la venta directa eliminando intermediarios. En relación a este aspecto se pueden abordar un amplio abanico de medidas: potenciar el consumo de productos locales (carne, verduras.) en comedores públicos, colegios, etc.; venta online de productos locales; potenciación de los mercados y las ferias para la venta de productos locales; favorecer el asociacionismo para facilitar el acceso al mercado, etc.

5. ***Favorecer el mantenimiento en activo del escaso suelo rural existente***. En este sentido, una de las principales herramientas sería el banco de suelo rural en el que está trabajando la Diputación Foral de Gipuzkoa, en colaboración con las asociaciones de desarrollo rural. Igualmente, se deberían explorar vías de explotación como huertos de ocio de espacios ligados al caserío que puedan estar en desuso.

6. Se consideran *elementos estructurales de la configuración del paisaje agrario los caminos, la red de drenaje natural, los canales de riego, las separaciones originadas por la topografía y por la vegetación entre cultivos y parcelas, y las pautas de estructuración y configuración de los cultivos en relación a los elementos construidos.*

   - En este sentido tal y como establece el PTS Agroforestal procurar conservar y recuperar los setos, las bordas, rediles de piedra y muretes, las alineaciones simples de árboles y otros elementos del paisaje ligados al uso, especialmente cuando éste se dé en las zonas agroganaderas y la campiña.

   - Favorecer el uso de setos vivos, a poder ser de especies arbustivas autóctonas, realizados con plantas diferentes, por su efecto estético y su acción positiva en relación con el medio natural al servir de refugio para la fauna silvestre.

La presencia de setos y bosquetes contribuye a diversificar los ecosistemas agrícolas, permeabilizándolos.

- Procurar mantener la capacidad agrológica de los suelos, así como las actividades agropecuarias y aquellas otras que, compatibles con éstas, aseguren la preservación de los ecosistemas y paisajes agrarios.

- Igualmente procurar evitar la realización indiscriminada de rellenos de tierras procedentes de obras, que desfiguren la configuración original del terreno.

7. ***Introducir en el planeamiento urbanístico mecanismos de limitación a las explotaciones forestales en base al monocultivo de pinos o eucaliptos, estableciendo la obligación de utilización especies autóctonas, en determinadas zonas***, como orlas o perímetros de protección en los núcleos urbanos o principales enclaves rurales, áreas de especial interés paisajístico por sus valores sobresalientes, etc.

8. ***Habilitar los espacios agrícolas como corredores*** mediante la adopción de medidas tales como conservación y fomento de bosquetes, erradicar las quemas de los lindes y pequeños barbechos, conservación y fomento de setos como división entre parcelas, limitar la utilización de la malla cinegética, conservación y restauración de la vegetación de ribera en la red fluvial que discurre por las zonas agrícolas, restauración de zonas húmedas o encharcadas o plantación de árboles aislados.

9. Evitar la ***localización y el uso de invernaderos en las zonas más visibles*** y que mayor impacto tengan en la percepción de los paisajes por parte de la población, especialmente en su relación con el límite del paisaje percibido (horizonte). En determinados casos, puede recurrirse a la utilización de pantallas vegetales para reducir el impacto visual de dichas infraestructuras poniendo especial cuidado en que la pantalla vegetal no suponga un elemento llamativo que atraiga la atención sobre el elemento que se pretende integrar.

10. ***Promover un adecuado cuidado y mantenimiento de la imagen de las explotaciones agrarias, evitando la presencia de elementos degradantes para el paisaje***: acumulación indiscriminada de materiales, cuidado de los cierres y de las construcciones auxiliares, etc.

11. ***Garantizar el acceso a los paisajes de los mosaicos agroforestales y agrarios***, para que pueda ser percibido como un paisaje atractivo, abierto y acogedor, que invite al descubrimiento. En este sentido, habría que fomentar el mantenimiento y mejora de la red de caminos, evitando la apertura de caminos nuevos, facilitando su señalización y aprovechamiento como itinerarios turísticos, así como la mejora de los elementos de limitación de parcelas o cultivos respetando los materiales y/o la vegetación del lugar

Área de Especial Interés Paisajístico de Beizama:

Para esta área determina lo siguiente:

En esta área tendrá especial relevancia la consecución los objetivos definidos anteriormente relacionados con los asentamientos rurales y los paisajes agrícolas.

De este modo el núcleo de Beizama, asentamiento en media ladera, se encuentra organizado en torno a la GI - 372O y presenta una estructura de forma orgánica y que ha sabido conservar los rasgos característicos propios de este núcleo, manteniéndose integrado en el paisaje. Por lo tanto se propone como objetivo para el núcleo de Beizama que los posibles nuevos desarrollos se integren en la morfología del núcleo manteniendo su estructura en torno al vial de acceso, su posición en media ladera y su carácter relativamente compacto, rasgos característicos del mismo. Para ello se regularán las condiciones para los mismos, de manera que adopten criterios de integración en el entorno y de adaptación de la morfología y volumetría del nuevo desarrollo al carácter de las construcciones preexistentes.

Del mismo modo el resto del área se encuentra salpicado por un conjunto de edificaciones dispersas, en un entorno conformado por un mosaico de prados, pastos, bosquetes y setos vivos, característicos de los paisajes de campiña atlántica. Será un objetivo la preservación de la estructura de este paisaje rural regulando las condiciones de las nuevas edificaciones que se pudieran desarrollar priorizando el uso de tipologías y su materialización en cuanto al uso materiales, colores, formas que se integren en el entorno.

Se propone como objetivo favorecer el mantenimiento de la actividad agraria que ha dado origen a este paisaje y a su vez la preservación de los elementos característicos de este paisaje, arbolado y vegetación autóctonos tales como los bosquetes, setos vivos, límites de parcelas naturales, etc. Para ello se favorecerá la preservación de los elementos que estructuran el mosaico de campiña atlántica, regulándose con estudios y medidas más específicas aquellas especies que sean susceptibles de ser plantadas para la sustitución de los ejemplares que hayan muerto o para la sustitución de las masas forestales no autóctonas cuando así se quiera actuar.

Del mismo modo el paisaje rural se caracteriza por elementos de origen antrópico que permiten delimitar, estructurar y articular dichos paisajes, tales como la red de caminos y la delimitación de fincas mediante vallas, muros, vermas, etc. Se recomienda mantener la integración paisajística de dichos elementos, de manera compatible con la explotación agraria, en el caso de que sean necesarias transformaciones derivadas de la modificación de los sistemas de explotación. Del mismo modo conviene regular los aspectos formales para el desarrollo de nuevos cierres y cercados, mediante una regulación de materiales admisibles y prohibidos

Área de Especial Interés Paisajístico de Nuarbe - Embalse de Ibai-Eder

Para esta área determina lo siguiente:

En esta área tendrá especial relevancia la consecución los objetivos definidos anteriormente relacionados con los paisajes rurales y los paisajes fluviales.

El río Ibaieder, aguas abajo del embalse estructura el asentamiento de Nuarbe en el que la estructura del núcleo ha mantenido, salvo contadas excepciones, la estructura del paisaje fluvial. De este modo será un objetivo por tanto la preservación de la estructura de dicho asentamiento regulando las condiciones de las nuevas edificaciones que se pudieran desarrollar priorizando el uso de tipologías y su materialización en cuanto al uso de materiales, colores, formas que se integren en el entorno fluvial en el que se encuentran.

En todo caso se desarrollarán las acciones necesarias para velar por la conservación de las márgenes, cauces y riberas de este curso fluvial, impidiéndose o condicionándose aquellas actuaciones que pudieran afectar a la morfología de las márgenes y riberas.

Por otro lado el embalse de Ibaieder constituye un referente en el área funcional debido a su singularidad y a los valores estéticos que conserva. Dado su potencial como área natural de esparcimiento y la proximidad al núcleo de Nuarbe caracterizado como núcleo de acceso al territorio se propone proteger y conservar los elementos que caracterizan el entorno, márgenes de la lámina de agua, vegetación y masas boscosas de perímetro y potenciar la mejora de los servicios existentes y la conservación, señalización y continuidad de los itinerarios en torno al embalse.

3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS AMBIENTALES DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PLAN

Una vez recogidos los criterios y objetivos ambientales que el PGOU deberá tener en cuenta e incorporar a sus propuestas se analiza a continuación de forma explícita en qué medida el PGOU los desarrolla.

Se va a realizar un análisis mediante una tabla en la cual se incluirán en filas los objetivos y en columnas el grado de cumplimiento del objetivo y en qué medidas y criterios del PGOU se cumplen estos objetivos. Se realizará este análisis por sectores analizados.

El grado de cumplimiento de los objetivos se medirá de la siguiente manera:

	Totalmente
	Parcialmente
	No considerado
	No procede

3.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD CON RESPECTO A LA OCUPACIÓN DEL SUELO Y AL SISTEMA TERRITORIAL

OBJETIVOS

1. Concreción de la protección del medio físico a partir de las directrices, y propuestas que efectúa el planeamiento territorial.
2. Mejoras en las infraestructuras.
3. Mejorar dotaciones municipales
4. Consolidación de actividades económicas existentes.
5. Desarrollo residencial sostenible y adaptado a las necesidades del entorno.

INDICADORES

- Suelo urbano y urbanizable clasificado
- Superficie residencial urbanizable
- Superficie ocupada por parques, jardines y zonas verdes urbanas (m^2 persona)
- Cambios en la ocupación del suelo
- Intensidad de uso
- Distribución de los nuevos desarrollos planificados
- Actividades potencialmente contaminadoras del suelo
- Suelos contaminados recuperados
- Suelos degradados
- Intensidad de artificialización del suelo
- Suelo urbano y urbanizable clasificado
- Superficie residencial urbanizable
- Superficie ocupada por parques, jardines y zonas verdes urbanas (m^2 persona)

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO	MEDIDAS/CRITERIOS DEL PGOU
1		Considerar el objetivo de mantener la población en el medio rural y las explotaciones actuales, pues una gran parte del mantenimiento del medio físico depende de ello. Considerar que Beizama no dispone más que de los núcleos residenciales de Nuarbe y Beizama Bildua y de la zona de actividades económicas de Gurutzegi, como centros urbanos, donde alojar las necesidades de crecimiento.
2		Ensanchamientos puntuales de la sección viaria de la GI 3720. Construcción de un colector que recoja los vertidos de Beizama Bildua y los dirija hacía la regata Aldapaerreka.
3		- Mantener el ratio de espacios libres actuales precisando lo siguiente: -La población horizonte del PGOU, que podía estimarse en 185/190 habitantes. -Repartir la superficie del Sistema General entre los dos núcleos residenciales. -No dejar de considerar los espacios libres que no forman parte del sistema general, ni descartar que puedan ser ocupados por huertas. - En lo que respecta a equipamientos se propone consolidar la estructura existente y resolver las carencias que se han detectado en Nuarbe por medio de las dotaciones locales reglamentarias.
4		Optimizar la implantación sin clasificar nuevos suelos en el área de Gurutzegi.
5		-Tener en cuenta la iniciativa pública sin depender totalmente de la iniciativa privada por la ejecución de los nuevos desarrollos. -Proceder de una manera ordenada, lo que implica no activar una potencial propuesta sin que previamente se hayan ejecutado o agotado otras anteriores. - La ubicación de la oferta residencial debe dirigirse en primer lugar a Beizama Bildua. - Activar el mecanismo de la oferta pública residencial, tanto en Beizama Bildua como en Nuarbe.

3.2. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD CON RESPECTO AL MEDIO NATURAL, LA BIODIVERSIDAD, EL PAISAJE Y LOS RECURSOS CULTURALES

OBJETIVOS

1. Garantizar la preservación de los valores naturales, la biodiversidad y la seguridad, considerando la capacidad de acogida del territorio a la hora de la asignación de usos.
2. Ordenar y regular el medio rural y natural atendiendo a su diversidad de funciones: productiva, hábitat, ecológica, socio-cultural, etc.
3. Garantizar la diversidad y permanencia de los montes arbolados, delimitando, ordenando y articulando el territorio forestal y el continuo ecológico y paisajístico.
4. Preservar, regenerar e incrementar las superficies de vegetación autóctona.
5. Conservar las especies de la flora silvestre catalogada como rara o muy rara, así como la preservación de los hábitats donde prosperan.
6. Adoptar medidas concretas para preservar las distintas especies catalogadas y sus hábitats.
7. Conservar las especies de la fauna silvestre amenazada.
8. Preservar y regenerar los hábitats naturales que las acogen.
9. Controlar los riesgos naturales y tecnológicos, a través de la utilización del principio de prevención, evitando posibles riesgos derivados de la ocupación del suelo (zonas inundables, inestabilidad…) y de la implantación de actividades de riesgo (incendios, fugas…).
10. Ordenar y regular el medio rural y natural atendiendo a su diversidad de funciones: productiva, hábitat, ecológica, socio-cultural, etc.

11. Ordenar, regular y poner en valor el patrimonio arqueológico, etnológico y arquitectónico como activo territorial.

INDICADORES

- Superficie municipal de especial protección (% superficie total)
- Variaciones en la superficie calificada como Zona Agroganadera y Campiña de Alto Valor estratégico.

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO	MEDIDAS/CRITERIOS DEL PGOU
1		Desarrollar una asignación de usos que permita dar respuesta a las necesidades atendiendo a la capacidad de acogida del territorio. Contemplar la problemática específica de los suelos contaminados
2		Homogeneizar el tratamiento del suelo no urbanizable en el planeamiento. Explorar mecanismos de protección del suelo agrario y forestal. Regular el hábitat en el suelo no urbanizable como respuesta a las necesidades del propio entorno. Proteger la biodiversidad y los valores ambientales y paisajísticos a través de la regulación urbanística. Planificar acciones positivas de mejora del medio rural y natural. Regular la función de ocio y esparcimiento, reduciendo su impacto ambiental y sus afecciones a las actividades productivas.
3		Vincular la acción forestal con la sociedad rural y urbana, creando cultura ambiental y forestal. Equilibrar las unidades de ocupación del suelo
4-9		Incorporados en la Ordenación del SNU. UAO y Condicionantes Superpuestos.
10		Proteger la biodiversidad y los valores ambientales y paisajísticos a través de la regulación urbanística.
11		Proteger y conservar los elementos catalogados del patrimonio naturalístico, arqueológico, histórico y cultural. Definir la relación de bienes y elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico y arqueológico existentes en el territorio municipal, así como los elementos sujetos a Restauración Científica, Restauración Conservadora, Conservación y Ornato o Reforma

3.3. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD CON RESPECTO A LA MOVILIDAD

OBJETIVOS

1. Abordar un nuevo tratamiento de la movilidad que permita construir ciudades más habitables y con un menor impacto ambiental.

INDICADORES

- Índice de motorización
- Superficie destinada a infraestructuras de transporte y comunicaciones (%)

OBJETIVO	CUMPLIMIENTO	MEDIDAS/CRITERIOS DEL PGOU
		Planificar de forma integrada los usos del suelo y la movilidad. Estructurar una red eficaz de itinerarios peatonales como elemento prioritario en la articulación del espacio público urbano. Priorizar el transporte público y su intermodalidad en el diseño de la vialidad para reforzar esta opción frente al vehículo privado. Incidir en la gestión de la demanda de movilidad.

3.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD CON RESPECTO AL CICLO DEL AGUA

OBJETIVOS

1. Optimizar el consumo de agua derivado del desarrollo urbanístico, minimizando el impacto de los ecosistemas por la detracción y la contaminación de este recurso.

INDICADORES

- Consumo de agua total y/o per cápita.
- Demanda total de agua por habitante y día (litros/hab./día)
- Demanda industrial de agua por habitante y día (litros/hab./día)
- Vertidos de aguas residuales
- Eficiencia e intensidad en el uso del agua y en la producción de agua residual
- Estado de las masas de agua
- Estrés hídrico
- Presiones de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento

OBJETIVO	CUMPLIMIENTO	MEDIDAS/CRITERIOS DEL PGOU
1		Generar redes de abastecimiento y saneamiento más eficaces. Promover infraestructuras de depuración.

3.5. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD CON RESPECTO A LA ENERGÍA

OBJETIVOS

1. Buscar modelos urbanos y sistemas de edificación más autónomos y eficientes energéticamente, reduciendo su contribución al cambio climático.

INDICADORES

- Consumo eléctrico anual del municipio (Kwh./habitante)
- Ratio de energías renovables

OBJETIVO	CUMPLIMIENTO	MEDIDAS/CRITERIOS DEL PGOU
1		Mejorar la eficiencia energética de las edificaciones. Regular el alumbrado público para reducir el consumo energético y la contaminación lumínica. Potenciar la utilización de fuentes de energía renovables que contribuyan a reducir el impacto ambiental y la dependencia de abastecimiento del municipio.

3.6. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD CON RESPECTO A LA CALIDAD DEL AIRE, CONDICIONES ACÚSTICAS, CONDICIONES ELECTROMAGNÉTICAS Y CONDICIONES LUMÍNICAS

OBJETIVOS

1. Integrar en el planeamiento la prevención y corrección de los efectos de la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética.

INDICADORES

- Índice de calidad del aire
- Porcentaje de población expuesta por encima de los límites recomendados por la OMS

OBJETIVO	CUMPLIMIENTO	MEDIDAS/CRITERIOS DEL PGOU
1		Regular el alumbrado público para reducir el consumo energético y la contaminación lumínica. Ordenar las instalaciones de transporte de energía eléctrica para minimizar los efectos sobre los seres vivos y el paisaje. Regular las características técnicas de las luminarias para conseguir un elevado rendimiento energético y evitar la dispersión de la iluminación (efecto de globo de luz urbano.

3.7. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD CON RESPECTO A LA GENERACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

OBJETIVOS

1. Fomentar la minimización de residuos, el reciclaje y la reutilización, contribuyendo a reducir su impacto ambiental.

INDICADORES

- Generación de residuos urbanos por habitante y año (kg./hab./año)
- Producción total de residuos
- Residuos gestionados
- Ecoeficiencia en la producción de residuos
- Presiones e impactos producidos por la gestión de residuos
- Instalaciones de gestión de residuos

OBJETIVO	CUMPLIMIENTO	MEDIDAS/CRITERIOS DEL PGOU
1		Regular las actividades y procesos constructivos para minimizar el impacto del consumo de materiales. Prever e integrar en el diseño del espacio público espacios adecuados y suficientes para la recogida selectiva de residuos. Incentivar la utilización de materiales y productos con menor impacto ambiental en su producción y tratamiento y evitar aquellos potencialmente peligrosos para la salud. Exigir en los proyectos de derribo, excavación y urbanización una evaluación de los volúmenes y características de los materiales y una memoria para su gestión y tratamiento en función de sus características. Buscar el equilibrio de tierras en los desarrollos urbanísticos para evitar la generación de residuos y la necesidad de nuevos vertederos.

3.8. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD CON RESPECTO A LA CONCIENCIA AMBIENTAL PARTICIPATIVA

OBJETIVOS

1. Garantizar el acceso a la toma de decisiones en la configuración de la ciudad.

INDICADORES

- Establecimientos con acreditación medioambiental (%)
- Viviendas con certificado de eficiencia energética (CADEM) (‰)

OBJETIVO	CUMPLIMIENTO	MEDIDAS/CRITERIOS DEL PGOU
1		Introducir la perspectiva de género, de edad y de colectivos vulnerables en el diseño de la ciudad. Fomentar la participación ciudadana en los procesos de planificación urbanística.

4. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

4.1. INTRODUCCIÓN

En este apartado se realiza una descripción del medio, destacando aquellos componentes más valiosos. Dicha descripción se extiende a una zona lo suficientemente amplia como para poder detectar la totalidad de los elementos susceptibles de ser afectados por el PGOU.

Se analizan, entre otros, los siguientes aspectos:

- **MEDIO FÍSICO ABIÓTICO**
  - Geología-Geomorfología
  - Hidrología E Hidrogeología
  - Edafología
  - Climatología
- **MEDIO FÍSICO BIÓTICO**
  - Vegetación Potencial
  - Vegetación Actual
  - Comunidades Faunísticas
  - Estado de Conservación de Comunidades Florísticas y Faunísticas
- **MEDIO PERCEPTUAL**
  - Descripción Paisajística
  - Unidades Paisajísticas
- **MEDIO ARQUEOLÓGICO Y PATRIMONIAL**

Metodológicamente, tras la fase de síntesis del diagnóstico del medio, se ha empleado la compartimentación del Territorio en "Unidades Ambientales de Diagnóstico", (U.A.D.) entendidas como fragmentos territoriales que presentan un elevado grado de homogeneidad en función de algún elemento clave, que los individualiza y dota de personalidad diferenciada. Estas Unidades fueron descritas detalladamente en el documento "INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNOSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL" en el apartado 5 "DIAGNÓSTICO DEL MEDIO FÍSICO DE BEIZAMA" presentado como documento de partida para la redacción del presente PGOU.

La unidad ambiental de diagnóstico U.A.D. se constituye como la expresión cartografiada de una síntesis de numerosas características del territorio, que afectan a una superficie determinada.

Por tanto, las unidades ambientales, determinan aptitudes, compatibilidades, e incompatibilidades de uso idénticas en toda la extensión de la unidad ambiental, constituyéndose en una unidad operativa de planificación sobre la que posteriormente se sostendrá un conjunto de recomendaciones y una generación de propuestas concretas de asignación de usos del territorio.

En función de las unidades ambientales, se articulan posteriormente las de análisis, pudiéndose determinar la valoración de estas y con ello establecer los condicionantes de uso de cada uno de los sectores del territorio analizados, al igual que definir las áreas de interés relevante para la conservación.

Del análisis y sectorización del medio físico en las diferentes unidades ambientales se desprende la Imagen Objetivo de planificación atiende al criterio de relación entre la valoración potencial y el estado de conservación de las Unidades Ambientales de Diagnóstico. La naturaleza de esta relación determina las categorías de las Unidades Ambientales de Ordenación (U.A.O.), entendiendo que cuanto mayor sea la valoración potencial de una UAD, y mejor su estado de conservación, mayores serán los méritos para su protección. Por otra parte cuanto menor sea el valor potencial de la Unidad Ambiental y mejor su estado de conservación, la prioridad de intervención será menor. En base a ese criterio se determina la tipología de Unidades Ambientales de Ordenación.

La verdadera nobleza de esta metodología es que permite la síntesis de los estudios básicos o Inventario Ambiental en Unidades Ambientales de Diagnóstico, con la valoración del territorio y el estadio de conservación. De esta forma se justifica la propuesta del establecimiento de limitaciones de uso en función de la naturaleza del territorio, y no de la naturaleza "per se" del uso.

4.2. MEDIO FÍSICO ABIÓTICO

4.2.1. Geología- Geomorfología

Atendiendo a la **GEOLOGÍA**, la zona se sitúa a espaldas del borde Oeste de la Depresión kárstica de Bidania que se caracteriza por presentar diferentes colinas y montañas entre las que destacan el monte Ilaun (823 m), el monte Urraki (821 m) y Maubia (735 m). Todas estas estribaciones están configurados sobre paquetes duros, calcáreos, conformados por ***calizas urgonianas*** del Cretácico. Dichas calizas se caracterizan por presentar formas de denudación o erosión muy típicas y ampliamente representadas en toda la provincia y el País Vasco como son los campos de dolinas, las cuevas y los lapiaces semicubiertos y Beizama presenta ejemplos bastante buenos. Desde los relieves más elevados ya mencionados y situados al Este y Nordeste del término municipal de Beizama, se da un descenso bastante pronunciado, hasta el valle socavado por el arroyo Ibar y el río Ibai-eder, donde se sitúan Nuarbe y, aguas arriba, el pantano de Ibai-eder. Este valle presenta ya una litología más antigua y más deleznable. Se trata de un paquete arcilloso.

Atendiendo a la **LITOESTRATIGRAFÍA** en Beizama afloran materiales

- ***Malm-Neocomiense***: Bajo este epígrafe se han agrupado una serie de materiales de tendencia regresiva que se sitúan a techo del Jurásico marino y que preceden a las denominadas "facies de implantación urgoniana", que marcan el comienzo de una transgresión generalizada.
    - *Calizas de sérpulas, localmente con moluscos y oolitos*: Son calizas bioclásticas con matriz micrítica, gris oscuro a negras, estratificadas en bancos de 20 a 70 centímetros. Es frecuente observar intercalaciones de margas, lutitas, areniscas y, más esporádicamente, brechas de cantos planos. La macrofauna observada está compuesta principalmente por serpúlidos de pequeño tamaño, aunque también incluye lumaquelas de gasterópodos, bivalvos de concha fina, ostrácodos, etc. Como estructuras se observan finas laminaciones de origen algal, así como estratificaciones cruzadas de bajo ángulo y acuñamientos de capas.

- ***Complejo Urgoniano***: El Complejo Urgoniano agrupa un conjunto variado de sedimentos marinos, con calizas de Toucasia y Polyconites como carácter distintivo. Su potencia máxima oscila alrededor de los 2.000 a 2.500 metros en el Anticlinorio de Bilbao, en los macizos de Erlo-Andutz-Arno y en el sector occidental del anticlinal de Aralar. Tal como se entiende hoy este conjunto estratigráfico, se trata de un complejo arrecifal y paraarrecifal (calizas de rudistas y corales) que incluye los terrígenos asociados al sistema bioconstructor.
    - Facies de implantación urgoniana Con este nombre se define un conjunto de materiales, generalmente terrígenos de grano fino, de potencia variable y muy diacrónicos, que preceden a la instalación definitiva de las calizas de plataforma. En el caso de las unidades de Oiz y San Sebastián, se sitúan por encima de las calizas neocomienses;

mientras que en las unidades de Yurre y Gorbea (Anticlinorio de Bilbao), lo hacen en tránsito gradual sobre las facies purbeck-wealdenses, resultando imposible en muchos casos marcar un límite que, por otra parte, es artificial. Estos materiales marcan el comienzo de una transgresión generalizada durante el Aptiense.

- *Lutitas calcáreas grises y margas arenosas* (76) Se trata del término general que representa la facies de implantación en la unidad de Oiz. Es un término muy extendido por lo que sus características litológicas principales pueden variar ligeramente de unas zonas a otras.

- Facies de talud y cuenca relativos: Se agrupan en este apartado todos los equivalentes, carbonatados o terrígenos, de las calizas urgonianas. Estos materiales corresponden a entornos submareales o de "lagoon", talud arrecifal o surco carbonatado.
  - *Calcarenitas bioclásticas estratificadas.* Intercalaciones margosas (114). Este término, equivalente lateral de las calizas urgonianas (91), está constituido por un conjunto de calcarenitas bioclásticas de color gris oscuro a negro, estratificadas en bancos métricos a decamétricos, con intercalaciones, por lo general poco potentes, de margas y margocalizas.

- ***Complejo Supraurgoniano*** (Facies Deva o flysch negro). El complejo Supraurgoniano puede definirse como un potente conjunto, casi exclusivamente terrígeno, localizado en el Cretácico medio (Albiense medio - Cenomaniense inferior), que cierra el episodio arrecifal del Cretácico inferior (Complejo Urgoniano), y lo separa de las amplias plataformas más profundas del Cretácico superior. Como consecuencia del rejuvenecimiento de los relieves circundantes, debido a los movimientos tectónicos de las fases aústricas, llega a la cuenca un importante volumen de material detrítico. Estos materiales se distribuyen según un dispositivo paleogeográfico, que se impone a causa del basculamiento y subsidencia diferenciales de las distintas áreas en la cuenca, y que se nutre de los macizos emergidos situados al sur.
  - Formación Deva o "Flysch negro" Comprende los materiales supraurgonianos de características turbidíticas del norte de los territorios históricos de Bizkaia y Gipuzkoa, encontrándose los mejores afloramientos en los acantilados costeros situados entre los cabos Villano y Matxitxako, de una parte, y Lekeitio y Deba, de otra. Se trata de materiales depositados por flujos gravitacionales en ambientes marinos relativamente profundos.
    - *Alternancia de areniscas silíceas y lutitas* (192) Se definen así aquellos términos que muestran un porcentaje similar de lutitas y areniscas, siendo la combinación litológica más frecuente del complejo. Se disponen en bancos alternantes centimétricos – decimétricos. Dentro de los tramos lutíticos son más frecuentes los niveles limolíticos que los argilíticos. Igualmente se debe destacar que en este término, el aumento de la proporción de areniscas va emparejado al aumento de la potencia de los bancos y al mayor desarrollo, en su caso, de las series turbidíticas de Bouma. Localmente pueden presentarse, intercalados, algunos niveles de orto y paraconglomerados silíceos.

0 220 440 880 1.320 1.760
Metros
005 - Silicificaciones
063 - Calizas de "sérpulas", localmente con moluscos y oolitos
076 - Lutitas calcáreas grises y margas arenosas
077 - Niveles de areniscas
078 - Brechas calcáreas, niveles de inestabilidad
081 - Limolitas micáceas oscuras (masivas, frecuentemente bioturbadas)
099 - Margocalizas y calizas margosas
110 - Calcarenitas bioclásticas
114 - Calcarenitas bioclásticas estratificadas. Intercalaciones de margas y margocalizas
115 - Limolitas calcáreas micáceas
192 - Alternancia de areniscas silíceas y lutitas
519 - Depósitos aluviales y aluvio-coluviales

Atendiendo a la **GEOTECNIA: PROCESOS Y RIESGOS CONSTRUCTIVOS**, el municipio presenta zonas con problemas de pendientes fuertes y rugosidad acusada e inestabilidad de laderas alta.

- ***Áreas con pendientes superiores al 30%:*** Se trata de zonas donde además de favorecerse los procesos erosivos, bien por fenómenos gravitatorios como por fenómenos de escorrentías, constituyen una limitación constructiva según la naturaleza de la obra. Junto a las limitaciones geotécnicas que este condicionante pueda implicar, existen otras limitaciones de actividad por el tipo de morfología que suelen conformar, ya que, o bien se trata de laderas de muy fuerte pendiente en las que cualquier modificación de las mismas implica problemas de estabilidad, o bien se trata de resaltes rocosos de alto valor paisajístico y ecológico.
- ***Áreas con Inestabilidad de laderas alta***: Se trata de áreas con una serie de fenómenos y procesos naturales que ponen en movimiento masas de terreno o modifican las condiciones de equilibrio de las laderas hasta situaciones críticas de forma que incluso leves alteraciones de tales condiciones inducen a la aparición de importantes modificaciones.

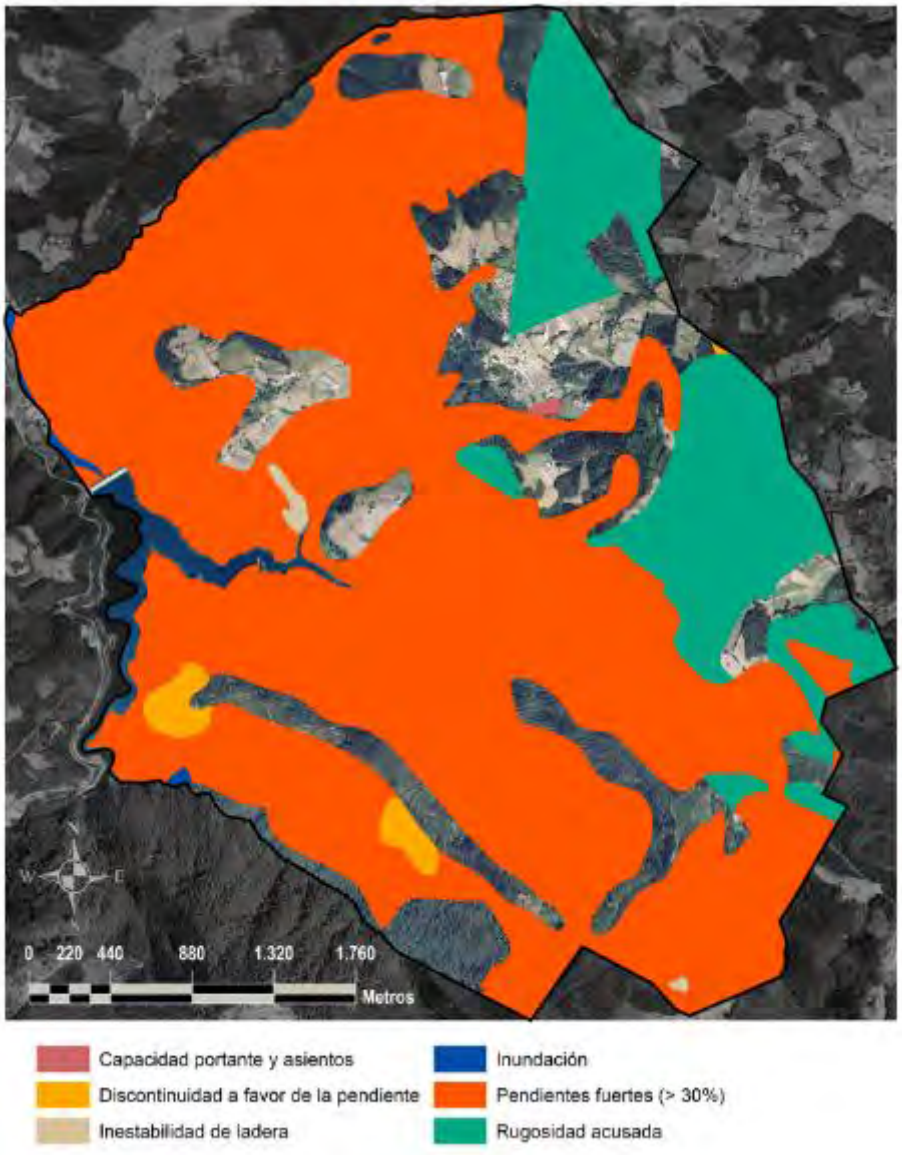

Los **RASGOS GEOMORFOLÓGICOS** determinan los ambientes morfodinámicos y sus unidades fisiográficas. El municipio pertenece al ambiente morfodinámico relieves intermedios. Estos definen un ambiente morfodinámico representado por laderas de morfología variables situados a lo largo y ancho de una amplia franja de dirección Este-Oeste que ocupa el sector central del territorio gipuzkoano. La densidad de población es baja, con núcleos urbanos poco poblados y caseríos dispersos. Beizama se localiza en la zona central de estos Relieves Intermedios.

Los Sistemas Morfodinámicos identificados en Beizama son:

- ***Sistema Kárstico***: Este Sistema Morfodinámico está caracterizado por el proceso de disolución y las Unidades que lo constituyen están definidas en base a sus rasgos morfológicos y litológicos, mientras que los Elementos en los que se divide cada unidad se establecen en base a sus aspectos morfológicos de detalle.

  Lapiaces: Constituyen el elemento característico del sistema Kárstico, asociado normalmente a la unidad Laderas, pero también presente en otras. Este rasgo tiene su origen en la disolución superficial por parte del agua de infiltración, de las rocas calizas, a favor de las fisuras que presentan. El resultado final es la formación de crestas, acanaladuras y pináculos. En gran parte de este macizo el lapiaz se presenta cubierto con un espesor de recubrimiento continuo, sin que apenas existan afloramientos rocosos. En las zonas culminantes de los macizos carbonatados, existe una escasez, o incluso total ausencia, de recubrimiento sobre la roca caliza. Este carácter provoca la aparición de resaltes rocosos que, aunque con una distribución irregular. Las elevadas pendientes de las laderas de este sistema provocan que aparezcan fenómenos erosivos en determinadas áreas, produciendo la casi total pérdida de suelo.

  Los *problemas asociados al sistema Kárstico* se derivan, por una parte, de su dinámica y evolución y, por otra, de las actuaciones antrópicas que en el mismo pueden desarrollarse. Los primeros, a los que denominaremos naturales, son consecuencia directa de los procesos que se desarrollan dentro del Sistema (disolución, colapsos, etc.), provocados por la infiltración y circulación de las aguas subterráneas. Estos problemas pueden agruparse en:

  1. *Geomecánicos*: Comprenden un conjunto de procesos susceptibles de causar problemas a las infraestructuras y construcciones humanas. De entre ellos pueden destacarse los siguientes:
     - Subsidencias: Se trata de descensos lentos y paulatinos del suelo. Se presentan normalmente cuando existe una cobertera potente de depósitos superficiales sobre los materiales karstificados.
     - Colapsos: Se denominan así los hundimientos bruscos, más o menos puntuales, de una porción de terreno. El resultado es, generalmente, la formación de dolinas (de hundimiento) y cavidades.
     - Asentamientos diferenciales: suelen presentarse en los lapiaces cubiertos como respuesta a la diferencia de capacidad de carga de los materiales carbonatados (calizas, dolomías) y los depósitos de arcillas de decalcificación.
     - Caídas de bloques y deslizamientos: Fenómenos muy localizados, pero de alta peligrosidad. La fracturación de los resaltes rocosos proporciona fragmentos de tamaños variables, en ocasiones grandes bloques. Su inestabilidad y caída, aunque sea un fenómeno muy localizado, puede ser de elevada peligrosidad.

  2. *Hidrogeológicos-Hidrológicos*: La naturaleza geológica de las rocas carbonatadas favorece la circulación del agua subterránea. El desarrollo de una red de cavidades y, en algunos casos, la acumulación de agua en determinadas zonas, originan importantes acuíferos. Debido a la baja capacidad de infiltración de los materiales arcillosos del fondo de las depresiones, éstas sufren ocasionalmente encharcamientos.

3. *Antrópicos*: Cuando la actividad antrópica se superpone a la dinámica del sistema Kárstico, aparecen numerosos problemas asociados e inducidos por ésta.

   En este sentido pueden citarse como más representativos los siguientes:

   - Contaminación de acuíferos. Constituye uno de los problemas más importantes, debido al bajo poder de autodepuración de los acuíferos kársticos y a la rápida transmisividad de los agentes contaminantes en los mismos. Las principales causas de esta contaminación radican en el vertido incontrolado de residuos sólidos y líquidos en simas y dolinas.
   - Impactos paisajísticos y modificaciones bruscas de la topografía fundamentalmente en explotaciones de canteras. Su extracción provoca, en principio, la deforestación del lugar de explotación y, finalmente, durante el período de aprovechamiento y posterior abandono, una importante degradación del paisaje, con modificaciones bruscas de la topografía.

- ***Sistema Laderas*** ("Lomas", "Colinas" y "Montes"): las vertientes se han clasificado en tres sistemas independientes, con las siguientes denominaciones: laderas de pendiente suave menos de 10% (lomas), laderas de pendiente media 10-30% (colinas) y laderas de pendiente fuerte más de 30% (montes). Debido a la extensión territorial que cubren los tres Sistemas mencionados, éstos presentan varios y graves problemas de orden medioambiental. Por un lado, la explotación intensiva de los recursos forestales incide desfavorablemente en la acentuación de los procesos erosivos y en la removilización de las laderas. Esto se debe, en parte, a técnicas de explotación inadecuados. Por otro lado, la densidad de masa arbolada de especies exóticas favorece el desarrollo de incendios, a veces de carácter catastrófico, con graves efectos producidos sobre la cubierta edáfica. En este sentido, también son notables los impactos negativos originados por la apertura de pistas forestales. Existen otros problemas ambientales debidos a la acción del hombre que inciden muy desfavorablemente en el equilibrio de los Sistemas, tales como las explotaciones mineras, vertidos y explotación de rocas industriales, etc.

En lo referente al factor **PENDIENTE** es uno de los más determinantes en cuanto a las potenciales limitaciones de uso que implica, ya que, por una parte cuanto más elevada es dicha pendiente menor espesor de suelo edáfico presente, y por otra mayor son las dificultades de implementar cualquier tipo de actividad. El municipio presenta amplias zonas de pendientes fuertes superiores al 30%. Además, grandes pendientes excitan los fenómenos de escorrentía y dificultan el enraizamiento de especies vegetales, disminuyendo la fitoestabilización del suelo y favoreciendo los procesos erosivos.

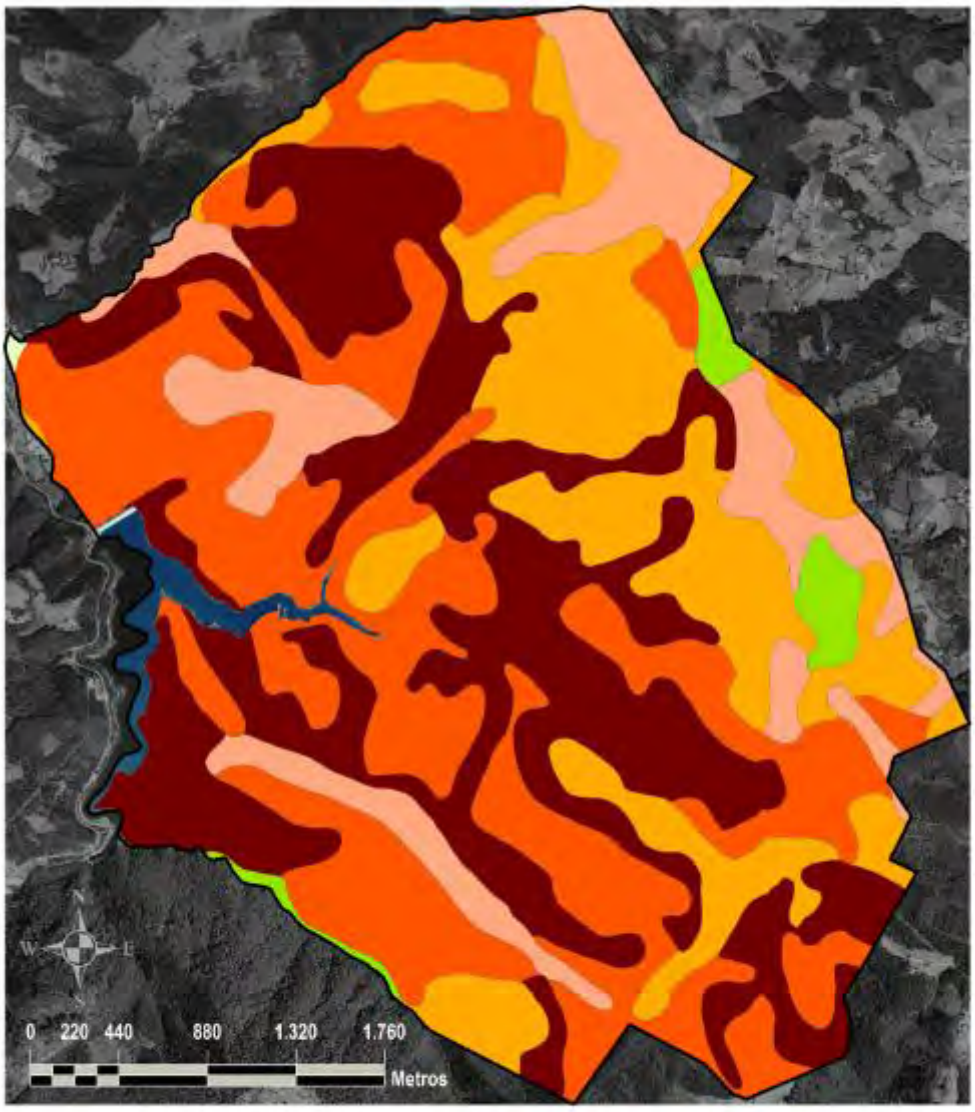

4.2.2. Edafología y suelos

En lo referente **SUELOS Y CAPACIDAD DE USO** el municipio presenta suelos tipo Luvisol en la mitad septentrional del mismo, distinguiéndose Luvisoles órticos en las zonas kársticas y luvisoles gleicos en el resto de superficies. La mitad meridional (flysch negro) se caracteriza por suelos tipo cambisol dístrico.

- ***Luvisoles gleicos con capacidad de uso elevada.*** El material originario de los suelos está constituido por margas. Las áreas de luvisol gleico son proclives al deslizamiento debido a la mala permeabilidad que provoca la saturación del suelo con agua. Presentan buenas propiedades químicas; en cambio las físicas no son del todo favorables, bien por el reducido espesor del suelo en las zonas de erosión, bien por el mal drenaje que dificulta el desarrollo radicular.
- ***Luvisol órtico***: presenta un horizonte A ócrico, de color pardo, estructura poliédrica bien desarrollada y consistencia friable; un horizonte Bt argílico y un horizonte C muy friable y por lo tanto fácilmente penetrable por los sistemas radiculares. El ph es neutro y el grado de saturación en bases es elevado. Son suelos con buenas condiciones físicas, y químicas. Muy adecuados para el uso agrícola en condiciones de relieve suave y para cualquier otro uso en condiciones de relieve menos favorables.
- ***Cambisol dístrico***: caracterizado por un horizonte A ócrico y un horizonte B cámbrico. Presentan un horizonte O –orgánico- relacionado con las explotaciones de coníferas con un ph ligeramente ácido, con baja saturación en bases y moderado espesor del suelo. Es un suelo pobre y presente un limitado poder productivo. Aspecto que se ve potenciado por sus fuertes pendientes.

El Mapa de Clases Agrológicas, clasifica la mayor parte del término municipal en la clase VII, correspondiente a suelos con fuertes limitaciones (pendientes, profundidad de suelo), lo que restringe su aprovechamiento a producción forestal. Las fuertes pendientes y las elevadas precipitaciones que caracterizan este territorio hacen muy importante que se mantenga la cobertura vegetal existente. Algunas lomas con menor pendiente se clasifican en la clase VI, que corresponde a suelos con limitaciones severas que restringen su uso a mantener una vegetación permanente, herbácea o leñosa. Estas áreas, con pendiente superior al 20%, presentan serias limitaciones para el laboreo ya que aumenta el riesgo de erosión. En las laderas de menor pendiente y en la llanura aluvial, el Mapa de Clases Agrológicas clasifica varios ámbitos en las clases III y IV, que con diferente grado de limitación, permiten un laboreo permanente u ocasional. El Mapa no identifica ningún suelo de alta capacidad agrológica (suelo de clase I o II) en el municipio de Beizama.

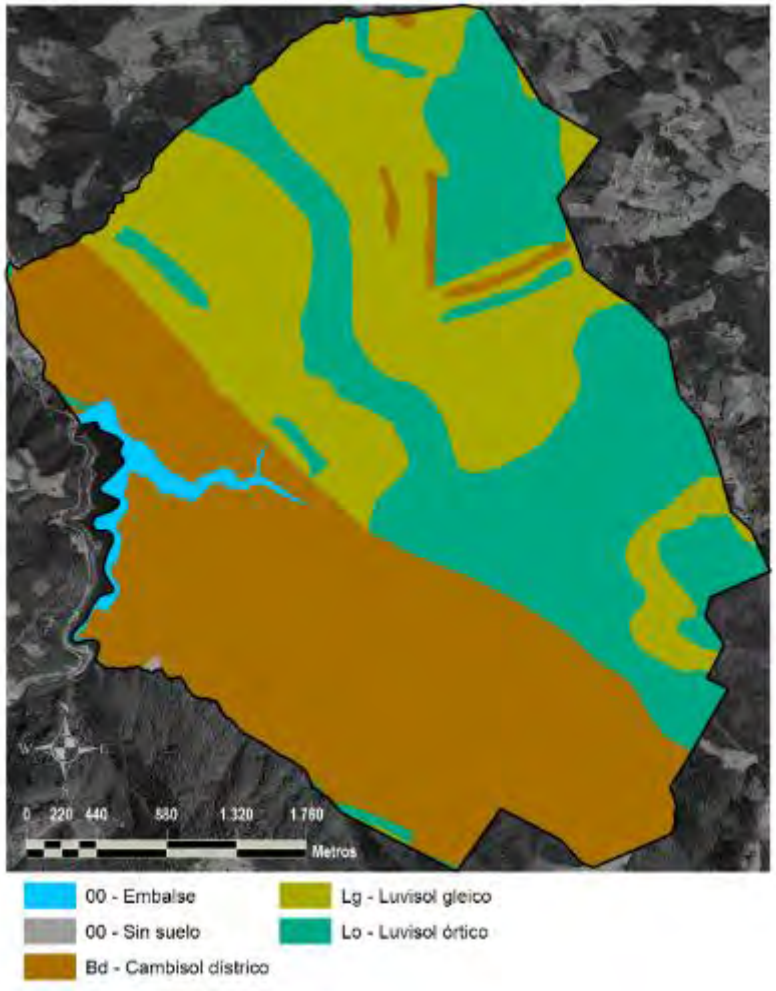
0 220 440 880 1.320 1.760
Metros
00 - Embalse
00 - Sin suelo
Bd - Cambisol dístrico
Lg - Luvisol gleico
Lo - Luvisol órtico

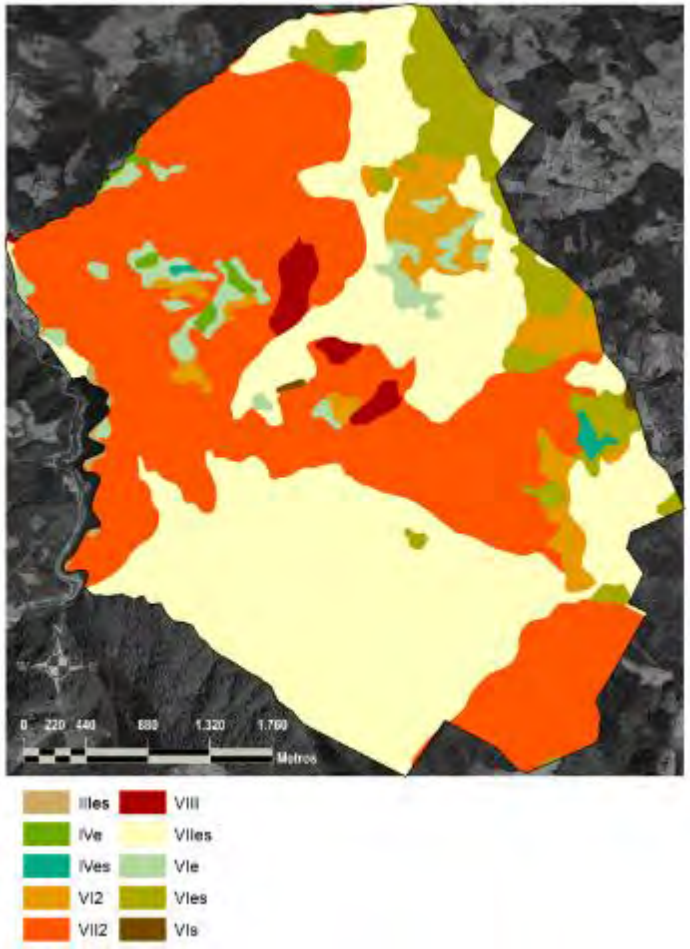
0 220 440 880 1.320 1.760
Metros
IIIes
IVe
IVes
VI2
VII2
VIII
VIIes
VIe
VIes
VIs

El municipio de Beizama únicamente cuenta con un emplazamiento dentro del Inventario de SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS de la CAPV, el emplazamiento de GURUTZEGI (20020-00001).

4.2.3. Medio hidrológico superficial y subterráneo

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL:

La práctica totalidad del municipio se encuentra en la cuenca del Urola. La Unidad Hidrológica Urola está constituida por 10 masas de agua superficial de la categoría ríos: 6 son del eje principal Urola-A, B, C, D, E y F, y 4 de 3 tributarios Ibaieder-A y B, Altzolaratz-A y Larraondo-A.

Sus 337,5 km² de cuenca se encuentran en el Territorio Histórico de Gipuzkoa. Se caracteriza por su gran estrechez y elevadas cotas en la parte alta, donde nace, ramificándose en la zona de Azpeitia al confluir con los ríos Ibai-Eder y Régil. En su parte baja recibe las aguas del río Aizarnazabal, desembocando en el mar después de describir una serie de meandros.

En cabecera, el río Urola presenta una buena situación, con aguas de buena calidad y una población de trucha en muy buena situación. Aguas abajo del núcleo de Legazpi, la calidad del agua es menor de lo esperado; parece ser que todavía existen vertidos sin recoger en la red de saneamiento. Por su parte, en Urretxu y Aizpurutxo continúa la mejora producida a partir de la puesta en marcha de la EDAR de Urretxu en 2001; se observan ejemplares de trucha, ezkailu, locha y anguila en mayor número. En el tramo Azpeitia-Zestoa la calidad del agua se mantiene dentro de un rango moderado-bueno, con presencia de trucha, barbo, loina y locha; en este tramo se sitúa la EDAR de Badiolegi que trata las aguas residuales de Azkoitia, Azpeitia y Zestoa. A la altura de Aizarnazabal se registra una calidad muy elevada. Por último en Oikina, la situación mejora sensiblemente como consecuencia de la disminución de los vertidos papeleros; además de una población muy numerosa de anguila, aparecen ejemplares de barbo, loina, locha, corcón, ezkailu, platija e incluso de trucha. Respecto a los afluentes, Barrendiola e Ibai-Eder ambos presentan muy buena situación, con una elevada calidad del agua y unas comunidades piscícolas en buen estado.

La cuenca presenta la precipitación media más baja de las del Territorio Histórico, con un valor de 1567 mm. Al evaluar la temperatura en 13,3º C, se obtiene una evaporación media de 836 mm/año. Con estos datos y los de las estaciones de aforo se considera que la aportación media de la cuenca es de 295 hm3/año. La variabilidad de las precipitaciones a lo largo del año, con valores altos en la época de diciembre-enero y otro máximo en abril así como la morfología de la cuenca, condicionan el régimen hidrológico que es de tipo torrencial, con caudales altos en invierno y primavera y bajos en verano. Por otra parte, también existe una elevada variabilidad interanual de las aportaciones.

En cuanto al estado biológico de **la masa de Ibai-eder** (correspondiente a la zona de Beizama) según los análisis de la campaña 2012 la masa Ibaieder-A, estudiada con la estación UIB106, **presenta un estado ecológico Bueno** en 2012. Los indicadores biológicos presentan un estado bueno y las condiciones físico-químicas son muy buenas.

Los únicos indicadores que no cumplen sus objetivos son los hidromorfológicos, con valoraciones de calidad deficiente y mala. La estación UIB106, en su sexto año de control, confirma el cumplimiento de su objetivo de calidad. Todos los indicadores se mantienen en el bueno y muy buen estado y no han registrado incumplimientos desde el inicio de su control.

RIESGO INUNDABILIDAD

Según la cartografía facilitada por la Agencia Vasca del Agua (URA) se presenta riesgo por inundabilidad en el río Ibai Eder, a su paso por Nuarbe hasta su entrada en el embalse.

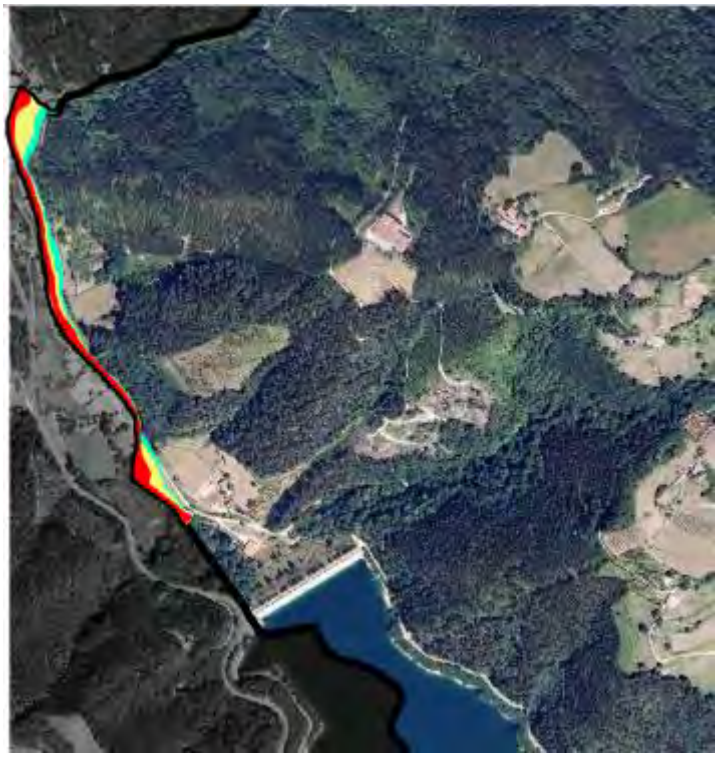

Inundabilidad de 10 años de periodo de retorno

Inundabilidad de 100 años de periodo de retornc

Inundabilidad de 500 años de periodo de retornc

HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA/HIDROGEOLOGÍA

El municipio de Beizama se localiza en el Dominio Hidrogeológico del ANTICLINORIO NORTE, el cual incluye un conjunto de materiales con edades comprendidas entre el Permotrías y el Cenomaniense medio, además de los depósitos cuaternarios ligados, fundamentalmente, a los cursos fluviales. Se distinguen las siguientes unidades:

- ***Unidad hidrogeológica GATZUME***: Los materiales incluidos en esta unidad abarcan desde el Trías hasta el Cretácico superior, encontrándose sobre ellos algunos recubrimientos de edad cuaternaria. Los principales acuíferos de Gatzume se corresponden con los materiales carbonatados del jurásico marino y del Complejo Urgoniano (Cretácico inferior). En Beizama se localizan materiales urgonianos como las *lutitas calcáreas* con **baja permeabilidad** así como *calcarenitas bioclásticas estratificadas* con **permeabilidades muy altas**. Presentan una ***vulnerabilidad media a la contaminación de acuíferos.***
- ***Unidad hidrogeológica de ARROLA-MURUMENDI***: Es una masa de agua bastante homogénea, constituida casi en exclusiva por lutitas y areniscas. Se trata de un conjunto de baja permeabilidad perteneciente al Complejo Supraurgoniano (Cretácico inferior) en el que localmente pueden aparecer términos de mayor permeabilidad correspondientes a niveles de carácter más areniscoso o calizo. En Beizama se localizan materiales propios del Flysch negro, como son *Alternancia de areniscas silíceas y lutitas,* con **baja permeabilidad** y una ***vulnerabilidad muy baja a la contaminación de acuíferos***.

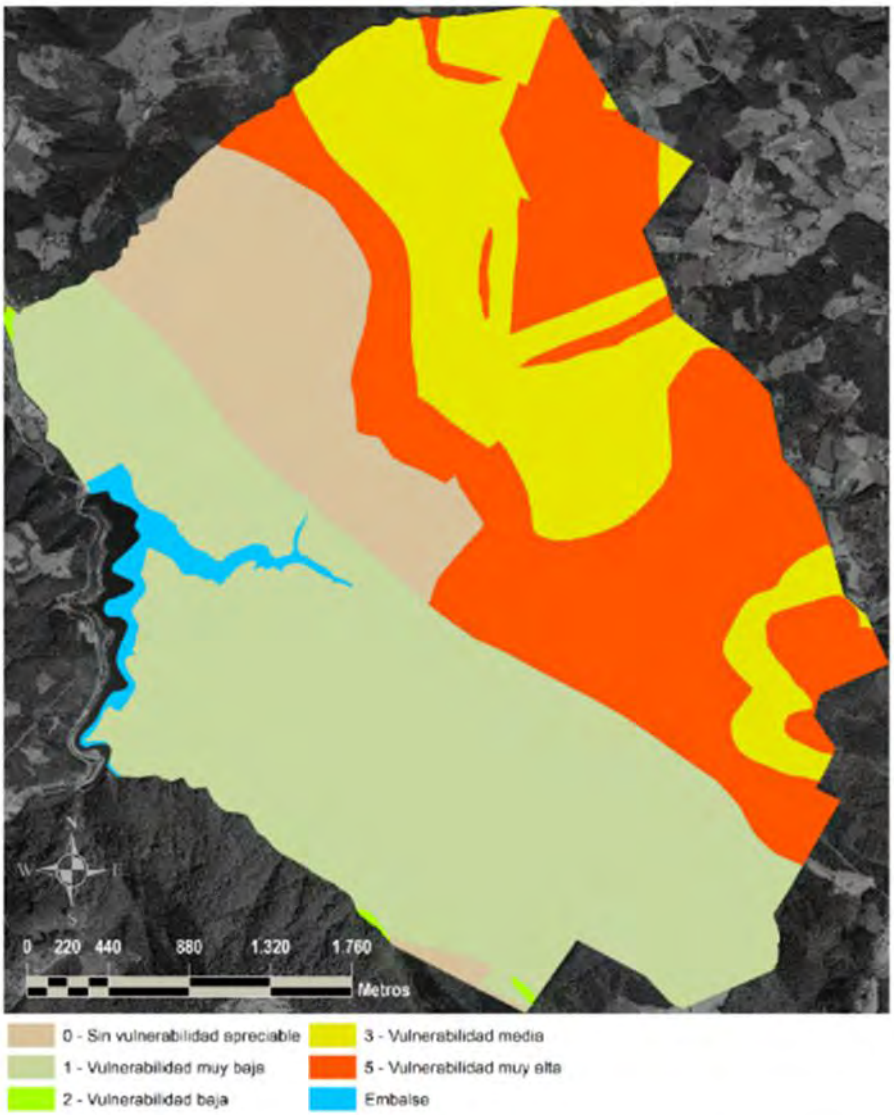

ZONAS HÚMEDAS

En el municipio de Beizama se localizan los siguientes humedales inventariados:

- Embalse de IBAI-EDER (EG6; GRUPO III): El embalse de Ibai Eder se configura como un ámbito de gran interés tanto naturalístico como paisajístico por la presencia de alisedas en las riberas del mismo y la propia configuración de paisaje fluvial a media altura que configura el propio embalse. Su proximidad al área de interés naturalístico de Murumendi le otorga un interés y oportunidad para dotarle de un alto valor desde el punto de vista paisajístico y de conservación de la biodiversidad.

4.2.4. Medio atmosférico, clima, calidad de aire y ruido

CLIMATOLOGÍA

Beizama presenta un tipo de **clima mesotérmico**, moderado en cuanto a las temperaturas, y muy lluvioso. Se denomina clima templado húmedo sin estación seca, o clima atlántico. En este clima el océano Atlántico ejerce una influencia notoria. Las masas de aire, cuyas temperaturas se han suavizado al contacto con las templadas aguas oceánicas, llegan a la costa y hacen que las oscilaciones térmicas entre la noche y el día, o entre el verano y el invierno, sean poco acusadas. La clasificación del clima de Köppen-Geiger es Cfb. La temperatura media anual en Beizama se encuentra a 12.2 °C. Hay alrededor de precipitaciones de 1220 mm. El mes más seco es julio, con 59 mm. 138 mm, mientras que el mes en el que tiene las mayores precipitaciones del año es diciembre. El mes más caluroso del año con un promedio de 19 °C de agosto. El mes más frío del año es de 6.6 °C en el medio de enero. La diferencia en la precipitación entre el mes más seco y el mes más lluvioso es de 79 mm. Las temperaturas medias varían durante el año en un 12.4 °C.

BIOCLIMATOLOGÍA

Para establecer la relación entre los seres vivos y el clima es necesario utilizar índices bioclimáticos capaces de limitar la presencia de especies y su biocenosis. La bioclimatología utiliza como base estructural de su estudio los pisos y horizontes bioclimáticos, definidos como el espacio termoclimático que se sucede en una cliserie altitudinal o latitudinal. Estos pisos y horizontes poseen un rango determinado de características climácicas (en función de aspectos abióticos del medio), los cuales definen a su vez una determinada estructura botánica y faunística.

La bioclimatología trata de poner de manifiesto la relación existente entre los seres vivos y el clima. Se diferencia esencialmente de la Climatología en que la información, índices y unidades que utiliza, intenta que estén relacionados y delimitados por las especies y biocenosis.

De entre los factores climáticos la precipitación y la temperatura se han destacado como los más directamente responsables sobre la distribución de los ecosistemas.

Entendemos como pisos bioclimáticos las unidades bioclimáticas caracterizadas mediante parámetros termométricos o pluviométricos: en el primer caso tendremos los **termotipos** y en el segundo los **ombrotipos**. Los distintos pisos que se distinguen se definen mediante valores umbrales o limitantes en dichos parámetros, valores que se determinan arbitrariamente buscando las cesuras o discontinuidades observables en la distribución de las unidades de vegetación. Estos pisos, en su expresión territorial, tienden a disponerse en cinturas superpuestas altitudinalmente, toda vez que, tanto la pluviosidad como la temperatura varían con la altitud dentro de un territorio de dimensiones regulares o pequeñas.

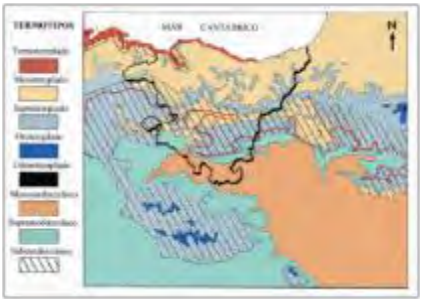

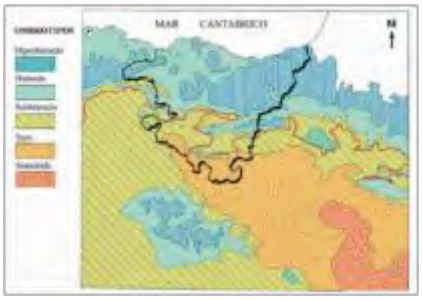

Para determinar los pisos bioclimáticos se deben considerar diferentes índices entre los cuales destacaremos el It, o Índice de Termicidad, que se corresponde al valor resultante de la suma en décimas de grado centígrado de la Temperatura media anual (T), temperatura media de las máximas del mes más frío (M), temperatura media de las mínimas del mes más frío (m). Se expresa como:

It= (T+M+m) 10

Los datos procedentes de la estación meteorológica de Azkoitia son los siguientes:

Altitud: 210
Precipitación: 1435 mm
Temperatura media (T): 12,8
It: 270
Temperatura positiva anual Tp: 1534
Índice de continentalidad (Ic): 11,3
Índice ombrotémbrico anual (Io): 9,35

Con estos datos se trata de un ***clima templado oceánico***, ***bioclima mesotemplado inferior***, ***ombrotipo húmedo superior***.

CALIDAD DEL AIRE

El índice de calidad sirve para informar de la calidad del aire a la población de una manera clara y sencilla. El índice de calidad del aire de la CAPV está dividido en 5 categorías que define el estado de la calidad del aire: muy bueno, bueno, mejorable, malo y muy malo. Los criterios utilizados para el cálculo del índice de calidad del aire son los siguientes:

Se establece un ICA por contaminante. Los contaminantes para los que se establece el ICA son el SO_2, CO, NO_2; Ozono, PM_{10} y $PM_{2.5}$. Se define un ICA por estación, que es el peor de los ICA de cada contaminante.

Los rangos de concentración que se utilizan para definir cada categoría son los siguientes. Para establecer estos rangos se han tenido en cuenta los valores límite que se establecen en el Anexo I del RD102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Estado Calidad del aire	NO_2	SO_2	CO	O_3	PM_{10}	$PM_{2,5}$
Muy Buena	0-50	0-42,5	0-5000	0-90	0-25	0-16
Buena	50-100	42,5-83,75	5000-7500	90-160	25,1-50	16-33
Mejorable	100-200	83,75-125	7500-10000	160-180	50.1-65	33-39
Mala	200-400	125-166	10000-20000	180-270	65.1-82.5	39-50
Muy mala	>400	>166	>20000	>270	>82,5	>50

Los valores obtenidos en 2013 para la estación próxima a Beizama (Azkoitia) son los siguientes:
NO: max: 92/ min: 1/ medio: 14
NO2:máx.: 56/ min: 7/ medio: 23,55
O3: máx. 18/ min: 5 / medio: 49,19
PM10: máx.: 49/ min: 6 / medio: 18,4
PRECIPITACION máx.: 921,6; medio: 425,41

La calidad en Azkoitia del aire es buena-muy buena, entendiendo por tanto, que la calidad del aire en Beizama es muy buena.

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Se considera ruido ambiental el producido por los focos de ruido presentes en el medio exterior o aquéllos que inciden en receptores sensibles al ruido debido a una propagación del sonido por el medio exterior. Desde este punto de vista los principales focos de ruido son las infraestructuras del transporte, la industria y el medio urbano. Además existen otros focos menos relevantes por su incidencia o su reciente aparición.

La molestia que originan estos focos es función de diferentes factores:

- Tipo de foco
- Situación nueva o existente
- Niveles de ruido en el entorno
- Sensibilidad al ruido de los receptores (usos del suelo)
- Características del ruido
- Periodo del día en el que se produce (día-noche)
- Días laborables o festivos
- etc.

Los focos de ruido ambiental, transporte e instalaciones industriales, son cada vez fuente de mayores quejas, que en principio se deben resolver estableciendo criterios únicos para su valoración, evitando los frecuentes problemas de numerosos valores para caracterizar una misma instalación o foco. A esta problemática se debería añadir la de la calidad acústica en la edificación, que resuelva las crecientes quejas de la población sobre los problemas propios de los edificios (falta de aislamiento, ruido de instalaciones, etc.).

El municipio de Beizama carece de mapa de ruidos. Los focos más notables de generación de contaminación acústica en el municipio son la carretera GI-3720 y la GI-2635. El mapa de ruidos de la CAPV no analiza estas infraestructuras ni incluye a Beizama en su análisis.

4.3. MEDIO FÍSICO BIÓTICO

4.3.1. Biogeografía

Fitogeográficamente la Cordillera Cantábrica distingue dos regiones bien diferenciadas como son la mediterránea y la eurosiberiana. El municipio de Beizama según sus características climáticas previamente analizadas y principalmente por su ausencia de sequía estival se localiza en la región Eurosiberiana.

Tras realizar una síntesis de los datos bioclimáticos, florísticos y de vegetación que caracterizan las diferentes unidades biogeográficas reconocidas, de acuerdo con Berastegi et al. (1997) y Rivas-Martínez et al. (2001), se establece para la CAPV la siguiente tipología biogeográfica que se representa en el mapa de la figura

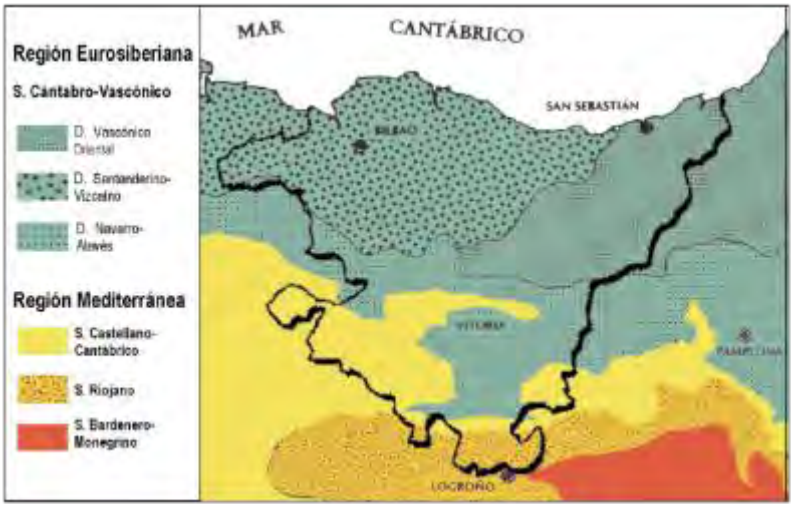

Beizama se localiza en la Región Eurosiberiana, subregión Atlántico-Centroeuropea, provincia Atlántica europea, subprovincia Cantabroatlántica, Sector Cántabro-Vascónico, *Distrito Vascónico Oriental*.

Este distrito se extiende desde las cuencas altas del Deba y el Urola hasta la ribera del Adour en Francia. Bioclimáticamente presenta ombrotipos desde húmedo a ultrahiperhúmedo, con unos veranos lluviosos. Respecto a la vegetación potencial en el piso supratemplado dominan las series de los hayedos mientras que en el piso mesotemplado sobre suelos ácidos o lixiviados se desarrolla la serie acidófila del roble. Los cursos de agua están bordeados por comunidades edafohigrófilas de la serie del aliso.

4.3.2. Vegetación actual

La vegetación real del municipio está muy condicionada por los usos que se han dado del territorio. La vegetación actual dista en gran medida de la vegetación potencial. Los desarrollos urbanos (residenciales, industriales, infraestructuras) y, sobre todo, la explotación agroforestal del medio determinan los usos actuales del suelo. Según el Inventario Forestal de 2010 la ocupación forestal y los usos del suelo en Beizama es la siguiente:

Uso	Sup.	%Público	
Bosque	560	37.9	
Bosque de plantación	644	14.1	
Bosques de galería	1	0.0	
Matorral	47	0.0	
Herbazal	12	42.9	
Monte sin Veg. Superior	14	97.0	
Agrícola	8	0.0	
Artificial	8	0.0	
Agua	24	0.0	
Minería- escombreras- vertederos	1	0.0	
Prado	334	1.3	
Pastizal-matorral	1	0.0	(M-P: 1 1)
Total	1,655	19.8	

Respecto a la vegetación actual y consultada la cartografía disponible en el servidor cartográfico del Gobierno Vasco, se describen en Beizama las siguientes formaciones vegetales:

4.3.2.1. Unidades definidas por criterios ecológicos

SERIES CLIMATÓFILAS

La etapa climácica vegetal, o vegetación potencial, se define como aquella etapa final hacia la que tiende por evolución natural, la vegetación, y que es capaz de mantenerse estable indefinidamente por hallarse en equilibrio con el medio que ocupa. La comunidad clímax o clímax a secas, es aquella vegetación final o potencial de las teselas en las que el clima del lugar es el factor ecológico principal y determinante de la vegetación. Esta etapa clímax es reflejo de las condiciones generales de suelo y clima del territorio. Se corresponde con las comunidades vegetales que se encuentran en la actualidad en la última etapa del equilibrio en la sucesión geobotánica. Son por ello las que representan territorialmente el máximo biológico estable.

- ***Robledales acidófilos o bosques mixtos atlánticos*** Serie climatófila, cántabro-vascónica, meso-supratemplada húmedo-hiperhúmeda, acidófila, de los bosques de *Quercus robur con Hypericum pulchrum*: Los robledales acidófilos presentes en el municipio de Beizama de mayor interés se localizan en el macizo de Murumendi, tanto al sur del municipio como en las proximidades del embalse de Ibaieder, zona en la que se encuentran en formaciones mixtas con alisedas y otras especies. Se localizan también formaciones interesantes en el macizo de Urraki en las proximidades de los caseríos Zabale e Igaran (Bastarkaldea), así como en la zona de Oletaaldea. Se pueden encontrar otras formaciones pequeñas en ámbitos por debajo de los 400m.

El ***estrato arbóreo*** es de total dominio del roble, pudiendo ir acompañado por el castaño, *Castanea sativa*, favorecido desde antaño para el aprovechamiento de sus frutos. Diversos árboles de mediana talla o arbustos altos como el abedul, *Betula celtiberica*, el acebo, *Ilex aquifolium*, el arraclán, *Frangula alnus*, el majuelo, *Crataegus monogyna*, el avellano, *Corylus avellana* y algún serbal esporádico, *Sorbus spp*., pueden formar un segundo estrato poco conspicuo.
El territorio de la serie del robledal acidófilo da lugar a un paisaje característico bajo un sistema de explotación tradicional, que consta de pequeños bosquecillos salpicando el territorio, setos de sauces, parcelas de brezales argomales en estado de dominio del helecho (helechales) y pastizales oligótrofos de *Agrostis curtisii* más o menos enmendados con cal. Incluso, en los terrenos de menor pendiente se llegaba a practicar una pobre agricultura: cultivos de centeno u otros cereales o incluso huertas.

- ***Encinar cantábrico***. .Serie cántabro-vascónica y ovetense de los bosques de encinas ilicifolias (*Lauro nobilis-Querco ilicis sigmetum*). Se localiza una masa de esta formación en la zona de Arsoroerreka, próxima al caserío Agiñondo y los caseríos Amenabargoikoa y Amenabarbekoa. El encinar se establece sobre suelos secos, muchas veces esqueléticos, en exposiciones soleadas del piso colino o parte inferior del montano. Muestra una marcada preferencia por los sustratos básicos (calizas principalmente, a veces margas) aunque en algunas áreas se asienta también sobre sílice.
  El ***sotobosque*** del encinar maduro es muy sombrío y son pocas las plantas superiores que en él viven: la hiedra, *Hedera helix*, tapizando el suelo; el brusco, *Ruscus aculeatus*, y algunas otras plantas nemorales. En los ***claros del bosque*** o en zonas de arbolado ralo, la situación es muy diferente. A la encina le acompañan entonces muchos arbustos y arbolillos como *Prunus spinosa*, *Prunus mahaleb*, *Phyllirea latifolia*, *Pistacia terebinthus* (local) etc., y numerosas heliófilas y calcícolas, tanto herbáceas como sufrútices. En la ***orla del encinar***, además de los arbustos y lianas citados, son muy comunes *Prunus spinosa, Crataegus monogyna, Tamus communis, Cornus sanguínea.*
- ***Hayedos acidófilos***: Serie climatófila, cántabro-vascónica, meso-supratemplada húmedo-hiperhúmeda, acidófila y neutro-acidófila, de los bosques de *Fagus sylvatica* con *Saxifraga hirsuta* (S*axifrago hirsutae-Fago sylvaticae sigmetum*). Las mayores extensiones de estas formaciones se localizan en la vertiente meridional del municipio, en las laderas del cordal de Murumendi. Estas formaciones se alternan con los robledales acidófilos anteriormente descritos.
  Atendiendo a la composición de este tipo de bosques, se puede reconocer la serie S*axifrago hirsutae-Fageto sylvaticae* en un ombroclima húmedo hiperhúmedo, responsable de una intensa lixiviación en los horizontes del suelo, que contrarresta el carácter básico de la roca madre. Son bosques muy frondosos y de grandes árboles, cuyas copas retiene una gran parte de la luz incidente dejando en la penumbra el sotobosque. Los hayedos que conforman la cabeza de esta serie de vegetación pertenecen a la asociación *Saxifrago hirsutae - Fagetum sylvaticae*. Su elemento arbóreo está formado en abrumadora mayoría por el haya (*Fagus sylvatica*); en algunas ocasiones puede haber algún roble común (*Quercus robur*), algún roble albar (*Quercus petraea*), algún serbal de cazadores (*Sorbus aucuparia*) o algún abedul (*Betula pubescens subsp. celtiberica*).
- ***Hayedos basófilos***: Serie climatófila, orocantábrica y cántabro-vascónica, meso-supratemplada húmedo-hiperhúmeda, neutrófila mesofítica de los bosques de *Fagus Sylvatica* con *Carex sylvatica* (*Carici sylvaticae-Fago sylvaticae sigmetum*).
  Se encuentran representaciones notables de estas formaciones en la zona del monte Urdanpileta así como en la zona de Urkiegi, estas formaciones se encuentran circundadas en la mayor parte por bosques de plantación.
  El hayedo basófilo presenta una estructura de alta arboleda con el sotobosque diáfano, casi sin arbustos. Se trata de una serie climatófila que se asienta sobre sustratos ricos en bases, es decir, calizas, dolomías o margas. Estos hayedos se asientan en general sobre suelos bastante desarrollados. Se trata de bosques casi puros de hayas que a veces van acompañados de tejos (*Taxus baccata*) o mostajos (*Sorbus aria*). El estrato arbustivo es raquítico y apenas está formado por individuos aislados de *Corylus avellana*, *Crataegus monogyna*, *Daphne laureola*, *Ilex aquifolium*, *Rosa arvensis* o *Rubus* sp, al tiempo que las lianas son muy escasas, con *Hedera helix* y *Lonicera periclymenum* como especies predominantes. Es componente herbáceo es el más numeroso, formado por una larga lista de especies neutrófilas o basófilas, que se pueden encontrar en proporciones diversas según las zonas y las circunstancias edáficas.

SERIES PARACLIMÁCICAS O CLIMÁCICAS "POBRES"

Estas formaciones son comunidades estables indefinidamente por hallarse en equilibrio con el medio que ocupan, y se corresponden con las comunidades vegetales que se encuentran en la actualidad en una etapa muy próxima al equilibrio en la sucesión geobotánica. Por la degradación del suelo por pérdida de nutrientes, la serie vegetal se encuentra empobrecida respecto a las series climácicas, en los estratos que conforman el bosque maduro. Se incluyen aquellos ecosistemas relativamente íntegros, formados por un estadío arbóreo, arbustivo y herbáceo que en la actualidad se encuentra en buen estado, pero que presenta en la mayoría de los casos un suelo meso u oligotrofo.

- ***Fase juvenil o degradada de robledales acidófilos o robledales mixtos*:** Estas formaciones han sido descritas como etapas de sustitución en la descripción de la serie climatófila, cántabro-vascónica, meso-supratemplada húmedo-hiperhúmeda, acidófila, de los bosques de *Quercus robur* con *Hypericum pulchrum.*

GEOSERIES Y GEOPERMASERIES-EDAFOHIGRÓFILA FLUVIAL

- ***Alisedas***: Serie fluvial cántabro-vascónica septentrional y ovetense litoral de los bosques de alisos (*Hyperico androsaemi- Alno glutinosae sigmetum*). Se localizan en el municipio de Beizama principalmente en los alrededores del embalse de Ibaieder y en la ribera del arroyo homónimo, donde se presentan retazos de bosques de galería dominados por el Aliso (*Alnus glutinosa*) que dan lugar a la serie de vegetación conocida como *Hyperico androsaemi-Alnetum glutinosae*. Se trata de bosques muy estrechos, reducidos por la actividad antrópica a pocas hileras de árboles, acompañados cuando no sustituidos por plantaciones de *Planus hybrida*, o chopos *Populus canadiensis*. Este bosque presenta en el dosel arbóreo, una neta preponderancia de *Alnus glutinosa*, cuando las condiciones del medio están netamente definidas: terreno homogéneo, llano, con encharcamiento permanente.

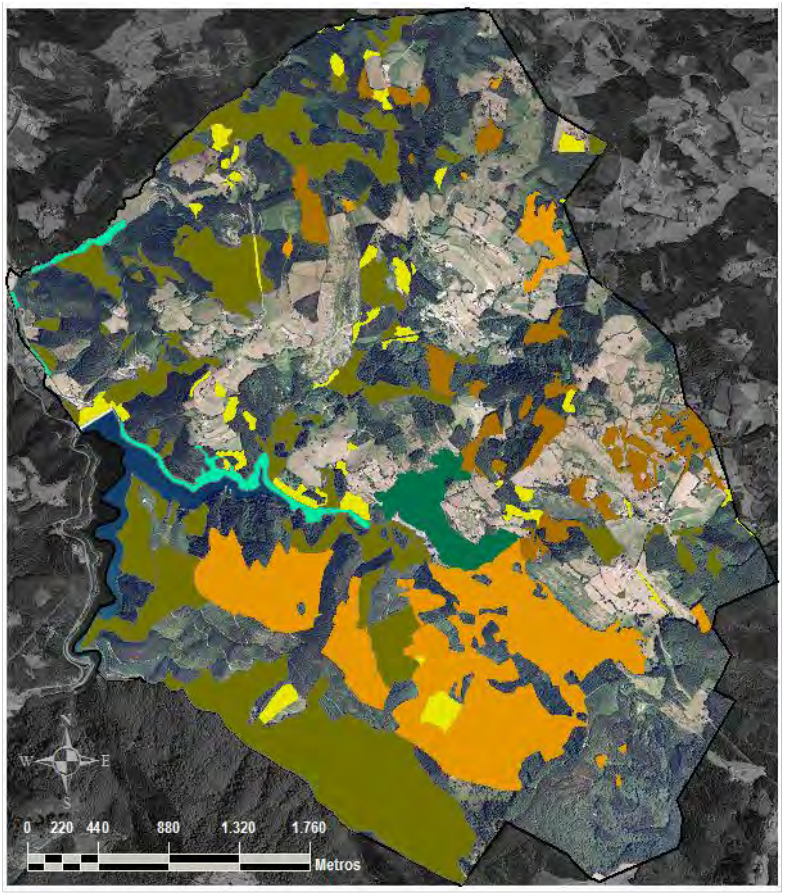

HAYEDO_CALCÍCOLA
HAYEDO_ACIDÓFILO
FASE_JUVENIL_ROBLEDALES
ROBLEDAL_ACIDOFILO_BOSQUE_MIXTO
ENCINAR
ALISEDAS

SERIES SUBSERIALES PRECLIMÁCICAS

- **Prebrezal atlántico:** En el prebrezal atlántico dominan especies tales como el brezo (*Erica vagans*), la aulaga (*Genista hispanica subsp. occidentalis*), los lastones (*Helictotrichon cantabricum, Brachypodium pinnatum, Sesleria argentea subsp. hispanica, Teucrium pyrenaicum, Helianthemun nummularium*…) y, en áreas donde el sustrato sea levemente ácido, aparecerá la jara (*Cistus salvifolius*) con las argomas (*Ulex spp*.) y el helecho común (Pteridium aquilinum), e incluso el enebro (*Juniperus communis*). Los prebrezales atlánticos se instalan preferentemente en laderas calizas secas, con suelos poco desarrollado y con la roca siempre aflorante.
- **Espinar o zarzal:** Son agrupaciones características de linderos de bosques u orlas espinosas, de los bosques más eutrofos del territorio como es *Polysticho-Fraxinetum excelsoris*, así como su primera etapa en la sucesión ecológica.
- **Brezal argomal-helechal atlántico**: La landa atlántica es el tipo de matorral más abundante de la vertiente cantábrica y sustituye a diferentes bosques acidófilos: robledales (*Tamo-Quercetum roboris*), hayedos (*Saxifrago hirsutae-Fagetum*).
- **Pastos petranos:** son agrupaciones herbáceas caracterizadas gramíneas de hojas capilares que forman densos mechones, que cubren suelos esquilmados y oligótrofos en el ambiente del hayedo acidófilo.

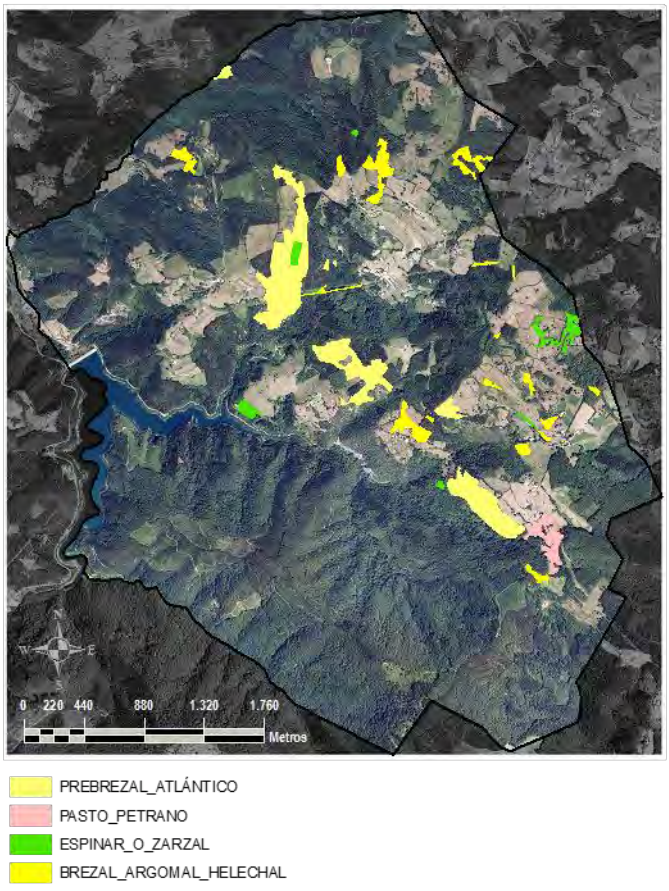

4.3.2.2. Unidades definidas por criterios de productividad primaria

PRODUCTIVIDAD FORESTAL

- ***Plantaciones forestales***: Al igual que en toda Gipuzkoa, la especie más utilizada en las repoblaciones a partir de la década de 1950-1960 ha sido el pino de Monterrey (*Pinus radiata*) por debajo de los 500m de altura, el pino laricio (*Pinus nigra*), en los suelos ácidos y más áridos, el alerce (*Larix kaempferi*), el abeto Douglas (*Pseudotsuga menziesii*) .Entre las especies de frondosas más utilizadas se encuentran el roble americano (*Quercus rubra*). Otras especies de frondosas, aunque no tan extendidas, es el plátano.

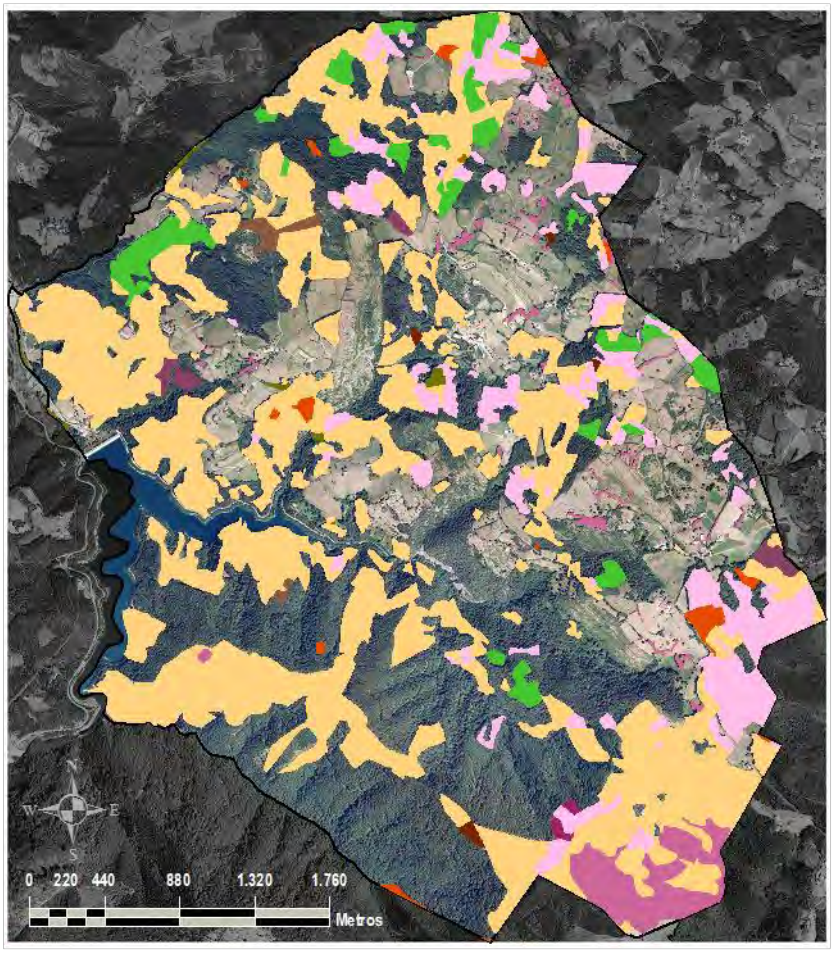

Otros tipos no presentes en el mapa 1:25000
Plantaciones forestales
Plantaciones forestales (Chamaecyparis lawsoniana)
Plantaciones forestales (Larix sp)
Plantaciones forestales (Pinus nigra)
Plantaciones forestales (Pinus radiata)
Plantaciones forestales (Platanus hybrida)
Plantaciones forestales (Pseudotsuga menziesii)
Plantaciones forestales (Quercus rubra)
Plantaciones forestales (Sequoia)
Plantaciones forestales (coniferas varias)

POR SU PRODUCTIVIDAD AGRARIA

Esta unidad incluye las áreas que por sus propiedades físico-químicas, de accesibilidad, manejabilidad y topografía favorable han sido dedicados a la producción agraria. Su interés se basa en asegurar la protección del recurso natural suelo para el uso agrario productivo y garantizar la preservación de éstos.

Dentro de los usos agrarios destacan los siguientes:

- ***Prados de siega y de diente atlánticos*:** Junto con las repoblaciones forestales de coníferas, son los elementos principales del paisaje de la vertiente cantábrica. En su mayor parte se sitúan en el piso del roble pedunculado.
- ***Cultivos atlánticos***: Los cultivos ocupan pequeñas parcelas, cultivándose forrajeras como la remolacha y el nabo; además de maíz junto con legumbres y hortalizas para el consumo diario.
- ***Vegetación nitrófila de campos cultivados y tierras removidas***: Se trata de un conjunto de plantas nitrófilas y colonizadoras que invaden los suelos removidos y abonados para su posterior cultivo. En general son anuales y sus semillas, a veces ligadas al estiércol, les permiten expandirse con facilidad y competir con las plantas cultivadas, mermando su producción.

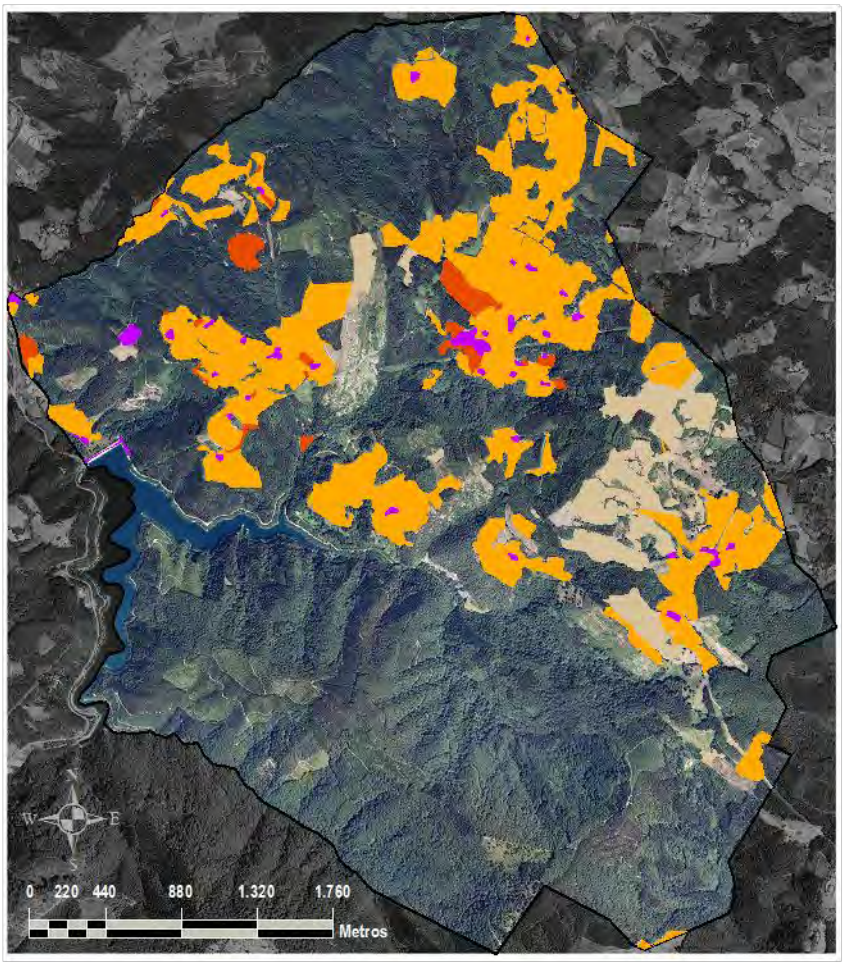

4.3.2.3. Hábitats de interés florístico:

Corresponden a los Hábitats de Interés determinados por la Directiva Hábitats, y cartografiados en el municipio de Beizama.

4. BREZALES Y MATORRALES DE ZONA TEMPLADA
- 4030. Brezales secos europeos.
- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.

6. FORMACIONES HERBOSAS NATURALES Y SEMINATURALES
- 61. PRADOS NATURALES
  - 6170 Pastos petranos calcícolas.
- 62. FORMACIONES HERBOSAS SECAS SEMINATURALES Y FACIES DE MATORRAL
  - 6210 Pastos mesófilos con *Brachypodium pinnatum.*
  - * 6230 Formaciones herbosas con Nardus, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas. Praderas Montanas.
- 65. PRADOS MESÓFILOS
  - 6510. Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis, Sanguisorba officianis*).

8. HÁBITATS ROCOSOS Y CUEVAS
- 82. PENDIENTES ROCOSAS CON VEGETACIÓN CASMOFÍTICA
  - 8210 - Roquedos calizos.

9. BOSQUES
- 91. BOSQUES DE LA EUROPA Ttemplada
  - 9120. Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de Ilex y a veces de Taxus (*Quercion robori-petraeae ou Ilici*).
  - * 91E0. Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-*Padion, Alnion incanae, Salicion albae*).
- 92. BOSQUES MEDITERRÁNEOS CADUCIFOLIOS
  - 9260 Bosques de *Castanea sativa.*
- 93. BOSQUES ESCLERÓFILOS MEDITERRÁNEOS
  - 9340 Encinares y carrascales.

Con el símbolo * se remarcan aquellos hábitats que han sido categorizados como prioritarios.

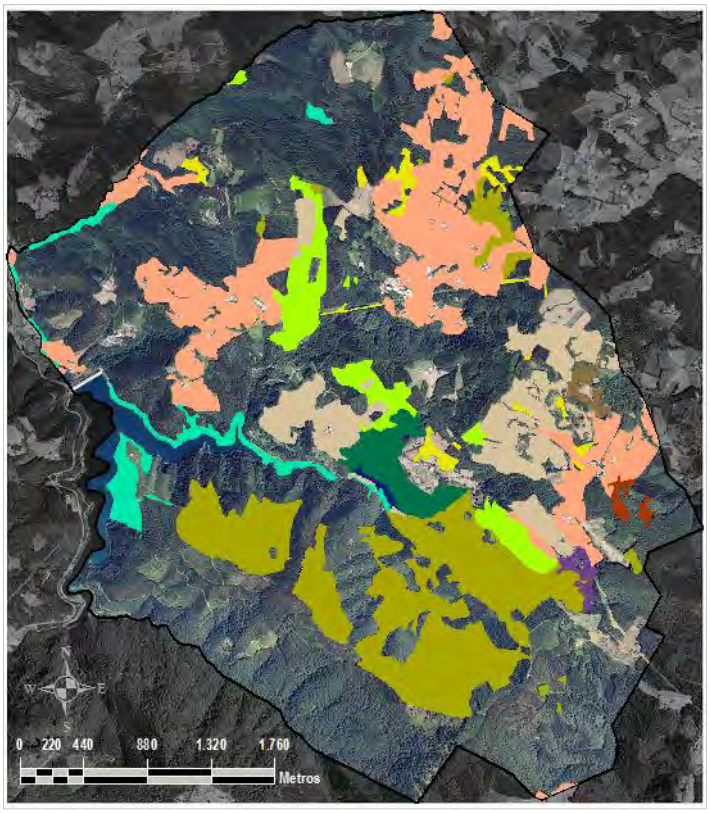

- Alisedas y fresnedas
- Bosques de Castanea sativa.
- Bosuqes de Quercus ilex y Quercus rotundifolia.
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- Brezales secos europeos.
- Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de Ilex y a veces de Taxus (Quercion robori-petraeae o Ilici-Fagenion).
- Pastos mesofilos con Brachypodium pinnatum
- Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.
- Praderas montanas
- Prados alpinos y subalpinos calcáreos.
- Prados pobres de siega de baja altitud (Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis).

4.3.3. Comunidades faunísticas

Las comunidades faunísticas vienen definidas por los diferentes hábitats presentes en la zona. El factor fundamental que define estos hábitats son las comunidades vegetales que dan soporte ofreciendo refugio y alimento (primer eslabón en la cadena alimentaria) a diversas comunidades faunísticas.

Considerando que la fauna no es una variable que pueda ser estudiada de forma puntual y aislada, se incluyen en el estudio del presente epígrafe la consideración de las comunidades faunísticas presentes en la propia parcela y en las limítrofes.

Para la elaboración de este apartado se ha analizado la cartografía facilitada por el servidor cartográfico del Gobierno Vasco (ftp://ftp.geo.euskadi.net/cartografia/) correspondiente a la distribución de especies sobre el territorio. Dicha información cartográfica se distribuye en cuadrículas de 1Km x1Km así como en cuadrículas de 10Km x10Km. Analizada dicha cartografía en lo referente a las comunidades faunísticas se comprueba que según las cuadrículas 10 x10 Km, las especies faunísticas presentes en el municipio de Beizama son las siguientes:

NOMBRE			CATÁLOGO VASCO DE ESPECIES AMENAZADAS
Especies	**Nombre Castellano**	**Nombre Euskara**	
	PECES CONTINENTALES		
Phoxinus	Piscardo	Ezkailua	No amenazada
Anguilla	Anguila	Ibai aingira	No amenazada
Barbatula	Lobo de río	Mazkar arrantzagabea	No amenazada
	ANFIBIOS		
Alytes obstetricans	Sapo partero común	Txantxiku arrunta	No amenazada
Bufo	Sapo común	Apo arrunta	No amenazada
Lissotriton helveticus	Tritón palmeado	Uhandre palmatua	No amenazada
Salamandra	Salamandra común	Arrubioa	No amenazada
Rana perezi	Rana común	Ur-igela	No amenazada
Rana temporaria	Rana bermeja	Baso-igel gorria	No amenazada
	REPTILES		
Anguis fragilis	Lución	Zirauna	No amenazada
Natrix maura	Culebra viperina	Suge biperakara	No amenazada
Lacerta viridis	Lagarto verde	Musker berdea	No amenazada
Lacerta vivipara	Lagartija de turbera	Sugandila bizierrulea	No amenazada
Coronella austriaca	Culebra lisa europea	Iparraldeko suge leuna	No amenazada
Coronella girondica	Culebra bordelesa	Hegoaldeko suge leuna	No amenazada
Zamenis longissimus	**Culebra de Esculapio**	**Esculapioren sugea**	***De interés especial***
Podarcis hispanica	Lagartija iberica	Sugandila iberiarra	No amenazada
Podarcis muralis	Lagartija roquera	Horma-sugandila	No amenazada
Vipera seoanei	Víbora de Seoane	Seoane sugegorria	No amenazada
	MAMÍFEROS		
Apodemus flavicollis	Ratón leonado	Sagu lepahoria	No amenazada
Apodemus sylvaticus	Ratón de campo	Basasagua	No amenazada
Arvicola sapidus	Rata de agua	Mendebaldeko ur arratoia	No amenazada
Arivola terrestris	Rata topera	Ekialdeko ur arratoia	No amenazada
Barbastella barbastellus	**Murciélago del bosque**	**Baso saguzar**	***En peligro de extinción***
Canis lupus	Lobo	Otsoa	No amenazada
Capreolus capreolus	Corzo	Orkatza	No amenazada
Cervus elaphus	Ciervo	Oreina	No amenazada
Chionomys nivalis	Ratilla nival		No amenazada
Crocidura russula	Musaraña común	Satitsu arrunta	No amenazada
Crocidura suavelolens	Musaraña campesina	Baratz-satitsua	No amenazada
Eliomys quercinus	Lirón careto	Soro-muxar	No amenazada
Eptesicus serotinus	**Murciélago hortelano**	**Baratz saguzarra**	***De interés especial***
Erinaceus europaeus	Erizo común	Triku arrunta	No amenazada
Felis silvestris	***Gato montés***	***Basakatua***	***De interés especial***
Galemys pyrenaicus	**Desmán ibérico**	**Muturluze piriniarra**	***En peligro de extinción***

Genetta genetta	Gineta común	Katajineta arrunta	No amenazada
Lepus europaeus	Liebre europea	Erbia europarra	No amenazada
Martes foina	Garduña	Lepazuria	No amenazada
Meles meles	Tejón	Azkonarra	No amenazada
Micromys minutus	Ratón espiguero	Uzta-sagua	No amenazada
Microtus arvalis	Ratilla campesina	Landa-lursagu	No amenazada
Microtus agrestis	Ratilla agreste	Larre-lursagua	No amenazada
Microtus gerbei	Topillo pirenaico	Satain piriniarra	No amenazada
Microtus lusitanicus	Topillo lusitano		No amenazada
Miniopterus schreibersii	**Murciélago de cueva**	**Schreibers saguzarra**	***Vulnerable***

NOMBRE			**CATÁLOGO VASCO DE ESPECIES AMENAZADAS**
Especies	**Nombre Castellano**	**Nombre Euskara**	
Mus musculus domesticus	Ratón casero	Etxe sagua	No amenazada
Mus spretus	Ratón moruno	Landa-sagua	No amenazada
Mustela erminea	**Armiño**	**Erbinude zuria**	***De interés especial***
Mustela lutreola	**Visón europeo**	**Bisoi europarra**	***En peligro de extinción***
Mustela nivalis	Comadreja	Erbinudea	No amenazada
Mustela putorius	**Turón común**	**Ipurtatsa**	***De interés especial***
Myotis blythii	**Murciélago ratonero mediano**	**Arratoi belarri Txiki**	***Vulnerable***
Myotis daubentonii	**Murciélago ribereño**	**Daubenton saguzarra**	***De interés especial***
Myotis emarginatus	**Murciélago de Geoffroy**	**Geoffroy saguzarra**	***Vulnerable***
Myotis myotis	**Murciélago ratonero grande**	**Arratoi-belarri handia**	***Vulnerable***
Myotis nattereri	**Murciélago de Natterer**	**Natterer saguzarra**	***Vulnerable***
Neomys anomalus	Musgaño de Cabrera	Cabrera Ur-satitsua	No amenazada
Neomys fodiens	Musgaño patiblanco	Ur-satitsu ankazuria	No amenazada
Nyctalus leisleri	**Nóctulo menor**	**Gau saguzar txiki**	***De Interés Especial***
Oryctolagus cuniculus	Conejo común	Untxia	No amenazada
Pipistrellus kuhlii	Murciélago de borde claro	Kuhl pipistreloa	No amenazada
Pipistrellus pygmaeus	Murciélago de cabrera		No amenazada
Rattus norvergicus	Rata gris	Arratoi arrunta	No amenazada
Rattus rattus	Rata campestre	Arratoi beltza	No amenazada
Rhinolophus hipposideros	**Murciélago pequeño de herradura**	**Ferra-saguzar txikia**	***Vulnerable***
Rhinolophus euryale	**Murciélago med. de herradura**	**Ferra-saguzar med.**	***En peligro de extinción***
Scirus vulgaris	Ardilla común	Katagorri arrunta	No amenazada
Sorex coronatus	Musaraña de Millet	Millet satitsua	No amenazada
Sorex minutus	Musaraña enana	Satitsu txikia	No amenazada
Suncus etruscus	Musgaño enano	Satitsu etruriarra	No amenazada
Sus scrofa	Jabalí	Basurdea	No amenazada
Talpa europaea	Topo europeo	Sator arrunta	No amenazada
Vulpes vulpes	Zorro rojo	Azeri arrunta	No amenazada

AVES

Accipiter gentilis	**Azor común**	**Aztorea**	***Rara***
Accipiter nisus	**Gavilán común**	**Gabiraia**	***De interés especial***
Acrocephalus arundinaceus	**Carricero tordal**	**Lezkari karratxina**	***Rara***
Acrocephalus schoenobaenus	**Carricerín común**	**Benarriz arrunta**	***En peligro de extinción***
Acrocephalus scirpaceus	**Carricero común**	**Lezkari arrunta**	***Rara***
Actitis hypoleucos	**Andarríos chico**	**Kulixka txikia**	***Rara***
Aegithalos caudatus	Mito	Buztanluzea	No amenazada
Alauda arvensis	Alondra común	Egazabal arrunta	No amenazada
Alcedo atthis	**Martín pescador**	**Martin arrantzalea**	***De interés especial***
Alectoris rufa	Perdiz roja	Eper gorria	No amenazada
Anas platyrhynchos	Ánade real	Basahatea	No amenazada
Anthus campestris	**Bisbita campestre**	**Landa txirta**	***De interés especial***
Anthus spinoletta	Bisbita alpino	Mendi txirta	No amenazada
Anthus trivialis	Bisbita arbórea	Uda txirta	No amenazada
Apus apus	Vencejo común	Sorbeltz arrunta	No amenazada

Apus melba	***Vencejo real***	***Malkar sorbeltza***	***De interés especial***
Aquila chrysaetos	***Aguila real***	***Arrano beltza***	***Vulnerable***
Ardea cinerea	Garza real	Lertxun hauskara	No amenazada
Ardea purpurea	***Garza imperial***	***Lertxun gorria***	***Rara***
Asio otus	Búho chico	Hontza ertaina	No amenazada
Athene noctua	Mochuelo común	Mozolo arrunta	No amenazada
Bubo bubo	Búho real	Hontza handia	***Rara***
Buteo buteo	Ratonero común	Zapelaitz arrunta	No amenazada
Burhinus oedicnemus	Alcaraván común	Atalara	No amenazada
Calandrella brachydactyla	**Terrera común**	**Txoriandere arrunta**	***De interés especial***
Caprimulgus europaeus	**Chotacabras gris**	**Zata arrunta**	***De interés especial***
Carduelis carduelis	Jilguero	Karnaba	No amenazada
Carduelis cannabina	Pardillo común	Txoka arrunta	No amenazada
Carduelis chloris	Verderón común	Txorru arrunta	No amenazada
Certhia Brachydactyla	Agateador común	Gerritxori arrunta	No amenazada
Cettia cetti	Ruiseñor bastardo	Errekatxindorra	No amenazada
Charadrius dubius	**Chorlitejo chico**	**Txirritxo txikia**	***Vulnerable***
Circaetus gallicus	**Culebrera europea**	**Arrano sugezalea**	***Rara***
Cettia cetti	Ruiseñor bastardo	Errekatxindorra	No amenazada
Charadrius dubius	**Chorlitejo chico**	**Txirritxo txikia**	***Vulnerable***
Cinclus cinclus	**Mirlo acuático**	**Ur-zozoa**	***De interés especial***
Circus cyaneus	**Aguilucho pálido**	**Mirotz zuria**	***De interés especial***
Circus aeruginosus	**Aguilucho lagunero**	**Zingira mirotza**	***Rara***
Circus pygargus	**Aguilucho cenizo**	**Mirotz urdina**	***Vulnerable***
Circaetus gallicus	**Culebrera europea**	**Arrano sugezalea**	***Rara***
Cisticola juincidis	Buitrón	Ihi-txoria	No amenazada
Coccothraustes coccothraustes	**Picogordo**	**Mokolodia**	***De interés especial***
Columba livia	Paloma bravía	Haitz-usoa	No amenazada
Columba oenas	Paloma zurita	Txoloma	No amenazada
Columba palumbus	Paloma torcaz	Pagausoa	No amenazada
Corvus corone	Corneja negra	Belabeltza	No amenazada
Corvus corax	**Cuervo**	**Erroia**	***De Interés Especial***
Corvus monedula	Grajilla	Beletxikia	No amenazada
Coturnix coturnix	Codorniz común	Galeperra	No amenazada
Cuculus canorus	Cuco	Kukua	No amenazada
Dendrocopos major	Pico picapinos	Okil handia	No amenazada
Dendrocopos minor	**Pico menor**	**Okil txikia**	***De Interés Especial***
Dendrocopos medius	**Pico mediano**	**Okil hertaina**	***Vulnerable***
Dryocopus martius	**Picamaderos negro**	**Okil beltza**	***Rara***
Egretta garzetta	**Garceta común**	**Lertxuntxo txikia**	***Rara***
Emberiza cia	Escribano montesino	Mendi-berdantza	No amenazada
Emberiza cirlus	Escribano cerillo	Berdantza horia	No amenazada
Emberiza citrinella	Escribano cerillo	Berdantza horia	No amenazada
Emberiza hortulana	**Escribano hortelano**	**Miarritza**	***De Interés Especial***
Emberiza schoeniclus	**Escribano palustre**	**Zingir berdantza**	***Rara***
Erithacus rubecula	Petirrojo	Txantxangorria	No amenazada
Falco peregrinus	**Halcón peregrino**	**Belatz handia**	***Rara***
Falco subbuteo	**Alcotán europeo**	**Zuhaitz-belatza**	***Rara***
Falco tinnunculus	Cernícalo vulgar	Belatz gorria	No amenazada
Ficedula hypoleuca	Papamoscas cerrojillo	Euli-txori arrunta	No amenazada
Fringilla coelebs	Pinzón vulgar	Txonta arrunta	No amenazada
Fulica atra	Focha común	Kopetazuri arrunta	No amenazada
Galerida cristata	Cogujada común	Kutturlio arrunta	No amenazada
Gallinula chloropus	Polla de agua	Uroila	No amenazada
Garrulus glandarius	Arrendajo común	Eskinosoa	No amenazada
Gyps fulvus	**Buitre común**	**Sai arrea**	***De Interés Especial***
Hieraaetus fasciatus	**Águila perdicera**	**Bonelli arranoa**	***En peligro de extinción***
Hieraaetus pennatus	**Aguililla calzada**	**Arrano txikia**	***Rara***
Hippolais polyglotta	Zarcero común	Sasitxori arrunta	No amenazada

Hirundo rustica	Golondrina común	Enara arrunta	No amenazada
Jynx torquilla	**Torcecuellos**	**Lepitzulia**	***De Interés Especial***
Lanius collurio	Alcaudón dorsirrojo	Antzandobi arrunta	No amenazada
Lanius excubitor	**Alcaudón real**	**Antzandobi handia**	***Vulnerable***
Lanius senator	Alcaudón común	Antzandobi kaskagorria	***En peligro de extinción***
Larus argentatus	Gaviota argéntea	Kaio hauskara	No amenazada
Larus fuscus	**Gaviota sombría**	**Kaio iluna**	***De interés especial***
Larus michachellis	Gaviota patiamarilla	Kaio hankahoria	No amenazada
Locustella naevia	Buscarla pintoja	Benarriz nabarra	No amenazada
Loxia curvirostra	Piquituerto común	Mokokerra	No amenazada
Luscinia megarhynchos	Ruiseñor común	Urretxindorra	No amenazada
Merops apiaster	**Abejaruco común**	**Erlatxoria**	***De interés especial***
Milvus migrans	Milano negro	Miru beltza	No amenazada
Milvus milvus	**Milano real**	**Miru gorria**	***Vulnerable***
Monticola saxatilis	**Roquero rojo**	**Harkaitz-zozo gorria**	***De interés especial***
Monticola solitarius	Roquero solitario	Harkaitz-zozo urdina	No amenazada
Motacilla alba	Lavandera blanca	Buztanikara zuria	No amenazada
Motacilla cinerea	Lavandera cascadeña	Buztanikara horia	No amenazada
Motacilla flava	Lavandera boyera	Larre buztanikara	No amenazada
Muscicapa striata	Papamoscas gris	Euli-txori grisa	No amenazada
Neophron percnopterus	**Alimoche común**	**Sai zuria**	***Vulnerable***
Oenanthe hispanica	**Collalba rubia**	**Ipurzuri horia**	***De interés especial***
Oriolus oriolus	Oropéndola	Urretxoria	No amenazada
Otus scops	Autillo europeo	Apo-hontza	No amenazada
Parus ater	Carbonero garrapinos	Pinu-kaskabeltza	No amenazada
Parus caeruleus	Herrerillo común	Amilotx urdina	No amenazada
Parus cristatus	Herrerillo capuchino	Amilotx mottoduna	No amenazada
Parus major	Carbonero común	Kaskabetz handia	No amenazada
Parus palustris	Carbonero palustre	Kaskabeltz txikia	No amenazada
Passer domesticus	Gorrión	Etxe-txolarrea	No amenazada
Passer montanus	Gorrión molinero	Landa txolarrea	No amenazada
Pernis apivorus	**Abejero europeo**	**Zapelaitz liztorjalea**	***Rara***
Petronia petronia	Gorrión chillón	Hakaitz txolarrea	No amenazada
Phalacrocorax aristotelis	**Cormorán moñudo**	**Ubarroi mottoduna**	***Rara***
Phoenichrurus ochrurus	Colirrojo tizón	Buztangorri arrunta	No amenazada
Phylloscopus bonelli	Mosquitero papialbo	Txio lepazuria	No amenazada
Phylloscopus collybita	Mosquitero común	Txio arrunta	No amenazada
Phylloscopus ibericus	Mosquitero ibérico común	Txio arrunta	No amenazada
Pica pica	Urraca	Mika	No amenazada
Picus viridis	Pito real	Okil berdea	No amenazada
Prunella collaris	**Acentor alpino**	**Mendi-tuntuna**	***De interés especial***
Prunella modularis	Acentor común	Tuntun arrunta	No amenazada
Ptynoprogone rupestris	Avión roquero	Haitz-enara	No amenazada
Pyrrhula pyrrhula	Camachuelo común	Gailupa	No amenazada
Pyrrhocorax graculus	**Chova piquigualda**	**Belatxinga mokohoria**	***De interés especial***
Rallus aquaticus	**Rascón europeo**	**Ur-oilanada haundia**	***Rara***
Regulus regulus	**Reyezuelo sencillo**	**Mendi erregetxoa**	***De interés especial***
Riparia riparia	**Avión zapador**	**Uhalde-enara**	***Vulnerable***
Scolopax rusticola	Becada	Oilagorra	No amenazada
Serinus citrinella	Verderón serrano	Mendi txirriskilla	No amenazada
Serinus serinus	Verdecillo	Txirriskill arrunta	No amenazada
Sitta europaea	Trepador azul	Garrapoa	No amenazada
Strix aluco	Cárabo común	Urubi arrunta	No amenazada
Streptopelia decaocto	Tórtola turca	Usapal turkiarra	No amenazada
Streptopelia turtur	Tórtola común	Usapala	No amenazada
Sturnus unicolor	Estornino negro	Araba zozo beltza	No amenazada
Sturnus vulgaris	Estornino pinto	Arabazozo pikarta	No amenazada
Sylvia atricapilla	Curruca capirotada	Txinbo kaskabeltza	No amenazada
Sylvia borin	Curruca mosquitera	Baso-txinboa	No amenazada
Sylvia communis	Curruca zarcera	Sasi-txinboa	No amenazada

Sylvia melanocephala	Curruca cabecinegra	Txinbo burubeltza	No amenazada
Sylvia undata	Curruca rabilarga	Ota-txinboa	No amenazada
Tachybaptus ruficollis	**Zampullín común**	**Txilinporta txikia**	***Rara***
Troglodytes troglodytes	Chochín	Txepetxa	No amenazada
Turdus merula	Mirlo común	Zozoa	No amenazada
Turdus philomelos	Zorzal común	Birigarro arrunta	No amenazada
Turdus viscivorus	Zorzal charlo	Garraztarroa	No amenazada
Tyto alba	Lechuza común	Hontza zuria	No amenazada
Upupa epops	**Abubilla**	**Argi-oilarra**	***Vulnerable***

4.3.3.1. Áreas de interés faunístico

Analizando la distribución de los vertebrados, existen en el País Vasco numerosas áreas de interés faunístico, coincidentes en general con zonas montañosas de escasa habitación humana e importantes masas forestales, de frondosas fundamentalmente.

Otros espacios de interés para la fauna, principalmente por la presencia de especies amenazadas (peces, anfibios, nutria, visón europeo, desmán del Pirineo, etc.), son los ríos y arroyos.

Según la cartografía de Gobierno Vasco en el municipio de Beizama se localizan las siguientes áreas de interés faunístico:

ÁREAS DE INTERÉS ESPECIAL
- Visón europeo

ZONA DE DISTRIBUCIÓN PREFERENTE
- Visón europeo

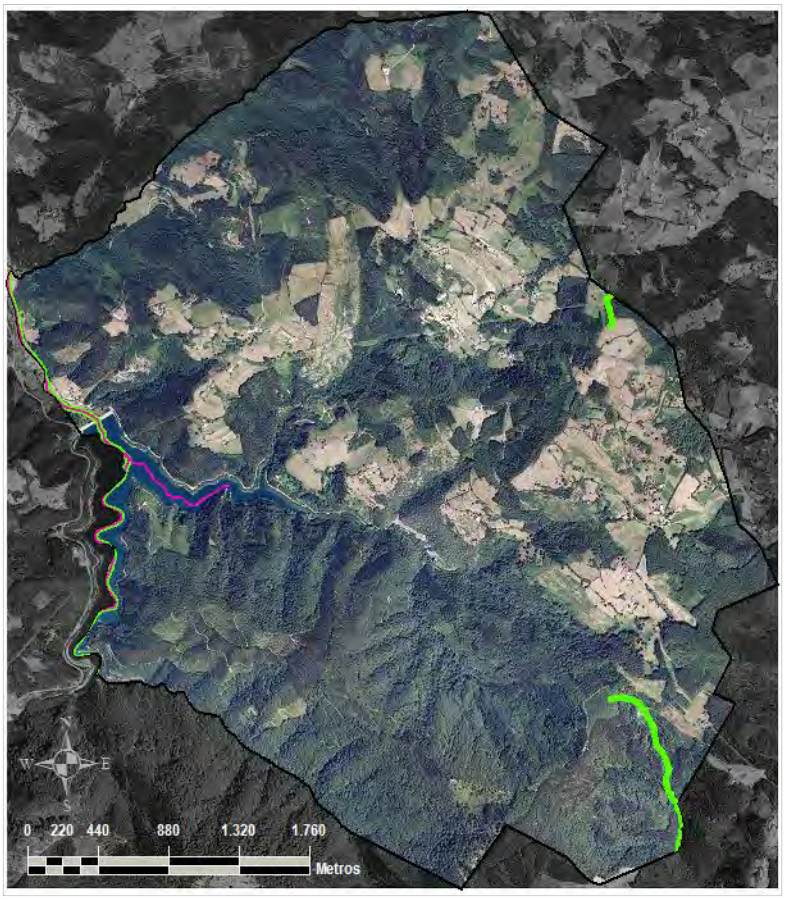

4.3.4. Corredores ecológicos.

La Red de Corredores de la CAPV se compone de diferentes elementos estructurales en torno a una línea o pasillo de mayor permeabilidad al desplazamiento de las especies. El municipio de Beizama se encuentra prácticamente de manera íntegra incluido en la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, pudiéndose distinguir:

- Corredor Regional: ERNIO-GATZUME_ARALAR_IZARRAITZ_CORREDOR R18: AIAKO HARRIA.-ARALAR.
- Área de enlace: MURUMENDI
- Áreas de amortiguación.
- Área de Restauración Ambiental: Correspondiente a la cantera de Urkulu.

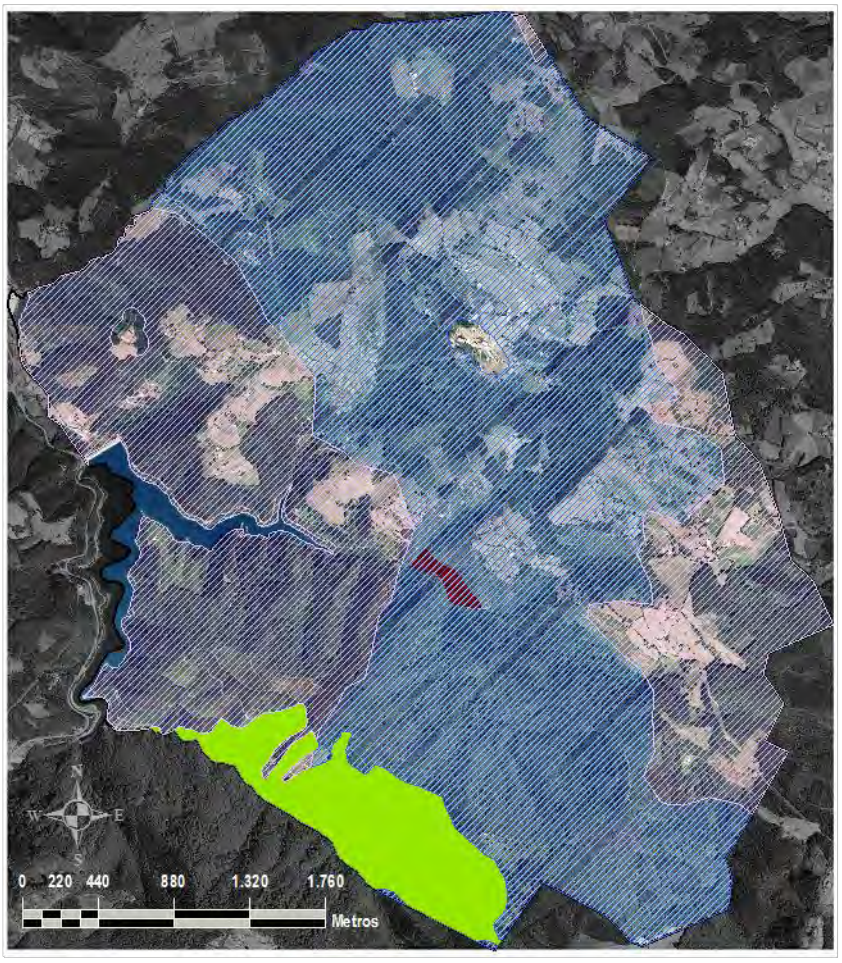

4.4. MEDIO PERCEPTUAL

4.4.1. Introducción

Al iniciar un estudio del paisaje con fines a analizar los potenciales condicionantes para el planeamiento, deben elegirse métodos de análisis objetivos de las diferentes variables que configuran la síntesis paisajística.

Estas variables son: la visibilidad, la calidad paisajística y la fragilidad visual.

La **visibilidad** significa en su acepción más común, la magnitud de terreno que es visualizada desde un lugar determinado. Los factores físicos que pueden influir en esta variable son: la altura, la situación atmosférica, la vegetación, etc.

La **calidad paisajística** se basa en tres aspectos:

- Las propiedades físicas del lugar según elementos como la vegetación, morfología, cursos o masas de agua.
- La calidad visual del entorno inmediato (un radio de entre 500-700 metros) aporta datos acerca de cómo se presentan los elementos del paisaje, diferentes formas de la vegetación, tipos morfológicos, cambios litológicos etc.
- La calidad del fondo escénico, entendiéndose por tal el fondo visual de cada punto del territorio, basándose al describirlo en elementos indicadores de la calidad, como la intervisibilidad, altura, vegetación, geomorfología, hidrobiología, etc.

La **fragilidad del paisaje** indica la capacidad de éste para absorber las alteraciones producidas en él. A mayor capacidad de absorción, menor fragilidad y viceversa. Los factores que van a condicionar la fragilidad de un paisaje son de naturaleza diversa. Dentro de los biofísicos están, el suelo y la cubierta vegetal (densidad, color, altura, diversidad,...), la pendiente y la orientación. Se considera fragilidad visual (concepto similar a vulnerabilidad visual) de un paisaje, al cambio cuando se desarrolla un uso sobre él. Expresa el grado de deterioro que el paisaje experimentaría ante la incidencia de determinadas actuaciones.

- Criterios de valoración de la calidad intrínseca**:**

- *Calidad Alta (A):* Paisajes con rasgos singulares y sobresalientes.
- *Calidad Media (M):* Paisajes con rasgos que poseen variedad en la forma, color, línea y textura pero que resultan comunes a la región estudiada y no son excepcionales.
- *Calidad Baja (B):* Paisajes con muy poca variedad en la forma, color, línea y textura.

- Criterios para valorar la fragilidad:

- *Fragilidad alta* (A): Paisajes con muchas dificultades para volver al estado inicial y cuya conservación resulta prioritaria. Las zonas que pueden presentar estas características son: zonas con poca vegetación o la que tiene es de gran valor y que presentan mucho contraste cromático con el suelo, manchas de vegetación monocromática (como los pinares), con pendientes pronunciadas y cuencas visuales amplias.
- *Fragilidad media* (M): Paisajes con capacidad de regeneración potencial media. Aptas para la promoción de actividades que requieran calidad paisajística y causen impactos de poca entidad en el paisaje. En algunos casos se podrían incorporar al punto de fragilidad baja. Se caracterizan por contener una vegetación moderadamente densa y alta, sin grandes contrastes con el suelo y con pendientes no muy altas.
- *Fragilidad baja* (B): Paisajes aptos para la localización de actividades poco gratas o que causen impactos muy fuertes. Contienen una vegetación alta y densa que enmascara, cambiante en el tiempo por su estacionalidad, y pendientes bajas.

4.4.2. Unidades de paisaje en Beizama

4.4.2.1. Plantaciones forestales sobre laderas e interfluvios alomados en dominio fluvial

Las plantaciones presentan un aspecto muy homogéneo, ya que casi siempre están compuestas por individuos de la misma especie y edad. Los paisajes que componen, sin embargo, pueden variar desde la homogeneidad más absoluta a un caótico mosaico de parcelas de colores y texturas muy diferentes, que se encuentran en las distintas etapas del ciclo productivo forestal. Así, aparecen parcelas desarboladas, recién taladas; parcelas ya aradas y preparadas para la plantación; parcelas con pies aún jóvenes en las que crecen helechos y matas; parcelas con los individuos ya de buen porte en las que domina el verde oscuro de las copas de las coníferas.

Las lindes entre parcelas suelen ser rectilíneas, lo que contribuye a crear una sensación de contraste entre tierras que se encuentran en diferentes estados. Al contrario de lo que suele ocurrir en los paisajes agrarios tradicionales, los límites entre las parcelas forestales recorren las laderas, siguiendo trazados con un escaso significado ambiental, escasamente coherentes con las particularidades del relieve sobre el que se asienta la plantación. Esta falta de coherencia entre el relieve y las parcelas transmite al observador una sensación nítida de falta de armonía entre los elementos del paisaje.

Estéticamente se trata de masas muy homogéneas cromáticamente y de una textura muy densa, en las que predominan las líneas verticales y los perfiles angulosos. Su delimitación escénica suele estar marcada por líneas rectas que restan naturalidad y armonía de líneas al paisaje.

Por todo ello, la calidad de esta unidad tiene un **valor medio** y una **fragilidad baja**.

4.4.2.2. Plantaciones forestales sobre laderas e interfluvios alomados en dominio kárstico

Prácticamente la totalidad de los comentarios hechos para la anterior unidad en dominio fluvial) son aplicables a ésta. Externamente esta unidad se percibe de igual forma que la anterior, encontrándose leves diferencias derivadas mayoritariamente de lo abrupto del terreno sobre el que se asientan las plantaciones. En estos terrenos de ladera los afloramientos rocosos son frecuentes. De ello resulta una visión de la masa forestal en la que se advierte una mezcla de distintas partes del árbol, tronco, copa, ramas. Esto le da una menor homogeneidad relativa.

Por todo ello, la calidad de esta unidad tiene un **valor medio** y una **fragilidad media.**

4.4.2.3. Agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos sobre laderas e interfluvios alomados en dominio fluvial

Este tipo de paisaje presenta una perfecta adaptación a las características fisiográficas del territorio. Los caseríos y zonas de cultivo se emplazan en las zonas de menor pendiente, mientras que se dedican a pasto las zonas de pendiente más acusada. Cuando los perfiles suaves se hacen más escarpados, aumenta la probabilidad de encontrar plantaciones forestales o remanentes de la vegetación natural, que además aparece con frecuencia en las vaguadas en las que dominan las formaciones lineales de alisos.

La presencia de caseríos de valor histórico-artístico incrementa notablemente la valoración de este tipo de paisaje. El carácter tradicional de este tipo de explotaciones, salvo las referidas a plantaciones forestales, supone el mantenimiento de sistemas de uso ancestrales caracterizados por su buena adaptación a las condiciones del medio y por la gestión sostenible de sus recursos.

Sin embargo, el paisaje de campiña se ve salpicado por impactos y elementos exógenos al mismo, entre los que destacan, tendidos eléctricos, postes telefónicos, antenas, infraestructuras viarias, equipamientos deportivos tratamientos forestales de mata rasa, aterrazamientos,

polígonos industriales, vertederos (controlados e incontrolados) y un sin fin de edificaciones dispersas no integradas en el medio circundante.

En general se trata de paisajes abiertos, bastante variados y fuertemente humanizados. Se trata de un paisaje de **calidad media-alta** y **fragilidad media**, ya que a pesar de la escasez de masas de vegetación arbórea la fisiografía ha favorecido la mimetización de los impactos mencionados.

4.4.2.4. Mosaico agrario forestal sobre laderas e interfluvios alomados en dominio fluvial

Esta unidad de paisaje está constituida por los mismos elementos que la precedente, diferenciándose de ésta por el predominio de las formaciones arbóreas frente a los prados y cultivos atlánticos. Por lo general son zonas algo más alejadas de los núcleos urbanos y/o con pendientes más acusadas. El incremento de la superficie de arbolado en esta unidad se debe tanto al aumento de formaciones naturales como al de plantaciones forestales de *Pinus radiata*.

El aumento de formaciones vegetales autóctonas supone un incremento del nivel de naturalidad con respecto a la unidad anterior. Además, existe una mayor diversidad de taxones y de su complejidad estructural, presentando una relación área/perímetro más favorable.

La extensión de la superficie forestal de los fondos de vaguada a zonas de media ladera implica también la transición de las alisedas cantábricas a comunidades más cercanas al tipo de bosque mixto atlántico o al robledal de *Quercus robur*. Así, se encuentran especies como fresnos, castaños, alerces, pinos, arces, acebos y laureles, acompañados de una rica representación de los estratos herbáceos, arbustivo y lianoide. Por último hay que destacar el hecho de que este tipo de formaciones constituyen un refugio para numerosas especies de fauna.

Son, por tanto unidades muy diversas con gran aptitud para el "camuflaje", aunque dada su situación en laderas que tienen amplias cuencas visuales dentro del valle, en general son más frágiles que las asentadas en morfologías más suaves de los fondos planos alomados de los valles.

Por todo ello, la calidad de esta unidad tiene un **valor medio** y una **fragilidad media**.

4.4.2.5. Mosaico agrario con plantaciones forestales sobre laderas e interfluvios alomados en dominio fluvial

En su aspecto más característicos presenta como una alternancia de prados de siega con caseríos y bosquetes de coníferas (pino de Monterrey). Este mosaico ocupa las lomas suaves y la parte baja de las laderas. Al especializarse el caserío vasco en la producción ganadera en régimen de estabulación, una parte de las tierras (las más cercanas a la casa u otras con buena productividad y poca pendiente) se han dedicado a la producción forrajera mientras que las tierras "sobrantes", las más alejadas o pendientes, se han convertido en plantaciones forestales. Este ha sido el origen más común de los mosaicos agrarios con plantaciones forestales de coníferas, paisajes de origen reciente pero bastante extendidos por algunas comarcas vascas.

Por todo ello, la calidad de esta unidad tiene un **valor medio** y una **fragilidad media**.

4.4.2.6. Mosaico forestal sobre laderas e interfluvios alomados en dominio fluvial

Al igual que en el resto de las orillas de los ríos de Gipuzkoa, la vegetación potencial de la cuenca está muy transformada, debido fundamentalmente a las canalizaciones y a la pérdida de bosque, en beneficio del asentamiento de fábricas, viviendas y huertas. En los pocos casos en los que la vegetación perdura, ésta se reduce a una fina hilera, en la cual, a menudo, sólo perviven especies foráneas.

Estéticamente los bosques autóctonos son un elemento claramente positivo en el paisaje. En ellos es características definitorias la diversidad cromática, (incrementada por una marcada estacionalidad, debido a los cambios de color y a la caída de la hoja) la dominancia de líneas curvas y sinuosas que predominan tanto en sus bordes como en el interior, y la textura rugosa e irregular.

La ocurrencia en el paisaje de formaciones de bosques autóctonos y plantaciones forestales, intercaladas además con prados y cultivos, supone un incremento de la diversidad de patrones cromáticos, texturales y geométricos a costa de un descenso en la naturalidad. La variedad cromática y textural se acentúa durante algunas épocas del año, siendo en el otoño e invierno cuando el contraste entre los árboles caducifolios, marcescentes y peremnifolios es más patente y contribuye, en algunos casos de forma espectacular a aumentar la riqueza visual del paisaje.

Por todo ello, la calidad de esta unidad tiene un **valor alto** y una **fragilidad alta**.

4.4.2.7. Matorral sobre fondo plano en dominio fluvial

En los montes de toda la vertiente atlántica aparecen manchas de matorral de extensión variable. La formación más común es el brezal-argomal-helechal. En muchas zonas el helecho común es favorecido por el hombre apareciendo entonces éste en densas formaciones monoespecíficas.

Poseen un fondo escénico común, bastante homogéneo detectándose diferencias en su interior por la variación florística de las diversas especies que acompañan a los brezales. Se encuentran salpicando dominios de vegetación actual, confiriendo con su presencia, variabilidad cromática y textural al conjunto regular circundante.

Se considera que la **calidad** de esta unidad paisajística es **media** y su **fragilidad baja**.

4.4.2.8. Embalse

El embalse de Ibai Eder se configura como un ámbito de gran interés tanto naturalístico como paisajístico por la presencia de alisedas en las riberas del mismo y la propia configuración de paisaje fluvial a media altura que configura el propio embalse. Su proximidad al área de interés naturalístico de Murumendi le otorga un interés y oportunidad para dotarle de un alto valor desde el punto de vista paisajístico y de conservación de la biodiversidad.

Se considera que la **calidad** de esta unidad paisajística es **muy alta** y su **fragilidad alta**.

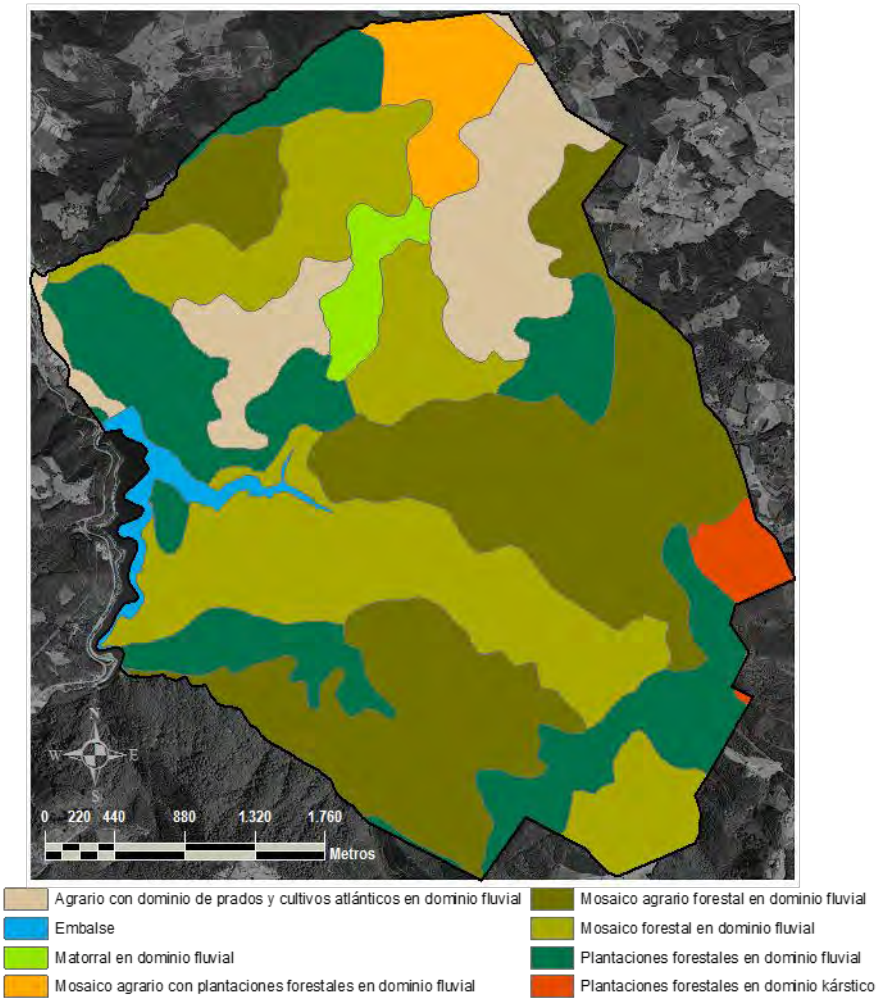

4.4.3. Zonas de alto valor naturalístico y paisajístico

La identificación de las áreas de especial interés paisajístico es fruto del análisis de los diferentes valores y dinámicas del paisaje del área funcional. Teniendo en cuenta que el factor de la percepción es fundamental en materia de paisaje, la participación ciudadana ha sido un factor clave para su identificación y delimitación, de manera que todas ellas cuentan con un amplio reconocimiento por parte de la población. La identificación de las áreas de especial interés paisajístico tiene por objeto el reconocimiento de sus valores singulares y el establecimiento de criterios específicos para la intervención en las mismas, ya sea para proteger sus valores sobresalientes o para mejorar sus condiciones de deterioro o degradación.

Paisajes de alta calidad intrínseca: Son zonas de gran belleza plástica, conformados por unidades de geomorfología abrupta y que en general han conservado sus características botánicas o presentan una vegetación de tipo arbóreo. De forma general son zonas muy vulnerables al ser las que presentan mayor potencialidad de visitas, por lo que cualquier actuación afecta directamente a su calidad. El municipio de Beizama presenta desde el punto de vista paisajístico y de la conservación de la biodiversidad y activos naturales, dos enclaves que destacan y los cuales deben de ser tenidos en cuenta a la hora de valorar y proteger el medio natural y paisajístico del municipio, estos son:

- ***MURUMENDI*** (Área de Interés Naturalístico de las DOT y Paisaje Catalogado dentro del Inventario de Paisajes de la CAPV).
- ***EMBALSE DE IBAI-EDER***: Incluido dentro del Inventario de humedales de la CAPV del PTS de Zonas Húmedas.

El municipio de Beizama, cuenta además, con numerosos rincones con un alto valor paisajístico, tanto por la percepción del observador como por sus valores naturalísticos y culturales, de entre todos ellos se destacarán a continuación los que, desde el punto de vista de la ordenación del territorio y la planificación municipal pueden tener un significado relevante.

- Bosques autóctonos descritos como series climatófilas y geopermaseries dentro de las unidades de diagnóstico (robledales, hayedos, encinar y alisedas). Por su representatividad del paisaje natural del municipio y las diferencias cromáticas estacionales así como por la biodiversidad que albergan.
- Estación Megalítica de Murumendi, de interés cultural y científico.
- Paisajes de campiña muy representativos de los valles gipuzkoanos, asociados a la actividad agropecuaria característica basada en los caseríos.

Zonas de alto potencial de vistas: Se corresponden con las áreas desde las cuales la visibilidad del entorno es muy amplia e incluye zonas de paisajes de alta calidad intrínseca. De forma general se trata de zonas dominantes representadas en la cartografía por los puntos de máxima cota, lo que las convierte en áreas puntuales de alta incidencia visual, por lo que son muy vulnerables a las distintas actuaciones que se puedan desarrollar, principalmente la afluencia masiva de visitantes y la acumulación de basuras y desperdicios que estos pueden dejar, además de los procesos erosivos concomitantes a las áreas morfogenéticas en las que se incluyen. De entre todos los puntos del municipio se han elegido los siguientes enclaves:
- Urraki
- Agiñamendi
- Illaun
- Santa Ageda

4.5. MEDIO ARQUEOLÓGICO Y PATRIMONIAL

4.5.1. Zonas Arqueológicas calificadas:

Se incluyen aquí las zonas arqueológicas de Beizama incluidas en la declaración del Decreto 137/2003, de 24 de junio, por el que se califican como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, varias Estaciones Megalíticas del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y se fija su régimen de protección, Boletín Oficial del País Vasco nº 133 del 08/07/03.

- ***Estación Megalítica de Murumendi***. Comprende los municipios de Beasain, Beizama, Bidegoyan y Ezkio-Itsaso con un total de siete monumentos.

Se encuentra en el cordal que desde Mandubia llega a la zona de Bidania a través de Murumendi. Aquí se localizaban 9 monumentos megalíticos, cuatro túmulos y cinco dólmenes. Alguno de los túmulos, concretamente el de Basagain se encuentran ya desaparecidos. En lo que respecta al término municipal de Beizama pertenecen, todavía a esta estación, los siguientes monumentos megalíticos:

- Dólmenes de Maramendi Norte y Sur.
- Dolmen de Trikumuttegi.
- Túmulo de Illaun.

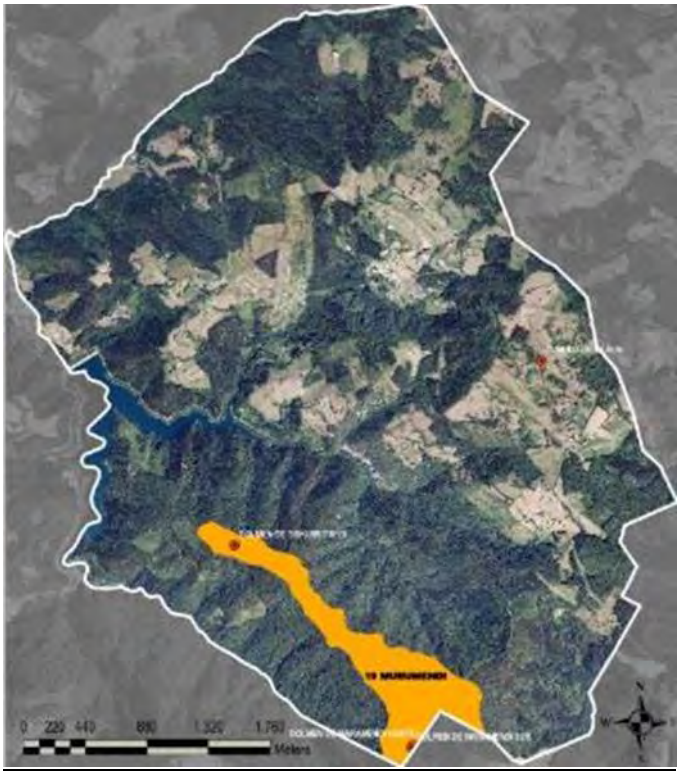

4.5.2. Zonas de Presunción Arqueológica. En el municipio de Beizama se localizan las siguientes zonas de presunción:

Zonas declaradas de presunción arqueológica por la CAPV (Resolución de 11/09/1997. Boletín Oficial del País Vasco nº 208 del 30/10/1997).

1. Iglesia San Pedro (B)
2. Molino Igaratxo (ruinas) (D)
4. Iturritza Baserria (A)
5. Santageda Ermita (sin estructuras visibles) (E)
6. San Lorentzo Ermita (B)
7. Belamendia Baserria (A)
8. Leunda Baserria (A)
9. Otaegi Baserria (A)
10. Amenabar Goikoa Baserria (A)
11. Amenabar Behekoa Baserria (A)
12. Molino de Osinalde (sin estructuras visibles) (E)
14. Cueva de Erretxorta (C)
15. Cueva de Zaletxepe (C)
17. Túmulo de Illaun (C)

4.5.3. Zonas arqueológicas propuestas para proteger. En el municipio de Beizama se localizan:

- Cueva de Aiertza.

4.5.4. Otros bienes de Interés Arqueológico:

- Poblado fortificado de Beleku (Belaku).

4.5.5. Bienes Inmuebles Declarados o Incoados por la Comunidad Autónoma del País Vasco:

Se trata de elementos que gozan en este momento de protección legal según el régimen de protección establecido en la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco, y/o en su caso en el decreto de declaración o resolución de incoación.

- *Trazado viario como soporte del Camino de Santiago.* (Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago (Boletín Oficial del País Vasco nº 19 del 27/01/2012) incluye la llamada Ruta de Saiatz, que en el municipio de Beizama incluye (listado 3.3, de protección básica) los siguientes elementos:

  10. Txapartegi baserria (Beizama).

4.5.6. Bienes Inmuebles propuestos para declarar como monumentos conjuntos monumentales de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

Se incluyen los elementos que cuentan con propuesta para ser protegidos legalmente a través de los mecanismos que prevé la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco (Monumentos Calificados e Inventariados).

- Aginondo Baserria.
- Oinzabal Baserria.
- Beizamako Iturria.
- Nuarbeko Errota.
- Beroaran Baserria.

4.5.7. Otros bienes inmuebles recogidos en diversos inventarios.

- Agerre Baserria.
- Lavadero de Aginagamendi Alde.
- Aiertza Behekoa. Baserria.
- Aiertza Goikoa. Baserria.
- Aitzalde Baserria.
- Alikante Baserria. (Nuarbe en su pertenencia al T.M. de Azpeitia).
- Arriaran (Arriyan) Baserria.
- Calero Beizama I.
- Ferrería Beizama.
- Calero Beizama II.
- Beizama errota.
- Benta Berri errota.
- Calvario. Cruz situada junto al acceso al caserío Berdillatza.
- Udaletxea.
- Donperuenea.
- Errotoretxe Zaharrra.
- Estrata Baserria.
- Etxenagusi Behekoa (Artotxo errota Behekoa).
- Etxenagusi Goikoa (Artotxo errota Goikoa).
- Etxeberritxo Baserria.
- Etxetxo Baserria.
- Galarzatxo borda (Garagartza Saletxe).
- Gerbiztain Baserria.
- Ferrería Ibaiederra.
- Igaran Baserria.
- Idoiaga Baserria (Iyuya).

- Legarregi Baserria.
- Lete Baserria.
- Leunda Berri Baserria.
- Soledeko ermita.
- Oiarbide Baserria.
- Oru Baserria.
- Ferreria de Urbisuaga.
- Urdanpilleta Goikoa Baserria.
- Zabaleko Iturria.

4.6. SINTESIS DEL ANÁLISIS DEL MEDIO FÍSICO. LAS UNIDADES AMBIENTALES DE DIAGNÓSTICO (U.A.D.)

Metodológicamente, la fase de síntesis del diagnóstico, ha empleado como metodología, la compartimentación del Territorio en "Unidades Ambientales de Diagnóstico", (U.A.D.) entendidas como fragmentos territoriales que presentan un elevado grado de homogeneidad en función de algún elemento clave, que los individualiza y dota de personalidad diferenciada.

La unidad ambiental de diagnóstico U.A.D. se constituye como la expresión cartografiada de una síntesis de numerosas características del territorio, que afectan a una superficie determinada.

Por tanto, las unidades ambientales, determinan aptitudes, compatibilidades, e incompatibilidades de uso idénticas en toda la extensión de la unidad ambiental, constituyéndose en una unidad operativa de planificación sobre la que posteriormente se sostendrá un conjunto de recomendaciones y una generación de propuestas concretas de asignación de usos del territorio.

La determinación de estas unidades tiene la ventaja de representar de forma esquemática y simplificada la estructura y el funcionamiento del espacio analizado.

En función de las unidades ambientales, se articularon las fases posteriores de análisis. Así se pudo determinar la valoración de estas y con ello establecer los condicionantes de uso de cada uno de los sectores del territorio analizados, al igual que definir las áreas de interés relevante para la conservación.

4.6.1. Criterios para la definición y caracterización de las Unidades Ambientales de Diagnóstico

Para la definición de Unidades Ambientales homogéneas, se siguió un conjunto de criterios, no excluyentes entre sí, que básicamente se agrupaban en cinco categorías diferenciadas:

A) Unidades definidas por criterios ecológicos

Se incluyeron dentro de estos criterios a aquellas parcelas del territorio donde lo prioritario son los aspectos ecológicos, entendidos como un sistema global de interacción de todas las variables del medio. Los principales indicadores fueron la vegetación, la fauna y la geomorfología, así como la presencia de agua.

Siguiendo estos criterios se establecieron las siguientes unidades ambientales:

- Series climatófilas y paraclimácicas
- Geoseries y geopermaseries
- Series subseriales preclimácicas

B) Unidades definidas por criterios científico-culturales

Se incluyeron dentro de estos criterios a aquellas parcelas del territorio donde lo prioritario es el interés para la ciencia, la cultura o para la iniciación en labores de educación ambiental.

Estos criterios no sólo no son excluyentes con los de carácter ecológico, sino que además, en muchas ocasiones son complementarios.

El principal indicador fue la presencia de puntos de interés histórico-artístico-cultural y arqueológico, y puntos y áreas de interés geológico-geomorfológico.

Siguiendo estos criterios se establecieron las siguientes unidades ambientales:

- Áreas y/o puntos de interés geológico y/o geomorfológico
- Áreas y/o puntos de interés arqueológico y/o patrimonial

C) Unidades definidas por criterios de productividad primaria

Se incluyeron dentro de estos criterios a aquellas parcelas del territorio donde lo prioritario es su vocación productiva y la riqueza de sus recursos. No necesariamente implica su actual explotación e incluso puede ser una unidad que no ha sido nunca explotada.

Las unidades definidas siguiendo este criterio pueden solaparse con otras lo cual no impide considerar como determinantemente su condición productiva.

El principal indicador fue la productividad forestal y la productividad agraria de pastos y cultivos.
Siguiendo estos criterios se establecieron las siguientes unidades ambientales:

- Unidades definidas por su productividad forestal
- Unidades definidas por su productividad agraria

D) Unidades definidas por criterios de ocupación antrópica

En realidad, en base a este criterio, no se determinaron unidades ambientales propiamente dichas, sino que se recogieron aquellos espacios en los que la ocupación antrópica es determinante.

En ningún caso las unidades recogidas bajo estos criterios significan que no existan otras unidades (incluidas en categorías anteriores) con alto componente antrópico, o incluso que su génesis es puramente humana.

Así se consideraron los siguientes grupos:

- Parques urbanos y jardines
- Áreas urbanas
- Áreas con vegetación ruderal nitrófila
- Escombreras y rellenos
- Infraestructuras viarias y accesos
- Suelos potencialmente contaminados

E) Condicionantes superpuestos

Se incluyeron dentro de este epígrafe aquellas áreas o puntos que si bien no forman una unidad ambiental propiamente dicha, sí mantienen una fuerte componente estructurante en

relación a la geología, la geomorfología, la hidrología e hidrogeología, o condicionantes de diversa naturaleza (faunísticos, paisajísticos, etc...).

Debido a que podrían condicionar de forma decisiva a las unidades ambientales que los soportan se decidió recogerlas como superposición de las unidades ambientales.
Básicamente se distinguió entre los siguientes tipos de condicionantes superpuestos:

- Hidrológicos e hidrogeológicos
- Geomorfológicos y/o geotécnicos
- Estructurales
- Condicionantes especiales
- Zonas de alto valor naturalístico y paisajístico
- Áreas con actividades potencialmente impactantes
- Montes de utilidad pública
- Condicionantes derivados de la planificación territorial supramunicipal

5. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL PGOU

5.1. A.I.U. NUA-00. NUARBE BILDUA. KONTSOLIDATUA

Superficie total: 1.944 m^2.

Criterios de aproximación: Tolerancia de límites de +/- 5% con respecto a la superficie total.

Descripción del ámbito:

El A.I.U. NUA-00 se corresponde, en términos generales, con la zona R-14 del anterior planeamiento general. Se trata de los asentamientos antiguos del núcleo de Nuarbe Bildua que comprende además de los edificios existentes, los cauces públicos que separan el ámbito considerado en el PGOU del resto del núcleo de Nuarbe que pertenece al término municipal de Azpeitia, el actual viario de acceso, la pequeña plazoleta existente frente al edificio de Erdiko Etxe y algunos terrenos y elementos de ingeniería civil anejos a los edificios.

Objetivos:

- Rehabilitación y puesta en valor del patrimonio edificado y de los elementos de interés que se consideran en el PGOU, sobre la base de intervenciones constructivas que, incluso, puedan dar origen a modificaciones que no supongan ampliación de la superficie construida ni de la altura o número de plantas de cada uno de los edificios existentes, con la excepción de los inmuebles que se sitúan en Zona de Flujo Preferente (Olaetxe, Artabera, Urbitzaenea y Muxarra), donde no podrán ser autorizados las obras de reparación que supongan una alteración de su ocupación en planta o de su volumen o el cambio de uso de las mismas que incremente su vulnerabilidad frente a las avenidas, ni los garajes sobre rasante en los bajos de los edificios.
- Consolidación de los usos terciarios existentes.
- Mantenimiento del canal del edificio Errota por ser considerado de interés.
- Urbanización y mejora de los espacios públicos.
- Protección de los edificios catalogados.

RÉGIMEN DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

1. **Clasificación del suelo:** Suelo urbano.

2. **Calificación global.**

   - Espacios libres (SG): .....234 m^2
   - Cauces fluviales (SG): .....308 m^2
   - Zona residencial: .....1.402 m^2

3. **Desarrollo y programación del suelo.**

   - Cada uno de los edificios: Olaetxe, Artabera, Urbitzaenea, Muxarra, Erdikoetxe y Errota, junto a sus terrenos anejos clasificados como suelo urbano, constituye cada uno de ellos una actuación aislada.
   - Se propugna la ejecución directa de cada actuación aislada de acuerdo a la ordenación pormenorizada establecida en el PGOU, sin perjuicio de la redacción de los instrumentos necesarios para considerar el ámbito como “Área de Rehabilitación Integrada”.
   - El plazo de ejecución será el de la vigencia del PGOU.

RÉGIMEN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Categoría de suelo urbano.
Suelo urbano consolidado. ..... 1.944 m^2

Calificación pormenorizada.

Parcela o subzona	Superficie	Uso	Dominio.
Cauces fluviales (SG):	308 m^2	Público	Público
Plazas y áreas peatonales públicas:	435 m^2	Público	Público
(incluye 234 m^2 de SG de espacios libres)			
Residencial casco antiguo Olaetxe:	302 m^2	Privado	Privado
Residencial casco antiguo Artabera, Urbitzaenea, Muxarra: ..	412 m^2	Privado	Privado
Residencial casco antiguo Erdikoetxe:	146 m^2	Privado	Privado
Residencial casco antiguo Errota:	341 m^2	Privado	Privado

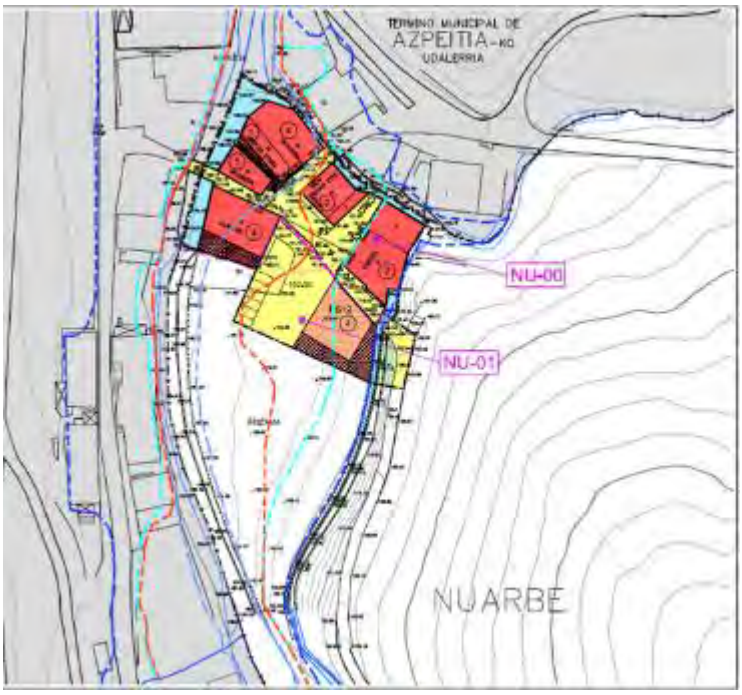

5.1.1. Afecciones potenciales sobre procesos y riesgos ambientales. Suelos potencialmente contaminados

Dentro del área de análisis no existen parcelas, incluidas en la categoría de suelos potencialmente contaminados, del inventario realizado Ihobe.

Atendiendo a los procesos y riesgos geotécnicos y ambientales podemos destacar que una parte del ámbito presenta riesgo de inundabilidad, hecho que ya recoge el presente PGOU y es analizado en el apartado siguiente. Se comprueba que el ámbito se localiza próximo a zonas con elevadas pendientes, este factor no condiciona de manera significativa las posibles actuaciones en el ámbito.

Riesgos ambientales

5.1.2. Afecciones potenciales sobre la hidrología e hidrogeología

Desde el punto de vista hidrogeológico una parte del área se localiza sobre materiales cretácicos del Complejo Urgoniano, con litologías de lutitas calcáreas grises y margas arenosas. Se trata del término general que representa la facies de implantación en la unidad de Oiz. Es un término muy extendido por lo que sus características litológicas principales pueden variar ligeramente de unas zonas a otras, de **baja permeabilidad**. La otra parte del ámbito se localiza sobre materiales del tipo *depósitos aluvio coluviales propios del Cuaternario*, los cuales presentan una **permeabilidad alta**.

Por otra parte, y en cuanto a los **problemas de inundabilidad** como ya se ha mencionado anteriormente, la totalidad del ámbito presenta este tipo de problemas. La presencia de los cauces fluviales determina su alto riesgo de inundabilidad. Deberá atenerse a lo determinado en la normativa específica del presente PGOU en lo que a zonas afectadas por problemas de inundabilidad se refiere y las determinaciones establecidas por el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV así como en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2009-2015).

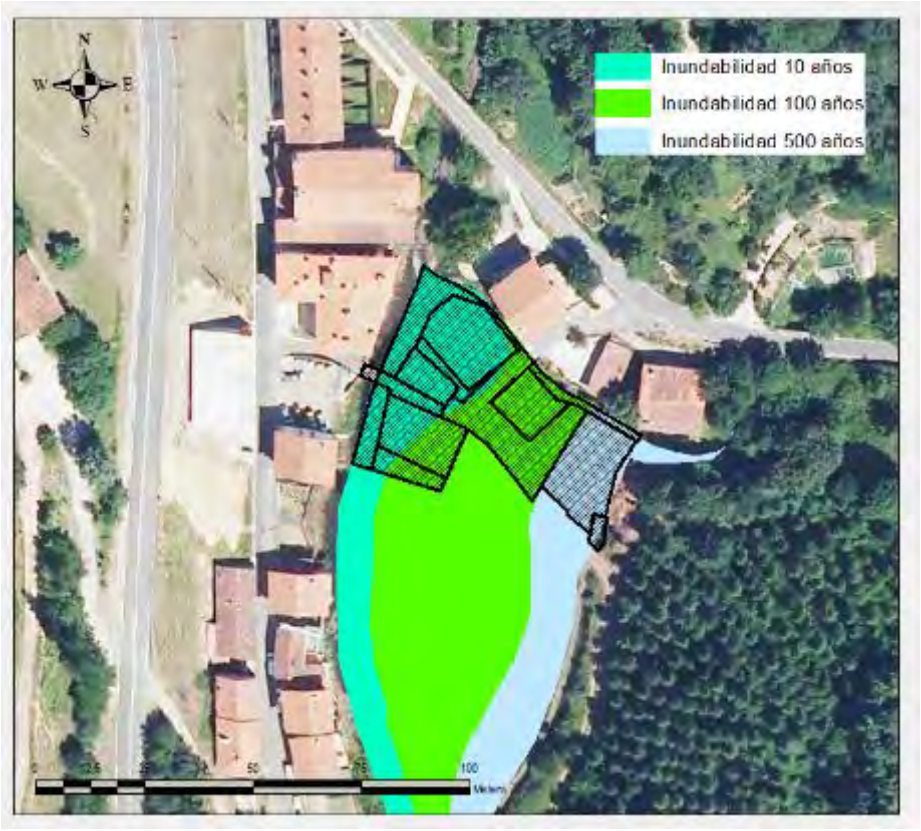

Afecciones a la hidrogeología e hidrología

5.1.3. Afecciones potenciales sobre Puntos de Interés Geológico

Del análisis de la información disponible se desprende que el ámbito NO se localiza sobre ningún área ni Punto de Interés Geológico-Geomorfológico, inventariado por la Diputación Foral de Gipuzkoa, o por el Gobierno Vasco.

5.1.4. Afecciones sobre el sistema general de comunicaciones

Las infraestructuras presentes en el ámbito se representan en la siguiente imagen. No se plantean actuaciones en sobre estas infraestructuras por lo que no se ven afectadas.

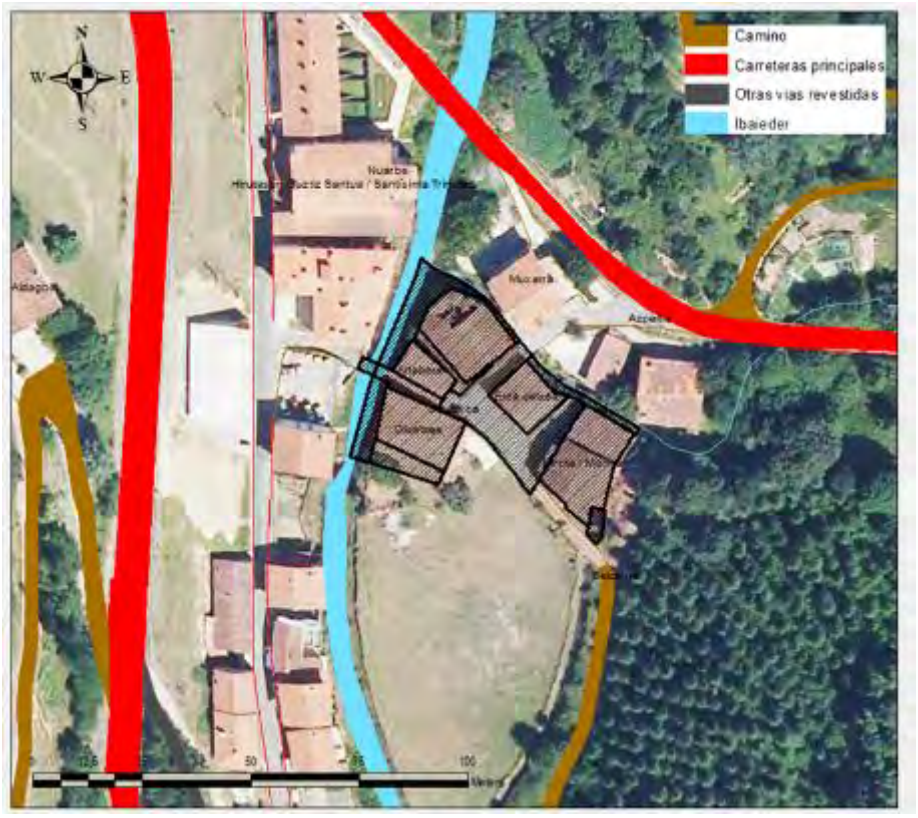

5.1.5. Afecciones potenciales sobre la Flora, masas preservadas y hábitats faunísticos asociados

No se localizan en el ámbito formaciones vegetales de interés al tratarse de un ámbito urbanizado eminentemente antropizado y desprovisto de cobertura vegetal. El río Ibaieder (zona de protección para el visón europeo) representa un hábitat potencial de diferentes especies faunísticas entre las que cabe destacar el visón europeo (en peligro de extinción en la CAPV). Las actuaciones que se planteen deberán de respetar su plan de gestión.

5.1.6. Afecciones potenciales sobre Espacios Naturales Protegidos y/o áreas sensibles

No se contempla en toda la superficie del área de análisis ninguna afección sobre espacios naturales protegidos, ni sobre espacios integrados en propuestas de LICs y ZEPAS, ni sobre áreas inventariadas como sensibles y/o incluidas en ningún catálogo, sin perjuicio de la protección y valoración que se establece en otros capítulos de este documento.

Cabe mencionar la presencia de hábitats de interés comunitario compuestos por prados pobres de siega de baja altitud, así como zona de distribución preferente así como área de interés especial del visón europeo (rio Ibai Eder).

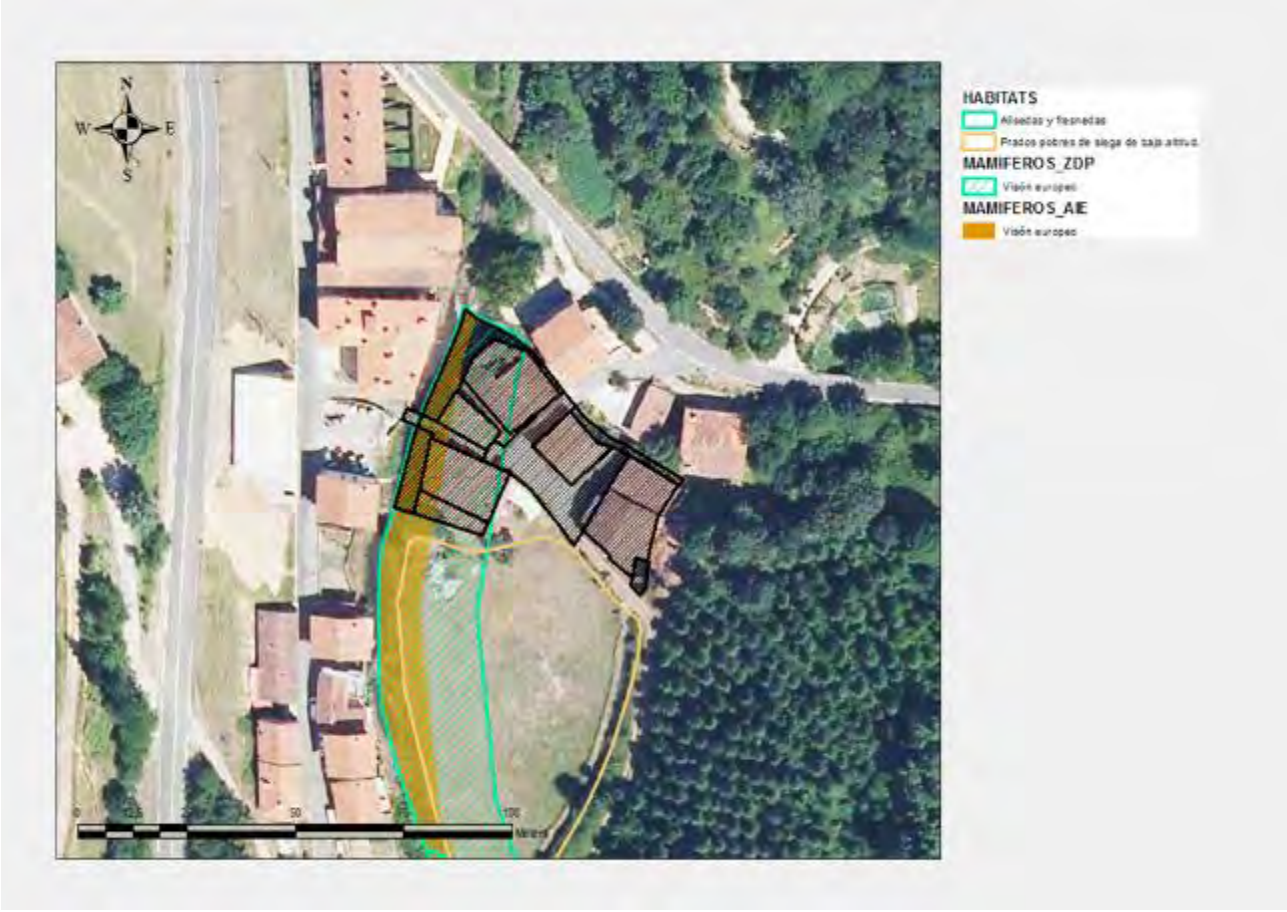

5.1.7. Afecciones potenciales sobre Patrimonio Cultural Histórico-Arqueológico

Según los inventarios patrimoniales de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura del Gobierno Vasco, así como del Departamento de Cultura, Euskera, Juventud y Deportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa, existen en este área de análisis bienes culturales que gozan de alguna figura de protección por un criterio histórico, artístico, o bien por ser yacimientos arqueológicos susceptibles de ser integrados en el patrimonio cultural vasco. Estos son:

Dentro del patrimonio histórico arquitectónico:

- Nuarbe Errota (Propuesto para ser declarado)
- Caserío Alkante (adyacente al ámbito)

5.1.8. Afecciones sobre la actividad agraria

No se localizan en el ámbito parcelas ni explotaciones dedicadas al uso agropecuario ni con valores para su utilización agraria.

5.1.9. Afecciones potenciales sobre el paisaje y el medio perceptual

Según la cartografía disponible la unidad de paisaje que caracteriza al ámbito de análisis es Agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos sobre laderas e interfluvios alomados en dominio fluvial. Este tipo de paisaje presenta una perfecta adaptación a las características fisiográficas del territorio.
La presencia de caseríos de valor histórico-artístico incrementa notablemente la valoración de este tipo de paisaje.

En general se trata de paisajes abiertos, bastante variados y fuertemente humanizados. Se trata de un paisaje de calidad media-alta y fragilidad media, ya que a pesar de la escasez de masas de vegetación arbórea la fisiografía ha favorecido la mimetización de los impactos mencionados.

Como destacable y que debe de ser recogido en este análisis, destacan los paisajes de campiña los cuales son tan identificativos del medio rural y merece la pena su consideración y puesta en valor.

Al tratarse de un núcleo urbanizado las actuaciones posibles no supondrán un impacto significativo siempre y cuando respeten la normativa urbanística y las determinaciones de esta sobre las edificaciones.

5.1.10. Afecciones de planeamiento superior

Como se ha mencionado en anteriores apartados el ámbito de análisis se localiza adyacente al río Ibaieder, encontrándose afectado por tanto por el **Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de ríos y arroyos de la CAPV**. Este PTS establece en su modelo para esta zona, dos categorías según sus componentes:

Componente hidráulica: Tramo de Nivel I (10 < C < 50 km2): Tramo del Ibaieder desde el PK. 4,2 hasta el embalse.
Componente urbanística: márgenes en ámbitos desarrollados. Corresponden a las márgenes en las que el proceso de desarrollo urbano se encuentra ya sensiblemente consolidado.

El PTS determina que para toda nueva edificación en las márgenes de los ámbitos desarrollados los retiros mínimos de la edificación de la línea de deslinde del cauce público serán los siguientes, en función de la superficie de la cuenca afluente:

Niveles de Tramos de Cauce	**Superficie Cuenca afluente Km²**	**Retiro Mínimo de la Edificación en metros.**
		Con línea deslinde* o encauzamiento definida
I	10< A/C≤ 50 Km²	**10m**

***** ó límite interior de la ribera del mar.

Estos ***retiros tendrán carácter vinculante para la nueva edificación y carácter indicativo para las operaciones de conservación, reconversión o sustitución de la edificación existente***. Esta propuesta es independiente de la clasificación urbanística específica de cada suelo en concreto, salvo en el aspecto de que en los suelos urbanizables las zonas de retiro podrán considerarse cesiones de suelo, obligatorias y gratuitas, como sistema local.

Respecto a la **inundablidad** se ve afectado por riesgo tanto de **10, 100 y 500 años de periodo de retorno** así como en una **zona de flujo preferente**, por lo que deberá atenderse a lo determinado por la normativa del PTS de Ríos y Arroyos.

En lo que respecta al **PTP de Urola Kosta** el río Ibaieder está incluido como:

- ÁREAS DE INTERÉS HIDROLÓGICO Y LITORAL: Áreas sometidas a la influencia de aguas superficiales interiores o correspondientes al litoral costero a preservar en razón de dicha localización específica. Se propone la conservación de la calidad de las aguas, evitando tanto la ocupación cauces y riberas como los daños derivados de riesgos naturales. Se propician las actividades de conservación y de mejora ambiental y las infraestructuras hidráulicas. Se consideran admisibles en general todos aquellos usos compatibles con el objetivo de protección planteado y no prohibidos expresamente. Se prohíben las industrias agrarias, las escombreras y vertederos y los usos edificatorios.

5.2. A.I.U. NUA-01. NUARBE BILDUA. HAZKUNDEA

Superficie total: 1.116 m^2.

Criterios de aproximación: Tolerancia de límites de +/- 5% con respecto a la superficie total.

Descripción del ámbito:

El A.I.U. NUA-01 corresponde aproximadamente a un tercio de la superficie de la unidad de actuación urbanística U.A.U. 4 incluida en la zona R-3 del anterior planeamiento general, incluyendo el comienzo del camino que parte junto al edificio Errota.

Aproximadamente la mitad occidental de la zona R-3 delimitada en el anterior planeamiento general, queda dentro de la zona de flujo preferente que corresponde a la avenida de inundabilidad del río Ibaieder para 100 años de periodo de retorno, según se define en la cartografía actualizada[4] del PTS de ordenación de los márgenes de ríos y arroyos de la CAPV.

Objetivos:

- Dotación de una plaza pública abierta al Sur, unida a la plazoleta del A.I.U. NUA-00.
- Ordenar una capacidad edificatoria en torno a las cuatro viviendas en una tipología residencial intensiva de edificio abierto semejante al resto de los edificios del núcleo.
- Ubicar fuera de la zona de flujo preferente, los nuevos usos residenciales, que deberán disponerse a una cota no alcanzable por la avenida de periodo de retorno de 500 años.
- Dotación pública local en superficie de techo construido.
- Integración en la dotación local de espacios libres de la parte incluida en el ámbito del canal del edificio de Errota y del inicio del camino junto a este edificio.

RÉGIMEN DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

1. **Clasificación del suelo:** Suelo urbano.

2. **Calificación global.**

   - Espacios libres (SG): ..... 518 m^2
   - Zona residencial: ..... 598 m^2

3. **Desarrollo y programación del suelo.**

   - La totalidad del ámbito constituye una actuación integrada.
   - Para el desarrollo de la actuación deberá tramitarse un estudio de detalle y un proyecto de urbanización de acuerdo a la ordenación pormenorizada establecida en el PGOU.
   - La ordenación pormenorizada establecida en este PGOU, podrá ser modificada previa tramitación y aprobación de un plan especial de ordenación urbana (PEOU). Dicho plan deberá mantener las condiciones de edificabilidad urbanística, calificación global y de urbanización establecidas en esta normativa urbanística particular.

[4] Cada referencia al estado o situación actual que se haga mención en las ordenanzas urbanísticas particulares se entenderá referida a la fecha de aprobación inicial del PGOU.

- El plazo para la presentación, tramitación y aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora y de los proyectos de urbanización, de modificación de la parcelación existente y, en su caso, del PEOU, será de cuatro años a partir de la aprobación definitiva del PGOU.
- El plazo máximo de ejecución será el de la vigencia del PGOU.

RÉGIMEN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Categoría de suelo urbano.

Suelo urbano no consolidado. ..... 1.116 m^2

Calificación pormenorizada.

Parcela o subzona	Superficie	Uso	Dominio.
Plazas y áreas peatonales públicas: ..... (incluye los 518 m^2 de SG de espacios libres)	688 m^2	Público	Público
Zonas verdes (SG):	84 m^2	Público	Público[5]
Residencial intensivo NUA-01.1.:	344 m^2	Privado	Privado

[5] A excepción de la superficie del canal de Errota que podrá ser de uso y dominio privado.

5.2.1. Afecciones potenciales sobre procesos y riesgos ambientales. Suelos potencialmente contaminados

Dentro del área de análisis no existen parcelas, incluidas en la categoría de suelos potencialmente contaminados, del inventario realizado Ihobe.

Atendiendo a los procesos y riesgos geotécnicos y ambientales podemos destacar que una parte del ámbito presenta riesgo de inundabilidad, hecho que ya recoge el presente PGOU y es analizado en el apartado siguiente. Se comprueba que el ámbito se localiza próximo a zonas con elevadas pendientes, este factor no condiciona de manera significativa las posibles actuaciones en el ámbito.

Riesgos ambientales

5.2.2. Afecciones potenciales sobre la hidrología e hidrogeología

Desde el punto de vista hidrogeológico una parte del área se localiza sobre materiales cretácicos del Complejo Urgoniano, con litologías de lutitas calcáreas grises y margas arenosas. Se trata del término general que representa la facies de implantación en la unidad de Oiz. Es un término muy extendido por lo que sus características litológicas principales pueden variar ligeramente de unas zonas a otras, de **baja permeabilidad**. La otra parte del ámbito se localiza sobre materiales del tipo *depósitos aluvio coluviales propios del Cuaternario*, los cuales presentan una **permeabilidad alta**.

Por otra parte, y en cuanto a los **problemas de inundabilidad** como ya se ha mencionado anteriormente, una gran parte del ámbito presenta este tipo de problemas. Se localiza además en una zona de flujo preferente. La presencia de los cauces fluviales determina su alto riesgo de inundabilidad. Deberá atenerse a lo determinado en la normativa específica del presente PGOU en lo que a zonas afectadas por problemas de inundabilidad se refiere y las determinaciones establecidas por el PTS de Ordenación

de Ríos y Arroyos de la CAPV así como en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2009-2015).

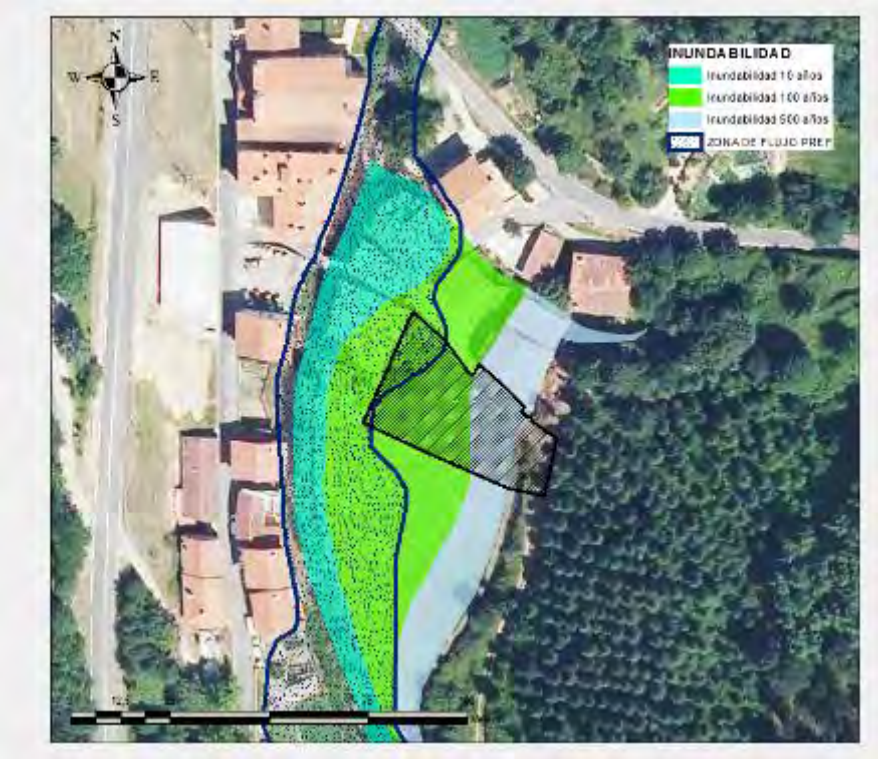

Afecciones a la hidrogeología e hidrología

5.2.3. Afecciones potenciales sobre Puntos de Interés Geológico

Del análisis de la información disponible se desprende que el ámbito NO se localiza sobre ningún área ni Punto de Interés Geológico-Geomorfológico, inventariado por la Diputación Foral de Gipuzkoa, o por el Gobierno Vasco.

5.2.4. Afecciones sobre el sistema general de comunicaciones

Las infraestructuras presentes en el ámbito se representan en la siguiente imagen. No se plantean actuaciones en sobre estas infraestructuras por lo que no se ven afectadas.

5.2.5. Afecciones potenciales sobre la Flora, masas preservadas y hábitats faunísticos asociados

El ámbito se localiza sobre un terreno caracterizado por la presencia de hábitats propios de los prados y cultivos atlánticos. El río Ibaieder (zona de protección para el visón europeo) representa un hábitat potencial de diferentes especies faunísticas entre las que cabe destacar el visón europeo (en peligro de extinción en la CAPV). Las actuaciones que se planteen deberán de respetar su plan de gestión.

5.2.6. Afecciones potenciales sobre Espacios Naturales Protegidos y/o áreas sensibles

No se contempla en toda la superficie del área de análisis ninguna afección sobre espacios naturales protegidos, ni sobre espacios integrados en propuestas de LICs y ZEPAS, ni sobre áreas inventariadas como sensibles y/o incluidas en ningún catálogo, sin perjuicio de la protección y valoración que se establece en otros capítulos de este documento.

Cabe mencionar la presencia de hábitats de interés comunitario compuestos por prados pobres de siega de baja altitud, así como zona de distribución preferente así como área de interés especial del visón europeo (rio Ibai Eder).

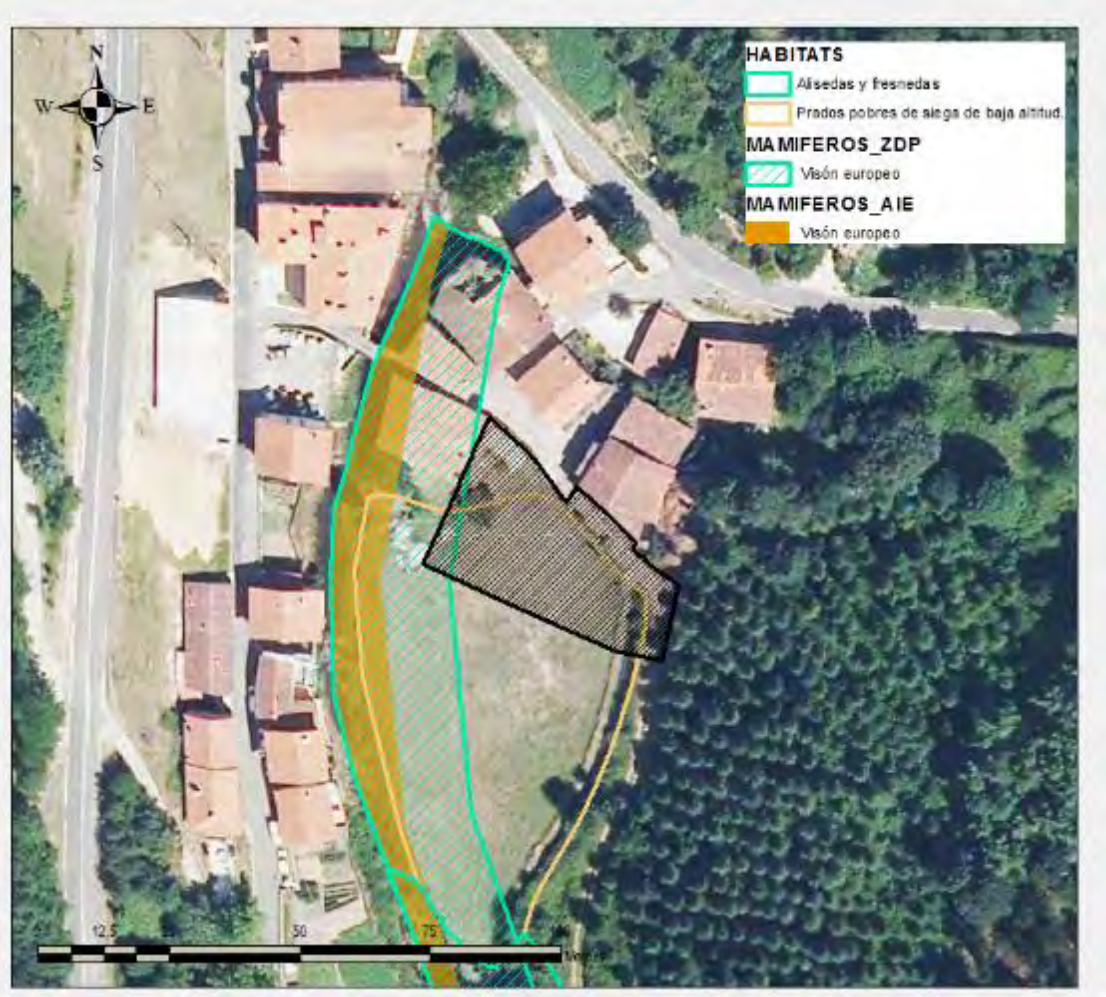

5.2.7. Afecciones potenciales sobre Patrimonio Cultural Histórico-Arqueológico

Según los inventarios patrimoniales de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura del Gobierno Vasco, así como del Departamento de Cultura, Euskera, Juventud y Deportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa, NO existen en este área de análisis bienes culturales que gozan de alguna figura de protección por un criterio histórico, artístico, o bien por ser yacimientos arqueológicos susceptibles de ser integrados en el patrimonio cultural vasco.

5.2.8. Afecciones sobre la actividad agraria

En el ámbito NO se localizan suelos de alta productividad agraria según el PTS Agroforestal (alto valor estratégico).

Para el análisis de la afección a los suelos agrarios y a las explotaciones agropecuarias presentes se describen a continuación las parcelas afectadas por los desarrollos que este PGOU consolida, según la información del SIGPAC:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Uso	Admisibilidad de pastos	
				%	ha
2	0,3286	14,9	PS	100	0,3286

De esta información se desprende que se trata de una zona de pastos la cual se verá antropizada en parte. El impacto puede considerarse de poca importancia ya que la ocupación es pequeña y se encuentra adyacente a una zona urbanizada.

5.2.9. Afecciones potenciales sobre el paisaje y el medio perceptual

Según la cartografía disponible la unidad de paisaje que caracteriza al ámbito de análisis es Agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos sobre laderas e interfluvios alomados en dominio fluvial. Este tipo de paisaje presenta una perfecta adaptación a las características fisiográficas del territorio.

La presencia de caseríos de valor histórico-artístico incrementa notablemente la valoración de este tipo de paisaje.

En general se trata de paisajes abiertos, bastante variados y fuertemente humanizados. Se trata de un paisaje de calidad media-alta y fragilidad media, ya que a pesar de la escasez de masas de vegetación arbórea la fisiografía ha favorecido la mimetización de los impactos mencionados.

Como destacable y que debe de ser recogido en este análisis, destacan los paisajes de campiña los cuales son tan identificativos del medio rural y merece la pena su consideración y puesta en valor.

Las actuaciones propuestas supondrán una antropización del ámbito por lo que deberán tenerse en cuenta las medidas protectoras y correctoras que se indican en este documento para la minimización de las intrusiones visuales y las mayores afecciones a esta variable.

5.2.10. Afecciones de planeamiento superior

Como se ha mencionado en anteriores apartados el ámbito de análisis se localiza adyacente al río Ibaieder, encontrándose afectado por tanto por el **Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de ríos y arroyos de la CAPV**. Este PTS establece en su modelo para esta zona, dos categorías según sus componentes:

Componente hidráulica: Tramo de Nivel I (10 < C < 50 km^2): Tramo del Ibaieder desde el PK. 4,2 hasta el embalse.
Componente urbanística: márgenes en ámbitos desarrollados. Corresponden a las márgenes en las que el proceso de desarrollo urbano se encuentra ya sensiblemente consolidado.

El PTS determina que para toda nueva edificación en las márgenes de los ámbitos desarrollados los retiros mínimos de la edificación de la línea de deslinde del cauce público serán los siguientes, en función de la superficie de la cuenca afluente:

Niveles de Tramos de Cauce	**Superficie Cuenca afluente Km^2**	**Retiro Mínimo de la Edificación en metros.**
		Con línea deslinde* o encauzamiento definida
I	10< A/C≤ 50 Km^2	**10m**

* ó límite interior de la ribera del mar.

Estos ***retiros tendrán carácter vinculante para la nueva edificación y carácter indicativo para las operaciones de conservación, reconversión o sustitución de la edificación existente***. Esta propuesta es independiente de la clasificación urbanística específica de cada suelo en concreto, salvo en el aspecto de que en los suelos urbanizables las zonas de retiro podrán considerarse cesiones de suelo, obligatorias y gratuitas, como sistema local.

Respecto a la **inundablidad** se ve afectado por riesgo tanto de **100 y 500 años de periodo de retorno** así como por una **zona de flujo preferente** por lo que deberá atenderse a lo determinado por la normativa del PTS de Ríos y Arroyos.

5.3. A.I.U. GUR-00. GURUTZEGI. ILLAUN BARNIZAKETAK y A.I.U. GUR-01. GURUTZEGI. BERRIKUNTZA

A.I.U. GUR-01. GURUTZEGI. ILLAUN BARNIZAKETAK

Superficie total: 10.202 m^2.

Criterios de aproximación: Tolerancia de límites de +/- 5% con respecto a la superficie total.

Descripción del ámbito:

El A.I.U. GUR-01 se corresponde, en términos generales, con la zona para actividades económicas calificada como tal en la "Modificación del Plan Parcial de Sector Gurutzegi, aprobado el 30 de julio de 2002 por el Consejo de Diputados de la DFG. (BOG nº 155 del 20/08/2002).

Situado el ámbito al pie de la carretera GI-3720 y a mitad de camino entre los núcleos de Nuarbe y Beizama, presenta actualmente una precaria urbanización que se manifiesta principalmente en la dificultad de acceso rodado a la parte trasera del antiguo sector, lo que impide el desarrollo de las parcelas situadas tras la edificación existente.

Objetivos:

- Consolidación de los edificios de "Illaun Barnizaketak".
- Reordenar el ámbito modificando la ordenación pormenorizada del Plan Parcial de 2002.
- Aumentar la edificabilidad destinada a actividades económicas en el propio ámbito, al objeto de que la edificabilidad conjunta de los dos ámbitos de intervención urbanística de Gurutzegi se aproxime en mayor medida que en la actualidad al ratio de 0,4 m2(t)/m2(s) y el grado de ocupación de la edificación se aproxime asimismo al ratio del 30% de la superficie total.
- Urbanización y mejora de los espacios públicos.
- Dotar de accesos rodado y peatonal a la parte trasera del antiguo sector.

RÉGIMEN DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

1. **Clasificación del suelo:** Suelo urbano.

2. **Calificación global.**

   - Zona de actividades económicas: .....10.202 m^2

3. **Desarrollo y programación del suelo.**

   - La totalidad del ámbito constituye una actuación integrada, donde con carácter previo a la ejecución deberá modificarse la reparcelación vigente, incorporando en su caso, los terrenos no incluidos en el anterior sector.
   - También con anterioridad a la ejecución del ámbito deberá tramitarse un proyecto de urbanización de acuerdo a la ordenación pormenorizada establecida en el PGOU.
   - La ordenación pormenorizada establecida en este PGOU, podrá ser modificada previa tramitación y aprobación de un plan especial de ordenación urbana (PEOU). Dicho plan deberá mantener las condiciones de edificabilidad urbanística y de urbanización establecidas en esta normativa urbanística particular.

- El plazo para la presentación, tramitación y aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora y de los proyectos de urbanización, de modificación de la parcelación existente y, en su caso, del PEOU, será de cuatro años a partir de la aprobación definitiva del PGOU.
- El plazo máximo de ejecución será el de la vigencia del PGOU.

RÉGIMEN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Categoría de suelo urbano.

Suelo urbano no consolidado. ..... 10.202 m²

Calificación pormenorizada.

Parcela o subzona	Superficie	Uso	Dominio.
Parques urbanos y zonas verdes:	3.546 m²	Público	Público
Aceras y áreas peatonales públicas:	1.007 m²	Público	Público
Aparcamiento:	150 m²	Público	Público
Red de comunicación viaria rodada:	1.207 m²	Público	Público
Parcela para actividades económicas:	4.292 m²	Privado	Privado

5.3.1. Afecciones potenciales sobre procesos y riesgos ambientales. Suelos potencialmente contaminados

Dentro del área de análisis existe una parcela incluida en la categoría de s**uelos potencialmente contaminados** (20020-00001), del inventario realizado por Ihobe. La inclusión de un emplazamiento en el inventario de suelos potencialmente contaminados no significa necesariamente que éste se encuentre contaminado, pero supone una llamada de atención que ante cualquier cambio en su uso obliga a la realización de una serie de estudios y análisis para determinar su verdadero estado. Si tras los pertinentes estudios se concluye que el suelo se encuentra contaminado, se obliga a su descontaminación, finalizando el proceso en la "declaración de calidad del suelo" que emite el Gobierno Vasco, garantía de que el suelo ya no supone una amenaza para la salud de las personas y para el medio ambiente.

Atendiendo a los **procesos y riesgos geotécnicos y ambientales** podemos comprobar que el ámbito se localiza en una zona que puede presentar con elevadas pendientes, este factor no condiciona de manera significativa las posibles actuaciones en el ámbito pero deberá de tenerse en cuenta a la hora de las actuaciones previstas y en lo que a los procesos y riesgos ambientales se refiere, aplicándose adecuadamente las medidas protectoras y correctoras descritas a tal efecto.

Riesgos ambientales

5.3.2. Afecciones potenciales sobre la hidrología e hidrogeología

Desde el punto de vista hidrogeológico una parte del área se localiza sobre materiales cretácicos del Complejo Supraurgoniano (Facies Deva o flysch negro), con litologías caracterizadas por la presencia de

alternancia de areniscas silíceas y lutitas las cuales presentan con **baja permeabilidad** y una **vulnerabilidad muy baja a la contaminación de acuíferos**.

No se presentan riesgos de inundabilidad ni afecciones a aguas superficiales.

5.3.3. Afecciones potenciales sobre Puntos de Interés Geológico

Del análisis de la información disponible se desprende que el ámbito NO se localiza sobre ningún área ni Punto de Interés Geológico-Geomorfológico, inventariado por la Diputación Foral de Gipuzkoa, o por el Gobierno Vasco.

5.3.4. Afecciones sobre el sistema general de comunicaciones

Las infraestructuras presentes en el ámbito se representan en la siguiente imagen. Se plantean mejoras de los accesos rodados al ámbito por lo que estas infraestructuras se verán mejoradas.

5.3.5. Afecciones potenciales sobre la Flora, masas preservadas y hábitats faunísticos asociados

El ámbito se localiza principalmente sobre un área antropizada caracterizada por la presencia de vegetación ruderal nitrófila. La zona norte del ámbito ocupa una en parte una zona forestal de plantación, la cual se va a ver afectada por las actuaciones planteadas. Adyacente al ámbito se localiza una masa forestal autóctona de robledal acidófilo bosque mixto el cual no se ve afectado pero deberá ser tenido en cuenta a la hora de ejecutar las actuaciones previstas, aplicando las medidas protectoras adecuadas. Tanto el nuevo vial planteado como parte de uno de los edificios propuestos supondrán la necesidad de eliminar parte de la cubierta arbolada de Pinus radiata, afección que no se considera importante ya que la mayor parte de los pies arbóreos se incluyen como espacios verdes asegurándose de esta manera su conservación y minimizando el impacto.

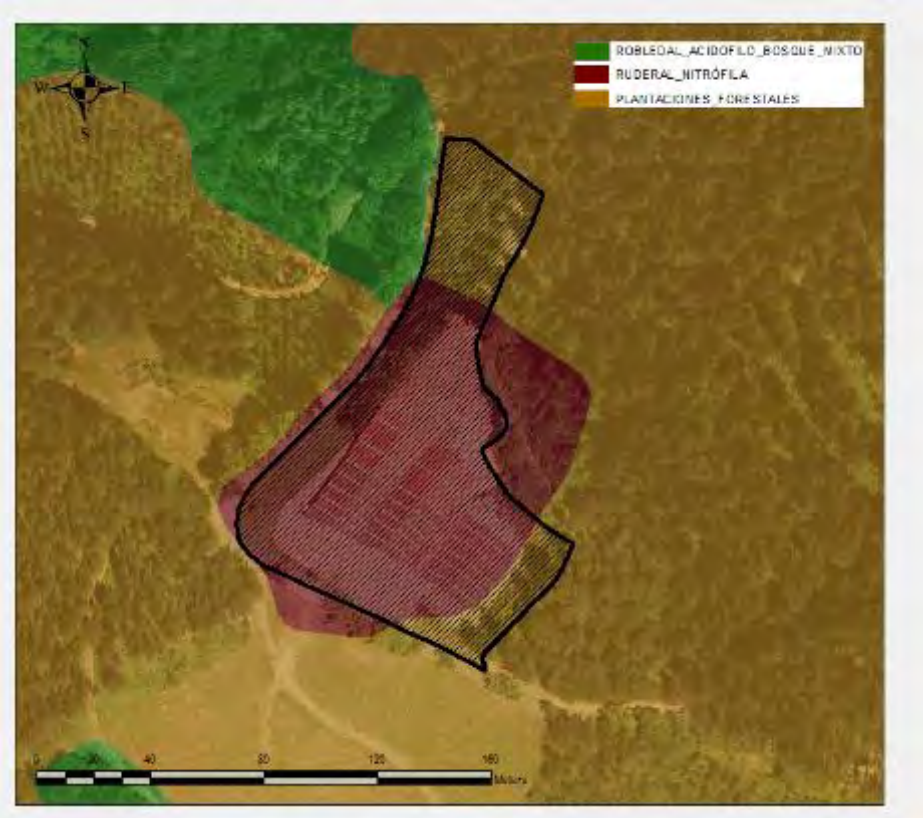

5.3.6. Afecciones potenciales sobre Espacios Naturales Protegidos y/o áreas sensibles

No se contempla en toda la superficie del área de análisis ninguna afección sobre espacios naturales protegidos, ni sobre espacios integrados en propuestas de LICs y ZEPAS, ni sobre áreas inventariadas como sensibles y/o incluidas en ningún catálogo, sin perjuicio de la protección y valoración que se establece en otros capítulos de este documento.

Cabe mencionar que próximo al ámbito, se encuentra el área de amortiguación del Corredor Regional: ERNIO-GATZUME-ARALAR-IZARRAITZ-CORREDOR R18: AIAKO HARRIA.-ARALAR.

5.3.7. Afecciones potenciales sobre Patrimonio Cultural Histórico-Arqueológico

Según los inventarios patrimoniales de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura del Gobierno Vasco, así como del Departamento de Cultura, Euskera, Juventud y Deportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa, NO existen en este área de análisis bienes culturales que gozan de alguna figura de protección por un criterio histórico, artístico, o bien por ser yacimientos arqueológicos susceptibles de ser integrados en el patrimonio cultural vasco.

5.3.8. Afecciones sobre la actividad agraria

En el ámbito NO se localizan suelos de alta productividad agraria según el PTS Agroforestal (alto valor estratégico).

Para el análisis de la afección a los suelos agrarios y a las explotaciones agropecuarias presentes se describen a continuación las parcelas afectadas por los desarrollos que este PGOU consolida, según la información del SIGPAC:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Uso	Admisibilidad de pastos	
				%	ha
1	0,3087	49,9	PR	0	0

De esta información se desprende que se trata de una zona de pastos arbustivos sin admisibilidad de pastos y con importantes pendientes y sin presencia de explotaciones agrarias. Como se ha mencionado en el apartado anterior las importantes pendientes del ámbito serán un factor a tener en cuenta para las actuaciones propuestas.

5.3.9. Afecciones potenciales sobre el paisaje y el medio perceptual

Según la cartografía disponible la unidad de paisaje que caracteriza al ámbito de análisis es Plantaciones forestales sobre laderas e interfluvios alomados en dominio fluvial. Las plantaciones presentan un aspecto muy homogéneo, ya que casi siempre están compuestas por individuos de la misma especie y edad. Los paisajes que componen, sin embargo, pueden variar desde la homogeneidad más absoluta a un caótico mosaico de parcelas de colores y texturas muy diferentes, que se encuentran en las distintas etapas del ciclo productivo forestal. Así, aparecen parcelas desarboladas, recién taladas; parcelas ya aradas y preparadas para la plantación; parcelas con pies aún jóvenes en las que crecen helechos y matas; parcelas con los individuos ya de buen porte en las que domina el verde oscuro de las copas de las coníferas. Estéticamente se trata de masas muy homogéneas cromáticamente y de una textura muy densa, en las que predominan las líneas verticales y los perfiles angulosos. Su delimitación escénica suele estar marcada por líneas rectas que restan naturalidad y armonía de líneas al paisaje.

Por todo ello, la calidad de esta unidad tiene un **valor tipo medio** y una **fragilidad baja**

Las actuaciones propuestas supondrán una antropización parcial del ámbito por lo que deberán tenerse en cuenta las medidas protectoras y correctoras que se indican en este documento para la minimización de las intrusiones visuales y las mayores afecciones a esta variable.

5.3.10. Afecciones de planeamiento superior

No se identifican afecciones.

5.4. A.I.U. BBI-00. BEIZAMA BILDUA. KONTSOLIDATUA, A.I.U. BBI-01. BEIZAMA BILDUA. ESKOLAETXE, A.I.U. BBI-02. BEIZAMA BILDUA. OLANOEGI, A.I.U. BBI-03. BEIZAMA BILDUA. SAGASTIZABAL, A.I.U. BBI-04. BEIZAMA BILDUA. ETXEBESTE, A.I.U. BBI-05. BEIZAMA BILDUA. OLANOEGI BI

A.I.U. BBI-00. BEIZAMA BILDUA. KONTSOLIDATUA

Superficie total: 15.359 m^2.

Criterios de aproximación: Tolerancia de límites de +/- 5% con respecto a la superficie total.

Descripción del ámbito:

El A.I.U. BBI-00 se corresponde, en términos generales, con las zonas de asentamientos antiguos del núcleo de Beizama Bildua, a excepción del edificio y una pequeña antepuerta de la casa Sagastizabal, que han sido incluidos en el A.I.U. BBI-03.

Como asentamientos antiguos se incorporan el edificio y pequeño terreno anexo del antiguo Caserío Estrata, situado en colindancia con la urbanización finalizada en 2007 de la zona R-21 del anterior planeamiento general y el edificio del Caserío Legarrategi, junto con sus antepuertas y terrenos que, en parte correspondían a la zona R-23 del anterior planeamiento general. Debido a su situación, a cota superior y con fácil conexión con el saneamiento actual, se justifica su inclusión como suelo urbano.

El ámbito comprende también la travesía de la carretera GI-3720, la red viaria local, los espacios libres y equipamientos colectivos de la Iglesia, el Ayuntamiento, el Frontón, la Natur Eskola y el Albergue, así como una pequeña zona destinada a servicios de abastecimiento de gas, transformador y recogida de residuos, considerados como sistema general.

Objetivos:

- Rehabilitación y puesta en valor del patrimonio edificado y de los elementos de interés que se consideran en el PGOU, sobre la base de intervenciones constructivas que, incluso, puedan dar origen a modificaciones que no supongan ampliación de la superficie construida ni de la altura o número de plantas de cada uno de los edificios existentes, a excepción de los sótanos que se autoricen.
- Consolidación de los usos terciarios existentes.
- Urbanización y mejora de los espacios públicos.
- Protección de los edificios catalogados.

RÉGIMEN DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

1. **Clasificación del suelo:** Suelo urbano.

2. **Calificación global.**

- Transporte y comunicaciones (SGTC): ..... 1.499 m^2
- Espacios libres (SGEL): ..... 2.329 m^2
- Equipamiento colectivo (SGEQ): ..... 3.304 m^2
- Infraestructuras de servicios (SGIS): ..... 476 m^2
- Zona residencial: ..... 7.751 m^2

3. **Desarrollo y programación del suelo.**

- Cada uno de los edificios: Don Peruenea, Erretoretxe, Erretoretxe Zaharra, Eskola Zaharra, Estrata, Etxebeste, Seroretxea, Frontón, Iglesia de San Pedro, Legarrategi, Ostatu Berri y Udaletxea, junto

a sus terrenos anejos clasificados como suelo urbano, constituye cada uno de ellos una actuación aislada.

- Se propugna la ejecución directa de cada actuación aislada de acuerdo a la ordenación pormenorizada establecida en el PGOU, sin perjuicio de la redacción de los instrumentos necesarios para considerar el ámbito como "Área de Rehabilitación Integrada".
- El plazo de ejecución será el de la vigencia del PGOU.

RÉGIMEN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Categoría de suelo urbano.

Suelo urbano consolidado. ..... 15.359 m^2

Calificación pormenorizada.

Parcela o subzona	Superficie	Uso	Dominio.
Parques urbanos y zonas verdes[6]:	1.571 m^2	Público	Público
Plazas, aceras y áreas peatonales públicas[7]:	2.283 m^2	Público	Público
Equipamiento colectivo (incluida en SGEQ):	2.646 m^2	Público	Público[8]
Red de comunicación viaria y aparcamiento[9]:	3.162 m^2	Público	Público
Infraestructuras de Servicios:	84 m^2	Privado	Público
Residencial casco antiguo Legarrategi:	1.948 m^2	Privado	Privado
Residencial casco antiguo Seroretxe:	1.084 m^2	Privado	Privado
Residencial casco antiguo Ostatu Berri:	719 m^2	Privado	Privado
Residencial casco antiguo Don Peruenea:	564 m^2	Privado	Privado
Residencial casco antiguo Erretoretxe Zaharra:	998 m^2	Privado	Privado
Residencial casco antiguo Estrata:	300 m^2	Privado	Privado

A.I.U. BBI-01. BEIZAMA BILDUA. ESKOLAETXE

Superficie total: 3.264 m^2.

Criterios de aproximación: Tolerancia de límites de +/- 5% con respecto a la superficie total.

Descripción del ámbito:

El A.I.U. BBI-01 corresponde aproximadamente a la zona R-23 y a terrenos del derribado edificio de la Eskola o SGE2 del anterior planeamiento general, al que se incorporan el suelo contiguo a los aparcamientos construidos actualmente[10] en la travesía de la carretera GI-3720 y una zona arbolada junto al curso de agua donde antiguamente existía una cestería.
Tras el derribo de la escuela y la urbanización de la travesía el ámbito presenta un fuerte talud orientado al suroeste y situado al pié del edificio del caserío Legarrategi.

[6] Se incluye en su superficie 1.351 m^2 del SGEL.

[7] Se incluye en su superficie 978 m^2 del SGEL y 632 m^2 del SGEQ.

[8] A excepción de la Iglesia de San Pedro y terrenos libres anejos, de 1.273 m^2 de superficie, que son de titularidad privada.

[9] Se incluyen los 1.812 m^2 del SGTC.

[10] Cada referencia al estado o situación actual que se haga mención en las ordenanzas urbanísticas particulares se entenderá referida a la fecha de aprobación inicial del PGOU.

Objetivos:

- Dotación de espacios libres incorporados al sistema general que además de cubrir la demanda correspondiente al crecimiento planteado mejore la relación m2/habitante con respecto al anterior planeamiento general.
- Oferta de vivienda protegida de régimen tasado municipal que procure la permanencia de la juventud en el núcleo de Beizama Bildua.
- Ordenar una capacidad edificatoria en torno a doce viviendas en una tipología residencial intensiva de edificio abierto semejante al resto de los edificios del núcleo.
- Integración en la dotación del sistema general de espacios libres de la zona de la antigua cestería situada al Norte del ámbito.
- Ordenación del sistema local de espacios libres y zonas verdes en la zona colindante al edificio del caserío Legarrategi.

RÉGIMEN DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

1. **Clasificación del suelo:** Suelo urbano.

2. **Calificación global.**

- Transporte y comunicaciones (SGTC): ..... 313 m^2
- Espacios libres (SGEL): ..... 791 m^2
- Zona residencial: ..... 2.160 m^2

3. **Desarrollo y programación del suelo.**

- La totalidad del ámbito constituye una actuación integrada.
- Para el desarrollo de la actuación deberá tramitarse un estudio de detalle y un proyecto de urbanización de acuerdo a la ordenación pormenorizada establecida en el PGOU.
- La ordenación pormenorizada establecida en este PGOU, podrá ser modificada previa tramitación y aprobación de un plan especial de ordenación urbana (PEOU). Dicho plan deberá mantener las condiciones de edificabilidad urbanística, calificación global y de urbanización establecidas en esta normativa urbanística particular.
- El plazo para la presentación, tramitación y aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora y de los proyectos de urbanización, de modificación de la parcelación existente y, en su caso, del PEOU, será de cuatro años a partir de la aprobación definitiva del PGOU.
- El plazo máximo de ejecución será el de la vigencia del PGOU.

RÉGIMEN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Categoría de suelo urbano.

Suelo urbano no consolidado. ..... 3.264 m^2

Calificación pormenorizada.

Parcela o subzona	Superficie	Uso	Dominio.
Aceras peatonales públicas:	202 m^2	Público	Público
Parques urbanos y zonas verdes:	1.150 m^2	Público	Público

(incluye los 791 m² del SG de espacios libres)			
Comunicación viaria y aparcamiento:	598 m²	Público	Público
(incluye los 313 m² del SG de transportes y comunicaciones)			
Residencial intensivo BBI-01:	1.314 m²	Privado	Privado

A.I.U. BBI-02. BEIZAMA BILDUA. OLANOEGI

Superficie total: 2.315 m².

Criterios de aproximación: Tolerancia de límites de +/- 5% con respecto a la superficie total.

Descripción del ámbito:

El A.I.U. BBI-02 comprende los terrenos de titularidad privada resultantes de la ejecución parcial de la unidad de ejecución U.A.U. 1 de la zona R-21 del anterior planeamiento general de Beizama.

Se trata de los cuatro edificios y terrenos anejos de las ocho viviendas construidas actualmente en la calle Olanoegi, con una urbanización en buenas condiciones.

De la anterior ordenación quedó pendiente la construcción de un quinto edificio bifamiliar de aproximadamente 260 m² de edificabilidad urbanística destinada a vivienda, que viene a corresponder con una ocupación en planta de 130 m² y un perfil de semisótano, dos plantas altas y bajocubierta.

Objetivos:

- Permitir una ampliación ordenada de los edificios actuales, sin que la imagen actual se vea excesivamente alterada.

RÉGIMEN DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

1. **Clasificación del suelo:** Suelo urbano.

2. **Calificación global.**

   - Zona residencial: ..... 2.315 m²

3. **Desarrollo y programación del suelo.**

   - Cada uno de los edificios bifamiliares existentes, en el ámbito señalado en el plano II-6, constituye una actuación de dotación donde está previsto un incremento de la edificabilidad urbanística.
   - El desarrollo de la actuación se efectuará por cada uno de los cuatro edificios, de acuerdo a la ordenación pormenorizada establecida en el PGOU, sin que sea necesaria la presentación de ningún documento de ordenación urbanística.
   - El plazo máximo de ejecución será el de la vigencia del PGOU.

RÉGIMEN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Categoría de suelo urbano.

Suelo urbano no consolidado. ..... 2.315 m^2

Calificación pormenorizada.

Parcela o subzona	Superficie	Uso	Dominio.
Aceras y áreas peatonales públicas:	438 m^2	Público	Público
Residencial de bajo desarrollo:	1.877 m^2	Privado	Privado

A.I.U. BBI-03. BEIZAMA BILDUA. SAGASTIZABAL

Superficie total: 281 m^2.

Criterios de aproximación: Tolerancia de límites de +/- 5% con respecto a la superficie total.

Descripción del ámbito:

El A.I.U. BBI-03 comprende el edificio denominado Sagastizabal (Saizal) incluido en la zona R-11 del anterior planeamiento general de Beizama, y los terrenos o antepuerta situada al Este del mismo.

Se trata de un edificio adosado al del Ayuntamiento de Beizama, de unos 210 m^2 de ocupación en planta, que dispone de una planta semisótano por debajo de la rasante de la travesía de la carretera GI-3720, una planta dispuesta a cota de la travesía y una segunda planta situada bajo la cubierta del edificio.

Objetivos:

- Permitir una ampliación ordenada del edificio actual[11] sin que su imagen actual se vea excesivamente alterada.

RÉGIMEN DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

1. **Clasificación del suelo:** Suelo urbano.

2. **Calificación global.**

   - Zona residencial: ..... 281 m^2

3. **Desarrollo y programación del suelo.**

   - La totalidad del ámbito constituye una actuación de dotación donde está previsto un incremento de la edificabilidad urbanística.
   - El desarrollo de la actuación se efectuará de acuerdo a la ordenación pormenorizada establecida en el PGOU, sin que sea necesaria la presentación de ningún documento de ordenación urbanística.
   - El plazo máximo de ejecución será el de la vigencia del PGOU.

[11] Cada referencia al estado o situación actual que se haga mención en las ordenanzas urbanísticas particulares se entenderá referida a la fecha de aprobación inicial del PGOU.

RÉGIMEN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Categoría de suelo urbano.

Suelo urbano no consolidado. ..... 281m^2

Calificación pormenorizada.

Parcela o subzona	Superficie	Uso	Dominio.
Residencial casco antiguo:	281 m^2	Privado	Privado

A.I.U. BBI-04. BEIZAMA BILDUA. ETXEBESTE

Superficie total: 623 m^2.

Criterios de aproximación: Tolerancia de límites de +/- 5% con respecto a la superficie total.

Descripción del ámbito:

El A.I.U. BBI-04 comprende el edificio denominado Etxebeste incluido en la zona R-11 del anterior planeamiento general de Beizama, y los terrenos o antepuerta situada al Norte y al Este del mismo.

Se trata de un edificio emplazado en la ladera, alineado con Amenabar Bidea, exento y de unos 160 m^2 de ocupación actual en planta. Dispone de semisótano, una planta baja, una planta primera y otra bajocubierta que posiblemente cuente a su vez con una entreplanta dada su altura.

Se sitúa en el enlace de Amenabar Bidea con la travesía de la carretera GI-3720, formando un estrecho ámbito que dificulta las incorporaciones de los vehículos a la travesía y de esta a Amenabar Bidea.

Objetivos:

- Resolver los accesos al edificio y mejorar la intersección de la travesía con Amenabar Bidea.
- Obtención de la superficie necesaria para ejecutar el objetivo anterior.
- Permitir una ampliación ordenada del edificio actual sin que su imagen actual se vea excesivamente alterada.

RÉGIMEN DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

1. **Clasificación del suelo:** Suelo urbano.

2. **Calificación global.**

   - Zona residencial: ..... 623 m^2

3. **Desarrollo y programación del suelo.**

   - La totalidad del ámbito constituye una actuación de dotación donde está previsto un incremento de la edificabilidad urbanística.
   - El desarrollo de la actuación se efectuará de acuerdo a la ordenación pormenorizada establecida en el PGOU, sin que en principio sea necesaria la presentación de ningún documento de ordenación urbanística. No obstante podrá exigirse la redacción y aprobación de un estudio de detalle si a juicio de la corporación municipal la sustitución planteada debe completarse con elementos de la ordenación no previstos o de los que no se dispone en detalle en este PGOU.
   - El plazo máximo de ejecución será el de la vigencia del PGOU.

RÉGIMEN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Categoría de suelo urbano.

Suelo urbano no consolidado. ..... 623 m^2

Calificación pormenorizada.

Parcela o subzona	Superficie	Uso	Dominio.
Residencial casco antiguo:	557 m^2	Privado	Privado
Comunicación viaria y aparcamiento:	66 m^2	Público	Público

A.I.U. BBI-05. BEIZAMA BILDUA. OLANOEGI BI

Superficie total: 1.650 m^2.

Criterios de aproximación: Tolerancia de límites de +/- 5% con respecto a la superficie total.

Descripción del ámbito:

El A.I.U. BBI-05 comprende una parte de los terrenos que se sitúan al final de la calle Olanoegi a ambos lados de la misma. Su inclusión como suelo urbano se justifica dentro de la reconsideración de los límites de la trama urbana del núcleo de Beizama Bildua en base a criterios de practicidad por la facilidad de conexión con los servicios existentes respecto de ámbitos del planeamiento anterior situados en la misma calle.

Objetivos:

- Ordenar una capacidad edificatoria en torno a las cuatro viviendas en una tipología residencial de edificio baja densidad semejante a los edificios de Olanoegi, de promoción libre.
- Obtención de nuevos suelos dotacionales entre Erretotetxe Zahar y la edificación planteada.

RÉGIMEN DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

1. **Clasificación del suelo:** Suelo urbano.

2. **Calificación global.**

- Zona residencial: ..... 1.650 m^2

3. **Desarrollo y programación del suelo.**

- La totalidad del ámbito constituye una actuación integrada.
- Para el desarrollo de la actuación deberá tramitarse un estudio de detalle y un proyecto de urbanización de acuerdo a la ordenación pormenorizada establecida en el PGOU.
- La ordenación pormenorizada establecida en este PGOU, podrá ser modificada previa tramitación y aprobación de un plan especial de ordenación urbana (PEOU). Dicho plan deberá mantener las condiciones de edificabilidad urbanística, calificación global y de urbanización establecidas en esta normativa urbanística particular.
- El plazo para la presentación, tramitación y aprobación definitiva del estudio de detalle, programa de actuación urbanizadora y del proyecto de urbanización, será de cuatro años a partir de la aprobación definitiva del PGOU.

- El plazo máximo de ejecución será el de la vigencia del PGOU.

RÉGIMEN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Categoría de suelo urbano.

Suelo urbano no consolidado. ..... 1.650 m^2

Calificación pormenorizada.

Parcela o subzona	Superficie	Uso	Dominio.
Plazas, aceras y áreas peatonales públicas:	173 m^2	Público	Público
Zonas verdes:	248 m^2	Público	Público
Equipamiento colectivo:.....	303 m^2	Público	Público
Red de comunicación viaria y aparcamiento:	136 m^2	Público	Público
Residencial de bajo desarrollo BBI-05:	790 m^2	Privado	Privado

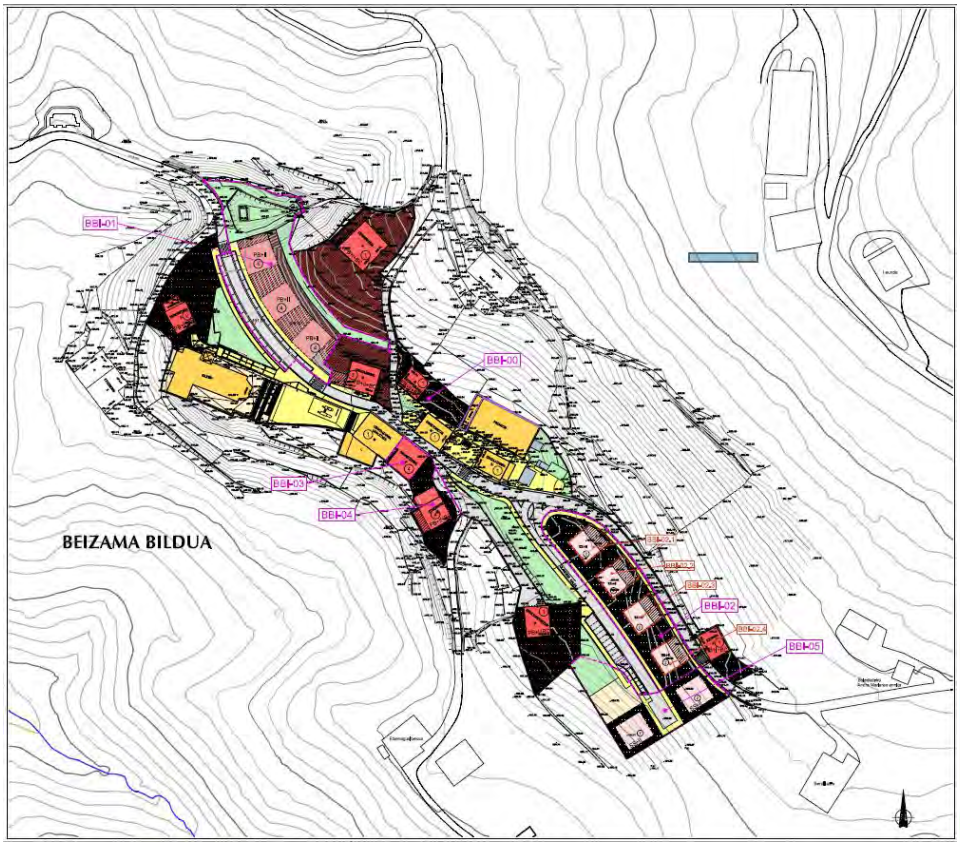
BEIZAMA BILDUA
BBI-00
BBI-01
BBI-02
BBI-03
BBI-04
BBI-05

HIRI EGITURA
ESTRUCTURA URBANA
LURSAIL PRIBATUEN ZONIFIKAZIO ZEHAZTUA
ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS PARCELAS PRIVADAS

5.4.1. Afecciones potenciales sobre procesos y riesgos ambientales. Suelos potencialmente contaminados

Dentro del área de análisis no existen parcelas, incluidas en la categoría de suelos potencialmente contaminados, del inventario realizado Ihobe.

Atendiendo a los **procesos y riesgos geotécnicos y ambientales** no se detectan afecciones significativas. El ámbito presenta en zonas pendientes no superiores al 20% por lo que no puede destacarse este factor como una afección significativa.

5.4.2. Afecciones potenciales sobre la hidrología e hidrogeología

Desde el punto de vista hidrogeológico una parte del área se localiza sobre materiales cretácicos del Complejo Urgoniano (Facies de implantación urgoniana), con litologías caracterizadas por la presencia de ***lutitas calcáreas grises y margas arenosas***. Se trata del término general que representa la facies de implantación en la unidad de Oiz. Es un término muy extendido por lo que sus características litológicas principales pueden variar ligeramente de unas zonas a otras.

En cuanto a la hidrogeología el ámbito se localiza en el dominio de la unidad hidrogeológica GATZUME: Los materiales incluidos en esta unidad abarcan desde el Trías hasta el Cretácico superior, encontrándose sobre ellos algunos recubrimientos de edad cuaternaria. Los principales acuíferos de Gatzume se corresponden con los materiales carbonatados del jurásico marino y del Complejo Urgoniano (Cretácico inferior). Las lutitas calcáreas presentan **baja permeabilidad** así como una **vulnerabilidad media** a la **contaminación de acuíferos.**

Atendiendo al Registro de zonas protegidas de aguas se localizan próximas al ámbito numerosos puntos de agua así como una captación subterránea (manantial Errota cód. 20020-05), cuya área de protección afecta a parte del ámbito de Beizama bildua. Este factor debe de ser tenido en cuenta para evitar posibles afecciones al sistema de abastecimiento de agua y más concretamente a este manantial.

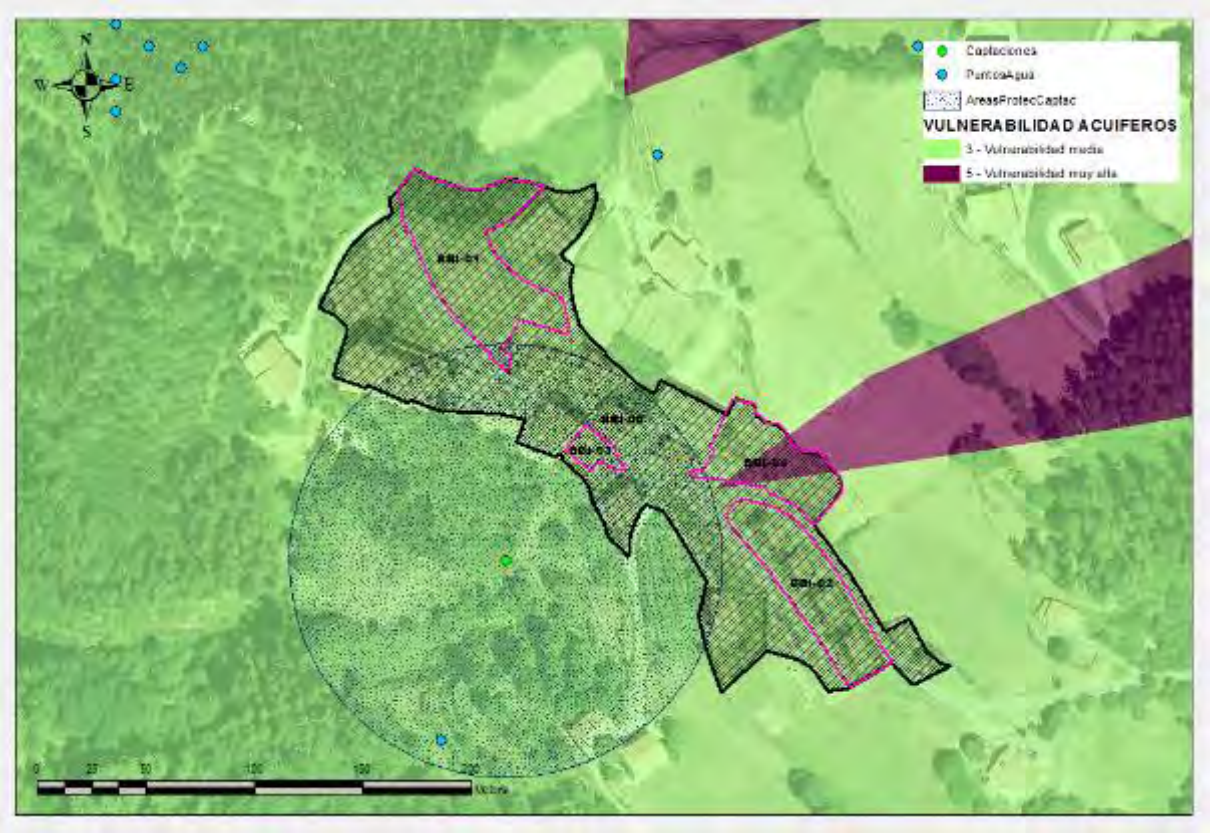

5.4.3. Afecciones potenciales sobre Puntos de Interés Geológico

Del análisis de la información disponible se desprende que el ámbito NO se localiza sobre ningún área ni Punto de Interés Geológico-Geomorfológico, inventariado por la Diputación Foral de Gipuzkoa, o por el Gobierno Vasco.

5.4.4. Afecciones sobre el sistema general de comunicaciones

El ámbito se ve atravesado por la GI 3720 que va de Azpeitia a Albiztur. No se plantean actuaciones de modificación del trazado. Las nuevas propuestas para el ámbito pueden afectar de una manera muy poco significativa al sistema de comunicaciones del municipio.

5.4.5. Afecciones potenciales sobre la Flora, masas preservadas y hábitats faunísticos asociados

El ámbito se localiza principalmente sobre un área antropizada caracterizada por la presencia de vegetación ruderal nitrófila.

El límite norte del subámbito BBI-01 presenta una orla arbórea de plantación de Pinus radiata los cuales podrían verse afectados por las actuaciones propuestas. En este caso la calificación de esta zona es de parque urbano y zona verde pública por lo que la afección a esta orla de bosque de plantación resulta minimizada.

En cuanto a las propuestas planteadas en BBI 04, estas se localizan sobre formaciones de prados y cultivos atlánticos. La ocupación es pequeña y la afección no se considera considerable.

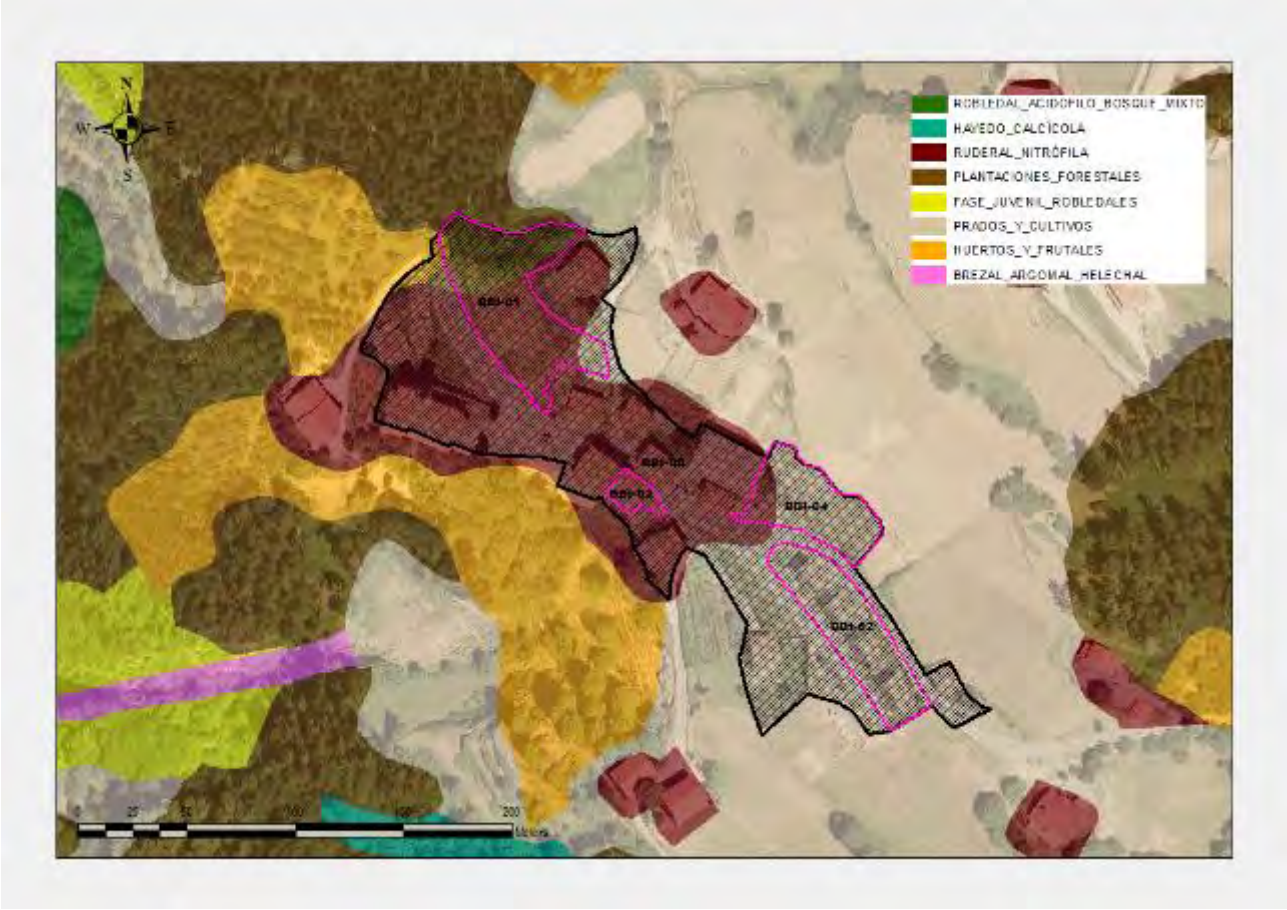

5.4.6. Afecciones potenciales sobre Espacios Naturales Protegidos y/o áreas sensibles

No se contempla en toda la superficie del área de análisis ninguna afección sobre espacios naturales protegidos, ni sobre espacios integrados en propuestas de LICs y ZEPAS, ni sobre áreas inventariadas como sensibles y/o incluidas en ningún catálogo, sin perjuicio de la protección y valoración que se establece en otros capítulos de este documento.

Cabe mencionar que próximo al ámbito, se encuentra el Corredor de enlace del Corredor Regional: ERNIO-GATZUME-ARALAR-IZARRAITZ-CORREDOR R18: AIAKO HARRIA.-ARALAR. De la misma manera se pueden distinguir en el ámbito, hábitats de interés comunitario como son los prados pobres de siega de baja altitud. Este hábitat se verá parcialmente afectado por las actuaciones planteadas en BBI-04.

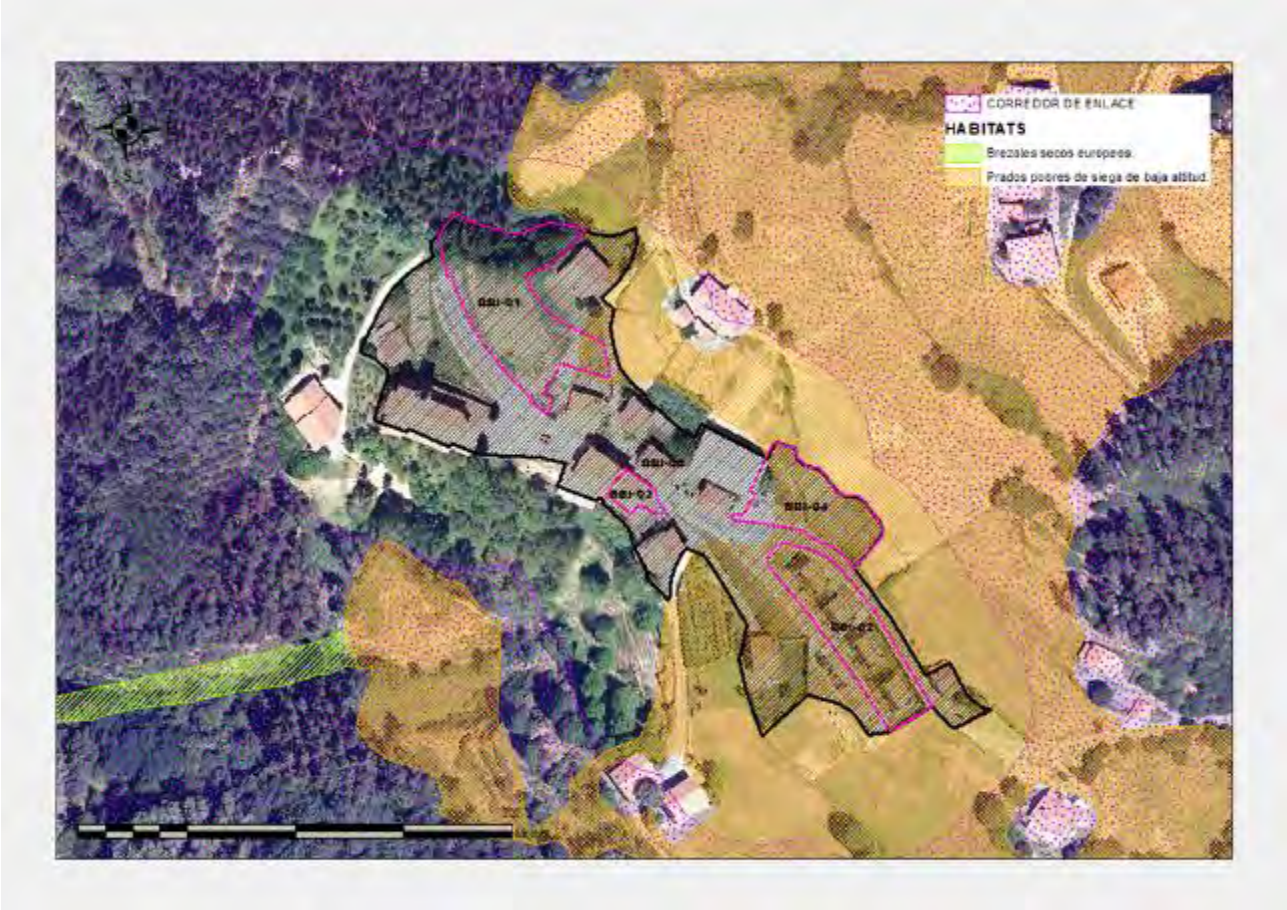

5.4.7. Afecciones potenciales sobre Patrimonio Cultural Histórico-Arqueológico

Según los inventarios patrimoniales de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura del Gobierno Vasco, así como del Departamento de Cultura, Euskera, Juventud y Deportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa, existen en este área de análisis bienes culturales que gozan de alguna figura de protección por un criterio histórico, artístico, o bien por ser yacimientos arqueológicos susceptibles de ser integrados en el patrimonio cultural vasco. Entre ellos se localizan:

Patrimonio Arqueológico
Zonas de Presunción Arqueológica.
Zonas declaradas de presunción arqueológica por la CAPV (Resolución de 11/09/1997. Boletín Oficial del País Vasco nº 208 del 30/10/1997).

1. Iglesia San Pedro (B)

Patrimonio Histórico Arquitectónico
Otros bienes inmuebles recogidos en diversos inventarios.
- Udaletxea.
- Donperuenea.
- Errotoretxe Zaharra.
- Estrata Baserria.
- Legarregi Baserria.

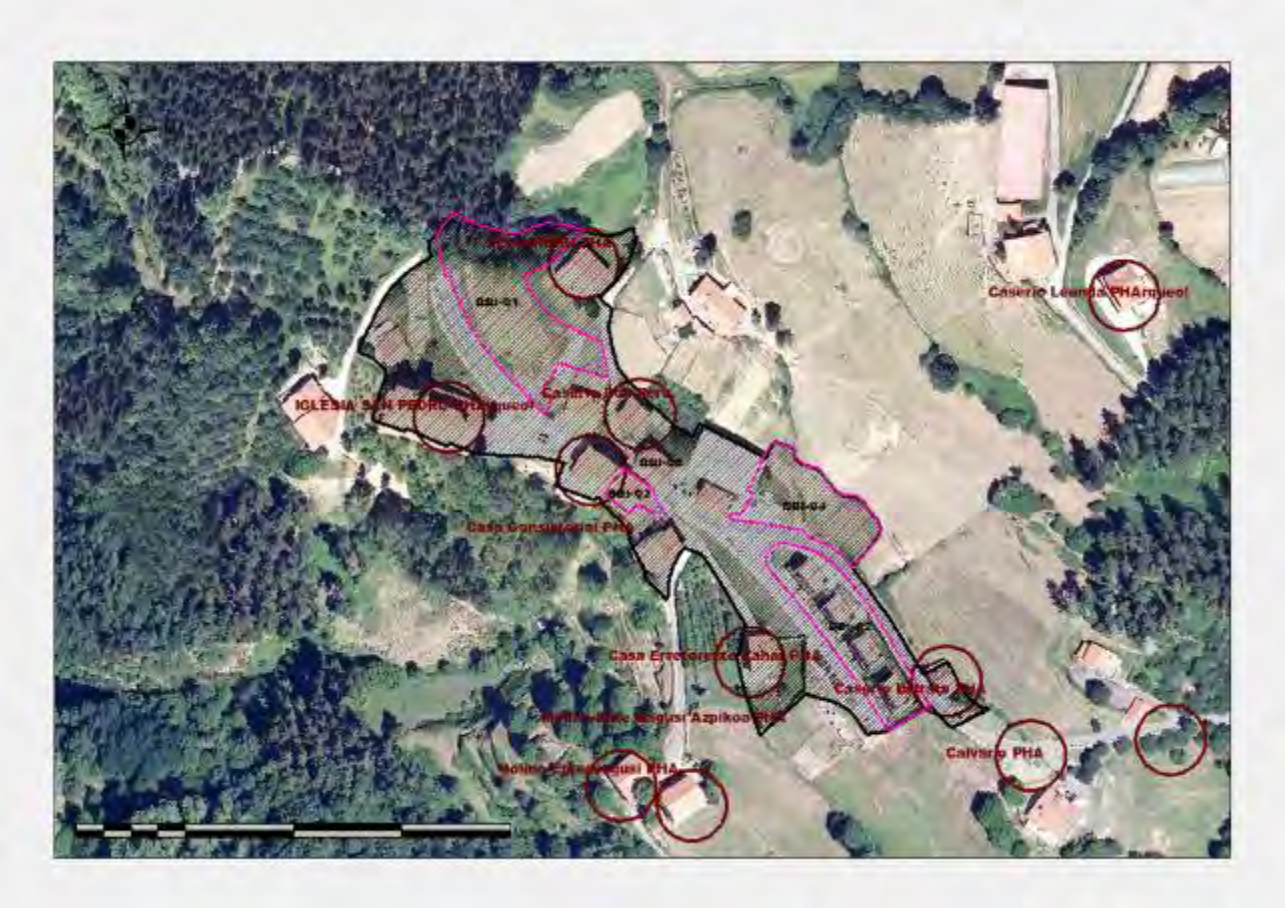

5.4.8. Afecciones sobre la actividad agraria

En el ámbito NO se localizan suelos de alta productividad agraria según el PTS Agroforestal (alto valor estratégico).

Para el análisis de la afección a los suelos agrarios y a las explotaciones agropecuarias presentes se describen a continuación las parcelas afectadas por los desarrollos que este PGOU consolida, según la información del SIGPAC:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Uso	Admisibilidad de pastos	
				%	ha
1	1,9863	25,2	ZU	0	0
2	0,0911	37,8	IM	0	0
3	0,4372	34,3	PS	100	72

De este análisis se desprende que el ámbito en su gran parte ocupa zonas urbanas e improductivas. Las actuaciones propuestas en BBI04 afectarán a la parcela (Recinto 3) de uso de pastizal. No se ven afectadas explotaciones agropecuarias.

5.4.9. Afecciones potenciales sobre el paisaje y el medio perceptual

Según la cartografía disponible la unidad de paisaje que caracteriza al ámbito de análisis es Agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos sobre laderas e interfluvios alomados en dominio fluvial. Este tipo de paisaje presenta una perfecta adaptación a las características fisiográficas del territorio. La presencia de caseríos de valor histórico-artístico incrementa notablemente la valoración de este tipo de paisaje.

En general se trata de paisajes abiertos, bastante variados y fuertemente humanizados. Se trata de un paisaje de calidad media-alta y fragilidad media, ya que a pesar de la escasez de masas de vegetación arbórea la fisiografía ha favorecido la mimetización de los impactos mencionados.

Como destacable y que debe de ser recogido en este análisis, destacan los paisajes de campiña los cuales son tan identificativos del medio rural y merece la pena su consideración y puesta en valor.

Al tratarse de un núcleo urbanizado las actuaciones posibles no supondrán un impacto significativo siempre y cuando respeten la normativa urbanística y las determinaciones de ésta sobre las edificaciones.

5.4.10. Afecciones de planeamiento superior

No se identifican afecciones.

6. PROBLEMAS AMBIENTALES RELEVANTES

El objeto de esta capítulo es el de describir cualquier problema relevante para el plan, bien sea su naturaleza real o potencial.

6.1. Consideraciones en torno al ámbito del municipio de Beizama

El objetivo de este apartado es el análisis de los riesgos potenciales y reales por los que se ve afectado el municipio de Beizama, los cuales tienen gran importancia a la hora de la planificación del territorio.

Se distinguirán, por un lado, los riesgos naturales debidos a las condiciones del medio físico del municipio como pueden ser los problemas de inundabilidad, la vulnerabilidad de acuíferos y los problemas asociados a los procesos y riesgos geotécnicos; y por otro lado, los asociados a la actividad antrópica como son las alteraciones antrópicas de los suelos (contaminación edáfica) y los problemas de contaminación atmosférica y acústica.

Finalmente se analizarán los riesgos biológicos, en cuanto a la presencia de especies exóticas invasoras.

6.2. Tipología de problemas ambientales

6.2.1. Inundabilidad

Se produce fundamentalmente en terrenos aluviales. Son coadyuvantes de este problema las elevadas pluviometrías y las modificaciones artificiales de los cauces que pueden provocar desbordamientos de los actuales niveles de agua.

Según la cartografía facilitada por la Agencia Vasca del Agua (URA) se presenta riesgo por inundabilidad en el río Ibai Eder, a su paso por Nuarbe hasta su entrada en el embalse.

6.2.2. Vulnerabilidad de acuíferos

Los materiales incluidos en la Unidad de Gatzume abarcan desde el Trías hasta el Cretácico superior, encontrándose sobre ellos algunos recubrimientos de edad cuaternaria. Los principales acuíferos de Gatzume se corresponden con los materiales carbonatados del jurásico marino y del Complejo Urgoniano (Cretácico inferior). En Beizama se localizan materiales urgonianos como las lutitas calcáreas con baja permeabilidad así como calcarenitas bioclásticas estratificadas con permeabilidades muy altas. Presentan una vulnerabilidad ***media (lutitas calcáreas)*** y ***muy alta (calcarenitas bioclásticas estratificadas)*** a la contaminación de acuíferos.

6.2.3. Problemas geotécnicos

La naturaleza de los problemas tipo observados responde a las siguientes variables geotécnicas:

- ***Áreas con pendientes superiores al 30%:*** Se trata de zonas donde además de favorecerse los procesos erosivos, bien por fenómenos gravitatorios como por fenómenos de escorrentías, constituyen una limitación constructiva según la naturaleza de la obra. Junto a las limitaciones geotécnicas que este condicionante pueda implicar, existen otras limitaciones de actividad por el tipo de morfología que suelen conformar, ya que, o bien se trata de laderas de muy fuerte pendiente en las que cualquier modificación de las mismas implica problemas de estabilidad, o bien se trata de resaltes rocosos de alto valor paisajístico y ecológico.
- ***Áreas con Inestabilidad de laderas alta***: Se trata de áreas con una serie de fenómenos y procesos naturales que ponen en movimiento masas de terreno o modifican las condiciones de equilibrio de las laderas hasta situaciones críticas de forma que incluso leves alteraciones de tales condiciones inducen a la aparición de importantes modificaciones.

Existen distintos tipos de inestabilidad. Los más importantes son:

a) Desprendimientos: Son caídas de bloques de dimensiones variables en zonas de escarpes, acantilados o fuertes pendientes. Se producen por disgregación de las rocas duras a través de sus discontinuidades o bien por erosión de los materiales blandos que les sirven de apoyo.

b) Deslizamientos: Son movimientos en masa del terreno a través de uno o varios planos. Afecta en general a depósitos de suelos y roca meteorizada en pendientes elevadas. La acción del agua que produce la saturación del terreno suele ser determinante. Se incluyen aquí las formaciones de coladas de barro o "solifluxión" cuya aparición está en relación con importantes aportes pluviométricos.

c) Deformación por reptación profunda (topling): Afecta a rocas meteorizadas. Se produce en laderas de fuerte pendiente cuando los planos de discontinuidad (estratificación, diaclasas, esquistosidad) son paralelos a las laderas con buzamientos contrarios a las mismas. Por acciones gravitatorias, coadyuvadas por procesos de saturación, se producen fenómenos de torsión y desprendimiento en sentido de la pendiente.

- ***Rugosidad acusada***: Se refiere a las irregularidades que generan las diferentes litologías produciendo frecuentemente problemas en el diseño de cimentaciones debido a que pueden existir desiguales condiciones de apoyo en zapatas adyacentes.

6.2.4. Alteraciones antrópicas.

- CONTAMINACIÓN EDÁFICA

La Ley 4/2015 de prevención y corrección de la contaminación del suelo del País Vasco establece la forma de proceder ante la existencia de suelos potencialmente contaminados por uno u otro motivo, sea ésta una contaminación reciente o de tipo histórico, y tenga su origen en unas u otras sustancias.

El municipio de Beizama únicamente cuenta con un emplazamiento dentro del Inventario de SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS de la CAPV, el emplazamiento de GURUTZEGI (20020-00001).

Ante cualquier proyecto que se pretenda desarrollar en estas zonas, siempre que se dé alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 4/2015 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá proceder a la realización de una investigación de la calidad del suelo tal y como se establece en la citada Ley 4/2015. Dicha investigación concluirá con la resolución de una Declaración de la calidad del suelo emitida por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

- ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

Se localiza en el municipio de Beizama el vestigio de actividades mineras que suponen un impacto en el medio. En estas zonas se requiere una intervención de restauración integral con la finalidad de controlar los posibles efectos de riesgo físico, de inestabilidad del terreno y de contaminación de las aguas. Se trata de la CANTERA DE URKULU. La cantera de calizas, próxima al embalse y que se sitúa en la ribera del arroyo Aiartza, se encuentra muy naturalizada, siendo muy poco visible por lo que pese a tratarse de un ámbito que deba tenerse en cuenta como ámbito de mejora ambiental, en este caso no presenta un gran impacto.

- CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y ACÚSTICA

Calidad del aire

Para obtener el **índice de calidad del aire** en la CAPV se dispone de una red de control y vigilancia que mide en tiempo real una serie de parámetros tales como los contaminantes SO_2, NOx, CO, PM_{10} y O_3 en estaciones distribuidas en distintas zonas. El conjunto de los posibles valores que el índice de calidad del

aire puede tomar los agrupamos en seis intervalos de valores a los que se les asocia una trama o color característico de la calidad del aire de una zona determinada.

Los rangos de concentración que se utilizan para definir cada categoría son los siguientes. Para establecer estos rangos se han tenido en cuenta los valores límite que se establecen en el Anexo I del RD102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Estado Calidad del aire	NO_2	SO_2	CO	O_3	PM_{10}	$PM_{2,5}$
Muy Buena	0-50	0-42,5	0-5000	0-90	0-25	0-16
Buena	50-100	42,5-83,75	5000-7500	90-160	25,1-50	16-33
Mejorable	100-200	83,75-125	7500-10000	160-180	50.1-65	33-39
Mala	200-400	125-166	10000-20000	180-270	65.1-82.5	39-50
Muy mala	>400	>166	>20000	>270	>82,5	>50

Los valores obtenidos en 2013 para la estación próxima a Beizama (Azkoitia) son los siguientes:
NO: máx.: 92/ min: 1/ medio: 14
NO_2:máx.: 56/ min: 7/ medio: 23,55
O_3: máx. 18/ min: 5 / medio: 49,19
PM10: máx.: 49/ min: 6 / medio: 18,4
PRECIPITACION máx.: 921,6; medio: 425,41

La calidad en Azkoitia del aire es buena-muy buena, entendiendo por tanto, que la calidad del aire en Beizama es muy buena.

Contaminación acústica

El municipio de Beizama carece de mapa de ruidos. Los focos más notables de generación de contaminación acústica en el municipio son la carretera GI-3720 y la GI-2635. El mapa de ruidos de la CAPV no analiza estas infraestructuras ni incluye a Beizama en su análisis.

En aplicación del **decreto 213/2012**, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, se exigirá como condicionante superpuesto a la ordenación el cumplimiento de los estándares de objetivos de calidad acústica establecidos en la siguiente zonificación:

- *Áreas acústicas de tipo a). Sectores del territorio de uso residencial:* Comprende tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc. Los objetivos de calidad acústica y valores límites para nuevos focos emisores acústicos establecidos son los siguientes:

  - Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Índices de ruido		
L_d	L_e	L_n
65	65	55

Nota: objetivos de calidad acústica aplicables en el exterior están referenciados a una altura de 2 m sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana.

  - Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas y usos residenciales.

Uso del edificio (2)	*Tipo de Recinto*	*Índices de ruido*		
		Ld	*Le*	*Ln*
Vivienda o uso residencial	*Estancias*	*45*	*45*	*35*
	Dormitorios	*40*	*40*	*30*

Nota: los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1,2 m y 1,5 m.

(2) Uso del edificio entendido como utilización real del mismo, en el sentido, de que si no se utiliza en alguna de las franjas horarias referidas no se aplica el objetivo de calidad acústica asociado a la misma.

- Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda y usos residenciales.

Uso del edificio	*Índice de vibración L_{aw}*
Vivienda o uso residencial	*75*

- *Áreas acústicas de tipo b). Sectores de territorio de uso industrial:* Comprende todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados: para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo; los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectadas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica etc. Los objetivos de calidad acústica y valores límites para nuevos focos emisores acústicos establecidos son los siguientes:

  - Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Índices de ruido		
L_d	L_e	L_n
75	*75*	*65*

Nota 1: objetivos de calidad acústica aplicables en el exterior están referenciados a una altura de 2 m sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana.

- *Áreas acústicas de tipo f). Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen*. Comprende las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario. Los objetivos de calidad acústica y valores límites para nuevos focos emisores acústicos establecidos son los siguientes:

  - Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Índices de ruido		
L_d	L_e	L_n
(1)	*(1)*	*(1)*

Nota: objetivos de calidad acústica aplicables en el exterior están referenciados a una altura de 2 m sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana.
(1) Serán en su límite de área los correspondientes a la tipología de zonificación del área con la que colinden.

7. DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO A PARTIR DE UN ANÁLISIS INTEGRADO

7.1. DEFINICIÓN DE LA IMAGEN OBJETIVO PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

El objetivo que se persigue con la determinación de la Imagen Objetivo de planificación atiende al criterio de relación entre la valoración potencial y el estado de conservación de las Unidades Ambientales de Diagnóstico.

La naturaleza de esta relación determina las categorías de las Unidades Ambientales de Ordenación (U.A.O.), entendiendo que cuanto mayor sea la valoración potencial de una UAD, y mejor su estado de conservación, mayores serán los méritos para su protección. Por otra parte cuanto menor sea el valor potencial de la Unidad Ambiental y mejor su estado de conservación, la prioridad de intervención será menor. En base a ese criterio se determina la tipología de Unidades Ambientales de Ordenación.

La verdadera nobleza de esta metodología es que permite la síntesis de los estudios básicos o Inventario Ambiental en Unidades Ambientales de Diagnóstico, con la valoración del territorio y el estadio de conservación. De esta forma se justifica la propuesta del establecimiento de limitaciones de uso en función de la naturaleza del territorio, y no de la naturaleza “per se” del uso.

Por otra parte, para la determinación territorial de las unidades ambientales de ordenación, se tienen en cuenta no sólo factores conservacionistas del medio natural sino también los usos tradicionales del territorio así como las determinaciones de la planificación territorial y de los objetivos que se plantea el municipio de Beizama para su desarrollo territorial como imagen objetivo de su municipio.

7.2. TIPOLOGÍA DE UNIDADES AMBIENTALES DE ORDENACIÓN (UAO)

La zonificación del territorio en U.A.O. es el producto de agregaciones de unidades de diagnóstico en parcelas territoriales que, aun pudiendo tener características diferenciadas, mantienen los mismos objetivos de gestión.

De esta forma las U.A.O. son parcelas del territorio que se comportan de manera homogénea con respecto a soportar o no determinados usos o actividades que pueden emanar de las determinaciones del PGOU.

Es evidente que con ello se consigue que el diagnóstico territorial sea pragmático, y que las Unidades Ambientales se transformen en verdaderas unidades operativas para la redacción del planeamiento urbanístico.

A fin de garantizar la correcta gestión del Suelo No Urbanizable, las Unidades Ambientales de Ordenación subdividen el Territorio en áreas tipológicas que constituyen el soporte físico para la ordenación de usos y actividades.

Las Unidades de Ordenación son el reflejo de una interdependencia o conexión espacial de fenómenos estructurantes y funcionales, siendo los primeros los que se refieren a la disposición territorial de los componentes biológicos, abióticos y socioculturales, y los segundos los que reflejan las relaciones o ciclos dentro del ecosistema.

La zonificación en UAO permite la futura elaboración de Programas de Actuación específicos para todas aquellas parcelas del territorio que pudiendo tener características diferenciadas, mantienen los mismos objetivos de gestión.

Se ha considerado necesario establecer una armonización de las categorías de ordenación del Suelo No Urbanizable establecidas en el PGOU, en el propio Plan Territorial Sectorial Agroforestal, y en las Directrices de Ordenación del Territorio de la CAPV.

El territorio de Beizama se divide a efectos de su ordenación y gestión en las siguientes U.A.O.:

- Áreas de Especial Protección
- Áreas de Mejora Ambiental
- Áreas de Monte
  - Forestal
- Áreas Agroganaderas y de campiña
  - Uso agrario estratégico
  - Paisaje rural de transición
- Áreas de Protección de aguas superficiales
- Condicionantes superpuestos

7.2.1. Áreas de especial protección

Constituyen zonas de protección aquellas áreas que presentan valores relevantes de carácter natural y científico y una muy elevada fragilidad por la presencia de manifestaciones florísticas, faunísticas y/o culturales que han sido el motivo para proponer sobre ellas una categoría de protección especial, lo que determina las amplias restricciones de su uso.

Según lo determinado en las DOT esta categoría se aplica a los bosques autóctonos bien conservados, a las rías y estuarios, a los complejos fluviales en buen estado, a las playas, a las zonas húmedas interiores, a los acantilados costeros, las áreas culminares o de vegetación singular y, en general, a todos los elementos valiosos desde el punto de vista de la ecología, la cultura, el paisaje, o todo ello conjuntamente. Se incluirán es esta categoría las áreas que:

- Desempeñan un papel importante en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales tales como la protección de los suelos, la recarga de acuíferos, etc.
- Muestras de hábitats naturales en buen estado de conservación que están amenazados de desaparición o que, en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial.
- Áreas que alberguen poblaciones de animales o vegetales catalogados como especies amenazadas, altas concentraciones de elementos endémicos o especies que en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial.
- Paisajes rurales o agreste armoniosos, de extraordinaria belleza o valor cultural como yacimientos paleontológicos, minerales, etc.
- Áreas que contengan elementos naturales que destaquen por su rareza o singularidad, o tengan interés científico especial.
- Esta relación de Áreas de Especial Protección se complementa, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 3º del Art. 6 de la LOT, con el Anexo 3 del Capítulo 21 "Listado Abierto de Áreas y Espacios de Interés Naturalístico", que deberán ser tenidos en consideración por el planeamiento territorial, sectorial y municipal, con objeto de preservar sus valores ecológicos, culturales y económicos. Los espacios relacionados en dicho Anexo solo tendrán la consideración de la Categoría de Especial Protección cuando así lo establezcan los correspondientes Planes Territoriales Parciales o el Planeamiento municipal.

Se clasifican dentro esta categoría de Especial Protección las formaciones vegetales de mayor interés como son las masas forestales autóctonas (geoseries climácicas y series edafoclimácicas riparias); y los hábitats de interés comunitario de carácter prioritarios.

Estas formaciones comprenden:

• ***Serie climatófila, cántabro-vascónica, meso-supratemplada húmedo-hiperhúmeda, acidófila, de los bosques de Quercus robur con Hypericum pulchrum.*** Los robledales acidófilos presentes en el municipio de Beizama de mayor interés se localizan en el macizo de Murumendi, tanto al sur del municipio como en las proximidades del embalse de Ibaieder, zona en la que se encuentran en formaciones mixtas con alisedas y otras especies. Se localizan también formaciones interesantes en el macizo de Urraki en las proximidades de los caseríos Zabale e Igaran (Bastarkaldea), así como en la zona de Oletaaldea. Se pueden encontrar otras formaciones pequeñas en ámbitos por debajo de los 400m.

• ***Encinar cantábrico****. .Serie cántabro-vascónica y ovetense de los bosques de encinas ilicifolias (Lauro nobilis-Querco ilicis sigmetum).* Se localiza una masa de esta formación en la zona de Arsoroerreka, próxima al caserío Agiñondo y los caseríos Amenabargoikoa y Amenabarbekoa.

• ***Hayedos acidófilos:*** *Serie climatófila, cántabro-vascónica, meso-supratemplada húmedo-hiperhúmeda, acidófila y neutro-acidófila, de los bosques de Fagus sylvatica con Saxifraga hirsuta (Saxifrago hirsutae-Fago sylvaticae sigmetum).* Las mayores extensiones de estas formaciones se localizan en la vertiente meridional del municipio, en las laderas del cordal de Murumendi. Estas formaciones se alternan con los robledales acidófilos.

• ***Hayedos basófilos:*** *Serie climatófila, orocantábrica y cántabro-vascónica, meso-supratemplada húmedo-hiperhúmeda, neutrófila mesofítica de los bosques de Fagus Sylvatica con Carex sylvatica (Carici sylvaticae-Fago sylvaticae sigmetum).* Se encuentran representaciones notables de estas formaciones en la zona del monte Urdanpileta así como en la zona de Urkiegi, estas formaciones se encuentran circundadas en la mayor parte por bosques de plantación.

• ***Alisedas*****:** *Serie fluvial cántabro-vascónica septentrional y ovetense litoral de los bosques de alisos (Hyperico androsaemi- Alno glutinosae sigmetum).* Se localizan en el municipio de Beizama principalmente en los alrededores del embalse de Ibaieder y en la ribera del arroyo homónimo, donde se presentan retazos de bosques de galería dominados por el Aliso (*Alnus glutinosa*) que dan lugar a la serie de vegetación conocida como *Hyperico androsaemi-Alnetum glutinosae*.

El PGOU no ha pormenorizado las zonas de Especial protección configurándose en las zonas en que estas formaciones son predominantes.

Se incluyen también en esta categoría de ordenación los **elementos arqueológicos**, con independencia de la categoría de suelo en que se sitúen, junto con las correspondientes zonas de protección que se señalen. Se trata de:

- Dólmenes de Maramendi Norte y Sur (18) y (19).
- Trikumuttegi (20).
- 14. Cueva de Erretxorta (C).
- 15. Cueva de Zaletxepe (C).
- 16. Túmulo de Basagain (C).
- 17. Túmulo de Illaun (C).
- 21 Cueva de Belaku.
- 13. Cueva de Aiertza.
- 3. Poblado fortificado de Beleku (Belaku).

Por el contrario, se excluyen de la categoría de especial protección los caseríos tradicionales así como un área perimetral a su traza, situada paralelamente a diez metros de distancia, al objeto de permitir las obras de rehabilitación de estos edificios.

En estas áreas el criterio de uso a aplicar es la limitación de la intervención antrópica, limitándose a mantener la situación preexistente, y en el caso de que la zona esté sometida a aprovechamiento, impulsar dicho aprovechamiento de forma sostenible, asegurando la renovación del recurso utilizado.

7.2.2. Áreas de mejora ambiental

Se integran dentro de la categoría de Mejora Ambiental aquellas zonas, que *producto de procesos de degradación*, han perdido buena parte de su potencial ecológico, y en las que es preciso acometer labores de restauración ambiental con el fin de conseguir incrementos de la calidad de las mismas. Se trata de zonas degradadas, con escaso suelo o con grandes muestras de erosión actual, en las que hay que realizar con la mayor brevedad posible labores de mejora y restauración del ecosistema con el fin de evitar que continúe la pérdida del recurso. Se incluyen en esta categoría los *suelos contaminados, los rellenos antrópicos y las zonas afectadas por la actividad minera.*

De la misma manera, y en aras de un planeamiento territorial ecológicamente sostenible, el PGOU de Beizama incorpora en esta categoría áreas de mejora de ecosistemas de alto valor que se encuentran en etapas sucesionales regresivas bien por la actividad antrópica o bien por las condiciones territoriales y ambientales, estos ecosistemas son tanto las etapas degradadas de los robledales así como las zonas de prebrezal atlántico, ecosistemas interesantes por la biodiversidad que albergan.

Los criterios a aplicar serán diferentes según el uso que se pretenda propiciar en cada momento y en cada zona, pudiendo éste ser rotativo en el tiempo. En el caso de grandes superficies desarboladas o existencia de riesgos derivados de la escasez de suelo o elevadas pendientes, se tratará de incentivar el uso forestal, de manera compatible con la cabaña ganadera existente (silvopastoreo). En las zonas deterioradas, en especial en las ubicadas dentro de Montes de Utilidad Pública, Montes Protectores y todas las de utilidad pública, se propiciarán especialmente el Uso Mejora Ambiental y la ordenación forestal, con la finalidad de recuperar progresivamente la cubierta forestal autóctona mediante actuaciones como plantaciones de frondosas, entresacas, podas, pastoreo controlado según se adapte al objetivo perseguido en cada caso.

7.2.3. Áreas de Monte Forestal

De conformidad a los criterios y objetivos establecidos por la Corporación Municipal el 9 de febrero de 2015 y el acuerdo de integración de la Declaración Ambiental Estratégica del 21 de abril de 2017, se ha restringido, por un lado, esta categoría a favor de la agroganadera y campiña y, por otro lado, se han considerado como forestal algunas zonas de cabeceras de regatas con el objetivo de preservar su estado actual. Se trata de aquellas áreas que aún pudiendo poseer un valor ecológico potencial, no incluyen ecosistemas de alto valor naturalístico, siendo sin embargo significativo su valor derivado del manejo forestal. Incluye aquellas zonas que, preferentemente por su uso actual, y en ocasiones por razones de vocación de uso (riesgos, protección de cuencas, etc.), presentan una clara vocación para mantener una cubierta arbolada.

Al igual que en toda Gipuzkoa, la especie más utilizada en las repoblaciones a partir de la década de 1950-1960 ha sido el pino de Monterrey (*Pinus radiata*) por debajo de los 500 m de altura, el pino laricio (*Pinnus nigra*), en los suelos ácidos y más áridos, el alerce (*Larix kaempferi*), el abeto Douglas (*Pseudotsuga menziesii*) .Entre las especies de frondosas más utilizadas se encuentran el roble americano (*Quercus rubra*). Otras especies de frondosas, aunque no tan extendidas, son el plátano, el roble americano y la acacia blanca.

Se integran también dentro de la categoría forestal aquellas zonas que en el PGOU se han fijado alternativamente dependiendo del mayor o menor grado de conservacionismo que se proponga, como mejora ambiental.

7.2.4. Áreas Agroganaderas y de Campiña

Se subdividen, a su vez, en las siguientes subunidades:

a) Subcategoría Alto Valor Estratégico

Incluye zonas consideradas desde una perspectiva estratégica para el sector agrario, de manera que su mantenimiento y su preservación frente a otros usos se consideran prioritarios. Se integran tanto los ***suelos con*** mayores ***capacidades agrológicas*** como los terrenos de explotaciones agrarias que, por su modernidad, rentabilidad o sostenibilidad, se consideran ***estratégicas para el sector***.

Comprende las Unidades Ambientales conformantes de paisajes agroganaderos y de campiña entre los que se incluyen, en atención a su alta productividad, Suelos de Clase Agrológica I, II ó III, y suelos aluviales profundos en pendientes inferiores al 12%.

Comprende una zona de reducidas dimensiones localizada junto al alto de Santa Águeda. Se corresponde íntegramente con la categoría homónima del PTS agroforestal.

b) Subcategoría Paisaje Rural de Transición

Se trata de ***zonas cultivadas de menor capacidad productiva*** que la subcategoría anterior (mayores pendientes) o de áreas de campiña cubiertas por prados y pequeños rodales forestales en mosaico con aquellos. Se encuentran en inmediato contacto con zonas Agroganaderas de Alto Valor estratégico o con amplias Zonas forestales, tendiendo vocacionalmente su uso, en general, hacia uno de estos dos sentidos.

Comprende las Unidades Ambientales conformantes de paisajes agroganaderos y de campiña definidos en el diagnóstico como Unidades definidas por criterios de productividad primaria- por su productividad agraria. Se han incluido, de la misma manera, aquellos terrenos que por su conformación y su situación en el municipio tienen una vocacionalidad de usos agropecuarios, tanto desde el punto de vista histórico (por haber soportado este tipo de usos) así como desde el punto de vista de la capacidad de acogida. Estos terrenos se corresponden en parte con formaciones forestales de plantación, situadas en la mitad septentrional del municipio, donde se localizan la mayoría de las explotaciones agropecuarias y caseríos.

En estas zonas se mantendrá la capacidad agrológica de los suelos, así como las actividades agropecuarias y aquellas otras que, compatibles con éstas, aseguren la preservación de los ecosistemas y paisajes agrarios. Como norma general se mantendrá la superficie agraria útil.

Se delimitan las diferentes zonas agrícolas de acuerdo con su potencialidad y productividad, con la intención de incidir en la preservación de las zonas de más alto valor frente a otro tipo de usos. Especial atención debe dedicarse a controlar los procesos edificatorios y de implantación de infraestructuras que tienden a ocupar suelos de alto valor, así como a los procesos que provoquen la fragmentación e insularización de las zonas agrarias, con consecuencias negativas para las actividades que se desarrollen en ellas.

7.2.5. Áreas de protección de aguas superficiales

Esta categoría está constituida por los ***ríos y arroyos de Beizama, y su correspondiente zona de protección***, establecida en el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

Se incorporan en esta categoría también ***las captaciones de agua más significativas existentes, incorporando en todo caso las incluidas en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico***, definiendo gráficamente su perímetro de protección y estableciendo las pertinentes medidas de protección y regulación de usos de acuerdo con su correspondiente Plan Hidrológico: el ***Embalse de Ibai-Eder, así como las captaciones de agua.***

Según determina el PTS de ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, BOPV 12 de diciembre de 2013), ***el planeamiento municipal debe recoger sobre la banda de 100 metros de anchura a cada lado de los cauces*** los criterios definidos en el PTS. Para los lagos y lagunas y captaciones de agua, el PTS determina que se establece como área de protección ***de los***

embalses una banda perimetral de 200 m de ancho, medida desde la línea correspondiente al máximo nivel normal del embalse.

La zonificación y/o tramificación de los márgenes en el municipio de Beizama será la siguiente:

- **Según su Componente Medioambiental:**

  a) *Zonas de Interés Naturalístico Preferente*.: Área de Interés Naturalístico de Murumendi
  b) *Márgenes con Vegetación bien conservada*: Esta clase se define en función del estado de conservación de la vegetación existente en las riberas y márgenes de los cauces, seleccionando los tramos que presentan márgenes cuya vegetación conviene preservar.
  c) *Zonas con Riesgo de Erosión, Deslizamientos y/o Vulnerabilidad de Acuíferos:* (condicionantes superpuestos de las DOT).

- **Tramificación de los cursos de agua por cuencas hidráulicas:**

  Es la siguiente para los ríos vertientes al litoral de Gipuzkoa situados en el término municipal de Beizama:

  a) *Tramo de Nivel I* ($10 < C < 50$ km^2): Tramo del Ibaieder desde el PK. 4,2 hasta el embalse.
  b) *Tramos de Nivel 0* ($1 < C \leq 10$ km^2): Corresponden al conjunto de los arroyos representados en la información gráfica del P.T.S. sin identificación específica
  c) *Tramos de Nivel 00* ($C \leq 1$ km^2): Corresponden al resto de los cursos de arroyos menores o escorrentías intermitentes que no se representan en la documentación gráfica del P.T.S.

- **Zonificación de las márgenes según su componente urbanística:**

  a) *Márgenes en Ámbito Rural:* Corresponden a las márgenes sin desarrollos urbanísticos que no se encuentran ocupadas por infraestructuras de comunicaciones interurbanas. Estas márgenes se corresponden en general con suelo clasificado como No Urbanizable en el planeamiento urbanístico.
  b) *Márgenes en Ámbitos Desarrollados*: Corresponden a las márgenes en las que el proceso de desarrollo urbano se encuentra ya sensiblemente consolidado.

Se ha grafiado esta categoría de Protección de Aguas Superficiales según las anchuras determinadas en el PTS de protección de Ríos y Arroyos de la CAPV:

- En las márgenes consideradas según la componente urbanística como **Márgenes en Ámbito Rural** se respetará obligatoriamente un retiro mínimo a la línea de deslinde de cauce público o límite interior de la ribera del mar de:
  – 50 metros para los embalses y los tramos de ríos con cuenca afluente C>100 Km2 (tramos de niveles III, IV, V y VI). ***En este caso se ha aplicado una banda de 200m sobre el embalse de Ibai Eder dentro de la categoría de Protección de aguas superficiales por coherencia con el planeamiento municipal de Azpeitia.***
  – **30 metros** para los tramos de ríos con cuenca afluente 10<C≤100 km2 (***tramos de niveles I y II***).
  – **15 metros** para los arroyos con cuenca afluente 1<C ≤ 10 km2 (***tramos de nivel 0***).
  – Para las escorrentías o cursos de agua con cuenca afluente menor a 1 km2 (***tramos de nivel 00***) será de aplicación lo establecido en la Ley de aguas.

Dada la importancia de los ríos y arroyos y su vegetación de ribera, resulta de gran importancia la protección de la biodiversidad que albergan así como de la calidad de sus aguas, y la estabilidad del cauce y sus márgenes. Por ello se delimita una franja de 10 metros a cada orilla de todo curso de agua dentro de la cual se limitarán las acciones sobre las formaciones vegetales de ribera presentes, impidiendo su tala e impulsando su desarrollo en los casos en los que no estén presentes.

7.2.6. Condicionantes superpuestos a la ordenación

Dentro de esta categoría se cartografían y definen una serie de Condicionantes Superpuestos que operan superponiéndose a las otras Categorías de Ordenación, limitando la forma en que se pueden desarrollar determinadas actividades según el tipo de riesgo que se presenta en cada caso.

a) Vulnerabilidad de Acuíferos y de cuencas superficiales

Corresponden a áreas de recarga de los acuíferos subterráneos que presentan un alto o muy alto grado de vulnerabilidad a la contaminación de estos recursos.

El criterio de ordenación de estas zonas debe ir orientado a evitar la localización de actividades potencialmente contaminantes del suelo y a extremar el cuidado de las prácticas agroforestales necesarias en estas zonas. Si razones de fuerza mayor obligan a localizar dichas actividades en el interior de estas zonas, se exigirá la garantía de inocuidad para las aguas subterráneas.

De la misma manera, se incluyen en estas zonas las bandas de protección de las aguas superficiales determinadas por el PTS de ríos y Arroyos de la CAPV así como las zonas de captación de aguas y su zona de protección. En estas zonas se deben limitar todo tipo de actividades que puedan originar un empeoramiento de la calidad de las aguas captadas (como por ejemplo, vertido incontrolado de fosas sépticas, extendido de purines, movimientos de tierra, pastoreo intensivo, etc.).

b) Áreas Erosionables

Se trata de aquellas áreas que por sus características litológicas y de relieve presentan un alto grado de susceptibilidad a la aparición de fenómenos erosivos.

En las zonas con altos riesgos erosivos se mantendrá, con criterio protector-restaurador, la cubierta arbórea y arbustiva cuando ésta exista en la actualidad, o se introducirá y extenderá la misma en el caso de contar con cubierta vegetal rala, como elemento fundamental de protección frente a los fenómenos erosivos.

Se evitarán aquellas actividades que afecten a la estabilidad del suelo, extremando el cuidado de las prácticas agroforestales necesarias en estas zonas.

Se incluyen en esta categoría las:

<u>Áreas con pendientes superiores al 30%.</u>
Se trata de zonas donde además de favorecerse los procesos erosivos, bien por fenómenos gravitatorios como por fenómenos de escorrentías, constituyen una limitación constructiva según la naturaleza del uso o actividad. Junto a las limitaciones geotécnicas que este condicionante pueda implicar, existen otras limitaciones de actividad por el tipo de morfología que suelen conformar, ya que, o bien se trata de laderas de muy fuerte pendiente en las que cualquier modificación de las mismas implica problemas de estabilidad, o bien se trata de resaltes rocosos de alto valor paisajístico y ecológico.

<u>Áreas con Inestabilidad de laderas alta</u>
Se trata de áreas con una serie de fenómenos y/o procesos naturales que ponen en movimiento masas de terreno o modifican las condiciones de equilibrio de las laderas hasta situaciones críticas de forma que incluso leves alteraciones de tales condiciones inducen a la aparición de importantes modificaciones.

c) Áreas Inundables

Se trata de zonas que presentan, por su localización, relieve y características topográficas, riesgos ciertos de inundación en las máximas avenidas ordinarias según los periodos de recurrencia establecidos por el Plan Integral de Prevención de Inundaciones.

Se debe garantizar la libre circulación del agua evitando interrupción y cegamiento de cauces y zonas de aliviaderos y prevenir daños a instalaciones, infraestructuras y construcciones susceptibles de ser afectadas por las aguas desbordadas. En este sentido se deberán tener en cuenta las recomendaciones del Plan Integral de Prevención de Inundaciones para proceder a la regulación de usos en estas zonas.

Tanto en la zona de servidumbre como en las áreas inundables por avenidas con periodo de retorno de 10 años podrán darse usos tales como la agricultura, la ganadería y el forestal siempre y cuando no se afecte y degrade el ecosistema del corredor ribereño. Debe excluirse cualquier edificación, infraestructura o instalación agropecuaria asociada a los mismos. Las zonas inundadas con avenidas de periodo de retorno comprendido entre 10 y 100 años deberán mantenerse como zona libre de obstáculos físicos artificiales.

Deberá evitarse la localización en estas zonas de equipamientos comunitarios y servicios públicos de interés para la protección civil, la localización de instalaciones y almacenes que por su naturaleza, características o materiales manipulados puedan originar riesgos graves y la acumulación de residuos tóxicos o peligrosos. Las edificaciones y actividades que se ubiquen en estas zonas deberán contar con diseños adecuados para evitar los daños derivados de la inundación.

d) Montes de Utilidad Pública

Los Montes de Utilidad Pública de Gipuzkoa están regulados por la Norma Foral 7/2006 de Montes de Gipuzkoa (BOG 26-10-2006), la Ley 43/2003 de Montes (BOE 22-11-2003) y Ley 10/2006 que modifica la anterior (BOE 29-4-2006).

En estos montes debe tenderse a la estabilidad de la masa forestal, mediante la aplicación de métodos silvícolas que persigan el control de: la erosión, el riesgo de incendio, los daños por nieve, vendavales, inundaciones y riadas, y otros riesgos para las características protectoras del monte.

Además, y de acuerdo con la legislación de aplicación, los montes que sean catalogados por su contribución a la conservación de la diversidad biológica deben garantizar el mantenimiento en un estado de conservación favorable o, en su caso, la restauración de los valores que motivaron su declaración.

e) Red de corredores ecológicos

La diversidad faunística del territorio se basa tanto en la existencia de buenas y extensas manchas de vegetación natural como en la posibilidad de comunicación de estas manchas entre sí, de manera que se posibilite el intercambio genético. Esto es un factor a considerar, más teniendo en cuenta que las soluciones generalmente pasan por la reforestación de pasillos intercomunicadores.

El municipio de Beizama se encuentra prácticamente de manera íntegra incluido en la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, pudiéndose distinguir:

- Corredor Regional: ERNIO-GATZUME-ARALAR-IZARRAITZ-CORREDOR R18: AIAKO HARRIA.-ARALAR.
- Área de enlace: MURUMENDI
- Áreas de amortiguación.
- Área de Restauración Ambiental: Correspondiente a la cantera de Urkulu.

f) Áreas de interés arqueológico y patrimonial

Comprenden las zonas arqueológicas de Beizama integradas en la declaración del Conjunto Monumental de estaciones megalíticas del Territorio Histórico de Gipuzkoa, e incluidas en el Registro de Bienes Calificados (Decreto137/2003, de 24 de junio, por el que se califican como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, varias estaciones megalíticas del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y se fija su régimen de protección).

ESTACIÓN MEGALÍTICA DE MURUMENDI. (BOPV 08/07/2003).

De la misma manera se ha incluido el Camino de Santiago.

g) Áreas de distribución de especies faunísticas

Se consideran exclusivamente aquellas con plan de gestión aprobado, que son:

ÁREAS DE INTERÉS ESPECIAL: Visón europeo

ZONA DE DISTRIBUCIÓN PREFERENTE: Visón europeo

h) Áreas de interés geológico-geomorfológico

Localizadas en el mapa de las áreas de Interés geológico de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuya información proviene de los Estudios Geomorfológicos y Analíticos realizados por la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Gobierno Vasco entre los años 1984 y 1994.

- Calcarenitas de Beizama

i) Zonas de interés paisajístico

Son zonas de gran belleza plástica, conformadas por unidades de geomorfología abrupta y que en general han conservado sus características botánicas y culturales o presentan una vegetación de alto interés naturalístico.

De forma general son zonas muy vulnerables al ser las que presentan mayor potencialidad de vistas, por lo que cualquier actuación afecta directamente a su calidad.

Son zonas de interés paisajístico:

- MURUMENDI (Área de Interés Naturalístico de las DOT y Paisaje Catalogado dentro del Inventario de Paisajes de la CAPV).
- EMBALSE DE IBAI-EDER: Incluido dentro del Inventario de humedales de la CAPV del PTS de Zonas Húmedas.
- Bosques autóctonos descritos como series climatófilas y geopermaseries dentro de las unidades de diagnóstico (robledales, hayedos, encinar y alisedas). Por su representatividad del paisaje natural del municipio y las diferencias cromáticas estacionales así como por la biodiversidad que albergan.
- Estación Megalítica de Murumendi, de interés cultural y científico.
- Paisajes de campiña muy representativos de los valles gipuzkoanos, asociados a la actividad agropecuaria característica basada en los caseríos.
- Zonas de alto potencial de vistas: Se corresponden con las áreas desde las cuales la visibilidad del entorno es muy amplia e incluye zonas de paisajes de alta calidad intrínseca.
    - Urraki
    - Agiñamendi
    - Illaun

- Santa Ageda

j) Áreas acústicas

Se trata de ámbitos territoriales, que presentan el mismo objetivo de calidad acústica.

Tipología de áreas acústicas
Las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en las siguientes tipologías:

a) ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
b) ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
C) ámbitos/sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.

Criterios para determinar los principales usos asociados a áreas acústicas.

A los efectos de determinar los principales usos asociados a las correspondientes áreas acústicas se aplicarán los criterios siguientes:

- *Áreas acústicas de tipo a). Sectores del territorio de uso residencial:*
  Se incluirán tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc.
- *Áreas acústicas de tipo b). Sectores de territorio de uso industrial*:
  Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo; los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectadas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica etc.
- *Áreas acústicas de tipo f). Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen*.
  Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.

7.3. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DE LAS U.A.O. DEL SUELO NO URBANIZABLE

Se utiliza el término "capacidad de Acogida" de las Unidades Ambientales de Ordenación como la resistencia de estos fragmentos del Territorio para soportar usos y actividades sin que el medio sufra alteraciones inaceptables con respecto a su valoración potencial.

Con el fin de determinar la capacidad de acogida del territorio de Beizama se procede, en primer lugar, a la consideración de las actividades potenciales que podrían darse sobre el suelo municipal, capaces de generar efectos ambientales sobre cada una de las U.A.O.

La asignación de usos deberá hacerse por tanto, considerando siempre como determinantes los factores más restrictivos de cada unidad ambiental.

Por tanto, las Unidades Ambientales de Ordenación determinan aptitudes, compatibilidades, e incompatibilidades de uso idénticas en toda la extensión de la unidad ambiental, constituyéndose en una unidad operativa de planificación.

7.4. DETERMINACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE INSTALACIÓN EN S.N.U.

En este capítulo se recogen tanto usos actuales como usos potenciales en S.N.U. susceptibles de regulación.

Los usos y actividades se engloban dentro de ocho grandes grupos:

- Usos y actividades de carácter conservacionista y regenerador.
- Usos de carácter recreativo turístico.
- Usos de carácter productivo primario agrícola.
- Usos de carácter productivo primario ganadero.
- Usos de carácter productivo primario forestal.
- Usos de carácter edificatorio.
- Usos de carácter industrial.
- Usos de carácter infraestructural y de equipamiento.

7.4.1. Usos y actividades de carácter conservacionista y regenerador

● Usos encaminados a la protección integral

Usos y actividades dirigidos al mantenimiento de las características diferenciales de cada unidad ambiental, sin práctica intervención antrópica o siendo esta de carácter parcial y prioritariamente científico cultural. Estos usos son vocacionales en las áreas susceptibles de recibir una protección especial.

● Labores de regeneración evolutiva / Mejora ambiental

Labores encaminadas a reconducir una unidad ambiental deteriorada a su situación primigenia o hacia otro estado de equilibrio supuestamente más valioso. Obviamente dependerán en su formulación, del criterio prioritario definitorio de la Unidad Ambiental.

Se incluyen en estas labores las cortas selectivas, pastoreo controlado, limpieza, eliminación selectiva de la vegetación, tratamiento de plagas y enfermedades, cierres de regeneración, remodelación de taludes siempre que éstos se realicen para favorecer los procesos de mejora ecológica y paisajística, hidrosiembras, podas selectivas, etc.

● Actividades Científico - Culturales

Se trata de actividades vinculadas al uso del medio para investigación científica, difusión cultural, educación ambiental etc., sin que en ningún caso supongan modificaciones del medio donde se desarrollan.

Las infraestructuras y/equipamientos que en su caso pudiesen derivar del ejercicio de estas actividades se considerarán al margen de la capacidad de acogida de las propias actividades científico-culturales.

● Tratamientos silvoculturales

Actividades encaminadas a la conservación y cuidado de las masas vegetales incidiendo en aquellas que incrementen su valoración potencial y disminuyan factores de peligrosidad y riesgo.

Incluye todas las actividades que tienen como objeto la mejora o aprovechamiento de los terrenos forestales, considerando así a los terrenos ocupados o susceptibles de ser ocupados por masas arboladas o arbustivas, no objeto del cultivo agrario ni situados en suelo urbano.

En general, las actividades forestales se distinguen de otras por el carácter renovable del principal producto obtenido, la madera, por los prolongados turnos de las especies vegetales objeto de tratamiento y por las implicaciones medioambientales que pueden tener dichas actividades: daños o beneficios en otros terrenos situados aguas abajo, sostenimiento de vida animal, beneficios de carácter recreativo (paseo, recogida de productos secundarios, caza y pesca), etc.

Por todo ello, las masas forestales cumplen, en grado variable, distintas funciones protectoras y productivas.

Estas actividades forestales pueden ser muy diversas a lo largo del ciclo de un arbolado, abarcando las necesarias para la instalación de la propia masa, para la sanidad, protección, aprovechamiento y mejora del arbolado o para la renovación del vuelo forestal.

Entre estas se incluyen: a) Prácticas culturales relacionadas con la actividad forestal (Labores realizadas sobre el suelo forestal como acotado, laboreo, fertilización, enmiendas, desbroces y eliminación de restos vegetales, etc.; labores realizadas sobre el vuelo forestal: plantación, siembra, cortas de regeneración, recogida de semillas seleccionada, etc. b) Prácticas de gestión y mejora de la masa forestal (podas, cortas de mejora, inventario de la masa forestal, etc.; c) Prácticas de saca o extracción de productos de la masa forestal (tala, clasificación de productos, arrastre hasta la red viaria, etc.); d) Construcciones e instalaciones directamente vinculadas a la actividad forestal (almacenamiento y conservación de útiles, maquinaria y productos); e) Infraestructuras (Vías forestales e instalaciones anexas como barreras y pasos de agua, parques o depósitos de procesado y apilado de madera, instalaciones de vigilancia de incendios, áreas y fajas cortafuegos, cierres y vallas, e instalaciones dedicadas al alojamiento del personal dedicado al cuidado de las masas forestales de titularidad pública.

Se consideran incluidas en este uso la siembra, plantación y/o gestión de especies arbóreas, autóctonas seleccionadas prioritariamente por criterios ecológicos. Es posible el aprovechamiento económico de estos recursos siempre que se realice de forma ordenada y supeditándose a la conservación de la naturaleza y a la corrección de fenómenos erosivos.

Las labores encaminadas a la mejora de la biodiversidad: fomento de la utilización de especies autóctonas, plantación o siembra de especies del cortejo florístico de la vegetación forestal, mantenimiento de los árboles añosos o madera muerta, y la presencia de claros en grandes superficies forestales, se consideran como prioritarios dentro del conjunto de tratamientos silvoculturales.

Se incluyen y deben fomentar entre estos tratamientos el mantenimiento de los setos vegetales existentes en la actualidad, así como la incentivación de la creación de nuevos a base de vegetación autóctona propia de estos ambientes en lindes, ribazos, zonas de fuerte pendiente o riesgo de erosión, etc.

El uso residencial no se considera como uso auxiliar de una explotación forestal, salvo en el caso de viviendas forestales adscritas a la vigilancia de las masas forestales de titularidad pública.

En todos los casos la permisividad de este uso estará sujeta a lo así determinado en la Norma Foral 7/2006 de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa, y normas adicionales emanadas de la Administración competente.

● Seguimiento y control de poblaciones

Actividades de investigación necesarias para el conocimiento de las especies animales y vegetales presentes en el territorio municipal de cara a la gestión de las mismas, con la aplicación de los métodos que garanticen el mantenimiento del equilibrio ecológico de los ecosistemas.

● Regeneración paisajística

Entendiendo por tal el conjunto de prácticas dirigidas bien a la restauración de un espacio afectado por cualquier tipo de impacto pretérito, o bien para evitar la generación de un efecto ambiental negativo nuevo, con el fin de dotar al entorno de mayores características de naturalidad o confort estético.

7.4.2. Usos de carácter recreativo turístico

● Recreo extensivo. Senderismo y observación de la naturaleza

Actividad de disfrute con fines de ocio, turismo, educación e interpretación del medio natural, en base a actividades blandas, sin equipamientos significativos: excursionismo y contemplación, poco incidentes en el medio físico. Implica el simple tránsito peatonal, que requiere un mínimo de infraestructura o acondicionamiento para su práctica como son pequeñas obras (pasos sobre arroyos, balización de sendas, miradores, etc.) que se presumen cuidadosas e integradas en el paisaje. En general, en este uso se excluyen tanto los desarrollos edificatorios como instalaciones o elementos de la red viaria.

La regulación de este uso está contemplada, en su mayor parte, en el Decreto 79/1996 de 16 de abril, sobre ordenación y normalización del senderismo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se incluye en esta categoría el cicloturismo, considerado como actividad deportiva restringida en su uso a caminos, carreteras y pistas existentes.

● Recreo intensivo. Áreas recreativas

Disfrute con fines de ocio, turismo, educación e interpretación del medio natural, en base a equipamientos de ocio y/o acogida que implican la adaptación de un espacio para actividades recreativas.

Se diferencian, según la intensidad del uso, dos tipologías de recreo intensivo:

a) La adaptación y uso de Áreas Recreativas, que pueden incluir pequeñas infraestructuras de carácter permanente, tales como pequeños aparcamientos, mesas, bancos, barbacoas, fuentes, servicios sanitarios, juegos infantiles, papeleras, etc.
b) Las actividades que implican la construcción de edificios o grandes instalaciones, tales como campings, campos de golf, circuitos para vehículos a motor, etc.

● Actividades náuticas

Actividades deportivas o no, que necesitan para su desarrollo el medio acuático de los cauces de Beizama.

Se incluyen las propulsadas por medios naturales, quedando exceptuadas explícitamente las que implican tracciones mecánicas y a motor.

● Actividades cinegéticas y piscícolas

Considerada como la práctica de estas actividades dentro de la reglamentación que la regula. No se incluye dentro de esta actividad la pesca subacuática.

Las regulaciones de la práctica de la caza y la pesca se derivarán de las legislaciones internacionales, estatales, autonómicas y forales que les sean de aplicación y en especial por la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza del País Vasco, y las Ordenes Forales anuales de períodos hábiles de caza y pesca y las vedas especiales. En este uso se excluye todo tipo de desarrollo edificatorio.

Las regulaciones de la práctica de la pesca deportiva se derivarán de las legislaciones internacionales, estatales, autonómicas y forales que les sean de aplicación. Especialmente será de aplicación el Decreto 216/1997, de 7 de octubre, por el que se regula la licencia de pesca fluvial de la CAPV, y la Orden Foral anual por la que se fijan los períodos y condiciones generales de la pesca en aguas continentales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

La protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental quedan reguladas mediante artículo 62 del capítulo IV la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En este uso se excluye todo tipo de desarrollo edificatorio, a excepción de todos aquellos dedicados a equipamiento educativo, divulgativo y/o científico.

● Recolección total o parcial de especies catalogadas

Recolección manual sistemática de especies animales o vegetales o fragmentos de las mismas con fin científico, o de coleccionismo.

● Actividades deportivas a motor

Actividades deportivas o no, que necesitan para su desarrollo el empleo de tracción a motor (motocross, trial, vehículos todo-terreno, 4x4, triciclos y cuatriciclos motorizados, etc.).

En todo caso se respetarán las determinaciones del Decreto Foral 29/1990 de 2 de mayo, por el que se regula la circulación de vehículos a motor en los montes patrimoniales de la Diputación Foral y de Utilidad Pública del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

7.4.3. Usos de carácter productivo primario agrícola

Incluye las actividades ligadas directamente con el cultivo de recursos vegetales no forestales (cultivos herbáceos y cultivos leñosos, horticultura, floricultura, cultivos de vivero, de setas y los hidropónicos): preparación de la tierra para la obtención de cultivos, incluyendo labores y prácticas culturales, operaciones de recolección, selección y clasificación de las cosechas dispuestas en condiciones de ser transportadas para su posterior almacenamiento o consumo, así como el aporte de agua y una mayor intensidad de aprovechamiento en el caso del regadío, junto con las obras de infraestructura rural necesarias para mejoras de la agricultura en general.

En este concepto se incluyen tanto las actividades agrícolas al aire libre como las que se realizan bajo cubierta (cultivos protegidos).

● Aprovechamiento y recolección de productos tradicionales.

Entendiendo como tal a la recolección manual de plantas aromáticas, miel, plantas medicinales, hongos y setas.

● Prácticas relacionadas con la explotación agrícola

Entre las que se consideran las siguientes: Extracción de agua para el riego; mantenimiento de la cubierta vegetal; abonado y fertilización; plantación de árboles frutales, talas y podas; uso de productos fitosanitarios; roturaciones-laboreo permanente u ocasional y drenajes o desecación a través del relleno o extracción de agua (siempre que no se trate de una zona húmeda de relevancia ecológica).

● Construcciones, instalaciones e infraestructuras relacionadas con la explotación agrícola

a) Construcciones e instalaciones directamente vinculadas a las actividades agrícolas

Se entienden como tales las siguientes: Almacenamiento y conservación de útiles y productos, secado, extracción y clasificación de productos agrícolas, producción de piensos, acondicionamiento de fruta y vegetales, obras e instalaciones para agricultura de regadío, incluidas balsas de riego, terrazas: construcción de bancales, siempre que éstos se realicen para evitar o minimizar procesos erosivos, y que no se afecte a zonas cubiertas por vegetación natural, playas de recogida de productos agrícolas, invernaderos y viveros de producción forestal, agraria, de plantas ornamentales y flores.

b) Construcciones e instalaciones destinadas a apoyar la primera transformación de los productos agrícolas

Entre las que se incluyen: Producción de conservas vegetales, mermeladas y confituras; Lagares de elaboración de sidra y bodegas para producción de vino y txakoli.

c) Construcciones e instalaciones destinadas al desarrollo de actividades complementarias de la explotación agrícola

Se consideran actividades complementarias, aquellas actividades realizadas en la propia explotación como complemento a la actividad principal agraria incluyendo entre ellas: Transformación y venta directa de los productos de la explotación; degustación de los productos agrarios obtenidos en la propia explotación; talleres artesanales de productos típicos del país (cestería, cerámica, ebanistería, hornos de pan, etc.); agroturismo (servicios de alojamiento turístico en la explotación agraria); actividades recreativas relacionadas con el ocio, disfrute y divulgación de la Naturaleza y el Medio Rural (hípicas rurales, parques infantiles, exposiciones de plantas y razas autóctonas de animales, colecciones de etnografía, etc.). Infraestructuras de producción de energía renovable, fundamentalmente para autoabastecimiento.

d) Actividades agrícolas de carácter especial

Se incorporan como actividades agrícolas especiales la truficultura o cultivo de la trufa negra usando planta micorrizada; a la Lumbricultura/lombricultura, o cultivo de lombriz roja californiana para aprovechamiento de excedentes y generación de humus de lombriz o vermicompost; y al cultivos de hongos fundamentalmente sobre residuos de agroindustria, industria forestal, papelera, y de la crianza de animales.

● Agricultura ecológica

Entendida como un sistema agrario cuyo objetivo fundamental es la obtención de alimentos de máxima calidad respetando el medio ambiente y conservando la fertilidad de la tierra, mediante la utilización de los recursos naturales. En esta práctica se excluye el empleo de productos químicos de síntesis para garantizar un desarrollo agrario sostenible.

● Agroaldeas

1. La instalación de agroaldeas, para cultivos que requieran del uso directo del suelo (no hidropónicos o similar), se realizará preferentemente en tierras cultivables de las clases agrológicas II y III, llanas o con pocas pendientes.

2. En el caso de actividades basadas en los cultivos sin suelo, hidroponía o maceta, se promoverá su instalación en terrenos baldíos.

7.4.4. Usos de carácter productivo primario ganadero

Se consideran como ganaderas aquellas actividades relativas a la cría de todo tipo de ganado, incluidas las granjas dedicadas a la cría de animales para peletería y la producción de especies cinegéticas. Comprende también la preparación de la tierra para la obtención de pastos y cultivos forrajeros, así como el pastoreo.

● Prácticas culturales relacionadas con la explotación ganadera

Se consideran como tales el manejo de los cultivos forrajeros, praderas y pastizales: Desbroces, aplicación de fitosanitarios, arado de tierra y siembra de especies pratenses, abonados, recolecciones y siega manual o mecanizada, y ensilados.

● Construcciones, instalaciones e infraestructuras relacionadas con la explotación ganadera

a) Construcciones e instalaciones directamente vinculadas a las actividades ganaderas

Se incluyen en las mismas: Establos; salas de ordeño y locales para conservación de leche; estercoleros y depósitos de purines; almacenamiento y conservación de útiles y productos; silos de piensos y forrajes (construcciones dedicadas exclusivamente a almacenar cereales, leguminosas grano, piensos y forrajes para el ganado. Pueden ser de obra de fábrica o de chapa metálica); cierres y vallados (de acuerdo con la legislación sobre el régimen del suelo); abrevaderos y sus captaciones; comederos (construcciones dedicadas exclusivamente a proporcionar en los terrenos donde pasta el ganado los piensos y forrajes complementarios para su alimentación); construcciones destinadas a la guarda de apero y maquinaria; instalaciones sanitarias y de manejo (instalaciones en las que se realizan tratamientos antiparasitarios, vacunaciones, diversas operaciones relacionadas con la reproducción, clasificación del ganado, embarque, etc. Constan de todos o alguno de los siguientes elementos: corralizas, mangadas, baños antiparasitarios y embarcaderos).

b) Construcciones e instalaciones destinadas a apoyar la primera transformación de los productos ganaderos

Entre las que se encuentran: Queserías y demás productos lácteos; elaboración de productos cárnicos, embutidos y otros productos derivados; y envasado de la miel y otros productos apícolas.

c) Construcciones e instalaciones destinadas al desarrollo de actividades complementarias de la explotación ganadera

Se consideran actividades complementarias, aquellas actividades realizadas en la propia explotación como complemento a la actividad principal agraria incluyendo entre ellas: Transformación y venta directa de los productos de la explotación; degustación de los productos agrarios obtenidos en la propia explotación; talleres artesanales de productos típicos del país (cestería, cerámica, ebanistería, hornos de pan, etc.); actividades recreativas relacionadas con el ocio, disfrute y divulgación de la Naturaleza y el Medio Rural (hípicas rurales, parques infantiles, exposiciones de plantas y razas autóctonas de animales, colecciones de etnografía, etc.). Infraestructuras de producción de energía renovable, fundamentalmente para autoabastecimiento. Producción de piensos y acondicionamiento de fruta y vegetales.

d) Actividades ganaderas especiales

Entre las que se incluyen: Colmenares; explotaciones ganaderas alternativas (para la implantación de explotaciones ganaderas alternativas se tendrá en cuenta la normativa que les afecte por estar consideradas como núcleos zoológicos); granjas cinegéticas (la regulación y clasificación de las granjas cinegéticas será la indicada en el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne y las normas complementarias al respecto de la Orden de 15 de Julio de 1975); y piscifactorías.

● Aprovechamiento ganadero de montes

Considerado como tal el pasto en libertad de cabañas o ejemplares ganaderos sueltos en superficies abiertas forestales, de matorrales o de herbáceas naturales.

La regulación de esta actividad se apoyará en el Decreto Foral 34/1989 de 6 de junio, por el que regula el aprovechamiento ganadero en los montes patrimoniales de la Diputación Foral y en los montes declarados de utilidad pública del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en el Decreto Foral 28/1990 de 2 de mayo, sobre ganado cabrío abandonado en montes y otros espacios abiertos, la Norma Foral 7/2006 de 20 de octubre de Montes de Gipuzkoa.

7.4.5. Usos de carácter productivo primario forestal

Incluye todas las actividades (excepto el pastoreo) que tienen como objeto la mejora o aprovechamiento de los terrenos forestales, considerando así a los terrenos ocupados o susceptibles de ser ocupados por masas arboladas o arbustivas, no objeto del cultivo agrario ni situados en suelo urbano.

En general, las actividades forestales se distinguen de otras por el carácter renovable del principal producto obtenido, la madera, por los prolongados turnos de las especies vegetales objeto de tratamiento y por las implicaciones medioambientales que pueden tener dichas actividades: daños o beneficios en otros terrenos situados aguas abajo, sostenimiento de vida animal, beneficios de carácter recreativo (paseo, recogida de productos secundarios, caza y pesca), etc. Por todo ello, las masas forestales cumplen, en grado variable, distintas funciones protectoras y productivas.

Estas actividades forestales pueden ser muy diversas a lo largo del ciclo de un arbolado, abarcando las necesarias para la instalación de la propia masa, para la sanidad, protección, aprovechamiento y mejora del arbolado o para la renovación del vuelo forestal.

La regulación del uso forestal se regirá por la Norma Foral 7/2006 de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa, y normas adicionales emanadas de la administración competente en el ámbito de aplicación del PTS Agroforestal.

El uso residencial no se considera como uso auxiliar de una explotación forestal, salvo en el caso de viviendas forestales adscritas a la vigilancia de las masas forestales de titularidad pública.

● Prácticas culturales relacionadas con la actividad forestal

Se entienden incluidos en esta categoría los usos y actividades siguientes:

Fase de establecimiento de la masa forestal: Labores realizadas sobre el suelo forestal: acotado, laboreo, fertilización, enmiendas, desbroces y eliminación de restos vegetales, etc.; labores realizadas sobre el vuelo forestal: plantación, siembra, cortas de regeneración, recogida de semillas seleccionada, etc.

Los movimientos de tierras: laboreo, construcción de la red de saca, vías forestales y arrastres incluidos en estos tratamientos, serán restringidos en su máximo posible, limitándose estrictamente a casos de manifiesta necesidad.

Quedan estrictamente limitados los tratamientos fitosanitarios y de fertilización a base de sustancias químicas elaboradas o de biocidas "naturales", a base de bacterias, hongos y otros seres vivos específicos para cada especie a tratar, debido a su afección sobre el buen estado de conservación de los ecosistemas, tanto de la masa tratada como de su entorno inmediato.

Se incluyen y deben fomentar entre estos tratamientos el mantenimiento de los setos vegetales existentes en la actualidad.

● Construcciones, instalaciones e infraestructuras relacionadas con la explotación forestal

Construcciones e instalaciones directamente vinculadas a la actividad forestal: Almacenamiento y conservación de útiles, maquinaria y productos.

Infraestructuras: Vías forestales e instalaciones anexas como barreras, pasos de agua, etc.; parques o depósitos de procesado y apilado de madera; instalaciones de vigilancia de incendios; áreas y fajas cortafuegos; puntos de agua; cierres y vallas.

Usos auxiliares a la explotaciones: "Casas Forestales", construcciones que tradicionalmente se han venido empleando como almacenes para útiles relacionados con la explotación de las masas forestales públicas, y en contadas ocasiones como alojamiento para el personal dedicado al cuidado de estas masas.

Actividades forestales especiales: Acotamiento de zonas de recogida de setas.

7.4.6. Usos de carácter edificatorio

● Crecimientos urbanísticos apoyados en núcleos preexistentes

1. Se trata de los desarrollos urbanísticos concebidos como crecimiento de núcleos urbanos o rurales ya existentes, cualquiera que sea su entidad, incluso formas de poblamiento típicas del País Vasco caracterizadas por un número reducido de construcciones de índole rústica. En todo caso estos crecimientos deben guardar una correspondencia estructural y tipológica con los núcleos en los que se apoyan.

2. Para el supuesto de crecimiento urbano, si la entidad del crecimiento genera un aprovechamiento superior al del núcleo preexistente, este desarrollo se considerará como un uso del suelo perteneciente a la categoría a que se hace referencia en el artículo siguiente.

3. Se entiende por núcleo rural aquel ámbito que, además de constituir una agrupación de seis o más caseríos en torno a un espacio público que los aglutina y confiere su carácter, así se califique por el planeamiento municipal.

De acuerdo con el artículo 29.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, el planeamiento no podrá generar en suelo no urbanizable de núcleo rural un incremento respecto a la superficie construida ni el número de viviendas podrá ser superior al 50% de lo ya existente.

● Crecimientos urbanísticos no apoyados en núcleos preexistentes

Se trata de actuaciones urbanísticas de carácter residencial, industrial o de servicios que pueden incorporar todo el conjunto de equipamientos, dotaciones y usos complementarios correspondientes a su propio carácter y que se desarrollan en áreas desligadas de zonas urbanas o industriales preexistentes o suponen un aprovechamiento urbanístico superior al del elemento en que se apoyan.

● Edificaciones de utilidad pública e interés social

Edificaciones e instalaciones para equipamientos comunitarios, públicos o privados, que estén destinados a prestar servicios que por su naturaleza y características deban obligatoriamente emplazarse en medio rural, siempre que previamente hubieran sido declaradas de utilidad pública o interés social.

Se considerarán las siguientes modalidades:

a) Núcleos zoológicos: Establecimientos cuyas actividades principales están sujetas al DECRETO 81/2006, de 11 de abril, de núcleos zoológicos, y Orden de 16 de enero de 2008, del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, de desarrollo del Decreto de núcleos zoológicos, sobre autorización, registro y control de núcleos zoológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Únicamente se considera este uso si las actividades principales justifican la necesidad de su ubicación en suelo rural (centro de recuperación de animales, parques zoológicos, perreras, picaderos, etc.), desestimándose aquellas con posibilidad de ubicación en suelo urbano (pajarerías, tiendas de venta de animales, etc.). Las granjas cinegéticas y las explotaciones ganaderas alternativas, pese a ser consideradas como núcleo zoológico en la legislación vigente, se integran dentro del uso ganadero.

b) Equipamientos deportivos: Comprende la práctica deportiva en todas sus modalidades, y su enseñanza, tanto en edificios como en espacios libres acondicionados de forma expresa para ello.

c) Equipamientos socioculturales: Comprende los equipamientos para actividades de promoción cultural o creación artística (museos, centros de interpretación, información o acogida de visitantes, etc.).

d) Equipamientos recreativos: Comprende los parques de atracciones, parques temáticos y otras edificaciones con uso recreativo, como refugios, etc.

e) Usos terciarios: Comprende Hostelería, Alojamientos turísticos y albergues.

La implantación de usos terciarios se realizará conforme a la normativa sectorial de aplicación.

En el caso de alojamientos turísticos, se circunscribirán a las modalidades permitidas por el Decreto 128/1996, de 28 de mayo, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural y por el su modificación a través del Decreto 191/1997, de 29 de julio, por el que se regulan los apartamentos turísticos, las viviendas turísticas vacacionales, los alojamientos en habitaciones de casas particulares y las casas rurales; así como por la Ley 6/1994, de 16 de marzo, de Ordenación del Turismo, y la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley de Ordenación del Turismo.

La implantación de albergues será acorde a lo indicado en el Decreto 406/1994, de 18 de octubre, sobre ordenación de albergues e instalaciones destinadas a la estancia y alojamiento de grupos infantiles y juveniles.

f) Equipamientos sanitarios: Comprende el tratamiento y alojamiento de enfermos en hospitales, balnearios y similares.

g) Equipamientos religiosos: Comprende las actividades de culto o formación religiosa que se desarrollan en las iglesias, ermitas, etc.

h) Equipamientos de servicios públicos: Comprende aquellos usos de servicio al conjunto de la población no incluidos en las anteriores modalidades (bomberos, policía, cementerios, mercados, etc.) desarrollados por los diferentes organismos de la Administración Pública y que por sus características funcionales pueden ser incompatibles para su implantación en zonas destinadas preferentemente a otros usos.

i) Huertas de Ocio: Se consideran aquí los complejos hortícolas generalmente localizados en el extrarradio de los núcleos urbanos, divididos en parcelas de pequeñas dimensiones y con una serie de infraestructuras comunes. Estos complejos son básicamente concebidos como una forma de recreo de la población urbana. Su gestión y propiedad puede ser pública o privada.

● Vivienda aislada vinculada a la explotación agraria

Se incluyen las edificaciones constituidas por una vivienda unifamiliar o bifamiliar ligadas a una explotación agropecuaria para residencia del agricultor o ganadero y su familia, estrictamente ligadas a la explotación directa y previa demostración de su necesidad.

Dicho uso se considera como auxiliar de otros y tan sólo se autorizará cuando así se haya establecido en este documento para el uso principal.

● Vivienda aislada no vinculada a la explotación agraria

Se trata de las construcciones de vivienda aislada de nueva planta no vinculadas a explotación agraria. Con carácter general se prohíbe la implantación en nuevas edificaciones, tal y como se determina en las D.O.T., salvo la excepcionalidad dispuesta por la Ley 2/2006 del suelo y urbanismo de la CAPV en caso de caseríos y edificaciones residenciales que hubieran resultado inservibles por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, o cuando hubieran sido demolidos por causa de expropiación forzosa debido a la implantación de sistemas generales.

● Edificaciones vinculadas al turismo rural

Edificaciones permanentes de nueva planta o procedentes de la restauración y/o cambio de uso de edificaciones tradicionales, dedicadas al alojamiento y/o restauración de turismo rural, turismo verde, etc...

La implantación de la actividad de Agroturismo en una explotación agraria está regulada por el Decreto 128/1996, de 28 de Mayo, y modificado por el Decreto 210/1997, de 23 de Septiembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural. En ella se exige la previa certificación del Departamento Foral competente en materia de Agricultura acreditativa de que sus titulares son agricultores en ejercicio así como la obligación de mantener la explotación agraria mientras se ejerza la actividad de agroturismo. En dicha normativa se especifican las condiciones que deben cumplir dichos establecimientos en cuanto a modalidades de alojamiento, número de habitaciones, dimensiones de las mismas, etc.

● Restauración y recuperación del patrimonio

Actividades encaminadas a la conservación, cuidado y restauración del patrimonio arquitectónico, arqueológico y etnológico del municipio incidiendo en aquellas que incrementen su valoración potencial y disminuyan factores de peligrosidad y riesgo. Se considera también como patrimonio arquitectónico los elementos constructivos tradicionales como vallas, muros, cercas, bordas, refugios, cementerios históricos, etc. independientemente de su datación cronológica y su valoración histórica.

7.4.7. Usos de carácter industrial

● Industrias agrarias

Comprende a la industrias agroalimentarias o forestales de primera transformación que por motivos funcionales, dimensionales, de relación con una denominación de origen o producción zonal, sanitarios u otros, deban implantarse en suelo rural y no sean consideradas como usos auxiliares de una explotación agraria. Entre ellas destacan: Industrias agroalimentarias de primera transformación no ligadas directamente a una explotación; industrias forestales de primera transformación (aserrado y cepillado de madera, impregnación o tratamiento químico de la madera con agentes de conservación u otros, etc.).

Se incluyen las construcciones de nueva planta o procedentes de restauración cuyo uso exclusivo o asociado es el industrial. Quedan fuera del carácter industrial las actividades artesanales.

● Actividades extractivas

Se entiende como tal el conjunto de prácticas de cualquier tipo destinadas a la extracción, transformación, almacenaje o recolección de minerales, fósiles, arenas, arcillas, gravas, limos o roca compacta, de cualquier volumen o extensión superficial.

Se incluyen las construcciones de nueva planta o procedentes de restauración con fines de apoyo para las actividades descritas destinadas a la extracción y primer tratamiento de los recursos geológicos sitos en la propia zona. No se incluyen las labores de prospección e investigación de los recursos mineros.

● Industrias o almacenamientos peligrosos

Almacenamiento y tratamiento de sustancias y procesos productivos que por su naturaleza, características o materiales manipulados puedan originar riesgos graves que no permitan su inclusión en terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable.

7.4.8. Usos de carácter infraestructural y de equipamiento

● Vías de transporte

a) Nuevos viarios

Entendiendo como tal al conjunto de obras de comunicación y transporte de nueva construcción (independientemente de su naturaleza, carácter de permanencia o temporalidad y de su titularidad). Incluye Autopistas, Autovías, Carreteras y Ferrocarriles, junto con sus instalaciones complementarias.

b) Mejora del viario existente, y nuevos viarios de servicio

Entendiendo como tal al conjunto de labores de restauración del viario existente (independientemente de su naturaleza, carácter de permanencia o temporalidad y de su titularidad).

c) Instalaciones auxiliares de viarios

Como usos auxiliares de los viarios se consideran las áreas de conservación y explotación, las estaciones de suministro de combustible, las áreas de aparcamiento y descanso, las áreas de servicios, los puestos de socorro, las básculas de pesaje, las áreas de limpieza y desinfección para camiones de transporte de ganado, etc., excluyéndose básicamente para este uso la implantación de edificaciones, que se limitarán a dar respuesta a las condiciones de funcionalidad señaladas.

● Caminos rurales

Tendrán la consideración de caminos rurales, las vías de acceso a las explotaciones agrarias, las pistas de comunicación entre núcleos de población emplazadas en el medio natural, con independencia de las condiciones técnicas de construcción y pavimentación y de su titularidad, que no se integren en la red de carreteras, de rango superior.

Las condiciones de uso se ajustarán a los criterios establecidos en el Decreto Foral Normativo 1/2006, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral de Carreteras y Caminos de Gipuzkoa.

● Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo A

Incluye un conjunto amplio de instalaciones que ocupan grandes superficies como son: Parking de estacionamiento de vehículos al aire libre (no considerados como uso asociado a áreas recreativas), plantas potabilizadoras y de tratamiento de agua, embalses o grandes depósitos de agua, centrales productoras de energía eléctrica, plantas de generación de energía a partir de biomasa, estaciones transformadoras de superficie superior a 100 metros^2, centrales de captación o producción de gas, plantas depuradoras y de tratamiento de residuos sólidos y cualesquiera otras instalaciones de utilidad pública y similar impacto sobre el medio físico, y otras asimilables a las anteriores en cuanto a ocupación de superficie.

● Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo B

Incluye un conjunto de instalaciones tales como: torres, antenas y estaciones emisoras-receptoras de radio, televisión y comunicación vía satélite; faros, radiofaros y otras instalaciones de comunicación de similar impacto.

● Fracking-Fractura hidráulica

Técnica para posibilitar o aumentar la extracción de gas y petróleo del subsuelo, mediante la perforación de un pozo vertical profundo al que se inyecta agua a presión mezclada con algún material apuntalante y químicos, con el objetivo de ampliar las fracturas existentes en el sustrato rocoso que encierra el gas o el petróleo, y favorecer así su salida hacia la superficie.

● Líneas aéreas

Tendidos aéreos, soportados por postes, torres o similares, destinados a la conducción de electricidad, o telecomunicaciones. Se incluyen las instalaciones asociadas que puedan conllevar.

● Líneas subterráneas

Incluye el conjunto de redes de transporte o distribución de energía, gas, petróleo y productos derivados, agua, saneamiento, telecomunicaciones y otras infraestructuras, así como las instalaciones complementarias de las mismas, que se realizan de forma subterránea.

● Parques eólicos

Incluye aerogeneradores para producción eléctrica con el fin de verter energía a la red de distribución. En general, se trata de instalaciones de varios megavatios.

Los elementos principales que componen un Parque eólico son los siguientes: aerogeneradores, canalizaciones eléctricas dentro del Parque, subestación eléctrica y la línea eléctrica para su conexión a la red. Además se necesita realizar una pequeña obra civil de cimentación sobre la que se instalan los aerogeneradores.

● Parques y huertos solares

La diferencia entre parque solar y huerta solar depende del tamaño y su carácter industrial o agrario. Un parque solar es una central solar y se refiere a una instalación de gran tamaño, compuesta por varias plantas solares que requieren una sala de control centralizada y transformadores de alta tensión.

Una huerta solar, huerto solar o campo solar es un recinto o espacio en el que pequeñas instalaciones fotovoltaicas de diferentes titulares comparten infraestructuras y servicios, con la intención de producir energía a pequeña escala para venderla a la red eléctrica.

Tradicionalmente el concepto de "Huerta/o solar" tiene su origen en el carácter agrícola porque las instalaciones se localizan sobre suelo no urbanizable de huertas, campos, pastos o viñedos y, metafóricamente pretenden cultivar el sol para producir energía.

Con carácter general, en el caso de ser necesarios, se propiciará su instalación sobre emplazamientos ya alterados o de marcado carácter antrópico (instalaciones industriales, cubiertas de edificios y sitios similares), exceptuando los casos de autoconsumo.

● Nuevos cementerios e instalaciones de incineración de cadáveres

Nuevas áreas e infraestructuras destinadas al enterramiento humano y/o animal.

● Escombreras y vertederos de residuos sólidos

Corresponde a los lugares destinados al vertido de escombros y de residuos sólidos urbanos o industriales.

● Depósitos

Instalaciones permanentes o provisionales destinadas al almacenamiento de productos de cualquier naturaleza y usos diversos. Quedan excluidos los depósitos que puedan contener sustancias molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

● Encauzamientos fluviales y modificaciones de trazado de cauces

Obras de ingeniería antrópica destinadas a encerrar un cauce o una corriente o darle dirección por él, o modificar el trazado natural de alguno de los ya existentes, sean continuos o esporádicos. Se atenderá a lo determinado en el PTS de ríos y arroyos de la CAPV así como al Plan Hidrológico.

● Señalización terrestre

Señalización de tipo informativo referente al municipio y/o sus servicios, bien de carácter público o privado, a excepción de la vinculada a señalización vial. En ningún caso incluye señalización de carácter publicitario integrada dentro del suelo urbano.

● Rellenos antrópicos con rocas y tierras

Se denomina relleno a la alteración morfológica de una zona mediante la utilización de tierras y rocas procedentes de suelo natural.

La ejecución, modificación o ampliación de un relleno en la CAPV viene desarrollada en el Decreto 49/2009, de 24 de febrero en el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y por el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La ejecución de un relleno de tierras y rocas requiere licencia administrativa del ayuntamiento en el que se ubique.

Se recoge en el Decreto 49/2009 lo siguiente:

Artículo 26.- Régimen de autorización de rellenos.

1.- La ejecución de un relleno de tierras y rocas con una capacidad superior a 500.000 m3 cuya ejecución se prolongue por un tiempo superior a 1 año, así como la modificación o ampliación del mismo, requerirá licencia municipal de actividad clasificada del Ayuntamiento en el que se ubique, con excepción de lo señalado en el apartado 4 del presente artículo.

La ejecución de un relleno con una capacidad inferior a 500.000 m3 se encuentra sometida al régimen de comunicación previa de actividad clasificada ante el Ayuntamiento en el que se prevea implantar.

En los casos de modificación o ampliación de rellenos existentes el órgano competente en materia de medio ambiente remitirá al Ayuntamiento correspondiente, previa solicitud formulada al efecto, cuanta información disponga en relación con el proyecto inicial de relleno.

2.- La persona física o jurídica que promueve un relleno sometido a licencia de actividad clasificada deberá acompañar la solicitud de la licencia de un proyecto técnico visado por el colegio profesional al que pertenezca el redactor del mismo, que contenga la documentación que establece el anexo V del presente Decreto, y ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa que establece el régimen de actividades clasificadas.

3.- En todo caso, tanto la solicitud de licencia de actividad clasificada como la comunicación previa de actividad clasificada ante la autoridad municipal deberán acompañarse de un informe preceptivo y vinculante emitido previamente por los órganos competentes en materia de aguas y protección de la biodiversidad en un plazo máximo de 2 meses.

4.- En orden a optimizar y racionalizar la distribución de sobrantes de excavación procedentes de obras de infraestructura lineal (líneas férreas, carreteras, autovías, etc.) promovidas por Administraciones Públicas que afecten a más de un Territorio Histórico, los depósitos de dichos sobrantes o rellenos deberán obtener autorización expresa emitida por el departamento competente en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Cuando la obra de infraestructura lineal afecte a un único Territorio Histórico, la competencia para autorizar la ejecución de los depósitos o rellenos corresponderá a la Diputación Foral, que los aprobará conjuntamente con la propia infraestructura, tras recabar los informes de los órganos competentes en materia de aguas y protección de la biodiversidad.

5.- Asimismo requerirán informe preceptivo y vinculante del departamento competente en materia de medio ambiente, los rellenos a ejecutar, con materiales externos a las labores mineras, en el marco de las actividades de restauración de zonas afectadas por actividades extractivas.

6.- En todo caso, a fin de garantizar que los materiales de relleno son los adecuados, el órgano competente para la aprobación del relleno se asegurará de que la persona física o jurídica que promueve la actuación adopte cuantas medidas sean necesarias para que los mismos no procedan de una parcela que soporte o haya soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo.

Únicamente se permitirá la utilización de materiales procedentes de estos emplazamientos si se disponer de un pronunciamiento favorable del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el marco del correspondiente procedimiento de declaración de calidad del suelo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

A fin de acreditar la posibilidad de admisión de los materiales y con carácter previo a su depósito en el relleno, el promotor de la actuación deberá disponer, por cada parcela que soporte o haya soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo de la que procedan los materiales, un certificado elaborado por el Ayuntamiento en cuyo territorio se encuentre dicha parcela

Este uso será admitido exclusivamente en las Zonas Agroganaderas y de Campiña- Paisaje Agrario de Transición, siendo sometido además de los informes sectoriales preceptivos, al Informe Ambiental Municipal, regulado en el presente PGOU, previo a otorgar la licencia municipal.

● Otras actividades no recogidas en epígrafes anteriores

Cualquier actividad que suponga un cambio de uso del suelo o la desaparición de la cubierta vegetal (arbustiva, o arbórea), edáfica o geológica, superior a 5 Has.

7.5. DIRECTRICES GENERALES APLICABLES EN SNU

7.5.1. Condiciones de edificación para nuevas construcciones agrarias en SNU.

1. Estas construcciones, como norma general, se limitan por el PTS a la Categoría Agroganadera y Campiña, subcategorías Alto Valor Estratégico y Paisaje Rural de Transición que se definen en el Capítulo III, Categorías de Ordenación.

2. Para la implantación de nuevas construcciones ligadas a la actividad agraria, se debe exigir la previa autorización del Departamento Foral competente en materia de Agricultura a fin de acreditar que sus titulares son las y los agricultores, y que las instalaciones se adecuan a la normativa vigente y aplicable en cada caso.

En todo caso, cualquier construcción vinculada a la actividad agraria – con la excepción de viviendas, que se regulan en su artículo correspondiente - deberá someterse, con carácter previo a su realización, a un informe favorable del Departamento Foral competente en materia de Agricultura. No se podrán dedicar a otro uso que aquél para el que fueron concebidas. Para cualquier cambio de uso deberá tramitarse la correspondiente licencia.

3. La superficie mínima de la parcela receptora será la Unidad Mínima de Cultivo definida para cada Territorio Histórico, salvo que la parcela esté en el núcleo de población o contigua a éste. Las construcciones de menor envergadura y vinculadas a la actividad agraria, como silos, depósitos de purines, etc. se emplazarán dentro del perímetro de la parcela que contiene el edificio principal.

4. No se autorizarán segregaciones de las fincas afectadas que den como resultado nuevas parcelas o fincas con superficie inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que se garantice su adscripción a otras explotaciones agrarias existentes.

5. Las nuevas edificaciones procurarán ajustarse, en cuanto a su volumetría y configuración general, a las tipologías edificatorias de las construcciones tradicionales existentes en la CAPV. Se cuidará que la ocupación máxima de la edificación sea proporcional a la explotación pretendida o existente, o al uso que se pretende.

6. Tanto en la zona de servidumbre como en las áreas inundables por avenidas con periodo de retorno de 10 años podrán darse usos tales como la agricultura, la ganadería y el forestal siempre y cuando no se afecte y degrade el ecosistema del corredor ribereño. Debe excluirse cualquier edificación, infraestructura o instalación agropecuaria asociada a los mismos. Las zonas inundadas con avenidas de periodo de retorno comprendido entre 10 y 100 años deberán mantenerse como zona libre de obstáculos físicos artificiales.

7.5.2. Vivienda aislada vinculada a explotación agraria

1. Al planeamiento municipal, de acuerdo con el modelo de poblamiento de la zona, le corresponde determinar la idoneidad o no de autorizar la edificación de viviendas aisladas vinculadas a la explotación agraria.

2. Para posibilitar su autorización, las nuevas edificaciones para uso residencial deberán estar vinculadas a la explotación, ser vivienda habitual de la persona titular de ésta, y limitarse a las zonas con Categoría Agroganadera-Alto Valor Estratégico y Paisaje Rural de Transición, no siendo admisibles en el resto del Suelo No Urbanizable. Además, deben ser objeto de autorización por parte del Departamento de Agricultura foral previa al otorgamiento de licencia.

3. Para viviendas vinculadas a explotaciones agrarias ya existentes se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. Solo será admisible el otorgamiento de licencia de construcción vinculada a una explotación hortícola y ganadera cuando ésta haya de ser empleada como vivienda habitual por la persona titular y gestora de la explotación económica. A estos efectos, la persona solicitante, de acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, deberá solicitar la previa autorización al Departamento de Agricultura del territorio histórico correspondiente, acreditando, al menos, los siguientes extremos:

    - Que la explotación reúne los requisitos mínimos para su viabilidad económica de forma autónoma.
    - Que la persona solicitante está afiliada al régimen especial de la Seguridad Social correspondiente al menos con un año de anterioridad a la fecha de solicitud.
    - Que en la última declaración de la renta presentada más del 50% de los ingresos corrientes del solicitante provienen de la explotación de la actividad hortícola o ganadera.

b. Se deberá aportar inscripción de la explotación agraria en el Registro de Explotaciones Agrarias del territorio histórico correspondiente.
c. La superficie parcelaria mínima en propiedad de la explotación será la indicada para la Unidad Mínima de Cultivo de cada territorio histórico, salvo que la parcela esté en el núcleo de población o contigua a éste.

4. La rehabilitación y reconstrucción del caserío existente a los efectos de la consolidación o nueva implantación de viviendas vinculadas a una explotación agraria se ajustará a lo establecido en la Ley 2/2006, observando las siguientes condiciones:

a. La restauración o renovación integral de los edificios destinados a vivienda conllevará, en correspondencia con la racionalización de su distribución interior, la desaparición de chabolas, añadidos precarios y tejavanas próximas al mismo, de forma que se mejore la configuración y el aspecto del conjunto del edificio y su entorno. Las obras a realizar con ese fin deberán respetar las características fundamentales de la edificación, así como sus valores arquitectónicos o históricos, si los tuviera. Si afectan a los elementos exteriores se utilizarán preferentemente materiales propios de las construcciones rurales tradicionales, o idénticos a los del edificio preexistente en los casos de ampliación del mismo.
b. Las dependencias agrarias y/o ganaderas deberán situarse en un edificio independiente o bien separadas de la vivienda por una pared vertical aislante desde la planta baja a la cumbrera. En el caso de reconstrucción del caserío, los establos deberán situarse obligatoriamente en edificio independiente y separado.

5. Se considera que de manera excepcional podrá construirse un solo nuevo edificio uni o bifamiliar destinado a vivienda auxiliar vinculado a explotación agraria, siempre que la nueva edificación se ajuste en cuanto a su volumetría y configuración general a las tipologías edificatorias de las construcciones rurales tradicionales existentes en la CAPV, en los siguientes casos:

a. Cuando el caserío existente haya sido declarado en situación legal de ruina conforme a la legislación urbanística vigente, debido a que las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural, superan el coste límite del deber normal de conservación establecido por la legislación.
b. Carencia de vivienda en los terrenos de la explotación. En este caso habrá que atender a las condiciones establecidas para la construcción de viviendas en el apartado anterior.
c. Formación de una nueva familia por el/la hijo/a o hijos/as herederos/as que trabajen en el caserío y proyecten continuar al frente del mismo cuando el caserío carezca de espacio para la habilitación en el mismo de una segunda vivienda, cuestión que será avalada por un informe previo del arquitecto municipal. La continuidad del/de la joven agricultor/a en la explotación agraria se acreditará en Escritura Pública de acuerdo con la legislación vigente.

6. En los casos indicados en los párrafos anteriores, en lo referente al otorgamiento de licencias y documentos de actos de construcción y edificación de nueva planta de vivienda vinculada a explotación

económica hortícola o ganadera se estará a lo regulado en el artículo 31 de la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo.

7. La dimensión productiva de la explotación agraria será la suficiente para justificar para cada una de las viviendas de la explotación, incluidas las existentes en el antiguo caserío y las nuevas proyectadas, la ocupación en mano de obra de una Unidad de Trabajo Agrario como mínimo, y un Margen Neto equivalente al salario mínimo interprofesional durante los últimos tres años.

8. La autorización de obras de construcción o edificación para uso residencial en suelo no urbanizable quedarán sujetas a la condición legal del mantenimiento de la vinculación de dicho uso a la correspondiente explotación o a otros usos propios de desarrollo rural, de manera continua e ininterrumpida durante el plazo mínimo de veinticinco años. Las parcelas que sirven para acreditar la vinculación a usos agroganaderos quedarán urbanística y registralmente vinculadas a la edificación que se autorice.

9. En caso de edificaciones de nueva planta, los establos se situarán obligatoriamente en edificio independiente y separado, y otras dependencias agrarias y/o ganaderas también se situarán de forma preferente en edificios independientes de la vivienda, o bien separadas de ésta por una pared vertical aislante desde la planta baja a la cumbrera.

7.5.3. Instalaciones ganaderas intensivas

1. Este tipo de instalaciones se regulan específicamente en el Decreto 515/2009, salvo explotaciones ganaderas exentas de obtención de licencia de actividad que se regularán conforme al Ley 7/2012.

2. Conforme a la normativa de aplicación, las instalaciones ganaderas deben guardar una relación de dependencia y proporción adecuadas al número de animales presentes en la explotación, debiendo cubrir las necesidades exigidas por cada especie en cuanto a superficie ocupada, temperatura ambiental, ventilación, humedad, etc. de acuerdo a un manejo funcional del ganado, los alimentos y las deyecciones y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de sanidad.

3. Con carácter general, las construcciones para el manejo del ganado, deberán ser descubiertos y se realizarán con materiales móviles o fácilmente desmontables que no precisen movimientos de tierra para su instalación. Los silos serán estancos para evitar que el producto almacenado esté en contacto con las aguas pluviales. Los suelos procurarán tener una pendiente mínima del 2% para evitar todo estancamiento de los fluidos de ensilaje y permitir su rápida evacuación hacia las fosas de almacenamiento específicas o en su defecto a las fosas de purines.

4. El planeamiento municipal podrá prohibir la instalación de nuevas explotaciones ganaderas o ampliación de las existentes, de especies que se considere que pueden generar afecciones sobre el medio natural y la biodiversidad, como por ejemplo visón americano (*Mustela vison),* koipú (*Myocastor coipus)* y galápago de Florida (*Trachemys scripta).* Serán de aplicación los planes de gestión de especies protegidas y las determinaciones de la legislación sectorial de especies invasoras: Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

7.5.4. Control de Residuos orgánicos

1. En el momento de concesión de la licencia para las actividades agrarias, tanto básicas como complementarias, se recomienda que esté contemplado un sistema de almacenamiento, tratamiento y eliminación de los residuos generados, tanto sólidos como líquidos, que permita preservar de contaminación el entorno.

2. Si se trata de residuos sólidos, se procurarán almacenar en recinto cubierto e impermeable, previendo la recogida de lixiviados en fosa estanca. La recogida de residuos sólidos y líquidos se realizará conforme a las Normas Técnicas 515/2009, de 22 de septiembre, por el que se establecen las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas.

3. El extendido de los purines como abono natural en los terrenos de la explotación, procurará realizarse teniendo en cuenta la capacidad máxima admisible de enmienda o carga orgánica por unidad de superficie y, en particular, para el caso de las Zonas declaradas hasta este momento como Vulnerables, así como las que se declaren en el futuro, son de aplicación los criterios prescritos en el Decreto 390/98, de 22 de Diciembre, por el que se dictan normas para la declaración de Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria (ampliadas mediante Orden de 8 de abril de 2008 de los Consejeros de Medio Ambiente y de Agricultura, Pesca y Alimentación) y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la CAPV, así como las determinaciones del Decreto 515/2009, de 22 de septiembre, por el que se establecen las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas.

7.5.5. Gestión Forestal

1. La regulación del uso forestal se regirá por las Normas Forales de Montes y normas adicionales emanadas de la Administración competente.

2. Las solicitudes de autorización para la corta y plantación de arbolado se presentarán ante el Departamento Foral competente. En el momento de autorización de los aprovechamientos forestales, se establecerán las medidas necesarias para minimizar los daños que pudieran acarrear los mismos en el medio natural o en las infraestructuras existentes.

3. Los distintos aspectos de la gestión forestal procurarán perseguir siempre los tres fines clásicos de la ordenación forestal: persistencia de las masas, rendimiento sostenido y máximo de utilidades. En este sentido, las labores forestales tratarán de mejorar el estado de conservación y la productividad de las masas sin poner en peligro la potencialidad de otros usos ni los recursos forestales futuros.

4. En zonas especialmente frágiles o de mayor valor natural, se recomienda incentivar actuaciones en el sentido de limitar la superficie máxima de actuación, tamaño óptimo de unidad forestal, fomento de plantaciones de frondosas o mixtas, manejo poco impactante, época de actuación de menor impacto sobre la fauna, mantenimiento de la vegetación de orla, riberas o setos, etc.

5. Las especies empleadas en las repoblaciones forestales serán elegidas teniendo en cuenta su adaptación a las necesidades del propietario y a las características físicas de cada terreno.

6. Las actividades forestales garantizarán la conservación de los recursos edáficos e hídricos, para ello se recomienda limitar al máximo el uso extensivo del fuego, los desbroces extensivos y los movimientos de tierras, e incentivar la plantación de carácter manual sobre la mecanizada y los métodos progresivos de corta, como entresacas, cortas por bosquetes o aclareos sucesivos, sobre la corta a hecho. La realización de estos trabajos requerirá el correspondiente permiso de la Administración competente, a través del cual se darán las instrucciones precisas que aseguren el mantenimiento de la estructura del suelo y las menores pérdidas posibles de este recurso.

7. Se procurará trazar las vías forestales de forma que su trazado evite pendientes superiores al 12%, y limitar la superación de dicho límite a casos excepcionales en los que se considere necesario para evitar impactos paisajísticos negativos. Dichas vías procurarán estar dotadas de los necesarios mecanismos de evacuación de las aguas y de fijación de taludes, con el fin de evitar pérdidas de suelo excesivas y de permitir regularmente su uso a los vehículos autorizados.

8. No se autorizará, en los términos establecidos por la normativa forestal y urbanística de aplicación, el cambio de uso en los terrenos deforestados por el fuego, daño medioambiental o tala ilegal.

7.5.6. Balsas de riego

1. El diseño de estas infraestructuras procurará garantizar su uso por parte de la flora y fauna anfibias, posibilitando el acceso y abandono de la balsa por parte de esta última y la persistencia de parte de agua durante todo el año.

2. En las balsas de sustrato natural se favorecerán las orillas con pendiente tendida y suelo fértil en el que se posibilitará y facilitará la colonización por la vegetación de ribera. Se fomentarán labores de restauración y mejora paisajística, con el fin de integrar la infraestructura en el entorno rural donde se ubique.

7.5.7. Huertas de Ocio

1. EL Ayuntamiento de Beizama podrá promover la implantación de Huertas de Ocio de iniciativa pública o privada, previendo unas reservas de suelo con carácter temporal o indefinido para la ubicación de este uso.

2. En el supuesto de contener chabolas para los servicios agrícolas, se procurará que sean no permanentes y las características constructivas acordes con sus funciones y entorno.

7.5.8. Bordas y refugios

1. Son bordas y refugios las construcciones tradicionales ubicadas en pastos montanos, y vinculadas a la actividad del pastoreo trashumante o transterminante.

2. La tipología y distribución interior de bordas y refugios procurarán adaptarse a las características constructivas tradicionales del entorno natural donde se ubiquen. La autorización y condiciones de uso de estas construcciones, así como de sus accesos, serán otorgadas por el Departamento Foral competente en agricultura, requiriéndose, además, el consentimiento preceptivo de la entidad titular del monte en el caso de que se encuentren en Montes Públicos.

7.5.9. Protección e integración medioambiental y paisajística

1. La instalación y localización de las construcciones en SNU respetará lo establecido en la normativa de aguas correspondiente con el fin de lograr el mantenimiento de la calidad ecológica aguas abajo de las mencionadas instalaciones.

2. Para la instalación de construcciones e infraestructuras en SNU, en áreas afectadas por el Condicionante Superpuesto de Paisajes Poco Alterados o en aquellos otros ámbitos de elevada fragilidad visual que determine el planeamiento municipal, podrá requerirse la realización de una evaluación de su incidencia sobre el paisaje. A tal efecto podrá exigirse al titular o promotor la adopción de medidas correctoras particulares y de integración de las construcciones en su entorno de acuerdo a la citada evaluación, tales como la implantación de barreras estéticas o pantallas vegetales.

3. Los estudios técnicos que se elaboren para el desarrollo de proyectos de carácter constructivo que conlleven movimientos de tierras en zonas de pendiente superior al 12%, definirán medidas para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad y erosionabilidad del suelo.

4. En las excavaciones de todo tipo que se pretendan realizar, el titular de las obras procurará reponer la vegetación natural, incluyendo la capa de tierra vegetal necesaria, en aquellas superficies de terreno en las que hubiese sido destruida por causa de las obras.

5. Las explotaciones ganaderas deberán cumplir, en los términos de su aplicación, las determinaciones del Decreto 515/2009, de 22 de septiembre, por el que se establecen las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones agrarias.

7.5.10. Cierres y vallados

Los cierres y vallados pueden ser de diversos tipos, dándose las siguientes recomendaciones:

a. Los setos vivos realizados con diferentes plantas arbustivas, por su efecto estético y su acción positiva en relación con el medio natural al servir de refugio para la fauna silvestre, se preferirán a los restantes tipos de cerramientos. Se preferirán setos conformados con especies arbustivas autóctonas.

7.5.11. Caminos rurales

1. Se considerará como uso preferente de los caminos rurales, el acceso de las y los agricultores a sus explotaciones, la circulación de vehículos relacionada con el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, así como aquellas actividades complementarias turísticas y artesanales ejercidas por las personas agricultoras en sus explotaciones agrarias y las que tengan por objeto la conservación del medio natural.

2. Se consideran como usos compatibles con los señalados en el punto anterior el tránsito a pie y ciclable y los desplazamientos ecuestres y sobre vehículos motorizados o no, siempre que no obstaculicen o dificulten el tráfico motivado por el servicio del camino o esté prohibido expresamente por razones de protección ambiental u otras.

3. Se evitarán otros usos o actividades que resulten incompatibles con la seguridad vial y el mantenimiento de caminos y sus elementos.

7.5.12. Agroaldeas

1. La instalación de agroaldeas, para cultivos que requieran del uso directo del suelo (no hidropónicos o similar), se realizará preferentemente en tierras cultivables de las clases agrológicas II y III, llanas o con pocas pendientes.

2. En el caso de actividades basadas en los cultivos sin suelo, hidroponía o maceta, se promoverá su instalación en terrenos baldíos.

7.6. VOCACIONALIDAD DEL S.N.U. PARA IMPLANTACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Una vez consideradas las actividades y usos potenciales que se pueden desarrollar sobre el territorio, es necesario determinar las limitaciones que pueden implicar sobre las Unidades Ambientales de Zonificación Territorial.

Se categorizan así una serie de usos y actividades propiciados, permitidos y prohibidos, diferenciando siempre el uso "per se" y la conveniencia de su desarrollo sobre la unidad ambiental a que se refiera.

7.6.1. Usos y actividades propiciados

Son los usos y actividades acordes con la vocación de la unidad ambiental considerada. Obviamente la filosofía de este documento es propiciar la incentivación de estos usos y la implementación de las medidas que se consideren necesarias para ello.

7.6.2. Usos y actividades admisibles

Son aquellos que sin ser vocacionales pueden permitirse sobre algunas unidades ambientales de ordenación mediante algún grado de control.

En función de este grado de control se deben establecer usos y actividades permitidos sin limitaciones, usos y actividades permitidos con autorización expresa, usos y actividades sujetas a Evaluación de

Impacto Ambiental, usos y actividades reguladas por otras normativas sectoriales, y usos y actividades sujetos a informe ambiental municipal.

a.- Sin limitaciones
Aun no siendo actividades o usos propiciados, si tienen un carácter de compatibilidad con el medio.

b.- Con autorización expresa
Sólo son aceptables en ciertas condiciones y sujetos a autorización, licencia o permiso expreso emitidos por el órgano administrativo competente.

c.- Regulados por normativas sectoriales
Sólo son aceptables siguiendo la regulación que para ello establece la normativa sectorial oportuna.

d.- Sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental
Sólo son aceptables en las condiciones que determine un proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, bien individualizada, bien simplificada o bien conjunta, según las determinaciones recogidas en la Ley 3/1998 de 27 de Febrero, General de Protección de Medio Ambiente del País Vasco, y en el Decreto 211/2012 de 16 de octubre por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas.

e.- Sujetos a Informe Ambiental municipal
Sólo son aceptables según determine el informe ambiental vinculante emitido por el Ayuntamiento de Beizama en función de la regulación que de forma específica establece la normativa del presente PGOU. Dado que se trata de una figura nueva, establecida al amparo del presente Plan General, se adjunta en la normativa del Plan el contenido mínimo que tendrán los Informes Ambientales Municipales (IAM).

7.6.3. Usos y actividades prohibidos

Se trata de usos incompatibles con la valoración potencial determinadas áreas de ordenación. En el caso de darse estos usos se producirían unos impactos intolerables sobre los valores ecológicos, culturales, productivos, paisajísticos, o se incentivarían procesos no deseados.

La filosofía de redacción de este PGOU pretende limitar en lo posible estos usos e implementar las medidas que se consideren necesarias para ello.

7.6.4. Usos y actividades no deseables

El uso no es deseable en la categoría de ordenación. Excepcionalmente será admisible en el caso de que sea avalado por un informe del órgano competente en materia agraria que considere de manera específica la afección sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en este PGOU (Protocolo de evaluación de la afección sectorial agraria *PEAS*).

7.7. MATRIZ DE LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DE LAS U.A.O.

Se trata de la última fase de la metodología propuesta para determinar la capacidad de acogida del territorio, donde el criterio que se ha seguido para la determinación de usos y actividades potenciales sobre Unidades Ambientales de Ordenación ha sido el de que a mayor valoración potencial y mejor estado de conservación, menor capacidad de acogida de la U.A.O. para usos y actividades no acordes con la vocación natural del territorio y viceversa.

Se debe establecer por tanto, mediante una matriz de doble entrada, la relación entre el territorio objeto de determinación de la capacidad de acogida (en filas y por Unidades Ambientales de Ordenación), y los usos y actividades potenciales que sobre él pueden desarrollarse (en columnas y por sectores de actividad).

La matriz de capacidad de acogida se convierte en un potente instrumento de gestión ya que permite determinar la limitación o vocacionalidad del medio para soportar la realización de un uso o actividad determinado.

La capacidad de acogida reflejada en la matriz se matiza mediante la consideración de los condicionantes superpuestos, que conllevan un incremento en la limitación de determinados usos o actividades. Obviamente la conjunción de varios condicionantes superpuestos sobre una Unidad Ambiental de Ordenación puede implicar la prohibición para el desarrollo de un determino uso o actividad.

7.8. DIRECTRICES PARA SU CONSIDERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN ÁREAS CON CONDICIONANTES SUPERPUESTOS

7.8.1. Vulnerabilidad de Acuíferos y de cuencas superficiales

- En las actividades agroforestales deberán tenerse en cuenta los criterios derivados del Código de Buenas Prácticas Agrarias (Decreto 390/98, de 22 de diciembre, del Gobierno Vasco y Orden de 8 de abril de 2008 de ampliación) en la aplicación de tratamientos herbicidas, fitosanitarios o de abonado, de manera que se eviten las dosis que pudieran llegar a ser contaminantes para los acuíferos.

- En el caso de la construcción en estas zonas de nuevos estercoleros, fosas de purines, fosas de enterramiento u otras infraestructuras ganaderas susceptibles de producir contaminantes, se establecerán medidas de capacidad y diseño que garanticen la preservación de contaminación de los acuíferos y ríos hipogeos, recogiéndose las recomendaciones derivadas del citado Código de Buenas Prácticas Agrarias y el cumplimiento de las medidas que en este sentido se especifican en el Decreto 165/99, de 9 de marzo, por el que se establece la relación de actividades exentas de la obtención de la licencia de actividad.

- En el caso de existencia de bañeras de desparasitación de ganado en zonas de alta vulnerabilidad de acuíferos, se asegurará la impermeabilidad de las mismas y la recogida de las aguas residuales tras cada utilización.

- Debe vigilarse el empleo de sustancias como carburantes o lubricantes, evitando su derramamiento y el abandono de los envases vacíos tras su uso.

- Los restos de tala no deben ser arrojados en el interior de simas y cuevas, ni tapar cavidades naturales.

- Se tomarán medidas para el mantenimiento de la cubierta forestal y para evitar procesos erosivos especialmente en las zonas kársticas; se tendrá especial cuidado con la construcción de pistas forestales, cuya conveniencia deberá ser adecuadamente evaluada.

- En el caso de descubrimiento de cavernas naturales en el transcurso de cualquier obra constructiva, pública o privada, se paralizará el desarrollo de la misma hasta la elaboración de un estudio específico y la adopción de medidas de protección precisas.

- Previamente al desarrollo de actividades concretas en cavidades, se realizarán catas previas que permitan la adopción de medidas protectoras.

7.8.2. Áreas Erosionables

- Corresponde a la Administración Forestal la defensa y restauración hidrológica-forestal, la cual se llevará a cabo mediante proyectos y medidas que sean necesarios para la protección y conservación de suelos forestales, corrección de torrentes y fijación de suelos inestables, con el fin de regularizar el régimen de las aguas y contribuir a la defensa de los embalses, vías de comunicación o cualesquiera otros fines análogos. En el trámite de aprobación de dichos proyectos deberá tenerse en cuenta a la Administración hidráulica competente y a los titulares de los montes y terrenos afectados.

- Las actividades forestales garantizarán la conservación de los recursos edáficos e hídricos, para ello se limitarán al máximo el uso extensivo del fuego, los desbroces extensivos y los movimientos de tierra y se incentivará la plantación de carácter manual sobre la mecanizada y los métodos progresivos de corta, como entresacas, cortas por bosquetes o aclareos sucesivos, sobre la corta a hecho. La realización de estos trabajos requerirá el correspondiente permiso de la

Administración competente, a través del cual se darán las instrucciones precisas que aseguren el mantenimiento de la estructura del suelo y las menores pérdidas posibles de este recurso.

- Se promoverá la reforestación de las zonas desarboladas en áreas erosionables, condicionando el uso ganadero a la consecución de dicho objetivo. En estas zonas se favorecerá la implantación de arbolado de crecimiento medio o lento.

- Se evitarán en la medida de lo posible los usos de Infraestructuras y usos edificatorios, incluidas las construcciones e infraestructuras ligadas a los usos agroforestales.

- De cara a facilitar la gestión, se realizará la referenciación catastral de las zonas erosionables de titularidad particular y de libre disposición.

- Es conveniente en las zonas con riesgo de erosión llevar a cabo Planes de Gestión, que permitan un tratamiento integral de los usos y establezcan las medidas a tomar en caso de potenciar unos usos en detrimento de otros actualmente existentes.

- Las decisiones que con carácter excepcional supongan una corta a hecho o un cambio a un uso desarbolado en las Áreas Erosionables, serán tomadas en cada caso concreto por la Administración Forestal competente. Estas decisiones deberán justificarse bajo los siguientes criterios: protección de personas y bienes, mantenimiento de la masa forestal (plagas, incendios) u otras causas debidamente reconocidas.

- Se dará cumplimiento a las siguientes determinaciones vinculantes de las DOT:

    - En las zonas con riesgo de erosión la Administración Forestal competente establecerá los criterios y requisitos exigibles para la realización de cualquier actividad que implique remoción del suelo o alteración de la vegetación, a fin de contar con las garantías técnicas suficientes para asegurar que dicha actividad no implica efectos negativos en los procesos de pérdida de suelo.

    - Las actividades públicas de reforestación se centrarán preferentemente en las zonas de mayor riesgo y menor aptitud agrícola señaladas en dichos estudios.

    - En los terrenos con productividad agrícola situados en zonas de riesgo se determinarán técnicas de cultivo que no provoquen la remoción del suelo.

    - En toda acción territorial se atenderá a la preservación de la vegetación y, muy especialmente, a la conservación de las masas arboladas autóctonas.

7.8.3. Áreas inundables

Régimen general del suelo y actuaciones en las áreas inundables

1–En los núcleos urbanos existentes, y en particular en las zonas incluidas dentro de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y cuando para la protección de personas y bienes sea necesaria la realización de actuaciones estructurales de defensa, el nivel de protección será el establecido, en su caso, por el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación para esa localidad. A falta de esta previsión, y con carácter general, se diseñará el encauzamiento para que el núcleo urbano quede fuera de la nueva zona de flujo preferente y, si fuera posible, fuera de la zona inundable con periodo de retorno de 100 años.

En cualquier caso, estas defensas contra inundaciones deberán diseñarse bajo el principio de intentar obtener o mantener el buen estado ecológico de la masa de agua afectada, dotando del mayor espacio disponible al río y de la mayor naturalidad al lecho del cauce y a sus orillas.

Entre las medidas de defensa estructurales deberá considerarse la remoción o disminución, dentro de lo posible, de los obstáculos artificiales presentes en los cursos y sus márgenes (puentes, rellenos artificiales, azudes, etc.).

2–Tras la aprobación de los Planes de Gestión del Riesgo, todos los informes y resoluciones de autorización deberán ser compatibles con las determinaciones de los mismos. En tanto dichos planes no estén en vigor, tales informes y resoluciones deberán incorporar las cautelas necesarias para garantizar la compatibilidad de las futuras actuaciones a desarrollar.

3. – Las limitaciones a los usos del suelo en las distintas áreas inundables que se desarrollan en los siguientes epígrafes se tomarán sobre la situación de inundabilidad actual. Si de resultas de actuaciones estructurales de prevención de inundaciones en ámbitos consolidados se produce una disminución del riesgo en ámbitos no urbanizados en la actualidad, se les aplicará la condición que resulte una vez ejecutadas esas obras.

4. – No resulta admisible llevar a cabo nuevos encauzamientos con el exclusivo objetivo de aminorar la inundabilidad de áreas en situación de suelo rural (según artículo 12 del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo). Sólo podrán ser autorizables, con carácter excepcional, pequeñas obras de defensa de viviendas, construcciones o infraestructuras existentes, con la finalidad de preservar su funcionalidad o aminorar su riesgo y con las mismas condiciones establecidas en el apartado anterior.

5.– En el supuesto de que un cauce definido como Zona de Interés Naturalístico Preferente atraviese un ámbito urbano consolidado sometido a riesgo de inundación, solo se permitirá la ejecución de las actuaciones estructurales que mitiguen o disminuyan dicho riesgo, tomando las oportunas medidas preventivas, correctoras y compensatorias, procurando diseñar estas actuaciones estructurales con el máximo respeto medioambiental.

6. –Con carácter general, no deberán realizarse garajes y/o sótanos en zonas inundables. En el supuesto de que se cumplan las condiciones para su autorización, se deberán impermeabilizar con cierres estancos, con respiraderos por encima de la cota de inundación y elevación del umbral de acceso mediante rampas o escalones hasta dicha cota. En todo caso, deben evitarse los usos residenciales, industriales y comerciales a cota inferior a la rasante del terreno o de la calle, salvo almacenaje o depósito de bienes o sustancias que no puedan resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno como consecuencia de arrastre, dilución o infiltración.

Régimen específico del suelo y actuaciones en las áreas inundables incluidas dentro de la zona de flujo preferente.

1. – Como **criterio general** los ámbitos fluviales adscritos a las zonas de flujo preferente deberán preservarse de usos urbanísticos intensivos, ocupaciones edificatorias y elementos infraestructurales, salvo los inherentes al medio fluvial.

Con las implantaciones urbanas preexistentes cuya eliminación se considere urbanísticamente improcedente y/o social o económicamente inasumible se procederá a la realización de todas las actuaciones posibles de protección contra inundaciones viables, bien sea mediante la eliminación de obstáculos hidráulicos, la ampliación de la capacidad de desagüe de los cauces y/o la construcción de las obras de defensa factibles.

En los casos de tramas urbanas edificadas incluidas dentro de la zona de flujo preferente, se posibilitarán las operaciones de regeneración o renovación urbana, siempre y cuando las actuaciones no empeoren la inundabilidad de terceros (elevación de la lámina de agua no superior a 10 cm para la avenida de 500 años de periodo de retorno), ni condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de áreas circundantes y, si es posible, mejoren las condiciones de inundabilidad del entorno.

Debe procurarse, excepto manifiesta inviabilidad, que el nuevo ámbito quede fuera de la zona de flujo preferente y con la urbanización a cota superior a la de la avenida de 100 años de periodo de retorno y, preferentemente, a la de 500 años. Si se produce tal manifiesta inviabilidad, los usos residenciales se situarán, en todo caso, por encima de la cota de inundación de periodo de retorno de 500 años.

2. – El **régimen general** de los usos del suelo en las áreas inundables incluidas dentro de la zona de flujo preferente será el siguiente:

– Los **usos permitidos** en la zona de flujo preferente deberán adecuarse a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y serán los que no presenten vulnerabilidad frente a las avenidas, y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha zona, tales como:

1) Usos agrícolas: tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, césped, selvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres.
2) Uso ganadero no estabulado.
3) Usos recreativos, públicos y privados: parques y jardines, campos de golf, pistas deportivas, zonas de descanso, de natación, reservas naturales de caza, cotos de caza o pesca, circuitos de excursionismo o equitación, quedando excluidos los aparcamientos de vehículos complementarios, en su caso, de dichas instalaciones.
4) Usos relacionados con el medio, como conservación del ecosistema fluvial ripario, de su capacidad hidráulica, drenaje sostenible, labores de vigilancia y salvamento.
5) Cruces de infraestructuras de comunicaciones y de canalizaciones subterráneas con soluciones que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe del cauce.

- Con carácter general **no podrán ser autorizados**:

1) Nuevos usos habitacionales incluidos las acampadas.
2) Nuevas edificaciones, cualquiera que sea su uso.
3) Obras de reparación de edificaciones existentes que supongan una alteración de su ocupación en planta o de su volumen o el cambio de uso de las mismas que incremente su vulnerabilidad frente a las avenidas.
4) Invernaderos, cerramientos y vallados que no sean diáfanos, tales como los cierres de muro de fábrica de cualquier clase.
5) Rellenos de todo tipo, acopios de materiales de cualquier tipo de residuo, máxime cuando ocasionen una reducción significativa de la sección de desagüe, cuando puedan ocasionar la contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico o puedan flotar o ser arrastrados provocando la obstrucción de obras de drenaje, puentes, etc...
6) Centros escolares o sanitarios, residencias de ancianos o disminuidos físicos o psíquicos, parques de bomberos, instalaciones de los servicios de Protección Civil, estaciones de suministro de carburante, granjas y criaderos de animales.
7) Infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con el cauce, con excepción de las de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas que en todo caso, salvo zonas puntuales en que no exista solución viable, deberán situarse fuera de la zona de servidumbre del dominio público hidráulico.
8) Aparcamientos de vehículos con excepción de los superficiales que se dispongan sin alteración de relieve y de su capacidad de desagüe, sin edificación alguna y con la implantación de un sistema de aviso y de retirada de los vehículos en caso de avenida.

3.– Con carácter excepcional y sin perjuicio de lo que en el momento de su aprobación establezcan los futuros Planes de Gestión del riesgo de inundación, en la Zona de Flujo Preferente se podrán admitir nuevos aprovechamientos urbanísticos en aquellos suelos que, a la entrada en vigor del RDL 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, se encuentren en la situación de urbanizado definida por esa misma Ley del Suelo en su artículo 12.3, siempre y cuando se trate de alguno de los siguientes supuestos:

a) Solares con medianerías de edificación consolidada a uno o ambos lados y/o solares aislados completamente insertos en el interior del suelo urbanizado preexistente.
b) Ámbitos urbanos de edificación obsoleta en los que resulte viable afrontar operaciones de reconversión urbana integral, con o sin cambio de uso, con las que se consiga la mejora de las condiciones de inundabilidad, mediante la eliminación de obstáculos hidráulicos, la ampliación del cauce fluvial y/o la optimización general de las condiciones de drenaje de la zona, y con cuya realización se garantice que no se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno (elevación de la lámina de agua superior a 10 cm para la avenida de 500 años de periodo de retorno).

En cualquiera de los dos casos, solo podrán aplicarse estas excepciones de modo que resulten compatibles con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 9/2008) respecto a la zona de flujo preferente, para lo que se deberá garantizar la observancia de los aspectos y las medidas de gestión que contemple la legislación aplicable, de manera que las edificaciones y/o usos que en ellos se dispongan cumplan los siguientes requisitos:

- Que no se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones del núcleo urbano.
- Que los usos residenciales de la edificación se sitúen por encima de la cota de inundación correspondiente a la avenida de 500 años de periodo de retorno.
- Que se cumplen, en su caso, los criterios y medidas preventivas establecidas en el Plan de Gestión de Riesgos de Inundación para esa localidad. En su defecto, o en tanto en cuanto no se desarrolle dicho Plan, será condición necesaria la elaboración de un Estudio Hidráulico de detalle que determine la situación de riesgo real y que permita definir medidas de seguridad ante el riesgo de inundación.
- Que se cumplen las medidas de prevención del riesgo establecidas en aplicación del artículo 15 del RDL 2/2008, de 20 de junio, y del artículo 11.2 del RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, por las autoridades competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- Que exista un plan de protección de personas y bienes, específico para la autorización que se solicita, informado favorablemente por la administración competente en materia de protección civil.
- Que no se trate de instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, ni de centros escolares o sanitarios, residencias de ancianos o disminuidos físicos o psíquicos, parques de bomberos, instalaciones de los servicios de Protección Civil, estaciones de suministro de carburante, depuradoras, estaciones eléctricas, granjas y criaderos de animales, etc.
- Que el solicitante de la autorización manifieste expresamente que conoce y asume el riesgo existente en la nueva edificación, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

De las solicitudes que se otorguen para edificar en la zona de flujo preferente, de acuerdo con esos requisitos, se dará traslado al Registro de la Propiedad para su inscripción en el folio correspondiente como condiciones del dominio sobre la finca objeto de solicitud.

Régimen específico del suelo y actuaciones en las áreas inundables por la avenida de 100 años de periodo de retorno situadas fuera de la zona de flujo preferente.

1. – **En ámbitos de carácter rural y zonas que actualmente no se encuentran urbanizadas**. Como criterio general en estas áreas es recomendable adoptar exclusivamente usos compatibles con su condición natural de inundabilidad.

Con carácter general en estas zonas no serán admisibles, por tanto, nuevos usos edificatorios y urbanísticos, ni nuevos elementos infraestructurales puntuales e infraestructuras lineales dispuestas de forma paralela al cauce ni la realización de actuaciones de modificación de la morfología del terreno

(encauzamientos, rellenos, etc...) con objeto de posibilitarlos, salvo que se trate de suelos con clasificación urbanística como suelo urbano o urbanizable anterior al presente Plan o de nuevos desarrollos urbanísticos de carácter territorial programados en el correspondiente PTP.

En su caso, los nuevos desarrollos edificatorios urbanísticos que se realicen en estas zonas deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- Para los desarrollos edificatorios urbanísticos en la zona inundación de 100 años de periodo de retorno, fuera de la zona de flujo preferente, se exigirá un estudio hidráulico y ambiental de detalle que defina y justifique las medidas correctoras necesarias para hacer factible la actuación. En cualquier caso, estas medidas deberán ser ambientalmente asumibles y no agravar la inundabilidad y el riesgo preexistente en el entorno.

Como criterio general, las nuevas edificaciones deberán realizarse a una cota no alcanzable por la avenida de periodo de retorno de 500 años.

- Si en estas áreas inundables y fuera de la zona de flujo preferente se autorizan nuevos desarrollos urbanísticos que implican la afluencia concentrada de personas se podrá exigir la existencia y aprobación de un protocolo de evacuación para saber cómo actuar en caso de inundación y la constitución de seguros cuya cobertura cubra los daños que pudieran ocasionar las inundaciones.

- Restantes determinaciones ya enumeradas.

En todo caso, en estas zonas se evitará el establecimiento de las infraestructuras públicas esenciales, tales que hospitales, bomberos, seguridad pública o depósitos de emergencia, en las que debe asegurarse su accesibilidad en situaciones de emergencia por graves inundaciones.

2. – **En las áreas ya urbanizadas y/o parcialmente desarrolladas urbanísticamente**.

Como criterio general en estas áreas se tratarán de conservar los edificios y los usos urbanísticos preexistentes, adoptando medidas correctoras que permitan actuar sobre el riesgo de inundación. Se realizarán estudios hidráulicos en los tramos fluviales más significativos, evaluando las diferentes alternativas de actuaciones integradas y progresivas basadas en la posible eliminación o disminución de los efectos producidos por obstáculos hidráulicos, las posibles ampliaciones de las secciones de drenaje de los cauces, las opciones de disposición de obras de defensa a lo largo de las márgenes o, en último caso, la gestión del traslado de la edificación a zonas más seguras.

En estas zonas se evitará también el establecimiento de las infraestructuras públicas esenciales tales como hospitales, bomberos, seguridad pública o depósitos de emergencia, en las que debe asegurar su accesibilidad en situaciones de emergencia por graves inundaciones, evaluando, en su caso, la viabilidad del traslado de las existentes si no resultará posible resolver, con la adopción de medidas correctoras, la eliminación o mejora de su actual exposición al riesgo de inundación.

En estas zonas inundables, fuera de la zona de flujo preferente, los nuevos usos residenciales deberán disponerse a una cota no alcanzable por la avenida de periodo de retorno de 500 años, salvo que exista imposibilidad material debidamente justificada y se cumplan las restantes determinaciones generales ya enumeradas

Régimen específico del suelo y actuaciones en las áreas inundables por las avenidas de 100 a 500 años de periodo de retorno.

En estas zonas es recomendable adoptar usos compatibles con su condición natural de inundabilidad aunque, sobre todo en las áreas ya urbanizadas y/o parcialmente desarrolladas urbanísticamente o en las que, en su caso, determine el correspondiente PTP, se podrán posibilitar nuevas actuaciones urbanísticas o infraestructuras lineales (comunicaciones, infraestructuras puntuales, etc...) bajo los siguientes condicionantes:

Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles y/o infraestructuras públicas esenciales tales como hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de ancianos o disminuidos físicos o psíquicos, áreas de acampada, parques de bomberos, instalaciones de los servicios de Protección Civil o similares.

No obstante, con carácter excepcional, se podrán permitir cuando se sitúen por encima de la cota de la lámina de agua correspondiente a la avenida de 500 años de periodo de retorno y se asegure su accesibilidad en situaciones de emergencia por graves inundaciones.

Para el resto de aprovechamientos se podrá permitir el desarrollo urbanístico y/o la ejecución de infraestructuras de comunicación u otras infraestructuras, debiendo situarse a cota no inundable para la avenida de 500 años, salvo que exista imposibilidad material debidamente justificada, en cuyo caso se podrán adoptar medidas correctoras aisladas que permitan actuar sobre el riesgo. La finalidad de dichas medidas correctoras será la minimización de los daños a las personas y bienes y la anulación de la vulnerabilidad de las construcciones existentes, para lo que podrán plantearse mejoras estructurales en las edificaciones, en los accesos y en el viario.

Para la justificación de los proyectos de medidas correctoras se podrá exigir un estudio hidráulico y ambiental detallado que defina y justifique medidas correctoras necesarias para hacer factible la actuación así como las mejoras introducidas para la disminución de daños o la anulación de la vulnerabilidad.

En cualquier caso, estas medidas deberán ser ambientalmente asumibles y no agravar la inundabilidad y el riesgo preexistente en el entorno.

7.8.4. Montes de Utilidad Pública

Los montes declarados de utilidad pública se inscriben en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, registro público de carácter administrativo cuya gestión se realiza a nivel foral. Estos MUP se incluyen entre los montes de dominio público o demaniales[12], para los que la Ley 43/2003 (arts. 14 y 15) establece:

> - Régimen jurídico: “los montes del dominio público forestal son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno que grave su titularidad”.
>
> - Régimen de usos: “(…) la Administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de autorizaciones aquellas actividades que, de acuerdo con la normativa autonómica, la requieran por su intensidad, peligrosidad o rentabilidad. En los montes catalogados será preceptivo el informe favorable del órgano forestal de la Comunidad Autónoma”. También se señala que la concesión de aquellas actividades que impliquen una utilización privativa del dominio público forestal en los montes catalogados “requerirá el informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte por parte del órgano forestal de la Comunidad Autónoma”.

En cuanto a los montes privados catalogados (montes protectores), éstos se gestionan por su titular, de forma ajustada al correspondiente instrumento de gestión o planificación forestal y supervisada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma (art. 23.3., L43/2003).

Los Montes de Utilidad Pública y montes protectores de la Comunidad Autónoma del País Vasco se encuentran regulados por la citada Ley 43/2003 de Montes y por las Normas Forales de cada Territorio Histórico: Norma Foral 7/2006, de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa.

En los M.U.P. y montes protectores la admisibilidad inicial de los usos se regirá por la Categoría de Ordenación que le corresponda, pero cualquier afectación requiere -conforme establecen las Normas Forales y la Ley de Montes- un informe vinculante de la Administración Forestal.

[12] Incluyen los M.U.P., los montes comunales pertenecientes a las Entidades Locales cuyo aprovechamiento corresponda al común de los vecinos y aquellos otros montes que sin reunir las características anteriores hayan sido afectados a un uso o servicio público (artículo 12.1., L43/2003).

Los Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores integran Catálogos en constante estado de revisión y renovación. Cualquier cambio en estos catálogos que suponga una modificación en la delimitación de los M.U.P. y montes protectores (corrección de límites, inclusión o exclusión de montes) será automáticamente incorporado por el PTS Agroforestal, sin necesidad de promover una modificación del mismo.

Los Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores conforman un mosaico territorial de carácter forestal, pero en el que también se inscriben superficies dedicadas a otros usos.

Por otro lado, la Ley de Montes 43/2003 incorpora los Planes de Ordenación de Recursos Forestales (PORF) como instrumento de desarrollo de la misma. Estos PORF se incorporarán, en el momento de su aprobación y con carácter vinculante, al PTS Agroforestal, y su contenido será obligatorio y ejecutivo en las materias de dicha Ley respecto de cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales.

7.8.5. Red de corredores ecológicos

Se velará por la preservación de la vegetación de setos, ribazos, bosquetes y riberas en los corredores ecológicos, especialmente en aquellas actuaciones que pudieran suponer una disminución de su carácter de refugio para la fauna silvestre.

Se procurará salvaguardar los corredores ecológicos de acciones urbanizadoras y edificatorias que alteren significativamente su estado actual y características fisicobiológicas, así como de nuevas infraestructuras de tipo lineal, incluidos los caminos rurales y pistas. Dichas actuaciones serán sometidas a los diferentes procedimientos de evaluación de impacto ambiental según la normativa vigente en la materia; para esta evaluación los corredores serán considerados como Zonas Ambientalmente sensibles, a efectos de aplicación de la Ley 3/98 de Protección del Medio Ambiente. Se establecerán en la fase de proyecto las actuaciones en la nueva infraestructura que garanticen su permeabilidad para la fauna vertebrada.

Cualquier uso constructivo que se ubique en un corredor ecológico deberá controlar especialmente la potencial contaminación acústica, de las aguas, etc... que pueda tener efectos negativos sobre la fauna.

Se propiciará en los corredores ecológicos el uso de Mejora Ambiental y en general, aquellos que conlleven una tendencia positiva en la progresión ecológica del medio.

Se incentivará la creación y mantenimiento de bosquetes, setos, pantallas vegetales, vegetación orla y de ribera de los arroyos y lindes de las fincas agrícolas y prados, fomentándose el empleo de la combinación de especies arbóreas y arbustivas, para conformar en ellos el ambiente más nemoral posible.

En las zonas afectadas por corredores ecológicos se favorecerá el trasiego de la fauna silvestre, restaurando y manteniendo las zonas húmedas o encharcadas y sustituyendo los cierres de tipo cinegético por otros más permeables.

Se procurará que las labores silvícolas en estas zonas se realicen fuera de la época de celo y cría de los grandes mamíferos, de determinadas aves y, de manera particular, de las especies animales catalogadas como amenazadas en el País Vasco.

En aquellos corredores ecológicos actualmente afectados por barreras infraestructurales, se realizará un estudio que diagnostique la prioridad y formas de actuación, de cara a mejorar la permeabilidad de los mismos.

7.8.6. Áreas de interés naturalístico y/o cultural

Incluye los condicionantes superpuestos de las áreas de interés arqueológico y patrimonial, Puntos de Interés Geológico-Geomorfológico, Área de interés naturalístico de Murumendi y Áreas de Distribución de especies faunísticas.

- Sólo con carácter excepcional y motivos justificados se realizarán actuaciones que supongan intervenciones drásticas sobre los elementos definidos anteriormente. Estas decisiones, autorizadas en cada caso concreto por la Administración competente, deberán justificarse bajo los siguientes criterios: protección de personas y bienes, mantenimiento de la masa forestal (plagas, incendios) u otras causas debidamente reconocidas.

- La nueva implantación de usos que supongan una ocupación irreversible de suelo únicamente se considera compatible con el objetivo de estas áreas tras la oportuna evaluación de los efectos e implicaciones medioambientales a través de la aplicación de los procedimientos reglamentarios de evaluación de impacto ambiental y se justifique adecuadamente por razones imperiosas de utilidad pública e interés social de primer orden. A tal efecto, todas las áreas afectadas por el Condicionante Superpuesto de Áreas de Interés Naturalístico y/o Cultural tendrán la consideración de Zonas Ambientalmente Sensibles, a los efectos de lo establecido en la Ley 3/98, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. Asimismo, a los espacios Natura 2000 les será de aplicación el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE relativa a la Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- En el caso de hábitats no arbolados e incluidos en la Directiva 92/43/CEE, se procurará el mantenimiento, tanto cualitativo como cuantitativo, de los usos y actividades tradicionales que han dado lugar a la excepcionalidad de las zonas incluidas en la Red Natura 2000. Se realizará un seguimiento de estas comunidades vegetales, así como del efecto del uso ganadero sobre ellas.

- Se mantendrán las masas arboladas actualmente presentes, caracterizadas por la presencia en grandes extensiones de bosque autóctono. El tratamiento de dichas masas se realizará por medio de cortas por bosquetes, entresacas o aclareo sucesivo, según el método más adecuado para conseguir la regeneración de la especie en cuestión. Se estudiará la posibilidad de crear líneas de financiación específica para los trabajos silvícolas de cuidado de masas naturales incluidas en estas zonas.

- La apertura de vías de saca y pistas forestales en la zona de interés naturalístico y/o cultural será especialmente cuidadosa con el medio, examinándose que no existan otras alternativas y siendo obligatoria la previa autorización de la Administración Competente.

- Únicamente se construirán nuevas áreas recreativas en las cercanías de caminos o vías de comunicación ya existentes, siempre y cuando se encuentren planificadas desde un Plan Especial, Plan Rector de Uso y Gestión u otros y/o se justifiquen necesarias para el desarrollo rural o potenciación del entorno en cuestión.

7.8.7. Zonas de interés paisajístico

- Se procurará salvaguardar las zonas con paisaje poco alterado de nuevas infraestructuras, teniéndose en cuenta este condicionante en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en la valoración de las posibles alternativas de ubicación.

- En estas zonas se acatarán especialmente los criterios paisajísticos generales para los usos, expuestos en Documento D anexo II del PTS Agroforestal.

- De acuerdo con lo establecido por las DOT, debe exigirse a toda obra o actuación que rompa el actual modelado del paisaje que acometa el estudio paisajístico correspondiente para minimizar los impactos negativos que pueda crear y ejecute las actuaciones de restauración paisajística correspondientes. Así, toda obra nueva de infraestructura de transporte deberá incorporar en su proyecto unidades de obra, debidamente presupuestadas, para su adecuación paisajística. La localización de instalaciones que por sus características puedan generar impacto visual importante, tales como vertederos,

cementerios de vehículos, chatarra, líneas de alta tensión, repetidores de RTV, etc. deberá tener en cuenta su impacto paisajístico.

La Administración debe hacer un seguimiento continuo de aquellas actuaciones que resultan más impactantes para el paisaje.

7.8.8. Zonas acústicas

Objetivos de calidad acústica y valores límites para nuevos focos emisores acústicos

Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
e	Ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
a	Ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d	Ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
b	Ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
f	Ámbitos/sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

Nota: objetivos de calidad acústica aplicables en el exterior están referenciados a una altura de 2 m sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana.

Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales<r2>(1)</r2>.

Uso del edificio (2)	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

Nota: los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1,2 m y 1,5 m.

Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales.

Uso del edificio	Índice de vibración L_{aw}
Vivienda o uso residencial	75
Hospitalario	72
Educativo o cultural	72

8. PROCESO DE SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS DE MODELO DEL PGOU

8.1. OBJETO

El Decreto 211/2012 de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, establece un marco de aplicación que tiene en cuenta la normativa básica del estado y desarrolla las competencias propias de la Comunidad Autónoma del País Vasco en esta materia. Así, en su artículo 1, se menciona como objeto el de regular el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, siendo el artículo 11.2 a través del ANEXO II el que establece el contenido mínimo del informe de sostenibilidad ambiental objeto del presente documento.

El contenido del ANEXO II anteriormente fijado establece con claridad, en su punto "j", que será necesario realizar un resumen motivado de la selección de alternativas donde de describirá la manera en que se ha realizado la elección y las razones que han sido consideradas para la elección del modelo territorial propuesto.

Es precisamente éste el objeto de los capítulos subsiguientes.

8.2. ELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

Ha parecido oportuno al equipo redactor, establecer cuatro escenarios posibles, tres de ellos derivados de diversas acciones ya pensadas para el territorio y una cuarta de libre opción y que son las siguientes:

Alternativa 0. No ejecución del planeamiento de 1990.
Alternativa 1 Modelo territorial derivado del PTP de Urola-Costa.
Alternativa 2. Máxima ocupación disponible.
Alternativa 3. Modelo de ocupación selectiva.

8.2.1. Alternativa 0

Se refiere a una alternativa derivada de la ordenación urbanística basada en el modelo de ordenación municipal del año 1990, pero sin que se ejecute ni sea previsible su ejecución.

Se trata de una propuesta que se inclina por el no desarrollo de las previsiones de las NN.SS, es decir, por un crecimiento cero en el escenario tanto de 8 años, como de 16 años. Ello conlleva a la no resolución de las necesidades y expectativas derivadas del anterior periodo 1990-2014. Aspectos residenciales, vivienda protegida, movilidad, equipamientos, infraestructuras, actividades económicas, espacios públicos, quedarían sin resolución, en el momento actual y a medio plazo.

8.2.2. Alternativa 1

Se refiere a una alternativa derivada de la ordenación urbanística basada en la ejecución del modelo de ordenación municipal existente (actuales NN.SS. de 1990) al que se le añaden literalmente las previsiones del PTP de Urola Costa

Brevemente, la propuesta de ordenación se fundamenta en el mantenimiento y potenciación del actual sistema polinuclear de Beizama. Plantea un crecimiento residencial de unas 20 nuevas viviendas en el núcleo de Beizama Bildua y las 4 previstas actualmente en Nuarbe, de modo que, además de contar con los actuales suelos calificados, deben activarse nuevas ocupaciones de suelo no urbanizable en el entorno de Beizama Bildua.

Un posible escenario, en el supuesto del planteamiento de la alternativa 1 en el tiempo, indicado por sucesivas revisiones de planeamiento general, podría visualizarse en la progresiva extensión del núcleo de Beizama Bildua hasta ofertar el máximo de 50 viviendas que propone el PTP, manteniendo la ocupación del suelo disponible en Nuarbe y consolidando en su estado actual el área de Actividades Económicas de Gurutzegi.

8.2.3. Alternativa 2. Máxima ocupación disponible.

Se trata de un ejercicio hipotético de ocupación de las zonas limítrofes de los tres núcleos de Beizama, considerando los máximos establecidos por el planeamiento territorial y, en particular, por las Directrices de Ordenación que actualmente se encuentra en revisión.

Brevemente, se propone en materia residencial la ocupación de los terrenos llanos del núcleo de Nuarbe, y de la zona Norte de la travesía en Beizama Bildua, actualmente calificados, y de la ocupación de nuevos suelos para uso residencial al sureste en prolongación de la calle Olanoegi. Esta ocupación representaría unas 30 viviendas aproximadamente.

Este modelo de expansión dejaría en el período de referencia sin posibilidades “razonables” de ocupación de nuevos suelos en la zona de Nuarbe que corresponde al término municipal de Beizama, pero configuraría una entidad morfológica más compacta al conjunto del núcleo, incluyendo la zona de Azpeitia. Desde un punto de vista de mercado inmobiliario estricto y tradicional, estaría dotado de fácil acceso y bajos costes de ejecución en el capítulo del contacto con el terreno y acometida de infraestructuras.

En el caso de Beizama Bildua, el modelo de expansión quedaría establecido de manera lineal, apoyándose en las infraestructuras existentes e incluyendo en este período el suelo correspondiente a la U.A.U. 2 de las NN.SS. de 1990.

8.2.4. Alternativa 3. Modelo de ocupación selectiva.

Se refiere a una ordenación derivada de la implantación de la “planificación-control” del crecimiento urbano desde dosis de realismo, siguiendo un modelo de concentración, agotando en primera instancia las posibilidades de los vacíos urbanos para la reducción de las carencias urbanísticas del municipio y en segundo lugar la exploración de las potencialidades del suelo no urbanizable no protegido.

Brevemente, la propuesta general de ordenación se fundamenta en el mantenimiento del actual suelo urbano residencial y de actividades económicas, desactivando una parte de lo previsto en Nuarbe y en el ámbito de la U.A.U. 2 situado al sur de Beizama Bildua. Estos suelos pasarían a ser considerados como suelos no urbanizables lo cual supone una garantía en el continuo rural, paisajístico y los conectores ecológicos actuales a escala del territorio municipal.

La cuantificación de la oferta residencial en esta alternativa sería del orden de 20 viviendas.

En un período prospectivo 2022-2030 se activaría de nuevo las actuales previsiones con respecto a la U.A.U. 2 al sur de Beizama Bildua, incidiendo en la compacidad del núcleo. En el caso de Nuarbe el crecimiento se agotaría una vez ocupado la totalidad del suelo calificado en las NN.SS. de 1990.

8.2.5. Criterios de ponderación de las alternativas estudiadas.

Los elementos básicos a tener en cuenta, en la consideración de la elección de las propuestas orientadas a ayudar a la definición del modelo territorial, deberían ser los siguientes:

- El recorrido crono urbanístico que ha conformado el actual modelo histórico de los asentamientos de Beizama.
- El actual legado jurídico-urbanístico del desarrollo de la ordenación municipal y de las afecciones superiores al propio ámbito del municipio, derivados del planeamiento territorial y sectorial, que a rasgos generales proviene de un modelo claramente expansionista en mancha de aceite, -aunque no es el caso de Beizama- y su manera de incidir en el medio físico, así como sus necesidades de ocupación de nuevos suelos.
- La realidad económico-social, inmersa en la ya permanente, y grave, crisis en la que se encuentra Europa y concretamente el espacio económico de Euskal Herria, parece aconsejar la toma de decisiones desde la reflexión, el sentido común y el contacto con la realidad socio-económica del propio municipio.

- El principio de sostenibilidad y equilibrio, territorial y económico, deben primar siempre, en cualquier toma de decisiones que afecten a la elección y definición del modelo.
- El respeto al medio ambiente y la toma en consideración del medio físico, como soporte fundamental ante la toma de decisiones.
- Para una mejor comprensión y en coherencia con la evolución del urbanismo del municipio en el tiempo, se propone, también un ejercicio prospectivo en el que podamos imaginarnos los posibles escenarios futuros (2014-2022-2030) a que nos puede conducir la toma de decisiones en esta actual encrucijada y los escenarios y legados urbanísticos que pudiéramos dejar a generaciones venideras. (Entendiendo el período 2014-2022 -8 años- como escenario del PGOU y el período 2014-2030 -16 años- escenario del PTP de Urola Costa).

Otro aspecto importante es el de la idoneidad de los suelos y la ponderación. Se han ponderado los siguientes factores:

- ***Pendiente***: Es un factor meramente constructivo, donde la edificación en ámbitos de menor pendiente supone ventajas técnicas y económicas.
- ***Soleamiento***: Es la cualidad que los diferentes ámbitos tienen según su orientación, valorando positivamente los soleados, dada la influencia positiva que el soleamiento tiene en nuestras vidas.
- ***Accesibilidad motorizada***: Es la cualidad por la que los ámbitos cercanos a esta infraestructura obtienen una mayor valoración, por poderse apoyar en la estructura viaria existente y en el uso del automóvil.
- ***Accesibilidad peatonal***: Es la cualidad por la que los ámbitos dentro de itinerarios peatonales, o cercanos al centro de cada núcleo, son más estratégicos, y valorados como tal.
- ***Modelo de ciudad***: Es el factor que valora positivamente los ámbitos que hacen un núcleo urbano más compacto, cercano a servicios e infraestructuras, práctico, social y sostenible según sus características.
- ***Ruido***: Es la cualidad que los diferentes ámbitos tienen según sus niveles de ruido, valorando negativamente los más cercanos a las carreteras de mayor tránsito.

  El estudio de la idoneidad de suelos da una idea de hacia dónde se dirigen los criterios de crecimiento de Beizama y con el ejercicio de ponderación, la importancia que tienen unos y otros factores.

8.3. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE MODELO DEL PGOU ALTERNATIVA 0

Además del imperativo legal, el municipio de Beizama se ve en la necesidad de readaptar y revisar en su totalidad las previsiones de ordenación urbanística de las NN.SS. vigentes, así como incorporar al planeamiento una serie de nuevos criterios y objetivos, como son el respeto al medio físico, evitar el excesivo consumo de suelo, de sostenibilidad, de movilidad, de participación ciudadana en la elaboración y en las tomas de decisiones del planeamiento, de eficiencia energética y de inclusión de la perspectiva de género en el urbanismo municipal, cada vez más vigentes y ante lo que el planeamiento actual ha quedado obsoleto.

La "no actuación" no responde a las necesidades del municipio ni a las determinaciones normativas vigentes.

PROPUESTA 2014-2022.

Se refiere a una alternativa derivada de la ordenación urbanística basada en el modelo de ordenación municipal del año 1990, pero sin que se ejecute ni sea previsible su ejecución.

Brevemente, se trata de una propuesta que se inclina por el no desarrollo de las previsiones de las NN.SS, es decir, por un crecimiento cero en el escenario tanto de 8 años, como de 16 años. Ello conlleva a la no resolución de las necesidades y expectativas derivadas del anterior periodo 1990-2014. Aspectos residenciales, vivienda protegida, movilidad, equipamientos, infraestructuras, actividades económicas, espacios públicos, quedarían sin resolución, en el momento actual y a medio plazo.

EVOLUCIÓN PROSPECTIVA (2022-2030).

Un posible escenario, en el supuesto del planteamiento de la alternativa 0 en el tiempo indicado por sucesivas revisiones del planeamiento general, podría ser el de seguir no actuando consolidando lo ya construido.

Del ejercicio prospectivo de esta tendencia en la alternativa 0, obtendríamos las siguientes superficies estimadas para la totalidad de los suelos:

OCUPACIONES DE SUELO EN m2.						
Alternativa 0	**Residencial**	**Dotacional**	**Actividades Económicas**	**Zonas verdes/ Espacios libres**	**Sistemas Generales**	**Total**
Hasta 2022	9.929	3.857	5.193	3.039	2.001	24.019
Hasta 2030	9.929	3.857	5.193	3.039	2.001	24.019

8.3.1. Análisis ambiental de la alternativa

En esta alternativa no se generarían nuevos impactos pero se mantendrían las actuales condiciones de la zona industrial de Gurutzegi, sin posibilidades de optimización. Tampoco se contarían en esta alternativa la puesta en valor de los espacios dotacionales derivados del planeamiento vigente que aún no se han hecho efectivos.

No se generarían nuevas viviendas ni en Beizama Bildua ni en Nuarbe, por lo que las necesidades, derivadas de la evolución del tamaño familiar o de la rigidez de la oferta, estarían dirigidas a la rehabilitación de los actuales edificios y a la división de las viviendas existentes, en manos de la iniciativa privada.

En el suelo no urbanizable, la mayor parte de las medidas previstas en el planeamiento vigente quedarían bloqueadas al chocar con la legislación sectorial y la ordenación territorial que ha evolucionado desde el año 1990. Por otro lado no se activaría ningún tipo de medidas dirigidas a la protección de los elementos de interés natural, cultural, etc. que no la hayan obtenido al margen del planeamiento en el período 1990-2014.

Los potenciales impactos de esta alternativa se pueden caracterizar por:

1 Zonas potencialmente inundables. El modelo vigente no protege manera adecuada de los riesgos de inundabilidad en la zona de Nuarbe.
2.- Falta de protección de zonas ambientalmente sensibles y con elevados valores naturales con

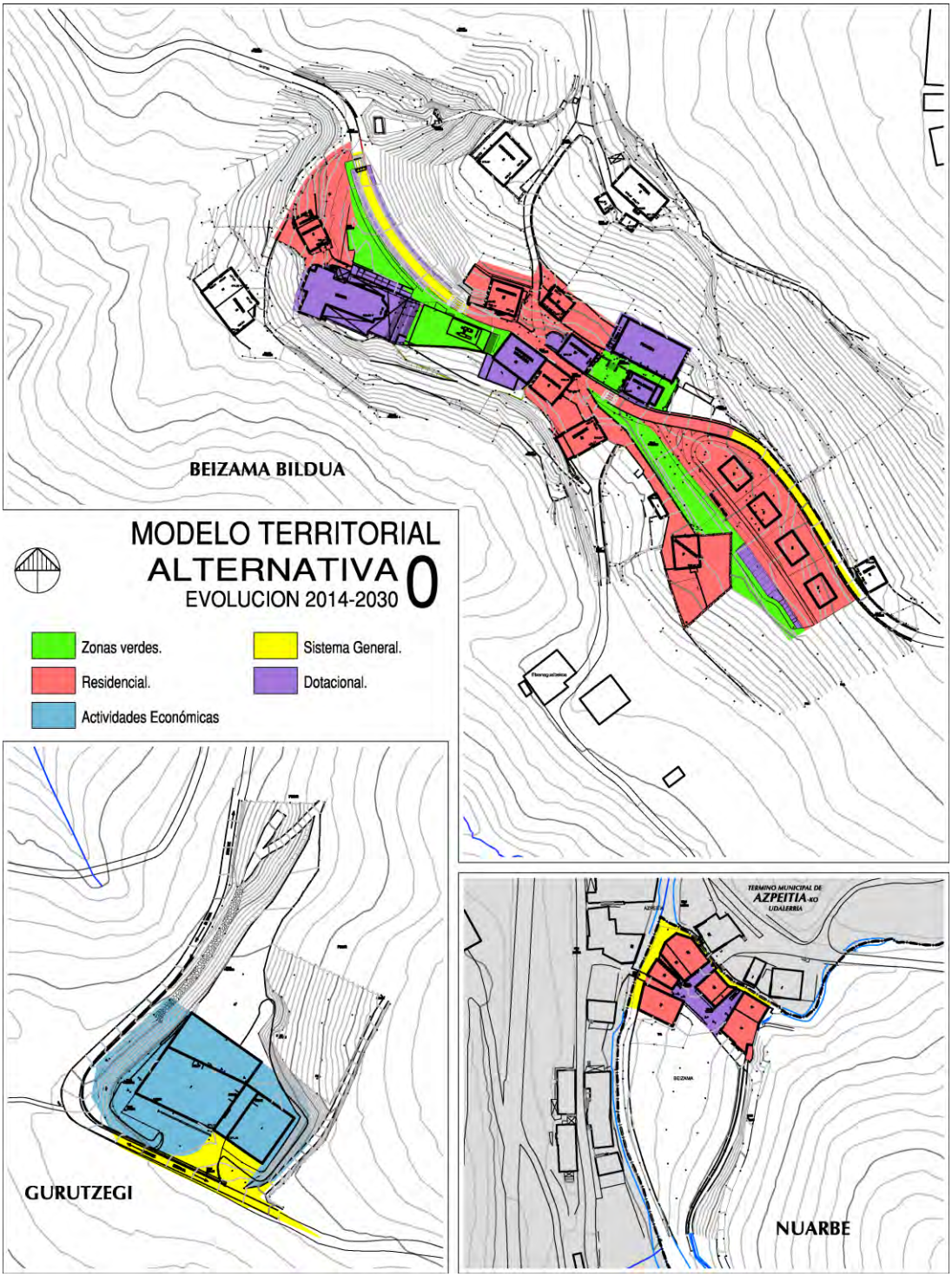
BEIZAMA BILDUA
MODELO TERRITORIAL
ALTERNATIVA 0
EVOLUCION 2014-2030
Zonas verdes.
Residencial.
Actividades Económicas
Sistema General.
Dotacional.
GURUTZEGI
TERMINO MUNICIPAL DE AZPEITIA-KO UDALERRIA
NUARBE

8.4. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE MODELO DEL PGOU ALTERNATIVA 1

PROPUESTA 2014-2022.

Se refiere a una alternativa derivada de la ordenación urbanística basada en la ejecución del modelo de ordenación municipal existente (actuales NN.SS. de 1990) al que se le añaden literalmente las previsiones del PTP de Urola Costa

La propuesta de ordenación se fundamenta en el mantenimiento y potenciación del actual sistema polinuclear de Beizama. Plantea un *crecimiento residencial de unas 20 nuevas viviendas en el núcleo de Beizama Bildua* y *las 4 previstas actualmente en Nuarbe*, de modo que, además de contar con los actuales suelos calificados, deben activarse *nuevas ocupaciones de suelo no urbanizable en el entorno de Beizama Bildua*.

No se plantean nuevos suelos de actividades económicas y prácticamente se mantiene el actualmente calificado para dotaciones públicas en las NN.SS. vigentes.

En lo que respecta al suelo no urbanizable, se activarían políticas destinadas a la protección del Área de Interés Natural de Murumendi, de los recursos hídricos, en particular de los acuíferos subterráneos, y de las Áreas de Interés Agrario.

EVOLUCIÓN PROSPECTIVA. (2022-2030).

Un posible escenario, en el supuesto del planteamiento de la alternativa 1 en el tiempo, indicado por sucesivas revisiones de planeamiento general, podría visualizarse en la progresiva extensión del núcleo de Beizama Bildua hasta ofertar el máximo de 50 viviendas que propone el PTP, manteniendo la ocupación del suelo disponible en Nuarbe y consolidando en su estado actual el área de Actividades Económicas de Gurutzegi.

Del ejercicio prospectivo de esta tendencia en la alternativa 1, obtendríamos las siguientes superficies estimadas para la totalidad de los suelos:

OCUPACIONES DE SUELO EN m2.						
Alternativa 1	**Residencial**	**Dotacional**	**Actividades Económicas**	**Zonas verdes/ Espacios libres**	**Sistemas Generales**	**Total**
Hasta 2022	21.864	5.099	7.283	5.355	2.575	42.176
Hasta 2030	30.736	6.054	7.283	6.465	2.575	53.113

8.4.1. Análisis ambiental de la alternativa 1

Esta alternativa representa un alto crecimiento residencial, basándose en unas prospecciones muy optimistas en cuanto al aumento de la población. El crecimiento ocuparía suelos agrarios de importancia tanto productiva como paisajística.

No obstante, los desarrollos incluidos en el PTP están de acuerdo con el objetivo global de desarrollo económico ligado al territorio y con la protección de los elementos frágiles y de los mejores suelos para usos agrarios. Esta coincidencia no obstante, tiene más relación con el papel residual de Beizama en el ámbito territorial de Urola-Costa que con un modelo diseñado para la resolución de los problemas del municipio.

Como aspecto positivo se incluyen, además de la protección de los suelos señalados, la puesta en valor de itinerarios de montaña para usos de ocio.

Los posibles impactos de esta alternativa son los siguientes:

-Ocupación de zonas de prados y cultivos atlánticos.

- Presencia de suelos contaminados.
- Presencia de zonas potencialmente inundables clasificación de suelos residenciales con alto riesgo de inundabilidad en Nuarbe. No cumplimiento de la normativa sectorial de protección de ríos y arroyos.
- Falta de protección de formaciones florísticas de interés para la conservación.
- Excesivo consumo de suelos y ocupación del territorio.
- Afección al paisaje urbano de Beizama Bildua generando una excesiva urbanización del mismo.

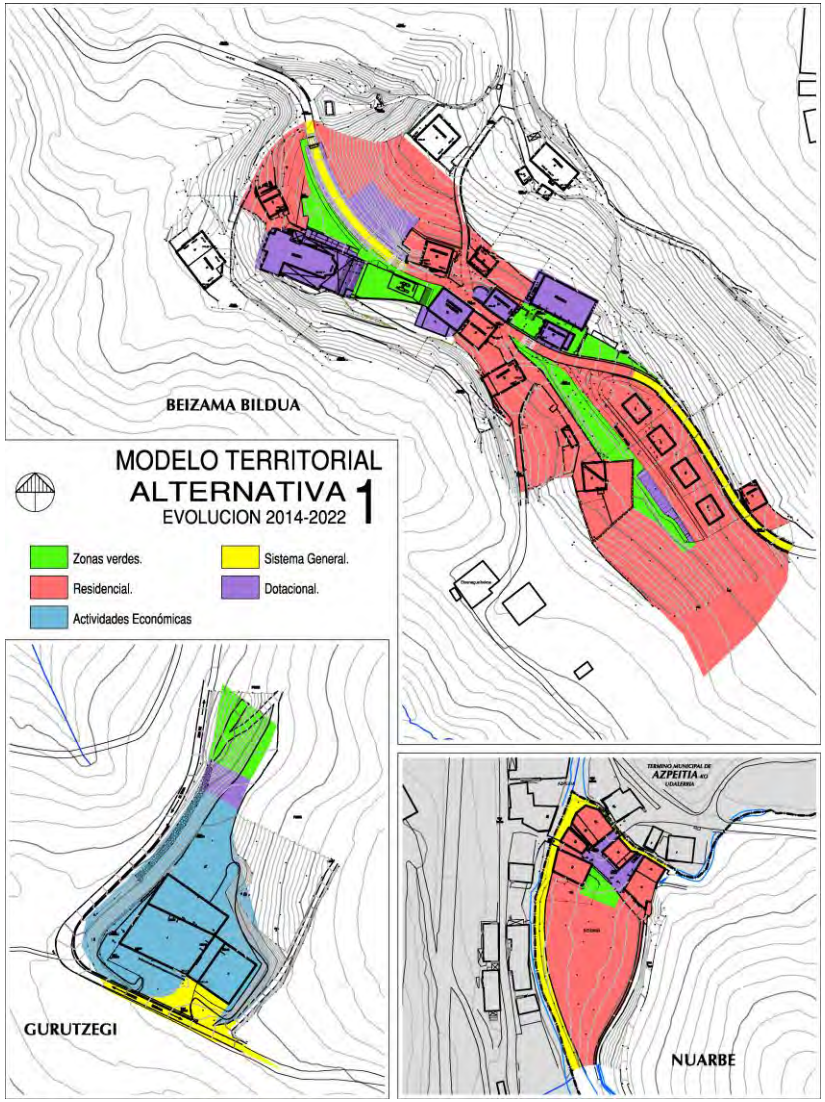
BEIZAMA BILDUA
MODELO TERRITORIAL
ALTERNATIVA 1
EVOLUCION 2014-2022
Zonas verdes.
Sistema General.
Residencial.
Dotacional.
Actividades Económicas
GURUTZEGI
NUARBE

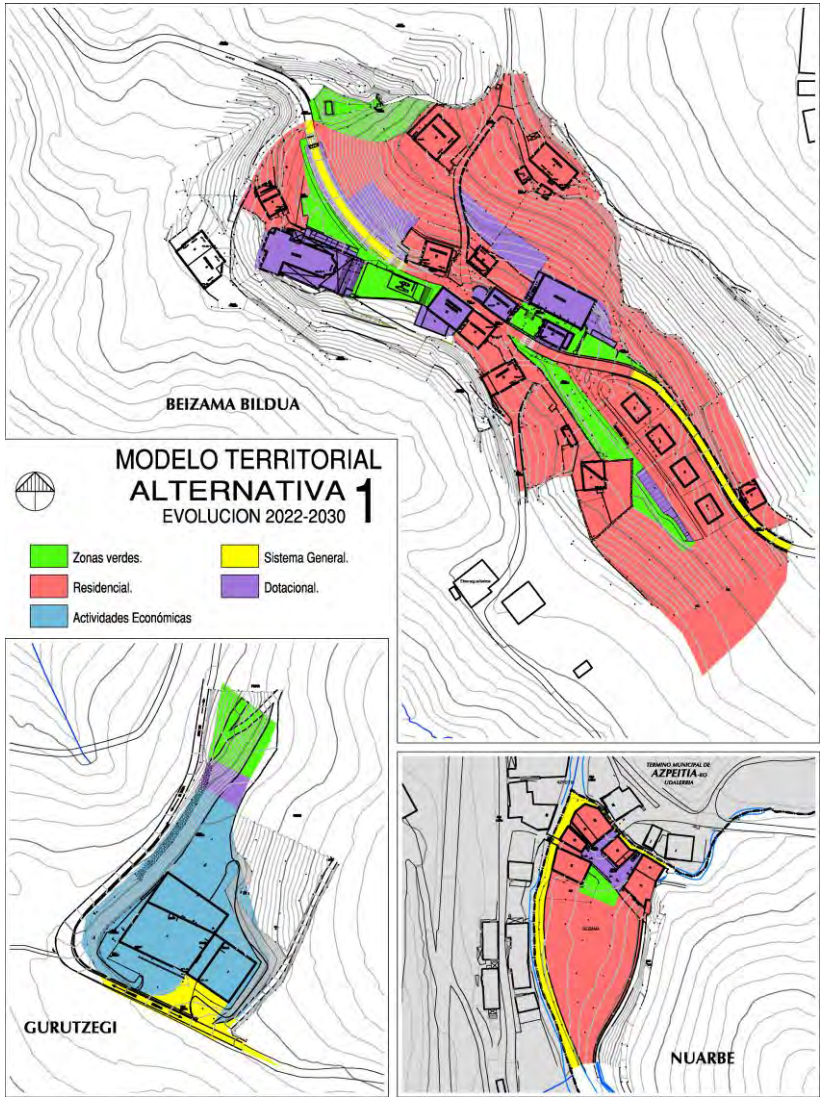
BEIZAMA BILDUA
MODELO TERRITORIAL
ALTERNATIVA 1
EVOLUCION 2022-2030
Zonas verdes.
Sistema General.
Residencial.
Dotacional.
Actividades Económicas
GURUTZEGI
NUARBE

8.5. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE MODELO DEL PGOU ALTERNATIVA 2

PROPUESTA PERIODO 2014-2022.

Se trata de un ejercicio hipotético de ocupación de las zonas limítrofes de los tres núcleos de Beizama, considerando los máximos establecidos por el planeamiento territorial y, en particular, por las Directrices de Ordenación que actualmente se encuentra en revisión.

Brevemente, se propone en materia residencial la *ocupación de los terrenos llanos del núcleo de Nuarbe*, y *de la zona Norte de la travesía en Beizama Bildua, actualmente calificados, y de la ocupación de nuevos suelos para uso residencial al sureste en prolongación de la calle Olanoegi. Esta ocupación representaría unas 30 viviendas aproximadamente*. Este modelo de expansión dejaría en el período de referencia sin posibilidades "razonables" de ocupación de nuevos suelos en la zona de Nuarbe que corresponde al término municipal de Beizama, pero configuraría una entidad morfológica más compacta al conjunto del núcleo, incluyendo la zona de Azpeitia. Desde un punto de vista de mercado inmobiliario estricto y tradicional, estaría dotado de fácil acceso y bajos costes de ejecución en el capítulo del contacto con el terreno y acometida de infraestructuras.

En el caso de **Beizama Bildua**, el modelo de expansión quedaría establecido de *manera lineal*, apoyándose en las infraestructuras existentes e incluyendo en este período el suelo correspondiente a la U.A.U. 2 de las NN.SS. de 1990

En el ámbito de **actividades económicas**, se propone la *optimización de la zona actual*, ocupando el mínimo de superficie para resolver los problemas de accesibilidad rodada a la zona trasera de los actuales pabellones, según una de las alternativas que se avanzaron en junio de 2014 en el documento de "Información urbanística y diagnóstico".

En materia de **equipamientos**, se *mantiene la dotación existente en Beizama Bildua* y la previsión de *uno nuevo en Nuarbe*, preferentemente en el bajo de alguno de los edificios residenciales.

En el **suelo no urbanizable** se darían respuesta a las necesidades de protección que provienen del planeamiento territorial y sectorial, a las conclusiones del diagnóstico del medio físico y a la protección del patrimonio cultural, arqueológico y arquitectónico.

EVOLUCIÓN PROSPECTIVA 2022-2030.

Este modelo de expansión dejaría en el período de referencia sin posibilidades "razonables" de ocupación de nuevos suelos en la zona de **Nuarbe** que corresponde a Beizama, pero *configuraría una entidad morfológica más compacta al conjunto del núcleo*, incluyendo la zona de Azpeitia. Desde un punto de vista de mercado inmobiliario estricto y tradicional, estaría dotado de fácil acceso y bajos costes de ejecución en el capítulo del contacto con el terreno y acometida de infraestructuras.

En el caso de **Beizama Bildua**, el modelo de expansión quedaría establecido de manera lineal, apoyándose en las infraestructuras existentes e incluyendo en este período el suelo correspondiente a la U.A.U. 2 de las NN.SS. de 1990.

Del ejercicio prospectivo de esta tendencia en la alternativa 2, obtendríamos las siguientes superficies estimadas para la totalidad de los suelos:

OCUPACIONES DE SUELO EN m2.						
Alternativa 2	**Residencial**	**Dotacional**	**Actividades Económicas**	**Zonas verdes/ Espacios libres**	**Sistemas Generales**	**Total**
Hasta 2022	18.099	4.447	8.260	8.803	2.362	41.971
Hasta 2030	23.350	4.850	8.260	8.803	2.332	47.595

8.5.1. Análisis ambiental de la alternativa 2

Se fundamente por un desarrollo de la totalidad de Nuarbe, aprovechando la suavidad de sus terrenos casi únicos en el municipio, completando la trama del núcleo y dotándolo de un gran espacio público. Detrae para actividades agrícolas la totalidad de la zona llana de la margen derecha del Ibaieder a su paso por Nuarbe.

En cuanto a Beizama Bildua, se ocupan la totalidad de los suelos disponibles más aptos en la zona limítrofe al núcleo, siendo en porcentaje menos representativa que en Nuarbe la pérdida de suelos agrícolas.

A pesar de ser una alternativa más blanda que la del PTP, el impacto paisajístico y la formación de una ciudad lineal en el ámbito de Beizama Bildua parece a todas luces, contraproducente con los objetivos paisajísticos, agropecuarios y ecológicos.

Los posibles impactos de esta alternativa son los siguientes:

-Ocupación de zonas de prados y cultivos atlánticos.
- Presencia de suelos contaminados.
- Presencia de zonas potencialmente inundables clasificación de suelos residenciales con alto riesgo de inundabilidad en Nuarbe. No cumplimiento de la normativa sectorial de protección de ríos y arroyos.
- Afección al paisaje urbano de Beizama Bildua generando una excesiva urbanización del mismo.

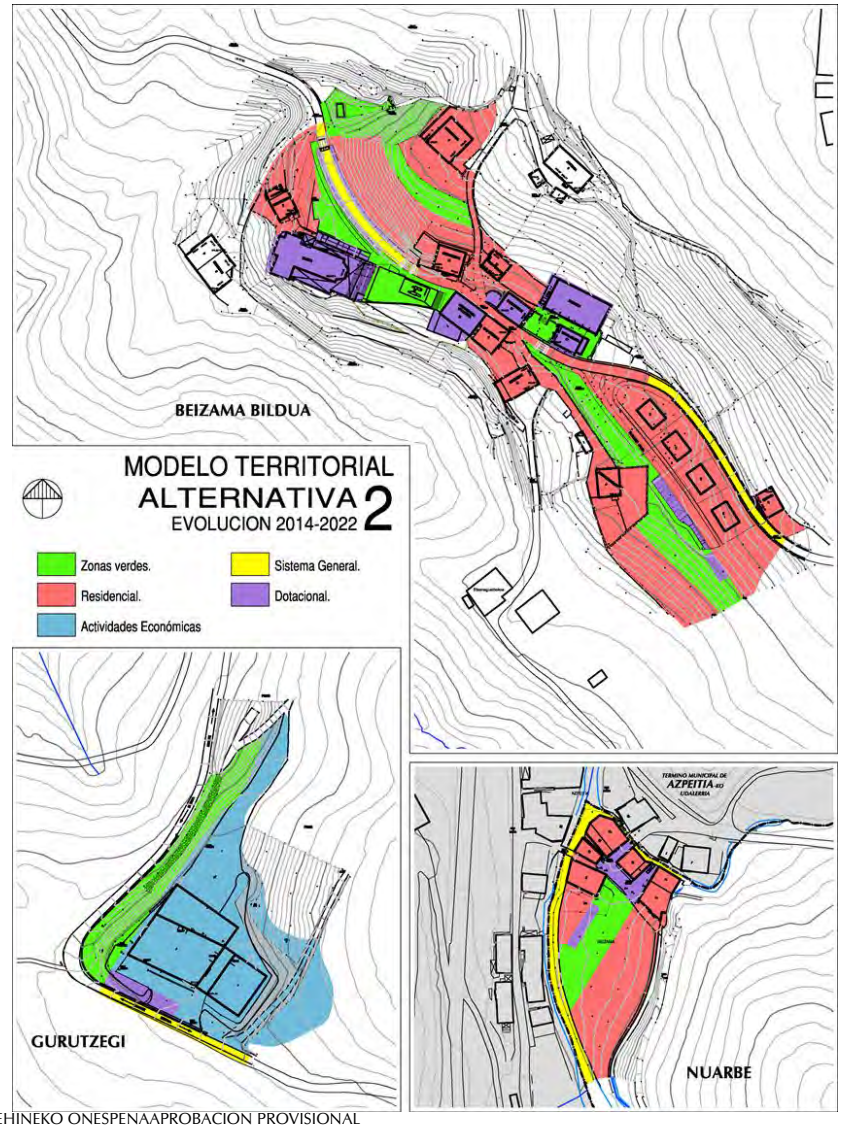
BEIZAMA BILDUA
MODELO TERRITORIAL
ALTERNATIVA 2
EVOLUCION 2014-2022
Zonas verdes.
Sistema General.
Residencial.
Dotacional.
Actividades Económicas
GURUTZEGI
NUARBE

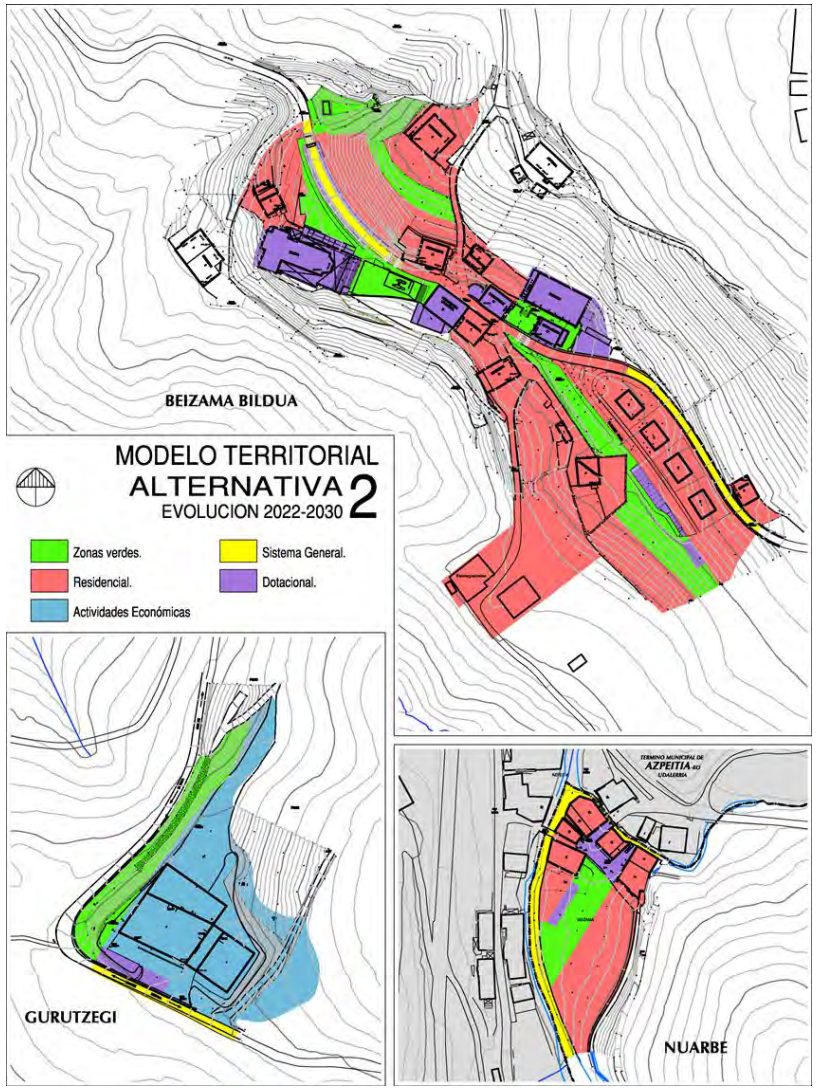
BEIZAMA BILDUA
MODELO TERRITORIAL
ALTERNATIVA 2
EVOLUCION 2022-2030
Zonas verdes.
Sistema General.
Residencial.
Dotacional.
Actividades Económicas
GURUTZEGI
NUARBE

8.6. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE MODELO DEL PGOU ALTERNATIVA 3

PROPUESTA PERIODO 2014-2022.

Se refiere a una ordenación derivada de la implantación de la "planificación-control" del crecimiento urbano desde dosis de realismo, siguiendo un modelo de concentración, agotando en primera instancia las posibilidades de los vacíos urbanos para la reducción de las carencias urbanísticas del municipio y en segundo lugar la exploración de las potencialidades del suelo no urbanizable no protegido.

Brevemente, *la propuesta general de ordenación se fundamenta en el mantenimiento del actual suelo urbano residencial y de actividades económicas, desactivando una parte de lo previsto en* **Nuarbe** *y en el ámbito de la U.A.U. 2 situado al sur de* **Beizama Bildua**. Estos suelos pasarían a ser considerados como suelos no urbanizables lo cual supone una garantía en el continuo rural, paisajístico y los conectores ecológicos actuales a escala del territorio municipal.

La cuantificación de la oferta residencial en esta alternativa sería del orden de 20 viviendas.

Con respecto a la zona de actividades económicas de **Gurutzegi** se propone un modelo semejante a la alternativa 2 anterior, ofreciendo en esta una ordenación pormenorizada diferente.

En **suelo no urbanizable** se mantienen las propuestas de la alternativa anterior. El respeto al medio físico, el control en la ocupación de nuevos suelos, la importancia del paisaje, de la morfología urbana, de los corredores ecológicos y naturales, junto a una especial atención al sector primario, suponen la base de concreción de esta alternativa al modelo.

EVOLUCIÓN PROSPECTIVA 2022-2030.

El programado crecimiento urbanístico debe ir acompañado de un diseño preciso de manera que en el modelo de concentración, se articulen en torno a los equipamientos y dotaciones del núcleo urbano de Beizama Bildua, la mayor parte de la oferta residencial. En este período prospectivo se activaría de nuevo las actuales previsiones con respecto a la U.A.U. 2 al sur de Beizama Bildua, incidiendo en la compacidad del núcleo.

En el caso de Nuarbe el crecimiento se agotaría una vez ocupado la totalidad del suelo calificado en las NN.SS. de 1990.

Del ejercicio prospectivo de esta tendencia en la alternativa 3, obtendríamos las siguientes superficies estimadas para la totalidad de suelos:

OCUPACIONES DE SUELO EN m2.						
Alternativa 3	**Residencial**	**Dotacional**	**Actividades Económicas**	**Zonas verdes/ Espacios libres**	**Sistemas Generales**	**Total**
Hasta 2022	15.035	4.403	7.740	7.162	2.090	36.430
Hasta 2030	17.406	4.909	7.740	7.759	2.266	40.080

8.6.1. Análisis ambiental de la alternativa 3

Esta alternativa supone la desclasificación y descalificación de una parte de los suelos, con el objeto de compactar el actual suelo urbano, llenar y ordenar sus vacíos antes de ocupar nuevos suelos.

No se opta por nuevos desarrollos destinados a actividades económicas proponiendo la optimización de la actual zona de Gurutzegi.

Se incluye una protección de las riberas del río Ibaieder a su paso por el núcleo de Nuarbe y la integración de la cantera abandonada junto a la cola del embalse de Ibaieder como equipamiento rural.

Se entiende por tanto que es la alternativa más acorde con los objetivos propuestos, la cual se debería desarrollar de forma más profunda, incluyendo aspectos como la protección de los cauces fluviales, los corredores ecológicos internos, la articulación paisajística, la promoción de los usos agrarios regulados, el mantenimiento de la población en el medio rural, el impulso a las actividades agrarias y la recuperación y viabilidad de los caseríos.

La concentración urbana, junto con una mejora de los equipamientos existentes se propone con el objetivo de reducir la movilidad hacia otros municipios.

Los posibles impactos de esta alternativa son los siguientes:

-Ocupación de zonas de prados y cultivos atlánticos.
- Presencia de suelos contaminados.
- Presencia de zonas potencialmente inundables clasificación de suelos residenciales con alto riesgo de inundabilidad en Nuarbe. Se proyectan suelos urbanos en zonas con riesgo de inundabilidad con periodo de retorno tanto de 10 como de 100 años, en zona de flujo preferente.

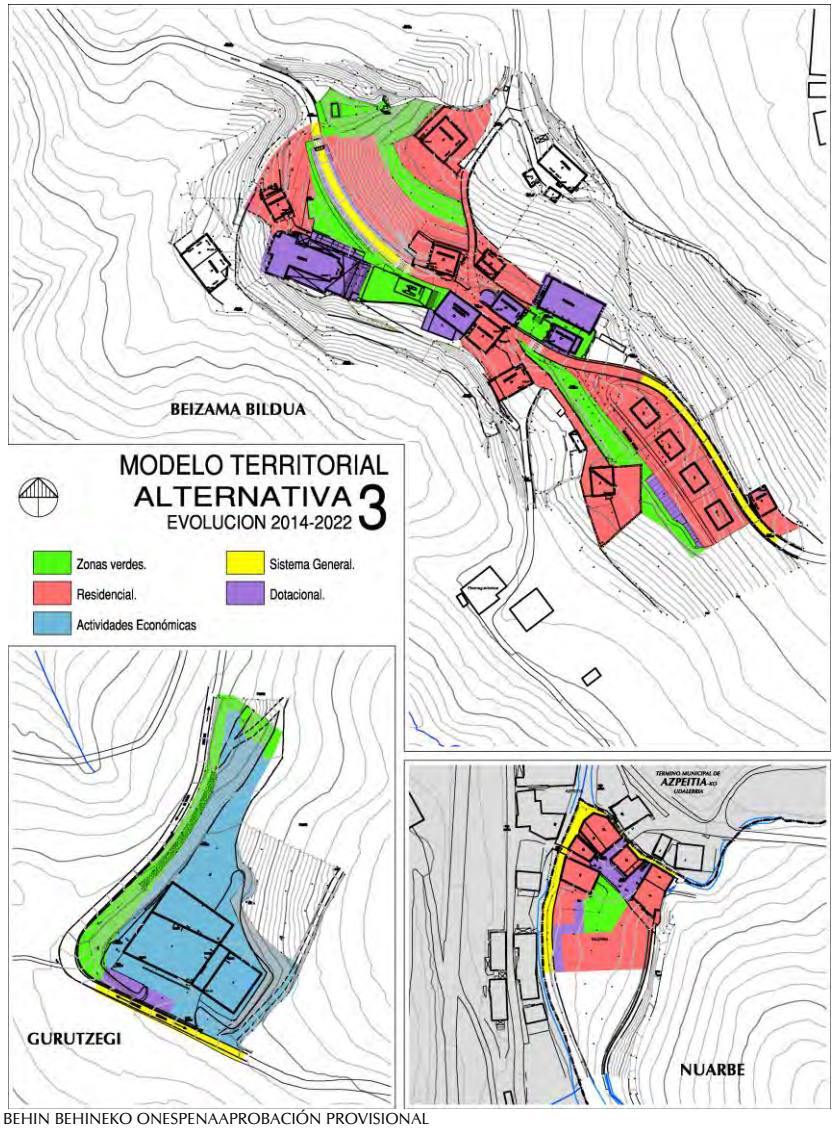
BEIZAMA BILDUA
MODELO TERRITORIAL
ALTERNATIVA 3
EVOLUCION 2014-2022
Zonas verdes.
Sistema General.
Residencial.
Dotacional.
Actividades Económicas
GURUTZEGI
NUARBE

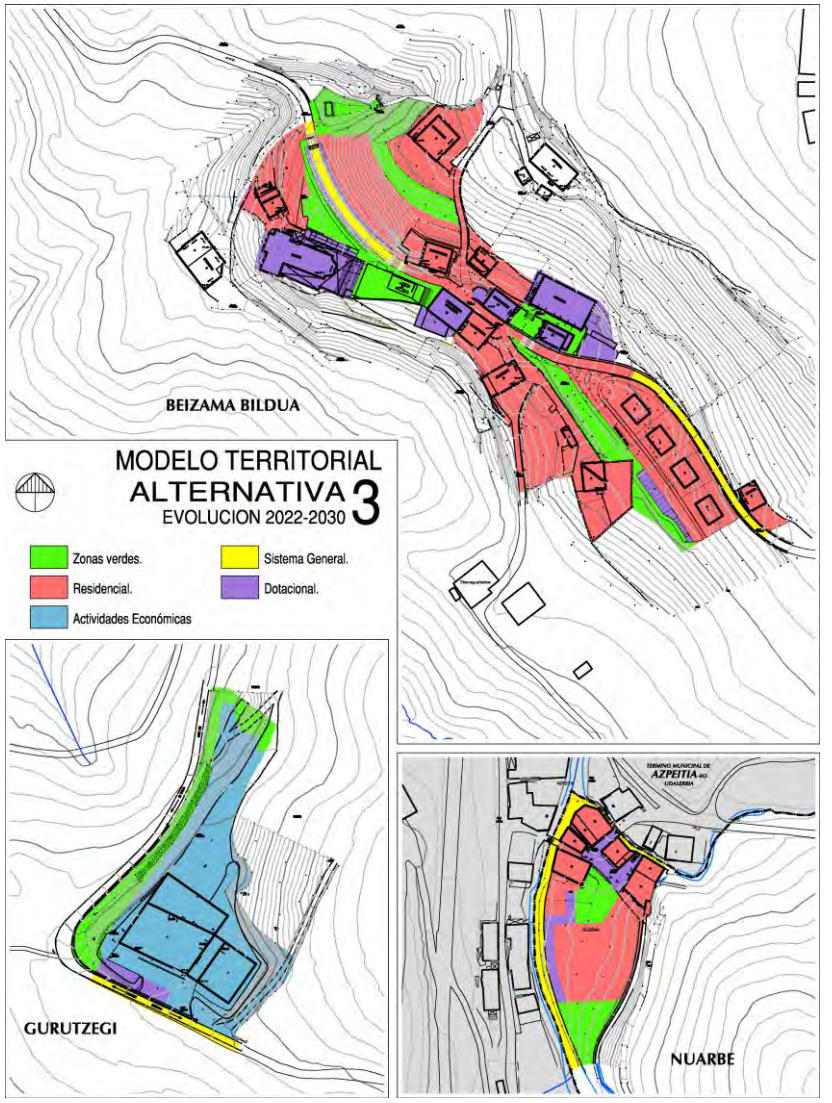
BEIZAMA BILDUA
MODELO TERRITORIAL
ALTERNATIVA 3
EVOLUCION 2022-2030
Zonas verdes.
Sistema General.
Residencial.
Dotacional.
Actividades Económicas
GURUTZEGI
NUARBE

8.7. CONCLUSIONES A LAS PROPUESTAS DE MODELO TERRITORIAL

8.7.1. Propuesta de elección del modelo territorial

Los criterios que se han tenido en cuenta en la elección del modelo territorial han sido el mayor, o menor grado de cumplimiento tanto con lo establecido en los documentos de diagnóstico, como con las claves establecidas del presente capítulo de alternativas para la definición propia del modelo, basados tanto en el recorrido histórico, como en la sostenibilidad y el entendimiento del medio físico, como elemento director de la toma de decisiones al respecto.

Para facilitar el análisis comparado se adjuntan los siguientes cuadro y gráfico, que comparan las 4 alternativas descritas con la aprobada inicialmente y la finalmente desarrollada en este PGOU, en términos similares.

Estimando que la aprobación definitiva del PGOU se produzca en el año 2017, se han trasladado los períodos de prospección considerados en el avance de planeamiento, que se expresan en el cuadro siguiente, a los períodos 2018-2026 y 2026-2032. Las superficies se expresan en metros cuadrados.

Las superficies se expresan en metros cuadrados.

	Residencial	Dotacional	Actividades Económicas	Zonas verdes/ Espacios libres	Sistemas Generales	Total
Hasta 2026						
Alternativa 0	9.929	3.857	5.193	3.039	2.001	24.019
Alternativa 1	21.864	5.099	7.283	5.355	2.575	42.176
Alternativa 2	18.099	4.447	8.260	8.803	2.362	41.971
Alternativa 3	15.035	4.403	7.740	7.162	2.090	36.430
Alternativa ap inicial	13.855	3.446	6.903	9.955	2.101	36.260
Alternativa desarrollada	**14.562**	**3.607**	**6.656**	**9.809**	**2.120**	**36.754**
Período 2026-2032						
Alternativa 0	9.929	3.857	5.193	3.039	2.001	24.019
Alternativa 1	30.736	6.054	7.283	6.465	2.575	53.113
Alternativa 2	23.350	4.850	8.260	8.803	2.332	47.595
Alternativa 3	17.406	4.909	7.740	7.759	2.266	40.080
Alternativa desarrollada	No procede en este PGOU					

Para una mejor comprensión de las superficies que se han contabilizado en la alternativa desarrollada, mostradas en el cuadro anterior, conviene efectuar las siguientes precisiones:

Los sistemas generales se refieren exclusivamente a las superficies de los cauces fluviales en suelo urbano y a la travesía de la carretera GI-3720.

Como dotacional se contabiliza la superficie del sistema general de equipamiento comunitario considerada en este PGOU[13].

Como zonas verdes/espacios libres se han contabilizado tanto las superficies afectas al sistema general como a los espacios libres locales.

Se contabiliza como zona de actividades económicas la que corresponde al ámbito de Gurutzegi salvo los espacios libres locales.

[13] Véase la tabla 3 del apartado 5.4.5 de esta memoria

La zona residencial es el resto de la superficie clasificada como suelo urbano.
Esto permite una comparación en términos similares con las superficies de la alternativa 3 que es la que resultó elegida y en la que está basada este PGOU.

Criterios de ponderación de las alternativas estudiadas.

De acuerdo al avance de planeamiento de octubre de 2014, los elementos básicos a tener en cuenta, en la consideración de la elección de las propuestas orientadas a ayudar a la definición del modelo territorial, deberían ser los siguientes:

- *El recorrido crono urbanístico que ha conformado el actual modelo histórico de los asentamientos de Beizama.*
- *El actual legado jurídico-urbanístico del desarrollo de la ordenación municipal y de las afecciones superiores al propio ámbito del municipio, derivados del planeamiento territorial y sectorial, que a rasgos generales proviene de un modelo claramente expansionista en mancha de aceite, -aunque no es el caso de Beizama- y su manera de incidir en el medio físico, así como sus necesidades de ocupación de nuevos suelos.*
- *La realidad económico-social, inmersa en la ya permanente, y grave, crisis en la que se encuentra Europa y concretamente el espacio económico de Euskal Herria, parece aconsejar la toma de decisiones desde la reflexión, el sentido común y el contacto con la realidad socio-económica del propio municipio.*
- *El principio de sostenibilidad y equilibrio, territorial y económico, deben primar siempre, en cualquier toma de decisiones que afecten a la elección y definición del modelo.*
- *El respeto al medio ambiente y la toma en consideración del medio físico, como soporte fundamental ante la toma de decisiones.*
- *Para una mejor comprensión y en coherencia con la evolución del urbanismo del municipio en el tiempo, se propone, también un ejercicio prospectivo en el que podamos imaginarnos los posibles escenarios futuros (2014-2022-2030) a que nos puede conducir la toma de decisiones en esta actual encrucijada y los escenarios y legados urbanísticos que pudiéramos dejar a generaciones venideras. (Entendiendo el período 2014-2022 -8 años- como escenario del PGOU y el período 2014-2030 -16 años- escenario del PTP de Urola Costa)[14].*

Otro aspecto importante señalado en el avance del planeamiento es el de la idoneidad de los suelos y la ponderación. Tal y como se expresaba en el avance se han ponderado los siguientes factores:

Pendiente: *Es un factor meramente constructivo, donde la edificación en ámbitos de menor pendiente supone ventajas técnicas y económicas.*
Soleamiento: *Es la cualidad que los diferentes ámbitos tienen según su orientación, valorando positivamente los soleados, dada la influencia positiva que el soleamiento tiene en nuestras vidas.*
Accesibilidad motorizada: *Es la cualidad por la que los ámbitos cercanos a esta infraestructura obtienen una mayor valoración, por poderse apoyar en la estructura viaria existente y en el uso del automóvil.*
Accesibilidad peatonal: *Es la cualidad por la que los ámbitos dentro de itinerarios peatonales, o cercanos al centro de cada núcleo, son más estratégicos, y valorados como tal.*
Modelo de ciudad: *Es el factor que valora positivamente los ámbitos que hacen un núcleo urbano más compacto, cercano a servicios e infraestructuras, práctico, social y sostenible según sus características.*
Ruido: *Es la cualidad que los diferentes ámbitos tienen según sus niveles de ruido, valorando negativamente los más cercanos a las carreteras de mayor tránsito.*
El estudio de la idoneidad de suelos da una idea de hacia dónde se dirigen los criterios de crecimiento de Beizama y con el ejercicio de ponderación, la importancia que tienen unos y otros factores.

Proceso de análisis ponderado de las alternativas y selección.

Para hacer esta valoración se propusieron tres usos o medios diferentes y se valoró la idoneidad de los suelos para cada uno de ellos. Por un lado se trató el medio físico o el uso de conservación del estado propio del suelo, por el medio social o el que propicia los procesos sociales, y por último el medio urbano, en el cual se va a edificar.

Para obtener un análisis global de cada medio, se desarrolla la valoración de la idoneidad de los suelos para los diferentes usos desde tres puntos de vista diferentes: **punto de vista de la comunidad** (participación ciudadana), **punto de vista técnico** (análisis ejecutado por el equipo técnico) y punto **de vista legal** (establecido por la normativa sectorial y supramunicipal).

[14] Los períodos considerados deben trasladarse a 2018-2026 y 2026-2032 respectivamente, al objeto de que sean lo más coincidentes posible, en el tiempo, con el período de vigencia del PGOU.

Se valora la idoneidad que los suelos de Beizama tienen desde el punto de vista de la participación y se realizará para tres usos en particular, para los usos urbanísticos, usos de conservación y usos para procesos sociales.

La idoneidad de suelos tiene por objeto la identificación de los suelos más apropiados para los distintos usos urbanísticos, como el de vivienda, industria, equipamiento o espacios públicos.

Los ámbitos a valorar corresponden a dos suelos en Nuarbe (se trata del mismo con diferentes ocupaciones), dos en Gurutzegi y tres en Beizama Bildua, de forma que se pudiera describir en ellos el crecimiento urbanístico, partiendo de los siguientes criterios:

- Respecto a los elementos protegidos en el suelo no urbanizable como las Áreas de Interés Natural, el Patrimonio Cultural y arquitectónico, los bosques y las rutas de interés cultural y de ocio.
- Protección de los mejores suelos agrarios y fomento de actividades ligadas al medio y respetuosas con él.
- Conservación de las funcionalidades del sistema hídrico.
- Integración paisajística.
- Concentración y reducción de la movilidad.
- Reutilización de suelos evitando nuevas artificializaciones.
- Fomento y protección de elementos articuladores del territorio que favorezcan procesos conectores o pequeños corredores ecológicos.

En este sentido, la alternativa 3, se presenta como la menos consumidora de suelo, incluyendo el aumento de suelos destinados a dotaciones y sistemas generales y, por otro lado, la alternativa efectivamente desarrollada obedece a estos criterios.

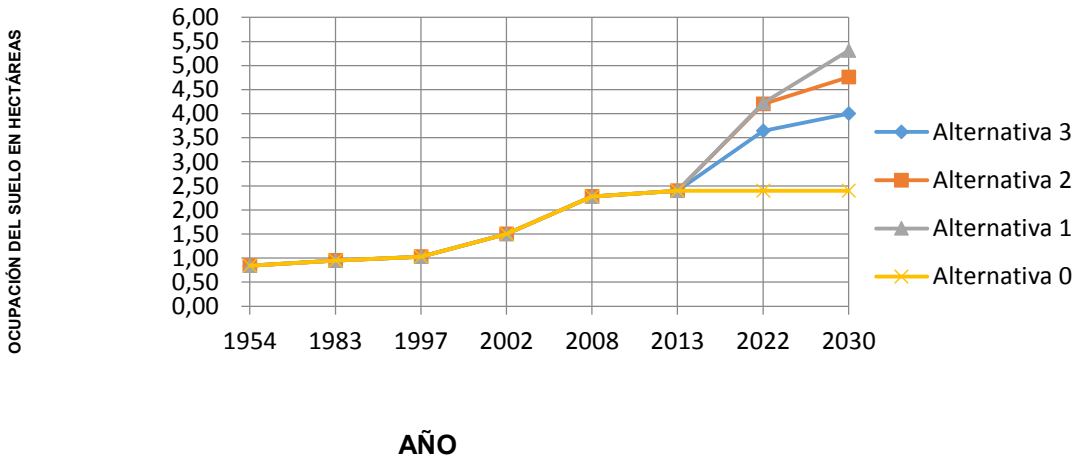

El plano II-1 del PGOU resume la estructura general y orgánica del término municipal bajo la alternativa de planeamiento desarrollada.

8.8. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LA ELECCIÓN DEL MODELO TERRITORIAL DESDE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL

Con el fin de facilitar la lectura de los potenciales impactos generados por las determinaciones del planeamiento, de las cuatro alternativas de modelo planteadas se ha generado una matriz de doble entrada en cuyas filas aparecen las alternativas analizadas y en las columnas los factores potencialmente receptores de impactos.

Los elementos potencialmente susceptibles de recibir impactos se clasifican en cuatro grandes capítulos: Factores ambientales; Zonas y elementos arqueológicos y puntos de interés geológico-geomorfológico; Condicionantes Superpuestos a la Ordenación; y Afecciones a las determinaciones de la planificación territorial supramunicipal.

Cada uno de ellos se subdivide en los siguientes indicadores de análisis:

Factores ambientales.
Afección a formaciones ecológicamente sensibles.
Afección sobre suelos contaminados y rellenos antrópicos.
Ocupación de suelo Agrario estratégico.

Zonas y elementos arqueológicos y puntos de interés geológico-geomorfológico.
Afección a zonas de interés geológico-geomorfológico.
Afección a zonas de interés arqueológico y patrimonial.

Condicionantes Superpuestos a la Ordenación.
Afección a zonas potencialmente inundables.
Afección a zonas con pendientes fuertes.
Inestabilidad de laderas media-alta.
Afección a zonas con problemas de encharcabilidad.
Afección a zonas de vulnerabilidad media-alta a la contaminación de acuíferos.
Afección a zonas con discontinuidad a favor de pendientes.
Hábitats de interés.
Corredores ecológicos.
Afección a zonas con fauna protegida
Montes de Utilidad Pública.

Afecciones a las determinaciones de la planificación territorial supramunicipal.
Áreas de protección de márgenes según PTS de ordenación de márgenes de ríos y arroyos.

El número de interacciones posibles en el formato es de 7 x 16 = 112, siguiendo el clásico modelo inspirado en la matriz de Leopold (1971)15

El análisis del modelo se organiza según las siguientes fases:

1º Identificación de los factores ambientales, de entre los de la matriz, pertinentes en el caso particular de cada alternativa, separados en dos diseños posibles.

2º Identificación, también sobre dicho formato, de los elementos susceptibles de recibir potenciales impactos.

3º Marcado de las casillas donde se cruza una alternativa, con un factor de los identificados. Ello permite señalar las interacciones relevantes. Es en estas fases cuando la matriz funciona como una lista de referencia o "check list", permitiendo un inventario sistemático de los impactos.

[15]LEOPOLD, L.B. y otros. "*A procedure for evaluating environmental impact*". Circular nº 545 del U.S. Geological Survey. Dep. Interior. Washington 1971

4º Estimación de la *magnitud del impacto* en una escala cualitativa, donde se establecen valores posibles de magnitud e importancia de los impactos muy alta, alta, media, baja y muy baja.

La *magnitud* ha de entenderse en términos de extensión o escala del impacto; la *importancia*, hace referencia a la intensidad o grado de incidencia de dicho efecto.

5ºDiseño de un cuadro-resumen por alternativa de la cuantificación de los impactos según su importancia y magnitud. Según este cuadro se ha de interpretar, en el análisis comparativo de alternativas, que una alternativa es preferida a las otras cuanto menor es el número de impactos de valoración muy alta, alta y media; y mayor es el número de impactos bajos, muy bajos e inexistentes.

A modo de conclusión, y siempre desde la perspectiva ambiental de los indicadores analizados, se desprende en las tablas adjuntas que el orden de las alternativas por prioridad en cuanto a la generación de menores impactos potenciales es el siguiente:

BEIZAMAKO HIRIA ANTOLATZEKO PLAN OROKORRA
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BEIZAMA

Valoración ambiental de alternativas

Matriz de Valoración de alternativas
PGOU de BEIZAMA

MAGNITUD E IMPORTANCIA DE LOS IMPACTOS

- Muy Alta
- Alta
- Media
- Baja
- Muy Baja
- Sin impacto

		Factores ambientales			Zonas y elementos arqueológicos Y puntos de interés geologico-geomorfológico		Condicionantes superpuestos										Planificación supramunicipal
		Afección a formaciones ecológicamente sensibles	Afección sobre suelos contaminados y rellenos antrópicos	Ocupación de suelo Agrario estratégico	Afección a zonas de interés geológico-geomorfológico	Afección a zonas de interés arqueológico y patrimonial	Afección a zonas potencialmente inundables	Afección a zonas con pendientes fuertes	Inestabilidad de laderas media-alta	Afección a zonas con problemas de encharcabilidad	Afección a zonas de vulnerabilidad media-alta a la contaminación de acuíferos	Afección a zonas con discontinuidad a favor de pendientes	Hábitats de interés	Corredores ecológicos	Afección a zonas con fauna protegida	Montes de Utilidad Pública	Áreas de protección de márgenes según PTS de ordenación de márgenes de ríos y arroyos
ALTERNATIVA 0	Evolución 2014-2030																
ALTERNATIVA 1	Evolución 2014-2022																
	Prospectiva futura																
ALTERNATIVA 2	Evolución 2014-2022																
	Prospectiva futura																
ALTERNATIVA 3	Evolución 2014-2022																
	Prospectiva futura																

NUMERO TOTAL DE POTENCIALES IMPACTOS		Muy altos	Altos	Medios	Bajos	Muy Bajos	Sin impacto
ALTERNATIVA 0	Evolución 2008-2020	0	1	2	1	0	12
ALTERNATIVA 1	Evolución 2014-2022	0	2	1	3	2	9
	Prospectiva futura	0	2	1	3	2	9
ALTERNATIVA 2	Evolución 2014-2022	0	1	1	2	3	9
	Prospectiva futura	0	0	1	2	3	9
ALTERNATIVA 3	Evolución 2014-2022	0	0	2	2	3	9
	Prospectiva futura	0	2	0	2	2	10

Es evidente que cualquier intervención sobre el territorio genera posibles efectos ambientales negativos, en este caso la alternativa 0 sería la menos generadora de impactos pero no responde a las necesidades del municipio de Beizama ni se adecúa a las normativas sectoriales y medioambientales actuales. Teniendo en cuenta la poca incidencia que suponen las diferentes alternativas sobre el territorio para la elección de la más adecuada se han analizado las mismas en función del cumplimiento de los objetivos del PGOU.

8.9. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS EN RELACIÓN AL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PGOU

Para el análisis de las diferentes alternativas y la justificación de la elección de la alternativa más adecuada se ha estudiado el grado de cumplimiento de los objetivos del PGOU en función de las propuestas de cada alternativa. El grado de cumplimiento de estos objetivos se medirá de la siguiente manera:

	Totalmente
	Parcialmente
	No cumple
	No es analizado

8.9.1. Objetivos de sostenibilidad con respecto a la ocupación del suelo y al sistema territorial

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO			
	ALT 0	ALT 1	ALT 2	ALT 3
1.- Garantizar valores del territorio, considerando la capacidad de acogida del territorio a la hora de la asignación de usos				
2.- Extender los criterios generales de sostenibilidad y eco-eficiencia a la planificación y diseño de las áreas para actividades económicas				
3.- Conseguir una mejora de los servicios en relación a su calidad y amplitud, así como el acercamiento del conjunto de la población a ellos				
4.- Contribuir desde la planificación de la vivienda a la sostenibilidad global de los tejidos urbanos				
5.- Extender los criterios de sostenibilidad en la edificación a los edificios industriales, comerciales y terciarios				
6.- Regular la industria en función de su compatibilidad con el resto de usos urbanos y hacer un seguimiento y control de sus emisiones				
7.- Mejorar los suelos industriales consolidados para garantizar su reutilización				

8.9.2. Objetivos de sostenibilidad con respecto al medio natural, la biodiversidad, el paisaje y los recursos culturales

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO			
	ALT 0	ALT 1	ALT 2	ALT 3
1.- Garantizar la preservación de los valores naturales, la biodiversidad y la seguridad, considerando la capacidad de acogida del territorio a la hora de la asignación de usos				
2.- Ordenar y regular el medio rural y natural atendiendo a su diversidad de funciones: productiva, hábitat, ecológica, socio-cultural				
3.- Garantizar la diversidad y permanencia de los montes arbolados, delimitando, ordenando y articulando el territorio forestal y el continuo ecológico y paisajístico				
4. Conservar las especies de la flora silvestre catalogada como rara o muy rara, así como la preservación de los hábitats donde prosperan				
5.Conservar las especies de la fauna silvestre amenazada				
6. Preservar y regenerar los hábitats naturales que las acogen				
7.Controlar los riesgos naturales y tecnológicos, a través de la utilización del principio de prevención				
8. Ordenar y regular el medio rural y natural atendiendo a su diversidad de funciones: productiva, hábitat, ecológica, socio-cultural, etc.				
9.Ordenar, regular y poner en valor el patrimonio arqueológico, etnológico y arquitectónico como activo territorial				

8.9.3. . Objetivos de sostenibilidad con respecto a la movilidad

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO			
	ALT 0	ALT 1	ALT 2	ALT 3
1.- Abordar un nuevo tratamiento de la movilidad que permita construir ciudades más habitables y con un menor impacto ambiental				
2.- Planificar de forma integrada los usos del suelo y la movilidad.				
3.- Estructurar una red eficaz de itinerarios peatonales como elemento prioritario en la articulación del espacio público urbano				
4.- Incidir en la gestión de la demanda de movilidad.				

8.9.4. Objetivos de sostenibilidad con respecto al ciclo del agua

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO			
	ALT 0	ALT 1	ALT 2	ALT 3
1. Optimizar el consumo de agua derivado del desarrollo urbanístico, minimizando el impacto de los ecosistemas por la detracción y la contaminación de este recurso				
2.- Generar redes de abastecimiento y saneamiento más eficaces				

8.9.5. Objetivos de sostenibilidad con respecto a la energía

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO			
	ALT 0	ALT 1	ALT 2	ALT 3
1. Buscar modelos urbanos y sistemas de edificación más autónomos y eficientes energéticamente, reduciendo su contribución al cambio climático				
2.- Mejorar la eficiencia energética de las edificaciones				

8.9.6. Objetivos de sostenibilidad con respecto a la calidad del aire, condiciones acústicas, condiciones electromagnéticas y condiciones lumínicas.

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO			
	ALT 0	ALT 1	ALT 2	ALT 3
1. Integrar en el planeamiento la prevención y corrección de los efectos de la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética				
2.- Regular el alumbrado público para reducir el consumo energético y la contaminación lumínica				
3.- Ordenar las instalaciones de transporte de energía eléctrica para minimizar los efectos sobre los seres vivos y el paisaje.				

8.9.7. Objetivos de sostenibilidad con respecto a la generación y gestión de residuos.

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO			
	ALT 0	ALT 1	ALT 2	ALT 3
1.Fomentar la minimización de residuos, el reciclaje y la reutilización, contribuyendo a reducir su impacto ambiental				

8.9.8. Objetivos de sostenibilidad con respecto a la conciencia ambiental participativa.

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO			
	ALT 0	ALT 1	ALT 2	ALT 3
1.Garantizar el acceso a la toma de decisiones en la configuración de la ciudad				

De este análisis se desprende que es la alternativa 3 la que se ajusta en mayor medida a los objetivos planteados en este PGOU.

8.10. JUSTIFICACIÓN DEL MODELO TERRITORIAL ELEGIDO

A la vista de los factores ambientales analizados la alternativa 3 es más acorde con los objetivos del PGOU siempre que se incluyan ciertos aspectos en las diferentes fases de redacción, especialmente en lo que se refiere a la protección de aguas y elementos conectores, articulación paisajística y la promoción de los usos agrarios regulados, la recuperación y rehabilitación de los caseríos existentes y, en definitiva, las medidas que favorezcan el mantenimiento de la población en el término municipal y en el medio rural.

En cuanto al grado de cumplimiento de los objetivos del PGOU es también la alternativa 3 la que más acorde resulta con éstos.

Se concluye que un modelo basado en la ALTERNATIVA 3 es el que más se adapta al municipio de Beizama y la que garantiza que este el desarrollo del mismo resultará sostenible en el tiempo tanto desde un punto de vista ambiental así como económico y social.

En la elección de las alternativas se ha optado por la de menor crecimiento residencial. Consiste en una solución evolucionada con respecto a la alternativa 3 mencionada y adoptada en un primer momento, buscando a la vez la oportuna respuesta a los problemas más singulares.

La integración ambiental resulta como consecuencia del modelo adoptado, respetuoso en buena medida con los valores ambientales de este territorio, completándose en cualquier caso con las medidas protectoras, correctoras y compensatorias oportunas, para aquellos casos puntuales de afecciones estimadas.

De acuerdo con la Declaración Ambiental, se incorpora en el ámbito NUA-01, la necesidad de dotar al núcleo de una plaza o espacio libre público y paralelamente a la tramitación del planeamiento de desarrollo, exigir la realización de un estudio hidráulico de detalle que certifique el cumplimiento de los criterios establecidos en la planificación hidrológica, introducir si caben las medidas correctoras pertinentes y contar con el visto bueno de la administración hidráulica.

De acuerdo con el informe de Ur Agentzia del 17/10/2016, se limitan las condiciones de actuación en los edificios del ámbito NUA-00 situados en la zona de flujo preferente, a lo señalado en la planificación hidráulica y se declara disconforme con el planeamiento el cuerpo edificado sobre Antsosoro Erreka de uno de los edificios.

De la misma manera para el ámbito de Beizama Bildua la elección del modelo definitivo ha tenido en cuenta el menor consumo de suelo y la integración paisajística de las edificaciones que mantenga el paisaje identitario del núcleo rural de Beizama, como ejemplo de asentamiento rural en media ladera.

En el caso de Gurutzegi al tratarse de un núcleo aislado de actividad industrial en un entorno rural no urbanizado, el modelo de ordenación elegido ha primado la integración y mimetización paisajística de la posible ampliación, limitando el consumo de suelo y asegurando una integración en el entorno sin mayores intrusiones visuales.

9. ÁNALISIS DETALLADO DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE AFECCIONES POTENCIALES A LA RED NATURA 2000, DE LA ALTERNATIVA FINAL

9.1. METODOLOGÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

La identificación y valoración de los impactos derivará de la interacción entre los elementos del inventario ambiental y las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos. La magnitud de la afección debe estimarse teniendo en cuenta la calidad y la cantidad de los recursos afectados directa, o indirectamente por el plan.

Para la valoración de impactos se aplicará el método que se expone en el Reglamento vigente, que consiste fundamentalmente en la comparación de la situación actual frente a una situación futura con medidas correctoras.

Se jerarquizan los impactos ambientales identificados y valorados, para conocer su importancia relativa. Asimismo, se efectúa una evaluación del impacto global. La terminología usada en la calificación de los impactos se ajusta a la expresada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el caso que nos ocupa, el análisis de impactos considera, al menos, los siguientes impactos:
- Pérdida de recursos naturalísticos.
- Pérdida de valores estético-culturales.
- Pérdida o deterioro del patrimonio histórico artístico.
- Pérdida de la productividad ecológica y agraria.
- Incidencia directa o indirecta sobre la salud humana y las condiciones de sosiego público.
- Afecciones sobre la calidad del agua.
- Riesgos de accidentes que puedan afectar a los bienes, incluyendo riesgos geotécnicos (riesgo de inestabilidad de laderas, erosionabilidad e inestabilidad en las márgenes de las regatas), el riesgo de inundación, riesgo de vertidos, etc.

Según la legislación vigente (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental), el proceso a seguir para la caracterización y valoración de impactos es el siguiente:

Incluir la identificación, cuantificación y valoración de los efectos significativos previsibles de las actividades proyectadas sobre los aspectos ambientales indicados en el apartado anterior para cada alternativa examinada.

Incluir las modelizaciones necesarias para completar el inventario ambiental, e identificar y valorar los impactos del proyecto.

Necesariamente, la identificación de los impactos ambientales derivará del estudio de las interacciones entre las acciones derivadas del proyecto y las características específicas de los aspectos ambientales afectados en cada caso concreto, incluido el paisaje en los términos del Convenio Europeo del Paisaje.

Distinguir los *efectos positivos de los negativos; los temporales de los permanentes; los simples de los acumulativos y sinérgicos; los directos de los indirectos; los reversibles de los irreversibles; los recuperables de los irrecuperables; los periódicos de los de aparición irregular; los continuos de los discontinuos*.
Indicar los *impactos ambientales compatibles, moderados, severos y crítico*s que se prevean como consecuencia de la ejecución del plan.

Realizar la valoración de estos efectos se realiza, a partir de la cuantificación, empleándose para ello, aquellas metodologías contempladas en normas o estudios técnicos que sean aplicación.

Se jerarquizarán los impactos ambientales identificados y valorados, para conocer su importancia relativa.

La caracterización de los impactos realizada considera los siguientes criterios:

1. **Carácter del impacto**; hace referencia a su consideración positiva o negativa respecto al estado previo, indica si, en lo relativo a la faceta de la vulnerabilidad que se esté teniendo en cuenta, la actuación es beneficiosa o perjudicial.
2. **Duración del impacto**, es decir si se trata de un impacto de carácter temporal o por el contrario es de tipo permanente.
3. La **proyección en el tiempo** se refiere a si sucede a corto plazo o si se alcanza a largo plazo.
4. La **proyección en el espacio** a si el impacto es de tipo puntual y local o por el contrario extenso.
5. La **reversibilidad** tiene en cuenta la dificultad, la posibilidad de retornar a la situación anterior.
6. La **recuperación** se refiere a si la pérdida puede ser reemplazable o si la alteración puede ser recuperable.
7. La **singularidad del recurso** afectado quiere significar la incidencia sobre cualquier tipo de recurso protegido o escaso en la región.
8. La **probabilidad de ocurrencia** es un modo de medir el riesgo del impacto sobre todo en aquellas circunstancias no periódicas pero de excepcional gravedad.
9. La **magnitud y el significado** informan de la extensión o grado del efecto producido.

La expresión de esta evaluación se concreta en una escala de niveles de impacto para facilitar la utilización de la información adquirida en la toma de decisiones.

Identificación de las acciones y efectos derivados del plan capaces de producir impactos.

Se pretenden tipificar aquellas acciones que incidirán directamente sobre las variables ambientales, contemplando dos etapas en su evolución.

1.- Fase de Construcción
2.- Fase de Funcionamiento

Las acciones potencialmente impactantes lo son en cuanto inductoras de una serie de alteraciones del medio. Entre ellas tipológicamente destacan por potencial magnitud y su extensión las siguientes:

FASE DE CONSTRUCCIÓN
•Movimientos de tierras.
•Tránsito de la maquinaria.
•Ocupación del suelo por elementos de obra.
•Vertidos accidentales.
•Explanaciones.
•Encauzamientos.
•Incrementos en la generación de residuos sólidos y líquidos.
•Afección a suelo agrario.
•Incremento de niveles sonoros.
•Aumentos en la emisión de contaminación atmosférica.
•Aumentos de las demandas de abastecimiento y/o saneamiento.

FASE DE FUNCIONAMIENTO

Operaciones de mantenimiento.
Generación de aguas residuales y residuos.
Cambios en la capacidad de drenaje del ámbito.
Ocupación del emplazamiento por las edificaciones.
Situaciones diversas de afección sonora.
Alteración de la continuidad de los ecosistemas.

Determinación de los elementos del medio susceptibles de recibir impactos

Con el fin de identificar los factores ambientales, susceptibles de recibir impacto, genéricamente la DIRECTIVA 2014/52/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de abril de 2014 por la que

se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente considera como aspectos mínimos a incluir en el análisis:

a) la población y la salud humana;
b) la biodiversidad, prestando especial atención a las especies y hábitats protegidos en virtud de la Directiva 92/43/CEE y la Directiva 2009/147/CE;
c) la tierra, el suelo, el agua, el aire y el clima;
d) los bienes materiales, el patrimonio cultural y el paisaje;
e) la interacción entre los factores contemplados en las letras a) a d).

Partiendo de estas determinaciones y de los análisis sectoriales del medio, se suelen considerar como aquellos factores que potencialmente pueden sufrir alteraciones los siguientes:

Medio Abiótico
Elementos geológicos y geomorfológicos
Procesos geológicos-geomorfológicos
Aguas superficiales
Aguas subterráneas
Complejo suelo y procesos edáficos
Medio Biótico
Vegetación
Fauna
Medio arqueológico y patrimonial
Medio Perceptual
Paisaje intrínseco y extrínseco
Población
Características atmosféricas
Confort sonoro

Una vez identificados los elementos del PGOU potencialmente generadores de impactos, e identificado el medio susceptible de recibirlos, es necesario obtener una valoración cruzada de los efectos sobre las variables ambientales, para lo cual se realizan las llamada matrices de importancia de los impactos.

Mediante este proceso se trata de valorar cualitativamente el impacto ambiental en función tanto del grado de incidencia del mismo como de la caracterización del efecto.

Los atributos que se establecen para ello son los recogidos en Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siendo considerados los siguientes:

Signo
Hace alusión al carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) de las distintas acciones que van a actuar sobre las variables del medio consideradas.

Intensidad
Refleja el grado de incidencia de la acción sobre la variable sobre la que actúa. Se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: baja, media, alta, muy alta y total.

Extensión
Refleja el grado de influencia teórica del impacto con respecto al entorno que le rodea. Se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: puntual, parcial, extenso, y total.

Momento
Alude al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del impacto sobre la variable del medio considerada. Se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: largo plazo (más de 5 años), medio plazo (de 1 a cinco años), corto plazo o inmediato (de 0 a 1 año).

Persistencia
Se refiere al tiempo que, supuestamente, permanecería el impacto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, o mediante la introducción de medidas correctoras. Se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: fugaz (menos de 1 año), temporal (entre 1 y 10 años) y permanente (>10 años).

Reversibilidad
Se refiere a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado por el proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales, una vez deja de actuar sobre el medio. Se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: a corto plazo (menos de 1 año), a medio plazo (entre 1 y 10 años) e irreversible (>10 años).

Recuperabilidad
Se refiere a la posibilidad de reconstrucción, total o parcial, del factor afectado por el proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras). Se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: recuperable inmediatamente, recuperable a medio plazo, mitigable e irrecuperable.

Sinergia
Refleja el reforzamiento de dos o más impactos simples. Se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: Simple, sinérgico y muy sinérgico.

Acumulación
Refleja un incremento progresivo en la manifestación del efecto, cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera. Se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: simple y acumulativo.

Efecto
Se refiere a la relación causa-efecto, o lo que es lo mismo la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de una acción. Se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: indirecto y directo.

Periodicidad
Se refiere a la regularidad de manifestación del efecto, bien sea de manera cíclica o recurrente, de forma impredecible, o de forma constante en el tiempo. Así se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: periódica, irregular y continua.

Importancia
Se obtiene como resultado del sumatorio ponderado de las anteriores variables y responde a la siguiente fórmula:

I= (3I+2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)

Con el fin de poder visualizar las interrelaciones entre los efectos del Plan y el medio donde se proyecta, se elabora una tabla en donde se reflejan los intervalos que se han establecido para caracterizar los efectos del PGOU. Mediante este proceso se trata de valorar cualitativamente el impacto ambiental en función tanto del grado de incidencia del mismo como de la caracterización del efecto.

NATURALEZA		Valor
Impacto beneficioso		+
Impacto perjudicial		-

INTENSIDAD (I)		Valor
Baja	B	1
Media	M	2
Alta	A	4
Muy alta	MA	8
Total	T	12

EXTENSIÓN (EX)		Valor
Puntual	PU	1
Parcial	PA	2
Extenso	EX	4
Total	TO	8

MOMENTO (MO)		Valor
Largo plazo	LP	1
Medio plazo	MP	2
Corto o Inmediato	IN	4

PERSISTENCIA (PE)		Valor
Fugaz	FU	1
Temporal	TE	2
Permanente	PE	4

REVERSIBILIDAD (RV)		Valor
Corto plazo	CP	1
Medio plazo	RM	2
Irreversible	IV	4

SINERGIA (SI)		Valor
Simple	SI	1
Sinérgico	SN	2
Muy sinérgico	MS	4

ACUMULACIÓN (AC)		Valor
Simple	SP	1
Acumulativo	AC	4

EFECTO (EF)		Valor
Indirecto	I	1
Directo	D	4

PERIODICIDAD (PR)		Valor
Irregular	IA	1
Periódico	PD	2
Continuo	CO	4

RECUPERABILIDAD (MC)		Valor
Recup. Inmediata	RC	1
Recup. medio plazo	RM	2
Mitigable	MI	4
Irrecuperable	IR	8

IMPORTANCIA (IM)
I= (3I+2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)

Valoración según lo establecido en CONESA FDEZ.-VITORIA (1997) “Guía metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental

La expresión gráfica mediante las matrices de impactos sirve para indicarnos las características y la intensidad que las acciones derivadas de la realización del proyecto pueden producir sobre el territorio analizado.

De esta forma, se obtiene un valor de impacto por cada acción del proyecto y para cada uno de los elementos del medio, pudiéndose jerarquizar desde el punto de vista ambiental.

Estos valores responden a una escala cualitativa, derivada de la atribución a intervalos cualitativos de los valores cuantitativos que han servido para medir la incidencia de los impactos.

La valoración cualitativa concretará en el establecimiento de dos tablas, una por cada fase, la de construcción y la de funcionamiento.

En ellas distinguirán las siguientes categorías:

- Impactos críticos (CR)
- Impactos severos (SV)
- Impactos moderados (M)
- Impactos compatibles (CM)
- Impactos positivos (+).

9.2. DESCRIPCIÓN DE ACCIONES DEL PLAN Y EFECTOS DERIVADOS CAPACES DE PRODUCIR IMPACTOS

FASE DE OBRAS

Movimiento de tierras
Esta acción interrelaciona básicamente con el aumento del riesgo de ocurrencia de fenómenos de inestabilidad de ladera al resultar alterado el equilibrio y al haber superficies nuevas expuestas (geomorfología). El movimiento de tierras, además, interactuará con el suelo, y su pérdida de productividad, e interferirá directamente con la componente fauna por eliminación directa, principalmente de las especies que presentan una menor capacidad de movimientos, como son los anfibios, reptiles y micromamíferos. Igualmente interaccionará con el hábitat para la fauna disminuyendo su calidad por ruido y presencia humana.

Por otro lado, durante el movimiento de tierras, se producirá emisión de polvo y otras partículas a la atmósfera, y generación de ruido.

Además la generación de sobrantes generará una serie de impactos que dependerán fundamentalmente del destino de los mismos. A priori supondrá un coste ambiental, ya que el lugar de depósito sufrirá un cambio en su geomorfología; además se verá afectado el paisaje, la vegetación y la fauna del lugar. El transporte de los mismos y su depósito supondrán afección a la calidad de las aguas y generarán ruido y emisiones a la atmósfera. En caso de reutilización de las tierras sobrantes en obras cercanas, se podrá hablar de una generación de subproductos.

Tránsito de la maquinaria.
El movimiento de maquinaria generará ruido e interferirá con la calidad de las aguas, principalmente por aumento de sólidos en suspensión. La emisión de polvo y otras partículas generadas por esta acción interaccionarán con la atmósfera. Además, interferirá con la componente fauna y su hábitat a causa del riesgo de atropello y las molestias producidas por ruido y sobre el paisaje, debido a la presencia de maquinaria. Así mismo el uso de maquinaria generará una serie de residuos a gestionar correctamente.

La posible producción de residuos peligrosos durante el mantenimiento de maquinaria (aceites, baterías, etc.), representará un coste ambiental por su gestión.

Ocupación del suelo por elementos de obra.
Las interacciones de la presencia de elementos de obra con los distintos componentes del entorno serán temporales y causadas principalmente por el acopio temporal de materias primas y tierras, y ubicación de casetas de obra y parque de maquinaria. La ocupación del espacio interactuará con el suelo por pérdida de productividad, con la calidad del hábitat para la fauna, ya que la presencia de personas y elementos ajenos al medio provocan molestias, y con la calidad del paisaje por la presencia de los distintos elementos de obra. Las instalaciones auxiliares de obra podrían afectar de forma directa la calidad del suelo, por vertidos accidentales de sustancias contaminantes.

Construcción de viviendas.
La urbanización del espacio, la red viaria interferirán sobre la capacidad productiva del suelo en las zonas a ocupar. Además, supondrá la intrusión de elementos antrópicos por lo que se interactuará sobre el paisaje, en concreto, con la presencia de máquinas, depósitos de materiales, vallas y señalizaciones, superficies con tierra, etc. Las obras de construcción supondrán la generación de ruido y la interacción con la atmósfera por emisión de partículas, pero en un nivel inferior al que supone el movimiento de tierras. Además se seguirá interfiriendo con molestias a la fauna y se generará un efecto barrera para la misma.

Durante la construcción la posible producción y correspondiente gestión tanto de residuos inertes y asimilables a los residuos domésticos, como de residuos peligrosos como el aceite procedente del mantenimiento de la maquinaria, representará un coste ambiental. Es decir, la producción de residuos en si no generará un impacto directo sobre las diferentes variables ambientales, siempre y cuando se gestionen adecuadamente, sin

embargo no se puede olvidar que esa gestión tiene un costo a nivel general por la ocupación de vertederos autorizados, por el traslado de residuos y, en su caso, por las labores de reciclado y/o valorización.

Vertidos accidentales
El uso y mantenimiento de maquinaria supondrá un riesgo de vertidos accidentales de aceites y otros hidrocarburos que en caso de ocurrencia supondrá un riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y de los suelos, con el consiguiente costo ambiental de gestión. Así mismo pueden ocurrir otro tipo de vertidos, menos probables, durante la manipulación de materias primas.

FASE DE FUNCIONAMIENTO

Afección a recursos estético – culturales

La afección sobre la calidad del paisaje se valora positivamente en cuanto a las actuaciones que suponen una restauración del patrimonio edificado y una mejora de los edificios existentes.

Operaciones de mantenimiento

Las operaciones de mantenimiento de las edificaciones y los servicios urbanos pueden generar impactos puntuales tanto desde el punto de vista paisajístico, generando intrusiones visuales como afecciones al medio ambiente atmosférico (ruidos y emisiones de partículas) y molestias a la población.

Generación de aguas residuales y residuos

Las nuevas viviendas proyectadas generarán mayor consumo de recursos así como producirán aguas residuales y residuos en función de la ocupación de las mismas.

Cambios en la capacidad de drenaje del ámbito

La ocupación en parte por edificaciones de ciertos suelos que anteriormente no lo estaban, afectará a la capacidad de drenaje del ámbito especialmente en la zona de Nuarbe, con riesgo de inundabilidad.

Clasificación de nuevos suelos y ocupación de los mismos

Las nuevas edificaciones supondrán una renovación del paisaje urbano de Beizama, así como una ocupación de territorio que anteriormente se encontraba naturalizado. En el núcleo de Nuarbe se produce una desclasificación ya que se ha limitado exclusivamente a los terrenos necesarios para el cumplimiento de los objetivos urbanísticos y de crecimiento residencial una vez ponderados los riesgos de inundabilidad existentes. El suelo urbano de Nuarbe pasa de una superficie total de 6.480 m2 en las NN.SS. de 1990, a 3.060 m2 en las propuestas del P.G.O.U de Beizama. En este ámbito el impacto es positivo y minimiza los posibles impactos derivados de los riesgos de inundabilidad del mismo.

Situaciones diversas de afección sonora

El sensible aumento de viviendas supondrá a la larga un mayor tránsito de vehículos por el municipio y una mayor ocupación que puede suponer un incremento puntual en los niveles sonoros, impacto que no se considera significativo por el escaso número de viviendas planteado y por la propia identidad del municipio.

Exposición a riesgos

La ubicación de nuevas edificaciones así como de las ya existentes en zonas de riesgo de inundabilidad se ve minimizada al reducirse la superficie de suelo urbano en el ámbito de Nuarbe.

9.3. CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS DEL PGOU

Con el objeto de analizar con más detalle las actuaciones del Plan General, se analizan individualizadamente los potenciales impactos por cada uno de los ámbitos considerados.

Previamente a este apartado, se han descrito para cada uno de los ámbitos del PGOU las variables que se pueden ver afectadas por el mismo. Es por lo tanto objeto de este apartado realizar una caracterización y cuantificación de los impactos detectados. Este análisis, como se ha explicado en el apartado anterior, se va a realizar mediante una valoración cruzada de los efectos sobre las variables ambientales, para lo cual se realizan las llamadas matrices de importancia de los impactos. Mediante este proceso se trata de valorar cualitativamente el impacto ambiental en función tanto del grado de incidencia del mismo como de la caracterización del efecto.

Se muestran a continuación las matrices correspondientes a cada ámbito de análisis:

Matriz de caracterización de impactos en fase de construcción A.I.U. NUA-00. NUARBE BILDUA												
VARIABLE	**IMPACTO**	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	-	Baja	Puntual	Medio Plazo	Fugaz	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Mitigable
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Sinérgico	Acumulativo	Directo	Irregular	Mitigable
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	-	Baja	Puntual	Medio Plazo	Temporal	Medio Plazo	Simple	Acumulativo	Directo	Irregular	Mitigable
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Sinérgico	Acumulativo	Directo	Irregular	Recuperación inmediata
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Simple	Simple	Indirecto	Irregular	Recuperación inmediata
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	-	Baja	Parcial	Medio Plazo	Temporal	Medio Plazo	Sinérgico	Simple	Directo	Irregular	Recuperación inmediata
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Recuperación inmediata
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	-	Baja	Puntual	Largo Plazo	Fugaz	Medio Plazo	Simple	Simple	Indirecto	Irregular	Mitigable
Confort sonoro	Impacto acústico	-	Bajo	Puntual	Inmediato	Temporal	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Recuperación Inmediata
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Coste ambiental	Generación de residuos	-	Baja	Puntual	Medio Plazo	Temporal	Corto Plazo	Simple	Simple	Indirecto	Irregular	Recuperación Inmediata

Matriz de cuantificación de impactos en fase de construcción A.I.U. NUA-00. NUARBE BILDUA													
VARIABLE	**IMPACTO**	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD	**IMPORTANCIA**
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	-	1	1	2	1	1	1	1	4	1	4	20
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	-	1	1	4	1	1	2	4	4	1	4	26
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	-	1	1	2	2	2	1	4	4	1	4	25
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	-	1	1	4	1	1	2	4	4	1	1	23
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	-	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	14
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	-	1	2	2	2	2	2	1	4	1	1	22
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	-	1	1	1	1	2	1	1	1	1	4	17
Confort sonoro	Impacto acústico	-	1	1	4	2	1	1	1	4	1	1	20
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Coste ambiental	Generación de residuos	-	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	15

POSITIVO ● , COMPATIBLE (<25) ●, MODERADO (entre 25 y 50) ●, SEVERO (entre 50 y 75) ●, CRITICO (>75) ●

Importancia= 3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC

Matriz de caracterización de impactos en fase de funcionamiento A.I.U. NUA-00. NUARBE BILDUA												
VARIABLE	**IMPACTO**	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Sinérgico	Simple	Directo	Irregular	Mitigable
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Sinérgico	Simple	Directo	Irregular	Recuperación inmediata
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	-	Baja	Puntual	Medio Plazo	Fugaz	Corto Plazo	Simple	Simple	Indirecto	Irregular	Recuperación inmediata
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	+	Media	Parcial	Medio Plazo	Permanente	Medio Plazo	Sinérgico	Simple	Directo	Continuo	Irrecuperable
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Recuperación inmediata
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Confort sonoro	Impacto acústico	-	Bajo	Puntual	Inmediato	Temporal	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Recuperación Inmediata

Matriz de cuantificación de impactos en fase de funcionamiento A.I.U. NUA-00. NUARBE BILDUA													
VARIABLE	**IMPACTO**	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD	**IMPORTANCIA**
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	-	1	1	4	1	1	2	1	4	1	4	22
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	-	1	1	4	1	2	2	1	4	1	1	20
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	-	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	14
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	+	2	2	2	4	2	2	1	4	4	8	37
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
Confort sonoro	Impacto acústico	-	1	1	4	2	1	1	1	4	1	1	19

POSITIVO ● , COMPATIBLE (<25) ●, MODERADO (entre 25 y 50) ●, SEVERO (entre 50 y 75) ●, CRITICO (>75) ●

Importancia= 3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC

Matriz de caracterización de impactos en fase de construcción A.I.U. NUA-01. NUARBE BILDUA. HAZKUNDEA												
VARIABLE	**IMPACTO**	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	-	Baja	Puntual	Medio Plazo	Permanente	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Continuo	Mitigable
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	-	Baja	Puntual	Medio Plazo	Temporal	Corto Plazo	Sinérgico	Simple	Directo	Irregular	Mitigable
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Sinérgico	Acumulativo	Directo	Irregular	Mitigable
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	-	Baja	Puntual	Medio Plazo	Temporal	Medio Plazo	Simple	Acumulativo	Directo	Irregular	Mitigable
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Sinérgico	Acumulativo	Directo	Irregular	Recuperación inmediata
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	-	Baja	Puntual	Largo plazo	Fugaz	Corto Plazo	Simple	Simple	Indirecto	Irregular	Recuperación inmediata
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	-	Baja	Parcial	Medio Plazo	Temporal	Medio Plazo	Sinérgico	Simple	Directo	Continuo	Mitigable
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Recuperación inmediata
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	-	Baja	Puntual	Largo Plazo	Fugaz	Medio Plazo	Simple	Simple	Indirecto	Irregular	Mitigable
Confort sonoro	Impacto acústico	-	Bajo	Puntual	Inmediato	Temporal	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Recuperación Inmediata
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Coste ambiental	Generación de residuos	-	Medio	Parcial	Medio Plazo	Temporal	Corto Plazo	Simple	Simple	Indirecto	Irregular	Recuperación Inmediata

Matriz de cuantificación de impactos en fase de construcción A.I.U. NUA-01. NUARBE BILDUA. HAZKUNDEA													
VARIABLE	**IMPACTO**	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD	**IMPORTANCIA**
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	-	1	1	2	4	1	1	1	4	4	4	26
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	-	1	1	2	2	1	2	1	4	1	4	22
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	-	1	1	4	1	1	2	4	4	1	4	26
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	-	1	1	2	2	2	1	4	4	1	4	25
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	-	1	1	4	1	2	2	4	4	1	1	24
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	-	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	14
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	-	1	2	2	2	2	2	1	4	4	4	28
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	-	1	1	1	1	2	1	1	1	1	4	17
Confort sonoro	Impacto acústico	-	1	1	4	2	1	1	1	4	1	1	19
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Coste ambiental	Generación de residuos	-	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	20

POSITIVO ● , COMPATIBLE (<25) ●, MODERADO (entre 25 y 50) ●, SEVERO (entre 50 y 75) ●, CRITICO (>75) ●

Importancia= 3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC

Matriz de caracterización de impactos en fase de funcionamiento A.I.U. NUA-01. NUARBE BILDUA. HAZKUNDEA												
VARIABLE	**IMPACTO**	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Sinérgico	Simple	Directo	Irregular	Mitigable
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Sinérgico	Simple	Directo	Irregular	Recuperación inmediata
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	-	Baja	Puntual	Largo plazo	Fugaz	Corto Plazo	Simple	Simple	Indirecto	Irregular	Recuperación inmediata
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	+	Alta	Parcial	Inmediato	Permanente	Irreversible	Sinérgico	Simple	Directo	Continuo	Irrecuperable
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Recuperación inmediata
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Confort sonoro	Impacto acústico	-	Bajo	Puntual	Inmediato	Temporal	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Recuperación Inmediata
Coste ambiental	Generación de residuos	-	Bajo	Puntual	Medio Plazo	Temporal	Corto Plazo	Simple	Simple	Indirecto	Irregular	Recuperación Inmediata
	Consumo de recursos	-	Bajo	Puntual	Medio Plazo	Temporal	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Continuo	Mitigable

Matriz de cuantificación de impactos en fase de funcionamiento A.I.U. NUA-01. NUARBE BILDUA. HAZKUNDEA													
VARIABLE	**IMPACTO**	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD	**IMPORTANCIA**
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	-	1	1	4	1	1	2	1	4	1	4	22
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	-	1	1	4	1	2	2	1	4	1	1	20
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	-	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	14
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	+	4	2	4	4	4	2	1	4	4	8	49
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Confort sonoro	Impacto acústico	-	1	1	4	2	1	1	1	4	1	1	19
Coste ambiental	Generación de residuos	-	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	15
	Consumo de recursos	-	1	1	2	2	1	1	1	4	4	4	24

POSITIVO ● , COMPATIBLE (<25) ●, MODERADO (entre 25 y 50) ●, SEVERO (entre 50 y 75) ●, CRITICO (>75) ●

Importancia= 3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC

Matriz de caracterización de impactos en fase de construcción A.I.U. GURUTZEGI												
VARIABLE	**IMPACTO**	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	-	Baja	Puntual	Medio Plazo	Permanente	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Continuo	Mitigable
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	-	Baja	Puntual	Medio Plazo	Temporal	Corto Plazo	Sinérgico	Simple	Directo	Irregular	Mitigable
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Simple	Acumulativo	Directo	Irregular	Recuperación medio plazo
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	-	Baja	Puntual	Medio Plazo	Temporal	Medio Plazo	Simple	Acumulativo	Directo	Irregular	Recuperación medio plazo
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Sinérgico	Acumulativo	Directo	Irregular	Recuperación inmediata
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	-	Baja	Parcial	Medio Plazo	Permanente	Medio Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Recuperación medio plazo
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	-	Baja	Parcial	Medio Plazo	Temporal	Medio Plazo	Simple	Simple	Directo	Continuo	Recuperación medio plazo
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Recuperación inmediata
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	-	Baja	Puntual	Largo Plazo	Fugaz	Medio Plazo	Simple	Simple	Indirecto	Irregular	Mitigable
Confort sonoro	Impacto acústico	-	Bajo	Puntual	Inmediato	Temporal	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Recuperación Inmediata
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Coste ambiental	Generación de residuos	-	Medio	Parcial	Medio Plazo	Temporal	Corto Plazo	Simple	Simple	Indirecto	Irregular	Recuperación Inmediata

Matriz de cuantificación de impactos en fase de construcción A.I.U. GURUTZEGI													
VARIABLE	**IMPACTO**	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD	**IMPORTANCIA**
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	-	1	1	2	4	1	1	1	4	4	4	26
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	-	2	2	2	2	1	2	1	4	1	4	27
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	-	1	1	4	1	1	1	4	4	1	2	23
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	-	1	1	2	2	2	1	4	4	1	2	23
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	-	1	1	4	1	2	2	4	4	1	1	24
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	-	1	2	2	4	2	1	1	4	1	1	23
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	-	1	2	2	2	2	1	1	4	4	2	25
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	-	1	1	1	1	2	1	1	1	1	4	17
Confort sonoro	Impacto acústico	-	1	1	4	2	1	1	1	4	1	1	19
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Coste ambiental	Generación de residuos	-	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	20

POSITIVO ● , COMPATIBLE (<25) ●, MODERADO (entre 25 y 50) ●, SEVERO (entre 50 y 75) ●, CRITICO (>75) ●

Importancia= 3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC

Matriz de caracterización de impactos en fase de funcionamiento A.I.U. GURUTZEGI												
VARIABLE	**IMPACTO**	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Sinérgico	Simple	Directo	Irregular	Mitigable
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Sinérgico	Simple	Directo	Irregular	Recuperación inmediata
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	-	Baja	Puntual	Largo plazo	Fugaz	Corto Plazo	Simple	Simple	Indirecto	Irregular	Recuperación inmediata
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	-	Baja	Parcial	Medio Plazo	Temporal	Medio Plazo	Sinérgico	Simple	Directo	Continuo	Mitigable
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Recuperación inmediata
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Confort sonoro	Impacto acústico	-	Bajo	Puntual	Inmediato	Temporal	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Recuperación Inmediata
Coste ambiental	Generación de residuos	-	Bajo	Parcial	Medio Plazo	Temporal	Corto Plazo	Simple	Simple	Indirecto	Irregular	Recuperación Inmediata
	Consumo de recursos	-	Bajo	Puntual	Largo plazo	Temporal	Corto Plazo	Sinérgico	Simple	Directo	Continuo	Mitigable

Matriz de cuantificación de impactos en fase de funcionamiento A.I.U. GURUTZEGI													
VARIABLE	**IMPACTO**	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD	**IMPORTANCIA**
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	-	1	1	4	1	1	2	1	4	1	4	22
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	-	1	1	4	1	2	2	1	4	1	1	20
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	-	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	14
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	-	1	2	2	2	2	2	1	4	4	4	28
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
Confort sonoro	Impacto acústico	-	1	1	4	2	1	1	1	4	1	1	19
Coste ambiental	Generación de residuos	-	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	17
	Consumo de recursos	-	1	1	1	2	1	2	1	4	4	4	24

POSITIVO ● , COMPATIBLE (<25) ●, MODERADO (entre 25 y 50) ●, SEVERO (entre 50 y 75) ●, CRITICO (>75) ●

Importancia= 3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC

Matriz de caracterización de impactos en fase de construcción A.I.U. BEIZAMA BILDUA												
VARIABLE	**IMPACTO**	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	-	Baja	Puntual	Medio Plazo	Permanente	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Continuo	Mitigable
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	-	Baja	Puntual	Medio Plazo	Temporal	Corto Plazo	Sinérgico	Simple	Directo	Irregular	Mitigable
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Simple	Acumulativo	Directo	Irregular	Recuperación medio plazo
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	-	Baja	Puntual	Medio Plazo	Temporal	Medio Plazo	Simple	Acumulativo	Directo	Irregular	Recuperación medio plazo
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Sinérgico	Acumulativo	Directo	Irregular	Recuperación inmediata
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	-	Baja	Parcial	Medio Plazo	Permanente	Medio Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Recuperación medio plazo
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	-	Baja	Parcial	Medio Plazo	Temporal	Medio Plazo	Simple	Simple	Directo	Continuo	Recuperación medio plazo
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Recuperación inmediata
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	-	Baja	Puntual	Largo Plazo	Fugaz	Medio Plazo	Simple	Simple	Indirecto	Irregular	Mitigable
Confort sonoro	Impacto acústico	-	Bajo	Puntual	Inmediato	Temporal	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Recuperación Inmediata
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	+	Media	Parcial	Medio Plazo	Permanente	Medio Plazo	Simple	Simple	Directo	Continuo	Recuperación medio plazo
Coste ambiental	Generación de residuos	-	Medio	Parcial	Medio Plazo	Temporal	Corto Plazo	Simple	Simple	Indirecto	Irregular	Recuperación Inmediata

Matriz de cuantificación de impactos en fase de construcción A.I.U. BEIZAMA BILDUA													
VARIABLE	**IMPACTO**	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD	**IMPORTANCIA**
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	-	1	1	2	4	1	1	1	4	4	4	26
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	-	1	1	2	2	1	2	1	4	1	4	22
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	-	1	1	4	1	1	1	4	4	1	2	23
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	-	1	1	2	2	2	1	4	4	1	2	23
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	-	1	1	4	1	2	2	4	4	1	1	24
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	-	1	2	2	4	2	1	1	4	1	1	23
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	-	1	2	2	2	2	1	1	4	4	2	25
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	-	1	1	1	1	2	1	1	1	1	4	17
Confort sonoro	Impacto acústico	-	1	1	4	2	1	1	1	4	1	1	19
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	+	2	2	2	4	2	1	1	4	4	2	30
Coste ambiental	Generación de residuos	-	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	20

POSITIVO ● , COMPATIBLE (<25) ●, MODERADO (entre 25 y 50) ●, SEVERO (entre 50 y 75) ●, CRITICO (>75) ●

Importancia= 3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC

Matriz de caracterización de impactos en fase de funcionamiento A.I.U. BEIZAMA BILDUA												
VARIABLE	**IMPACTO**	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Sinérgico	Simple	Directo	Irregular	Mitigable
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	-	Baja	Puntual	Medio Plazo	Temporal	Medio Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Mitigable
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Sinérgico	Simple	Directo	Irregular	Recuperación inmediata
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	-	Baja	Puntual	Medio plazo	Fugaz	Corto Plazo	Simple	Simple	Indirecto	Irregular	Recuperación inmediata
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	-	Baja	Puntual	Medio Plazo	Temporal	Corto Plazo	Sinérgico	Simple	Directo	Continuo	Mitigable
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	-	Baja	Puntual	Inmediato	Fugaz	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Recuperación inmediata
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Confort sonoro	Impacto acústico	-	Bajo	Puntual	Inmediato	Temporal	Corto Plazo	Simple	Simple	Directo	Irregular	Recuperación Inmediata
Coste ambiental	Generación de residuos	-	Bajo	Parcial	Medio Plazo	Temporal	Corto Plazo	Simple	Simple	Indirecto	Irregular	Recuperación Inmediata
	Consumo de recursos	-	Bajo	Puntual	Medio Plazo	Temporal	Corto Plazo	Sinérgico	Simple	Directo	Irregular	Mitigable

Matriz de cuantificación de impactos en fase de explotación A.I.U. BEIZAMA BILDUA													
VARIABLE	**IMPACTO**	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD	**IMPORTANCIA**
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	-	1	1	4	1	1	2	1	4	1	4	22
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	-	1	1	2	2	2	1	1	4	1	4	21
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	-	1	1	4	1	2	2	1	4	1	1	20
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	-	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	15
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	-	1	1	2	2	1	2	1	4	4	4	25
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Confort sonoro	Impacto acústico	-	1	1	4	2	1	1	1	4	1	1	19
Coste ambiental	Generación de residuos	-	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	17
	Consumo de recursos	-	1	1	2	2	1	2	1	4	4	1	22

POSITIVO ● , COMPATIBLE (<25) ●, MODERADO (entre 25 y 50) ●, SEVERO (entre 50 y 75) ●, CRITICO (>75) ●

Importancia= 3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC

9.4. RESUMEN DE LA VALORACIÓN DE IMPACTOS POR ÁMBITOS URBANÍSTICOS

Se muestran a continuación el resumen de la importancia de los impactos así como el resumen de la cualificación de los mismos.

9.4.1. A.I.U. NUA-00. NUARBE BILDUA

		FASE CONSTRUCCIÓN	FASE FUNCIONAMIENTO
VARIABLE	**IMPACTO**	**IMPORTANCIA**	**IMPORTANCIA**
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	20	/
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	/	/
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	26	22
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	25	/
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	23	20
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	14	14
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	22	37
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	19	19
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	17	/
Confort sonoro	Impacto acústico	20	19
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	/
Coste ambiental	Generación de residuos	15	/

Fase construcción

Se trata de un ámbito urbano antropizado y no se plantean actuaciones constructivas sino de mantenimiento y remodelación de las existentes por lo que los impactos previsibles no son graves y con la adecuada aplicación de las medidas protectoras y correctoras éstos son notablemente minimizados. En cuanto a la fase de obras los impactos más significativos la posible afección a la hidrología superficial y subterránea y sustrato edáfico por posibles escapes o vertidos incidentales de la maquinaria de obra. Durante el mantenimiento de los vehículos y maquinaria de obra existe riesgo de contaminación del suelo por vertidos. No obstante, con la aplicación de medidas protectoras y correctoras, el riesgo puede reducirse considerablemente hasta considerarse un impacto negativo no significativo. Para el control en caso de ocurrir un vertido accidental se emplearán para el análisis los puntos de agua próximos al emplazamiento. Cabe destacar, de la misma manera, las posibles afecciones paisajísticas que la obra puede generar en el entorno. La afección al entorno natural se verá minimizada al tratarse de un ambiente antropizado pudiéndose interferir en las comunidades faunísticas (especialmente avifauna y pequeños mamíferos) que se encuentren en el ámbito.

Fase funcionamiento

Los impactos previsibles en fase de funcionamiento, son los esperados del uso habitual de un espacio urbano, destacando positivamente la afección al paisaje urbano el cual se verá mejorado tras las obras de mantenimiento y remodelación.

9.4.2. NUA-01. NUARBE BILDUA. HAZKUNDEA

		FASE CONSTRUCCIÓN	FASE FUNCIONAMIENTO
VARIABLE	**IMPACTO**	**IMPORTANCIA**	**IMPORTANCIA**
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	26	/
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	22	/
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	26	22
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	25	/
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	24	20
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	14	14
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	28	49
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	19	19
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	17	/
Confort sonoro	Impacto acústico	19	/
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	19
Coste ambiental	Generación de residuos	20	15
	Consumo de recursos		24

Fase construcción

En este ámbito se plantea entre otras la creación de un espacio público así como de una edificación. En cuanto a la fase de obras los impactos más significativos la posible afección a la hidrología superficial y subterránea y sustrato edáfico por posibles escapes o vertidos incidentales de la maquinaria de obra. Durante el mantenimiento de los vehículos y maquinaria de obra existe riesgo de contaminación del suelo por vertidos. No obstante, con la aplicación de medidas protectoras y correctoras, el riesgo puede reducirse considerablemente hasta considerarse un impacto negativo no significativo. Para el control en caso de ocurrir un vertido accidental se emplearán para el análisis los puntos de agua próximos al emplazamiento. Cabe destacar, de la misma manera, las posibles afecciones paisajísticas que la obra puede generar en el entorno. La afección al entorno natural se verá minimizada al tratarse de un ambiente antropizado pudiéndose interferir en las comunidades faunísticas (especialmente avifauna y pequeños mamíferos) que se encuentren en el ámbito.

Fase funcionamiento

Los impactos previsibles en fase de funcionamiento, son los esperados del uso habitual de un espacio urbano, destacando positivamente la afección al paisaje urbano el cual se verá mejorado tras las obras de mantenimiento y remodelación. El aumento de número de viviendas generará previsiblemente un aumento en el consumo de recursos y en la producción de residuos así como una posible disminución de la calidad atmosférica por el mayor tráfico, impactos que resultan compatibles por el poco significativo número de viviendas planteado.

9.4.3. A.I.U. GURUTZEGI

VARIABLE	IMPACTO	FASE CONSTRUCCIÓN IMPORTANCIA	FASE FUNCIONAMIENTO IMPORTANCIA
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	26	
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	27	
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	23	22
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	23	/
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	24	20
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	23	14
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	25	28
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	19	19
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	17	
Confort sonoro	Impacto acústico	19	
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	19
Coste ambiental	Generación de residuos	20	17
	Consumo de recursos		24

Fase construcción

En este ámbito se plantea una ampliación del edificio para actividades económicas del ámbito así como una mejora de las infraestructuras y accesos. Cabe destacar que el ámbito presenta una parcela del inventario de suelos potencialmente contaminados, factor que debe tenerse en cuenta a la hora de ejecutar cualquier actuación en el mismo. En cuanto a la fase de obras los impactos más significativos pueden ser tanto los geotécnicos por la posibilidad de generar inestabilidad de laderas en los movimientos de tierras necesarios así como a la posible afección a la hidrología superficial y subterránea y sustrato edáfico por posibles escapes o vertidos incidentales de la maquinaria de obra. Durante el mantenimiento de los vehículos y maquinaria de obra existe riesgo de contaminación del suelo por vertidos. No obstante, con la aplicación de medidas protectoras y correctoras, el riesgo puede reducirse considerablemente hasta considerarse un impacto negativo no significativo. Para el control en caso de ocurrir un vertido accidental se emplearán para el análisis los puntos de agua próximos al emplazamiento.

Adyacente al ámbito se localiza una masa forestal autóctona de robledal acidófilo bosque mixto el cual no se ve afectado pero deberá ser tenido en cuenta a la hora de ejecutar las actuaciones previstas, aplicando las medidas protectoras adecuadas. Tanto el nuevo vial planteado como parte de uno de los edificios propuestos supondrán la necesidad de eliminar parte de la cubierta arbolada de Pinus radiata, afección que no se considera importante ya que la mayor parte de los pies arbóreos se incluyen como espacios verdes asegurándose de esta manera su conservación y minimizando el impacto.

Las actuaciones propuestas supondrán una antropización parcial del ámbito por lo que deberán tenerse en cuenta las medidas protectoras y correctoras que se indican en este documento para la minimización de las intrusiones visuales y las mayores afecciones a esta variable.

Fase funcionamiento

Los impactos previsibles en fase de funcionamiento, son los esperados del uso habitual de un espacio industrial. La presencia de un nuevo edificio afecta sensiblemente el entorno por lo que el impacto se ha considerado moderado. El aumento del tránsito de vehículos así como la mayor actividad industrial pueden ser generadoras de impactos atmosféricos así como inducir la producción de una mayor cantidad de residuos y consumo de recursos.

9.4.4. A.I.U. BEIZAMA BILDUA

		FASE CONSTRUCCIÓN	FASE FUNCIONAMIENTO
VARIABLE	**IMPACTO**	**IMPORTANCIA**	**IMPORTANCIA**
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	26	
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	22	
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	23	22
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	23	21
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	24	20
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	23	15
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	25	25
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	19	19
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	17	
Confort sonoro	Impacto acústico	19	/
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	30	19
Coste ambiental	Generación de residuos	20	17
	Consumo de recursos		22

Las actuaciones propuestas para el ámbito entre otras son:

- Rehabilitación y puesta en valor del patrimonio edificado y de los elementos de interés que se consideran en el PGOU.
- Consolidación de los usos terciarios existentes.
- Urbanización y mejora de los espacios públicos.
- Protección de los edificios catalogados
- Planteamiento de nuevas edificaciones de viviendas y ordenación de espacios libres.

Fase construcción

En cuanto a la fase de obras los impactos más significativos la posible afección a la hidrología superficial y subterránea y sustrato edáfico por posibles escapes o vertidos incidentales de la maquinaria de obra. Durante el mantenimiento de los vehículos y maquinaria de obra existe riesgo de contaminación del suelo por vertidos. No obstante, con la aplicación de medidas protectoras y correctoras, el riesgo puede reducirse considerablemente hasta considerarse un impacto negativo no significativo. Para el control en caso de ocurrir un vertido accidental se emplearán para el análisis los puntos de agua próximos al emplazamiento. Atendiendo al Registro de zonas protegidas de aguas se localizan próximas al ámbito numerosos puntos de agua así como una captación subterránea (manantial Errota cód. 20020-05), cuya área de protección afecta a parte del ámbito de Beizama bildua. Este factor debe de ser tenido en cuenta para evitar posibles afecciones al sistema de abastecimiento de agua y más concretamente a este manantial.

Cabe destacar, de la misma manera, las posibles afecciones paisajísticas que la obra puede generar en el entorno. La afección al entorno natural se verá minimizada al tratarse de un ambiente antropizado pudiéndose interferir en las comunidades faunísticas (especialmente avifauna y pequeños mamíferos) que se encuentren en el ámbito. El límite norte del subámbito BBI-01 presenta una orla arbórea de plantación de Pinus radiata los cuales podrían verse afectados por las actuaciones propuestas. En este caso la calificación de esta zona es de parque urbano y zona verde pública por lo que la afección a esta orla de bosque de plantación resulta minimizada.

Al tratarse de un núcleo urbanizado las actuaciones posibles no supondrán un impacto significativo sobre el medio perceptual, siendo valorado como compatible, siempre y cuando respeten la normativa urbanística y las determinaciones de ésta sobre las edificaciones.

Las actuaciones planteadas de protección del patrimonio catalogado se valoran como impacto positivo.

Fase funcionamiento

Los impactos previsibles en fase de funcionamiento, son los esperados del uso habitual de un espacio urbano, destacando positivamente la afección al paisaje urbano el cual se verá mejorado tras las obras de mantenimiento y remodelación. Las nuevas edificaciones supondrán un impacto moderado en la percepción extrínseca del municipio impacto que se minimizará con el tiempo. El aumento de número de viviendas generará previsiblemente un aumento en el consumo de recursos y en la producción de residuos así como una posible disminución de la calidad atmosférica por el mayor tráfico, impactos que resultan compatibles por el poco significativo número de viviendas planteado.

9.5. AFECCION A RED NATURA 2000

En este apartado se pretende analizar los posibles efectos que el PGOU puede tener sobre la Red Natura 2000 según lo determinado en la Directiva 92/43/CE en la que se recoge lo siguiente:

Los apartados 3 y 4 del artículo 6 estipulan lo siguiente:

3. Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 4, las autoridades nacionales competentes sólo se declararán de acuerdo con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

4. Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, el Estado miembro tomará cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida. Dicho Estado miembro informará a la Comisión de las medidas compensatorias que haya adoptado.

Para la elaboración de este análisis se seguirá la metodología establecida en el documento **"Evaluación de Planes y Proyectos que afectan significativamente a los lugares Natura 2000: Guía metodológica sobre las disposiciones de los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la directiva sobre hábitats 92/43/CEE".**

Se proponen las siguientes fases:

Fase Uno: Cribado. En este proceso, se identifican los posibles impactos de un proyecto o plan en un lugar Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos o planes, y se analiza si dichos impactos pueden ser importantes.

Fase Dos: Evaluación adecuada. Se analiza el impacto que tendrá el proyecto o plan, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos o planes, en la integridad del lugar Natura 2000, concretamente, en su estructura, funcionalidad y objetivos de conservación. Asimismo, si se prevén impactos negativos, se realiza una evaluación de las posibles medidas correctoras para dichos impactos.

Fase Tres: Evaluación de soluciones alternativas. El proceso en el que se analizan modos alternativos de lograr los objetivos del proyecto o plan evitando los impactos negativos en la integridad del lugar Natura 2000.

Fase Cuatro: Evaluación cuando no existen soluciones alternativas y cuando permanecen los impactos negativos. Una evaluación de medidas compensatorias en la que, a la vista de la evaluación de las razones imperiosas de interés público de primer orden (RIIPPO), se considera que el proyecto o plan debe seguir adelante

Analizados los factores ambientales de los distintos ámbitos y su interacción con los mismos se concluye que el PGOU de Beizama no tiene afecciones sobre ningún espacio de la Red Natura 2000.

10. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTRARRESTAR EFECTOS POTENCIALES NEGATIVOS

Dada la fase en que se encuentra el documento de Plan General de Ordenación Urbana, y el nivel de propuestas reflejadas en el mismo, cabe plantear las siguientes observaciones:

Es necesario tener en cuenta que el presente estudio responde en primer lugar, a un documento de planeamiento general, en la que la atención se centra en las cuestiones más relevantes al tiempo que estructurantes que, de una u otra forma, son consideradas como directoras del modelo territorial por el que se apuesta. Por otra parte se trata de un documento elaborado con un enfoque decididamente abierto, al objeto de suscitar e incentivar el necesario debate respecto de las diversas alternativas que el mismo contiene.

Junto a ello, se ha de señalar expresamente que corresponde ahora relacionar las medidas que den respuesta a las propuestas o acciones contenidas en el planeamiento que se evalúa, entendiéndose éstas como las derivadas de la implantación de los diferentes usos e intensidades propuestos, su territorialización, y las afecciones al medio urbano y rural preexistente.

Al mismo tiempo, este documento pretende orientarse hacia las medidas encaminadas a evitar, reducir o mitigar el coste ambiental de aquellas propuestas del PGOU que han sido identificadas como de Incidencia negativa, al tiempo que, potenciar y maximizar los beneficios de las que resultan ambientalmente positivas.

En su caso, las medidas correctoras deben contemplar también la corrección de acciones derivadas del planeamiento preexistente, y en especial de suelos o atmósferas contaminadas, áreas degradadas o relieves deteriorados.

El carácter conceptual con que se desarrollan dichas propuestas en esta fase inicial, obliga a presuponer unos efectos tipo que darán paso a medidas correctoras genéricas.

Por tanto, el Plan de Seguimiento y Control debe exigir que las propuestas contempladas en el PGOU, y las derivadas de la integración de las determinaciones establecidas en este ISA, se cumplan tal y como están diseñadas y previo desarrollo de los correspondientes proyectos para cada actuación.

Este planteamiento exige sondeos periódicos sobre los procesos de viabilidad de las acciones y la realidad territorial que debe acoger a las mismas.

Por otro lado, se hace necesario plantear la constitución de un equipo de vigilancia ambiental municipal que establezca el correcto cumplimiento de las mismas.

A los efectos potenciales que las actuaciones del Planeamiento presentan, cabría prever una serie de medidas que sirvan de punto de partida para establecer el marco en el cual deben desarrollarse las acciones planteadas.

El proceso de Evaluación de Impacto Ambiental tiene, como una de sus últimas etapas, la consideración de las oportunas medidas correctoras que atenúen o eliminen el valor final de los impactos esperados, con los siguientes objetivos fundamentales:

- Corrección de efectos negativos.
- Potenciación de las actuaciones positivas.

En los epígrafes siguientes, se describen las medidas propuestas para las diferentes variables medioambientales tendentes a:

- Mejorar la calidad de vida.
- Recuperar la calidad ambiental en áreas degradadas.

- Reducir las afecciones negativas.
- Minimizar la repercusión sobre biotopos.
- Integrar paisajísticamente las actuaciones.
- Mejorar la calidad visual del entorno municipal.

La elección de las medidas se basa en el análisis del medio y la definición de los impactos, pretendiendo incidir en las primeras fases de su generación, al objeto de que, además de reducir las consecuencias negativas, se minimicen las tareas de restauración.

Una vez conocidas, a través de las fases anteriores, las variables que pueden verse afectadas por la ejecución de las actuaciones del planeamiento, se relacionan a continuación las medidas más significativas encaminadas a la prevención de los impactos esperados.

La introducción de estas medidas responde a una síntesis última de la caracterización de impactos.

La modificación de estos impactos puede consistir en una reducción de los mismos o un cambio en la condición del impacto.

La reducción de los impactos se conseguirá limitando la intensidad de la acción; el cambio de la condición del impacto se conseguirá favoreciendo los procesos de regeneración natural para disminuir la duración del impacto y restaurando el entorno afectado.

Se han desarrollado por tanto dos bloques de medidas, a nivel de tipología dado el nivel de detalle con el que se recogen las actuaciones del PGOU:

* Medidas protectoras
* Medidas correctoras
* Medidas compensatorias

Se entiende por medidas protectoras aquellas que evitan la aparición del efecto, modificando los elementos definitorios de la actividad.

Se entiende por medidas correctoras aquellas dirigidas a atenuar, corregir o modificar las acciones y efectos impactantes.

Se entiende por medidas compensatorias aquellas que no evitan la aparición del efecto, ni lo anulan o atenúan, pero contrapesan de alguna manera la alteración del factor.

10.1. MEDIDAS PROTECTORAS. SISTEMATIZACIÓN

10.1.1. Medidas generales de protección de las Áreas de Interés Naturalístico del término municipal

1.- En las áreas de interés especial para el visón europeo cualquier plan o proyecto con repercusión apreciable, directa o indirecta sobre la conservación y recuperación de la especie, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, debe ser sometido a informe preceptivo del Departamento para el Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Las obras que afecten al cauce se realizarán evitando los periodos críticos para el visón europeo (15 de marzo a 31 de julio).

2.- Se evitarán las operaciones que impidan la migración de la fauna piscícola. En concreto, las operaciones que se realicen desde el lecho del río se efectuarán desde una ataguía, cuyo diseño permita el paso continuo del caudal por el cauce. Las obras que afecten al cauce se realizarán evitando los periodos críticos para el salmón (migración entre septiembre-marzo).

3.- No deberá ser autorizada ninguna actuación que genere barreras a los movimientos o migraciones de las especies faunísticas, con el fin de evitar la creación de obstáculos en sus flujos.

4.- Los cierres y vallados pueden ser de diversos tipos, dándose las siguientes recomendaciones:

a. Los setos vivios realizados con diferentes plantas arbustivas, por su defecto estético y su acción positiva en relación con el medio natural al servir de refugio para la fauna silvestre, se preferirán a los restantes tipos de cerramientos. Se preferirán setos conformados con especies arbustivas autóctonas.

b.- Los cierres de alambre se utilizarán fundamentalmente para controlar el ganado, realizándose bien con hilos o malla de alambre liso o sus combinaciones sobre piquetes de madera tratada o metálicos. Las características y altura de los cierres vendrán condicionadas por la especie de ganado al que darán servicio, evitando como norma general el uso de mallas “cinegéticas” que puedan afectar a la distribución de la fauna salvaje.

5.- En la instalación de redes de energía eléctrica aéreas, se instalarán medidas de protección de la avifauna que eviten su colisión y electrocución.

10.1.2. Medidas generales de protección de los sistemas fluviales del término municipal

1.- El planeamiento de desarrollo (planes parciales, planes de sectorización, planes especiales) establecerán ordenaciones pormenorizadas que permitan el mantenimiento de los cauces en su trazado actual, integrándolos en la ordenación, y deberá contemplar actuaciones en las riberas encaminadas a obtener o mantener el buen estado ecológico de los tramos de ríos y arroyos afectados.

2.- El planeamiento de desarrollo (planes parciales, planes de sectorización, planes especiales) se adaptarán a las determinaciones del Plan Territorial Sectorial de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV en lo relativo a los retiros mínimos para la edificación y urbanización, para lo que se considerarán los componentes hidráulico, urbanístico y ambiental del tramo afectado.

10.1.3. Medidas de protección de la vegetación de interés

1.- Se respetarán las manchas arboladas de interés existentes en la zona de actuación, que no sean necesariamente incompatibles con la ordenación pormenorizada.

2.- Los nuevos accesos, infraestructuras, servicios y edificaciones que tengan que implantarse en el suelo no urbanizable evitarán la afección a comunidades vegetales de interés.

3.- Se incentivará la conexión de manchas de vegetación de interés, mediante la creación y mantenimiento de bosquetes, setos, pantallas vegetales, vegetación de orla y de ribera de los arroyos, lindes de fincas.

10.1.4. Medidas para la protección y restauración del paisaje y mejora del hábitat

1.- Los proyectos de creación de nuevos caminos rurales o forestales deberán incorporar obligatoriamente un estudio simplificado de impacto ambiental, de acuerdo con la Ley 3/1998, de 27 de febrero.

2.- Cada Proyecto de Urbanización contará con un Programa de restauración ambiental y paisajística, adaptado a la singularidad de cada actuación. Especial atención requiere el planeamiento de desarrollo correspondiente a las áreas/sectores caracterizados como áreas con fragilidad paisajística. En ese contexto, identificarán las zonas degradadas (tanto preexistentes como resultantes de la ordenación y urbanización propuesta) que deban ser objeto de recuperación (taludes de desmonte, taludes de relleno o terraplén, zonas de acopio o parques de maquinaria, accesos, etc.), y plantearán las medidas que se

estimen adecuadas para su integración (incentivación de la calidad de la situación resultante de las propuestas; técnicas de recubrimiento y apantallamiento vegetal; desgeometrización de taludes; recuperación de formas y texturas originales; etc.)

3.- Los anteriores programas recogerán las medidas que deben realizarse para la integración paisajística de la actuación, con especial atención a la nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía, la integración del sector en relación con la orografía, limitación de las áreas pavimentables, minimización de la afección a las masas arboladas de interés naturalístico, integración de bosquetes y áreas no artificializadas en la ordenación, descripción de las especies vegetales que se van a utilizar en la restauración, etc.

4.- Las labores de mantenimiento de la vegetación y de las zonas restauradas paisajísticamente se realizarán durante todo el periodo de garantía, reponiendo las marras resultantes y realizando la resiembra de las superficies fallidas.

5.- Se valorarán positivamente las solicitudes de cambio de uso de actividades agrícolas a uso forestal en aquellas zonas donde existan limitaciones de los recursos edáficos por razones de pendiente y fragilidad de los suelos.

6.- Se fomentará la conservación y restauración de cercas de piedras en los cerramientos de cultivos.

7.- Se fomentará la creación de setos vivos en los bordes de las fincas mediante la plantación de especies arbustivas y arbóreas autóctonas.

8.- Se promoverá la utilización de labores y técnicas que minimicen y/o reduzcan la degradación de los suelos, favoreciendo la conservación del mismo.

9.- Se fomentarán las prácticas agrícolas sostenibles: tratamiento adecuado de los restos de cosecha, diseño racional de rotaciones y alternativas, utilización racional de fertilizantes y fitosanitarios, prácticas de conservación de suelos agrícolas.

10.- Se fomentará la protección de la vegetación de ribera ligada a los cursos de agua en una zona sin intervención.

11.- Se promoverán las restauraciones de la vegetación en riberas de ríos.

12.- Se cumplirá con lo establecido en la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental (Real Decreto 400/2013 de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental) en lo referente a la implantación y cumplimiento de caudales ecológicos (Capítulo 3. Régimen de Caudales ecológicos).

13.- Aquellas áreas cuyos suelos se encuentran alterados o degradados se considerarán prioritarios para realizar trabajos de restauración y regeneración.

14.- En el caso de las zonas de intersección con infraestructuras viarias se fomentará la toma de medidas de permeabilización transversal y reducción de la tasa de atropellos.

15.- Se valorará la posibilidad de convertir en subterráneas las líneas eléctricas aéreas más problemáticas.

CRITERIOS PAISAJÍSTICOS GENERALES PARA LOS USOS AGRARIOS

Tomando en cuenta las consideraciones acerca del paisaje formuladas por el Plan de Actuación para el Desarrollo del Medio Rural Vasco 1997-2000 y el Programa de Aplicación del Reglamento 2078/92 vigente entre los años 1995 y 2017, el objetivo paisajístico del uso Agricultura consiste en aportar a crear y

mantener las características fundamentales del paisaje rural. Otros objetivos paisajísticos son la integración paisajística de las prácticas, instalaciones y construcciones ligadas a este uso, de modo que reflejen las cualidades del paisaje, así como el mantenimiento del mayor grado posible de calidad ambiental y ecológica.

El criterio general consiste en adecuar las actividades, obras, instalaciones y construcciones ligadas al uso al tipo de paisaje en que se desarrollan, de modo que se mantengan sus características esenciales, al tiempo que se conserven y mejoren las funciones ecológicas del paisaje.

Son medidas a tener en cuenta las siguientes:

- Evitar introducir líneas rectas innecesarias en el paisaje, especialmente en los procesos de concentración parcelaria, tanto entre límites de fincas como en el trazado de caminos. Se conservarán los arroyos preexistentes a dichos procesos de concentración.
- Conservar y recuperar los elementos del paisaje tales como los setos; los muros de piedra, evitando sustituirlos por cierres de alambre de espino; las alineaciones simples de árboles en lindes, senderos y caminos; los árboles aislados; los hornos de pan y lagares tradicionales; así como los caminos y sendas de acceso a caseríos, cultivos y prados.
- Conservar las manchas de vegetación espontánea, incluyendo la vegetación ligada al agua, haciendo un haciendo un esfuerzo para conectarlas entre sí mediante elementos lineales formados por vegetación.
- Utilizar la escala, los diseños y los materiales adecuados al tipo de paisaje en las obras, instalaciones y construcciones ligadas al uso.

Invernaderos

Los invernaderos constituyen elementos de difícil integración en el paisaje rural tradicional, debido a que su diseño y materiales de construcción no guardan relación con las características de estos paisajes.

Directrices de Ordenación

- Evitar introducir líneas rectas innecesarias mediante la selección de las dimensiones y disposición adecuadas de los invernaderos.
- Incluir en la medida de lo posible setos y otros elementos que ayuden a integrar los invernaderos en el paisaje.
- Evitar localizar este uso en las zonas más visibles y que mayor aportación realicen a la percepción de los paisajes por parte de la población, y en la línea del horizonte.
- En determinados casos, puede recurrirse a la utilización de pantallas vegetales para disminuir el impacto visual del uso, poniendo especial cuidado en que la pantalla vegetal no acabe por constituir un reclamo que atraiga la atención sobre el elemento que se pretende ocultar.

Ganadería

El criterio general a aplicar en el uso Ganadería consiste en adecuar las actividades y construcciones ligadas a este uso al tipo de paisaje en que se desarrollan, de modo que contribuyan a la conservación de sus cualidades esenciales.

Directrices de Ordenación

- En aquellas zonas donde se den los usos Agricultura y Ganadería en combinación, y domine éste último, favorecer la predominancia de una matriz de pastos y cultivos forrajeros, reflejando la escala del paisaje en el tamaño de las unidades de explotación.
- Allí donde la ganadería constituya un uso menor, integrarlo de modo que se corresponda con la escala del paisaje circundante.
- Conservar y recuperar los setos, las bordas, rediles de piedra y muretes, las alineaciones simples de árboles y otros elementos del paisaje ligados al uso, especialmente cuando éste se dé en las zonas agroganaderas y la campiña.

- Evitar que la mejora de las praderas y pastizales vaya en detrimento de las cualidades ecológicas y ambientales del paisaje, conservando siempre que sea posible las manchas de vegetación espontánea.
- Utilizar la escala, los diseños y los materiales adecuados al tipo de paisaje en las construcciones ligadas a este uso.

Forestal

El criterio general a aplicar consiste en tender a crear formas lobuladas en el paisaje, que sigan las formas del relieve, guardando la escala del paisaje en el que se aplique el uso Forestal.

Las directrices de ordenación son las siguientes:

- Allí donde predominen las formas compactas y se persigan objetivos de mejora de las condiciones ecológicas, mejorar la conectividad de las diferentes unidades de paisaje entre sí y con la matriz mediante corredores, aprovechando para ello tanto los elementos naturales presentes como los cursos de agua, como los elementos artificiales tales como los cortafuegos o las calles de las líneas de alta tensión, adoptando siempre formas más o menos sinuosas, y adecuando el tipo de vegetación que contengan.
- El paisaje interior de las masas forestales tiene importancia sobre todo allí donde sean visitadas por el público. En esos casos, deben adecuarse las formas, colores y materiales utilizados en las instalaciones e infraestructuras ligadas al uso a esta escala de percepción del paisaje.

Industrias agrarias

El objetivo paisajístico correspondiente al uso Industrias Agrarias es la integración paisajística de las construcciones ligadas al mismo. El criterio general para la consecución del objetivo paisajístico consiste en que las construcciones reflejen la escala del paisaje, y los materiales, colores y diseños se correspondan con el carácter del mismo.

Directrices de Ordenación

- Reflejar las características formales esenciales de las construcciones agrícolas y ganaderas presentes en el paisaje, donde las haya, prestando especial atención a las dimensiones de la construcción, la estructura, los materiales y los colores utilizados.
- Favorecer la integración paisajística de la construcción mediante la conservación y recuperación de setos, muretes y otros elementos del paisaje que contribuyan a su cohesión.
- Siempre que sea posible, ubicar este uso en las depresiones del terreno y otros lugares donde resulten menos visibles, evitando las cercanías del horizonte y los promontorios.
- En determinados casos, es factible la utilización de pantallas vegetales para atenuar el impacto visual de estas construcciones en el paisaje, teniendo cuidado de evitar que la pantalla acabe por convertirse en un reclamo que atraiga la atención sobre aquello que se pretende ocultar, y utilizando las especies vegetales rústicas adecuadas.

Caminos rurales

El objetivo paisajístico principal es ofrecer a la vista un paisaje de la mayor calidad posible, teniendo en cuenta que en aquellos caminos rurales transitados a pie, el disfrute del paisaje comienza en el camino mismo.

Directrices de Ordenación

- Las directrices de ordenación encaminadas a asegurar la mayor calidad posible en los paisajes divisados desde los caminos rurales son las siguientes:
- En aquellos caminos y sendas transitados a pie, evitar las obras de mejora que impliquen la pérdida de los elementos propios del borde del camino, tales como muros de piedra, setos vivos, mojones, árboles singulares, etc., y del piso del camino allí donde tenga un valor significativo de tipo cultural, o para el disfrute del paisaje.
- Ocultar, si los hubiera, mediante el uso de pantallas vegetales o de otros elementos apropiados, aquellos aspectos que no se correspondan con el carácter del paisaje circundante.
- Utilizar mobiliario rústico en los miradores, bancos, papeleras u otros elementos de mobiliario que se considere adecuado instalar en los caminos rurales, evitando los materiales, diseños y colores propios del medio urbano.

10.1.5. Medidas para la protección de los Corredores Ecológicos

1.- El planeamiento de desarrollo deberá regular que las determinaciones del plan cumplan los requisitos de conservación de la integridad de la Red de Corredores Ecológicos que puedan estar presentes en el municipio, siendo éstos los siguientes:

a) En las autorizaciones de caminos, se favorecerá la recuperación o mejora de caminos previamente existentes o abandonados frente a la apertura de nuevos trazados, así como la construcción de ramales de acceso a partir de vías o caminos públicos existentes antes que la de caminos alterativos de largo recorrido.

b) El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta, con especial cautela, a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones, el Dominio Público Hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, así como la zonificación establecida para la red de corredores ecológicos.

c) Se controlará la proliferación indebida de edificaciones en suelo no urbanizable.

d) Se priorizará la rehabilitación de edificaciones existentes frente a las de nueva construcción.

10.1.6. Medidas protectoras respecto al ruido ambiental

1.- En el marco de la formulación del planeamiento de desarrollo de aquellas áreas o sectores en los que se han identificado niveles de inmisión sonora superiores a los objetivos de calidad acústica correspondientes a las áreas acústicas donde se ubican, se realizará un estudio de ruido ambiental específico que integre la afección de todos los focos emisores y contemple medidas de protección, corrección que minimicen el impacto.

2.- En el caso de que no sea posible asegurar el cumplimiento de los límites establecidos en la legislación vigente como objetivos de calidad de la zona acústica correspondiente, se adoptarán medidas para que se cumplan en ambientes interiores. Para la fijación de los objetivos de calidad acústica se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 37/2003 del Ruido y el Real Decreto 1367/2007 que la desarrolla así como el Decreto 213/2012 de 16 de octubre, de contaminación acústica del País Vasco. En todo caso se estará con lo dispuesto en el CTE para los niveles de ruido en espacios interiores.

10.1.7. Medidas protectoras para la minimización de riesgos

1.- La ejecución de las actuaciones en las áreas o sectores que presentan riesgo de inundabilidad quedará supeditada a la fijación previa por parte de la Agencia Vasca del Agua (Gobierno Vasco) de los condicionados a los que debe someterse la misma (atribución de cargas, programación coordinada con actuaciones contra las inundaciones en otras áreas del municipio o de fuera del término municipal) en función del Estudio Hidráulico Global que, en cada momento, haya aprobado la citada administración, y de los planes y programas que para su ejecución se hayan formulado. El planeamiento de desarrollo de estas áreas deberá aportar la resolución relativa a los citados condicionados y la memoria justificativa del cumplimiento de los mismos.

2.- En los nuevos desarrollos urbanísticos que se realicen cerca de cauces fluviales se favorecerán diseños que integren los ríos y arroyos en el paisaje urbano, implantándose en sus márgenes usos admisibles en las zonas de riesgo de inundación, contando siempre con los adecuados sistemas de aviso de emergencia: espacios libres, zonas deportivas al aire libre, áreas agrícolas en el caso de que sea posible, etc. Las zonas más cercanas al río y, consiguientemente, las de mayor riesgo de inundación, se reservarán preferentemente a la recuperación de los ecosistemas originales y al uso público controlado y con infraestructuras muy ligeras.

3.- Los proyectos de encauzamiento incluirán un Plan de Restauración Paisajística, que será compatible con el mantenimiento de vegetación de ribera, al menos, en la coronación de los taludes, lo que permitirá el sombreado del cauce.

En los casos en que se estime oportuno, los proyectos de obras de urbanización se complementarán con la previa y/o simultánea elaboración de un estudio hidráulico de conformidad con las pautas que determine la Administración competente en la materia.

4.- Las actuaciones hidráulicas que se acometan en las márgenes de los ríos se regularán en base a los criterios establecidos *en el plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, Capítulo 7. Protección del Dominio Público Hidráulico y Dominio Público Marítimos-Terrestre y calidad de las aguas de la Normativa.*

5.- En las áreas erosionables o con riesgos de erosión, se procurarán evitar los desmontes, la alteración de las redes de drenaje superficial y subsuperficial y la desaparición de la vegetación, potenciándose la reforestación de las zonas desarboladas.

En éstas áreas se incentivará la conservación de los recursos edáficos, favoreciendo la implantación de arbolado de crecimiento medio o lento, limitando al máximo los desbroces extensivos y los movimientos de tierra, primando la plantación de carácter manual sobre la mecanizada y los métodos progresivos de corta, como entresacas o aclareos sucesivos sobre la corta a hecho.

10.1.8. Medidas protectoras del sector agroforestal

En el caso e afección a actividades agropecuarias y a suelos agrarios de carácter estratégico se tendrán en cuenta las siguientes medidas

- Asegurar los abastecimientos necesarios para el desarrollo de la actividad: en caso de afección a manantiales o pozos, se evitará ocupar estos terrenos o se aportarán soluciones alternativas que aseguren el abastecimiento a la explotación.
- En caso de fragmentación de la explotación (p.ej. por infraestructuras viarias), se asegurará la conexión entre los diferentes fragmentos de ésta, mediante la instalación de conexiones seguras y técnicamente operativas (pasos sobreelevados, etc.).
- Reubicación del total o parte de la explotación en tierras aptas para el desarrollo de la actividad en condiciones equiparables a las actuales (distancia a la residencia, valor agrológico del suelo, etc.).

- Aumento de la rentabilidad de las explotaciones afectadas como compensación a la pérdida de superficie: instalación o mejora de infraestructuras de riego, accesos, modernización de instalaciones, etc.
- Puesta en valor de tierras marginales aprovechando movimientos de tierras en el entorno, de forma que se pueda mantener la productividad de la explotación.
- Creación de agroaldeas y cesión de su explotación a propietarios afectados.

10.1.9. Medidas contra el cambio climático en tierras forestales, de pasto y de cultivo

Se incluyen en este apartado una serie de medidas que pueden

MEDIDAS EN TIERRAS FORESTALES

Las medidas u opciones silviculturales a adoptar para secuestrar más carbono en los suelos forestales podrían ser:

- ***Forestación/reforestación***: forestación/reforestación de tierras abandonadas, marginales, degradadas o con riesgo de degradación para aumentar la superficie forestal sin comprometer otros usos como la agricultura y la ganadería. En general, se deberá favorecer un mosaico de aprovechamientos forestales, pascícolas, y agrícolas que tenga en cuenta clima, pendiente, riesgo de erosión, tipo de suelo, necesidad de protección de grandes reservorios de agua, etc.
- Las ***replantaciones/regeneraciones forestales*** tienen, en principio, un menor potencial para secuestrar carbono orgánico en suelos que las forestaciones/reforestaciones. Sin embargo, al igual que en estas últimas, existe el potencial de acumular carbono orgánico en la biomasa forestal. En el caso de llevar a cabo repoblaciones forestales en montes desarbolados se aconseja que éstas se realicen cuando la fertilidad del suelo de estos montes sea demasiado baja para dedicarlos a pastos o donde haya una pendiente excesiva para tal fin (>30% pendiente).
- ***Selección de especies***: elección de especies y procedencias forestales que presenten un correcto desarrollo en las condiciones edafoclimáticas actuales y futuras (derivadas del cambio climático), junto con las características deseadas de productividad y calidad de la madera, sin comprometer otras funciones como el mantenimiento de la biodiversidad.
- ***Aclareos y claras***: aplicar tratamientos silvícolas adecuados y a tiempo para que las masas crezcan saludables y con vigor incorporando parte de los restos de las claras al suelo para el mantenimiento del ciclo de carbono.
- ***Cosecha y preparación del terreno***: utilización adecuada de maquinaria adaptada a las condiciones del terreno para minimizar las pérdidas de suelo (erosión), su desestructuración y compactación y favorecer el incremento del espesor de los horizontes humíferos. Por otro lado, habría que evitar la cosecha de árbol completo e incorporar parte de los restos de cosecha al suelo para el mantenimiento adecuado del ciclo de carbono.
- ***Fertilización***: aplicación de fertilizantes tradicionales para aumentar el vigor de las masas y su capacidad de secuestro de carbono y aplicación de fuentes de carbono exógenas de calidad para aumentar las existencias de carbono tanto en la parte aérea como en la parte subterránea.
- ***Modificación de la silvicultura***: aumento de los turnos y alternativamente aplicación de una silvicultura más cercana a la naturaleza, intentando copiar las funciones y procesos naturales de un bosque. Los espacios forestales que requieren una gestión más natural serán aquéllos cuya funcionalidad (bosques con carácter protector más que productivo) o cuyas características ecológicas particulares (alta diversidad, especial vulnerabilidad, representatividad, presencia de especies endémicas, raras, protegidas o amenazadas, reservas genéticas, etc.) los convierten en hábitats singulares y motivan su conservación, exista o no normativa específica que así lo determine.
- ***Daños forestales***: integración, en la gestión forestal, de medidas para minimizar los riesgos de degradación y daños en el ecosistema. Se trataría de medidas para minimizar la degradación del suelo y biomasa forestal debidos a causas abióticas (incendios, tormentas, viento, nieve, sequía, movimiento de tierras y avalanchas), bióticas (plagas, enfermedades, especies cinegéticas y

ganado extensivo) y de origen antrópico (daños originados durante el aprovechamiento y las operaciones forestales, el desarrollo de la actividad ganadera extensiva y cinegética y daños causados por el turismo intensivo y las actividades recreativas, incluyendo la gestión de residuos no forestales). Estas medidas incluyen el uso adecuado de las estructuras y procesos naturales para aumentar la vitalidad y resistencia de la masa, y la aplicación de prácticas de gestión apropiadas, así como una adecuada ejecución de los trabajos forestales y, en general, de todas las actividades desarrolladas en el monte.

- ***Erosión***: cuando las actividades de manejo antrópicas impliquen actuaciones potencialmente erosivas y la pérdida consiguiente de carbono del suelo, se deberán adoptar medidas preventivas y, si a pesar de ellas, se produce erosión, deberán realizarse las medidas correctoras pertinentes, adecuadamente documentadas, considerando en todo caso los efectos a medio y largo plazo.
- ***Control del ciclo hidrológico***: la gestión forestal debe prevenir los efectos adversos sobre la calidad de las aguas, contribuyendo a la regulación del ciclo hidrológico, la estabilización de cauces, la protección de riberas, etc.
- ***Vías de acceso a los bosques***: es necesario mantener y adecuar las vías de acceso, así como buscar una densidad de vías adecuada, puesto que facilitan la realización de los trabajos forestales y la defensa del monte, pero también implican la pérdida de carbono del suelo para su construcción.
- ***Gestión forestal tendente a generar productos de prolongado ciclo de vida*** ("productos recolectados o cosechados de la madera") o sustitutivos de otros productos más contaminantes: Este tipo de gestión incrementaría la capacidad de fijar carbono de las masas forestales.

MEDIDAS EN TIERRAS DE PASTO

En cuanto a las medidas posibles para incrementar la fijación de carbono en suelos de pastos, se indican las siguientes:

- ***Promover la máxima biomasa herbácea mediante un manejo apropiado***: se recomienda realizar una mejora de la gestión de pastos (aporte de fertilizantes orgánicos de buena calidad, resiembra sin levantar las praderas, etc.), cuando los factores climáticos, topográficos, edáficos e hidrológicos sean favorables para este uso. En relación al manejo de pastos son particularmente importantes la fertilización y la elección de especies herbáceas de las praderas. Uno de los principales factores limitantes para el crecimiento de las praderas es la deficiencia nutricional, sobre todo de fósforo en suelos ácidos. Una opción ecológica y sostenible es la introducción de especies fijadoras de nitrógeno, conjuntamente con una fertilización fosfatada. Con ello se incrementa el crecimiento de las leguminosas y, por tanto, la fijación de nitrógeno.
- Con la ***aplicación de fertilizantes***, hay que tener en cuenta que, si bien una mayor fertilización induce un aumento de la producción de las praderas, también tiene lugar una aceleración de la mineralización y de la degradación de la materia orgánica.
- La ***aplicación de estiércoles y purines*** contribuye al mantenimiento del carbono orgánico del suelo, al mismo tiempo que produce un aporte de nutrientes importante, con el que se compensan las exportaciones que tienen lugar en las praderas con siegas o con el pastoreo.
- ***Intercalar especies arbóreas o arbustivas***: es conveniente intercalar fajas o hileras de arbolado de especies caducifolias autóctonas, aprovechando bordes de caminos y lindes, para evitar la monotonía y fragilidad de manchas extensas de cultivo.
- ***Evitar factores que pueden reducir el carbono orgánico en suelo***, como quemas.
- ***Evitar factores que pueden reducir el carbono orgánico en suelo***, como el sobrepastoreo y la erosión.

MEDIDAS EN TIERRAS DE CULTIVO

A continuación se describen una serie de prácticas de gestión de tierras agrícolas que pueden favorecer la acumulación de carbono orgánico en los suelos agrícolas:

- ***Laboreo y erosión***: el objetivo del laboreo es principalmente la aireación del suelo y el control de malas hierbas. El laboreo de conservación ("conservation tillage") es una práctica basada en la reducción del número de operaciones de laboreo, con lo que se incrementa la cantidad de residuo que queda en la superficie del suelo, se produce una menor alteración de la estructura del suelo, y un mayor mantenimiento de la humedad del mismo. Además, con esta práctica generalmente se consigue reducir la erosión. Por lo tanto, el laboreo de conservación favorece la acumulación de materia orgánica en el suelo.
- ***Utilización de cultivos cuyos residuos tengan una elevada fracción de compuestos recalcitrantes a la degradación***.
- ***Empleo de técnicas para disminuir la velocidad de degradación de la materia orgánica***, como:

    - Biomasa de los cultivos en relación a cierto grado de desintensificación de los sistemas de cultivo intensivos: un aumento de la biomasa de los cultivos puede incrementar las entradas de materia orgánica al suelo.
    - ***"***Mulch", cultivos de cobertera y barbechos con vegetación: son prácticas de gestión agrícola que protegen al suelo de la erosión, aumentan la capacidad de retención de agua, y aportan residuos vegetales al suelo.
    - Adición de materia orgánica exógena de calidad, sin que implique riesgos para la salud humana o animal ni para el medio ambiente.

10.2. MEDIDAS CORRECTORAS. SISTEMATIZACIÓN.

10.2.1. Medidas correctoras de carácter general

Se incluyen en el presente apartado el conjunto de las medidas correctoras de carácter general propuestas para el tratamiento de los impactos más significativos detectados en capítulos anteriores:

1.- El Ayuntamiento adoptará los criterios que definan las características de los planes o proyectos que, por su envergadura e incidencia territorial y ambiental, deben incorporar un estudio de movilidad generada, previo a su aprobación definitiva, en el que se incluya un análisis de la movilidad generada atribuible al proyecto, un diagnóstico de las alternativas de desplazamiento hacia el centro generador de desplazamientos y medidas establecidas para el favorecimiento de los desplazamientos en transporte público o en modos no motorizados.

2.- La ordenación pormenorizada de los subámbitos se adaptará, en la medida de lo posible, a la topografía de la zona con el fin de minimizar la necesidad de movimientos de tierra y su impacto paisajístico. Se procurará ubicar los usos edificatorios en los terrenos más llanos y mantener la vegetación arbórea existente en las zonas de mayor pendiente, que formarán parte del Sistema Local de Espacios Libres.

3.- Si bien los aspectos de detalle relativos a las plantaciones (que se vayan a ejecutar en función de las diferentes actuaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana) deberán concebirse de forma individualizada para cada proyecto particular, si parece conveniente dar desde este P.G.O.U. unas recomendaciones generales, entre las que destacan las siguientes:

a) La elección de las especies se hará en función de las características edáficas y climáticas de la zona, considerando igualmente la influencia del tipo de plantación en la forma e imagen final del espacio a proyectar. También estará condicionada por otros factores, tales como la situación de los árboles en relación a las construcciones y a los espacios abiertos, la escala de los edificios y las especies existentes en la zona. En este sentido, los árboles serán, predominantemente, de especies caducifolias que crean sombras densas en verano y permiten el asoleo en invierno.

b) En algunas ocasiones el uso de determinadas plantas puede resultar eficaz, cara a lograr una superior estabilidad de los taludes resultantes de procesos de urbanización. A este fin se elegirán, preferentemente, plantas tapizantes, cuyas raíces penetran y cohesionan el terreno, pudiéndose igualmente utilizar otras clases de arbustos.

c) Las plantaciones de césped deben utilizarse con extensión continua y con pocos obstáculos. No son recomendables en pendientes fuertes y desniveles bruscos. Caso de producirse esta última circunstancia, se sustituirán por plantas tapizantes u otro tipo de arbustos. Las plantas tapizantes requieren además una conservación menor, pero debe prohibirse el acceso a las zonas en donde se encuentren, al igual que sucede con los arbustos.

d) Para las nuevas plantaciones, se elegirán preferentemente especies de probada rusticidad en el clima de Beizama, cuya futura consolidación en el terreno, evite gastos excesivos de agua en su mantenimiento.

e) No se utilizarán especies que en ese momento estén declaradamente expuestas a plagas y enfermedades con carácter crónico, y que como consecuencia puedan ser foco de infección.

f) Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan resultar infectados. Su tamaño deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios orgánicos que provoquen enfermedades en el mismo, o vuelcos por debilidad del sistema reticular.

g) Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento en aquéllas, daños en las infraestructuras o levantamiento de aceras o pavimentos.

h) En cualquier caso, y cuando se trate de iniciativas particulares, se deberá incentivar a los promotores para que efectúen consultas a los servicios municipales relacionados con la jardinería y el paisajismo.

i) Se respetarán los pies arbóreos notables y añosos existentes. En caso de que algún ejemplar vaya a ser afectado de forma irreversible por alguna actuación, se estudiará la posibilidad de reubicarlo en otra zona siempre que un técnico competente garantice que tras el proceso de reubicación el ejemplar tiene suficientes probabilidades de supervivencia. En el caso de que se determine que es necesaria la tala del ejemplar, se procederá al diseño de medidas compensatorias que minimicen en lo posible la pérdida producida.

j) Se incentivará la conexión de manchas de vegetación autóctona aisladas entre si y la creación y mantenimiento de bosquetes, setos, pantallas vegetales, vegetación de orla y de ribera de los arroyos y lindes de las fincas agrícolas y prados, fomentándose el empleo de una combinación de especies arbóreas y arbustivas.

4.-Asimismo, se buscará la integración en la ordenación pormenorizada de aquellos ejemplares arbóreos de interés, especialmente los ejemplares de porte notable existentes en el ámbito de actuación y que no sean necesariamente incompatibles con la ejecución de la ordenación propuesta.

5.- En la normativa de urbanización se preverá la utilización de materiales y productos que dispongan de distintivo de garantía de calidad y certificaciones medioambientales. Siempre que sea posible se fomentará el empleo de materiales de larga duración, reutilizables o reciclables.

6.- En los espacios públicos de las áreas y en los espacios comunes de las nuevas edificaciones se utilizarán sistemas de iluminación que cumplan con las disposiciones del RD 1890/2008, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

7.- Teniendo en cuenta las características ambientales del entorno y, con el objetivo de integrar las edificaciones en el paisaje de la zona y evitar las intrusiones visuales, se definirán unas condiciones edificatorias que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio (morfología, materiales, colores, alturas...).

8.- Se aplicará la Norma de Construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02) aprobada por el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, en caso de que se considere necesario.

9.- Los proyectos de construcción incluirán las medidas necesarias para una máxima eficacia en el uso de recursos como agua, fluido eléctrico o gas y que quedan desarrolladas en epígrafes posteriores.

- Los edificios tenderán a tener un tratamiento térmico diferenciado según la orientación: más aislado al norte y más abierto al sur.
- La ordenación interna de los espacios de los edificios procurará estar en consonancia con una distribución que optimice las condiciones de iluminación y aprovechamiento solar en los espacios más frecuentados.
- Se establecerán sistemas de ahorro de agua: se plantearán redes separativas, una para aguas residuales y otra para aguas pluviales.
- Se obtendrá el Certificado de Eficiencia Energética del Edificio, según el procedimiento básico establecido por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- De acuerdo al artículo 15 del Código Técnico de Edificación, aprobado por RD 314/2006 de 17 de marzo, las nuevas edificaciones deberán tener una contribución de energía solar mínima para la producción de agua caliente sanitaria o de climatización.
- Se procurará que los materiales constructivos tengan un grado alto de aislamiento térmico y sean lo más duraderos y lo menos contaminantes que sea posible, en consonancia con lo indicado en el Código Técnico de la Edificación.

10.- Los proyectos de urbanización deberán establecer medidas protectoras relacionadas con la alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos en las zonas así identificadas.

11.- Se limitarán las áreas pavimentables no permeables en aquellas áreas que no presenten vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, al fin de reducir el caudal de escorrentía hacia áreas situadas aguas abajo.

12.- Los proyectos de urbanización establecerán medidas para la reutilización en las labores de restauración de los horizontes edáficos preexistentes de mayor valor. En el caso de que haya excedentes, se les buscará el destino más eficiente (restauración de obras cercanas, mejora de fincas, etc.). Se evitará a toda costa su traslado a vertedero o relleno de tierras.

13.- Los programas de restauración paisajística y ambiental cumplirán con los siguientes aspectos:

- Recogerá las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias, tales como instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras de nueva creación, zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras, red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales, accesos y vías abiertas para la obra, etc.
- Establecerá medidas de restauración para la revegetación de taludes y escolleras. Las labores de recuperación y restauración de taludes se realizarán lo antes posible, al fin de evitar la presencia de taludes descarnados y la erosión de los mismos.
- Incluirá las especies vegetales que se emplearán en la vegetación de espacios verdes y jardines urbanos. En este sentido se cumplirá con las medidas dispuestas para la protección de la vegetación establecidas en el apartado referente a las medidas para la protección de la

vegetación. Se diseñarán con plantas adaptadas a las condiciones bioclimáticas y que requieran un mínimo mantenimiento y, en especial, un mínimo requerimiento de agua de riego.
- Deberá estudiar la posible afección de las obras sobre la vegetación de zonas inmediatas, así como las actuaciones para su recuperación.
- Incluirá la obligación de realizar una labor final de limpieza para eliminar todos los restos de la obra.

14.- Los proyectos de obras de urbanización y edificación incluirán un anejo específico en el que se desarrolle un manual de buenas prácticas en orden a minimizar las afecciones negativas sobre el sosiego público en la fase de obras: periodos de trabajo, maquinaria, desvíos provisionales, limpieza de camiones y de viarios, limitación de generación de polvo y barro, etc.

15.- En los Planes Parciales y/o Especiales correspondientes a los sectores industriales se realizarán reservas de suelo para las necesidades de reciclaje y tratamiento de los residuos industriales.

16.- Los proyectos de obras de urbanización y edificación garantizarán la recogida de todos los vertidos asimilables a aguas residuales urbanas, incorporándolos a la red de colectores generales, al objeto de que sean tratados en depuradora.

10.2.2. Medidas correctoras de carácter particular

Se incluyen en el presente apartado el conjunto de las medidas correctoras de carácter específico propuestas para el tratamiento de los impactos más significativos detectados en capítulos anteriores:

1.-Señalización de las superficies afectadas

a. Se jalonarán las superficies afectadas por las obras con objeto de no afectar más superficie de la estrictamente necesaria.

b. Se señalizarán las áreas exteriores de las zonas de excavación, y de las instalaciones auxiliares de las obras con objeto de que la maquinaria pesada circule y trabaje dentro de los límites de las obras.

c. Se evitará la extracción de materiales y el vertido de sobrantes en todas las áreas emplazadas fuera de las superficies jalonadas.

2.- Movimientos de tierras:

a. Con carácter general las tierras obtenidas en excavaciones se utilizarán en rellenos que se realizarán en lugares establecidos por los estudios previos u ordenanzas correspondientes.

b. Los movimientos de tierras y cimentaciones se realizarán teniendo en cuenta las recomendaciones de los informes geotécnicos que se realicen.

c. Se definirán los procesos que permitan recuperar selectivamente los horizontes edáficos más valiosos. Antes de realizar los movimientos de tierras se retirarán la tierra vegetal existente. Los suelos fértiles se acopiarán en diversos puntos a lo largo de los ámbitos de actuación, en montones de altura no superior a 2 m, y se utilizarán posteriormente en las superficies que se van a recuperar. El acopio de tierra vegetal se mantendrá exento de objetos extraños, y de ninguna manera se mezclará con otros materiales procedentes de excavación o relleno.

3.- Acondicionamiento general de las nuevas formas de relieve

Se remodelará la topografía alterada, de modo que se ajuste lo más posible a la natural. Se redondearán taludes, en planta y en alzado, evitando aristas y superficies planas.

Se aplicarán medidas con objeto de minimizar los impactos relativos a cambio de relieve y los riesgos geológicos en los distintos emplazamientos.

4.- Préstamos y canteras

En el caso de que se utilicen terrenos municipales, como zona de préstamos o canteras, se cuidará de que al finalizar la obra se adopten las convenientes medidas correctoras del impacto ocasionado, según queda legislado en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

5.- Caminos de acceso:

a. Se utilizarán caminos preexistentes para el acceso a las obras. Se especificarán los caminos de acceso a las obras antes del inicio de las mismas y se evitará la creación de nuevas vías de acceso a la obra.

b. En caso de ser necesarias, se procurará la máxima adaptación al terreno, de tal manera que se eviten taludes de excesiva pendiente, que generen desmontes o terraplenes marcados y de grandes dimensiones.

c. Se establecerá que, la documentación necesaria para obtener la autorización de estas infraestructuras, contenga una justificación de la inexistencia de otras opciones para asegurar la accesibilidad a la zona que será servida por el nuevo camino, así como un estudio de las posibles alternativas de trazado y su respectivo estudio simplificado de impacto ambiental.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta que se deberá minimizar al máximo la creación de nuevos caminos rurales y forestales, analizándose que no existan otras alternativas previamente a su autorización.

6.-Revegetación de taludes

a. Una medida generalizada a todos los taludes de desmontes y terraplenes ocasionados, con incidencia no superior a 3 H/1V, será la revegetación de los mismos.

b. Todos los proyectos detallarán las condiciones de aceptación y rechazo de la tierra vegetal para su reutilización, la forma de realizar los acopios y el tipo de labores de mantenimiento y conservación hasta su reutilización en las tareas de revegetación.

c. Durante el acopio de tierra vegetal necesaria para los procesos de revegetación se vigilarán los niveles de materia orgánica, realizándose un despedregado de la misma, con carácter previo a la siembra.

d. No se compactará el último metro de la superficie perfilada, con el fin de facilitar la vegetación a instalar. Asimismo, se instalará una capa de tierra vegetal de al menos 30 cm. de profundidad.

e. El proceso se completará con plantaciones arbóreas o arbustivas para integrar estos taludes en el paisaje existente en la zona. Al pie de los taludes de desmonte se recomienda la plantación con arbustos con objeto de sujetar los derrubios del talud así como evitar o minimizar las vistas no deseadas de los mismos.

f. Las especies a emplear en esta revegetación deben ser las existentes en las zonas colindantes a fin de integrar estos taludes en el medio natural propio de Beizama.

7.- Plantación, de nuevas zonas verdes:

a. Para las nuevas plantaciones, se elegirán especies vegetales de probada rusticidad en el clima de Beizama, cuya futura consolidación en el terreno, evite gastos excesivos de agua en su mantenimiento.

b. No se utilizarán especies que en ese momento estén declaradamente expuestas a plagas y enfermedades con carácter crónico, y que como consecuencia puedan ser foco de infección.

c. Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan favorecer las infecciones de la planta. Su tamaño deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios orgánicos que provoquen enfermedades en el mismo, o vuelcos por debilidad del sistema reticular.

d. Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento de las mismas, daños en las infraestructuras o levantamiento de aceras o pavimentos. A tal efecto se establecerá como norma, la separación mínima de edificios, instalaciones y medianerías de 5 metros en el caso de árboles y de 0'5 metros en el de las restantes plantas, siempre que lo permita el trazado viario. En caso contrario, se tendrán en cuenta las disposiciones técnicas determinadas por el servicio municipal competente.

8.- Restauración e integración paisajística

a. Cada proyecto incluirá un detallado capítulo cuyo contenido atienda las medidas tendentes a lograr la los siguientes objetivos:

- Evitar la generación de procesos erosivos, especialmente en las superficies artificiales desnudas que se habrán creado con la realización de las propuestas.
- Dotar a los terrenos alterados de un aspecto y composición vegetal lo más parecida posible a la existente antes de las obras o en el entorno inmediato.
- Ocultar e integrar visualmente los elementos especialmente intrusivos en el paisaje.
- Compensar la pérdida de vegetación mediante plantación en otros enclaves adecuados.

b. Cada proyecto determinará de forma exhaustiva un capítulo sobre la revegetación de la zona, utilizando, siempre que sea posible, especies autóctonas. Solo justificará el uso de especies foráneas su finalidad ornamental en el entorno adecuado.

c. Se utilizarán, también, especies vegetales atractivas para la fauna (que ofrezcan refugio y alimento).

d. Respecto a las especies herbáceas que se empleen en las hidrosiembras, el criterio de utilización de especies autóctonas es secundario, pues de lo que se trata es de conseguir una rápida vegetalización para sujetar la tierra y enriquecerla con materia orgánica, de manera que se cree un medio adecuado para la instalación de la flora espontánea del lugar, que acabará sustituyendo a la establecida artificialmente.

En tal sentido, se recurrirá a especies adaptadas a las condiciones edafoclimáticas del lugar, fáciles de obtener, no invasoras, y de eficacia probada en las hidrosiembras.

e. Las restauraciones a emprender abarcarán por ejemplo las siguientes tipologías de zonas de actuación:
- Taludes de terraplén
- Taludes de desmonte
- Embocaduras de túneles
- Glorietas y enlaces
- Estructuras y obras de fábrica que preferentemente guardarán algún diseño
- Riberas de cursos de agua afectados
- Sombras de viaductos
- Caballones de protección acústica
- Muros vegetalizados y de fábrica

- Otras áreas de tratamiento específico como son vertederos, zonas de instalaciones auxiliares, tramos de carretera abandonados al proyectarse nuevas iniciativas, etc.
- Etc...

9.- Movilidad de la Fauna

a. Todos los proyectos contemplarán actuaciones tendentes a minimizar el impacto sobre la movilidad de la fauna, como pueden ser:

- Adecuación de obras de drenaje transversal y pasos inferiores de caminos como pasos para fauna, identificando pasos cuyas embocaduras y entorno inmediato sean objeto de un tratamiento vegetal específico para favorecer el tránsito de la fauna vertebrada.
- Adecuación del sistema de drenaje longitudinal y transversal para facilitar la salida de pequeños vertebrados de pozos y arquetas. Se preverán rampas de escape.
- Adecuación del cerramiento de las obras para impedir el acceso y facilitar la salida de animales, que comprende la instalación de portillos de escape, así como la instalación de un vallado adicional para impedir el acceso de anfibios y pequeños mamíferos en puntos de cruce con cursos de agua.

10.- Cauces superficiales y acuíferos

a. Todos los proyectos se acompañarán de las medidas correctoras oportunas para evitar, con el máximo rendimiento posible, la contaminación de las aguas superficiales. Incluirán por ejemplo los siguientes tipos de medidas:

- Impermeabilización de superficies mediante barreras con geomembranas, además de los elementos de desagüe y retención que faciliten la recogida y retirada de posibles sustancias contaminantes.
- Instalación de barreras temporales de retención de sedimentos, para protección de cauces cercanos a las propuestas.
- Balsas temporales de retención y decantación

b. Se propondrán igualmente medidas para evitar la contaminación de las áreas de recarga de los acuíferos presentes en el área afectable toda vez que se asumirán las medidas pertinentes para la reposición de los puntos de agua que resulten alterados.

c. Se establecerán medidas para minimizar el arrastre de sólidos a la red fluvial, tal como decantadores, trampas de sedimentos o filtros (balas de paja, mallas metálicas o materiales plásticos).

d. En todo caso es prioritario el respeto de la vegetación natural y el fomento de su recuperación, salvo en los casos que sea necesaria con el fin de evitar procesos de inundaciones.

e. Se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos accidentales de carburantes, aceites u otros compuestos tóxicos, tal como se señala posteriormente.

f. El almacén de residuos generados en la obra se ubicará fuera de las zonas en las que por escorrentía se pudiese llegar a afectar a los cauces fluviales, y preferentemente dentro del área destinada para parque de maquinaria.

g. Se instalará una zona destinada a la reparación de maquinaria, para lo cual se deberá acotar un espacio con solera de hormigón de al menos 10 cm de espesor, o cualquier otro recubrimiento que asegure su sistema de recogida de efluentes, para evitar la contaminación del suelo y del agua. La ubicación de esta área no se realizará en el Dominio Público Hidráulico, ni en áreas que presentan alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos.

11.- Residuos

a. Los residuos generados durante la obra (incluyendo los procedentes de derribos) serán gestionados de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

b. Los posibles excedentes de tierras se tratarán con arreglo a la normativa vigente, en especial el DECRETO 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos. En la fase de proyecto se definirá el volumen de este posible excedente de tierras y su destino: gestión mediante su depósito en estructuras legalmente autorizadas de tipo 'relleno' o 'acondicionamiento de terreno'. Se sugiere que se realice con posterioridad a su vertido una cuidada explanación de estos suelos, se cubran con tierra vegetal y se revegete el área. Con ello se mejorará el entorno y se facilitará su integración en el medio.

c. Tanto los aceites usados como los alquitranes se tratarán como residuos tóxicos y peligrosos y se deberán gestionar de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados en el D. 259/1998, de 29 de septiembre, por el que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y demás normativa concordante.

d. La recogida de residuos en obra se realizará mediante envases convenientemente etiquetados. Estos envases se depositarán en zonas previamente designadas a este uso, convenientemente impermeabilizadas, sobre solera de hormigón, bajo cubierta y de forma que se garantice la recogida selectiva de los mismos.

e. Asimismo, se designarán unas zonas específicas para el acopio de los residuos sólidos de la obra. Las zonas de acopio de residuos contarán con extintores y se evitarán fuentes de ignición, calor, etc. para evitar la provocación de incendios.

f. Se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos accidentales de carburantes, aceites u otros compuestos tóxicos.

g. En caso de que ocurriese un vertido accidental, se procedería a su limpieza y se le daría el tratamiento adecuado en función de la naturaleza del mismo.

12.- Patrimonio cultural

a. Para evitar cualquier incidencia negativa durante el desarrollo de las propuestas sobre el patrimonio, como medida cautelar deberá realizarse, previo a su ejecución de cualquier obra que las desarrolle, un proyecto de control obligatorio antes de iniciarse las obras y un posterior seguimiento de las mismas. Para ello en los proyectos correspondientes se deberán incluir las determinaciones específicas al efecto.

b. Sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones de la Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco, si en el transcurso de las labores se produjera algún hallazgo que suponga un indicio de carácter arqueológico, se suspenderán preventivamente los trabajos en la zona y se informará inmediatamente al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa, que será quien indique las medidas que se deben adoptar.

13.- Molestias al hábitat humano

a. Todos los documentos dispondrán de medidas encaminadas a la protección de la calidad del aire, tales como mediciones de partículas de polvo en suspensión cuyos máximos admisibles aparecen reflejados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, y en el ámbito de la CAPV por el Decreto 278/2011, de 27 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Se tendrá también en cuenta lo dictaminado al efecto por la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

b. Se atenuará la contaminación del aire por riegos periódicos de caminos, limpieza de los lechos de polvo depositados en el entorno de las obras, minimización del levantamiento de polvo en las operaciones de carga y descarga de materiales, etc.

c. Para atenuar las molestias a las viviendas próximas, tanto durante la fase de obras de las propuestas como durante su funcionamiento, se hará respetar el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, así como las Directivas 79/113/CEE, 84/533//CEE (modificada por 85/406/CEE), 84/534/CEE (modificada por 87/405/CEE), 84/535/CEE(modificada por 85/408/CEE), 84/537/CEE (modificada por 85/409/CEE), 86/622/CEE (modificada por 89/514/CEE y 95/27/CEE) y cuantas determinaciones incluye al efecto la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco el DECRETO 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma., la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, etc.

d. Se comprobará igualmente la inclusión en el proyecto correspondiente, del seguimiento de los niveles de ruido una vez puestas en marcha las propuestas de modo que puedan ajustarse los debidos dispositivos reductores de ruido cuando los niveles obtenidos así lo recomienden.

e. En función de la ubicación del dispositivo y de la altura requerida, las tipologías adoptables serán por citar algunos ejemplos, las siguientes: Caballones de tierras revegetados, pantallas prefabricadas metálicas fonoabsorbentes, pantallas mixtas (caballón inferior con pantalla ejecutada en coronación), etc...

f. Se llevará un control del tráfico durante las obras con objeto de no ocasionar molestias ni riesgos adicionales por el incremento del mismo. Se controlarán los límites de velocidad y el volumen de vehículos que circulen por la zona de actuación, especialmente en los días secos y de mucho viento.

g. Los proyectos deberán incluir la restitución de las condiciones de permeabilidad en el territorio atravesado, mediante pasos superiores e inferiores u otros. Asimismo, se incluirá la reposición de todos los servicios afectados.

h. Se determinará del igual modo las formas de aviso a la población próxima a las futuras propuestas de los futuros desvíos, cortes de servicios, etc., y se tomarán en cuenta todas cuantas otras medidas preserven la intimidad de las viviendas y residentes más desfavorecidos por las mismas.

Las instalaciones de rellenos se encuentran sometidas a la licencia de la autoridad municipal (Art. 26.1), excepto cuando se trata de rellenos o depósitos de sobrantes generados en el marco de proyectos de infraestructura lineal en cuyo supuesto la competencia reside en el departamento competente en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma o en la Diputación Foral correspondiente. (Art. 26.4).

La solicitud de licencia ante la autoridad municipal debe acompañarse de informes preceptivos y vinculantes emitidos previamente por los órganos competentes en materia de aguas y protección de la biodiversidad. (Art. 26.3).

10.3. MEDIDAS PARA LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA CANTERA DE URKULU

10.3.1. Contenido del proyecto de relleno

El contenido mínimo para el proyecto técnico del relleno se ajustará a lo determinado en el ANEXO V del decreto 49/2009 de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de rellenos.

Según se determina en el citado anexo el contenido mínimo del proyecto de relleno será:

I. – Memoria.

Comprenderá un estudio descriptivo sobre los siguientes aspectos:

1. – Idoneidad del Emplazamiento.

Idoneidad de la localización desde el punto de vista urbanístico y medioambiental (en materia de Biodiversidad y Aguas).

2. – Infraestructuras.

a) Se definirá la infraestructura de servicios necesaria para la correcta ejecución del relleno: caseta de control, suministro de agua, accesos, viales interiores de descarga y mantenimiento, instalación de limpieza de ruedas, etc.

b) Diseño y justificación de la red de drenaje.

c) Descripción del cerramiento temporal natural o artificial que deberá existir a fin de impedir el libre acceso al relleno.

3. – Explotación.

Incluirá los siguientes datos:

1) Responsable técnico/a del relleno.

2) Se indicará una persona responsable técnica del relleno que será la encargada del correcto funcionamiento del mismo.

3) Deberá definirse un sistema adecuado de control de accesos.

4) Condiciones del relleno.

a) Se indicarán las cantidades y procedencia de los materiales con los que se va a realizar el relleno.

b) Estudio de la problemática del transporte de los residuos, analizándose el impacto derivado por el incremento de tráfico, como consecuencia del tránsito de camiones hacia la instalación. Medidas correctoras propuestas.

c) Justificación de la estabilidad del relleno. Descripción del proceso de vertido de los residuos, con indicación de las operaciones unitarias que comprende, y la maquinaria a utilizar.

d) Estudio sobre la capacidad total y diaria de recepción de materiales de excavación, incluyendo consideraciones sobre el plazo de realización del relleno.

e) Detalle de la recuperación paisajística de la zona y destino de los terrenos, una vez finalizado el relleno.

II. – Presupuesto.

Se indicará lo siguiente:

– Mediciones.

– Cuadro de precios unitarios.

– Presupuestos parciales.

– Presupuestos generales.

III. – Planos.

Dentro de la planimetría se deberán incluir, como mínimo, los siguientes planos a escala adecuada:

– Plano geográfico de situación a escala 1:25.000.

– Plano de emplazamiento a escala 1:1.000 o en su defecto 1:5.000.

– Áreas de escorrentía a escala 1:5.000.

– Cartografía hidrogeológica del área de relleno con representación de los puntos de agua inventariados a escala inferior a 1:10.000.

– Planos taquimétricos con curvas de nivel del estado inicial y situación final futura con detalle de las instalaciones fijas que se proyecten.

- Planta general.
- Accesos.
- Instalaciones.
- Cerramientos.

– Plano de las secciones longitudinales y transversales del terreno con cotas antes de iniciarse el vertido y una vez finalizado el mismo:

- Cubicación de volúmenes.
- Fases de llenado.

– Cualquier otro plano que se estime necesario.

10.3.2. Determinaciones para la fase preparatoria del hueco minero. Retirada de infraestructuras y materiales existentes, acondicionamiento e infraestructuras.

1.- Acondicionamiento del vaso:

Se procederá a la retirada de todos los materiales existentes en el fondo del hueco de la cantera con varios objetivos:

1. Previamente a la actividad de relleno se retirarán y trasladarán hasta lugares o gestores apropiados todos los materiales presentes. Esta medida posibilitará que las aguas infiltradas no den lugar a lixiviados generados por materiales distintos a los admisibles en el relleno.

2. Se mejorarán las condiciones morfológicas del fondo del vaso, para eliminar las irregularidades y proceder al reperfilado y acondicionado del vaso con objeto de conseguir una superficie adecuada de trabajo y acceso.

3. Dependiendo de las características de los residuos, la retirada de materiales que ocupan el fondo de la cantera puede requerir la redacción de un plan de caracterización de los materiales que se encuentran depositados en la plaza de cantera e incluso de la investigación de la calidad del suelo. Dicho plan deberá remitirse a la Viceconsejería de Medio Ambiente para su aprobación previamente a su ejecución, que además determinará la conveniencia de proceder a investigar la calidad del suelo. Todos los materiales que, una vez caracterizados, no sean admisibles en el relleno según los criterios de admisión de la autorización deberán ser gestionados adecuadamente según su naturaleza, de acuerdo con la legislación vigente.

4.- Saneo y limpieza de taludes. En algunas ocasiones, el acondicionamiento y utilización del hueco de cantera requerirá la realización de un trabajo de saneo y limpieza de los taludes. El objetivo es la estabilización de sectores inestables, cuñas y bloques que puedan suponer un riesgo para las operaciones a realizar dentro del hueco de la cantera durante la etapa de relleno. Las labores de saneo y limpieza podrán requerir la intervención extensiva sobre taludes inestables o bien una intervención local sobre algunos puntos, cuñas y aristas. Las labores de saneo y estabilización de

taludes se realizarán actuando de arriba hacia abajo, empezando por los niveles superiores y realizando el vertido de los materiales arrancados a los bancos inferiores y a la plaza de cantera. Las labores para esta remodelación se efectuarán con una retroexcavadora que esté dotada de cazo y martillo rompedor. En algún caso podría llegar a ser necesaria la realización de algún recorte mediante pequeñas voladuras.

2.- Infraestructuras

IMPERMEABILIZACIÓN DEL VASO

Para la impermeabilización de la base de un relleno se extenderá una capa de materiales de origen mineral compactados que cumplirá las siguientes características:

- Espesor mínimo de la impermeabilización: 50 cm tras la compactación.
- Permeabilidad hidráulica en condiciones de saturación $<10^{-7}$ m/s.
- La superficie superior de la capa de impermeabilización deberá tener una pendiente mínima del 2 %, recomendándose un 5% hacia la ubicación de los drenes de las aguas infiltradas en el relleno.

Con objeto de establecer la idoneidad del material que se proponga para la ejecución de esta impermeabilización, con carácter previo a su utilización, se deberá tomar, como mínimo, una muestra por cada 5.000 m^3 de material homogéneo a utilizar, sobre la que se determinarán las siguientes características:

- Granulometría, determinada mediante la norma UNE 103101:1995 o equivalente.
- Límites de Atterberg (límite líquido y límite plástico), determinados mediante las normas UNE 103103:1994 y UNE 103104:1993 o equivalentes.
- Contenido en materia orgánica, determinado mediante la norma UNE 7368:1997 o equivalente.

Con estos datos se definirán los diferentes tipos de materiales homogéneos presentes. Además deberá cuantificarse el volumen disponible de cada uno de ellos.

Se desecharán aquellos materiales con volumen insuficiente y en principio aquellos que no cumplan las siguientes características, ya que la experiencia ha mostrado que si éstas no se cumplen tampoco se obtiene la permeabilidad requerida.

- Porcentaje de finos (< 0,080 mm) > 30 % que pasa (en peso), determinado mediante la norma UNE 103101:1995 o equivalente.
- Porcentaje de arcillas (< 0,002 mm) > 10 % a 20 % que pasa (en peso), determinado mediante la norma UNE 103102:1995 o equivalente.
- Porcentaje de grava (> 2 mm) < 40 % que pasa (en peso), determinado mediante la norma UNE 103101:1995 o equivalente.
- Tamaño máximo de las partículas: 25 a 50 mm, determinado mediante la norma UNE 103101:1995 o equivalente.
- Índice de plasticidad entre 10 y 30 %, obtenido como la diferencia entre el límite líquido y el límite plástico determinados respectivamente mediante las normas UNE 103103:1994 y UNE 103104:1993 o equivalentes.
- Contenido en materia orgánica < 1 % (en peso), determinado mediante la norma UNE 7368 o equivalente.

Sobre los materiales que cumplan estas características y de los cuales se disponga de un volumen suficiente se realizará un ensayo Proctor modificado, según la norma UNE 103501:1994 o equivalente, determinándose la densidad seca máxima y humedad óptima.

Cuando se obtenga en laboratorio un valor de la permeabilidad satisfactorio, el siguiente paso es determinar el procedimiento a emplear en obra para obtener ese resultado mediante la creación de un terraplén experimental. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que, en cualquier caso, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Espesor máximo de la tongada: 20 cm después de la compactación.
- La compactación alcanzará el 95 % de la densidad seca máxima del ensayo Proctor modificado, y se realizará a una humedad de ± 3 % la humedad óptima, preferible del lado húmedo.

Previamente a la instalación de la capa de arcillas compactadas hay que proceder a preparar la superficie sobre la cual va a construirse del mismo modo que la subbase de una carretera: desbroce, retirada de la tierra vegetal, escarificado y compactación al 90-95 % de su Proctor del terreno sobre el que se asiente la capa de arcillas compactadas. Se trata por tanto de la instalación de una capa de regularización.

En la puesta en obra de la capa de regularización y de la impermeabilización se prestará especial atención en definir bien las líneas de vaguada donde deberán colocarse con posterioridad los drenes. Igualmente deberá garantizarse con el sistema de impermeabilización que las líneas de encuentro entre la plataforma de vertido y los taludes queden sellados con la capa arcillosa a fin de evitar filtraciones de agua desde los bancos superiores y frente de cantera.

El control de calidad constructivo debe ser efectuado por personal independiente del promotor o del constructor. Los ensayos de laboratorio deberán ser realizados por laboratorio acreditado en el área de ensayos de laboratorio de mecánica de suelos. Todos los controles y ensayos efectuados, variaciones en obra respecto al proyecto original así como su justificación, localización de las muestras tomadas para los ensayos efectuados y diario de trabajo deberán ser recogidos en un documento de Control y Garantía de Calidad Constructiva del sistema de sellado, el cual permitirá avalar documentalmente que la base del relleno ha sido impermeabilizado con las debidas garantías.

DRENAJE DE AGUAS INFILTRADAS EN EL RELLENO

Un segundo bloque de infraestructuras corresponde al sistema de drenaje dentro del cual deben diferenciarse en primer lugar los drenajes de aguas infiltradas en el relleno y en segundo lugar, los drenajes de aguas de subcuencas externas al hueco de relleno. Durante la ejecución del relleno las aguas de lluvia que caigan sobre él se infiltrarán en el mismo hasta llegar a la base impermeabilizada, por lo que para evitar su acumulación deberán ser evacuadas.

Para este fin en la base del relleno, inmediatamente sobre la capa de impermeabilización, deberá instalarse un sistema de drenaje de las aguas infiltradas en el relleno. La capa de drenaje de aguas de infiltración tendría por tanto la función principal de favorecer el drenaje de las aguas de contacto que percolen a través de los materiales de relleno una vez depositados. Esto evita que se produzca la saturación del relleno, de modo que no solo reduce la infiltración de las aguas en el subsuelo, sino que tiene también importantes implicaciones en la estabilidad geotécnica del relleno.

Como condiciones de diseño del sistema de drenaje de aguas de contacto se establecen las siguientes:

- El nivel freático de las aguas infiltradas debe ser el más bajo posible, para evitar problemas de estabilidad de la propia masa de relleno, para lo cual deberá estar dimensionado con la suficiente capacidad de evacuación.
- El sistema de drenaje debe poder soportar las cargas mecánicas creadas por el propio peso del relleno.
- Su funcionamiento debe asegurase a largo plazo con los debidos factores de seguridad ante obstrucciones y colmataciones por las partículas en suspensión arrastradas por las aguas infiltradas.
- La puesta en obra y el mantenimiento del sistema debe ser factible y controlable de tal manera que las inspecciones periódicas y el mantenimiento necesario pueda realizarse de forma sencilla.

- El sistema de drenaje de aguas de infiltración que se realice estará de acuerdo con las especificaciones de los artículos 290 “Geotextiles”, 420 “Zanjas drenantes”, 422 “Geotextiles como elemento de separación y filtro” y 421 “Rellenos localizados de material drenante” del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes actualizado mediante la Orden FOM/1382/2002 de 16 de mayo, por la que se actualizan determinados artículos del Pliego de prescripciones técnicas para obras de carreteras y puentes relativos a la construcción de explanaciones, drenajes y cimentaciones (BOE núm. 139, de 11 de junio de 2002; con corrección de errores en el BOE núm. 282, de 26 de noviembre de 2002).

La salida del relleno del sistema de drenaje se realizará preferentemente por un único punto, a lo sumo dos, el cual será habilitado con una arqueta o registro, para la toma de muestras de las aguas por él recogidas, las cuales servirán para verificar que los materiales depositados en el relleno cumplen las características requeridas en cuanto a lixiviabilidad.

DRENAJE DE AGUAS DE ESCORRENTÍA SUPERFICIAL EXTERNAS

Los aportes externos de aguas superficiales hasta el hueco minero a rellenar, deberán evitarse, ya que su entrada al hueco minero implicará además del incremento de los volúmenes de aguas infiltradas en el relleno, el poder ocasionar problemas de estabilidad en los taludes del mismo, y el poder aumentar la erosión hídrica del relleno causando contaminación por arrastre de sólidos en suspensión aguas abajo, dificultando la obra, entorpeciendo la circulación de los camiones por las pistas embarradas, provocando una mala trabajabilidad de los materiales de relleno en cuanto a su compactación, adherencia de tierras en ruedas, palas, etc.

Por todo ello, se construirá una cuneta o canal perimetral al relleno, previamente al inicio del mismo, siendo una de las primeras labores del proyecto. Este canal perimetral recogerá las aguas superficiales vertientes hacia el relleno y las evacuará hasta el punto de vertido al río.

Los canales perimetrales deberán cumplir al menos los requisitos generales siguientes:

- Estar dimensionado para los caudales punta de las subcuencas externas, de modo que esté garantizada su capacidad de desagüe en situaciones de precipitación máxima.
- Laminar los caudales, derivando hacia vertientes distintas los puntos de drenaje hasta su salida fuera de la zona del proyecto, hacia un cauce natural.
- Evitar filtraciones desde el cunetón hacia el frente de cantera.

A lo largo de toda la vida útil del relleno de tierras la red de recogida de escorrentía superficial deberá ser objeto del mantenimiento y el control necesarios con el fin de mantener un nivel alto de eficiencia y evitar atascos por ramas, piedras u otros elementos extraños que dificulten el flujo del agua. Anualmente y coincidiendo con la época de estiaje, se realizará una revisión y reparación general. Estas acciones y el mantenimiento de la capacidad operativa de las balsas de decantación (en caso de que las hubiera) estarán contemplados en el Programa de Vigilancia Ambiental del Proyecto, así como el muestreo periódico de las aguas en las balsas de decantación y en el punto de vertido.

10.3.3. Determinaciones para la fase de relleno: condiciones de relleno y plan de explotación.

1.- Cerramiento:

Deberá existir un cerramiento, que tendrá dos funciones:

- Evitar el acceso a pie de personas o animales a zonas del hueco minero en las que pueda existir un riesgo de caída, tales como los taludes.
- Evitar la entrada de vehículos no autorizados con residuos.

En principio el cerramiento abarcará la totalidad del hueco minero o del relleno, aunque puede evitarse en aquellos tramos en los cuales exista una barrera que impida el paso.

Se recomienda que la totalidad del perímetro del relleno de tierras sea cercado con una valla metálica de malla electrosoldada de simple torsión, con los correspondientes postes intermedios y de tensión anclados al terreno mediante dados de hormigón y con una altura mínima de 2,5 m, para impedir cualquier acceso a las instalaciones y terrenos del proyecto.

Se establecerán asimismo paneles convenientemente distribuidos, alertando de la prohibición de paso y, donde proceda, se colocarán otros adicionales para advertencia de peligro o riesgos.

En el punto de acceso, se dispondrá de una puerta con la anchura suficiente para permitir el acceso de los vehículos autorizados.

2.- Condiciones del relleno

VIALES INTERIORES

Dentro del relleno deben existir unos viales internos que comuniquen la entrada al relleno con las plataformas de vertido en las sucesivas fases de relleno.

Su trazado ha de garantizar la llegada de los camiones a todos y cada uno de los puntos de vertido en las sucesivas fases de relleno, considerando los requerimientos de espacio para que los camiones maniobren. Su diseño se reflejará en un plano de trazado de viales indicando las cotas de los mismos y sus pendientes, pudiendo ser necesarios varios planos cuando el relleno sea de grandes dimensiones y se realice por fases.

Los viales presentarán siempre una anchura mínima de 10 m, una pendiente longitudinal máxima del 10% y una pendiente transversal del 2 % hacia una cuneta de recogida y drenaje de aguas pluviales, de forma que se permita la circulación en periodos de lluvias.

AVANCE DE LA IMPERMEABILIZACIÓN

El avance del sellado del relleno de tierras se realizará por fases de manera que se avance dentro de cada fase en sentido descendente. Esto permite que la recogida de las aguas de escorrentía provengan de zonas selladas y no se produzca entrada de agua a zonas no impermeabilizadas.

Una vez finalizada una fase de sellado de base en plataformas se procederá al relleno con residuos por tongadas de 1 metro, empezando por las partes bajas donde también se avanzará en el sellado de taludes con arcillas.

Las fases de avance del sistema constructivo se dividen en dos. La primera se refiere al proceso de sellado de plataformas o zonas de baja pendiente hasta el encuentro con el pie o base del talud. La segunda corresponde al sellado de la zona de talud a medida que el proceso de relleno avance. Este diseño permite una vez sellada la base, comenzar el relleno con tierras.

A medida que existan zonas selladas, finalizadas y aprobadas podrán, a juicio de la dirección de las obras, ser rellenas con las tierras previstas, siempre evitando que las escorrentías que entren en contacto con los mismos no alcancen a zonas que no se encuentran selladas.

Las capas del sellado se construirán de forma sucesiva, de modo que una vez aprobadas según las especificaciones técnicas del proyecto, se cubran con la capa superior y con el relleno, de manera que quede expuesta el menor tiempo posible. Antes de la comprobación de cada tongada de arcillas compactadas mediante el rodillo patacabra, se procederá a su regularización mediante rodillo liso.

CARGA Y TRANSPORTE

La maquinaría prevista para la carga en las zonas de préstamo o suministro de materiales granulares será la disponible por el contratista de este grupo de actividades. El proceso se llevará a cabo mediante la carga de los diferentes materiales, con la maquinaria más adecuada en cada caso, en camiones volquete tipo bañera, aptos para la circulación por vías públicas y con sistema de protección de la carga

mediante toldos impermeables, de forma que se preserven las características y propiedades de los materiales.

VOLCADO Y EXTENSIÓN

La extensión de los materiales granulares podrá efectuarse volcando directamente sobre los tajos, de manera que los camiones volquetes circulen sobre los propios materiales que se encuentran en proceso de extensión, evitando que circulen sobre las capas inferiores, principalmente sobre las arcillas.

PROCESO DEL RELLENO

Los materiales se verterán transportados por los camiones sobre superficies subhorizontales, para su posterior extendido y compactación mediante pala empujadora. Este método permite una mayor seguridad para los trabajadores, mayor compactación (y por tanto entran un mayor número de camiones) y mayor estabilidad geotécnica para el conjunto del relleno.

El relleno se iniciará desde la parte más baja, ascendiendo de abajo arriba por tongadas subhorizontales de menos de 1m de espesor.

El diseño de la explotación del relleno se realizará de modo que exista espacio suficiente para las maniobras de los vehículos y compactadota.

Los materiales con peores característica geotécnicas (mayor humedad, mayor plasticidad, etc.) se depositarán lo más alejados posible del talud final del relleno, mientras que los materiales granulares de mayor tamaño se depositarán en la zona del talud.

La compactación de los materiales granulares, se realizará mediante rodillos lisos simples o vibrantes con una capacidad de compactación adecuada a los materiales para asegurar el grado de compactación de las especificaciones técnicas del proyecto.

La compactación de las arcillas, se realizará por medio de rodillos tipo patacabra según las especificaciones técnicas del proyecto y las determinaciones realizadas en tajos experimentales antes del inicio de las obras para adecuar el número de pasadas a los valores exigibles de densidad y humedad.

La humectación de los materiales granulares y arcillas se realizará previa solicitud o aprobación del director de las obras mediante camiones cuba.

10.3.4. Control de calidad de las obras.

1.- Dirección de obras

La dirección de las obras se realizará por medio de un Director que aplicará las especificaciones del proyecto o las alternativas más adecuadas en función de las necesidades e incidencias de las obras. Contará con personal auxiliar y medios informáticos y materiales suficientes para la vigilancia, seguimiento y control de calidad de las obras. Además, certificará las obras finalizadas y mantendrá reuniones periódicas con los contratistas de las mismas.

2.- Laboratorio de ensayo de materiales

Para el control de calidad de los materiales que intervienen en el proyecto y de su puesta en obra se contará con laboratorios homologados en las distintas áreas de aplicación.

3.-Horarios y condiciones ambientales

Las obras de sellado de la base del relleno de tierras se realizarán en horario diurno y con visibilidad suficiente. Las condiciones ambientales serán las adecuadas para permitir el manejo y puesta en obra de

los materiales. Especial vigilancia será necesaria con las bajas temperaturas que producen heladas, así como las lluvias y encharcamientos de las superficies a sellar.

4.- Toma de muestras

Antes de su instalación se realizarán toma de muestras del material utilizado sobre los que se realizarán los ensayos de laboratorio requeridos para cada tipo. La frecuencia del muestreo no será inferior a 1 muestra cada 5.000 m^3 de cada tipo de material. Después de la instalación se realizarán toma de muestras en las arcillas para ensayos de laboratorio.

5.- Ensayos y mediciones in situ

El director de las obras establecerá el programa de realización de ensayos y mediciones in situ que serán como mínimo las siguientes:

Sobre todos los materiales granulares instalados en el sellado:

- Medidas de densidad y humedad in situ por métodos nucleares (en malla regular no superior a 50 x 50 m).
- Controles topográficos y estaquillados de referencia de tongadas.
- Inspecciones visuales.

Sobre las arcillas:

- Medidas de densidad por medio del método de la sustitución con arena y toma de muestra para determinación de humedad en laboratorio (en malla regular no superior a 200 x 200 m). Medida de espesores totales mediante tomamuestras Auger (en malla regular no superior a 50x50 m, y de 25x25 en caso de espesor inferior a 45 cm para delimitar la zona deficiente).
- Toma de muestra sobre el total de la capa 2 mediante tomamuestras tipo tubo Selby para ensayos de permeabilidad en laboratorios (1 muestra cada 10.000 m2 de material instalado).

6. - Ensayos de laboratorios

Sobre las muestras tomadas antes y después de la instalación en las obras se realizarán los ensayos de laboratorio correspondientes. El laboratorio deberá estar homologado en las áreas de mecánica de suelos.

10.3.5. Recuperación paisajística. Plan de sellado y clausura del relleno.

En este caso al tratarse de un relleno cuya vida útil es prolongada, la revegetación se realizará por fases anuales, que comprenderán aquellas zonas donde el relleno vaya alcanzado las cotas finales del relleno.

Las labores a efectuar serán las siguientes:

- En primer lugar deberá procederse al despedregado de la capa más superficial del relleno.
- Se extenderá una capa de tierra vegetal con un espesor mínimo de 15 cm por toda la superficie.
- Se sembrará herbáceas y en su caso se plantarán arbustos y árboles.
- Se realizarán labores de mantenimiento: riegos, reposición de marras, resembrados, abonados, siegas, reparación de erosiones hídricas o deslizamientos durante el periodo de garantía de la revegetación.

Complementariamente, puede proponerse la instalación de barreras vegetales para ocultar las vistas del relleno desde carreteras y núcleos habitados, durante su explotación, en cuyo caso estas barreras vegetales deberán ejecutarse previamente al inicio de los vertidos en el relleno.

Las capas que constituirán el sellado final serán, de abajo a arriba, las siguientes:

- Capa básica o de regularización de la base.

- Capa de tierra vegetal.
- Capa superficial y de vegetación.

1. Características de la tierra vegetal

En el pliego de condiciones técnicas se especificará las características que ha de cumplir la tierra vegetal para ser aceptada, los ensayos a realizar y los límites de aceptación. La tierra vegetal aplicada estará lo más seca posible y no podrá extenderse durante periodos muy húmedos.

2.- Sistema de revegetación.

ESPECIES SELECCIONADAS

Se propone la plantación de especies arbóreas y arbustivas en los taludes de Urkulu con plantas autóctonas basadas en la vegetación climácica presentada en el entorno.

Esta selección de especies favorece:

- El crecimiento y desarrollo de las plantas perfectamente aclimatadas a las condiciones de ese entorno.
- La integración paisajística del conjunto del proyecto.
- La cobertura vegetal similar a la presente en los alrededores que posibilita la entrada de las especies de fauna autóctonas.

En base a estas premisas, se elegirán plantaciones de encinar cantábrico que es la vegetación que caracteriza al entorno.

En cuanto a las semillas de herbáceas lo normal es que sean un mezcla de semillas de gramíneas encespedantes, que crean una cubierta vegetal, y leguminosas pratenses, encargadas de producir nutrientes nitrogenados, utilizados por las gramíneas para su desarrollo.

El sustrato herbáceo jugará un importante papel en el control del proceso de erosión del relleno. De este modo, la siembra lanzada sobre el terreno será una mezcla de semillas de gramíneas y leguminosas, mulch de fibra corta (absorbe el agua y facilita su infiltración en el suelo), estabilizador (fija las partículas al terreno dando consistencia a la mezcla) y todo ello disuelto en agua. La relación de gramíneas y leguminosas, con su correspondiente dosificación, así como las proporciones de mulch y estabilizador, se establecerá en el proyecto correspondiente.

El proyecto deberá justificar y especificar las especies elegidas para la revegetación, su densidad, método de siembra y plantación, periodos de siembra y plantación, preparación del terreno, necesidad de abonos y/o enmiendas edáficas, cuidados (riegos, siegas, reposiciones, tratamientos sanitarios) y periodo de garantía.

FASES DE LA REVEGETACIÓN

En primer lugar, se preparará el terreno como el aporte de tierra vegetal; seguidamente, se procederá a la hidrosiembra de gramíneas y herbáceas; y, finalmente, y una vez consolidadas éstas últimas, se efectuará la plantación de las especies arbustivas y arbóreas.

MANTENIMIENTO

Una vez finalizada la revegetación, se realizarán labores de mantenimiento durante los dos siguientes años, que consistirán en:

- Riegos. Además del riego de plantación e hidrosiembra será conveniente mantener la humedad del suelo por encima de unos niveles mínimos durante los meses posteriores a la plantación e

hidrosiembra (en especial el mes siguiente a ésta y el primer verano tras dicha operación). Se realizará con cuidado de no producir arrastres de tierra o semillas y de manera que el agua llegue al cepellón de las plantaciones realizadas. La frecuencia de los riegos estará en función de las condiciones hídricas de los suelos.

- Fertilización. Se deberán realizar chequeos anuales para asegurarse que la vegetación instaurada no presenta síntomas de deficiencias nutricionales. En caso de que aparecieran, habrá que proceder a fertilizar el terreno. El tipo de fertilizante a emplear dependerá de las deficiencias nutricionales que se hayan presentado, del sustrato, del pH, de la presencia o no de especies competidoras, etc., pero básicamente estarán formados por nitrógeno, fósforo y potasio (fertilizante complejo del tipo N-P-K de liberación lenta).
- Reposición de marras y repetición de la hidrosiembra. Se repondrán todas las plantas muertas (marras) durante los dos años siguientes a la ejecución de la plantación. Si pasados dos meses después de afectada la hidrosiembra no se observa ningún brote de vegetación o existen zonas en las que no se ha producido completamente el nacimiento de ella, será necesario repetir la operación de nuevo. Se efectuará con las mismas especificaciones y dosificaciones que en la primera hidrosiembra.

Además de estas acciones, serán necesarias la realización de siegas y entrecavas.

EVACUACIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES CAIDAS SOBRE EL RELLENO

El proyecto deberá prever la evacuación de las aguas superficiales que se generen sobre la superficie final del relleno revegetada, para lo cual se instalarán cunetas con una pendiente longitudinal superior al 2 %. Si la morfología final del relleno incluye una serie de bermas, estas cunetas se instalaran sobre las bermas, las cuales tendrán una pendiente transversal mínima del 2 % hacia las citadas cunetas. El trazado de estas cunetas suelen diseñarse de modo que viertan sus aguas a los canales perimetrales al relleno.

Teniendo en cuenta que únicamente las aguas de lluvia caídas sobre la superficie del sellado final y revegetado discurrirán sobre las cuentas se prevé una red de drenaje de dichas aguas mediante una configuración adecuada de pendientes, hacia la salida del hueco minero, donde se situará una balsa de control y decantación de sólidos con capacidad suficiente.

CONTROL MEDIOAMBIENTAL DE LA RESTAURACIÓN

El programa de vigilancia ambiental recogerá el control de las actuaciones de la restauración y se basará en un programa de inspecciones visuales periódicas considerando los siguientes aspectos:

- Controlar que los materiales necesarios para llevar a cabo las labores de restauración cumplen los requisitos de calidad requeridos, definidos en el proyecto de restauración.
- Verificar que las operaciones de modelado, preparación del terreno e implantación de la vegetación se realizan según lo indicado en el proyecto de restauración.
- Efectuar visitas periódicas a las zonas restauradas para conocer la evolución de las siembras y plantaciones realizadas y detectar cualquier problema de desarrollo que presenten.

10.4. MEDIDAS COMPENSATORIAS

10.4.1. Criterios generales para la aplicación de medidas compensatorias

1.- El sistema compensatorio debería extenderse a la totalidad de los futuros documentos de ordenación urbanística (de forma inevitable en aquellos que se localicen sobre suelo no urbanizable), pero también

en aquellos que afecten a suelo urbano, donde los procesos de crecimiento deben conllevar una aportación para la recuperación y puesta en valor de al menos sus entornos ambientales.

2.- Los valores naturalísticos pueden suponer, en algunos casos, una restricción del uso urbanístico en favor de la protección y conservación del medio natural, mientras que en otros, deben ser considerados como un valor añadido del área donde se ubican.

3.- Se articularán medidas que compensen la pérdida de recursos (naturalísticos, estético-culturales, etc.) que, aun considerando las medidas correctoras, se producirán tras el desarrollo de las actuaciones.

10.4.2. Determinación de las medidas compensatorias

1.- Medidas compensatorias de las afecciones en las explotaciones agrarias existentes, motivadas por las propuestas de ordenación.

Las explotaciones agrarias existentes y su efecto tanto en el paisaje como en el bagaje cultural del conjunto de la sociedad son considerados como un elemento de valor. De ahí, la necesidad de introducir medidas compensatorias en aquellas intervenciones urbanas que conlleven afecciones a las mismas, bien mediante su eliminación, bien mediante la pérdida de una importante parte de su patrimonio agrario.

Por ello se procederá al mantenimiento y a la potenciación de las explotaciones agropecuarias de tipo estratégico, como activo social y natural y como elementos de configuración del paisaje y de un modo de vida, estableciendo las medidas necesarias para, en lo posible, compatibilizar la preservación de las citadas explotaciones con los correspondientes desarrollos urbanos que pudieran plantearse en su entorno.

En el supuesto de que las explotaciones agropecuarias estratégicas resulten afectadas por los desarrollos urbanos propuestos, incluidas infraestructuras de promoción municipal o supramunicipal, se facilitará e incentivará su pervivencia siempre que así lo deseen los titulares de las mismas.

Con ese fin, se determinarán las condiciones para que esas explotaciones se mantengan en el municipio, siempre que sea viable en las inmediaciones de su emplazamiento original, con la mínima merma posible de su capacidad y de sus condiciones.

10.4.3. Estimación económica de las medidas previstas

El Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas establece en su ANEXO II, el contenido mínimo de los Informes de Sostenibilidad Ambiental. En el apartado k) de dicho anexo, se establece que el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá incluir un 'Un informe sobre la viabilidad económica de las medidas de integración ambiental previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo necesario, contrarrestar los efectos significativos negativos en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa.

No obstante, se considera que, dado el carácter general que adquieren gran parte de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en el PGOU, el grado de detalle de estas medidas no es suficiente para poder determinar el coste económico de las mismas, por lo que se considera más adecuado posponer la estimación de su coste para fases posteriores del desarrollo urbanístico (Planes Parciales, Proyectos de Actuación Urbanizadora, etc.).

11. PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DEL PLAN

11.1. CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES PARA EL DISEÑO DE PLANES O PROGRAMAS DE RANGO INFERIOR

El Documento de PGOU ha dividido la totalidad del término municipal en diversos ámbitos. Su delimitación obedece, entre otros aspectos, a criterios derivados del planeamiento vigente o a las propuestas de desarrollo de las previsiones del Plan.

En unos casos, se consolidan las determinaciones contenidas en el planeamiento vigente, ejecutado, en ejecución, o en tramitación. En otros se propone la formulación del necesario planeamiento de desarrollo para la definición de la ordenación pormenorizada correspondiente.

Ello conlleva la diferenciación entre los ámbitos de ejecución directa del presente Plan y los de formulación del planeamiento de desarrollo. En el primer supuesto, referido exclusivamente a Suelo Urbano, se encuentran aquellas Áreas en las que, a partir de las condiciones de calificación global y pormenorizada asignadas, se propone la ejecución directa de las previsiones del presente Plan, previsiones que podrán ser alteradas mediante un Estudio de Detalle, con los límites que se otorga a este instrumento.

En el segundo supuesto, referido tanto al Suelo Urbano como al Urbanizable y No Urbanizable, se encuentran aquellas otras Áreas en las que, a partir de las condiciones de Calificación Global otorgadas, resulta necesaria la formulación de planeamiento de desarrollo (Planes Parciales y Especiales), con el fin de definir la ordenación pormenorizada correspondiente.

11.2. CRITERIOS PARA EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL SUBSIGUIENTES

La Ley 3/1998, General de protección del medio ambiente del País Vasco, el Decreto 211/2012 de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas y la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental establecen las actuaciones que deben someterse a alguno de los tipos de procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Según la norma estatal (Ley 21/2013):

1. Serán objeto de una **evaluación ambiental estratégica ordinaria** los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a. Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
b. Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
c. Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
d. Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una **evaluación ambiental estratégica simplificada**:

a. Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b. Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
c. Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

3. Serán objeto de una **evaluación de impacto ambiental ordinaria** los siguientes proyectos:

a. Los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.
b. Los comprendidos en el apartado 2, cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental, en el informe de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III.
c. Cualquier modificación de las características de un proyecto consignado en el anexo I o en el anexo II, cuando dicha modificación cumple, por sí sola, los umbrales establecidos en el anexo I.
d. Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo solicite el promotor.

4. Serán objeto de una **evaluación de impacto ambiental simplificada**:
a. Los proyectos comprendidos en el anexo II.
b. Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

11.2.1. Objetivos del programa de supervisión

El objetivo del establecimiento de un programa de supervisión ambiental del planeamiento es el de detectar las posibles desviaciones en los efectos previstos a la aplicación de las acciones propuestas, así como las variaciones que sufren los indicadores de control ambiental a lo largo del tiempo.

Para ello es importante la realización de un programa que debe funcionar como un sistema abierto, con capacidad para modificar o adaptarse a las situaciones que surjan, pero sin perder la cohesión para alcanzar los fines previstos.

Los trabajos de seguimiento deberán ser llevados a cabo por un equipo de vigilancia ambiental a las órdenes de un Director de Vigilancia Ambiental, que determine la Administración local. Este equipo será el encargado de verificar que se cumplen las medidas de actuación adecuadas y de controlar la evolución ambiental en sus distintas fases, para garantizar que no se producen alteraciones irreversibles en el medio.

Con el fin de conseguir una adecuada incorporación de las determinaciones del Plan y de los mecanismos de supervisión y control de la sostenibilidad del mismo, se considera conveniente que el equipo de vigilancia ambiental cuente con el apoyo de los propios redactores de estos documentos.

Asimismo, el mencionado equipo deberá adaptar la propuesta de programa de supervisión abajo enunciada al nivel de detalle necesario para cada fase del planeamiento general y diferido, tanto del método de cálculo de los indicadores de cumplimiento como de los niveles de referencia.

Durante el control ambiental del proceso, y desde el equipo de vigilancia, se deberán realizar informes con periodicidad determinada respecto a la evaluación de sostenibilidad de las actuaciones acometidas, así como de las incidencias que hayan podido derivarse en el transcurso de las mismas.

El período de vigencia de estos trabajos de seguimiento deberá permanecer activo a lo largo de las diferentes fases que deriven del desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

Los objetivos básicos que deberá recoger el Programa de supervisión o Plan de Vigilancia deberán hacer referencia a los aspectos siguientes:

- Control del estricto cumplimiento de la Normativa del Plan General.
- Control del estricto cumplimiento de las Ordenanzas municipales.
- Realizar un seguimiento adecuado de los impactos identificados en el proceso de evaluación ambiental, determinando si se adecúan a las previsiones del mismo.
- Verificar la correcta ejecución de las medidas preventivas, protectoras y correctoras previstas, determinando su efectividad.
- Detectar impactos no previstos, y proyectar las medidas preventivas, protectoras y correctoras adecuadas para reducirlos o eliminarlos.
- Verificar el cumplimiento de las posibles limitaciones o restricciones establecidas.
- Advertir alteraciones por cambios repentinos en las tendencias de impacto.
- Realizar un seguimiento para determinar con especial detalle los efectos de la fase de construcción sobre los recursos, así como-para conocer la evolución y eficacia de las medidas preventivas y-correctoras implementadas.
- Adecuar e integrar las actuaciones y obras en el entorno ambiental.
- Protección de las áreas de mayor valor ecológico y de las establecidas como zonas verdes, así como de los recursos naturales incluidos en ellas.

Estos objetivos se corresponden con las siguientes funciones:

- Control del proyecto, por lo que se asegura que las condiciones de operación se conforman con lo establecido en los mecanismos de control.
- Seguimiento del proyecto en la fase de funcionamiento, que permite gestionar los efectos no anticipados.
- Auditoría del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, que permite la crítica de todas las fases y competencias del propio procedimiento por el que se ha hecho la valoración y evaluación de los impactos que el plan produciría en el medio ambiente.
-

11.3. IDENTIFICACIÓN DE SISTEMAS, ASPECTOS O VARIABLES OBJETO DE SEGUIMIENTO

El objetivo del establecimiento de un paquete de medidas de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento es el de detectar las posibles desviaciones en los efectos previstos a la aplicación de las acciones propuestas, así como las variaciones que las medidas correctoras deben sufrir en función a dichas desviaciones.

Para ello es importante la realización de un programa de supervisión de los efectos del plan que debe funcionar como un sistema abierto, con capacidad para modificar o adaptarse a las situaciones que surjan, pero sin perder la cohesión para alcanzar los fines previstos.

Los trabajos de seguimiento serán llevados a cabo por un equipo de vigilancia ambiental a las órdenes del Director de Vigilancia Ambiental, que determine el Ayuntamiento. Este equipo será el encargado de verificar que se cumplen las medidas de actuación adecuadas y de controlar la evolución ambiental en sus distintas fases, para garantizar que no se producen alteraciones irreversibles en el medio.

Con el fin de conseguir una adecuada incorporación de las medidas protectoras y correctoras así como del programa de supervisión en los proyectos de urbanización y edificación que derivan del PGOU, se considera conveniente que el equipo de vigilancia ambiental se incorpore como asesores municipales dentro del equipo técnico o equipos que desarrollen las fases ulteriores del planeamiento, colaborando tanto en fase de redacción del planeamiento de detalle, como en la fase de supervisión en la ejecución de las obras.

Asimismo, el mencionado equipo adaptará la propuesta de programa de supervisión incluida en el presente estudio, al nivel de detalle necesario para su puesta en marcha para instrumento de planeamiento diferido, así como en los proyectos de urbanización y edificación, y especificará, tanto el método de cálculo de los

indicadores de cumplimiento adoptados en el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental como sus niveles de referencia.
Durante el control ambiental del proceso, y desde el equipo de vigilancia, se deberán realizar informes con periodicidad determinada respecto a la evaluación de sostenibilidad de las actuaciones acometidas, así como de las incidencias que hayan podido derivarse en el transcurso de las mismas.

El período de vigencia de estos trabajos de seguimiento permanecerá vigente a lo largo de las diferentes fases que deriven del desarrollo del PGOU.

Se entiende que el órgano responsable del seguimiento del Plan de supervisión será el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento Beizama, pudiendo este hacerse cargo de forma directa o a través de la contratación de una asesoría ambiental externa.

El control ambiental se divide en tres fases diferenciadas:

- Programa de Supervisión del planeamiento durante la tramitación de los expedientes.
- Programa de Vigilancia Ambiental, durante las obras derivadas del Plan.
- Programa de Seguimiento Ambiental, a largo plazo, de los aspectos más significativos de la calidad ambiental en el término municipal.

11.3.1. Programa de Supervisión durante la elaboración del Plan General y de su planeamiento de desarrollo

Durante la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana se llevará a cabo un control, por parte del equipo redactor y del Ayuntamiento, de la inclusión en el mismo de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el presente ISA o aquéllas que determine el órgano ambiental competente.

Resulta difícil, realizar una previsión a largo plazo y prever todas las actuaciones que puedan derivarse del PGOU, de forma que los técnicos redactores del presente ISA recomiendan que, en todo caso, los proyectos de actuación urbanizadora incluyan informes ambientales que contemplen los siguientes aspectos:

- Valoración con mayor exactitud de aquellos impactos ambientales en cuya definición se hayan detectado incertidumbres o falta de información.

- Desarrollo de las medidas preventivas y correctoras derivadas del presente estudio, junto con otras que pueden derivarse de un estudio más detallado. Su desarrollo tendría que ampliarse hasta la escala de proyecto, incluyendo sus correspondientes partidas que deberían ser incorporadas al presupuesto general.

- Definición con mayor grado de detalle del alcance del plan de vigilancia durante las obras y seguimiento posterior a las mismas.

Asimismo, para el caso de los Planes que se sometan a su propio procedimiento de evaluación de impacto ambiental o al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (Planes Especiales u otros Planes que afecten a Suelo No Urbanizable) se establecerán con mayor grado de detalle las determinaciones esbozadas en el presente ISA en su propia tramitación.

11.3.2. Programa de Vigilancia Ambiental en obras

Una vez aprobado el Plan General de Ordenación Urbana, en la medida que se elabore el planeamiento de desarrollo, se considera necesario llevar un control ambiental de las obras derivadas de manera que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras.

Se propone que este control y vigilancia ambiental de obras sea realizado por personal técnico del Ayuntamiento de Beizama o de entidades mancomunadas, o en su caso, por un/una técnico ambiental o empresa especializada en la materia.

Atendiendo a la naturaleza y objetivos que persigue el Programa de Supervisión, los aspectos o variables objeto de vigilancia están relacionados con las medidas preventivas o protectoras establecidas en el capítulo anterior del presente documento.

Los aspectos o variables ambientales que deberán ser objeto de control son los siguientes:
- Actuaciones que afectan a las aguas subterráneas y vulnerabilidad de acuíferos
- Actuaciones referidas a la revegetación y restauración
- Control de la calidad sonora
- Control de molestias a vecinos en zonas inmediatas
- Control del ahorro energético
- Control de residuos, rellenos y acondicionamientos de terreno

La elaboración del PVA es responsabilidad del promotor del plan que deberá establecer un Director Ambiental responsable de velar por su cumplimiento.

El promotor deberá definir quién será el personal asignado a las labores de seguimiento y vigilancia ambiental en el desarrollo del Plan.

Para el correcto control del Programa de supervisión se propone la creación de un equipo multidisciplinar cuyas principales funciones deben ser las siguientes:

- Seguimiento y vigilancia ambiental durante la ejecución del Plan.
- Control y seguimiento de las relaciones con proveedores y subcontratistas.
- Ejecución del PVA.
- Controlar la ejecución de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias.
- Emisión de informes de seguimiento periódicos, dejando constancia de todas las actividades de seguimiento, y detallando el resultado de las mismas.
- Seguimiento y vigilancia ambiental de la ejecución del Plan realizando las visitas periódicas in situ, y las mediciones precisas.

11.3.3. Programa de Seguimiento Ambiental

Además de las actuaciones directas derivadas del Plan General de Ordenación Urbana existen otras actuaciones derivadas de otros planes, sectoriales, territoriales o estratégicos, que afectarán a la calidad ambiental del medio en el término de Beizama durante el horizonte de vigencia del Plan General.

Por esta razón se propone un Programa de Seguimiento Ambiental de la calidad ambiental en el término municipal que, con la finalidad de mostrar con detalle la realidad a nivel municipal, y a su vez, la efectividad de las medidas correctoras realizadas, que se realizará mediante la medición de una serie de indicadores.

11.4. DESCRIPCIÓN DE INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Atendiendo a la naturaleza y objetivos que persigue el Programa de Vigilancia Ambiental, los aspectos o variables objeto de seguimiento del mismo serán las principales medidas preventivas o compensatorias establecidas en el capítulo anterior del presente documento.

El presente constituirá el documento de referencia para el desarrollo de los programas de control de las obras que pueden desarrollarse amparadas por la nueva clasificación del ámbito.

En este sentido, las principales medidas establecidas, y que deberán ser objeto de seguimiento, son las siguientes:

1. Control de las medidas para la **protección y recuperación de la vegetación**
2. Control de las medidas de **protección y recuperación del paisaje**
3. Control de las medidas para paliar los **efectos de los balances de tierras**
4. Control de las medidas para paliar los **efectos del incremento de la contaminación**
5. Control de las medidas para paliar los efectos sobre el **ruido ambiental y sosiego**
6. Control de medidas para mejorar la **accesibilidad**
7. Control de la aplicación de las **medidas geotécnicas**
8. Control de las **medidas generales en fase de obras**
9. Control de las **medidas recomendadas en fase de explotación**

11.4.1. Variables a evaluar por los indicadores de cumplimiento

Para la implementación de los mecanismos de control de sostenibilidad del Plan se debe establecer al menos la siguiente tipología de indicadores de control:

VARIABLE: <u>Uso sostenible del suelo</u>

- Densidad de viviendas en suelo residencial (Viviendas/Ha.)
- Superficie ocupada por parques, jardines y zonas verdes urbanas (m^2 persona).

VARIABLE: <u>Ciclo del agua</u>

- Demanda total de agua por habitante y día (litros/hab./día).

VARIABLE: <u>Energía</u>

- Consumo eléctrico anual del municipio (Kwh./habitante).

VARIABLE: <u>Generación y gestión de residuos</u>

- Gestión de residuos peligrosos por habitante (kg./habitante/año):
- Generación de residuos urbanos por habitante y año (kg./hab./año).

11.4.2. Descripción de los indicadores de cumplimiento y sus niveles de referencia

En este sentido, la propuesta de seguimiento incorpora una coordinación entre las variables objeto de seguimiento y los indicadores de sostenibilidad incluidos en el Sistema de Información Territorial 'Udalmap'. Estos indicadores presentan la ventaja de que se trata de información oficial, de fácil de disposición, sistematizados y cuentan con actualización permanente. De este modo, se facilita su seguimiento en el marco de la Agenda 21. Además de éstos, se han añadido una serie de indicadores específicos, no incluidos en el SIT 'Udalmap', relacionados con la ordenación y zonificación propuestas por el Plan General.

Para cada uno de los indicadores elegidos se incluye una breve definición, el dato valor más reciente suministrado por la aplicación 'Udalmap', en el caso de que exista, la valoración actual del Plan General y, en el caso de que sea posible, la estimación de su valor en el horizonte del Plan General, según las previsiones establecidas en el mismo.

VARIABLE: Uso sostenible del suelo

INDICADORES:

Densidad de viviendas en suelo residencial (Viviendas/Ha.)

La finalidad de este indicador es medir la superficie residencial del suelo urbano y urbanizable clasificado por el planeamiento urbanístico. También nos permite evaluar la previsión de crecimiento previsto en por el planeamiento.

El incremento de la densidad bruta de los núcleos y de los suelos urbanizables, a través del planeamiento, dará como resultado un menor consumo de nuevo.

Definición: Porcentaje de suelo residencial urbanizable sobre la superficie residencial del municipio.

Metodología de cálculo
(Superficie residencial urbanizable/Superficie residencial)*100.

Unidad de medida
%
Valor de referencia para el municipio de Beizama

Superficie residencial urbanizable (%)										
2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuentes de información:

- Udalplan. Dpto. de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

Frecuencia de determinación: Anual.

Superficie ocupada por parques, jardines y zonas verdes urbanas (m^2 persona)

Se entiende por superficie ocupada por parques, jardines y zonas verdes aquellas extensiones de naturaleza artificial no agrícola, pudiendo ser:

- Parques urbanos, jardines plazas ajardinadas, zonas verdes o espacios libre para peatones y ciclistas (excepto isletas o divisiones verdes de tráfico).

-Instalaciones deportivas o recreativas al aire libre, accesibles al público en general y gratuitas.

- Parques privados accesibles al público y gratuitos.

Se trata de la superficie ocupada por parques, jardines y zonas verdes urbanas dentro del suelo urbano calificado como tal en el planeamiento urbanístico del municipio que está vigente en la fecha de referencia.

Los datos utilizados para el cálculo del indicador se refieren a la superficie ocupada por parques, jardines y zonas verdes existentes en el municipio a 31 de diciembre del año correspondiente, salvo en el caso de 2006, que se refieren al 30 de septiembre de dicho año.

Definición: Superficie del municipio ocupada por parques, jardines y zonas verdes públicas (en metros cuadrados), por habitante.

Metodología de cálculo
(Superficie ocupada por parques, jardines y zonas verdes (m^2)/Total de población) x100.

Unidad de medida
m^2/persona.

Valor de referencia para el municipio de Beizama

Superficie ocupada por parques, jardines y zonas verdes urbanas (m^2/persona)

2005	2006	2007	2008	2009
105,88	98,90	11,11	11,11	10,93

Fuentes de información:

- Udalplan. Dpto. de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.
- Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos municipales, Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco y Eustat.

Frecuencia de determinación: Anual.

VARIABLE: Ciclo del agua

INDICADORES:

Demanda total de agua por habitante y día (litros/hab./día)

Se entiende por volumen total de agua demandada en baja, al sumatorio de las distintas tipologías de demanda de agua identificadas en un municipio: demanda doméstica, demanda comercial, demanda industrial, demanda municipal., demanda de riego privado y demanda ganadera.

- Demanda Doméstica: calculada en base a la aplicación de un ratio único por habitante específico: 130 l/habitante y día.
- Demanda Comercial: como resultado de la aplicación de ratios variables en función del tamaño de la población.
- Demanda Industrial: resultante de la aplicación de ratios variables, obtenidos a partir de información relativa a consumos unitarios según tipo de actividad, a porcentajes de superficie industrial ocupada. El cálculo es sólo de aplicación a la demanda industrial conectada a las redes de suministro. No se incluye, por tanto, la demanda industrial satisfecha mediante tomas propias.
- Demanda Municipal: obtenida a través de la aplicación de ratios variables en función del tamaño de la población.
- Demanda de Riego Privado: aplicación de ratios variables en función de la localización geográfica y del tamaño de la población. No guarda relación con la demanda de riego agrícola.
- Demanda Ganadera: se calcula aplicando ratios de consumo por especie ganadera al censo ganadero. Se limita a las especies que mayoritariamente viven estabuladas. El resto se entiende que se abastece de tomas propias.

Unidad de medida
L/habitante día.

Valor de referencia para el municipio de Beizama

Demanda total de agua por habitante y día (l/hab./día)

2001	2011	2012	2014	2015	2016
443,71	129,43	118,62	123,78	116,15	154

Fuentes de información:
Agencia Vasca del Agua. Dpto. de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.
Udalmap

Periodicidad de cálculo: Anual.

VARIABLE: Energía

INDICADORES:

Consumo eléctrico anual del municipio (Kwh./habitante)

La finalidad de este indicador es estudiar la tendencia en el consumo de energía eléctrica y conocer la dependencia energética del exterior.

Su relevancia para el desarrollo sostenible radica en que el uso de energía es un aspecto fundamental del consumo y de la producción. Tradicionalmente se ha considerado que la energía era el motor del progreso económico. Sin embargo, su producción, su utilización y sus subproductos han tenido graves consecuencias para el medio ambiente.

Romper la vinculación entre el uso de energía y el desarrollo supone uno de los principales retos del desarrollo sostenible.

Definición:
Electricidad anual facturada por la empresa suministradora en el municipio, por habitante.

Metodología de cálculo
(Consumo eléctrico anual del municipio (Kw/h))/Población media.

Unidad de medida
Kwh/hab.

Fuentes de información:
Padrón municipal, INE.
Empresa suministradora.

Valores de referencia

Consumo eléctrico anual del municipio (kwh./habitante)

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
1.903,21	2.132,46	2.302,38	2.522,06	2.719,66	2.724,39	2.502,14	2.202,57	2.531,92

2011	2012	2013	2014	2015	2016
2.598,83	2.199,79	2.148,61	2.185,08.	2.192,49	2.183,56

VARIABLE: Generación y gestión de residuos

INDICADORES:

Generación de residuos urbanos por habitante y año (kg./hab./año)

La finalidad de este indicador es estudiar la tendencia en la generación de residuos domiciliarios.

Su relevancia para el desarrollo sostenible radica en que se trata de un indicador especialmente ligado a la actividad económica de los países. Unos niveles elevados de residuos son el resultado del consumo y de la producción. El proceso de adopción de políticas y decisiones con respecto a los residuos es importante porque afecta al presupuesto, y tiene efectos potenciales sobre la salud humana y el medio ambiente.

Se entiende por residuos domésticos (RD) todos aquellos residuos generados por los domicilios particulares y comercios minoristas, así como por parte de aquellas actividades económicas equiparables a estos, también conocidos como residuos domiciliarios. En esta tipología de residuos se incluyen la materia orgánica putrescible, el papel/cartón, vidrio, envases de plástico, plásticos, envases ligeros metálicos, otros envases (bricks, etc.), pilas, baterías, cuero, textiles, maderas, electrodomésticos (línea blanca, gris y marrón) así como cerámicas, entre otros.

Para el cálculo de este indicador se utiliza la agregación de residuos recogidos en masa y de forma selectiva.

Definición:
Volumen total de residuos domésticos generados en el municipio, por habitante y año.

Metodología de cálculo:
Volumen anual de residuos domésticos/Población media.

Unidad de medida:
kg./hab./año.

Fuentes de información:
- Udalmap
- Eustat

Periodicidad de cálculo:
Anual.

Valor de referencia para el municipio de Beizama

Generación de residuos urbanos por habitante y año (kg./hab./año)

2005	2006	2007	2008	2009
441,86	892,05	828,73	377,78	362,64

Gestión de residuos peligrosos por habitante (kg./habitante/año):

Definición:
Volumen total de residuos peligrosos en el municipio, por habitante y año.

Metodología de cálculo:
Volumen anual de residuos domésticos/Población media.

Unidad de medida:
kg./hab./año.

Fuentes de información:
- Udalmap.

2001	2002	2003	2004
1,22	1,29	5,81	6,95

12. PROGRAMA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

12.1. LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DEL PLAN GENERAL Y DE SUS PROPUESTAS.

De acuerdo con lo comentado, la evaluación económica del Plan General y de sus propuestas ha de ser objeto de la debida contextualización en el marco del modelo de desarrollo territorial y urbanístico, sostenible que se incentiva en dicho Plan, y, en consonancia, como complemento de las vertientes social y ambiental de ese modelo.

Precisamente por ello, esa evaluación ha de ser enfocada y considerada como complemento del análisis que del propio Plan y de sus propuestas se realiza en el documento 2."Informe de Sostenibilidad Ambiental" del mismo.

Este apartado permite evaluar el costo de la inversión de cada una de las principales propuestas de plan con el objetivo de determinar su viabilidad, inversión que recaerá bajo la responsabilidad pública no exclusivamente municipal, sino que como consecuencia de la interacción territorial y de los elementos jurídico-políticos de distribución de competencias, se trata de ofrecer un elemento de coordinación, referida al término municipal de Beizama, de esa confluencia de intereses y competencias públicas.

Algunas actuaciones relacionadas con grandes infraestructuras, consecuencia de su dimensión no sólo física, superan ampliamente la capacidad presupuestaria y competencial del Ayuntamiento de Beizama. Este hecho obliga, a que el Plan sea reflejo de la coordinación competencial en los niveles administrativos correspondientes al propio Ayuntamiento, a la Diputación Foral de Gipuzkoa, al Gobierno Vasco, al Estado o a cualquier otro organismo público, y además se formule con la flexibilidad suficiente como para asegurar una adaptación rápida a la capacidad de inversión que en cada momento pueda corresponder a las distintas administraciones concurrentes, dentro de un escenario legalmente planificable pero económicamente difícil e incierto, cuando no imprevisible.

El conjunto de las inversiones que conlleva el PGOU de Beizama para los Ámbitos de Intervención Urbanística que se han considerado son de carácter privado, al considerarse que su viabilidad económico financiera se justifica, y así se ha expuesto, en el propio ámbito. Esto se considera sin perjuicio de que la iniciativa de su ejecución sea pública o privada.

Se trata de actuaciones residenciales, de vivienda libre o protegida, o destinadas a actividades económicas, cuya viabilidad está en función de los gastos de urbanización propios del ámbito -incluidos los sistemas generales adscritos al mismo-, la implantación de la edificación, de los sistemas locales y de la venta del producto inmobiliario.

El resto de las actuaciones tiene carácter público.

Se trata de la implantación de sistemas generales, excluidos los adscritos a los Ámbitos de Intervención Urbanística, del mantenimiento de los existentes y de la puesta en marcha de los servicios resultantes.
Las principales actuaciones de Sistemas Generales, o intervenciones infraestructurales y dotacionales de entidad relevante, contempladas en el Plan, y su adscripción a la iniciativa pública municipal, se reflejan en el cuadro adjunto:

NUARBE:

SGEL en Nuarbe (NUA-00). Reurbanización del espacio actual.	60.040 €
Adecuación de local para dotaciones públicas (NUA-01).	54.000 €
Subtotal Nuarbe Bildua:	114.040 €

BEIZAMA:

Reurbanización en Beizama Bildua (BBI-00):	21.646 €
Adecuación de local para dotaciones públicas (BBI-01).	140.400 €
Mejora intersección GI-3720 y Amenabar Bidea:	20.100 €
Subtotal Beizama Bildua:	182.146 €

RESTO:

Señalización de caminos y senderos de montaña:	15.000 €
Mejora de los caminos públicos:	17.000 €
Subtotal Resto:	32.000 €

A los capítulos de inversiones anteriores ha de añadirse diferentes previsiones del mantenimiento del patrimonio público edificado (y de los que progresivamente se ejecuten en el escenario del Plan General) y del patrimonio público urbanizado, como parques, aceras, viales, plazas, infraestructuras, mobiliario urbano etc., así como de los que se incorporen al dominio y uso público, en la ejecución de las previsiones del Plan. En resumen el capítulo de inversiones supone:

Nuarbe Bildua. ……..……..…….	114.040 €
Beizama Bildua. ……..……..…….	182.146 €
Resto. ……..……..…….	32.000 €
Subtotal. ……..……..…….	328.186 €
Mantenimiento del patrimonio público edificado: ..…….	24.240 €
Mantenimiento del patrimonio público urbanizado: …..	27.700 €
TOTAL. ……..……..……..	**380.126 €**

El capítulo de inversiones para el período 2015-2025, considerando el ejercicio 2015 para la finalización del procedimiento administrativo del PGOU y su publicación en el BOG, es de:

$$\text{Capacidad de Inversión: } \frac{380.126 \text{ euros}}{10 \text{ años}} = 38.012{,}60 \text{ euros/año}$$

12.2. ESTIMACIÓN DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

Se ha considerado oportuno posponer la estimación del coste económico de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas a fases posteriores de planeamiento de desarrollo, a medida que las actuaciones que puedan llevarse a cabo tras la aprobación de la del PGOU de Beizama, sean desarrolladas y adquieran un mayor grado de detalle, y con ello pueda diseñarse un programa de medidas preventivas, correctoras y compensatorias más concreta.

Se considera que, en esta fase de la planificación, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en el presente estudio en relación al PGOU de Beizama no alcanzan un grado de detalle suficiente para poder determinar el coste económico de las mismas.

No obstante, y en relación al Programa de Vigilancia ambiental, se realiza una estimación del coste económico por AÑO y por área de actuación, que se considera orientativo y se ajustará a las actuaciones de los posteriores planes de desarrollo. La implantación del Plan de Vigilancia Ambiental conlleva una serie de gastos operativos estimativos (precio unitario), cuya concreción vendrá determinada en fases avanzadas de los planes de desarrollo de las actuaciones:

MEDICIÓN	CONCEPTO	PRECIO DE LA UNIDAD (€)	TOTALES (€)
1	Técnico Especialista en temas medioambientales, control y vigilancia ambiental al 25%	1.000	1.000
1	Análisis efluentes	250	250
1	Análisis aguas de cauces	250	250
1	Medición de ruidos	80	80
0,5	Informe bianual	1.500	750
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL			2.330
GASTOS GENERALES (13%)			302,90
SUMA			2.632,90
IVA (21%)			552,91
TOTAL			**3.185,81**

En Beizama a 6 de julio de 2017

Fdo.: Raoul Servert
Director responsable Ambiental del P.G.O.U. de Beizama

13. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

13.1. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE ORDENACIÓN

El modelo de ordenación que este PGOU plantea, se basa fundamentalmente en el entendimiento de los asentamientos históricos de Beizama y la planificación de los crecimientos de forma organizada y equilibrada en torno a los mismos, desde una perspectiva de equilibrio territorial y en clave de respeto al medio en el que se asientan.
Así, podemos hablar de dos núcleos urbanos, el de Nuarbe y el de Beizama Bildua, frente al caserío disperso que se extiende en torno a los barrios de Baztarkalealdea, Illarraldea, Amenabarraldea, Aginaga Mendia y Urdanpilleta Mendia, dejando aparte la zona de actividades económicas de Gurutzegi.
De esa forma, las previsiones de crecimiento y la demanda de la diferente oferta de vivienda deben concentrarse en ambos núcleos urbanos para evitar desequilibrios y disfunciones estructurales en el territorio ordenado.
No se propone ni un modelo desarrollista, que genere fuertes desarrollos aislados, ni expansionista en mancha de aceite, que hipoteque el suelo a generaciones o necesidades futuras, sino que se efectúa una planificación-control sobre el territorio, sobre el suelo, entendido como un bien o recurso escaso cuya riqueza, recursos paisajísticos, agropecuarios y medio ambientales deben ser administrados desde criterios de sostenibilidad.
Desde estos criterios, las posibilidades de crecimiento de Nuarbe quedan reducidas a su propia confinación entre el Ibaieder y Antsosoroerreka por dos lados y el canal de abastecimiento al molino y la empinada ladera de Gurutzegi por otro. Representa, sin embargo, una oportunidad de regeneración urbana del núcleo completo (incluyendo la zona de Azpeitia) al intervenirse en una zona central y próxima a los equipamientos colectivos (Azpeitia) existentes, pero con un horizonte máximo de crecimiento, que en el avance del PGOU de octubre de 2014 se estableció en los años 2022 y 2030.
En el esquema que se incluye a continuación, se representa una imagen prospectiva del crecimiento de Nuarbe.

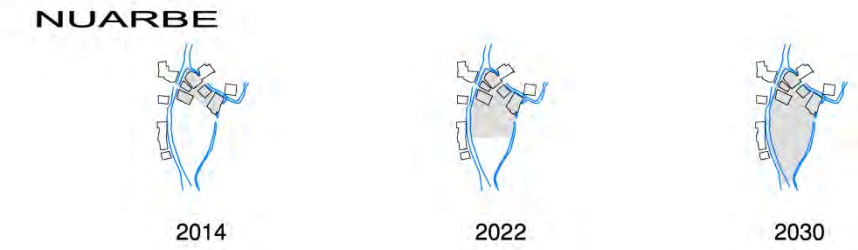

Siguiendo los mismos criterios, se ha seguido una secuencia temporal para el crecimiento de Beizama Bildua, estimando los horizontes de 2022, 2030 y 2050. Este esfuerzo prospectivo se basa en encajar las máximas previsiones actuales del planeamiento territorial dentro de un recinto limitado por los actuales edificios situados en el entorno urbano y en no hipotecar el desarrollo de las diferentes alternativas en un futuro.

Las posibilidades más prácticas de futuros crecimientos en Beizama, deben dirigirse a los terrenos situados por encima de la carretera por ser los únicos con posibilidades de conexión al actual saneamiento. La mejora de este servicio y en función de su trazado definitivo, podría activar el considerar la opción de crecimiento por debajo de la actual carretera pero limitando su extensión a la cota de los caseríos Etxebarri y Etxenagusi Behekoa. Por este motivo ha sido descartada esta opción en el horizonte de este PGOU.

Y, estimando un horizonte prospectivo en torno al año 2050, podría preverse un hipotético crecimiento, en el supuesto de que el saneamiento esté ejecutado y con el reto de la mejora de la accesibilidad hacia la parte

superior de la carretera, que dejaría en una posición central la zona de equipamientos colectivos del frontón, albergue y natur eskola.
El esquema que se incluye a continuación, se representa una imagen prospectiva del crecimiento de Beizama Bildua.

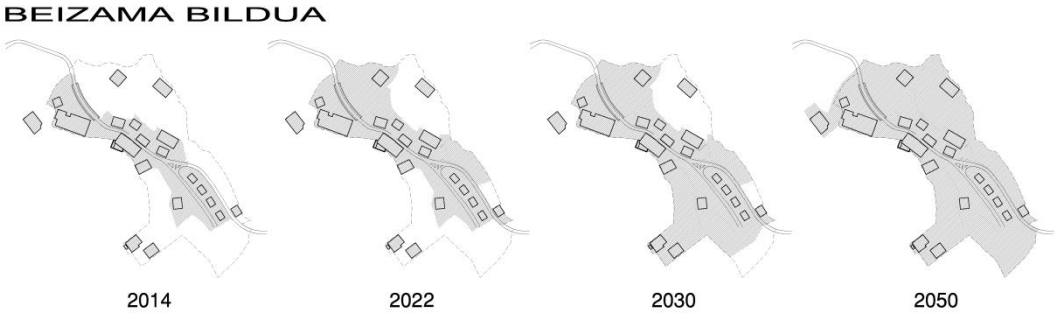

Con relación al modelo de asentamientos para actividades económicas, entendidas como tales las industriales y terciarias, no se detectan nuevas necesidades para Beizama, que no sean las de optimización y mejora del actual asentamiento urbano de Gurutzegi

13.2. CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROPUESTAS EN ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO.

De acuerdo con lo expresado en el avance de planeamiento y en los criterios y objetivos adoptados por la Corporación Municipal el 9 de febrero de 2015, los criterios y objetivos con respecto a la ordenación del suelo urbano son los siguientes:

Se propone que la denominación de los ámbitos de ordenación urbanística se efectúe mediante dos criterios: El primer criterio consiste en denominar los tres núcleos urbanos: Nuarbe, Gurutzegi y Beizama Bildua, mediante un código definido por las primeras letras de su nombre. De esta manera obtenemos:

- Ámbitos de ordenación urbanística del núcleo de Nuarbe: ..... NUA-.
- Ámbitos de ordenación urbanística del núcleo de Gurutzegi: ..... GUR-.
- Ámbitos de ordenación urbanística del núcleo de Beizama Bildua: .. BBI-.

El segundo criterio consiste en añadir al código de letras del núcleo urbano que se trate un número correlativo de dos dígitos, en función de las áreas de ordenación pormenorizada que se establezcan en el PGOU En este sentido, se reservan los dígitos –"00"- (Cero, cero) para aquellas áreas de ordenación pormenorizada donde la intervención urbanística se limita a consolidar la situación existente en el momento de aprobación inicial del PGOU.

La Ley 2/2006 del suelo establece, en su artículo 11, las dos situaciones en las que puede encontrarse el suelo clasificado como urbano.

De manera resumida, se considera que un suelo se encuentra en la situación de *suelo urbano no consolidado* cuando concurre alguna de las dos circunstancias siguientes:

1. Carecer de urbanización consolidada por:
   - No comprender la urbanización existente las dotaciones, servicios e infraestructuras precisos exigidos por la ordenación urbanística.
   - Precisar la urbanización existente de renovación, mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante la transformación urbanística derivada de la reordenación o renovación urbana.
2. Atribuirle la ordenación una edificabilidad urbanística ponderada superior respecto a la previa existente.

Por el contrario, se considera que un suelo se encuentra en la situación de *suelo urbano consolidado* cuando estén urbanizados o tengan la condición de solares y no se encuentren comprendidos en la anterior situación. La distinción de las dos situaciones tiene el rango de ordenación urbanística pormenorizada, a tenor de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 2/2006.

Los criterios que se proponen para establecer estas dos categorías de suelo urbano en el PGOU de Beizama son los siguientes:

- Aplicar la categoría *de suelo urbano consolidado* (SUC) al suelo clasificado como urbano ocupado por aquellos edificios para los que el PGOU propone su consolidación con la edificabilidad existente en el momento de la aprobación inicial del PGOU
- Aplicar la categoría de *suelo urbano consolidado* (SUC) a aquellos terrenos clasificados como urbanos, por lo general anejos a los edificios anteriores, aceras, viales, zonas verdes privadas, etc., donde el PGOU no propone efectuar ninguna transformación urbanística, limitando las intervenciones al mantenimiento de dichos terrenos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- Aplicar la categoría de *suelo urbano no consolidado* (SUNC) al suelo clasificado como urbano ocupado por edificios y terrenos anejos donde el PGOU propone un aumento de la edificabilidad ponderada, bien por levante o ampliación de dichos edificios, con respecto a la previamente materializada con anterioridad a la aprobación inicial del PGOU
- Aplicar la categoría de *suelo urbano no consolidado* (SUNC) al suelo clasificado como urbano donde el PGOU propone su transformación, generalmente destinada a la implantación de los usos previstos en el PGOU.

La clasificación del suelo en el término municipal de Beizama ha quedado establecida en suelo urbano y suelo no urbanizable. Esta clasificación tiene el carácter de ordenación urbanística estructural, a la que se hace referencia en el art. 53 de la Ley 2/2006 del suelo y urbanismo de la CAPV..

La clasificación se apoya en la estructura general del municipio, apoyada en el núcleo urbano de Nuarbe, la zona de actividades económicas de Gurutzegi y el núcleo urbano de Beizama Bildua.

La categoría de suelo urbano ha sido establecida de acuerdo a lo previsto en el art. 11 de la Ley 2/2006 y a partir de la clasificación de los suelos de las NN.SS. de 1990, con una serie de precisiones o matices que se describen a continuación:

- En el núcleo de Nuarbe, la clasificación del suelo como urbano se ha limitado exclusivamente a los terrenos necesarios para el cumplimiento de los objetivos urbanísticos y de crecimiento residencial una vez ponderados los riesgos de inundabilidad existentes. En términos generales, los criterios y objetivos son similares a los del planeamiento de 1990, en cuanto al uso y número de viviendas, solo que en una menor superficie. Es por lo que el suelo urbano de Nuarbe pasa de una superficie total de 6.480 m^2 en las NN.SS. de 1990, a 3.060 m^2 en las propuestas del P.G.O.U de Beizama.
- La zona de actividades económicas de Gurutzegi pasa de una clasificación de suelo urbanizable a suelo urbano al haberse completado la urbanización y la mayor parte de la edificación prevista en el plan parcial modificado, aprobado definitivamente el 30/07/2002. La extensión del ámbito, debido al encaje de las diferentes propuestas del avance del PGOU, queda ajustada a una superficie a 10.202 m^2, cifra que es algo superior a los 9.490 m^2 de superficie prevista en el plan parcial.
- En el núcleo de Beizama Bildua el suelo clasificado como urbano pasa de 19.750 m^2 según las NN.SS. de 1990 a 23.343 m^2 en la propuesta que se efectúa en el PGOU, fruto de la inclusión de unos terrenos y la desclasificación de otros. Los terrenos incluidos como suelo urbano corresponden a los edificios y terrenos anejos a los caseríos Legarrategi y Estrata, por tratarse de suelos edificados con una fácil incorporación a la trama urbana y a la infraestructura de saneamiento. También se han incluido los terrenos situados al Norte de las antiguas escuelas, al haberse urbanizado recientemente la travesía de la carretera que atraviesa el núcleo, y junto al frontón de la localidad, frente a las viviendas de Olanoegi. Por el contrario, se ha

desclasificado el terreno correspondiente a la U.A.U.2 de las NN.SS. de 1990 por carecer de los servicios a que hace referencia el art. 11 de la Ley 2/2006 del suelo.

Un estado comparativo del suelo clasificado como urbano en el planeamiento actual y en la propuesta de este PGOU, puede resumirse en el siguiente cuadro:

Suelo clasificado como	Nuarbe	Gurutzegi	Beizama Bildua	Total
NN.SS. (1990).	6.480 m^2	9.490 m^2	19.887 m^2	35.857m^2
PGOU. diciembre 2015	3.060 m^2	10.202 m^2	23.492 m^2	36.754m^2

Del cuadro anterior se desprende el criterio general de potenciar el núcleo de Beizama Bildua frente a Nuarbe y de mantenimiento, en términos generales, de la situación actual de Gurutzegi. Se desprende asimismo que la ordenación de este PGOU se circunscribe, en términos generales y con ligeras variaciones de la forma de la trama, al suelo urbano clasificado en 1990, representando las reclasificaciones de suelo urbano del PGOU poco más del 1% respecto al de 1990.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	NUA-00	NUA-01	GUR-01	BBI-00	BBI-01	BBI-02	BBI-03	BBI-04	BBI-05	TOTAL (m^2)
Urbano consolidado	1.944			15.359						17.303 (47,08%)
Urbano no consolidado		1.116	10.202		3.264	2.315	281	623	1.650	19.451 (52,92%)
TOTAL										**36.754**

Tabla. Distribución del suelo urbano consolidado y no consolidado en el PGOU de Beizama.

De la tabla anterior se deduce que poco más de la mitad del suelo urbano de Beizama pertenece a la categoría de suelo urbano consolidado.

El resto del suelo del término municipal no clasificado como urbano se clasifica como suelo no urbanizable.

13.2.1. Criterios y objetivos de ordenación del núcleo de Nuarbe Bildua.

En consonancia con el avance de planeamiento de octubre de 2014, de los criterios y objetivos establecidos el 9 de febrero de 2015 y del mapa de inundabilidad del ámbito, para la ordenación urbanística del núcleo de Nuarbe se proponen los siguientes objetivos de ordenación:

- Consolidación de los actuales edificios propugnando, en su caso, su rehabilitación, mejora, la introducción de instalaciones técnicas y sanitarias, de medidas dirigidas a facilitar la accesibilidad y su eficiencia energética e impidiendo su demolición, salvo que legal o técnicamente se determine lo contrario mediante los procedimientos regulados por la legislación aplicable.
- Creación de un espacio público (plaza) que contribuya a la mejora del barrio y la dotación de algún tipo de equipamiento colectivo sin determinar en relación con el espacio creado.
- Previsión de un pequeño crecimiento residencial para configurar el espacio público y cubrir una parte de la programación residencial del PGOU.

Los criterios de ordenación que se proponen para cumplir los objetivos previstos en el núcleo de Nuarbe son los siguientes:

- Establecer una ordenación que no hipoteque futuros desarrollos hacia el Sur del ámbito propuesto en el PGOU.
- Establecer la edificación prevista fuera de las zonas de flujo preferente.
- Establecer una relación visual del espacio creado con la parte del núcleo que administrativamente depende de Azpeitia, sin descartar incluso su conexión.
- Mantener la actual canalización del Ibaieder y las distancias establecidas en la ordenación sectorial.
- Proponer la construcción de un único edificio residencial de planta baja y dos plantas altas, destinando parte de la planta baja a equipamiento colectivo.
- Favorecer la implantación de una tipología de bloque abierto con una dotación total de 4 viviendas.

- Fijar una edificabilidad física sobre rasante en torno a los 700 m^2 de t.e. donde se incluya, en metros cuadrados de techo edificado en planta baja, la dotación pública destinada a equipamiento colectivo correspondiente al estándar urbanístico aplicable de acuerdo al Decreto 123/2012.

La ordenación propuesta en el PGOU, establece en el núcleo de Nuarbe dos áreas de intervención urbanística (A.I.U.).

La primera de ellas – A.I.U. NUA-00 – corresponde al suelo urbano consolidado donde se sitúan los edificios de Olaetxe, Artabera, Urbitza Etxea, Muxarra, Erdikoetxe y Errota, viviendo a coincidir con la Zona R-14 del anterior planeamiento general.

La segunda – A.I.U. NUA-01 – corresponde al ámbito propuesto para su transformación que se clasifica como suelo urbano no consolidado y ocupa una parte de la Zona R-31 del anterior planeamiento.

A los criterios y objetivos señalados se incorporan las condiciones, a las que ya se ha hecho referencia, derivadas de la integración de la Declaración Ambiental Estratégica en el PGOU.

La primera se refiere a la consolidación de los actuales edificios, donde se establecen unas restricciones derivadas de la Planificación Hidrológica. Son las siguientes:

- NUA-00. En los inmuebles que se sitúan en Zona de Flujo Preferente (Olaetxe, Artabera, Urbitzaenea y Muxarra) no podrán ser autorizadas las obras de reparación que supongan una alteración de su ocupación en planta o de su volumen o el cambio de uso de las mismas que incremente su vulnerabilidad frente a las avenidas, ni los garajes sobre rasante en los bajos de los edificios.

- NUA-00. Se declara disconforme con el planeamiento la construcción auxiliar situada sobre Antsosoro Erreka entre los edificios Muxarra (Beizama) y el edificio n° 11 del Barrio de Nuarbe (Azpeitia). Cualquier actuación sobre el edificio Muxarra estará condicionada a la eliminación de la construcción actual sobre la regata.

La segunda se refiere a la situación de inundabilidad de los nuevos desarrollos previstos en NUA-01, implantándose un condicionante donde la Corporación Municipal opta por una de las alternativas señaladas en la Declaración Ambiental Estratégica.

Se trata de considerar que lo planificado supone una mejora respecto a lo previsto en las vigentes NNSS[16] y que la dotación de un espacio libre al barrio es un motivo de interés público, por lo que deberá realizarse un estudio hidráulico de detalle que certifique el cumplimiento de los criterios establecidos en la PTS y la Planificación Hidrológica, previo a cualquier actuación, y contar, en cualquier caso, con el visto bueno de la administración hidráulica.

[16] En las NN.SS. vigentes, ese suelo está clasificado como suelo urbano.

13.2.2. Criterios y objetivos de ordenación de la zona de actividades económicas de Gurutzegi.

En consonancia con el avance de planeamiento de octubre de 2014 y de los criterios y objetivos establecidos el 9 de febrero de 2015, para la ordenación urbanística del núcleo de Gurutzegi se proponen los siguientes objetivos de ordenación:

- Consolidación de los actuales edificios propugnando, en su caso, su rehabilitación o mejora.
- Optimizar el suelo no ocupado actualmente, reordenando los espacios libres, el viario interior, los aparcamientos, etc. de acuerdo a los estándares urbanísticos del Decreto 123/2012 de 3 de julio.
- Permitir un aumento de la edificabilidad existente, si bien inscrita dentro de los actuales límites del sector con los ajustes precisos en función de los criterios de ordenación establecidos.
-

Los criterios de ordenación que se proponen para cumplir los objetivos previstos en el núcleo de Gurutzegi son los siguientes:

- Dotar de un acceso viario cómodo a todas las parcelas resultantes.
- Hacer coincidir la ubicación de los espacios libres o zonas verdes con la zona de protección de la carretera GI-3720.
- Permitir la continuidad a través del área de la totalidad de los caminos rurales afectados.

La ordenación propuesta en el PGOU consiste en establecer dos áreas de intervención urbanística (A.I.U.). La primera de ellas – A.I.U. GUR-00 – coincidiendo con el suelo ocupado por los dos pabellones actuales que se clasifica como suelo urbano consolidado y la segunda – A.I.U. GUR-01 – que corresponde al resto del área delimitada donde se propugna la ampliación de la edificabilidad y la reurbanización, que se clasifica como suelo urbano no consolidado.

13.2.3. Criterios y objetivos de ordenación del núcleo de Beizama Bildua.

En consonancia con el avance de planeamiento de octubre de 2014 y de los criterios y objetivos establecidos el 9 de febrero de 2015, para la ordenación urbanística del núcleo de Beizama Bildua se proponen los siguientes objetivos de ordenación:

- Consolidación de los actuales edificios residenciales, salvo en aquellas actuaciones de dotación señaladas, propugnando en su caso, su rehabilitación, mejora, la introducción de instalaciones técnicas y sanitarias, de medidas dirigidas a facilitar la accesibilidad y su eficiencia energética e impidiendo su demolición, salvo que legal o técnicamente se determine lo contrario mediante los procedimientos regulados por la legislación aplicable.
- Consolidación de los actuales equipamientos colectivos, zonas verdes y espacios libres del núcleo.
- Aumento de la dotación de zonas verdes destinada a mantener o mejorar el actual ratio de 11,18 m^2/hab. que existe actualmente, referido a un horizonte poblacional de 185/190 habitantes en 2022.
- Construcción de un colector de saneamiento que evite el vertido de las aguas residuales urbanas a cualquiera de las vaguadas que dan al embalse de Ibaieder.
- Previsión de un crecimiento residencial, de iniciativa pública, localizado al Norte de la Iglesia de San Pedro dando una mayor compacidad al núcleo actual.
- Previsión de un pequeño crecimiento residencial, de iniciativa privada, junto al frontón de la localidad.
- Facilitar la ampliación, en su caso, de los edificios situados en las actuaciones de dotación que se establezcan.

Los criterios de ordenación que se proponen para cumplir los objetivos previstos en el núcleo de Beizama Bildua son los siguientes:

- No hipotecar futuros desarrollos del núcleo por lo que se evitará la ocupación de terrenos para la apertura de nuevos viales y la ocupación de aquellos que no sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos urbanísticos.
- Utilizar la actual infraestructura viaria y de servicios, salvo en lo que respecta al objetivo de mejora del saneamiento.
- Proponer la construcción de tres nuevos edificios residenciales con una tipología de bloque abierto, un perfil de planta baja y dos plantas altas, con disposición de un pequeño terreno anejo a las viviendas y una dotación total de 12 nuevas viviendas.
- Proponer la construcción de dos nuevos edificios bifamiliares, de tipología semejante a las viviendas de Olanoegi, dispuestos sobre un zócalo destinado a aparcamiento y usos auxiliares.
- Responder a los convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Beizama y los particulares, fijando en consecuencia sendas actuaciones de dotación en el edificio Sagastizabal y en la comunidad de viviendas de Olanoegi, destinadas a ampliar la edificabilidad existente.

La ordenación propuesta en el PGOU, establece en el núcleo de Beizama Bildua seis áreas de intervención urbanística (A.I.U.).

La primera de ellas – A.I.U. BBI-00 – corresponde al suelo urbano consolidado donde se sitúan los edificios residenciales de Seroetxe, Legarrategi, Ostatuberri, Donperuenea, Erretoretxe Zaharra y Estrata, a los equipamientos colectivos de la Iglesia de San Pedro, el Ayuntamiento, el frontón, el entorno y los propios edificios de Erretoretxe y Eskola Zaharra donde se sitúan la Natur Eskola y el Albergue, así como la totalidad de la infraestructura viaria, de servicios y la mayoría de los espacios libres o zonas verdes.

Se corresponde, en términos generales, con las zonas del planeamiento anterior (NN.SS. 1990) denominadas R-13 (Erretoretxe Zaharra), R-12 (Seroetxe), parte de la zona R-11 (Ostatuberri, Donperuenea, Etxebeste y Eskola Zaharra), las zonas V-1, V-2, L-1 y L-2 correspondientes al anterior sistema general viario y de espacios libres, E-1 (Iglesia de San Pedro), E-3 (Ayuntamiento), E-4 (frontón) y E-5 (Erretoretxe). También forman parte los edificios de Legarrategi y Estrata junto con una parte de sus terrenos inmediatos que el anterior planeamiento clasificaba como suelo no urbanizable pero que se encuentran en contacto y unidos a la trama urbana en la actualidad.

La segunda – A.I.U. BBI-01 – corresponde al ámbito propuesto para su transformación que se clasifica como suelo urbano no consolidado y ocupa la zona E-2 (Escuelas derribadas) y una parte de la zona R-23 del anterior planeamiento, así como los taludes existentes al Norte hasta la regata, que el planeamiento anterior clasifica como suelo no urbanizable.

La tercera – A.I.U. BBI-02 – corresponde a la zona R-21 del anterior planeamiento donde se plantea una actuación de dotación para ampliar los edificios existentes. Se clasifica como suelo urbano no consolidado.

La cuarta – A.I.U. BBI-03 – corresponde al edificio de Sagastizabal y una pequeña zona aneja, donde se plantea una actuación de dotación para ampliar el edificio de acuerdo al convenio suscrito el 26 de junio de 2010, con motivo de adquisición por parte del Ayuntamiento de una parte de los terrenos incluidos en el área A.I.U. BBI-01. Se clasifica como suelo urbano no consolidado.

La quinta – A.I.U. BBI-04 – corresponde al edificio Etxebeste junto con una zona aneja, donde se plantea una actuación, bien de sustitución o reforma, destinada a rectificar dos de sus alineaciones, en particular la trazada actualmente frente al camino de Amenabar, al objeto de mejorar la intersección de este con la travesía de la GI-3720. Se clasifica como suelo urbano no consolidado.

La sexta – A.I.U. BBI-05 – corresponde a una parte de los terrenos situados al final de la calle Olanoegi, junto a las viviendas de – A.I.U. BBI-02 –, donde se plantea la obtención de terrenos destinados a

dotaciones públicas y a la ampliación de la oferta de vivienda del área colindante. Se clasifica como suelo urbano no consolidado.

13.3. CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROPUESTAS EN MATERIA DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES

De acuerdo con lo expresado en el avance de planeamiento y en los criterios y objetivos adoptados por la Corporación Municipal el 9 de febrero de 2015, se exponen a continuación los criterios y objetivos generales en materia de espacios libres y zonas verdes que son comunes al urbanismo en general y que merecen ser recordados:

- Los espacios libres dotan a la ciudad de una calidad medioambiental y urbanística que permite mejorar su imagen y ser un referente atractivo de nuevas actividades sociales, económicas, culturales, etc.
- Contribuyen globalmente a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, a la vez que dan respuesta a sus necesidades de ocio y esparcimiento.

En particular se proponen los siguientes criterios y objetivos:

- La elección de su emplazamiento debe ser evaluada en función de la existencia de elementos de interés e integrando en el ámbito de los espacios libres los elementos que reúnen estas características.
- Han de estar ordenados y vinculados en red, con la debida interconexión del conjunto mediante los itinerarios, básicamente peatonales que resulten adecuados.
- Han de reunir las debidas condiciones de calidad que garanticen, al mismo tiempo que su uso real como tales espacios, el cumplimiento de su función pública.
- Deben colocarse en lugares que garanticen una fácil y cómoda accesibilidad, espacial y social, así como su uso como tales. Para ello han de estar dotados de la necesaria centralidad.
- Con respecto al tratamiento y urbanización de esos espacios, deben establecerse criterios de sostenibilidad, condiciones de drenaje, mantenimiento, consumo de energía, reutilización del agua de lluvia para el riego y accesibilidad universal.

Los espacios libres y zonas verdes de la red de sistema general existentes, que se consolidan en el PGOU de Beizama son los siguientes:

Beizama Bildua:	Plaza junto al Ayuntamiento.	L1 en el planeamiento anterior.
	Zona verde de Olanoegi Kalea.	L2 en el planeamiento anterior.

Los espacios libres y zonas verdes de la red de sistema general que se proponen en el PGOU de Beizama son los siguientes:

Beizama Bildua:	-	Antigua cestería junto a erreka.	SNU en el planeamiento anterior.
Nuarbe:	-	Erdiko plaza.	Zonas R14 y R31 en el planeamiento anterior

La dimensión de referencia del sistema general de espacios libres parte del mínimo establecido en el artículo 78 de la Ley de Suelo y Urbanismo de 30 de junio de 2006 y del artículo 5 del Decreto 123/2012. De acuerdo con lo estipulado, ese dimensionamiento es el resultante del estándar de 5 m^2 por habitante.

También es una dimensión de referencia el estándar actual evaluado en el documento de "*Información Urbanística y Diagnóstico*" de junio de 2014, que se sitúa en 11,18 m^2 por habitante, con un horizonte de 197 habitantes en el año 2000.

Para evaluar su cumplimiento se requiere estimar la población municipal que a estos efectos está constituida por el sumatorio de la población actual, cifrada en un total de 169 habitantes a 1 de abril de 2014, y la población asociada a las nuevas viviendas o a la edificabilidad residencial resultante de las previsiones de este Plan. A los efectos de su cuantificación se ha de tener en cuenta el parámetro de un habitante por cada 25 m^2(t) de uso residencial.

Otros criterios para cuantificar la población horizonte del Plan podrían ser el de cuatro personas por vivienda o el establecido como tamaño medio familiar en Beizama a 1 de abril de 2014 que resulta ser, 169 hab./85 viv., 1,99 personas/vivienda

En atención a esos parámetros el dimensionamiento mínimo de esos espacios libres es de:

* Por tamaño medio familiar en el A.F.
  - (85 + 26)[17] = 111 viv. x 1,99 = 221 habitantes.
* Considerando cuatro habitantes por vivienda:
  - 169 habitantes + (26 viv. x 4) = 273 habitantes.
* Por población asociada a la nueva edificabilidad residencial[18]:
  - 169 habitantes + (2.904 m^2(t) / 25) = 286 habitantes.

Pese a que un criterio más realista inclina a pensar que en el año 2022 la población sea de 185/190 habitantes, el dimensionamiento mínimo de los espacios libres generales a ordenar, debe hacerse aplicando el criterio más desfavorable, es decir:

- 286 hab. x 5 m^2/hab. = 1.430 m^2. ó de:
- 286 hab. x 11,18 m^2/hab. = 3.197,48 m^2.

Utilizando el criterio de calidad anteriormente mencionado.

En el PGOU se dispone de un total de 3.872 m^2 de espacios libres y zonas verdes considerado como sistema general, 752 m^2 en Nuarbe y 3.120 m^2 en Beizama Bildua, por lo que su dimensionamiento queda dentro de cualquiera de las hipótesis que se utilicen.

Los espacios libres y zonas verdes que conforman la citada red de sistemas generales se complementan con los de la correspondiente red de sistemas locales. En este sentido se proponen los siguientes criterios:

→ Se propone que parte de la zona verde dispuesta en la zona de la antigua cestería junto a la regata pueda ser considerada como sistema local siempre que los objetivos de calidad, en m2/hab., que se establezcan puedan ser cumplidos.

→ Considerar como sistema local de espacios libres, las zonas de uso público situadas alrededor de los equipamientos que no hayan sido calificadas como sistema general.

→ Considerar como sistema local de espacios libres las así calificadas en la zona de actividades económicas de Gurutzegi.

La red del sistema local de espacios libres, se ha procurado disponerla junto a los espacios libres y zonas verdes del sistema general allí donde es posible. La red local supone 6.944 m^2 en la totalidad del término municipal, correspondiendo más de la mitad a la protección e integración ambiental de la zona de actividades económicas de Gurutzegi.

[17] Además de las veinte viviendas de nueva planta que propone el PGOU se incluyen las seis nuevas viviendas que surgen de las actuaciones previstas en las A.I.U. BBI-03 –Sagastizabal- y A.I.U. BBI-04 –Etxebeste- con tres nuevas viviendas cada una.
[18] Se prevé un total de 2.904 m^2 de edificabilidad urbanística para uso residencial, una vez deducida la edificabilidad previamente materializada de las actuaciones de dotación, en los términos que se expresan el apartado 5.4.6 de esta memoria (Tabla 4).

NUCLEO	Denominación del espacio.	Sistema General	Sistema Local
NUARBE	Erdiko Plaza.	752	
	NUA-00. Aldameneko oinezko		201
	NUA-01. Ubidearen ingurunea.		84
	NUA-01. Landa bidearekin		170
GURUTZEGI	Eremuaren Ingurunea.		2.954
	Oinezko ibilbideak.		890
BEIZAMA	Udaletxeko plaza eta lorategia.	1.339	
	Errekatxoko sagastitxuloa.	1.082	
	Olanoegiko berdegunea.	787	
	BBI-00. Olanoegiko lorategitxoa.		173
	BBI-00. Oinezko ibilbideak.		506
	BBI-01. Legarrategi ondoko		836
	BBI-01. Oinezko ibilbideak.		202
	BBI-02. Oinezko ibilbideak		438
	BBI-04.GI-3720 ondoko		198
	BBI-04.Oinezko ibilbideak.		233
TOTALES		**3.960**	**6.885**

Tabla . Los espacios libres y zonas verdes propuestos en el PGOU de Beizama.

13.4. CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROPUESTAS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Al igual que sucede con los demás elementos que forman parte de la estructura general y orgánica del territorio, no deben de olvidarse criterios y objetivos que en materia de equipamientos colectivos son comunes al urbanismo en general y que merecen ser recordados:

- La ordenación de los espacios de equipamiento se sustenta en el reconocimiento expreso de su papel y protagonismo en la tarea de la consecución de un municipio de alta calidad urbanística y de la propia calidad de vida de los ciudadanos, a la vez que facilita atraer al municipio nuevas actividades económicas, sociales, culturales, etc., compitiendo en condiciones óptimas en la acogida de las mismas.
- Contribuyen globalmente a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, a la vez que dan respuesta a sus necesidades culturales, de ocio y esparcimiento.
- Además de la distinción de los equipamientos de la red de sistemas generales y locales, en el caso de Beizama no existe ningún equipamiento de escala y función supramunicipal.
- Como excepción a esto último, se propone la restauración ambiental de la antigua cantera de Urkulu, dotándola de un Área recreativa rural que trasciende al ámbito estrictamente municipal respondiendo más a un espacio de ocio y esparcimiento de la comarca por su relación con el embalse de Ibaieder.

De acuerdo con lo expresado en el avance de planeamiento y en los criterios y objetivos adoptados por la Corporación Municipal el 9 de febrero de 2015, los criterios y objetivos en materia de equipamientos colectivos son los siguientes:

Los equipamientos colectivos de la red de sistema general existentes, tanto públicos como privados, y que se consolidan en el PGOU de Beizama son los siguientes:

Beizama Bildua:	Iglesia de San Pedro Apóstol.	SGE1 en el planeamiento anterior.	619 m^2
	Ayuntamiento de Beizama.	SGE3 en el planeamiento anterior.	437 m^2
	Frontón Municipal.	SGE4 en el planeamiento anterior.	598 m^2
	Erretoretxe (Natur Eskola).	SGE5 en el planeamiento anterior.	171 m^2
Suelo SNU:	Cementerio municipal.	SGE6 en el planeamiento anterior.	519 m^2

Los equipamientos colectivos de la red de sistema general que se proponen, tanto públicos como privados,

en el PGOU de Beizama son los siguientes:

Beizama Bildua:	Eskola Zaharra (Albergue).	Zona R11 del planeamiento anterior.	167 m^2
Suelo SNU:	Área recreativa rural de Urkulu		26.972 m^2

Las superficies señaladas a los equipamientos del cementerio y el área recreativa de Urkulu corresponden al máximo ocupado o a la máxima dimensión que se propone que adquieran. Las restantes superficies indicadas corresponden a la ocupación en planta de los edificios de los equipamientos señalados. Estos disponen a su vez de superficies no edificadas anejas que se han incluido en la superficie del sistema general hasta completar la dimensión de 3.304 m^2 indicada en el apartado 5.4.5 de esta memoria (Tabla 3).

Los equipamientos que conforman la citada red de sistemas generales se complementan con los de la correspondiente red de sistemas locales, proponiéndose:

Nuarbe:	Equipamiento genérico en techo, en PB de edificio residencial.	90 m^2
Beizama Bildua:	BBI-01. Equipamiento genérico en techo, en SS de edificio residencial.	234 m^2
	BBI-05. Equipamiento genérico en suelo.	303 m^2

Otro criterio de ordenación consiste en la delimitación de las zonas de equipamiento colectivo caracterizada por la extensión de los ámbitos donde es frecuente la coexistencia del uso principal con otros dotacionales (infraestructuras de servicios y espacios libres principalmente).

13.5. CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROPUESTAS EN MATERIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

De acuerdo con lo expresado en el avance de planeamiento y en los criterios y objetivos adoptados por la Corporación Municipal el 9 de febrero de 2015, los criterios y objetivos en materia de transportes y comunicaciones son los siguientes:

La red de carreteras de titularidad foral que discurre por el término municipal de Beizama consiste exclusivamente en la carretera de la red local (Red Amarilla) GI-3720 entre Azpeitia (Nuarbe) y Albiztur (Santutxu), con la travesía a su paso por Beizama Bildua. Enlaza las que son también carreteras forales GI-2635 (Azpeitia – Beasain) en el kilómetro 5,38, con la GI-2634 (de Tolosa N-634 a Elgoibar enlace AP-8) en el kilómetro 6,05. Tiene una longitud total de 11,75 km.

Como criterios y objetivos de ordenación se propone considerar el paso de la carretera por el núcleo de Beizama Bildua como travesía urbana, planteando en el resto de la carretera únicamente la necesidad de mejoras puntuales en la sección viaria.

El sistema general debe de completarse con la red de los principales caminos rurales de acceso a los caseríos y otros de interés. Se han considerado un total de once caminos incluyendo el que bordea el embalse de Ibaieder y el que completa el recorrido Santa Águeda – Matxinbenta por Pagorriaga Baserria (Beasain). Se trata de los siguientes:

1. Antigua GI-2635 y camino perimetral al embalse de Ibaieder.
2. Antsosoro bidea.
3. Saletxeberri bidea.
4. Zumiztain bidea.
5. Aitzalde eta Zabale bidea.
6. Gerriztain bidea.
7. Amenabar bidea.
8. Aginagamendi bidea.
9. Agiñondo bidea.
10. Pagorriaga bidea.

11. Urdanpilleta bidea.

Como criterio de denominación se ha utilizado el orden de acceso desde la carretera GI-3720, partiendo de Nuarbe y con la toponimia del caserío o elemento más representativo situado al final del camino.

No se proponen nuevos caminos limitándose el PGOU al mantenimiento de las condiciones de funcionalidad de la sección viaria.

Los itinerarios peatonales que atraviesan el término municipal son también parte de la estructura general del territorio. En este sentido destacaremos.

- El itinerario del Camino de Santiago.
- El recorrido de San Ignacio Donostia-Arantzazu por las rutas GR-21 y GR-34-35.
- El acceso propuesto en el PGOU de Garagartza Baserria al Área recreativa de Urkulu.
- Los recorridos de montaña:
  - Santa Águeda Maramendi.
  - Urkitzaundi Maramendi.
  - Iturburu Santageda.
  - Elustondo Agiñamendi.

Los criterios de actuación son los señalados en la declaración como bien cultural en el caso del Camino de Santiago y el mantenimiento de los demás senderos en buenas condiciones de uso.

Se propugna también que los trazados se rectifiquen puntualmente, en su caso, para preservar los cultivos, zonas de ganado o evitar molestias a los habitantes del medio rural de Beizama.

La consideración de los itinerarios peatonales descritos como vertebradores de la ordenación propuesta son objetivos coincidentes con los considerados en la Segunda Modificación del PTP de Urola Kosta, actualmente en tramitación, que define objetivos de calidad paisajística y determinaciones del paisaje a incorporar al planeamiento territorial (Véanse los art. 16.5 y 17.1.m del documento aprobado inicialmente[19]), integrando por tanto en el PGOU, los aspectos de calidad del paisaje a que se refiere la Delaración Ambiental Estratégica.

13.6. CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROPUESTAS EN MATERIA DE OTROS SERVICIOS URBANOS

De acuerdo con lo expresado en el avance de planeamiento y en los criterios y objetivos adoptados por la Corporación Municipal el 9 de febrero de 2015, los criterios y objetivos en materia de infraestructuras de servicio son los siguientes:

La infraestructura de mayor dimensión es el embalse de Ibaieder y sus instalaciones anejas que responden a las necesidades comarcales de abastecimiento de agua. Sin embargo el municipio de Beizama, debido a su posición geográfica se encuentra fuera del sistema de abastecimiento comarcal generado a partir del embalse, con la excepción del abastecimiento al núcleo de Nuarbe.

La red de abastecimiento de agua está formada por los pozos, puntos de captación, bombeo y almacenamiento señalados en el documento de "*Información Urbanística y Diagnóstico*" de junio de 2014. El servicio está mantenido por el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa, por lo que en este PGOU se propugna que el mantenimiento del sistema se efectúe de acuerdo a su propia normativa.
No se prevén nuevas actuaciones en la red de abastecimiento en general más allá de la prolongación de dichos servicios a las nuevas necesidades prevista y la estructuración en lo posible, de la nueva red, en anillos para posibilitar la mejora y las alternativas en la actual red urbana.

[19] Se refiere a la Segunda modificación del PTP de Urola-Costa.

El escaso volumen de vertido de aguas residuales en Beizama no origina graves problemas de contaminación. Sin embargo la red de recogida de aguas residuales era, hasta el año 2016 en que se construye la EDAR, totalmente ineficaz, ya que el vertido era canalizado en la mayoría de los casos de manera individual a las distintas regatas que dan al embalse de Ibaieder sin ningún tipo de tratamiento ni depuración.

El caudal vertido no era muy significativo para el volumen del embalse, pero dado que se trata de una infraestructura comarcal de abastecimiento de agua potable, en el año 2016 finalizó la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales, situada a unos 90 metros al Oeste del núcleo de Beizama Bildua. El saneamiento efectuado queda incluido en la red de sistemas generales y consiste en la derivación de los vertidos urbanos, recogidos en el colector paralelo a la travesía de la GI-3720, hasta la nueva EDAR y vertiendo el efluente, ya depurado, a la regata situada junto a la antigua cestería próxima al área BBI-01 de este PGOU.

En el ámbito del término municipal, no se producen mayores afecciones de la red de suministro eléctrico, en alta y media-baja tensión. El principal consumidor de energía eléctrica es el uso residencial. El moderado y continuado incremento del consumo energético eléctrico residencial, tendrá su continuidad, básicamente, en las nuevas propuestas edificatorias que se prevean en este PGOU.

Con respecto a la red de telecomunicaciones, no son de prever modificaciones de importancia, limitándose las actuaciones futuras a las que se deriven de la puesta en marcha de los nuevos desarrollos.

La única red de distribución y transporte de gas se sitúa en Beizama Bildua a partir del almacenamiento de gas propano, situado junto al frontón, y la red de distribución construida para las viviendas de A.I.U BBI-02 de Olanoegi.

Se propugna en este sentido la extensión de la red a los nuevos desarrollos previstos en Beizama Bildua y la incorporación a la misma, dentro de lo materialmente posible, de los edificios que se rehabiliten.

En Nuarbe no está prevista ninguna instalación de gas en el escenario del PGOU, salvo que la misma pueda ser abastecida de la zona perteneciente al término municipal de Azpeitia.

En materia de residuos urbanos no se prevén actuaciones en este sentido en el marco del PGOU de Beizama, manteniendo la posición de los actuales contenedores junto al espacio calificado a tal efecto junto al frontón.
El núcleo de Beizama Bildua dispuso hasta el 30 de junio de 2016 de un sistema comunitario para producción de agua caliente para uso de calefacción y agua caliente sanitaria mediante biomasa, que abastecía a los edificios del Albergue, Natur Eskola, Ayuntamiento y a las ocho viviendas construidas en la calle Olanoegi, junto con su correspondiente red subterránea de distribución.

La instalación, situada en el espacio existente tras el frontis del frontón municipal, disponía de 3.300 litros de acumulación y de una potencia que varíaba entre los 60 Kw y los 220 kw.

En una primera evaluación el sistema resultó ser demasiado ambicioso para el poco consumo existente, por lo que el pleno del Ayuntamiento decidió con fecha 22 de abril[20] de 2016, poner fin a dicho servicio por su poca rentabilidad.

Alternativamente y una vez reconsiderada su viabilidad, se propone que pueda ser substituido el servicio por sistemas de similares prestaciones ambientales.
Con respecto a la prevención de inundaciones, el único punto del término municipal afectado corresponde al ámbito del corredor fluvial del río Ibaieder en Nuarbe, donde uno de los objetivos fundamentales es la liberación de todo tipo de obstáculos hidráulicos en las zonas de flujo preferente.

[20] B.O.G. nº 85 de 6 de mayo de 2016

Los criterios y objetivos del PGOU no difieren de los señalados en el planeamiento territorial sectorial, ni en la Planificación Hidraúlica, referidos a los edificios de viviendas consolidadas que se sitúan dentro de las zonas de flujo preferente. Por otro lado, se condicionan los nuevos desarrollos a la tramitación de un estudio hidraúlico de detalle que determine con mayor precisión las líneas de avenida y reubique los desarrollos previstos fuera de la correspondiente a 100 años de período de retorno y por encima de la cota de avenida de 500 años, estimada actualmente en la +155,11.

13.7. CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROPUESTAS EN EL MEDIO NATURAL. DEFINICIÓN DE LA IMAGEN OBJETIVO PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

Del análisis del medio físico y de acuerdo a los criterios y objetivos generales de planeamiento aprobados el 9 de febrero de 2015, se extraen conclusiones que indican la importancia y valor de tomar en consideración los valores naturalísticos, agronómicos, paisajísticos y ecológicos, a la hora de establecer políticas de intervención en el territorio. En este sentido se considera primordial la importancia del “continuo” natural, agropecuario, paisajístico y ecológico, entendido como ejes de conectividad.

Esta conectividad se manifiesta en Beizama por medio de una malla virtual cuyo tejido discurre por zonas de alto o muy alto valor para la conservación, compuesto generalmente por robledales acidófilos, bosques mixtos atlánticos, encinar cantábrico, hayedos acidófilos y basófilos, alisedas y fases juveniles o degradadas de los anteriores, y que encierra, además del área de interés naturalístico de Murumendi, el embalse de Ibaieder y las zonas de prados y pastos sobre las que se dispone la totalidad de los asentamientos de Beizama, tanto los núcleos como los caseríos diseminados.

Se trata de un paisaje con un alto grado de intervención humana, que evidencia una evolución de las zonas de bosque, a medida del progresivo abandono de las actividades agrícolas y ganaderas.

Un primer criterio de ordenación consiste en potenciar esta red, complementada con los espacios fluviales municipales, ya que conforman un sistema natural continuo a lo largo del término municipal que relaciona a su vez sistemas naturales de interés, ecosistemas, el paisaje rural y diversos hábitats que conforman un patrimonio natural a gestionar y ordenar.

Esta continuidad, en cuánto al paisaje del suelo no urbanizable, debe entenderse, en su estructura de mosaico, como mejora de la calidad del municipio, puesto que a pesar de su subjetividad, es un aspecto prioritario en una planificación que busca mejorar la calidad de los habitantes del territorio. Puede ser un elemento clave en la ordenación municipal y un elemento a considerar a la hora de regular las actuaciones urbanísticas que afectan al medio natural.

Para potenciar la red descrita se proponen una serie de acciones positivas dirigidas a la conservación, mejora y mantenimiento de las especies de interés por un lado y a la implantación o en su caso mantenimiento de las plantaciones forestales en torno a los ejes de conectividad, por otro lado.

Un segundo criterio de ordenación se establece a la hora de categorizar el suelo no urbanizable y adaptarlo a las categorías de ordenación de las DOT, su pormenorización y propuesta de regulación mediante una matriz de usos.

A este respecto se ha comenzado con fijar las categorías de “protección de aguas superficiales” y la de “especial protección”, basándose en el planeamiento territorial sectorial y en las unidades de alto o muy alto valor que han sido diagnosticadas en el documento de “Información Urbanística y Diagnóstico” elaborado en junio de 2014.

Seguidamente se ha fijado la categoría “agroganadera y campiña” en sus variantes de “alto valor estratégico” y “paisaje rural de transición”, basándose en el PTS Agroforestal aprobado por Decreto 177/2014, de 16 de septiembre y en las propuestas de la corporación municipal del 9 de febrero de 2015, dirigidas a fomentar los usos agrícolas y ganaderos frente a los forestales.

Una vez fijadas estas categorías, se ha fijado la de “mejora ambiental”, entendiéndose esta última como la categoría a aplicar a “bosques degradados... que por su ubicación junto a áreas de mayor valor se considere beneficiosa su evolución hacia mayores grados de calidad”. Se concreta esto último en las unidades ambientales situadas en los montes de utilidad pública que no han sido calificadas de “especial protección” y en la zona de la cantera de Urkulu, donde la categoría de “mejora ambiental” viene impuesta desde el planeamiento sectorial agroforestal y se ha aplicado también a las zonas con potencial riesgo de erosión.

Las “zonas forestales” se han restringido a las zonas menos pobladas, correspondiendo a las unidades ambientales no incluidas en las anteriores categorías que se sitúan principalmente al Sur del término municipal y el la vaguada derecha del Ibaieder.

Para evitar que el mapa territorial resultante afecte a caseríos tradicionales, se ha preferido introducir un tercer criterio que consiste en permitir la apertura de claros con la categoría “agroganadera y campiña” en su variante de “paisaje rural de transición” en colindancia con al menos un lado de los caseríos tradicionales afectados, al objeto de permitir el soleamiento de estos edificios e integrarlos de una manera armoniosa en el paisaje. Estas aperturas se limitan en el PGOU a superficie máxima de una hectárea.

El modelo territorial se completa con la consideración del embalse de Ibaieder, la zona arqueológica de Murumendi y el área de interés naturalístico reflejada en el planeamiento territorial, como un atractivo comarcal por su indudable interés de investigación, histórico, didáctico, pedagógico y recreativo.

Por esta zona discurren diversos itinerarios peatonales actualmente potenciados desde el propio Ayuntamiento, así como un pequeño tramo del Camino de Santiago y la presencia de montes declarados de utilidad pública. Se propone en este sentido la implantación de un área recreativa rural, que culmine la restauración de la antigua cantera de Urkulu, utilizada para la construcción del embalse y con un avanzado estado de recuperación ambiental, situada junto a una de las colas del embalse en una zona central del conjunto del área considerada.

Estos aspectos sientan las líneas maestras del modelo territorial en el suelo no urbanizable a las que se incorpora la protección de las masas forestales situadas al Norte del Embalse de Ibai Eder y la regata Arretaondoerreka (o Aiartza), los encinares del entorno de la cantera de Urkulu, los bosques de la cabecera del arroyo Errekabeltz (hayedos) y los de la cabecera del arroyo Oleterreka (hayedos, robledales y plantaciones de especies exóticas), tratando de integrar una de las disposiciones de la Declaración Ambiental Estratégica.

13.7.1. Tipología de unidades ambientales de ordenación (UAO)

La zonificación del territorio en U.A.O. es el producto de agregaciones de unidades de diagnóstico en parcelas territoriales que, aun pudiendo tener características diferenciadas, mantienen los mismos objetivos de gestión.

De esta forma las U.A.O. son parcelas del territorio que se comportan de manera homogénea con respecto a soportar o no determinados usos o actividades que pueden emanar de las determinaciones del PGOU.

Es evidente que con ello se consigue que el diagnóstico territorial sea pragmático, y que las Unidades Ambientales se transformen en verdaderas unidades operativas para la redacción del planeamiento urbanístico.

A fin de garantizar la correcta gestión del Suelo No Urbanizable, las Unidades Ambientales de Ordenación subdividen el Territorio en áreas tipológicas que constituyen el soporte físico para la ordenación de usos y actividades.

Las Unidades de Ordenación son el reflejo de una interdependencia o conexión espacial de fenómenos estructurantes y funcionales, siendo los primeros los que se refieren a la disposición territorial de los

componentes biológicos, abióticos y socioculturales, y los segundos los que reflejan las relaciones o ciclos dentro del ecosistema.

La zonificación en UAO permite la futura elaboración de Programas de Actuación específicos para todas aquellas parcelas del territorio que pudiendo tener características diferenciadas, mantienen los mismos objetivos de gestión.

Se ha considerado necesario establecer una armonización de las categorías de ordenación del Suelo No Urbanizable establecidas en el PGOU, en el propio Plan Territorial Sectorial Agroforestal, y en las Directrices de Ordenación del Territorio de la CAPV.

El territorio de Beizama se divide a efectos de su ordenación y gestión en las siguientes U.A.O.:

- Áreas de Especial Protección
- Áreas de Mejora Ambiental
- Áreas de Monte
  - Forestal
- Áreas Agroganaderas y de campiña
  - Uso agrario estratégico
  - Paisaje rural de transición
- Áreas de Protección de aguas superficiales
- Condicionantes superpuestos

Áreas de especial protección

Constituyen zonas de protección aquellas áreas que presentan valores relevantes de carácter natural y científico y una muy elevada fragilidad por la presencia de manifestaciones florísticas, faunísticas y/o culturales que han sido el motivo para proponer sobre ellas una categoría de protección especial, lo que determina las amplias restricciones de su uso.

Según lo determinado en las DOT esta categoría se aplica a los bosques autóctonos bien conservados, a las rías y estuarios, a los complejos fluviales en buen estado, a las playas, a las zonas húmedas interiores, a los acantilados costeros, las áreas culminares o de vegetación singular y, en general, a todos los elementos valiosos desde el punto de vista de la ecología, la cultura, el paisaje, o todo ello conjuntamente. Se incluirán es esta categoría las áreas que:

- Desempeñan un papel importante en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales tales como la protección de los suelos, la recarga de acuíferos, etc.
- Muestras de hábitats naturales en buen estado de conservación que están amenazados de desaparición o que, en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial.
- Áreas que alberguen poblaciones de animales o vegetales catalogados como especies amenazadas, altas concentraciones de elementos endémicos o especies que en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial.
- Paisajes rurales o agreste armoniosos, de extraordinaria belleza o valor cultural como yacimientos paleontológicos, minerales, etc.
- Áreas que contengan elementos naturales que destaquen por su rareza o singularidad, o tengan interés científico especial.
- Esta relación de Áreas de Especial Protección se complementa, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 3º del Art. 6 de la LOT, con el Anexo 3 del Capítulo 21 "Listado Abierto de Áreas y Espacios de Interés Naturalístico", que deberán ser tenidos en consideración por el planeamiento territorial, sectorial y municipal, con objeto de preservar sus valores ecológicos, culturales y económicos. Los espacios relacionados en dicho Anexo solo tendrán la

consideración de la Categoría de Especial Protección cuando así lo establezcan los correspondientes Planes Territoriales Parciales o el Planeamiento municipal.

Se clasifican dentro esta categoría de Especial Protección las formaciones vegetales de mayor interés como son las masas forestales autóctonas (geoseries climácicas y series edafoclimácicas riparias); y los hábitats de interés comunitario de carácter prioritarios. Estas formaciones comprenden:

- ***Robledales acidófilos o bosques mixtos atlánticos.*** *Serie climatófila, cántabro-vascónica, meso-supratemplada húmedo-hiperhúmeda, acidófila, de los bosques de Quercus robur con Hypericum pulchrum.* Los robledales acidófilos presentes en el municipio de Beizama de mayor interés se localizan en el macizo de Murumendi, tanto al sur del municipio como en las proximidades del embalse de Ibaieder, zona en la que se encuentran en formaciones mixtas con alisedas y otras especies. Se localizan también formaciones interesantes en el macizo de Urraki en las proximidades de los caseríos Zabale e Igaran (Bastarkaldea), así como en la zona de Oletaaldea. Se pueden encontrar otras formaciones pequeñas en ámbitos por debajo de los 400m.

- ***Encinar cantábrico.*** *.Serie cántabro-vascónica y ovetense de los bosques de encinas ilicifolias (Lauro nobilis-Querco ilicis sigmetum).* Se localiza una masa de esta formación en la zona de Arsoroerreka, próxima al caserío Agiñondo y los caseríos Amenabargoikoa y Amenabarbekoa.

- ***Hayedos acidófilos:*** *Serie climatófila, cántabro-vascónica, meso-supratemplada húmedo-hiperhúmeda, acidófila y neutro-acidófila, de los bosques de Fagus sylvatica con Saxifraga hirsuta (Saxifrago hirsutae-Fago sylvaticae sigmetum).* Las mayores extensiones de estas formaciones se localizan en la vertiente meridional del municipio, en las laderas del cordal de Murumendi. Estas formaciones se alternan con los robledales acidófilos.

- ***Hayedos basófilos:*** *Serie climatófila, orocantábrica y cántabro-vascónica, meso-supratemplada húmedo-hiperhúmeda, neutrófila mesofítica de los bosques de Fagus Sylvatica con Carex sylvatica (Carici sylvaticae-Fago sylvaticae sigmetum).* Se encuentran representaciones notables de estas formaciones en la zona del monte Urdanpileta así como en la zona de Urkiegi, estas formaciones se encuentran circundadas en la mayor parte por bosques de plantación.

- ***Alisedas*****:** *Serie fluvial cántabro-vascónica septentrional y ovetense litoral de los bosques de alisos (Hyperico androsaemi- Alno glutinosae sigmetum).* Se localizan en el municipio de Beizama principalmente en los alrededores del embalse de Ibaieder y en la ribera del arroyo homónimo, donde se presentan retazos de bosques de galería dominados por el Aliso (*Alnus glutinosa*) que dan lugar a la serie de vegetación conocida como *Hyperico androsaemi-Alnetum glutinosae*.

Se incluyen también en esta categoría de ordenación los **elementos arqueológicos**, con independencia de la categoría de suelo en que se sitúen, junto con las correspondientes zonas de protección que se señalen. Se trata de:

- Dólmenes de Maramendi Norte y Sur (18) y (19).
- Trikumuttegi (20).
- 14. Cueva de Erretxorta (C).
- 15. Cueva de Zaletxepe (C).
- 16. Túmulo de Basagain (C).
- 17. Túmulo de Illaun (C).
- 21 Cueva de Belaku.
- 13. Cueva de Aiertza.
- 3. Poblado fortificado de Beleku (Belaku).

Por el contrario, se excluyen de la categoría de especial protección los caseríos tradicionales así como un área perimetral a su traza, situada paralelamente a diez metros de distancia, al objeto de permitir las obras de rehabilitación de estos edificios.

Áreas de mejora ambiental

Se integran dentro de la categoría de Mejora Ambiental aquellas zonas, que *producto de procesos de degradación*, han perdido buena parte de su potencial ecológico, y en las que es preciso acometer labores de restauración ambiental con el fin de conseguir incrementos de la calidad de las mismas. Se trata de zonas degradadas, con escaso suelo o con grandes muestras de erosión actual, en las que hay que realizar con la mayor brevedad posible labores de mejora y restauración del ecosistema con el fin de evitar que continúe la pérdida del recurso. Se incluyen en esta categoría los *suelos contaminados, los rellenos antrópicos y las zonas afectadas por la actividad minera.*

De la misma manera, y en aras de un planeamiento territorial ecológicamente sostenible, el PGOU de Beizama incorpora en esta categoría áreas de mejora de ecosistemas de alto valor que se encuentran en etapas sucesionales regresivas bien por la actividad antrópica o bien por las condiciones territoriales y ambientales, estos ecosistemas son tanto las etapas degradadas de los robledales así como las zonas de prebrezal atlántico, ecosistemas interesantes por la biodiversidad que albergan.

Áreas de Monte Forestal

De conformidad a los criterios y objetivos establecidos por la Corporación Municipal el 9 de febrero de 2015 y el acuerdo de integración de la Declaración Ambiental Estratégica del 21 de abril de 2017, se ha restringido, por un lado, esta categoría a favor de la agroganadera y campiña y, por otro lado, se han considerado como forestal algunas zonas de cabeceras de regatas con el objetivo de preservar su estado actual. Se trata de aquellas áreas que aun pudiendo poseer un valor ecológico potencial, no incluyen ecosistemas de alto valor naturalístico, siendo sin embargo significativo su valor derivado del manejo forestal. Incluye aquellas zonas que, preferentemente por su uso actual, y en ocasiones por razones de vocación de uso (riesgos, protección de cuencas, etc.), presentan una clara vocación para mantener una cubierta arbolada.

Al igual que en toda Gipuzkoa, la especie más utilizada en las repoblaciones a partir de la década de 1950-1960 ha sido el pino de Monterrey (Pinus radiata) por debajo de los 500 m de altura, el pino laricio (*Pinnus nigra*), en los suelos ácidos y más áridos, el alerce (*Larix kaempferi*), el abeto Douglas (*Pseudotsuga menziesii*) .Entre las especies de frondosas más utilizadas se encuentran el roble americano (*Quercus rubra*). Otras especies de frondosas, aunque no tan extendidas, son el plátano, el roble americano y la acacia blanca.

Se integran también dentro de la categoría forestal aquellas zonas que en el PGOU se han fijado alternativamente dependiendo del mayor o menor grado de conservacionismo que se proponga, como mejora ambiental.

Áreas Agroganaderas y de Campiña

Se subdividen, a su vez, en las siguientes subunidades:

c) Subcategoría Alto Valor Estratégico

Incluye zonas consideradas desde una perspectiva estratégica para el sector agrario, de manera que su mantenimiento y su preservación frente a otros usos se consideran prioritarios. Se integran tanto los ***suelos con*** mayores ***capacidades agrológicas*** como los terrenos de explotaciones agrarias que, por su modernidad, rentabilidad o sostenibilidad, se consideran ***estratégicas para el sector***.

Comprende las Unidades Ambientales conformantes de paisajes agroganaderos y de campiña entre los que se incluyen, en atención a su alta productividad, Suelos de Clase Agrológica I, II ó III, y suelos aluviales profundos en pendientes inferiores al 12%.

Comprende una zona de reducidas dimensiones localizada junto al alto de Santa Águeda. Se corresponde íntegramente con la categoría homónima del PTS agroforestal.

d) Subcategoría Paisaje Rural de Transición

Se trata de ***zonas cultivadas de menor capacidad productiva*** que la subcategoría anterior (mayores pendientes) o de áreas de campiña cubiertas por prados y pequeños rodales forestales en mosaico con aquellos. Se encuentran en inmediato contacto con zonas Agroganaderas de Alto Valor estratégico o con amplias Zonas forestales, tendiendo vocacionalmente su uso, en general, hacia uno de estos dos sentidos.

Comprende las Unidades Ambientales conformantes de paisajes agroganaderos y de campiña definidos en el diagnóstico como Unidades definidas por criterios de productividad primaria- por su productividad agraria. Se han incluido, de la misma manera, aquellos terrenos que por su conformación y su situación en el municipio tienen una vocacionalidad de usos agropecuarios, tanto desde el punto de vista histórico (por haber soportado este tipo de usos) así como desde el punto de vista de la capacidad de acogida. Estos terrenos se corresponden en parte con formaciones forestales de plantación, situadas en la mitad septentrional del municipio, donde se localizan la mayoría de las explotaciones agropecuarias y caseríos.

En estas zonas se mantendrá la capacidad agrológica de los suelos, así como las actividades agropecuarias y aquellas otras que, compatibles con éstas, aseguren la preservación de los ecosistemas y paisajes agrarios. Como norma general se mantendrá la superficie agraria útil.

Se delimitan las diferentes zonas agrícolas de acuerdo con su potencialidad y productividad, con la intención de incidir en la preservación de las zonas de más alto valor frente a otro tipo de usos. Especial atención debe dedicarse a controlar los procesos edificatorios y de implantación de infraestructuras que tienden a ocupar suelos de alto valor, así como a los procesos que provoquen la fragmentación e insularización de las zonas agrarias, con consecuencias negativas para las actividades que se desarrollen en ellas.

Áreas de protección de aguas superficiales

Esta categoría está constituida por los ***ríos y arroyos de Beizama, y su correspondiente zona de protección***, establecida en el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

Se incorporan en esta categoría también ***las captaciones de agua más significativas existentes, incorporando en todo caso las incluidas en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico***, definiendo gráficamente su perímetro de protección y estableciendo las pertinentes medidas de protección y regulación de usos de acuerdo con su correspondiente Plan Hidrológico: el ***Embalse de Ibai-Eder, así como las captaciones de agua.***

Según determina el PTS de ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, BOPV 12 de diciembre de 2013), ***el planeamiento municipal debe recoger sobre la banda de 100 metros de anchura a cada lado de los cauces*** los criterios definidos en el PTS. Para los lagos y lagunas y captaciones de agua, el PTS determina que se establece como área de protección ***de los embalses una banda perimetral de 200 m de ancho***, medida desde la línea correspondiente al máximo nivel normal del embalse.

La zonificación y/o tramificación de los márgenes en el municipio de Beizama será la siguiente:

- **<u>Según su Componente Medioambiental:</u>**

  d) *Zonas de Interés Naturalístico Preferente*.: Área de Interés Naturalístico de Murumendi

e) *Márgenes con Vegetación bien conservada*: Esta clase se define en función del estado de conservación de la vegetación existente en las riberas y márgenes de los cauces, seleccionando los tramos que presentan márgenes cuya vegetación conviene preservar.
f) *Zonas con Riesgo de Erosión, Deslizamientos y/o Vulnerabilidad de Acuíferos:* (condicionantes superpuestos de las DOT).

- **<u>Tramificación de los cursos de agua por cuencas hidráulicas:</u>**

  Es la siguiente para los ríos vertientes al litoral de Gipuzkoa situados en el término municipal de Beizama:

  d) *Tramo de Nivel I* (10 < C < 50 km^2): Tramo del Ibaieder desde el PK. 4,2 hasta el embalse.
  e) *Tramos de Nivel 0* (1 < C ≤ 10 km^2): Corresponden al conjunto de los arroyos representados en la información gráfica del P.T.S. sin identificación específica
  f) *Tramos de Nivel 00* (C ≤ 1 km^2): Corresponden al resto de los cursos de arroyos menores o escorrentías intermitentes que no se representan en la documentación gráfica del P.T.S.

- **<u>Zonificación de las márgenes según su componente urbanística:</u>**

  c) *Márgenes en Ámbito Rural:* Corresponden a las márgenes sin desarrollos urbanísticos que no se encuentran ocupadas por infraestructuras de comunicaciones interurbanas. Estas márgenes se corresponden en general con suelo clasificado como No Urbanizable en el planeamiento urbanístico.
  d) *Márgenes en Ámbitos Desarrollados*: Corresponden a las márgenes en las que el proceso de desarrollo urbano se encuentra ya sensiblemente consolidado.

Se ha grafiado esta categoría de Protección de Aguas Superficiales según las anchuras determinadas en el PTS de protección de Ríos y Arroyos de la CAPV:

- En las márgenes consideradas según la componente urbanística como **<u>Márgenes en Ámbito Rural</u>** se respetará obligatoriamente un retiro mínimo a la línea de deslinde de cauce público o límite interior de la ribera del mar de:
  – 50 metros para los embalses y los tramos de ríos con cuenca afluente C>100 Km2 (tramos de niveles III, IV, V y VI). ***En este caso se ha aplicado una banda de 200m sobre el embalse de Ibai Eder dentro de la categoría de Protección de aguas superficiales por coherencia con el planeamiento municipal de Azpeitia.***
  – **30 metros** para los tramos de ríos con cuenca afluente 10<C≤100 km2 (***tramos de niveles I y II***).
  – **15 metros** para los arroyos con cuenca afluente 1<C ≤ 10 km2 (***tramos de nivel 0***).
  – Para las escorrentías o cursos de agua con cuenca afluente menor a 1 km2 (***tramos de nivel 00***) será de aplicación lo establecido en la Ley de aguas.

Dada la importancia de los ríos y arroyos y su vegetación de ribera, resulta de gran importancia la protección de la biodiversidad que albergan así como de la calidad de sus aguas, y la estabilidad del cauce y sus márgenes. Por ello se delimita una franja de 10 metros a cada orilla de todo curso de agua dentro de la cual se limitarán las acciones sobre las formaciones vegetales de ribera presentes, impidiendo su tala e impulsando su desarrollo en los casos en los que no estén presentes.

Condicionantes superpuestos a la ordenación

Dentro de esta categoría se cartografían y definen una serie de Condicionantes Superpuestos que operan superponiéndose a las otras Categorías de Ordenación, limitando la forma en que se pueden desarrollar determinadas actividades según el tipo de riesgo que se presenta en cada caso.

a) Vulnerabilidad de Acuíferos y de cuencas superficiales

Corresponden a áreas de recarga de los acuíferos subterráneos que presentan un alto o muy alto grado de vulnerabilidad a la contaminación de estos recursos.

El criterio de ordenación de estas zonas debe ir orientado a evitar la localización de actividades potencialmente contaminantes del suelo y a extremar el cuidado de las prácticas agroforestales necesarias en estas zonas. Si razones de fuerza mayor obligan a localizar dichas actividades en el interior de estas zonas, se exigirá la garantía de inocuidad para las aguas subterráneas.

De la misma manera, se incluyen en estas zonas las bandas de protección de las aguas superficiales determinadas por el PTS de ríos y Arroyos de la CAPV así como las zonas de captación de aguas y su zona de protección. En estas zonas se deben limitar todo tipo de actividades que puedan originar un empeoramiento de la calidad de las aguas captadas (como por ejemplo, vertido incontrolado de fosas sépticas, extendido de purines, movimientos de tierra, pastoreo intensivo, etc.).

b) Áreas Erosionables

Se trata de aquellas áreas que por sus características litológicas y de relieve presentan un alto grado de susceptibilidad a la aparición de fenómenos erosivos.

En las zonas con altos riesgos erosivos se mantendrá, con criterio protector-restaurador, la cubierta arbórea y arbustiva cuando ésta exista en la actualidad, o se introducirá y extenderá la misma en el caso de contar con cubierta vegetal rala, como elemento fundamental de protección frente a los fenómenos erosivos.

Se evitarán aquellas actividades que afecten a la estabilidad del suelo, extremando el cuidado de las prácticas agroforestales necesarias en estas zonas.

Se incluyen en esta categoría las:

<u>Áreas con pendientes superiores al 30%.</u>
Se trata de zonas donde además de favorecerse los procesos erosivos, bien por fenómenos gravitatorios como por fenómenos de escorrentías, constituyen una limitación constructiva según la naturaleza del uso o actividad. Junto a las limitaciones geotécnicas que este condicionante pueda implicar, existen otras limitaciones de actividad por el tipo de morfología que suelen conformar, ya que, o bien se trata de laderas de muy fuerte pendiente en las que cualquier modificación de las mismas implica problemas de estabilidad, o bien se trata de resaltes rocosos de alto valor paisajístico y ecológico.

<u>Áreas con Inestabilidad de laderas alta</u>
Se trata de áreas con una serie de fenómenos y/o procesos naturales que ponen en movimiento masas de terreno o modifican las condiciones de equilibrio de las laderas hasta situaciones críticas de forma que incluso leves alteraciones de tales condiciones inducen a la aparición de importantes modificaciones.

c) Áreas Inundables

Se trata de zonas que presentan, por su localización, relieve y características topográficas, riesgos ciertos de inundación en las máximas avenidas ordinarias según los periodos de recurrencia establecidos por el Plan Integral de Prevención de Inundaciones.

Se debe garantizar la libre circulación del agua evitando interrupción y cegamiento de cauces y zonas de aliviaderos y prevenir daños a instalaciones, infraestructuras y construcciones susceptibles

de ser afectadas por las aguas desbordadas. En este sentido se deberán tener en cuenta las recomendaciones del Plan Integral de Prevención de Inundaciones para proceder a la regulación de usos en estas zonas.

Tanto en la zona de servidumbre como en las áreas inundables por avenidas con periodo de retorno de 10 años podrán darse usos tales como la agricultura, la ganadería y el forestal siempre y cuando no se afecte y degrade el ecosistema del corredor ribereño. Debe excluirse cualquier edificación, infraestructura o instalación agropecuaria asociada a los mismos. Las zonas inundadas con avenidas de periodo de retorno comprendido entre 10 y 100 años deberán mantenerse como zona libre de obstáculos físicos artificiales.

Deberá evitarse la localización en estas zonas de equipamientos comunitarios y servicios públicos de interés para la protección civil, la localización de instalaciones y almacenes que por su naturaleza, características o materiales manipulados puedan originar riesgos graves y la acumulación de residuos tóxicos o peligrosos. Las edificaciones y actividades que se ubiquen en estas zonas deberán contar con diseños adecuados para evitar los daños derivados de la inundación.

d) Montes de Utilidad Pública

Los Montes de Utilidad Pública de Gipuzkoa están regulados por la Norma Foral 7/2006 de Montes de Gipuzkoa (BOG 26-10-2006), la Ley 43/2003 de Montes (BOE 22-11-2003) y Ley 10/2006 que modifica la anterior (BOE 29-4-2006).

En estos montes debe tenderse a la estabilidad de la masa forestal, mediante la aplicación de métodos silvícolas que persigan el control de: la erosión, el riesgo de incendio, los daños por nieve, vendavales, inundaciones y riadas, y otros riesgos para las características protectoras del monte.

Además, y de acuerdo con la legislación de aplicación, los montes que sean catalogados por su contribución a la conservación de la diversidad biológica deben garantizar el mantenimiento en un estado de conservación favorable o, en su caso, la restauración de los valores que motivaron su declaración.

e) Red de corredores ecológicos

La diversidad faunística del territorio se basa tanto en la existencia de buenas y extensas manchas de vegetación natural como en la posibilidad de comunicación de estas manchas entre sí, de manera que se posibilite el intercambio genético. Esto es un factor a considerar, más teniendo en cuenta que las soluciones generalmente pasan por la reforestación de pasillos intercomunicadores.

El municipio de Beizama se encuentra prácticamente de manera íntegra incluido en la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, pudiéndose distinguir:

- Corredor Regional: ERNIO-GATZUME-ARALAR-IZARRAITZ-CORREDOR R18: AIAKO HARRIA.-ARALAR.
- Área de enlace: MURUMENDI
- Áreas de amortiguación.
- Área de Restauración Ambiental: Correspondiente a la cantera de Urkulu.

f) Áreas de interés arqueológico y patrimonial

Comprenden las zonas arqueológicas de Beizama integradas en la declaración del Conjunto Monumental de estaciones megalíticas del Territorio Histórico de Gipuzkoa, e incluidas en el Registro de Bienes Calificados (Decreto137/2003, de 24 de junio, por el que se califican como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, varias estaciones megalíticas del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y se fija su régimen de protección).

ESTACIÓN MEGALÍTICA DE MURUMENDI. (BOPV 08/07/2003).

De la misma manera se ha incluido el Camino de Santiago.

g) Áreas de distribución de especies faunísticas

Se consideran exclusivamente aquellas con plan de gestión aprobado, que son:

ÁREAS DE INTERÉS ESPECIAL: Visón europeo

ZONA DE DISTRIBUCIÓN PREFERENTE: Visón europeo

h) Áreas de interés geológico-geomorfológico

Localizadas en el mapa de las áreas de Interés geológico de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuya información proviene de los Estudios Geomorfológicos y Analíticos realizados por la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Gobierno Vasco entre los años 1984 y 1994.

- Calcarenitas de Beizama

i) Zonas de interés paisajístico

Son zonas de gran belleza plástica, conformadas por unidades de geomorfología abrupta y que en general han conservado sus características botánicas y culturales o presentan una vegetación de alto interés naturalístico.

De forma general son zonas muy vulnerables al ser las que presentan mayor potencialidad de vistas, por lo que cualquier actuación afecta directamente a su calidad.

Son zonas de interés paisajístico:

- MURUMENDI (Área de Interés Naturalístico de las DOT y Paisaje Catalogado dentro del Inventario de Paisajes de la CAPV).
- EMBALSE DE IBAI-EDER: Incluido dentro del Inventario de humedales de la CAPV del PTS de Zonas Húmedas.
- Bosques autóctonos descritos como series climatófilas y geopermaseries dentro de las unidades de diagnóstico (robledales, hayedos, encinar y alisedas). Por su representatividad del paisaje natural del municipio y las diferencias cromáticas estacionales así como por la biodiversidad que albergan.
- Estación Megalítica de Murumendi, de interés cultural y científico.
- Paisajes de campiña muy representativos de los valles gipuzkoanos, asociados a la actividad agropecuaria característica basada en los caseríos.
- Zonas de alto potencial de vistas: Se corresponden con las áreas desde las cuales la visibilidad del entorno es muy amplia e incluye zonas de paisajes de alta calidad intrínseca.
    - Urraki
    - Agiñamendi
    - Illaun
    - Santa Ageda

j) Áreas acústicas

Se trata de ámbitos territoriales, que presentan el mismo objetivo de calidad acústica.

<u>Tipología de áreas acústicas</u>

Las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en las siguientes tipologías:

a) ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
b) ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
f) ámbitos/sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.

Criterios para determinar los principales usos asociados a áreas acústicas.

A los efectos de determinar los principales usos asociados a las correspondientes áreas acústicas se aplicarán los criterios siguientes:

- *Áreas acústicas de tipo a). Sectores del territorio de uso residencial:*
  Se incluirán tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc.
- *Áreas acústicas de tipo b). Sectores de territorio de uso industrial*:
  Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo; los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectadas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica etc.
- *Áreas acústicas de tipo f). Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen*.
  Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.

13.8. PROPUESTA DE ELECCIÓN DEL MODELO TERRITORIAL

Análisis de la propuesta de la elección del modelo territorial desde la perspectiva ambiental

Los criterios que se han tenido en cuenta en la elección del modelo territorial han sido el mayor, o menor grado de cumplimiento tanto con lo establecido en los documentos de diagnóstico, como con las claves establecidas del presente capítulo de alternativas para la definición propia del modelo, basados tanto en el recorrido histórico, como en la sostenibilidad y el entendimiento del medio físico, como elemento director de la toma de decisiones al respecto.

Para facilitar el análisis comparado se adjuntan los siguientes cuadro y gráfico, que comparan las 4 alternativas descritas con la finalmente desarrollada en este PGOU, en términos similares.

Estimando que la aprobación definitiva del PGOU se produzca en el año 2017, se han trasladado los períodos de prospección considerados en el avance de planeamiento, que se expresan en el cuadro siguiente, a los períodos 2018-2026 y 2026-2032. Las superficies se expresan en metros cuadrados.

Las superficies se expresan en metros cuadrados.

	Residencial	Dotacional	Actividades Económicas	Zonas verdes/ Espacios libres	Sistemas Generales	Total
Hasta 2026						
Alternativa 0	9.929	3.857	5.193	3.039	2.001	24.019
Alternativa 1	21.864	5.099	7.283	5.355	2.575	42.176
Alternativa 2	18.099	4.447	8.260	8.803	2.362	41.971
Alternativa 3	15.035	4.403	7.740	7.162	2.090	36.430
Alternativa ap inicial	13.855	3.446	6.903	9.955	2.101	36.260
Alternativa desarrollada	**14.562**	**3.607**	**6.656**	**9.809**	**2.120**	**36.754**
Período 2026-2032						
Alternativa 0	9.929	3.857	5.193	3.039	2.001	24.019
Alternativa 1	30.736	6.054	7.283	6.465	2.575	53.113
Alternativa 2	23.350	4.850	8.260	8.803	2.332	47.595
Alternativa 3	17.406	4.909	7.740	7.759	2.266	40.080
Alternativa desarrollada	No procede en este PGOU					

Para una mejor comprensión de las superficies que se han contabilizado en la alternativa desarrollada, mostradas en el cuadro anterior, conviene efectuar las siguientes precisiones:

Los sistemas generales se refieren exclusivamente a las superficies de los cauces fluviales en suelo urbano y a la travesía de la carretera GI-3720.

Como dotacional se contabiliza la superficie del sistema general de equipamiento comunitario considerada en este PGOU[21].

Como zonas verdes/espacios libres se han contabilizado tanto las superficies afectas al sistema general como a los espacios libres locales.

La zona residencial es el resto de la superficie clasificada como suelo urbano.

Esto permite una comparación en términos similares con las superficies de la alternativa 3 que es la que resultó elegida y en la que está basada este PGOU.

Los ámbitos a valorar corresponden a dos suelos en Nuarbe (se trata del mismo con diferentes ocupaciones), dos en Gurutzegi y tres en Beizama Bildua, de forma que se pudiera describir en ellos el crecimiento urbanístico, partiendo de los siguientes criterios:

- Respecto a los elementos protegidos en el suelo no urbanizable como las Áreas de Interés Natural, el Patrimonio Cultural y arquitectónico, los bosques y las rutas de interés cultural y de ocio.
- Protección de los mejores suelos agrarios y fomento de actividades ligadas al medio y respetuosas con él.
- Conservación de las funcionalidades del sistema hídrico.
- Integración paisajística.
- Concentración y reducción de la movilidad.
- Reutilización de suelos evitando nuevas artificializaciones.
- Fomento y protección de elementos articuladores del territorio que favorezcan procesos conectores o pequeños corredores ecológicos.

[21] Véase la tabla 3 del apartado 5.4.5 de esta memoria

En este sentido, **la alternativa 3, se presenta como la menos consumidora de suelo, incluyendo el aumento de suelos destinados a dotaciones y sistemas generales** y, por otro lado, la alternativa efectivamente desarrollada obedece a estos criterios.

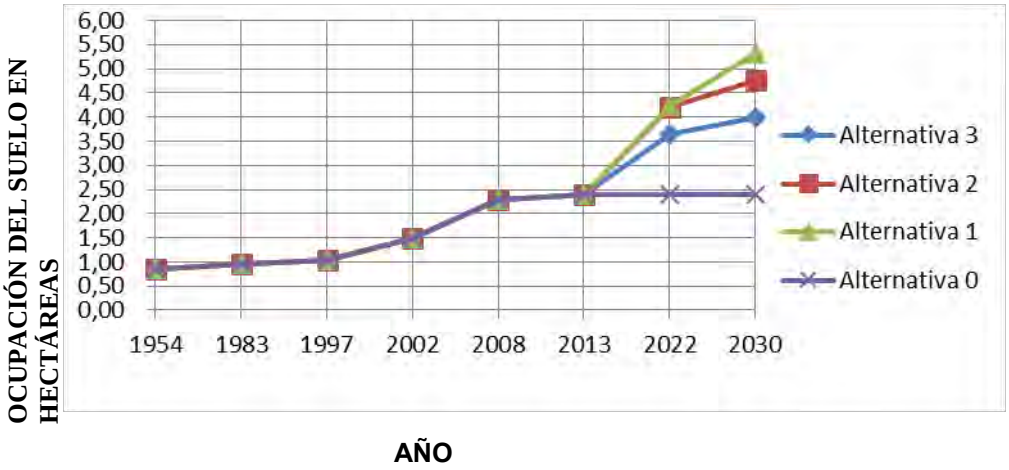

El plano II-1 del PGOU resume la estructura general y orgánica del término municipal bajo la alternativa de planeamiento desarrollada.

Análisis de la propuesta de la elección del modelo territorial desde la perspectiva ambiental

Con el fin de facilitar la lectura de los potenciales impactos generados por las determinaciones del planeamiento, de las cuatro alternativas de modelo planteadas se ha generado una matriz de doble entrada en cuyas filas aparecen las alternativas analizadas y en las columnas los factores potencialmente receptores de impactos.

Los elementos potencialmente susceptibles de recibir impactos se clasifican en cuatro grandes capítulos: Factores ambientales; Zonas y elementos arqueológicos y puntos de interés geológico-geomorfológico; Condicionantes Superpuestos a la Ordenación; y Afecciones a las determinaciones de la planificación territorial supramunicipal.

Cada uno de ellos se subdivide en los siguientes indicadores de análisis:

Factores ambientales.
Afección a formaciones ecológicamente sensibles.
Afección sobre suelos contaminados y rellenos antrópicos.
Ocupación de suelo Agrario estratégico.

Zonas y elementos arqueológicos y puntos de interés geológico-geomorfológico.
Afección a zonas de interés geológico-geomorfológico.
Afección a zonas de interés arqueológico y patrimonial.

Condicionantes Superpuestos a la Ordenación.
Afección a zonas potencialmente inundables.
Afección a zonas con pendientes fuertes.
Inestabilidad de laderas media-alta.

Afección a zonas con problemas de encharcabilidad.
Afección a zonas de vulnerabilidad media-alta a la contaminación de acuíferos.
Afección a zonas con discontinuidad a favor de pendientes.
Hábitats de interés.
Corredores ecológicos.
Afección a zonas con fauna protegida
Montes de Utilidad Pública.

Afecciones a las determinaciones de la planificación territorial supramunicipal.
Áreas de protección de márgenes según PTS de ordenación de márgenes de ríos y arroyos.

El número de interacciones posibles en el formato es de 7 x 16 = 112, siguiendo el clásico modelo inspirado en la matriz de Leopold (1971)22

El análisis del modelo se organiza según las siguientes fases:

1º Identificación de los factores ambientales, de entre los de la matriz, pertinentes en el caso particular de cada alternativa, separados en dos diseños posibles.

2º Identificación, también sobre dicho formato, de los elementos susceptibles de recibir potenciales impactos.

3º Marcado de las casillas donde se cruza una alternativa, con un factor de los identificados. Ello permite señalar las interacciones relevantes. Es en estas fases cuando la matriz funciona como una lista de referencia o "check list", permitiendo un inventario sistemático de los impactos.

4º Estimación de la *magnitud del impacto* en una escala cualitativa, donde se establecen valores posibles de magnitud e importancia de los impactos muy alta, alta, media, baja y muy baja.

La *magnitud* ha de entenderse en términos de extensión o escala del impacto; la *importancia*, hace referencia a la intensidad o grado de incidencia de dicho efecto.

5ºDiseño de un cuadro-resumen por alternativa de la cuantificación de los impactos según su importancia y magnitud. Según este cuadro se ha de interpretar, en el análisis comparativo de alternativas, que una alternativa es preferida a las otras cuanto menor es el número de impactos de valoración muy alta, alta y media; y mayor es el número de impactos bajos, muy bajos e inexistentes.

A modo de conclusión, y siempre desde la perspectiva ambiental de los indicadores analizados, se desprende en las tablas adjuntas que el orden de las alternativas por prioridad en cuanto a la generación de menores impactos potenciales es el siguiente:

[22]LEOPOLD, L.B. y otros. "*A procedure for evaluating environmental impact*". Circular nº 545 del U.S. Geological Survey. Dep. Interior. Washington 1971

BEIZAMAKO HIRIA ANTOLATZEKO PLAN OROKORRA
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BEIZAMA

Valoración ambiental de alternativas

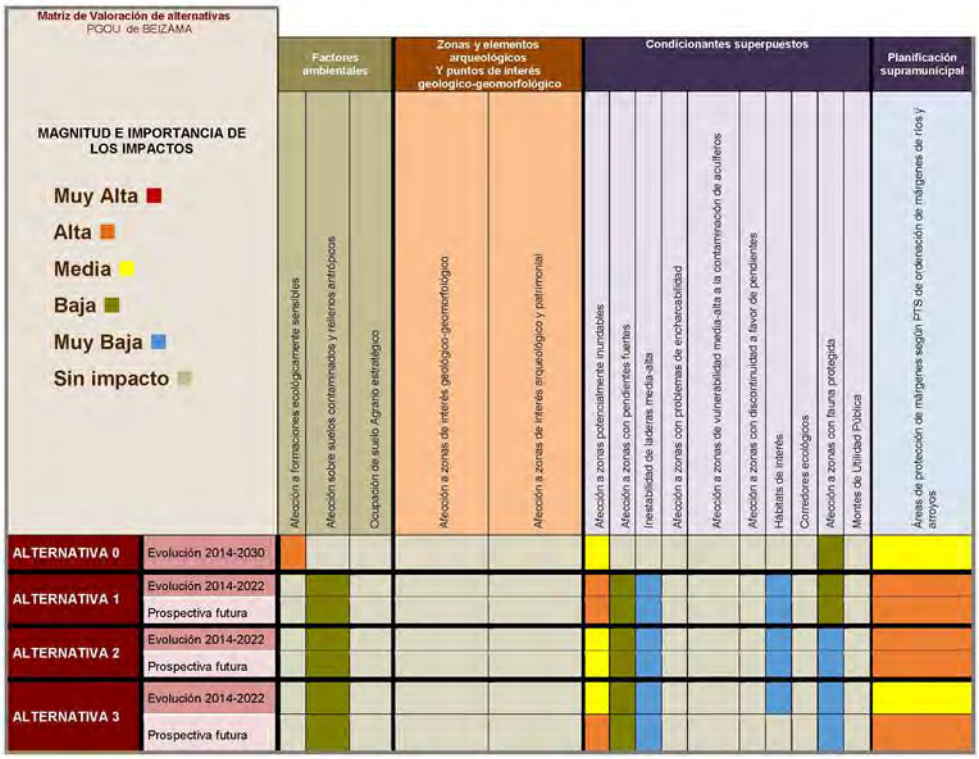

NUMERO TOTAL DE POTENCIALES IMPACTOS		Muy altos	Altos	Medios	Bajos	Muy Bajos	Sin impacto
ALTERNATIVA 0	Evolución 2008-2020	0	1	2	1	0	12
ALTERNATIVA 1	Evolución 2014-2022	0	2	1	3	2	9
	Prospectiva futura	0	2	1	3	2	9
ALTERNATIVA 2	Evolución 2014-2022	0	1	1	2	3	9
	Prospectiva futura	0	0	1	2	3	9
ALTERNATIVA 3	Evolución 2014-2022	0	0	2	2	3	9
	Prospectiva futura	0	2	0	2	2	10

Es evidente que cualquier intervención sobre el territorio genera posibles efectos ambientales negativos, en este caso la alternativa 0 sería la menos generadora de impactos pero no responde a las necesidades del municipio de Beizama ni se adecúa a las normativas sectoriales y medioambientales actuales. Teniendo en cuenta la poca incidencia que suponen las diferentes alternativas sobre el territorio para la elección de la más adecuada se han analizado las mismas en función del cumplimiento de los objetivos del PGOU.

Análisis de las alternativas en relación al grado de cumplimiento de los objetivos del pgou

Para el análisis de las diferentes alternativas y la justificación de la elección de la alternativa más adecuada se ha estudiado el grado de cumplimiento de los objetivos del PGOU en función de las propuestas de cada alternativa. El grado de cumplimiento de estos objetivos se medirá de la siguiente manera:

	Totalmente
	Parcialmente
	No cumple
	No es analizado

Objetivos de sostenibilidad con respecto a la ocupación del suelo y al sistema territorial

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO			
	ALT 0	ALT 1	ALT 2	ALT 3
1.- Garantizar valores del territorio, considerando la capacidad de acogida del territorio a la hora de la asignación de usos				
2.- Extender los criterios generales de sostenibilidad y eco-eficiencia a la planificación y diseño de las áreas para actividades económicas				
3.- Conseguir una mejora de los servicios en relación a su calidad y amplitud, así como el acercamiento del conjunto de la población a ellos				
4.- Contribuir desde la planificación de la vivienda a la sostenibilidad global de los tejidos urbanos				
5.- Extender los criterios de sostenibilidad en la edificación a los edificios industriales, comerciales y terciarios				
6.- Regular la industria en función de su compatibilidad con el resto de usos urbanos y hacer un seguimiento y control de sus emisiones				
7.- Mejorar los suelos industriales consolidados para garantizar su reutilización				

Objetivos de sostenibilidad con respecto al medio natural, la biodiversidad, el paisaje y los recursos culturales

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO			
	ALT 0	ALT 1	ALT 2	ALT 3
1.- Garantizar la preservación de los valores naturales, la biodiversidad y la seguridad, considerando la capacidad de acogida del territorio a la hora de la asignación de usos				
2.- Ordenar y regular el medio rural y natural atendiendo a su diversidad de funciones: productiva, hábitat, ecológica, socio-cultural				
3.- Garantizar la diversidad y permanencia de los montes arbolados, delimitando, ordenando y articulando el territorio forestal y el continuo ecológico y paisajístico				
4. Conservar las especies de la flora silvestre catalogada como rara o muy rara, así como la preservación de los hábitats donde prosperan				
5.Conservar las especies de la fauna silvestre amenazada				
6. Preservar y regenerar los hábitats naturales que las acogen				
7.Controlar los riesgos naturales y tecnológicos, a través de la utilización del principio de prevención				
8. Ordenar y regular el medio rural y natural atendiendo a su diversidad de funciones: productiva, hábitat, ecológica, socio-cultural, etc.				
9.Ordenar, regular y poner en valor el patrimonio arqueológico, etnológico y arquitectónico como activo territorial				

Objetivos de sostenibilidad con respecto a la movilidad

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO			
	ALT 0	ALT 1	ALT 2	ALT 3
1.- Abordar un nuevo tratamiento de la movilidad que permita construir ciudades más habitables y con un menor impacto ambiental				
2.- Planificar de forma integrada los usos del suelo y la movilidad.				
3.- Estructurar una red eficaz de itinerarios peatonales como elemento prioritario en la articulación del espacio público urbano				
4.- Incidir en la gestión de la demanda de movilidad.				

Objetivos de sostenibilidad con respecto al ciclo del agua

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO			
	ALT 0	ALT 1	ALT 2	ALT 3
1. Optimizar el consumo de agua derivado del desarrollo urbanístico, minimizando el impacto de los ecosistemas por la detracción y la contaminación de este recurso				
2.- Generar redes de abastecimiento y saneamiento más eficaces				

Objetivos de sostenibilidad con respecto a la energía

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO			
	ALT 0	ALT 1	ALT 2	ALT 3
1. Buscar modelos urbanos y sistemas de edificación más autónomos y eficientes energéticamente, reduciendo su contribución al cambio climático				
2.- Mejorar la eficiencia energética de las edificaciones				

Objetivos de sostenibilidad con respecto a la calidad del aire, condiciones acústicas, condiciones electromagnéticas y condiciones lumínicas.

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO			
	ALT 0	ALT 1	ALT 2	ALT 3
1. Integrar en el planeamiento la prevención y corrección de los efectos de la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética				
2.- Regular el alumbrado público para reducir el consumo energético y la contaminación lumínica				
3.- Ordenar las instalaciones de transporte de energía eléctrica para minimizar los efectos sobre los seres vivos y el paisaje.				

Objetivos de sostenibilidad con respecto a la generación y gestión de residuos.

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO			
	ALT 0	ALT 1	ALT 2	ALT 3
1.Fomentar la minimización de residuos, el reciclaje y la reutilización, contribuyendo a reducir su impacto ambiental				

Objetivos de sostenibilidad con respecto a la conciencia ambiental participativa.

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO			
	ALT 0	ALT 1	ALT 2	ALT 3
1.Garantizar el acceso a la toma de decisiones en la configuración de la ciudad				

De este análisis se desprende que es la alternativa 3 la que se ajusta en mayor medida a los objetivos planteados en este PGOU.

Justificación del modelo territorial elegido

A la vista de los factores ambientales analizados la alternativa 3 es más acorde con los objetivos del PGOU siempre que se incluyan ciertos aspectos en las diferentes fases de redacción, especialmente en lo que se refiere a la protección de aguas y elementos conectores, articulación paisajística y la promoción de los usos agrarios regulados, la recuperación y rehabilitación de los caseríos existentes y, en definitiva, las medidas que favorezcan el mantenimiento de la población en el término municipal y en el medio rural.

En cuanto al grado de cumplimiento de los objetivos del PGOU es también la alternativa 3 la que más acorde resulta con éstos.

Se concluye que un modelo basado en la ALTERNATIVA 3 es el que más se adapta al municipio de Beizama y la que garantiza que este el desarrollo del mismo resultará sostenible en el tiempo tanto desde un punto de vista ambiental así como económico y social.

13.9. ÁNALISIS DETALLADO DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE AFECCIONES POTENCIALES A LA RED NATURA 2000, DE LA ALTERNATIVA FINAL

La identificación y valoración de los impactos derivará de la interacción entre los elementos del inventario ambiental y las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos. La magnitud de la afección debe estimarse teniendo en cuenta la calidad y la cantidad de los recursos afectados directa, o indirectamente por el plan.

Para la valoración de impactos se aplicará el método que se expone en el Reglamento vigente, que consiste fundamentalmente en la comparación de la situación actual frente a una situación futura con medidas correctoras.

Se jerarquizan los impactos ambientales identificados y valorados, para conocer su importancia relativa. Asimismo, se efectúa una evaluación del impacto global. La terminología usada en la calificación de los impactos se ajusta a la expresada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el caso que nos ocupa, el análisis de impactos considera, al menos, los siguientes impactos:
- Pérdida de recursos naturalísticos.
- Pérdida de valores estético-culturales.
- Pérdida o deterioro del patrimonio histórico artístico.
- Pérdida de la productividad ecológica y agraria.
- Incidencia directa o indirecta sobre la salud humana y las condiciones de sosiego público.
- Afecciones sobre la calidad del agua.
- Riesgos de accidentes que puedan afectar a los bienes, incluyendo riesgos geotécnicos (riesgo de inestabilidad de laderas, erosionabilidad e inestabilidad en las márgenes de las regatas), el riesgo de inundación, riesgo de vertidos, etc.

Según la legislación vigente (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental), el proceso a seguir para la caracterización y valoración de impactos es el siguiente:

Incluir la identificación, cuantificación y valoración de los efectos significativos previsibles de las actividades proyectadas sobre los aspectos ambientales indicados en el apartado anterior para cada alternativa examinada.

Incluir las modelizaciones necesarias para completar el inventario ambiental, e identificar y valorar los impactos del proyecto.

Necesariamente, la identificación de los impactos ambientales derivará del estudio de las interacciones entre las acciones derivadas del proyecto y las características específicas de los aspectos ambientales afectados en cada caso concreto, incluido el paisaje en los términos del Convenio Europeo del Paisaje.

Distinguir los *efectos positivos de los negativos; los temporales de los permanentes; los simples de los acumulativos y sinérgicos; los directos de los indirectos; los reversibles de los irreversibles; los recuperables de los irrecuperables; los periódicos de los de aparición irregular; los continuos de los discontinuos*.
Indicar los *impactos ambientales compatibles, moderados, severos y crítico*s que se prevean como consecuencia de la ejecución del plan.

Realizar la valoración de estos efectos se realiza, a partir de la cuantificación, empleándose para ello, aquellas metodologías contempladas en normas o estudios técnicos que sean aplicación.

Se jerarquizarán los impactos ambientales identificados y valorados, para conocer su importancia relativa.

La caracterización de los impactos realizada considera los siguientes criterios:

1. **Carácter del impacto**; hace referencia a su consideración positiva o negativa respecto al estado previo, indica si, en lo relativo a la faceta de la vulnerabilidad que se esté teniendo en cuenta, la actuación es beneficiosa o perjudicial.
2. **Duración del impacto**, es decir si se trata de un impacto de carácter temporal o por el contrario es de tipo permanente.
3. La **proyección en el tiempo** se refiere a si sucede a corto plazo o si se alcanza a largo plazo.
4. La **proyección en el espacio** a si el impacto es de tipo puntual y local o por el contrario extenso.
5. La **reversibilidad** tiene en cuenta la dificultad, la posibilidad de retornar a la situación anterior.
6. La **recuperación** se refiere a si la pérdida puede ser reemplazable o si la alteración puede ser recuperable.
7. La **singularidad del recurso** afectado quiere significar la incidencia sobre cualquier tipo de recurso protegido o escaso en la región.
8. La **probabilidad de ocurrencia** es un modo de medir el riesgo del impacto sobre todo en aquellas circunstancias no periódicas pero de excepcional gravedad.
9. La **magnitud y el significado** informan de la extensión o grado del efecto producido.

La expresión de esta evaluación se concreta en una escala de niveles de impacto para facilitar la utilización de la información adquirida en la toma de decisiones.

Identificación de las acciones y efectos derivados del plan capaces de producir impactos.

Se pretenden tipificar aquellas acciones que incidirán directamente sobre las variables ambientales, contemplando dos etapas en su evolución.

1.- Fase de Construcción
2.- Fase de Funcionamiento

Las acciones potencialmente impactantes lo son en cuanto inductoras de una serie de alteraciones del medio. Entre ellas tipológicamente destacan por potencial magnitud y su extensión las siguientes:

FASE DE CONSTRUCCIÓN
•Movimientos de tierras.
•Tránsito de la maquinaria.
•Ocupación del suelo por elementos de obra.
•Vertidos accidentales.
•Explanaciones.
•Encauzamientos.
•Incrementos en la generación de residuos sólidos y líquidos.
•Afección a suelo agrario.
•Incremento de niveles sonoros.
•Aumentos en la emisión de contaminación atmosférica.
•Aumentos de las demandas de abastecimiento y/o saneamiento.

FASE DE FUNCIONAMIENTO

Operaciones de mantenimiento.
Generación de aguas residuales y residuos.
Cambios en la capacidad de drenaje del ámbito.
Ocupación del emplazamiento por las edificaciones.
Situaciones diversas de afección sonora.

Alteración de la continuidad de los ecosistemas.

Determinación de los elementos del medio susceptibles de recibir impactos

Con el fin de identificar los factores ambientales, susceptibles de recibir impacto, genéricamente la DIRECTIVA 2014/52/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente considera como aspectos mínimos a incluir en el análisis:

a) la población y la salud humana;
b) la biodiversidad, prestando especial atención a las especies y hábitats protegidos en virtud de la Directiva 92/43/CEE y la Directiva 2009/147/CE;
c) la tierra, el suelo, el agua, el aire y el clima;
d) los bienes materiales, el patrimonio cultural y el paisaje;
e) la interacción entre los factores contemplados en las letras a) a d).

Partiendo de estas determinaciones y de los análisis sectoriales del medio, se suelen considerar como aquellos factores que potencialmente pueden sufrir alteraciones los siguientes:

Medio Abiótico
Elementos geológicos y geomorfológicos
Procesos geológicos-geomorfológicos
Aguas superficiales
Aguas subterráneas
Complejo suelo y procesos edáficos
Medio Biótico
Vegetación
Fauna
Medio arqueológico y patrimonial
Medio Perceptual
Paisaje intrínseco y extrínseco
Población
Características atmosféricas
Confort sonoro

Una vez identificados los elementos del PGOU potencialmente generadores de impactos, e identificado el medio susceptible de recibirlos, es necesario obtener una valoración cruzada de los efectos sobre las variables ambientales, para lo cual se realizan las llamada matrices de importancia de los impactos.

Mediante este proceso se trata de valorar cualitativamente el impacto ambiental en función tanto del grado de incidencia del mismo como de la caracterización del efecto.

Los atributos que se establecen para ello son los recogidos en Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siendo considerados los siguientes:

Signo

Hace alusión al carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) de las distintas acciones que van a actuar sobre las variables del medio consideradas.

Intensidad

Refleja el grado de incidencia de la acción sobre la variable sobre la que actúa. Se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: baja, media, alta, muy alta y total.

Extensión

Refleja el grado de influencia teórica del impacto con respecto al entorno que le rodea. Se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: puntual, parcial, extenso, y total.

Momento
Alude al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del impacto sobre la variable del medio considerada. Se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: largo plazo (más de 5 años), medio plazo (de 1 a cinco años), corto plazo o inmediato (de 0 a 1 año).

Persistencia
Se refiere al tiempo que, supuestamente, permanecería el impacto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, o mediante la introducción de medidas correctoras. Se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: fugaz (menos de 1 año), temporal (entre 1 y 10 años) y permanente (>10 años).

Reversibilidad
Se refiere a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado por el proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales, una vez deja de actuar sobre el medio. Se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: a corto plazo (menos de 1 año), a medio plazo (entre 1 y 10 años) e irreversible (>10 años).

Recuperabilidad
Se refiere a la posibilidad de reconstrucción, total o parcial, del factor afectado por el proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras). Se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: recuperable inmediatamente, recuperable a medio plazo, mitigable e irrecuperable.

Sinergia
Refleja el reforzamiento de dos o más impactos simples. Se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: Simple, sinérgico y muy sinérgico.

Acumulación
Refleja un incremento progresivo en la manifestación del efecto, cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera. Se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: simple y acumulativo.

Efecto
Se refiere a la relación causa-efecto, o lo que es lo mismo la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de una acción. Se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: indirecto y directo.

Periodicidad
Se refiere a la regularidad de manifestación del efecto, bien sea de manera cíclica o recurrente, de forma impredecible, o de forma constante en el tiempo. Así se caracteriza en una escala con los siguientes intervalos: periódica, irregular y continua.

Importancia
Se obtiene como resultado del sumatorio ponderado de las anteriores variables y responde a la siguiente fórmula:

I= (3I+2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)

Con el fin de poder visualizar las interrelaciones entre los efectos del Plan y el medio donde se proyecta, se elabora una tabla en donde se reflejan los intervalos que se han establecido para caracterizar los efectos del PGOU. Mediante este proceso se trata de valorar cualitativamente el impacto ambiental en función tanto del grado de incidencia del mismo como de la caracterización del efecto.

NATURALEZA		Valor
Impacto beneficioso		+
Impacto perjudicial		-

INTENSIDAD (I)		Valor
Baja	B	1
Media	M	2
Alta	A	4
Muy alta	MA	8
Total	T	12

EXTENSIÓN (EX)		Valor
Puntual	PU	1
Parcial	PA	2
Extenso	EX	4
Total	TO	8

MOMENTO (MO)		Valor
Largo plazo	LP	1
Medio plazo	MP	2
Corto o Inmediato	IN	4

PERSISTENCIA (PE)		Valor
Fugaz	FU	1
Temporal	TE	2
Permanente	PE	4

REVERSIBILIDAD (RV)		Valor
Corto plazo	CP	1
Medio plazo	RM	2
Irreversible	IV	4

SINERGIA (SI)		Valor
Simple	SI	1
Sinérgico	SN	2
Muy sinérgico	MS	4

ACUMULACIÓN (AC)		Valor
Simple	SP	1
Acumulativo	AC	4

EFECTO (EF)		Valor
Indirecto	I	1
Directo	D	4

PERIODICIDAD (PR)		Valor
Irregular	IA	1
Periódico	PD	2
Continuo	CO	4

RECUPERABILIDAD (MC)		Valor
Recup. Inmediata	RC	1
Recup. medio plazo	RM	2
Mitigable	MI	4
Irrecuperable	IR	8

IMPORTANCIA (IM)
I= (3I+2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)

Valoración según lo establecido en CONESA FDEZ.-VITORIA (1997) “Guía metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental

La expresión gráfica mediante las matrices de impactos sirve para indicarnos las características y la intensidad que las acciones derivadas de la realización del proyecto pueden producir sobre el territorio analizado.

De esta forma, se obtiene un valor de impacto por cada acción del proyecto y para cada uno de los elementos del medio, pudiéndose jerarquizar desde el punto de vista ambiental.

Estos valores responden a una escala cualitativa, derivada de la atribución a intervalos cualitativos de los valores cuantitativos que han servido para medir la incidencia de los impactos.

La valoración cualitativa concretará en el establecimiento de dos tablas, una por cada fase, la de construcción y la de funcionamiento.

En ellas distinguirán las siguientes categorías:

- Impactos críticos (CR)
- Impactos severos (SV)
- Impactos moderados (M)
- Impactos compatibles (CM)
- Impactos positivos (+).

Caracterización y valoración de impactos del PGOU

1.- DESCRIPCIÓN DE ACCIONES DEL PLAN Y EFECTOS DERIVADOS CAPACES DE PRODUCIR IMPACTOS

Fase de obras

Movimiento de tierras
Esta acción interrelaciona básicamente con el aumento del riesgo de ocurrencia de fenómenos de inestabilidad de ladera al resultar alterado el equilibrio y al haber superficies nuevas expuestas (geomorfología). El movimiento de tierras, además, interactuará con el suelo, y su pérdida de productividad, e interferirá directamente con la componente fauna por eliminación directa, principalmente de las especies que presentan una menor capacidad de movimientos, como son los anfibios, reptiles y micromamíferos. Igualmente interaccionará con el hábitat para la fauna disminuyendo su calidad por ruido y presencia humana.

Por otro lado, durante el movimiento de tierras, se producirá emisión de polvo y otras partículas a la atmósfera, y generación de ruido.

Además la generación de sobrantes generará una serie de impactos que dependerán fundamentalmente del destino de los mismos. A priori supondrá un coste ambiental, ya que el lugar de depósito sufrirá un cambio en su geomorfología; además se verá afectado el paisaje, la vegetación y la fauna del lugar. El transporte de los mismos y su depósito supondrán afección a la calidad de las aguas y generarán ruido y emisiones a la atmósfera. En caso de reutilización de las tierras sobrantes en obras cercanas, se podrá hablar de una generación de subproductos.

Tránsito de la maquinaria.
El movimiento de maquinaria generará ruido e interferirá con la calidad de las aguas, principalmente por aumento de sólidos en suspensión. La emisión de polvo y otras partículas generadas por esta acción interaccionarán con la atmósfera. Además, interferirá con la componente fauna y su hábitat a causa del riesgo de atropello y las molestias producidas por ruido y sobre el paisaje, debido a la presencia de maquinaria. Así mismo el uso de maquinaria generará una serie de residuos a gestionar correctamente.

La posible producción de residuos peligrosos durante el mantenimiento de maquinaria (aceites, baterías, etc.), representará un coste ambiental por su gestión.

Ocupación del suelo por elementos de obra.
Las interacciones de la presencia de elementos de obra con los distintos componentes del entorno serán temporales y causadas principalmente por el acopio temporal de materias primas y tierras, y ubicación de casetas de obra y parque de maquinaria. La ocupación del espacio interactuará con el suelo por pérdida de productividad, con la calidad del hábitat para la fauna, ya que la presencia de personas y elementos ajenos al medio provocan molestias, y con la calidad del paisaje por la presencia de los distintos elementos de obra. Las instalaciones auxiliares de obra podrían afectar de forma directa la calidad del suelo, por vertidos accidentales de sustancias contaminantes.

Construcción de viviendas.
La urbanización del espacio, la red viaria interferirán sobre la capacidad productiva del suelo en las zonas a ocupar. Además, supondrá la intrusión de elementos antrópicos por lo que se interactuará sobre el paisaje, en concreto, con la presencia de máquinas, depósitos de materiales, vallas y señalizaciones, superficies con tierra, etc. Las obras de construcción supondrán la generación de ruido y la interacción con la atmósfera por emisión de partículas, pero en un nivel inferior al que supone el movimiento de tierras. Además se seguirá interfiriendo con molestias a la fauna y se generará un efecto barrera para la misma.

Durante la construcción la posible producción y correspondiente gestión tanto de residuos inertes y asimilables a los residuos domésticos, como de residuos peligrosos como el aceite procedente del mantenimiento de la maquinaria, representará un coste ambiental. Es decir, la producción de residuos en si no generará un impacto directo sobre las diferentes variables ambientales, siempre y cuando se gestionen adecuadamente, sin embargo no se puede olvidar que esa gestión tiene un costo a nivel general por la ocupación de vertederos autorizados, por el traslado de residuos y, en su caso, por las labores de reciclado y/o valorización.

Vertidos accidentales

El uso y mantenimiento de maquinaria supondrá un riesgo de vertidos accidentales de aceites y otros hidrocarburos que en caso de ocurrencia supondrá un riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y de los suelos, con el consiguiente costo ambiental de gestión. Así mismo pueden ocurrir otro tipo de vertidos, menos probables, durante la manipulación de materias primas.

Fase de funcionamiento

Afección a recursos estético – culturales

La afección sobre la calidad del paisaje se valora positivamente en cuanto a las actuaciones que suponen una restauración del patrimonio edificado y una mejora de los edificios existentes.

Operaciones de mantenimiento

Las operaciones de mantenimiento de las edificaciones y los servicios urbanos pueden generar impactos puntuales tanto desde el punto de vista paisajístico, generando intrusiones visuales como afecciones al medio ambiente atmosférico (ruidos y emisiones de partículas) y molestias a la población.

Generación de aguas residuales y residuos

Las nuevas viviendas proyectadas generarán mayor consumo de recursos así como producirán aguas residuales y residuos en función de la ocupación de las mismas.

Cambios en la capacidad de drenaje del ámbito

La ocupación en parte por edificaciones de ciertos suelos que anteriormente no lo estaban, afectará a la capacidad de drenaje del ámbito especialmente en la zona de Nuarbe, con riesgo de inundabilidad.

Clasificación de nuevos suelos y ocupación de los mismos

Las nuevas edificaciones supondrán una renovación del paisaje urbano de Beizama, así como una ocupación de territorio que anteriormente se encontraba naturalizado. En el núcleo de Nuarbe se produce una desclasificación ya que se ha limitado exclusivamente a los terrenos necesarios para el cumplimiento de los objetivos urbanísticos y de crecimiento residencial una vez ponderados los riesgos de inundabilidad existentes. El suelo urbano de Nuarbe pasa de una superficie total de 6.480 m2 en las NN.SS. de 1990, a 3.060 m2 en las propuestas del P.G.O.U de Beizama. En este ámbito el impacto es positivo y minimiza los posibles impactos derivados de los riesgos de inundabilidad del mismo.

Situaciones diversas de afección sonora

El sensible aumento de viviendas supondrá a la larga un mayor tránsito de vehículos por el municipio y una mayor ocupación que puede suponer un incremento puntual en los niveles sonoros, impacto que no se considera significativo por el escaso número de viviendas planteado y por la propia identidad del municipio.

Exposición a riesgos

La ubicación de nuevas edificaciones así como de las ya existentes en zonas de riesgo de inundabilidad se ve minimizada al reducirse la superficie de suelo urbano en el ámbito de Nuarbe.

2.- CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS DEL PGOU

Con el objeto de analizar con más detalle las actuaciones del Plan General, se analizan individualizadamente los potenciales impactos por cada uno de los ámbitos considerados.

Previamente a este apartado, se han descrito para cada uno de los ámbitos del PGOU las variables que se pueden ver afectadas por el mismo. Es por lo tanto objeto de este apartado realizar una caracterización y cuantificación de los impactos detectados. Este análisis, como se ha explicado en el apartado anterior, se va a realizar mediante una valoración cruzada de los efectos sobre las variables ambientales, para lo cual se realizan las llamadas matrices de importancia de los impactos. Mediante este proceso se trata de valorar cualitativamente el impacto ambiental en función tanto del grado de incidencia del mismo como de la caracterización del efecto.

Se muestran a continuación el resumen de la importancia de los impactos así como el resumen de la cualificación de los mismos.

A.I.U. NUA-00. NUARBE BILDUA

		FASE CONSTRUCCIÓN	FASE FUNCIONAMIENTO
VARIABLE	**IMPACTO**	**IMPORTANCIA**	**IMPORTANCIA**
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	20	/
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	/	/
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	26	22
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	25	/
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	23	20
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	14	14
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	22	37
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	19	19
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	17	/
Confort sonoro	Impacto acústico	20	19
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	/
Coste ambiental	Generación de residuos	15	/

Fase construcción

Se trata de un ámbito urbano antropizado y no se plantean actuaciones constructivas sino de mantenimiento y remodelación de las existentes por lo que los impactos previsibles no son graves y con la adecuada aplicación de las medidas protectoras y correctoras éstos son notablemente minimizados. En cuanto a la fase de obras los impactos más significativos la posible afección a la hidrología superficial y subterránea y sustrato edáfico por posibles escapes o vertidos incidentales de la maquinaria de obra. Durante el mantenimiento de los vehículos y maquinaria de obra existe riesgo de contaminación del suelo por vertidos. No obstante, con la aplicación de medidas protectoras y correctoras, el riesgo puede reducirse considerablemente hasta considerarse un impacto negativo no significativo. Para el control en caso de ocurrir un vertido accidental se emplearán para el análisis los puntos de agua próximos al emplazamiento. Cabe destacar, de la misma manera, las posibles afecciones paisajísticas que la obra

puede generar en el entorno. La afección al entorno natural se verá minimizada al tratarse de un ambiente antropizado pudiéndose interferir en las comunidades faunísticas (especialmente avifauna y pequeños mamíferos) que se encuentren en el ámbito.

Fase funcionamiento
Los impactos previsibles en fase de funcionamiento, son los esperados del uso habitual de un espacio urbano, destacando positivamente la afección al paisaje urbano el cual se verá mejorado tras las obras de mantenimiento y remodelación.

NUA-01. NUARBE BILDUA. HAZKUNDEA

		FASE CONSTRUCCIÓN	FASE FUNCIONAMIENTO
VARIABLE	**IMPACTO**	**IMPORTANCIA**	**IMPORTANCIA**
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	26	/
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	22	/
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	26	22
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	25	/
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	24	20
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	14	14
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	28	49
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	19	19
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	17	/
Confort sonoro	Impacto acústico	19	/
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	19
Coste ambiental	Generación de residuos	20	15
	Consumo de recursos		24

Fase construcción
En este ámbito se plantea entre otras la creación de un espacio público así como de una edificación. En cuanto a la fase de obras los impactos más significativos la posible afección a la hidrología superficial y subterránea y sustrato edáfico por posibles escapes o vertidos incidentales de la maquinaria de obra. Durante el mantenimiento de los vehículos y maquinaria de obra existe riesgo de contaminación del suelo por vertidos. No obstante, con la aplicación de medidas protectoras y correctoras, el riesgo puede reducirse considerablemente hasta considerarse un impacto negativo no significativo. Para el control en caso de ocurrir un vertido accidental se emplearán para el análisis los puntos de agua próximos al emplazamiento. Cabe destacar, de la misma manera, las posibles afecciones paisajísticas que la obra puede generar en el entorno. La afección al entorno natural se verá minimizada al tratarse de un ambiente antropizado pudiéndose interferir en las comunidades faunísticas (especialmente avifauna y pequeños mamíferos) que se encuentren en el ámbito.

Fase funcionamiento
Los impactos previsibles en fase de funcionamiento, son los esperados del uso habitual de un espacio urbano, destacando positivamente la afección al paisaje urbano el cual se verá mejorado tras las obras de mantenimiento y remodelación. El aumento de número de viviendas generará previsiblemente un aumento en el consumo de recursos y en la producción de residuos así como una posible disminución

de la calidad atmosférica por el mayor tráfico, impactos que resultan compatibles por el poco significativo número de viviendas planteado.

A.I.U. GURUTZEGI

		FASE CONSTRUCCIÓN	FASE FUNCIONAMIENTO
VARIABLE	**IMPACTO**	**IMPORTANCIA**	**IMPORTANCIA**
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	26	
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	27	
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	23	22
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	23	/
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	24	20
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	23	14
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	25	28
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	19	19
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	17	
Confort sonoro	Impacto acústico	19	
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	/	19
Coste ambiental	Generación de residuos	20	17
	Consumo de recursos		24

Fase construcción

En este ámbito se plantea una ampliación del edificio para actividades económicas del ámbito así como una mejora de las infraestructuras y accesos. Cabe destacar que el ámbito presenta una parcela del inventario de suelos potencialmente contaminados, factor que debe tenerse en cuenta a la hora de ejecutar cualquier actuación en el mismo. En cuanto a la fase de obras los impactos más significativos pueden ser tanto los geotécnicos por la posibilidad de generar inestabilidad de laderas en los movimientos de tierras necesarios así como a la posible afección a la hidrología superficial y subterránea y sustrato edáfico por posibles escapes o vertidos incidentales de la maquinaria de obra. Durante el mantenimiento de los vehículos y maquinaria de obra existe riesgo de contaminación del suelo por vertidos. No obstante, con la aplicación de medidas protectoras y correctoras, el riesgo puede reducirse considerablemente hasta considerarse un impacto negativo no significativo. Para el control en caso de ocurrir un vertido accidental se emplearán para el análisis los puntos de agua próximos al emplazamiento. Adyacente al ámbito se localiza una masa forestal autóctona de robledal acidófilo bosque mixto el cual no se ve afectado pero deberá ser tenido en cuenta a la hora de ejecutar las actuaciones previstas, aplicando las medidas protectoras adecuadas. Tanto el nuevo vial planteado como parte de uno de los edificios propuestos supondrán la necesidad de eliminar parte de la cubierta arbolada de Pinus radiata, afección que no se considera importante ya que la mayor parte de los pies arbóreos se incluyen como espacios verdes asegurándose de esta manera su conservación y minimizando el impacto.
Las actuaciones propuestas supondrán una antropización parcial del ámbito por lo que deberán tenerse en cuenta las medidas protectoras y correctoras que se indican en este documento para la minimización de las intrusiones visuales y las mayores afecciones a esta variable.

Fase funcionamiento

Los impactos previsibles en fase de funcionamiento, son los esperados del uso habitual de un espacio industrial. La presencia de un nuevo edificio afecta sensiblemente el entorno por lo que el impacto se ha considerado moderado. El aumento del tránsito de vehículos así como la mayor actividad industrial

pueden ser generadoras de impactos atmosféricos así como inducir la producción de una mayor cantidad de residuos y consumo de recursos.

A.I.U. BEIZAMA BILDUA

		FASE CONSTRUCCIÓN	FASE FUNCIONAMIENTO
VARIABLE	**IMPACTO**	**IMPORTANCIA**	**IMPORTANCIA**
Elem. Geológicos y Geomorfológicos	Alteración del valor geológico-geomorfológico	26	
Procesos Geol.-Geom.	Aumento de la ocurrencia del riesgo de inestabilidad de laderas	22	
Aguas superficiales	Afección al sistema hidrológico superficial	23	22
Aguas subterráneas	Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas	23	21
Complejo Suelo y Procesos edáficos	Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo	24	20
Comunidades florísticas y faunísticas	Afección sobre comunidades florísticas y faunísticas	23	15
Paisaje intrínseco y extrínseco percibido	Afección sobre el paisaje	25	25
Características atmosféricas	Disminución de la calidad atmosférica	19	19
Características climáticas	Alteraciones microclimáticas	17	
Confort sonoro	Impacto acústico	19	/
Patrimonio arqueológico/cultural	Afecciones al patrimonio	30	19
Coste ambiental	Generación de residuos	20	17
	Consumo de recursos		22

Las actuaciones propuestas para el ámbito entre otras son:
- Rehabilitación y puesta en valor del patrimonio edificado y de los elementos de interés que se consideran en el PGOU.
- Consolidación de los usos terciarios existentes.
- Urbanización y mejora de los espacios públicos.
- Protección de los edificios catalogados
- Planteamiento de nuevas edificaciones de viviendas y ordenación de espacios libres.

<u>Fase construcción</u>
En cuanto a la fase de obras los impactos más significativos la posible afección a la hidrología superficial y subterránea y sustrato edáfico por posibles escapes o vertidos incidentales de la maquinaria de obra. Durante el mantenimiento de los vehículos y maquinaria de obra existe riesgo de contaminación del suelo por vertidos. No obstante, con la aplicación de medidas protectoras y correctoras, el riesgo puede reducirse considerablemente hasta considerarse un impacto negativo no significativo. Para el control en caso de ocurrir un vertido accidental se emplearán para el análisis los puntos de agua próximos al emplazamiento. Atendiendo al Registro de zonas protegidas de aguas se localizan próximas al ámbito numerosos puntos de agua así como una captación subterránea (manantial Errota cód. 20020-05), cuya área de protección afecta a parte del ámbito de Beizama bildua. Este factor debe de ser tenido en cuenta para evitar posibles afecciones al sistema de abastecimiento de agua y más concretamente a este manantial.
Cabe destacar, de la misma manera, las posibles afecciones paisajísticas que la obra puede generar en el entorno. La afección al entorno natural se verá minimizada al tratarse de un ambiente antropizado pudiéndose interferir en las comunidades faunísticas (especialmente avifauna y pequeños mamíferos) que se encuentren en el ámbito. El límite norte del subámbito BBI-01 presenta una orla arbórea de plantación de Pinus radiata los cuales podrían verse afectados por las actuaciones propuestas. En este caso la calificación de esta zona es de parque urbano y zona verde pública por lo que la afección a esta orla de bosque de plantación resulta minimizada.

Al tratarse de un núcleo urbanizado las actuaciones posibles no supondrán un impacto significativo sobre el medio perceptual, siendo valorado como compatible, siempre y cuando respeten la normativa urbanística y las determinaciones de ésta sobre las edificaciones.
Las actuaciones planteadas de protección del patrimonio catalogado se valoran como impacto positivo.
Fase funcionamiento
Los impactos previsibles en fase de funcionamiento, son los esperados del uso habitual de un espacio urbano, destacando positivamente la afección al paisaje urbano el cual se verá mejorado tras las obras de mantenimiento y remodelación. Las nuevas edificaciones supondrán un impacto moderado en la percepción extrínseca del municipio impacto que se minimizará con el tiempo. El aumento de número de viviendas generará previsiblemente un aumento en el consumo de recursos y en la producción de residuos así como una posible disminución de la calidad atmosférica por el mayor tráfico, impactos que resultan compatibles por el poco significativo número de viviendas planteado.

Afección a RED NATURA 2000

Para la elaboración de este análisis se seguirá la metodología establecida en el documento **"Evaluación de Planes y Proyectos que afectan significativamente a los lugares Natura 2000: Guía metodológica sobre las disposiciones de los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la directiva sobre hábitats 92/43/CEE".**

Se proponen las siguientes fases:

Fase Uno: Cribado. En este proceso, se identifican los posibles impactos de un proyecto o plan en un lugar Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos o planes, y se analiza si dichos impactos pueden ser importantes.

Fase Dos: Evaluación adecuada. Se analiza el impacto que tendrá el proyecto o plan, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos o planes, en la integridad del lugar Natura 2000, concretamente, en su estructura, funcionalidad y objetivos de conservación. Asimismo, si se prevén impactos negativos, se realiza una evaluación de las posibles medidas correctoras para dichos impactos.

Fase Tres: Evaluación de soluciones alternativas. El proceso en el que se analizan modos alternativos de lograr los objetivos del proyecto o plan evitando los impactos negativos en la integridad del lugar Natura 2000.

Fase Cuatro: Evaluación cuando no existen soluciones alternativas y cuando permanecen los impactos negativos. Una evaluación de medidas compensatorias en la que, a la vista de la evaluación de las razones imperiosas de interés público de primer orden (RIIPPO), se considera que el proyecto o plan debe seguir adelante

Analizados los factores ambientales de los distintos ámbitos y su interacción con los mismos se concluye que el PGOU de Beizama no tiene afecciones sobre ningún espacio de la Red Natura 2000.

13.10. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTRARRESTAR EFECTOS POTENCIALES NEGATIVOS

El proceso de Evaluación de Impacto Ambiental tiene, como una de sus últimas etapas, la consideración de las oportunas medidas correctoras que atenúen o eliminen el valor final de los impactos esperados, con los siguientes objetivos fundamentales:

- Corrección de efectos negativos.
- Potenciación de las actuaciones positivas.

En los epígrafes siguientes, se describen las medidas propuestas para las diferentes variables medioambientales tendentes a:

- Mejorar la calidad de vida.
- Recuperar la calidad ambiental en áreas degradadas.
- Reducir las afecciones negativas.
- Minimizar la repercusión sobre biotopos.
- Integrar paisajísticamente las actuaciones.
- Mejorar la calidad visual del entorno municipal.

La elección de las medidas se basa en el análisis del medio y la definición de los impactos, pretendiendo incidir en las primeras fases de su generación, al objeto de que, además de reducir las consecuencias negativas, se minimicen las tareas de restauración.

Una vez conocidas, a través de las fases anteriores, las variables que pueden verse afectadas por la ejecución de las actuaciones del planeamiento, se relacionan a continuación las medidas más significativas encaminadas a la prevención de los impactos esperados.

La introducción de estas medidas responde a una síntesis última de la caracterización de impactos.

La modificación de estos impactos puede consistir en una reducción de los mismos o un cambio en la condición del impacto.

La reducción de los impactos se conseguirá limitando la intensidad de la acción; el cambio de la condición del impacto se conseguirá favoreciendo los procesos de regeneración natural para disminuir la duración del impacto y restaurando el entorno afectado.

Se han desarrollado por tanto dos bloques de medidas, a nivel de tipología dado el nivel de detalle con el que se recogen las actuaciones del PGOU:

* Medidas protectoras
* Medidas correctoras
* Medidas compensatorias

Se entiende por medidas protectoras aquellas que evitan la aparición del efecto, modificando los elementos definitorios de la actividad.

Se entiende por medidas correctoras aquellas dirigidas a atenuar, corregir o modificar las acciones y efectos impactantes.

Se entiende por medidas compensatorias aquellas que no evitan la aparición del efecto, ni lo anulan o atenúan, pero contrapesan de alguna manera la alteración del factor.

Medidas protectoras. Sistematización

Se proponen la siguiente tipología de medidas

- Medidas generales de protección de las Áreas de Interés Naturalístico del término municipal
- Medidas generales de protección de los sistemas fluviales del término municipal
- Medidas de protección de la vegetación de interés
- Medidas para la protección y restauración del paisaje y mejora del hábitat
    - Criterios paisajísticos generales para los usos agrarios
        - Invernaderos
        - Ganadería
        - Forestal
        - Industrias agrarias
        - Caminos rurales
- Medidas para la protección de los Corredores Ecológicos
- Medidas protectoras respecto al ruido ambiental
- Medidas protectoras para la minimización de riesgos
- Medidas protectoras del sector agroforestal
- Medidas contra el cambio climático en tierras forestales, de pasto y de cultivo
- Medidas en tierras forestales
- Medidas en tierras de pasto
- Medidas en tierras de cultivo

Medidas correctoras. Sistematización.

Se proponen la siguiente tipología de medidas

- Medidas correctoras de carácter general
- Medidas correctoras de carácter particular
  Se incluyen en el presente apartado el conjunto de las medidas correctoras de carácter específico propuestas para el tratamiento de los impactos más significativos detectados en capítulos anteriores:
    1.-Señalización de las superficies afectadas
    2.- Movimientos de tierras:
    3.- Acondicionamiento general de las nuevas formas de relieve
    4.- Préstamos y canteras
    5.- Caminos de acceso:
    6.-Revegetación de taludes
    7.- Plantación, de nuevas zonas verdes:
    8.- Restauración e integración paisajística
    9.- Movilidad de la Fauna
    10.- Cauces superficiales y acuíferos
    11.- Residuos
    12.- Patrimonio cultural
    13.- Molestias al hábitat humano

- Medidas para la restauración ambiental de la cantera de Urkulu
- Contenido del proyecto de relleno
- Determinaciones para la fase preparatoria del hueco minero. Retirada de infraestructuras y materiales existentes, acondicionamiento e infraestructuras.
- Determinaciones para la fase de relleno: condiciones de relleno y plan de explotación.
- Control de calidad de las obras.
- Recuperación paisajística. Plan de sellado y clausura del relleno
- .

Medidas compensatorias

Se proponen la siguiente tipología de medidas

1.- Medidas compensatorias de las afecciones en las explotaciones agrarias existentes, motivadas por las propuestas de ordenación.

En Beizama a 6 de julio de 2017

Fdo.: Raoul Servert
Director responsable Ambiental del P.G.O.U. de Beizama

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
Informe de Sostenibilidad Ambiental

HIRIA ANTOLATZEKO PLAN OROKORRA
Jasangarritasunari Buruzko Txostena

Beizamako Univertsitateko Udala

BEIZAMAKO UDALA
AYTO. DE BEIZAMA

SABAI

ARAUDI